



Informe anual de normativa 2020

Diseño y Maquetación
Departamento de Marketing y Comunicación
Management Solutions

Fotografías:
Archivo fotográfico de Management Solutions
Fotolia

© Management Solutions 2021

Todos los derechos reservados. Queda prohibida la reproducción, distribución, comunicación pública, transformación, total o parcial, gratuita u onerosa, por cualquier medio o procedimiento, sin la autorización previa y por escrito de Management Solutions.

La información contenida en esta publicación es únicamente a título informativo. Management Solutions no se hace responsable del uso que de esta información puedan hacer terceras personas. Nadie puede hacer uso de este material salvo autorización expresa por parte de Management Solutions.

Informe anual de normativa 2020

El Informe anual de normativa de 2020 incluye las principales normas emitidas por los distintos organismos monitorizados por nuestra Área de I+D a nivel global, europeo y local durante el año pasado.

El objetivo de este informe es proporcionar una visión general de los últimos y más destacados desarrollos normativos. Por ello, este informe no recoge de forma exhaustiva todos los documentos publicados por los supervisores y reguladores durante el año 2020 sino únicamente aquellos que por el interés suscitado en el sector financiero se consideran más relevantes.

Resumen de contenidos



Resumen ejecutivo

4



Previsiones normativas

12



Publicaciones destacadas

14



Otras publicaciones de interés

264



Servicio de Alertas Normativas
de Management Solutions

358

Resumen ejecutivo

Ámbito global

El BCBS anunció un aplazamiento de la reforma final de Basilea III como consecuencia de la pandemia de COVID-19. La IOSCO publicó la Guía sobre el uso de la inteligencia artificial y el machine learning, así como un documento de consulta sobre los principios de la externalización de servicios. Por parte de la FSB destaca su Guía general de transición del LIBOR

Publicaciones destacadas



Calidad Crediticia

- **(4T).** El BCBS publicó una **enmienda técnica sobre el tratamiento del capital de las titulaciones de NPL**. Según el BCBS las titulaciones de NPL están sujetas a factores de riesgo distintos de las titulaciones de PL, requiriendo un tratamiento específico que refleje estas diferencias de forma sensible al riesgo y conservadora.



Reestructuración y Resolución

- **(2T).** El FSB publicó una **guía sobre recursos financieros para respaldar la resolución de las CCP y sobre el tratamiento del capital de las CCP en resolución** que se centra en la evaluación de la adecuación de los recursos financieros y del tratamiento del capital en el contexto de una resolución.
- **(3T).** La SRB publicó la **Guía sobre la OCIR** que proporciona aclaraciones adicionales sobre las expectativas de la SRB. Por otra parte, la SRB publicó la **Guía sobre los planes de contingencia del FMI** en la que se establecen las expectativas de la SRB con respecto al contenido mínimo de los planes de contingencia relacionados preparados por los bancos.



COVID-19

- **(1T).** El BCBS anunció un **aplazamiento de la implementación de la reforma final de Basilea III** para proporcionar capacidad operativa adicional a los bancos y supervisores a fin de responder a las prioridades inmediatas de estabilidad financiera del sistema financiero global.
- **(2T).** El BCBS publicó un documento sobre las **medidas para mitigar el impacto del COVID-19** en términos económicos y financieros y las pérdidas esperadas por riesgo de crédito (ECL).



COVID-19 (continuación)

- **(2T).** La IOSCO publicó una **declaración sobre la importancia de la divulgación de información sobre el COVID-19** y el IASB una guía para la **contabilización de las pérdidas de crédito esperadas aplicando IFRS 9 a Instrumentos financieros**.



Digitalización

- **(3T).** La IOSCO publicó la **Guía sobre el uso de la inteligencia artificial (IA) y el machine learning (ML)** por parte de los intermediarios del mercado y los gestores de activos con el objetivo de ayudar a los miembros de la IOSCO a proporcionar marcos normativos adecuados para la supervisión de los intermediarios del mercado y los gestores de activos que utilizan la AI y el ML.



Capital, liquidez y apalancamiento

- **(3T).** Asimismo, el BCBS publicó una **revisión del marco de riesgo de CVA** para reflejar las correspondientes revisiones del riesgo de mercado en el marco de riesgo del CVA.



Otros

- **(2T).** El IOSCO publicó un **documento de consulta (CP) sobre los principios de la externalización de servicios** con un conjunto de preceptos fundamentales y siete principios.
- **(4T).** El FSB publicó su **Guía general de transición (GTR) del LIBOR**, que tiene por objeto informar a quienes están expuestos a los indicadores del LIBOR de algunas de las medidas que deberían adoptar hasta finales de 2021.

Resumen ejecutivo

Ámbito europeo

La EBA emitió un informe final de Directrices sobre CRM para entidades que apliquen el método IRB con estimación propia de LGD. También publicó la metodología final, las plantillas preliminares y la guía de plantillas para los stress test de 2021, así como la guía final sobre la concesión y seguimiento de préstamos

Publicaciones destacadas



Capital, liquidez y apalancamiento

- **(2T).** La EBA emitió un **informe final de Directrices sobre CRM para entidades que apliquen el método IRB con estimación propia de la pérdida en caso de impago (LGD)**.
- **(3T).** El ECB publicó una **Guía sobre la metodología de evaluación (EGAM)** del método de modelos internos (IMM) relativos al cálculo de la exposición al CCR y el método avanzado para los requisitos de fondos propios para el riesgo de ajuste de valoración de crédito (A-CVA).
- **(3T).** La EBA publicó una Consulta sobre el **proyecto de RTS sobre los requisitos que deben cumplir la PD y LGD en el marco modelo de riesgo de incumplimiento cuando las entidades que utilicen el nuevo IMA en el marco de la Revisión Fundamental de la Cartera de Negociación (FRTB)**.
- **(4T).** La EBA publicó la **metodología final, las plantillas preliminares y la guía de plantillas para los stress test de 2021**.



Calidad Crediticia

- **(2T).** La EBA publicó la **guía final sobre la concesión y seguimiento de préstamos**. Por otro lado, la EBA publicó los datos del ejercicio de transparencia de primavera de 2020.



Supervisión

- **(1T).** La EBA publicó un **Documento Consultivo de Directrices sobre los subconjuntos de exposiciones sectoriales apropiados a los que se puede aplicar un buffer de riesgo sistémico** con el objetivo de establecer un marco común.
- **(4T).** La EBA publicó la **actualización 3.0 del reporting framework y las ITS sobre Pilar 3**.



Reestructuración y Resolución

- **(2T).** La SRB publicó la **política de MREL en el marco del Paquete Bancario** con el objetivo de adecuar los requisitos de MREL al nuevo marco.
- **(3T).** La EBA publicó también **documentos consultivos (CP) sobre diversos elementos del marco de MREL**, el CP sobre el borrador de RTS relativo a la metodología para estimar el Pilar 2 (P2R) y los requerimientos de buffer combinados (CBR) para establecer los requisitos de MREL, el CP sobre el borrador de normas técnicas de implementación (ITS) relativo a la presentación de informes de decisiones sobre MREL, y el CP sobre el borrador de RTS relativo a la suscripción indirecta de instrumentos de MREL dentro de grupos.



COVID-19

- **(1T).** El ECB anunció medidas de flexibilidad de la **Supervisión Bancaria del ECB relacionadas** con el uso de los colchones de capital y liquidez, la cobertura de requisitos de Pilar 2 con capital de menor calidad y el tratamiento de los NPL. Asimismo, la EBA publicó aclaraciones sobre la aplicación del marco prudencial.
- **(2T).** El ECB anunció **medidas temporales para mitigar el impacto de posibles disminuciones de rating sobre los colaterales**, que complementan el paquete de flexibilización de las garantías.

Resumen ejecutivo

Ámbito europeo

En Europa, el ECB publicó la Guía sobre los riesgos relacionados con el clima y medioambientales. La EBA ha publicado un documento de consulta sobre la gestión y supervisión de los riesgos ESG. En materia de digitalización, la ESMA publicó un documento de consultivo de Guías sobre la externalización de servicios en la nube y la EC adoptó un nuevo paquete de Finanzas Digitales.

Publicaciones destacadas



Climáticos

- **(4T).** La EC publicó el **Reglamento delegado sobre el sistema de clasificación de la EU para las inversiones sostenibles** con el objetivo de establecer los criterios de selección para determinar las condiciones en las que una actividad económica puede considerarse que contribuye sustancialmente a la mitigación del cambio climático.
- **(4T).** El ECB publicó la **Guía sobre los riesgos relacionados con el clima y medioambientales** que expone el entendimiento del ECB sobre la gestión segura y prudente de los riesgos relacionados con el clima y medioambientales.
- **(4T).** La EBA publicó también el **documento de consulta sobre la gestión y supervisión de los riesgos ESG** en el que se presenta una propuesta sobre la forma en que los factores y riesgos ESG podrían incluirse en el marco de regulación y supervisión de las entidades de crédito y las empresas de servicios de inversión.



Digitalización

- **(1T).** La EBA publicó el **Report on Big Data and Advanced Analytics** con observaciones clave, y presentando los pilares y elementos de fomento de la confianza.
- **(2T).** La ESMA publicó un **documento de consultivo sobre un borrador de Guías sobre la externalización a proveedores de servicios en la nube** para ayudar a las empresas a identificar, abordar y supervisar los riesgos derivados de los acuerdos de externalización de servicios en la nube.
- **(2T).** La EIOPA publicó un **documento de debate sobre la cadena de valor de seguros y los nuevos modelos empresariales derivados de la digitalización**.
- **(3T).** La EC publicó el **paquete de medidas de recuperación de los mercados de capitales** con el objetivo de facilitar la recapitalización para las empresas afectadas por el shock económico causado por la pandemia del coronavirus. Este paquete incluye las **Modificaciones al Reglamento de Titulizaciones y CRR** además de **modificaciones a MiFID II**. Además la EC adoptó un nuevo **paquete de Finanzas Digitales** que incluye la estrategia de finanzas digitales y la estrategia de pagos minoristas, así como proyectos legislativos sobre criptoactivos y resiliencia digital.

Resumen ejecutivo

Ámbito local

En España, el Gobierno aprobó el Real Decreto 309/2020 para EFC, adaptado a las necesidades del negocio pero equivalente en términos de robustez al establecido para entidades de crédito. En USA, destaca la publicación por parte de la Fed de la Norma Final Provisional para revisar la norma de TLAC.

Publicaciones destacadas



España

- **(1T).** El Gobierno de España publicó el **Real Decreto-ley 8/2020 de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19**.
- **(1T).** Además, el Gobierno también desarrolló el régimen jurídico de los EFC a través del **Real Decreto 309/2020**, adaptado a las necesidades del negocio pero al mismo tiempo equivalente en términos de robustez al establecido para entidades de crédito. Además, el BdE publicó la **Circular 1/2020 por la que se modifican disposiciones relativas a la Central de Información de Riesgos (CIR)** para mejorar la consistencia de la información recopilada y aclarar la información a remitir sobre determinadas operaciones.
- **(1T).** Por otro lado, la CNMV publicó la **prohibición temporal de constitución o incremento de posiciones cortas netas sobre acciones cotizadas**, con el fin de reducir la volatilidad y evitar movimientos especulativos.
- **(2T).** El Gobierno de España aprobó el **Real Decreto-ley 15/2020** de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, y el **Real Decreto-ley 19/2020** por el que se adoptan medidas complementarias en materia agraria, científica, económica, de empleo y Seguridad Social y tributarias para paliar los efectos del COVID-19.
- **(2T).** El BdE publicó la **Circular 2/2020 y 3/2020 por la que se modifica la Circular 4/2017, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros**. Además, el Gobierno de España ha aprobado el **Proyecto de ley de cambio climático y transición energética** que tiene, entre otros objetivos, el de asegurar el cumplimiento de los objetivos del Acuerdo de París de 2015.

España (continuación)

- **(2T).** El BdE publicó el **Boletín Económico 2/2020: Escenarios Macroeconómicos de Referencia para la Economía Española tras el COVID-19** que desarrolla escenarios para la economía española considerando supuestos alternativos acerca de la duración del confinamiento y de la persistencia de la perturbación sufrida.
- **(3T).** El BdE publicó el **Proyecto de Circular a entidades de pago y a entidades de dinero electrónico, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros** con el objetivo de establecer una nueva normativa específica sobre el régimen contable que dichas entidades deberán elaborar.
- **(4T).** El Gobierno publicó la **Ley 7/2020 para la transformación digital del sistema financiero** que establece una serie de medidas orientadas a que las autoridades financieras dispongan de instrumentos adecuados para seguir cumpliendo con sus obligaciones en el contexto digital y facilitar el proceso innovador del acceso a la financiación de los distintos sectores productivos.



USA

- **(1T).** La Fed publicó **medidas** para apoyar el flujo de crédito a los diversos mercados y entidades, una **Norma Final Provisional para revisar la Norma de TLAC** que facilita el uso de los colchones de las entidades para promover la actividad crediticia; y una **declaración sobre las funciones de supervisión** estableciendo ajustes en la supervisión motivados por el COVID-19.
- **(1T).** La Fed, la OCC, la FDIC, la SEC y la CFTC publicó una **Propuesta de revisión de las prohibiciones y restricciones a las operaciones por cuenta propia y a los intereses y relaciones con los covered fund**. Además, la Fed y la FDIC publicaron una **Propuesta de Guía sobre planes de resolución de determinadas organizaciones bancarias extranjeras (FBO)**.

Resumen ejecutivo

Ámbito local

En Estados Unidos, la Fed, FDIC y OCC publicaron varias normas finales como la del Tratamiento del Capital Regulatorio para las inversiones en Ciertos Instrumentos de Deuda No Garantizados o la norma final que refuerza la resiliencia de los grandes bancos.

Publicaciones destacadas



US (continuación)

- **(1T).** La Fed, FFIEC, SEC y CSBS coordinaron un esfuerzo conjunto para publicar una serie de **medidas con el fin de mitigar el impacto económico.** Además, la Fed, la FDIC y la OCC publicaron una **Norma Final Provisional para la Facilidad de Liquidez del Mercado Monetario (MMLF).** Por último, la OCC también publicó una **Norma Final provisional para modificar la Norma de Fondos de Inversión a Corto Plazo (STIF)** dirigida los bancos nacionales que actúan en calidad de fiduciarios.
- **(2T).** La Fed, OCC, la FDIC y el Treasury realizaron **modificaciones temporales del marco del ratio de apalancamiento de los community banks** con el fin de apoyar la economía de US y permitir que las entidades sigan concediendo préstamos a los hogares y las empresas.
- **(2T).** La Fed, la OCC y la FDIC publicaron una **Norma Final temporal para la exclusión temporal de los valores del Tesoro de US y los depósitos en los bancos de la Reserva Federal de la ratio de apalancamiento adicional (SLR) para las entidades de depósito** para otorgar flexibilidad temporal a determinadas entidades de depósito para incrementar sus balances y proporcionar crédito a la economía real.
- **(3T).** La Fed, FDIC, OCC, SEC y CFTC publicaron una **Norma Final sobre prohibiciones y restricciones a las operaciones por cuenta propia y a los intereses y relaciones con los hedge funds and private equity funds,** que tiene por objeto mejorar y simplificar las medidas relativas a los hedge funds and private equity funds y proporcionar claridad a las entidades para que puedan ofrecer servicios financieros.

US (continuación)

- **(3T).** La Fed también publicó los resultados del **Dodd-Frank Act Stress Test 2020,** concluyendo que, en conjunto, las entidades sometidas al stress test experimentarían pérdidas sustanciales en el escenario adverso severo, pero podrían seguir prestando a empresas y hogares. Además realizó un **análisis de sensibilidad para evaluar la resiliencia de los bancos de mayor tamaño.**
- **(4T).** La Fed, FDIC y OCC publicaron una **Norma Final sobre el Tratamiento del Capital Regulatorio para las Inversiones en Ciertos Instrumentos de Deuda No Garantizados** con el objetivo de reducir tanto la interdependencia dentro del sistema financiero como los riesgos sistémicos.
- **(4T).** Las Agencias americanas publicaron una **norma final que refuerza la resiliencia de los grandes bancos al exigirles que mantengan un nivel mínimo de financiación estable durante el período de un año.** La Norma Final sobre el ratio de financiación estable neta (NSFR) exigirá a los grandes bancos que mantengan un nivel mínimo de financiación estable, en relación con los activos, derivados y compromisos de cada entidad.

Resumen ejecutivo

Ámbito local

En UK, destaca la publicación por parte de la PRA de la declaración 11/20 sobre el riesgo de crédito: estimación de PD y LGD y las publicaciones del BoE relativas a una serie de medidas para responder al shock económico y hacer frente a los desafíos del COVID-19.

Publicaciones destacadas



UK

- **(1T)** El BoE publicó una serie de **Medidas para responder al shock económico** con el objetivo de ayudar a las empresas y familias locales a superar la desaceleración económica prevista, y de forma conjunta con el HM Treasury puso en marcha una **Facilidad de Financiación Corporativa por el Covid (CCFF)** para proporcionar ayuda a las empresas de diversos sectores para pagar los salarios y a los proveedores. Además, el BoE y PRA también publicaron **Medidas de política supervisora y prudencial para hacer frente a los desafíos del COVID-19**.
- **(1T)**. La PRA publicó el **Documento Consultivo (CP) 2/20 sobre el Pilar 2A**: Conciliación de los requisitos de capital y los buffers macroprudenciales, con el fin de reducir los requisitos de capital variables del Pilar 2A para tener en cuenta la resiliencia adicional asociada a mayores buffers macroprudenciales en un entorno de riesgo estándar.
- **(2T)**. La PRA y el Banco de Inglaterra (BoE) publicaron una **declaración sobre medidas de resolución y COVID-19** con la finalidad de aliviar las cargas operativas de las empresas reguladas por la PRA en respuesta al brote de COVID-19.
- **(2T)**. Por su parte, FCA publicó varias **guías temporales para las entidades** que incluyen medidas relacionadas con el COVID-19 para **préstamos personales, descubiertos y tarjetas de crédito** (incluyendo productos de crédito renovables minoristas), con el objetivo de proporcionar apoyo temporal a los consumidores en vista de las actuales circunstancias extraordinarias derivadas de esta crisis sanitaria.
- **(2T)**. Además, la PRA publicó la **declaración 11/20 sobre el riesgo de crédito: estimación de PD y LGD** que actualiza nuevamente el SS 11/13 sobre el enfoque IRB.

UK (continuación)

- **(4T)** La PRA publicó la **Declaración de Política (PS) 29/20** sobre CRD V y una declaración sobre los **requerimientos de la EU en materia de tratamiento prudencial de los activos de software**. Además, la PRA ha publicado la **Declaración de Supervisión (SS) 31/15** sobre el ICAAP y el SREP y una **PS sobre las metodologías para la fijación del capital del Pilar 2**. Por último, ha publicado la **SS 32/15 sobre la presentación de informes relativos al Pilar 2**.

Previsiones normativas

A nivel europeo, se iniciará el stress test de la EBA para 2021 y CRR II será de aplicación con carácter general. En España será de aplicación la Circular 2/2020 sobre publicidad de los productos y servicios de inversión. En Estados Unidos la Norma Final sobre el tratamiento del Capital Regulatorio para las Inversiones en Ciertos Instrumentos de Deuda no Garantizados será de aplicación

Próximo año

- **(Global) Enero de 2021:** será de aplicación la Fase 2 de la Reforma de los Tipos de Interés de Referencia de la IASB, que propone modificaciones sobre IFRS 9, IAS 39, IFRS 7, IFRS 4 e IFRS 16.
- **(Europa) Enero de 2021:**
 - Serán de aplicación las GL sobre la nueva definición de default de la EBA.
 - Serán de aplicación las GL sobre CRM para las entidades que emplean el método A-IRB de la EBA.
 - Serán de aplicación las GL de la EBA sobre los umbrales de exhaustividad y consistencia de los datos de los repositorios de titulización.
 - Comienzo del ejercicio de Stress test de la EBA.
- **(España) Enero 2021:** entrará en vigor la Circular 5/2020 del BdE sobre normas de información financiera pública y reservada, dirigida a establecimientos de cambio de moneda.
- **(España) Febrero 2021:** entrará en vigor la Circular 2/2020 de la CNMV, sobre publicidad de los productos y servicios de inversión.
- **(Europa) Marzo de 2021:**
 - Será aplicable el Reglamento (EU) 2019/2088 del EP y el Consejo sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros.
 - Finalizará la aplicación de la Guía de la EBA sobre moratorias legislativas y no legislativas.
- **(Europa) 2021:** se publicarán los resultados del stress test de los fondos de pensiones de empleo de 2019 de la EIOPA.
- **(US) Abril 2021:** entrará en vigor la Norma Final sobre el Tratamiento del Capital Regulatorio para las Inversiones en Ciertos Instrumentos de Deuda No Garantizados emitida por la Fed, FDIC y OCC.
- **(Europa) Junio de 2021:**
 - Será de aplicación, con carácter general, CRR II.
 - Será aplicable la adaptación del marco prudencial de las empresas de servicios de inversión del EP y el Consejo.
 - Será de aplicación la Guía final de la EBA sobre la concesión y la gestión de préstamos.
 - Serán de aplicación las Guías de la ESMA sobre la externalización a proveedores de servicios en la nube.
 - Serán de aplicación las RTS de la EBA sobre requerimientos prudenciales para las empresas de servicios de inversión.
 - Serán de aplicación las ITS de la EBA sobre la divulgación de información pública (Pilar 3) por las entidades.
 - Serán de aplicación los ITS de la EBA sobre los requerimientos de presentación de informes de supervisión (Framework 3.0).
 - Será de aplicación la Guía de la EBA en la que se especifican las condiciones para la aplicación del tratamiento alternativo de los riesgos relacionados con los "pactos de recompra tripartitos" para grandes exposiciones.
 - Terminará la exclusión temporal de ciertas exposiciones a bancos centrales del cálculo de la medida de exposición total (i.e. del denominador del ratio de apalancamiento) adoptada por el ECB a causa de la pandemia de COVID-19.
 - Se espera que se publique el informe final de la EBA sobre la gestión y supervisión de los riesgos ESG.

Más de un año






- **(Europa) Julio de 2021:**
 - Serán aplicables las modificaciones introducidas por CRR II sobre la Guía de modelos internos del ECB.
 - Serán de aplicación las directrices de la EIOPA sobre la gestión y gobierno del riesgo ICT y seguridad.
- **(US) Julio 2021:**
 - La Norma Final de la Fed y la FDIC sobre las modificaciones de los requisitos del plan de resolución será aplicable para las empresas sujetas al los estándares de categoría I, II y III.
 - Entrará en vigor la norma final de la FED/FDIC/OCC sobre el ratio de financiación estable neta.
- **(Europa) Septiembre de 2021:** serán de aplicación las ITS de la EBA acerca de los requerimientos de reporting supervisor específicos para riesgo de mercado.
- **(Global) Noviembre 2021:** se actualizará la lista de G-SIBs del FSB.
- **(Global) Diciembre de 2021:** será de aplicación la nueva metodología de evaluación de las G-SIB del BCBS.
- **(UK) Diciembre 2021:** la PRA volverá a evaluar el Buffer de riesgo sistémico de las entidades.
- **(España) 2022:** se espera que sean de aplicación las expectativas del BdE sobre los riesgos derivados del cambio climático y del deterioro medioambiental.
- **(Europa) 2022:** se espera que se introduzca el nuevo marco propuesto para stress test de la EBA.
- **(Europa) Enero de 2022:**
 - Serán de aplicación las GL de la EBA sobre la estimación de parámetros IRB.
 - Serán de aplicación las RTS finales de la EBA sobre desaceleración económica y las GL finales sobre la estimación de LGD apropiadas en el supuesto de una desaceleración económica.
 - Serán de aplicación las normas de divulgación de las ESAs sobre información ESG para los participantes financieros del mercado, asesores y productos.
 - Serán de aplicación las GL de la EBA sobre CRM para entidades que apliquen el método IRB con estimación propia de la pérdida en caso de impago.
 - Será de aplicación el Reglamento delegado de la EC sobre el sistema de clasificación de la EU para las inversiones sostenibles.
- **(UK) Enero de 2022:**
 - La PRA exigirá a las entidades el cumplimiento del requerimiento final de MREL.
 - La declaración 11/20 de la PRA sobre el riesgo de crédito: estimación de PD y LGD, será de aplicación.
- **(US) Julio 2022:** la Norma Final de la Fed y la FDIC sobre las modificaciones de los requisitos del plan de resolución para las empresas con cobertura reducida trienal será de aplicación.
- **(Europa) Julio 2022:** será de aplicable la Directiva (EU) 2019/2162 y el Reglamento (EU) 2019/2160 del EP y del Consejo sobre exposiciones en forma de bonos garantizados.
- **(Europa) Diciembre 2022:** la EBA emitirá se emitirá una evaluación del impacto del MREL en la rentabilidad de las entidades.
- **(Global) Enero de 2023:**
 - Serán de aplicación los marcos revisados del método SA e IRB para riesgo de crédito, de CVA, de riesgo operacional, y de riesgo de mercado de conformidad con la revisión del marco de Basilea III del BCBS y con el estándar sobre los requerimientos mínimos de capital por riesgo de mercado. Asimismo, será aplicable el marco del LR empleando la definición de exposición revisada y el colchón para G-SIB.
 - Serán de aplicación la mayoría de los nuevos requerimientos de divulgación del marco de Pilar III actualizado por el BCBS.
 - Entrará en vigor la reforma técnica sobre el tratamiento del capital de las titulaciones de NPL del BCBS.
 - Serán de aplicación las enmiendas realizadas a IFRS 17 por el IASB.
- **(Europa) Enero de 2024:** finaliza el plazo de cumplimiento de los objetivos de MREL del SRB externos e internos, incluyendo los requisitos de subordinación.
- **(Global) Enero de 2028:** se aplicará un suelo mínimo (output floor) del 72,5% de los RWA calculados según el método SA previsto en la reforma de Basilea III por el BCBS.

T1 Publicaciones destacadas

Resumen de publicaciones destacadas del primer trimestre

Tema	Título	Fecha	Página
	Comité de Supervisión Bancaria de Basilea		
Basilea III	<ul style="list-style-type: none"> Deferral of Basel III implementation 	31/03/2020	24
	Comisión Europea		
AI	<ul style="list-style-type: none"> European strategy for data White paper on Artificial Intelligence B2G Expert Group Report: Towards a European strategy on business-to-government datasharing for the public interest Commission Report on safety and liability implications of AI, the Internet of Things and Robotics 	21/02/2020	25
Sostenibilidad	<ul style="list-style-type: none"> Usability guide TEG proposal for an EU Green Bond standard (GBS) Taxonomy: Final report of the Technical Expert Group on Sustainable Finance Updated methodology & Updated Technical Screening Criteria 	13/03/2020	27
	Parlamento Europeo / Consejo		
Sistema financiero	<ul style="list-style-type: none"> Directiva (UE) 2019/2177 por la que se modifican las Directivas de Solvencia II, MiFID II y AML/CFT IV 	09/01/2019	29
	Banco Central Europeo		
COVID-19	<ul style="list-style-type: none"> ECB further flexibility to banks in reaction to coronavirus 	24/03/2020	30
	Banco Central Europeo / Autoridad Bancaria Europea		
COVID-19	<ul style="list-style-type: none"> EBA - Statement on actions to mitigate the impact of COVID-19 on the EU banking sector ECB - Banking Supervision provides temporary capital and operational relief in reaction to coronavirus 	13/03/2020	31
	Autoridad Bancaria Europea		
BD&AA	<ul style="list-style-type: none"> Report on Big Data and Advanced Analytics 	15/01/2020	32
Stress test	<ul style="list-style-type: none"> Discussion Paper on the future changes to the EU-wide stress test 	24/01/2020	34
Modelos internos	<ul style="list-style-type: none"> Report on the results from the 2019 market risk benchmarking exercise Report on the results from the 2019 low-default and high-default portfolios exercise 	05/02/2020	36
AML/FT	<ul style="list-style-type: none"> Consultation Paper (CP) on Draft Guidelines (GL) on customer due diligence (CDD) and the considering factors when assessing the money laundering (ML) and terrorist financing (TF) risk associated with individual business relationships and occasional transactions 	07/02/2020	38
Buffer de riesgo	<ul style="list-style-type: none"> Consultation Paper (CP) on Draft Guidelines (GL) on the appropriate subsets of sectoral exposures to which competent or designated authorities may apply a systemic risk buffer 	14/02/2020	39
MREL	<ul style="list-style-type: none"> Quantitative MREL Report 	19/02/2020	40





Tema	Título	Fecha	Página
 	Autoridad Bancaria Europea / Autoridad Europea de Valores y Mercados		
COVID-19	<ul style="list-style-type: none"> Clarifications to banks and consumers on the application of the prudential framework in light of COVID-19 measures Guidance on accounting implications of COVID-19 	31/03/2020	41
	Autoridad Europea de Valores y Mercados		
Titulizaciones	<ul style="list-style-type: none"> Consultation Paper (CP) on Guidelines (GL) on securitisation repository data completeness and consistency thresholds 	23/01/2020	43
COVID-19	<ul style="list-style-type: none"> Decision on thresholds for reporting net short positions. Public statement: Actions to mitigate the impact of COVID-19 on the EU financial markets ESMA recommends action by financial market participants for COVID-19 impact 	20/03/2019	44
	Gobierno de España		
EFC	<ul style="list-style-type: none"> Real Decreto 309/2020 sobre el régimen jurídico de los establecimientos financieros de crédito por el que se modifica el Reglamento del Registro Mercantil, y el Real Decreto 84/2015 por el que se desarrolla la Ley 10/2014 de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito 	27/02/2020	46
COVID-19	<ul style="list-style-type: none"> Real Decreto-ley 8/2020 de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 	20/03/2020	47
	Banco de España		
CIR	<ul style="list-style-type: none"> Circular 1/2020 por la que se modifican disposiciones relativas a la Central de Información de Riesgos 	07/02/2020	48
	Comisión Nacional del Mercado de Valores		
COVID-19	<ul style="list-style-type: none"> Prohibición temporal de la constitución o incremento de posiciones cortas netas sobre acciones cotizadas 	19/03/2020	49
	Reserva Federal		
Bank Holding Companies	<ul style="list-style-type: none"> Final Rule on transparency for determining control of a banking organization 	31/01/2020	50
Capital Rule	<ul style="list-style-type: none"> Final rule on simplifications to the Capital Rule for large banks 	06/03/2020	51
COVID-19	<ul style="list-style-type: none"> New measures to support the economy Interim Final Rule to revise TLAC Rule 	25/03/2020	52
COVID-19	<ul style="list-style-type: none"> Statement on supervisory activities 	31/03/2020	53
 	Reserva Federal / Corporación Federal de Seguro de Depósitos / Oficina del Interventor de la Moneda / Comisión del Mercado de Valores / Comisión de Comercio de Futuros de Commodities		
	Volcker Rule		
	<ul style="list-style-type: none"> Proposed rulemaking on revisions to prohibitions and restrictions on proprietary trading and certain interests in, and relationships with, hedge funds and private equity funds 	06/02/2020	55
	Reserva Federal / Corporación Federal de Seguro de Depósitos		
Planes de resolución	<ul style="list-style-type: none"> Proposed Guidance on resolution planning for eight large, complex U.S. Banking Organizations 	11/03/2020	56


Tema	Título	Fecha	Página
	Reserva Federal / Comisión del Mercado de Valores / Consejo de Examen de Instituciones Financieras Federales / Conference of State Bank Supervisors	19/03/2020	57
COVID-19	<ul style="list-style-type: none"> • Federal Reserve Actions to Support the Flow of Credit to Households and Businesses (Fed) • Federal Reserve issues Federal Open Market Committee (FOMC) statement (Fed) • Coordinated Central Bank Action to Enhance the Provision of U.S. Dollar Liquidity (Fed) • Agencies encourage financial institutions to meet financial needs of customers and members affected by coronavirus (FFIEC & CSBS) • Look Out for Coronavirus-Related Investment Scams - Investor Alert (SEC) • Interagency Statement on Pandemic Planning (FFIEC) 		
	Reserva Federal / Corporación Federal de Seguro de Depósitos / Oficina del Interventor de la Moneda	23/03/2020	58
COVID-19	<ul style="list-style-type: none"> • Interim Final Rule for Money Market Liquidity Facility (Fed, FDIC, OCC) • Interim Final Rule to revise the short-term investment fund (STIF) rule for national banks acting in a fiduciary capacity (OCC) 		
	Banco de Inglaterra	18/03/2020	59
COVID-19	<ul style="list-style-type: none"> • Bank of England measures to respond to the economic shock from Covid-19 • Covid Corporate Financing Facility (CCFF) 		
	Autoridad de Regulación Prudencial	03/03/2020	60
Requerimientos de capital	<ul style="list-style-type: none"> • Consultation Paper 2/20 on Pillar 2A: Reconciling capital requirements and macroprudential buffers 		
	Banco de Inglaterra / Autoridad de Regulación Prudencial	23/03/2020	61
COVID-19	<ul style="list-style-type: none"> • Supervisory and prudential policy measures to address the challenges of COVID-19 		

T2 Publicaciones destacadas

Resumen de publicaciones destacadas del segundo trimestre

Tema	Título	Fecha	Página
 FINANCIAL STABILITY BOARD	Junta de Estabilidad Financiera		
GSC	<ul style="list-style-type: none"> Consultative Document on Addressing the regulatory, supervisory and oversight challenges raised by “global stablecoin” arrangements. 	04/05/2020	63
Financial resources	<ul style="list-style-type: none"> Guidance on financial resources to support central counterparty (CCP) resolution and on the treatment of CCP equity in resolution. 	11/05/2020	65
	Comité de Supervisión Bancaria de Basilea		
COVID-19	<ul style="list-style-type: none"> Measures to reflect the impact of COVID-19 	20/04/2020	67
RDA&RR	<ul style="list-style-type: none"> Progress in adopting the Principles for effective risk data aggregation and risk reporting. 	11/05/2020	68
 EBA <small>EUROPEAN BANKING AUTHORITY</small>	Comité de Supervisión Bancaria de Basilea / Autoridad Bancaria Europea		
Basel III	<ul style="list-style-type: none"> BCBS - Basel III Monitoring Report EBA Report on Basel III Monitoring EBA Report on Liquidity Measures EBA updates 2019 list of Other Systemically Important Institutions (O-SIIs) 	20/04/2020	67
 IOSCO	Organización Internacional de Comisiones de Valores		
Subcontratación	<ul style="list-style-type: none"> Consultation Report on outsourcing principles. 	02/06/2020	71
COVID-19	<ul style="list-style-type: none"> Statement on Importance of Disclosure about COVID-19. 	04/06/2020	73
	Junta de Normas Internacionales de Contabilidad		
IFRS; IAS	<ul style="list-style-type: none"> Phase 2 of the Interest Rate Benchmark Reform. Proposed amendments to IFRS 9, IAS 39, IFRS 7, IFRS 4 and IFRS 16 Snapshot: Interest Rate Benchmark Reform – Phase 2 	20/04/2020	77
COVID-19	<ul style="list-style-type: none"> Accounting for expected credit losses applying IFRS 9 Financial Instruments in the light of current uncertainty resulting from the covid-19 pandemic. Exposure draft COVID-19 Related Rent Concessions Proposed amendment to IFRS 16. 	03/04/2020 04/05/2020	75 76
 INTERNATIONAL MONETARY FUND	Fondo Monetario Internacional		
Seguridad financiera	<ul style="list-style-type: none"> Decision to launch a New Short-Term Liquidity Line to Enhance The Adequacy Of The Global Financial Safety Net. 	04/05/2020	79
 Single Resolution Board	Single Resolution Board		
MREL	<ul style="list-style-type: none"> MREL Policy under the Banking Package 	01/06/2020	80
 European Commission	Comisión Europea		
COVID-19	<ul style="list-style-type: none"> Coronavirus response: Banking Package to facilitate bank lending- Supporting households and businesses in the EU. 	11/05/2020	82

Tema	Título	Fecha	Página
 Sostenibilidad	Consejo Europeo • First reading position on the taxonomy of sustainable activities	27/04/2020	84
 COVID-19	European Central Bank • Package of temporary collateral easing measures. • Temporary measures to mitigate impact of possible rating downgrades on collateral availability. • Alternative scenarios for the impact of the COVID-19 pandemic on economic activity in the euro area.	20/04/2020 27/04/2020 11/05/2020	85 86 87
Riesgo climático	• Draft Guide on climate-related and environmental risks.	25/05/2020	89
 ESG	Autoridad Bancaria Europea / Autoridad Europea de Valores y Mercados / Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación • Consultation Paper (CP) on proposed environmental, social and governance (ESG) disclosure standards.	04/05/2020	90
Margen Bilateral	• Final Report on EMIR RTS on various amendments to the bilateral margin requirements in view of the international framework.	11/05/2020	92
 COVID-19	Autoridad Europea de Valores y Mercados • Public Statement: Actions to mitigate the impact of COVID-19 on the EU financial markets regarding publication deadlines under the Transparency Directive • Public Statement: Actions to mitigate the impact of COVID-19 on the deadlines for the publication of periodic reports by fund managers • Extension of the response date for the Consultation Paper: MiFID II/ MiFIR review report on the transparency regime for non-equity instruments and the trading obligation for derivatives	27/04/2020	93
Outsourcing	• Public Statement: ESMA postpones the publication dates of the annual transparency calculations for non-equity instruments and for the quarterly systematic internaliser data for non-equity instruments other than bonds • Public Statement: Actions to mitigate the impact of COVID-19 on the EU financial markets regarding the timeliness of fulfilling external audit requirements for interest rate benchmarks under the Benchmarks Regulation • Public Statement on Implications of the COVID-19 outbreak on the half-yearly financial reports.	01/06/2020	95
MiFID II	• Consultation Paper (CP) on Draft Guidelines (GL) on outsourcing to cloud service providers. • Guidelines on certain aspects of the MiFID II compliance function requirements	10/06/2020 10/06/2020	97 99
 COVID-19	Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación • Statement on principles to mitigate the impact of COVID-19 on the occupational pensions sector.	27/04/2020	101
Digitalización	• Discussion paper on (re)insurance value chain and new business models arising from digitalization.	17/06/2020	102

Tema	Título	Fecha	Página
	Autoridad Bancaria Europea		
COVID-19	<ul style="list-style-type: none"> Guidelines on legislative and non-legislative moratoria on loan repayments applied in the light of the COVID-19 crisis. 	03/04/2020	104
IMA	<ul style="list-style-type: none"> Final draft RTS on Liquidity Horizon for the IMA Final draft RTS on Backtesting and PLA requirements Final draft RTS on Risk factor modellability 	14/04/2020	105
COVID-19	<ul style="list-style-type: none"> Final RTS on prudent valuation under CRR EBA statement on additional supervisory measures in the COVID-19 pandemic EBA Statement on the application of the prudential framework on targeted aspects in the area of market risk in the COVID-19 	04/05/2020	107
Riesgo de mercado	<ul style="list-style-type: none"> Final report on the Draft implementing technical standards (ITS) on specific reporting requirements for market risk. 	11/05/2020	109
CRR	<ul style="list-style-type: none"> Guidelines on the determination of the weighted average maturity (WAM) of the contractual payments due under the tranche in accordance with point (a) of Article 257(1) of Regulation (EU) No 575/2013. 	25/05/2020	110
CRM	<ul style="list-style-type: none"> Final Report on the Guidelines (GL) on credit risk mitigation (CRM) for institutions applying the IRB approach with own estimates of Loss Given Defaults (LGDs). 	25/05/2020	112
Titulizaciones sintéticas	<ul style="list-style-type: none"> Report on STS Framework for synthetic securitization 	25/05/2020	114
Arbitraje	<ul style="list-style-type: none"> Report on competent authorities' approaches to tackling market integrity risks associated with dividend arbitrage trading schemes (Cum-Ex) Action plan on dividend arbitrage trading schemes ("Cum-Ex/Cum-Cum") 	25/05/2020	116
BRRD	<ul style="list-style-type: none"> Consultation Paper (CP) on Draft Regulatory Technical Standards (RTS) for the contractual recognition of stay powers under Bank Recovery and Resolution Directive (BRRD). 	01/06/2020	118
COVID-19	<ul style="list-style-type: none"> Preliminary analysis of impact of COVID-19 on EU banks. 	01/06/2020	119
Divulgación y reporting	<ul style="list-style-type: none"> Final Report Guidelines on reporting and disclosure of exposures subject to measures applied in response to the COVID-19 crisis. 	03/06/2020	122
CRR2	<ul style="list-style-type: none"> Consultation Paper (CP) on Draft Regulatory Technical Standards (RTS) on own funds and eligible liabilities. 	08/06/2020	125
Préstamos	<ul style="list-style-type: none"> Guidelines on loan origination and monitoring 	08/06/2020	126
Ejercicio de transparencia	<ul style="list-style-type: none"> Spring 2020 EU-wide transparency exercise 	11/06/2020	128
CRR2	<ul style="list-style-type: none"> Consultation Paper (CP) Draft Regulatory Technical Standards on the calculation of the stress scenario risk measure under Article 325bk(3) of Regulation (EU) No 575/2013 (Capital Requirements Regulation 2 - CRR2) 	16/06/2020	130
	<ul style="list-style-type: none"> CP on Draft RTS on the prudential treatment of software assets 	17/06/2020	132
Investment firms	<ul style="list-style-type: none"> EBA Roadmap on Investment Firms CP on draft RTS prudential requirements for investment firms / EBA data collection for investment firms - Instructions / EBA data collection for investment firms - Template CP on draft ITS on reporting and disclosures for investment firms and draft RTS on the monitoring of information related to the thresholds for credit institutions reporting requirements for investment firms / Annexes CP on draft RTS on instruments for investment firms remuneration CP on draft RTS on pay out in instruments for variable remuneration under IFD 	22/06/2020	133













Tema	Título	Fecha	Página
 COVID-19	Banco de España <ul style="list-style-type: none"> Preguntas frecuentes sobre el uso de la flexibilidad prevista en la normativa contable ante el shock causado por el Covid-19. 	20/04/2020	136
	<ul style="list-style-type: none"> Boletín Económico 2/2020: Escenarios Macroeconómicos de Referencia para la Economía Española tras el COVID-19. 	27/04/2020	138
	Informe financiero <ul style="list-style-type: none"> Circular 2/2020 por la que se modifica la Circular 4/2017, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros Circular 3/2020 por la que se modifica la Circular 4/2017, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros 	17/06/2020	140
 COVID-19	Gobierno de España <ul style="list-style-type: none"> Real Decreto-ley 15/2020 de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo. 	04/05/2020	142
	Sostenibilidad <ul style="list-style-type: none"> Proyecto de ley de cambio climático y transición energética. 	25/05/2020	143
	COVID-19 <ul style="list-style-type: none"> Real Decreto-ley 19/2020 por el que se adoptan medidas complementarias en materia agraria, científica, económica, de empleo y Seguridad Social y tributarias para paliar los efectos del COVID-19. 	01/06/2020	145
 Marco de control	Reserva Federal <ul style="list-style-type: none"> Six months delay of the effective date for the revised control framework Establishment of a temporary FIMA Repo Facility to help support the smooth functioning of financial markets 	14/04/2020	147
 COVID-19	Reserva Federal / Corporación Federal de Seguros de Depósitos / Oficina del Auditor de la Moneda / Tesoro <ul style="list-style-type: none"> Regulatory reporting relief to small financial institutions affected by the coronavirus (Fed) Notice on Standardized Approach for Calculating the Exposure Amount of Derivative Contracts (Fed, OCC, FDIC, Treasury) Regulatory Capital Rule: Revised Transition of the Current Expected Credit Losses Methodology for Allowances (Fed, OCC, FDIC, Treasury) Regulatory Capital Rule: Temporary Changes to the Community Bank Leverage Ratio Framework (Fed, OCC, FDIC, Treasury) Regulatory Capital Rule: Transition for the Community Bank Leverage Ratio Framework (Fed, OCC, FDIC, Treasury) Interagency Statement on Loan Modifications and Reporting for Financial Institutions Working with Customers Affected by the Coronavirus (Fed, OCC, FDIC, CFPB, NCUA) Interagency Statement on Appraisals and Evaluations for Real Estate Related Financial Transactions Affected by the Coronavirus (Fed, OCC, FDIC, CFPB, NCUA) Interim Final Rule on Real Estate Appraisals (Fed, OCC, FDIC, Treasury) 	20/04/2020	148
	 SLR	Reserva Federal / Corporación Federal de Seguros de Depósitos / Oficina del Auditor de la Moneda <ul style="list-style-type: none"> Regulatory Capital Rule: Temporary Exclusion of U.S. Treasury Securities and Deposits at Federal Reserve Banks from the Supplementary Leverage Ratio for Depository Institutions 	25/05/2020
 Riesgo de crédito	Reserva Federal / Corporación Federal de Seguros de Depósitos / Administración Nacional de Cooperativas de Crédito / Oficina del Auditor de la Moneda <ul style="list-style-type: none"> Interagency Policy Statement on Allowances for Credit Losses Interagency Guidance on Credit Risk Review Systems 	25/05/2020	151

Tema	Título	Fecha	Página
	Autoridad de Regulación Prudencial		
Riesgo de crédito	<ul style="list-style-type: none"> Policy Statement 11/20 on credit risk: Probability of Default and Loss Given Default estimation. 	01/06/2020	153
COVID-19	<ul style="list-style-type: none"> Statement re guidance on the application of regulatory capital and IFRS 9 requirements to payment holidays granted or extended to address the challenges of Covid-19. 	01/06/2020	155
Solvencia II	<ul style="list-style-type: none"> Supervisory Statement 120 on Solvency II Prudent Person Principle 	02/06/2020	156
	Banco de Inglaterra / Autoridad de Regulación Prudencial		
COVID-19	<ul style="list-style-type: none"> Statement on resolution measures and Covid-19 (PRA, BoE) Statement on prioritisation in light of Covid-19 (PRA) Statement on conversion of Pillar 2A capital requirements from RWA percentage to nominal amount (PRA) 	25/05/2020	158
CRM	<ul style="list-style-type: none"> Statement on credit risk mitigation eligibility and leverage ratio treatment of loans under the Bounce Back Loan Scheme (BBLs) 	25/05/2020	160
	Autoridad de Conducta Financiera		
COVID-19	<ul style="list-style-type: none"> Temporary Guidance for firms: Personal loans and coronavirus Temporary Guidance for firms: Overdrafts and coronavirus Temporary Guidance for firms: Credit cards (including retail revolving credit) and coronavirus 	27/04/2020	161
COVID-19	<ul style="list-style-type: none"> Temporary Guidance for firms: High-cost short-term credit and coronavirus Temporary Guidance for firms: Rent-to-own, buy-now pay-later and pawnbroking agreements and coronavirus Temporary Guidance for firms: Motor finance agreements and coronavirus 	11/05/2020	163
COVID-19	<ul style="list-style-type: none"> Coronavirus and safeguarding customers' funds: proposed guidance for payment firms 	01/06/2020	165
Aseguradoras	<ul style="list-style-type: none"> Guidance for insurance and premium finance firms. 	01/06/2020	167
Hipotecas; Valor del producto	<ul style="list-style-type: none"> Mortgages and coronavirus: updated guidance for firms Product value and coronavirus: guidance for insurance firms 	09/06/2020	168
Recursos financieros	<ul style="list-style-type: none"> Finalised Guidance 20/1 Our framework: assessing adequate financial resources 	19/06/2020	171
	Autoridad de Conducta Financiera / Consejo de Información Financiera / Autoridad de Regulación Prudencial		
			
COVID-19	<ul style="list-style-type: none"> Statement of Policy: Delaying annual company accounts during the coronavirus crisis (FCA) Guidance for companies on Corporate Governance and Reporting (COVID-19 pandemic) (FRC) Guidance on estimating expected credit loss (ECL) and the regulatory definition of default (PRA) Guidance for auditors and matters to consider where engagement are affected by COVID-19 (FRC) PRA decision on Systemic Risk Buffer rates (PRA) 	20/04/2020	173

T3 Publicaciones destacadas










Resumen de publicaciones destacadas del tercer trimestre







Tema	Título	Fecha	Página
	Comité de Supervisión Bancaria de Basilea		
CVA	<ul style="list-style-type: none"> Targeted revisions to the CVA risk framework 	14/07/2020	176
	Organización Internacional de Comisiones de Valores		
AI / ML	<ul style="list-style-type: none"> The use of AI and ML by market intermediaries and asset managers 	02/07/2020	177
	Junta de Normas Internacionales de Contabilidad		
IASB; IFRS 17	<ul style="list-style-type: none"> Amendments to IFRS 17 	01/07/2020	179
	Junta Única de Resolución		
Resolución	<ul style="list-style-type: none"> Guidance on operational continuity in resolution (OCIR). Guidance on FMI contingency plans. 	03/08/2020	181
	Comisión Europea		
Mercado de capitales	<ul style="list-style-type: none"> Amendments to Securitisation Regulation Amendments to Capital Requirements Regulation (CRR) Amendments to Markets in Financial Instruments Directive II (MiFID II) Amendments to Prospectus Regulation 	30/07/2020	183
Paquete de Finanzas Digitales	<ul style="list-style-type: none"> Digital finance strategy Proposal for a regulation on markets in crypto-assets Proposal for a regulation on a pilot regime for market infrastructures based on distributed ledger technology Proposal for a regulation on digital operational resilience for the financial sector Proposal for a directive amending directives 2006/43/EC, 2009/65/EC, 2009/138/EU, 2011/61/EU, EU/2013/36, 2014/65/EU, (EU) 2015/2366 and EU/2016/2341 Retail payments strategy 	29/09/2020	184
	Banco Central Europeo		
Umbral de materialidad	<ul style="list-style-type: none"> GL on the definition of the materiality threshold for banks 	09/07/2020	186
COVID-19	<ul style="list-style-type: none"> Temporary exclusion of certain exposures to central banks from the total exposure measure 	18/09/2020	187
EGAM	<ul style="list-style-type: none"> Guide on assessment methodology (EGAM) 	24/09/2020	188
	Autoridad Europea de Valores y Mercados		
Titulizaciones	<ul style="list-style-type: none"> Guidelines on securitisation repository data completeness and consistency thresholds 	13/07/2020	189
CCPs	<ul style="list-style-type: none"> Third EU-wide CCPs stress test 	15/07/2020	190
MiFID II / MiFIR	<ul style="list-style-type: none"> MiFID II/MiFIR Review Report on the transparency regime for equity and equity-like instruments, the double volume cap mechanism and the trading obligations for shares. MiFIR report on systematic internalisers in non-equity instruments. 	20/07/2020	191

Tema	Título	Fecha	Página
	Autoridad Bancaria Europea		
FX	<ul style="list-style-type: none"> Final Guidelines on the treatment of structural FX provision 	07/07/2020	192
COVID-19	<ul style="list-style-type: none"> Report on the implementation of selected COVID-19 policies Notifications on general payment moratoria 	10/07/2020	194
PD / LGD	<ul style="list-style-type: none"> Draft RTS on requirements that an internal methodology are to fulfil for estimating PD and LGD 	24/07/2020	195
Acuerdo tripartito de recompra	<ul style="list-style-type: none"> CP on Draft GL alternative treatment of exposures related to tri-party repurchase agreements 	24/07/2020	196
SREP	<ul style="list-style-type: none"> Guidelines on the pragmatic 2020 SREP 	28/07/2020	197
EU Stress test	<ul style="list-style-type: none"> Updates on 2021 EU-wide stress test timeline sample Consultation paper on draft RTS methodology to estimate P2 and CBR for setting MREL requirements 	31/07/2020	198
MREL	<ul style="list-style-type: none"> Consultation paper on draft ITS on reporting decisions on MREL Consultation paper on draft RTS on indirect subscription of MREL instruments within groups 		199
Bail-in	<ul style="list-style-type: none"> CP on impracticability of contractual recognition of bail-in 	03/08/2020	201
Ejercicio de transparencia	<ul style="list-style-type: none"> Autumn 2020 EU-wide transparency exercise 	28/09/2020	202
	Banco de España		
Información Financiera	<ul style="list-style-type: none"> Proyecto de Circular sobre normas de información financiera y modelos EEFF. 	07/07/2020	203
Conducta	<ul style="list-style-type: none"> CP de circular sobre información reservada en materia de conducta 		204
	Reserva Federal		
DFAST	<ul style="list-style-type: none"> Dodd-Frank Act Stress Test 2020: Supervisory Stress Test Results Assessment of Bank Capital during the Recent Coronavirus Event 	01/07/2020	205
Stress test	<ul style="list-style-type: none"> Supervisory Scenarios for the Resubmission of Capital Plans in the Q4 2020 	21/09/2020	207
	Reserva Federal / Corporación Federal de Seguros de Depósitos / Oficina del Auditor de la Moneda		
LCR	<ul style="list-style-type: none"> Final Rule on Real Estate Appraisals Final Rule on the Treatment of Certain Emergency Facilities in the Regulatory Capital Rule and the Liquidity Coverage Ratio Rule 	30/09/2020	208
	Reserva Federal / Corporación Federal de Seguros de Depósitos / Oficina del Auditor de la Moneda / Comisión de Bolsa y Valores / Comisión de Negociación de Futuros de Productos Básicos		
Volcker rule	<ul style="list-style-type: none"> Final Rule on prohibitions and restrictions on proprietary trading and certain interests in, and relationships with, hedge funds and private equity funds 	01/07/2020	209

T4 Publicaciones destacadas

Resumen de publicaciones destacadas del cuarto trimestre

Tema	Título	Fecha	Página
 FINANCIAL STABILITY BOARD LIBOR	Junta de Estabilidad Financiera <ul style="list-style-type: none"> Global Transition Roadmap for LIBOR 	21/10/2020	210
 FINANCIAL STABILITY BOARD G-SIBs	Junta de Estabilidad Financiera / Comité de Supervisión Bancaria de Basilea <ul style="list-style-type: none"> 2020 list of G-SIBs 	16/11/2020	211
 NPLs	Comité de Supervisión Bancaria de Basilea / Autoridad Bancaria Europea <ul style="list-style-type: none"> Final technical amendment on the capital treatment of securitisations of NPLs 	02/12/2020	212
 EBA Basilea III	Comité de Supervisión Bancaria de Basilea / Autoridad Bancaria Europea <ul style="list-style-type: none"> Basel III Monitoring Report 	11/12/2020	213
 Work Programme	Junta Única de Resolución <ul style="list-style-type: none"> 2021-2023 Multi-Annual-Programme including Annual Work Programme 2021 	02/12/2020	215
 Ciberseguridad	Comisión Europea <ul style="list-style-type: none"> EU's Cybersecurity strategy for the digital decade 	16/12/2020	216
Inversiones verdes	<ul style="list-style-type: none"> Delegated Regulation on EU classification system for green investments 	02/12/2020	217
Gobierno del dato	<ul style="list-style-type: none"> Proposal on Data Governance Act 	27/11/2020	218
Work Programme	<ul style="list-style-type: none"> 2021 Work Programme 	23/10/2020	219
 EUROPEAN CENTRAL BANK EUROSYSTEM	Banco Central Europeo <ul style="list-style-type: none"> Guide on climate-related and environmental risks 	03/12/2020	220
Riesgos climáticos			
 Work Programme	Autoridad Europea de Valores y Mercados <ul style="list-style-type: none"> 2021 Work Programme 	06/10/2020	220
 EUROPEAN OCCUPATIONAL PENSIONS AUTHORITY	Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación <ul style="list-style-type: none"> Opinion on the review of Solvency II DP on methodology on inclusion of climate change in Nat Cat standard formula CP on the relevant ratios to be mandatorily disclosed by insurers and reinsurers CP on statement on supervisory practices and expectations in case of breach of SCR Guidelines on ICT security and governance Opinion on the supervision of the use of climate change risk scenarios in ORSA 	17/12/2020	223
Solvencia II		04/12/2020	224
Nat Cat		03/12/2020	225
Ratios		01/12/2020	226
SCR		15/10/2020	227
ICT		08/10/2020	228
Escenarios de riesgo			

Tema	Título	Fecha	Página
	Autoridad Bancaria Europea		
MREL	• Updates on MREL	23/12/2020	229
CRR II	• Final Draft RTS on the calculation of the stress scenario risk measure under CRR2	17/12/2020	231
BRRD	• Final draft on Regulatory Technical standards on the contractual recognition under Recovery and Resolution Directive BRRD	16/12/2020	233
Requisitos prudenciales	• Final draft RTS on prudential requirements for investment firms	16/12/2020	234
Basilea III	• Updated Basel III impact study	15/12/2020	235
Ejercicio de transparencia	• Autumn 2020 EU-wide transparency exercise and Risk Assessment Report	14/12/2020	236
Riesgo FX	• RTS on the treatment of positions subject to foreign exchange risk or commodity risk	04/12/2020	238
Moratorias	• Reactivation of Guidelines on legislative and non-legislative moratoria	03/12/2020	239
EU Stress Test	• 2021 EU-wide stress test final methodology	16/11/2020	240
TLAC/ MREL	• Monitoring report on TLAC-MREL eligible liabilities instruments of European Union Institutions	28/07/2020	242
Riesgos ESG	• Discussion paper on management and supervision of ESG risks	05/11/2020	243
Software assets	• Final draft RTS on the prudential treatment of software assets	16/10/2020	245
Work Programme	• 2021 Work Programme	02/10/2020	246
	Banco de España		
Información financiera	• Circular 5/2020 sobre normas de información financier pública y reservada	10/12/2020	248
Riesgos climáticos	• Expectativas sobre los riesgos derivados del cambio climático y del deterioro medioambiental	30/10/2020	249
	Gobierno de España		
Sistema financiero	• Ley 7/2020 para la transformación digital del sistema financiero	17/11/2020	250
	Comisión Nacional del Mercado de Valores		
Servicios de inversión	• Circular 2/2020 sobre publicidad de los productos y servicios de inversión	17/11/2020	251
	Reserva Federal / Corporación Federal de Seguros de Depósitos / Oficina del Auditor de la Moneda		
Instrumentos de deuda	• Final Rule on Regulatory Capital Treatment for Investments in Unsecured Debt Instruments	30/10/2020	252
NSFR	• Final Rule on NSFR	28/10/2020	253
CELC	• Regulatory Capital Rule on Revised Transition on the CELC Methodology for Allowances	30/10/2020	254
	Autoridad de Regulación Prudencial		
CRD V / ICAAP	• Updates on CRD V, ICAAP, SREP, Pillar 2 and the treatment of software assets	23/12/2020	255
Resolución	• Package of proposals relating to resolution policy	03/11/2020	257
CRD V	• CP 1720 on further implementation of CRD V	26/10/2020	259
Hipotecas	• Internal ratings based UK mortgage risk weights Managing deficiencies in model risk capture	07/10/2020	260



31/03/2020

Deferral of Basel III implementation

1. Contexto

En diciembre de 2017, el BCBS publicó la finalización de las reformas poscrisis de Basilea III, siendo uno de objetivos fundamentales reducir la excesiva variabilidad de los activos ponderados por riesgo (RWA). El marco de Basilea III establece el 1 de enero de 2022 como fecha de implementación del nuevo estándar y el 1 de enero de 2027 para el output floor. Además, los requerimientos de divulgación de Pilar 3 y los requerimientos mínimos de capital por riesgo de mercado fueron revisados en diciembre de 2018 y enero de 2019 respectivamente, con fecha de implementación establecida también para el 1 de enero de 2022.

Debido a la situación global en relación con COVID-19, el BCBS ha anunciado un **aplazamiento de la implementación de Basilea III** para proporcionar capacidad operativa adicional a los bancos y supervisores a fin de responder a las prioridades inmediatas de estabilidad financiera del sistema financiero global.

2. Principales aspectos

- La fecha de aplicación del **marco revisado de Basilea III** se ha aplazado un año, hasta el 1 de enero de 2023. Las disposiciones transitorias en relación con el **output floor** también se han prorrogado un año, hasta el 1 de enero de 2028.
- La fecha de aplicación del **marco revisado de riesgo de mercado** se ha aplazado un año, hasta el 1 de enero de 2023.
- La fecha de aplicación de la revisión de los **requerimientos de divulgación Pilar 3** se ha aplazado un año hasta el 1 de enero de 2023.



21/02/2020

- **European strategy for data**
- **White paper on Artificial Intelligence**
- **B2G Expert Group Report: Towards a European strategy on business-to-government datasharing for the public interest**
- **Commission Report on safety and liability implications of AI, the Internet of Things and Robotics**

1. Contexto

Desde 2014, el Consejo, el Parlamento Europeo (EP) y la Comisión Europea (EC) han aprobado varios reglamentos para facilitar el desarrollo de una economía data-agile, como el Reglamento sobre la libre circulación de datos no personales, Reglamento relativo a Ciberseguridad, la Directiva sobre Open Data y el Reglamento General de Protección de Datos (GDPR). Además, en 2018, la EC presentó por primera vez una estrategia sobre inteligencia artificial (AI) y acordó un plan coordinado con los Estados miembros (MS) con el objetivo de impulsar la capacidad de investigación e industrialización de la EU.

En este contexto, la EC ha publicado la **Estrategia europea de datos** con el objetivo de crear un espacio europeo de datos, un mercado único de datos, para desbloquear datos no utilizados, permitiendo que circulen libremente dentro de la EU y entre diferentes sectores, investigadores y administraciones públicas. La EC también ha publicado un **White Paper sobre AI** con el objetivo de movilizar recursos a lo largo de toda la cadena de valor y crear los incentivos adecuados para acelerar el despliegue de AI, involucrando también a las pequeñas y medianas empresas.

Junto con estos documentos, la EC ha publicado el "Informe del Grupo de Expertos B2G: Hacia una estrategia europea de intercambio de datos entre empresas y gobiernos para el interés público" y el "Informe de la Comisión sobre las implicaciones de seguridad y responsabilidad de la AI, el Internet de las Cosas y la Robótica" para apoyar estos planes de acción.

2. Principales aspectos

European strategy for data

- **Creación de un marco de gobierno intersectorial para el acceso y la utilización de los datos.** El objetivo de la EC es crear un marco general para una economía data-agile, evitando la fragmentación del mercado interno mediante acciones incoherentes entre diferentes sectores y MS.
- **Invertir en datos y fortalecer las infraestructuras europeas para el almacenamiento, procesamiento y utilización de datos y su interoperabilidad.** El objetivo de la EC es ofrecer un entorno que apoye la innovación basada en datos e impulse la demanda de productos y servicios basados en datos. Las principales medidas y regulaciones serán:
 - Invertir en un Proyecto de alto impacto sobre los espacios europeos de datos, que abarque las arquitecturas del intercambio de datos y los mecanismos de gobernanza (2022).
 - Firmar Memorandos de Entendimiento con los MS sobre la federación de la nube (3T 2020).
 - Lanzar un mercado europeo de servicios en la nube que integre la totalidad de servicios ofrecidos en la nube (4T 2022).
 - Crear un reglamento de autorregulación de la nube en la EU (2T 2022).
- **Empoderar a los ciudadanos, e invertir en habilidades y PYMES.** Los ejes principales de esta estrategia de la EC son la financiación dedicada a las competencias bajo el programa Europa Digital que contribuirá a reducir la brecha en competencias de big data and analytics, mientras que las personas recibirán más apoyo para hacer valer sus derechos con respecto al uso de los datos que generan (e.g. derecho de portabilidad bajo GDPR). La EC también pretende crear oportunidades para las PYME en la economía de los datos, para que tengan un mejor acceso a los datos y para que desarrollen nuevos servicios y aplicaciones.
- **Espacio de datos común europeo en sectores estratégicos y dominios de interés público.** El objetivo de la EC es liderar la disponibilidad de grandes reservas de datos en los sectores y dominios de interés público, junto con las herramientas técnicas y las infraestructuras necesarias para utilizar e intercambiar los datos, así como los mecanismos de gobierno apropiados. La EC apoyará el desarrollo de nueve espacios comunes europeos de datos: industrial, Green Deal, movilidad, salud, financiero, energía, agricultura, administración pública y conocimientos técnicos.

2. Principales aspectos (cont.)

White paper on AI

- **Desarrollo de un ecosistema de excelencia.** El objetivo de la EC es el desarrollo de un entorno de excelencia que pueda apoyar el despliegue y la adopción de la AI en la economía y en la administración pública de la EU (e.g. centro de innovación digital en cada MS, nueva asociación público-privada de AI, datos y robótica).
- **Desarrollo de un ecosistema de confianza.** El objetivo de la EC es crear un marco regulatorio europeo sólido para una AI confiable. Asimismo, la EC recomienda que se adopten ciertos requerimientos adicionales para el desarrollo de sistemas de AI de alto riesgo sobre los siguientes aspectos: i) los datos de entrenamiento; ii) el mantenimiento de registros sobre los datos y los algoritmos; iii) la información que se ha de proporcionar sobre el uso de los sistemas de AI; iv) la solidez, precisión, reproducibilidad y tratamiento de errores; v) la revisión y validación por un experto; y vi) tratamiento de las restricciones en el caso del uso de datos biométricos para la identificación a distancia.

3. Próximos pasos

- El White Paper sobre AI será sometido a consulta pública hasta el **19 de mayo de 2020**.



13/03/2020

- **Usability guide TEG proposal for an EU Green Bond standard (GBS)**
- **Taxonomy: Final report of the Technical Expert Group on Sustainable Finance**
- **Updated methodology & Updated Technical Screening Criteria**

1. Contexto

En marzo de 2018, la Comisión Europea (EC) publicó su Plan de Acción sobre Financiación para un Crecimiento Sostenible, en el que se establece una estrategia global para mejorar la vinculación de la financiación con la sostenibilidad. En la segunda medida del Plan de Acción, la EC se comprometió a crear normas y etiquetas para los productos financieros verdes. En junio de 2018, la EC estableció el TEG para que le ayudara a desarrollar la taxonomía de la EU que determina si una actividad económica es ambientalmente sostenible; un **Estándar Europeo de Bonos Verdes** (EU GBS); metodologías para la elaboración de benchmarks climáticos europeos y la divulgación de los mismos; y guías para mejorar la divulgación empresarial de la información relacionada con el clima.

En este contexto, el TEG ha publicado una **Propuesta de Guía de Uso para un EU GBS** con el fin de apoyar a los posibles emisores, auditores e inversores de bonos verdes. Por otro lado, el TEG también ha publicado la **Taxonomía: Informe final del TEG**, que contiene recomendaciones relativas al diseño general de la taxonomía de actividades sostenibles, así como orientaciones sobre la forma en que los usuarios pueden llevar a cabo prácticas de divulgación de información de la misma.

Además, junto con estos dos documentos el TEG también ha publicado un **Anexo** que recoge las metodologías para desarrollar criterios de selección técnica en relación con los objetivos de mitigación del cambio climático, de adaptación, y de no causar un daño significativo al resto de objetivos medioambientales recogidos en la propuesta legislativa de la EC.

2. Principales aspectos

Usability guide TEG proposal for an EU Green Bond standard (GBS)

- **Proyectos verdes.** Los ingresos generados por los bonos verdes europeos deben destinarse a financiar "Proyectos Verdes", que deben cumplir con estos requisitos:
 - Contribuir sustancialmente a por lo menos uno de los seis objetivos ambientales del Reglamento de Taxonomía (TR) europeo, i.e. mitigación o adaptación al cambio climático; uso y protección sostenible de los recursos hídricos y marinos; transición hacia una economía circular; prevención y control de la contaminación; y protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas
 - No dañar significativamente ninguno de estos objetivos
 - Cumplir con las salvaguardas mínimas
 - Cumplir con los Criterios Técnicos de Selección (TSC)
- **GBS.** El TEG propone que el GBS europeo sea un estándar voluntario propuesto a los emisores que deseen alinearse con las mejores prácticas del mercado, diseñado para ser relevante y accesible a los emisores ubicados dentro y fuera de la EU. Además, el TEG propone un enfoque "Use-of-Proceeds" que proporcione transparencia a los inversores sobre los proyectos ecológicos que se financian o refinancian, así como información adicional sobre la gestión de los ingresos, la presentación de informes sobre los efectos y los exámenes externos. El modelo propuesto de GBS recoge cuatro componentes básicos:
 - Consistencia en la utilización de los ingresos con la taxonomía de la EU. El emisor debe comprobar los TSC correspondientes a la actividad específica y el código según la Clasificación Nacional de las Actividades Económicas (NACE) relacionado y establecer un procedimiento para evitar daños significativos (DNSH) y la evaluación y verificación de las salvaguardas mínimas para el EU GBS que pueden ser suficiente para proporcionar fiabilidad a los inversores.
 - Contenido del marco de bonos verdes (GBF) que será realizado por el emisor. La estructura de la plantilla del GBF deberá recoger: i) estrategia y racional; ii) alineación de los proyectos con la taxonomía europea; iii) descripción del proyecto; iv) asignación de los ingresos; y v) presentación de informes y verificación.
 - Requerimientos de informes de asignación e impacto. La GBS requiere dos tipos diferentes de informes: i) informe de asignación (que se publicará al menos anualmente hasta la asignación completa), y ii) informe de impacto (que se publicará al menos una vez durante la vigencia de los bonos verdes europeos).
 - Requerimientos para la verificación externa por un verificador aprobado. El EU GBS requiere la verificación obligatoria por un verificador registrado de una emisión de bonos verdes europeos que busque la alineación en dos momentos temporales y en elementos específicos del estándar: en primer lugar, la alineación de los proyectos verdes con la Taxonomía europea dentro de los parámetros establecidos por el EU GBS y, en segundo lugar, después de la asignación completa de los ingresos, la asignación efectiva de estos ingresos a los proyectos verdes elegibles.

2. Principales aspectos (cont.)

Taxonomy: Final report of the Technical Expert Group on Sustainable Finance

- **Objetivo.** La Taxonomía de la EU es un instrumento para ayudar a los inversores, las empresas, los emisores y los promotores de proyectos a navegar por la transición hacia una economía con bajas emisiones de carbono, resiliente y eficiente en el uso de los recursos. La Taxonomía establece umbrales de rendimiento, los también denominados TSC, para las actividades económicas que hacen una contribución significativa a uno de los seis objetivos ambientales, no causan daños significativos (DNSH) a los otros cinco y cumplen con las salvaguardas mínimas.
- **Diseño de la taxonomía.** En el desarrollo de la taxonomía se priorizan los sectores que tienen una gran huella de emisiones, identificando los sectores cubiertos y no cubiertos. Para cada objetivo ambiental, el TR propuesto reconoce dos tipos distintos de contribución significativa que pueden considerarse alineados con la taxonomía:
 - Actividades económicas que tienen un impacto significativo por su propio desempeño.
 - Actividades económicas que, mediante el suministro de sus productos o servicios, conllevan un impacto significativo en otras actividades.
- **Mitigación del cambio climático.** El TEG propone adoptar dos principios para establecer vías de transición en los sectores con grandes emisiones para los que no se dispone de soluciones con bajas emisiones de carbono: garantizar que no se produzca una inmovilización de activos incompatible con los objetivos de reducción de las emisiones, y un rendimiento ambiental superior a la media del sector.
- **Aplicación de la taxonomía.** La taxonomía será aplicable a:
 - Los participantes en los mercados financieros que ofrecen productos financieros en la EU.
 - Las grandes empresas, las cuales ya están obligadas a presentar una declaración no financiera.
 - La EU y los Estados miembros, al establecer medidas públicas, estándares o etiquetas para los productos financieros verdes.

3. Próximos pasos

- La EC iniciará una consulta pública durante **tres meses desde mediados de marzo 2020** sobre el EU GBS.



09/01/2020

• **Directiva (UE) 2019/2177 por la que se modifican las Directivas de Solvencia II, MiFID II y AML/CFT IV**

1. Contexto

En mayo de 2014, el EP y el Consejo aprobaron la Directiva 2014/65/UE relativa a los mercados de instrumentos financieros (MiFID II) con el objetivo de mejorar la solidez y transparencia de los mercados financieros de la EU y proporcionar un nuevo marco jurídico que incremente la protección de los inversores. Asimismo, en octubre de 2014, la Comisión Europea (EC) publicó el Reglamento Delegado (EU) 2015/35 sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II). Por otro lado, en 2015 se publicó la Directiva (EU) 2015/849 sobre la prevención del blanqueo de capitales y lucha contra la financiación del terrorismo (AML/CFT IV).

En este contexto, el EP y Consejo han publicado la **Directiva (EU) 2019/2177 por la que se modifican las Directivas de Solvencia II, MiFID II y AML/CFT IV**, con el objetivo de adecuar estas normativas a los cambios regulatorios y nuevos desafíos que se presentan en el sistema financiero. Las modificaciones a estas tres directivas se concretan en una mejora en la calidad de los servicios de suministro de datos, un refuerzo en la cooperación entre autoridades de supervisión y en nuevas atribuciones a la EBA, respectivamente.

2. Principales aspectos

- **Modificaciones en MiFID II.** Se eliminan de esta Directiva las disposiciones relativas a los requisitos operativos de los proveedores de servicios de suministro de datos y las responsabilidades de las autoridades competentes con respecto a estos proveedores. Mediante esta modificación se adecua lo dispuesto en MiFIR con el objetivo de asegurar la calidad de los datos de negociación y del tratamiento y suministro de dichos datos, incluidos el tratamiento y suministro transfronterizo de datos, así como la función de vigilancia del mercado de la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA), entre otras.
- **Modificaciones en Solvencia II.** La Directiva que modifica Solvencia II mejora la aplicación convergente del Derecho de la Unión en los casos de actividad transfronteriza de seguros, y se refuerza el intercambio de información y la cooperación entre las autoridades de supervisión y la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones (EIOPA). Con este objetivo, se prevé la creación de plataformas colaborativas para facilitar el intercambio de información y las notificaciones entre las autoridades de supervisión pertinentes. Por otro lado, se modifica el cálculo del ajuste de volatilidad sobre los tipos de interés; el valor mínimo que deberá alcanzar el diferencial para el país corregido según el riesgo se reduce de 100 a 85 puntos básicos.
- **Modificaciones en AML/CFT IV.** La modificación de esta Directiva confiere a la Autoridad Bancaria Europea (EBA) una nueva función de prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo. De esta manera las anteriores funciones atribuidas a las Autoridades Europeas de Supervisión (ESAs) pasan a depender de la EBA, tales como la elaboración de proyectos de normas técnicas, directrices o dictámenes.

3. Próximos pasos

- Los Estados miembros deberán trasponer, con carácter general, antes del **30 de junio de 2021** esta Directiva, que tendrá las siguientes fechas de aplicación:
 - A partir del **30 de junio de 2021** las modificaciones relativas a Solvencia II y AML/CFT IV.
 - A partir del **1 de enero de 2022** las modificaciones relativas a MiFID II.
- Además, los Estados miembros deberán trasponer a más tardar el **30 de junio de 2020** las disposiciones relativas al cálculo en el ajuste por volatilidad de Solvencia II, y serán de aplicación a partir del **1 de julio de 2020**.



24/03/2020

ECB further flexibility to banks in reaction to coronavirus

1. Contexto

Desde principios de marzo, diversos organismos, tanto a nivel local como supranacional, han comenzado a emitir medidas para mitigar el posible impacto que el COVID-19 pueda tener en la economía. En Europa, el ECB ha puesto en marcha un nuevo programa temporal de compra de activos de valores de los sectores público y privado denominado Programa de Compras de Emergencia para Pandemias (PEPP) de 750 MM de euros y permite que las entidades operen temporalmente por debajo de los requisitos de P2G, CCB y LCR. Además, la Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha decidido aplazar el ejercicio de stress test en toda la UE hasta 2021 y realizar un ejercicio adicional de transparencia en 2020.

En este contexto, el ECB ha anunciado **nuevas medidas de flexibilidad de la Supervisión Bancaria del ECB para los bancos en reacción al COVID-19** con el objetivo de asegurar que los bancos directamente supervisados por el ECB puedan seguir cumpliendo su función de financiar a los hogares y las empresas durante el shock económico provocado por el COVID-19 en la economía mundial.

2. Principales aspectos

- **Tratamiento de NPLs.** El ECB flexibiliza la supervisión de los préstamos non-performing (NPL) para permitir que los bancos se beneficien de las garantías y moratorias dispuestas por las autoridades públicas para hacer frente a la situación actual. En concreto, el ECB:
 - Ejercerá la flexibilidad permitida en las Guías del ECB y de la EBA en cuanto a la clasificación de los deudores como sujetos a probable impago (UTP) cuando los bancos recurran a garantías públicas concedidas en el contexto del coronavirus, así como en relación con los préstamos en el marco de las moratorias públicas relacionadas con el COVID-19.
 - Los préstamos que pasen a ser morosos y estén bajo garantías públicas se beneficiarán de un trato prudencial preferente en cuanto a las expectativas de supervisión sobre provisiones por pérdidas crediticias.
 - Revisará con los bancos la aplicación de estrategias de reducción de la morosidad, teniendo en cuenta el carácter extraordinario de las condiciones actuales del mercado.
- **Provisiones bajo IFRS 9.** El ECB recomienda a los bancos que:
 - Eviten las hipótesis procíclicas en sus modelos para determinar las provisiones contables.
 - No lo hayan hecho ya, se acojan a las disposiciones transitorias de IFRS 9.

Próximos pasos

- El ECB seguirá monitorizando la evolución y las consecuencias de esta crisis para el sector bancario y **las medidas podrán ser revisadas cuando sea necesario**.



13/03/2020

- **EBA - Statement on actions to mitigate the impact of COVID-19 on the EU banking sector**
- **ECB - Banking Supervision provides temporary capital and operational relief in reaction to coronavirus**

1. Contexto

El brote del COVID-19 (coronavirus) su propagación global desde febrero ha generado importantes retos para la sociedad y riesgos en el entorno económico. Aunque todavía no se puede cuantificar la magnitud a largo plazo de la crisis económica, es probable que se disminuya la actividad. Desde la crisis financiera, los bancos de la EU han aplicado medidas para garantizar la continuidad de las actividades y un servicio adecuado a sus usuarios, pero ahora se enfrentan a retos operacionales, que generan la necesidad de centrarse en sus operaciones principales y en las funciones críticas.

En este contexto, la EBA, junto con las autoridades nacionales competentes (NCA) y el ECB, están coordinando un esfuerzo conjunto para reducir la carga operativa a corto plazo sobre los bancos en esta coyuntura. La EBA recomienda a las NCA que hagan total uso de la flexibilidad que proporciona el marco regulatorio para dar apoyo al sector bancario.

2. Principales aspectos

- **Medidas de la EBA.** Para hacer frente a los posibles riesgos operacionales que puedan enfrentar a los bancos, se ha decidido llevar a cabo las siguientes medidas:
 - La EBA pospone el stress test hasta 2021.
 - La EBA va a llevar a cabo un ejercicio adicional de transparencia en 2020 para proporcionar información actualizada a los participantes en el mercado sobre las exposiciones de los bancos y la calidad de sus activos.
 - La EBA recomienda a las CA: i) planificar las actividades de supervisión, incluidas las inspecciones in situ, y aplazar las que se consideren "no esenciales"; y ii) proporcionar a los bancos cierto margen de actuación en las fechas de remisión de algunos informes de supervisión.
- **Medidas del ECB.** El ECB ha anunciado una serie de medidas para asegurar que los bancos bajo su supervisión puedan seguir cumpliendo con su función de financiar la economía real a medida que los efectos económicos del coronavirus se vuelven patentes.
 - El ECB permite que los bancos operen temporalmente con un nivel de capital inferior al definido por las Guías de Pilar 2 (P2G), el colchón de conservación de capital (CCB) y el ratio de cobertura de liquidez (LCR).
 - El ECB recomienda que las autoridades macroprudenciales nacionales flexibilicen adecuadamente el colchón contracíclico de capital (CCyB).
 - El ECB permite utilizar parcialmente instrumentos de capital que no se califican como Common Equity Tier 1 (CET 1) (ej. Tier 1 adicional o Tier 2) para cumplir los requerimientos de Pilar 2 (P2R).
 - El ECB está evaluando adicionalmente medidas específicas para cada banco, como el ajuste de los calendarios, procesos y plazos (e.g., la reprogramación de las inspecciones in situ y la ampliación de los plazos para la aplicación de las medidas correctivas derivadas de las recientes inspecciones in situ y las investigaciones de modelos internos, al mismo tiempo que se garantiza la solidez prudencial general de los bancos supervisados).

15/01/2020

Report on Big Data and Advanced Analytics

1. Contexto

En marzo de 2018, las Autoridades Europeas de Supervisión (ESAs) emitieron un Informe Final del Comité Conjunto sobre Big Data y la EBA publicó su Hoja de Ruta sobre FinTech. En ambos documentos, las ESAs abordaron las cuestiones sobre el enfoque basado en datos que está afectando a las estrategias de negocio, los riesgos, la tecnología y las operaciones de los bancos. Además, mediante el uso de técnicas de Big Data y Advanced Analytics (BD&AA), las entidades están explorando formas más eficientes de ahorrar costes y asegurar el cumplimiento normativo, así como para el cálculo del capital regulatorio.

En este contexto, la EBA ha publicado el **Report on Big Data and Advanced Analytics**, con el objetivo de compartir el conocimiento con las partes interesadas sobre el uso actual de los BD&AA en la industria, junto con observaciones clave, y presentando los pilares y elementos de fomento de confianza que podrían acompañar su uso. Este informe se centra en las técnicas y herramientas de BD&AA, como el machine learning (ML), que van más allá del Business Intelligence tradicional permitiendo obtener conocimientos más profundos, realizar predicciones o generar recomendaciones utilizando diversos tipos de datos procedentes de diversas fuentes.

2. Principales aspectos

- **Pilares.** En este informe se identifican cuatro pilares fundamentales para el desarrollo, la aplicación y la adopción de BD&AA, que interactúan entre sí y, por tanto, no se excluyen mutuamente:
 - La gestión de datos permite garantizar el control y la seguridad de los datos para los fines corporativos teniendo en cuenta los tipos y fuentes de datos, así como su protección y calidad. Esto podría conducir a una mejora en la toma de decisiones, la eficiencia operativa, la interpretación de los datos y el cumplimiento de la normativa.
 - La infraestructura tecnológica abarca tanto los procesos, como las plataformas de datos y la infraestructura que proporciona el apoyo necesario para procesar y ejecutar BD&AA.
 - La organización y gobierno alude a las estructuras de gobierno interno y las medidas de organización adecuadas, junto con el desarrollo de suficientes habilidades y conocimientos, apoyan el uso responsable de BD&AA en todas las instituciones y aseguran una sólida supervisión de su uso.
 - La metodología analítica es necesaria para facilitar el desarrollo, implementación y adopción de soluciones analíticas avanzadas con un ciclo de vida específico (fuentes de datos, recolección, preparación, análisis y operaciones).
- **Elementos de fomento de confianza.** Este informe muestra que el despliegue de BD&AA afecta específicamente a cuestiones relacionadas con la fiabilidad de los mismos y señala una serie de elementos de fomento de la confianza fundamentales que deben ser abordados de forma adecuada y eficiente, y que son comunes a los cuatro pilares:
 - Ética. El desarrollo, despliegue y uso de cualquier sistema de Inteligencia Artificial (AI) debe adherirse a algunos principios éticos fundamentales.
 - Explicabilidad e interpretabilidad. En el desarrollo de elementos de confianza es clave su explicabilidad e interpretabilidad. En este sentido, deben ser transparentes, entendidos debidamente y claramente justificados.
 - Imparcialidad y eliminación de sesgos. La imparcialidad requiere que el modelo garantice la protección de los grupos frente a la discriminación y, para garantizarla, el modelo debe estar libre de sesgos.
 - Trazabilidad y auditoría. El uso de soluciones que pueden ser trazables ayuda a seguir todos los pasos, criterios y elecciones a lo largo del proceso, lo que permite la repetición de los procesos que resultan en las decisiones tomadas por el modelo y ayuda a asegurar la auditoría del sistema.
 - Protección de datos y calidad. Los datos deben ser protegidos adecuadamente con un sistema de BD&AA fiable y su calidad debe ser tenida en cuenta a lo largo del ciclo de vida de BD&AA.
 - Seguridad. Es importante mantener una supervisión de los desafíos actuales contra la seguridad y las técnicas de defensa conexas, y garantizar que el gobierno, la supervisión y la infraestructura técnica estén en funcionamiento para una gestión eficaz de los riesgos de las TIC.
 - Protección del consumidor. Un sistema fiable de BD&AA debe respetar los derechos de los consumidores y proteger sus intereses.

2. Principales aspectos (cont.)

- **Observaciones, oportunidades y riesgos clave:**

- Observaciones clave sobre las entidades:
 - Diferentes etapas de desarrollo del BD&AA dependiendo de las entidades.
 - Mayor uso de datos internos, frente a externos.
 - Diferentes aplicaciones sobre el uso de AA en la organización.
 - Tendencia a externalizar a través de empresas tecnológicas para la provisión de servicios de infraestructura y en la nube.
- Oportunidades clave:
 - Tratamiento de datos personales para los sectores del ocio y el comercio.
 - Mejorar la satisfacción y la percepción del consumidor.
 - Modelos interpretables.
- Riesgos clave y directrices propuestas:
 - La no debe ser determinista y debe tener en cuenta la revisión por un humano (human-in-the-loop).
 - El gobierno de modelos debe tener una justificación y documentación adecuadas. Asimismo, la explicabilidad e interpretabilidad son claves para asegurar la trazabilidad y auditoría del modelo y permiten su revisión consistente con los estándares de la entidad. La intensidad en el desarrollo de elementos de explicabilidad e interpretabilidad debe fundamentarse en un enfoque basado en riesgo de la aplicación del modelo.
 - Debido a que existe una cierta dependencia de las herramientas open source, así como un uso elevado de herramientas y sistemas desarrollados por terceros, se deben evaluar tanto sus riesgos potenciales como la responsabilidad, que siempre permanecerá en la entidad.
 - Por último, se resalta la importancia de la calidad de los datos, así como su protección y la seguridad, tanto con un objetivo regulatorio como para garantizar la adecuación del modelo.

3. Próximos pasos

- La EBA considera que el marco regulatorio existente es adecuado, por el momento, en los ámbitos de las TIC, la seguridad y la gobernanza. Los próximos pasos podrían centrarse en particular en la **gestión de los datos y los aspectos éticos**.

24/01/2020

Discussion Paper on the future changes to the EU-wide stress test

1. Contexto

Tras la crisis financiera global, el stress test se ha convertido en una herramienta utilizada por los supervisores para evaluar la resiliencia de los bancos y del sector bancario a través de su solvencia. La EBA realizó su primer stress test en la EU en 2011 y la mayoría de sus características se han mantenido sin modificaciones desde su creación. La EBA ha organizado numerosos workshops y otras interacciones formales e informales con las partes interesadas con el fin de mejorar la metodología y los procesos del stress test, pero nunca ha habido un debate sobre la estrategia a largo plazo tras la crisis para el stress test en la EU y sobre posibles cambios en su marco.

En este contexto, la EBA ha publicado un **Documento de debate sobre los futuros cambios en el stress test en la EU** con el objetivo de contribuir al desarrollo de un marco que optimice su utilidad para los supervisores, los bancos y los legisladores, así como su relevancia para los participantes del mercado. En particular, este documento incluye la evaluación del marco actual de stress test en la EU, un marco nuevo posible y la interacción de este nuevo marco con el diseño de escenarios y otros riesgos.

2. Principales aspectos

- **Evaluación del marco actual.** El marco actual ha contribuido a mejorar la resiliencia del sector bancario en la EU tras la crisis financiera mediante elementos, como el enfoque bottom-up, la simultaneidad del proceso sobre un número elevado de bancos lo que proporciona resultados consistentes y comparables, y el aumento de la transparencia mediante la divulgación de información granular. A pesar de que el marco actual tiene varias ventajas, hay ámbitos en los que el marco actual podría mejorarse y podrían ser necesarios cambios fundamentales:
 - Falta de claridad y priorización del stress test (i.e. objetivo microprudencial de que los resultados del stress test de cada banco se incorporen al SREP de forma simultánea, frente al objetivo macroprudencial de evaluar los riesgos sistémicos).
 - Integración limitada en el proceso de supervisión, especialmente en comparación con otros marcos internacionales como los de UK y USA.
 - Limitaciones metodológicas para algunos riesgos.
 - Propiedad de los resultados.
 - Naturaleza intensiva en recursos del ejercicio para todas las partes involucradas.
- **Marco propuesto.** El marco propuesto establece un objetivo claro, las características, y la comunicación y divulgación de los resultados del stress test.
 - Objetivo. Este nuevo marco confirma que el stress test en la EU es fundamentalmente un ejercicio microprudencial cuyos objetivos principales son la evaluación de la adecuación del capital de los bancos y la identificación de los riesgos. Para los supervisores, este ejercicio constituye un apoyo determinante para el SREP y para la evaluación de la planificación de capital. En el caso de los bancos, debería complementar su proceso interno de evaluación de la suficiencia de capital (ICAAP) y contribuir a mejorar sus prácticas internas de gestión de riesgos.
 - Características. Este nuevo marco se basa en dos ramas: la rama supervisora y la rama bancaria. La parte supervisora serviría de base para la toma de decisiones de supervisión, directamente relacionada con el establecimiento de las Directrices del Pilar 2 (P2G), y un enfoque limitado. La rama bancaria permitiría una mayor flexibilidad y se centraría en la divulgación y en el fomento de la disciplina de mercado.
 - La **rama supervisora** se basaría en un enfoque bottom-up limitado similar al establecido en el marco actual, en el que las proyecciones de los bancos son cuestionadas y la calidad es asegurada por los supervisores utilizando varios modelos de challenge y herramientas de benchmarking. La publicación de la rama supervisora se limitaría a un conjunto básico de datos centrados en el déficit del capital y la causa del mismo.
 - La **rama bancaria** se obtendría utilizando un enfoque bottom-up flexible. La calidad de los resultados no estaría garantizada por el supervisor, siendo el resultado propiedad plena de los bancos. Se permitiría a los bancos decidir si aplicar o no las restricciones recogidas en esta metodología.
 - Comunicación de los resultados del stress test y divulgación. Se obtendrán dos resultados diferentes del stress test, reflejando la rama supervisora y la rama bancaria:
 - **Rama supervisora.** Resultados publicados para cada banco y de forma agregada, limitados a los ratios de capital relevantes para la distribución de capital y los principales drivers de cada escenario.
 - **Rama bancaria.** Resultados publicados para cada banco y de forma granular. Estos datos se basarían en plantillas de divulgación comunes similares a las plantillas de transparencia de la EBA del stress test de 2020.

2. Principales aspectos (cont.)

- **Cambios propuestos en los escenarios.** El marco actual incluye un escenario base y un escenario adverso. Con el fin de que el marco sea más útil para identificar los riesgos y para explorar un mayor número de vulnerabilidades, este documento de debate valora distintas posibilidades:
 - Múltiples escenarios. Lo ideal sería evaluar a los bancos en diferentes escenarios con diferentes niveles de complejidad y líneas narrativas. Sin embargo, esta opción presenta tres retos principales: i) dificultades en la comunicación de los resultados; ii) la realización de proyecciones de dos escenarios aumentaría los costes del ejercicio; y iii) el hecho de tener dos escenarios con una combinación plausible de riesgos relevantes no garantiza que al menos uno de los dos escenarios tenga un impacto significativo en las proyecciones de algunos bancos y, por lo tanto, no sería particularmente relevante para entender sus vulnerabilidades.
 - Análisis de sensibilidad. Un escenario macroeconómico completo, que, aunque podría variar en su narrativa a lo largo del tiempo, incluiría análisis de sensibilidad adicionales; y podría proporcionar una valiosa perspectiva al observar los riesgos que se desarrollaron en algunos de los episodios históricos o al adoptar una visión más prospectiva y evaluar la sensibilidad del banco a, por ejemplo, el cambio climático, las alteraciones del modelo de negocio o las tasas negativas.
 - Escenarios analíticos. Algunas características del nuevo marco podrían utilizarse también para introducir escenarios analíticos que se centrarían en los riesgos potenciales que se materializan en periodos muy cortos (ej. los riesgos de liquidez), en los derivados de cambios a largo plazo en el entorno de negocio o en la tecnología, o incluso en los riesgos derivados de cambios estructurales.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a esta consulta pueden presentarse hasta el **30 de abril de 2020**.
- El marco propuesto se introduciría como muy pronto en el **stress test de la EU de 2022** y la metodología para este ejercicio tendría que ser aprobada durante el **4T2021**.

05/02/2020

- **Report on the results from the 2019 market risk benchmarking exercise**
- **Report on the results from the 2019 low-default and high-default portfolios exercise**

1. Contexto

Bajo la CRD IV, las autoridades competentes (CA) deben llevar a cabo ejercicios de benchmarking sobre los métodos internos empleados para el cálculo de los requerimientos de fondos propios. Asimismo, la EBA tiene encomendada la elaboración de un informe que facilite a las CA la evaluación de la calidad de los modelos internos.

En este sentido, la EBA ha publicado dos informes sobre la consistencia de los RWA, un **Informe sobre los resultados del ejercicio de benchmarking de 2019 para riesgo de mercado**, y un **Informe sobre los resultados del ejercicio de benchmarking de 2019 para carteras con alto impago (HDP) y para carteras con bajo impago (LDP)**. En concreto, el objetivo del informe sobre riesgo de mercado es evaluar el nivel de variabilidad observado en los activos ponderados por riesgo (RWA) para riesgo de mercado calculados a través de los modelos internos de las entidades, mientras que el informe sobre HDP y LDP evalúa no solo el nivel de variabilidad observado en términos generales sino que también examina y analiza los principales factores de la dispersión observada.

2. Principales aspectos

Report on the results from the 2019 market risk benchmarking exercise

- **Muestra.** 50 bancos de 13 jurisdicciones remitieron datos de 59 carteras de mercado en todas las clases de activos (ej. equity o tipos de interés) y de 4 carteras de negociación de correlación.
- **Principales conclusiones.**
 - Se observa una reducción de la dispersión en la valoración inicial de mercado (IMV) debido a una simplificación en el nuevo ejercicio: los instrumentos de este ejercicio consisten en más instrumentos simples (vanilla) que en los ejercicios anteriores.
 - Los tipos de interés muestran un menor nivel de dispersión que otros factores de riesgo debido a la mayor consistencia de las prácticas y a la mayor homogeneidad de las hipótesis empleadas por los bancos para modelizar el riesgo de tipo de interés y de recursos propios.
 - Para todas las clases de activos, la variabilidad global del VaR es menor que la observada para el VaR estresado (21% y 30%, respectivamente). Otras medidas más complejas, como el incremental risk charge (IRC) y el all price risk (APR) muestran un nivel de dispersión más elevado (54% y 37%, respectivamente).
 - La dispersión de las estimaciones empíricas del expected shortfall (EES) con un nivel de confianza del 97,5% es similar a la observada para VaR y P&L VaR.
- **Dispersión en el resultado de capital.** La variabilidad media de la muestra, medida por el coeficiente estadístico de dispersión intercuartílica (IQD), es alrededor del 23% (considerada por la EBA como significativa), especialmente para las carteras más complejas en términos de spread de crédito por tipo de activo.
- **Evaluaciones de las CA basadas en benchmarks supervisores.** Las CA tienen previsto adoptar ciertas medidas sobre 10 bancos (ej. revisar los modelos internos de VaR e IRC; un recargo supervisor adicional; establecer condiciones rigurosas para cualquier extensión del modelo interno, o profundizar en el análisis del modelo interno a nivel de peers).

2. Principales aspectos (cont.)

Report on the results from the 2019 low-default and high-default portfolios exercise

- **Ámbito de aplicación.** 111 bancos remitieron datos tanto de LDP (i.e. exposiciones frente a grandes empresas, soberanos y entidades), como de HDP (i.e. carteras de hipotecas residenciales, pymes minoristas, pymes corporate, y otras empresas). Este Informe analiza la variabilidad tanto de HPD como de LPD.
- **Variabilidad de HPD:**
 - En el ejercicio de benchmarking de supervisión (SVB) de 2019, HDP incluyen cuatro tipos de exposiciones: hipotecas residenciales, PYMES minoristas, PYMES corporativas y carteras corporativas-otras carteras. Para estas exposiciones, se recogen las tasas medias de impago para intentar comparar la variabilidad de las estimaciones de los modelos internos (IRB) con la variabilidad del nivel empírico de riesgo.
 - El enfoque IRB no conduce per se a una mayor variabilidad en los requisitos de capital que la variabilidad ya incorporada en el enfoque normalizado (SA).
 - Tanto para el enfoque IRB como para el SA, un análisis top-down puso de relieve que el default mix (la proporción de exposiciones en default) y el portfolio mix (la proporción de (sub) clases de exposición regulatoria) explican más del 70% de la variabilidad observada.
 - Dentro de una sola clase de exposición, la variabilidad según el enfoque de IRB sigue de manera prudente la variabilidad empírica del riesgo, mientras que la variabilidad de los RWA en el SA está menos vinculada a la variabilidad empírica del riesgo.
- **Variabilidad de LDP:**
 - En el ejercicio de SVB de 2019, LDP incluyen tres tipos de exposiciones: grandes corporaciones, entidades, y gobiernos centrales y bancos centrales.
 - Se realiza un análisis de contrapartidas comunes entre los métodos IRB y SA que permite cuantificar la variabilidad no basada en riesgo tanto en términos absolutos como relativos. Las siguientes observaciones confirman la fiabilidad general del enfoque IRB en la evaluación del riesgo:
 - Al igual que en HDP, los **resultados son estables a lo largo de los años** si se basan en una **muestra común**, con alrededor de un 50% de la variabilidad explicada por default y portfolio mix.
 - En términos absolutos, la **variabilidad no basada en el riesgo de las estimaciones de la probabilidad de default (PD)** de una sola contraparte tiene un impacto limitado en la variabilidad de la ponderación del riesgo (RW), con rangos intercuartiles en la muestra común de deudores del 8% para grandes empresas y del 4% para gobiernos y entidades.
 - En términos relativos, un **análisis estadístico** indica que las **entidades clasifican a los deudores de forma consistente**.
- **Principales resultados de las evaluaciones de las CA basadas en benchmarks supervisores.** Por lo general, los supervisores consideran que el nivel de RWA de las entidades es adecuado, aunque la adecuación de los niveles de RWA no puede evaluarse únicamente a partir de los resultados del SVB. Las deficiencias detectadas por los supervisores se distribuyen uniformemente entre LDP y HPD, y se deben fundamentalmente a la calibración de los parámetros de riesgo. El número de divergencias negativas injustificadas con respecto al benchmark está disminuyendo con el tiempo, al igual que la proporción de divergencias negativas no identificadas anteriormente. Esto demuestra que las CA están tomando en consideración cada vez más casuísticas y mejorando su eficiencia.

07/02/2020

Consultation Paper (CP) on Draft Guidelines (GL) on customer due diligence (CDD) and the considering factors when assessing the money laundering (ML) and terrorist financing (TF) risk associated with individual business relationships and occasional transactions

1. Contexto

En junio de 2015 entró en vigor la Directiva (EU) 2015/849 relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo (AML/CFT), que exige a las ESAs que emitan GL sobre esta cuestión. En este sentido, las ESAs publicaron GL sobre los factores de riesgo que las entidades deben considerar al evaluar el riesgo de ML/FT asociado a una operación comercial o una transacción ocasional, y establecer cómo las entidades financieras pueden ajustar sus medidas de CDD como resultado de esa evaluación del riesgo.

En este contexto, la EBA ha publicado un **CP del borrador de GL sobre CDD y los factores a considerar cuando se evalúa el riesgo AML/CFT asociado a las operaciones comerciales individuales y a las transacciones ocasionales** con el objetivo de promover el desarrollo de un entendimiento común de lo que implica el enfoque basado en el riesgo para AML/CFT y cómo debería aplicarse. Esta publicación actualiza las GL de 2017 de las ESAs sobre evaluaciones de riesgo de ML/FT, medidas de CDD, factores de riesgo de FT y nuevas directrices sobre riesgos emergentes.

2. Principales aspectos

- **GL generales.** Estas GL son aplicables a todas las entidades y cubre los siguientes temas:
 - Evaluación del riesgo. Las entidades deben asegurarse de tener un conocimiento exhaustivo de los riesgos de ML/FT a los que están expuestos.
 - Identificación de los factores de riesgo de ML/FT. Las entidades deben identificar los factores de riesgo relacionados con sus clientes, países o áreas geográficas, productos y servicios, y canales de distribución en la forma establecida en estas GL.
 - Evaluación del riesgo de ML/FT. Las entidades deben utilizar los factores de riesgo que hayan identificado para evaluar el nivel general de riesgo de ML/FT.
 - Medidas de CDD que deben aplicar todas las entidades. Las evaluaciones de riesgo individuales y de toda la entidad deben ayudar a la entidad a identificar dónde debe centrar sus esfuerzos de gestión del riesgo de ML/FT, tanto en la captación de clientes como en la duración de la relación comercial.
 - Conservación de registros. Las entidades deben realizar registros, como mínimo, de la información de CDD, su evaluación de riesgo y sus transacciones.
 - Capacitación. Las entidades deben concienciar a su personal sobre las medidas que han establecido para cumplir con sus obligaciones AML/CFT.
 - Revisión de la eficacia. Las entidades deben evaluar periódicamente la eficacia de su enfoque en materia de AML/CFT y determinar la frecuencia e intensidad de dichas evaluaciones con sensibilidad al riesgo.
- **GL específicas.** Estas GL son aplicables a ciertos sectores y complementan las GL generales. En estas GL se exponen los factores de riesgo que revisten especial importancia en determinados sectores y se ofrece orientación sobre la adopción sensible al riesgo de las medidas de CDD por las entidades de esos sectores. Este título abarca:
 - Las GL sectoriales para bancos corresponsales, bancos minoristas, emisores de dinero electrónico, remitentes de dinero, proveedores de financiación comercial, firmas de inversión, proveedores de fondos de inversión, entidades que realizan actividades de cambio de divisas y entidades que ofrecen servicios de financiación corporativa, establece que estas entidades deben considerar un conjunto de factores de riesgo y medidas establecidas en estas GL, junto con las GL generales para evitar las actividades de ML/FT.
 - Las GL sectoriales de gestión de patrimonios establecen que las entidades de este sector deben considerar un conjunto de factores de riesgo y medidas establecidas en estas GL, junto con las GL generales para evitar las actividades de ML.
 - Las GL sectoriales para las entidades de seguros de vida y las plataformas de crowdfunding reguladas establece que las entidades de este sector deben considerar un conjunto de factores de riesgo y medidas establecidas en estas GL, junto con las GL generales para evitar las actividades de FT.
 - Las GL sectoriales para los proveedores de servicios de iniciación de pagos (PISP) y los proveedores de servicios de información de cuentas (AISP) establecen que los PISP y los AISP, al ofrecer servicios de pago o servicios de información de cuentas, deben tener en cuenta, junto con las GL generales, las disposiciones establecidas en estas GL.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a este CP pueden remitirse hasta el **5 de Mayo de 2020**.



14/02/2020

Consultation Paper (CP) on Draft Guidelines (GL) on the appropriate subsets of sectoral exposures to which competent or designated authorities may apply a systemic risk buffer

1. Contexto

En 2013, con la publicación de CRD IV se introdujeron instrumentos macroprudenciales para reforzar la resistencia del sector bancario frente a futuras crisis financieras. Uno de esos instrumentos fue el buffer de riesgos sistémicos (SyRB), que puede aplicarse a todas las entidades o a un subconjunto de ellas para prevenir y mitigar los riesgos sistémicos estructurales no cíclicos y a largo plazo inherentes al balance de las entidades europeas. Además, en 2019 el EP y el Consejo publicaron el Paquete de Reformas del Sistema Financiero con el objetivo de reforzar la capacidad de las entidades de resistir a posibles shocks del mercado.

En este contexto, la EBA ha publicado un **CP de GL sobre los subconjuntos de exposiciones sectoriales apropiados a los que las autoridades competentes o designadas pueden aplicar un buffer de riesgo sistémico** con el objetivo de establecer un marco común para armonizar el diseño de los subconjuntos de exposiciones sectoriales a los que se puede aplicar un SyRB, facilitando así un enfoque común en toda la EU.

2. Principales aspectos

- **Exposiciones sectoriales.** Las autoridades competentes (CA) deben identificar un subconjunto o subconjuntos de exposiciones sectoriales combinando elementos de tres categorías (sector deudor o de contraparte, tipo de exposición y tipo de garantía real) y, cuando proceda, subcategorías de exposiciones (actividad económica, perfil de riesgo y geografía, respectivamente).
- **Relevancia sistémica.** Estas GL establecen que las CA deberán evaluar la relevancia sistémica de los subconjuntos de exposiciones sectoriales mediante un análisis cualitativo y cuantitativo, teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - Si el tamaño del subconjunto objetivo de exposiciones sectoriales puede dar lugar a un riesgo grave para el sistema financiero y la economía real en un Estado Miembro específico.
 - Si el riesgo de crédito, de mercado y de liquidez del subconjunto de exposiciones objetivo está correlacionado con la magnitud de las pérdidas derivadas de este subconjunto.
 - Si otros subconjuntos de exposiciones o agentes del mercado financiero dependen directa e indirectamente del subconjunto objetivo de exposiciones sectoriales (interconexión).
- **Interacción con otras medidas macroprudenciales y reciprocidad.** Cuando las NA identifiquen un subconjunto de exposiciones sectoriales, deberán garantizar el equilibrio adecuado entre el tratamiento del riesgo sistémico derivado del subconjunto identificado y las consecuencias no deseadas al aplicar un SyRB sectorial.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a este CP pueden remitirse hasta el **12 de Mayo de 2020**.

19/02/2020

Quantitative MREL Report

1. Contexto

En 2014, la Directiva sobre Reestructuración y Resolución Bancaria (BRRD) introdujo el concepto de requerimiento mínimo de fondos propios y pasivos admisibles (MREL) para garantizar que los bancos europeos dispongan de recursos financieros en cantidad y calidad suficientes con el objetivo de cubrir las pérdidas en caso de quiebra y restituir la sostenibilidad de las partes en funcionamiento la entidad. Además, en junio de 2019, el Parlamento Europeo (EP) y el Consejo publicaron la BRRD II que encomienda a la EBA la publicación anual de un informe sobre el MREL, a fin de actualizar la situación de las entidades europeas.

En este contexto, la EBA ha publicado su primer **Informe cuantitativo sobre MREL** con el objetivo de proporcionar información sobre el aumento de la resiliencia del sistema bancario europeo mediante la mejora de la capacidad de absorción de pérdidas y, en particular: i) proporcionar una actualización sobre los progresos de las autoridades en el establecimiento de estrategias de resolución y MREL en toda la EU; ii) informar sobre los niveles a los que se establecen los requerimientos; y iii) supervisar el desarrollo de recursos en relación con dichos requerimientos.

2. Principales aspectos

- **Muestra.** Este informe analiza 222 grupos de resolución y entidades o grupos de resolución individuales de 24 Estados Miembros que establecen un MREL superior a su actual requisito mínimo de capital para favorecer una estrategia de resolución. Esto representa el 80% de los activos domésticos de la EU cubiertos por una estrategia de rescate y el 5% por una estrategia de transferencia.
- **Principales resultados:**
 - Los requisitos de MREL en la EU oscilan entre el 26,5% de los activos ponderados por riesgo (RWA) para las G-SII y el 19% de los RWA para los bancos con activos totales inferiores a 1 MM€ que no son ni G-SII ni O-SII.
 - Los niveles de subordinación varían significativamente, desde el 100% del MREL hasta el nivel de requerimientos de fondos propios, dependiendo de la política de la autoridad de resolución su aversión a romper el principio de evitar perjuicios superiores a los acreedores (NCWO).
 - Shortfalls. 117 grupos de resolución muestran un déficit de MREL. Para 65 de ellos el MREL requiere no emitir tipos completamente nuevos de instrumentos de deuda sino renovar al menos una parte de la existente. Los shortfalls varían según el tipo y el tamaño del banco y su grupo de resolución, mientras que los otros valores negociables (OMS) tienden a beneficiar a los bancos de mayor tamaño y a reducirse en las entidades de menor tamaño.
- **Recomendaciones.** La EBA destaca que el MREL tiene un mayor impacto en algunos bancos que en otros, dependiendo de sus estructuras de financiación. La EBA recomienda a los grupos de resolución europeos que aprovechen las actuales condiciones positivas del mercado para emitir y acumular recursos.

3. Próximos pasos

- La EBA emitirá una evaluación del impacto del MREL en la rentabilidad de las entidades en **diciembre de 2022**.



31/03/2020

- **Clarifications to banks and consumers on the application of the prudential framework in light of COVID-19 measures**
- **Guidance on accounting implications of COVID-19**

1. Contexto

Desde principios de marzo, diversos organismos, tanto a nivel local como supranacional, han comenzado a emitir medidas para mitigar el posible impacto que el COVID-19 pueda tener en la economía. En Europa, el Banco Central Europeo (ECB) ha puesto en marcha un nuevo programa temporal de compra de activos de valores de los sectores público y privado denominado Programa de Compras de Emergencia para Pandemias (PEPP) de 750 MM de euros y permite que las entidades operen temporalmente por debajo de los requisitos de P2G, CCB y LCR. Además, la EBA ha decidido aplazar el ejercicio de stress test en toda la UE hasta 2021 y realizar un ejercicio adicional de transparencia en 2020. Por otro lado, el ECB ha flexibilizado la supervisión de los préstamos non-performing (NPL), recomendado a los bancos que eviten las hipótesis procíclicas en sus modelos para determinar las provisiones bajo IFRS 9 y pospuesto alguna de sus actividades de inspección.

En este contexto, la EBA ha publicado **aclaraciones a los bancos y los consumidores sobre la aplicación del marco prudencial tomando en consideración las medidas del COVID-19**, a fin de garantizar la coherencia y la comparabilidad de la medición de los riesgos en todo el sector bancario de la EU, que son fundamentales para vigilar los efectos de la crisis actual. Además, la ESMA ha publicado una **Guía sobre las implicaciones contables del COVID-19** con el fin de orientar a los emisores y auditores sobre la aplicación de IFRS 9, en particular en lo que respecta al cálculo de las pérdidas de crédito esperadas (ECL) y los requisitos de divulgación relacionados.

2. Principales aspectos

EBA - Clarifications to banks and consumers on the application of the prudential framework in light of COVID-19 measures

- **Identificación prudencial de default.** Los defaults se reconocerán cuando transcurran 90 días en situación de mora sobre una parte material del crédito. Las guidelines de la EBA sobre la aplicación de la definición de default ya tienen en cuenta explícitamente la posibilidad de que las moratorias públicas puedan ampliar este período. Las moratorias públicas y privadas deben tratarse de manera similar en la medida en que tengan un propósito y características similares. En caso de que los préstamos se renegocien pero el deudor siga teniendo la posibilidad de cumplir sus obligaciones, no es necesario clasificar la exposición como default.
- **Clasificación de las refinanciaciones.** La EBA señala que el ofrecimiento y la aceptación de las condiciones establecidas en las moratorias generales no conducirán necesariamente a la reclasificación de ningún préstamo en la definición de refinanciación. Se requiere la evaluación individual de las dificultades financieras del deudor y la adopción de medidas adaptadas a su situación financiera.
- **Consideraciones sobre IFRS9.** La EBA considera que la aplicación de moratorias públicas o privadas no debe considerarse por sí misma como un desencadenante automático del incremento significativo del riesgo de crédito. Las entidades deben tener en cuenta las circunstancias excepcionales actuales al determinar qué información puede considerarse razonable y susceptible de ser utilizada según lo previsto en IFRS9, teniendo también en cuenta la naturaleza prevista del shock (i.e. si se espera que sea temporal o no) y la escasez de información disponible y fiable. Las entidades deben evaluar cuidadosamente la forma en que, entre otros hechos, se prevé que el alto grado de incertidumbre y cualquier cambio súbito en las perspectivas económicas a corto plazo tengan repercusiones a lo largo de la vida prevista del instrumento financiero. Al hacer esto, se espera que las entidades puedan distinguir entre los deudores cuya capacidad crediticia no se vea afectada significativamente por la situación actual a largo plazo, de aquellos que probablemente no recuperarán su capacidad crediticia. En cualquier caso, al determinar el impacto en los estados de ingresos de los bancos derivado del reconocimiento de las pérdidas de crédito esperadas (ECL), habría que considerar la mitigación proporcionada por la existencia de colaterales o de garantías públicas. Las autoridades competentes también deben considerar las circunstancias excepcionales cuando autoricen a las entidades a optar por la aplicación de las disposiciones transitorias de IFRS 9 previstas en CRR.
- **Actividades de la EBA aplazadas.** La EBA ha decidido:
 - Ampliar en dos meses: i) el plazo de las consultas públicas en curso; ii) el plazo de envío de los datos de los planes de financiación; y, iii) en coordinación con el BCBS, el plazo de envío para el QIS con datos de diciembre de 2019.
 - Aplazar todas las audiencias públicas ya programadas a una fecha posterior y realizarlas a distancia por teleconferencia o medios similares.

2. Principales aspectos (cont.)

ESMA - Guidance on accounting implications of COVID-19

- **Implicaciones contables.** La ESMA considera que, a falta de una orientación específica en IFRS 9, los emisores deberán elaborar sus políticas contables de conformidad con los principios de IAS 8 e IFRS 9.
- **Evaluación del incremento significativo del riesgo de crédito (SICR).** Debido a la volatilidad económica, la ESMA considera que:
 - Cuando los programas de ayuda del COVID-19 impacten el riesgo de incumplimiento de un instrumento financiero durante su vida útil, deben ser considerados en la evaluación del SICR del mismo.
 - Los emisores pueden utilizar la información histórica para determinar si ha habido aumentos significativos en el riesgo de crédito desde la evaluación inicial.
 - Puede refutarse la presunción de que los incumplimientos de pago de más de 30 días proporcionan pruebas de un aumento significativo del riesgo de crédito.
 - Posibilidad de realizar la evaluación de forma colectiva, más que a nivel de instrumento, sobre la identificación de los efectos del COVID-19.
 - Las medidas de refinanciación deben analizarse teniendo en cuenta todos los hechos y circunstancias.
- **Estimación de ECL.** La ESMA considera que, al hacer las previsiones, los emisores deben tener en cuenta la naturaleza del shock económico del COVID-19 y el impacto que las medidas de apoyo económico tendrán en el riesgo crediticio a lo largo de la vida prevista de los instrumentos financieros.
- **Garantías públicas sobre los riesgos de los emisores.** La ESMA sostiene que la evaluación de si la garantía pública es o no parte integrante de las condiciones contractuales puede estar sujeta a criterio, y destaca que esos criterios deben divulgarse claramente en sus estados financieros.
- **Transparencia.** La ESMA considera que los emisores deben proporcionar cualquier información que permita a los interesados en los estados financieros comprender el impacto global del COVID-19 tanto en la situación financiera como en el rendimiento del emisor.



23/01/2020

- **Consultation Paper (CP) on Guidelines (GL) on securitisation repository data completeness and consistency thresholds**

1. Contexto

En noviembre de 2018, la ESMA publicó y presentó un Informe Final sobre las normas técnicas de los repositorios de titulización, que incluye un conjunto de RTS sobre estos procedimientos. Además, la Comisión Europea (EC) revisó estos RTS que derivaron en la obligación de asegurar que la presentación de datos con respecto a las opciones "sin datos" (no data options) debe ser suficientemente representativa de las exposiciones subyacentes en la titulización.

En este contexto, la ESMA ha publicado un **CP de Directrices sobre integridad de los datos de los repositorios de titulización y umbrales de consistencia**, con el objetivo de ayudar a los participantes en el mercado y a los repositorios de titulización a determinar el uso máximo previsto por la ESMA de no data options recogidas en la remisión de datos de una titulización. Esta GL está diseñada para garantizar una aplicación consistente del requerimiento de envío de información "suficientemente representativo".

2. Principales aspectos

- **Umbrales.** Este CP establece una calibración inicial de los umbrales que deben aplicar los repositorios al verificar la integridad y consistencia de las plantillas de divulgación que son remitidas por las entidades declarantes de acuerdo con los RTS e ITS de divulgación de información de titulizaciones. Los umbrales de tolerancia definidos son complementarios y cubren las siguientes situaciones:
 - **Primer umbral:** situación en la que una entidad declarante no puede proporcionar información para un número limitado de exposiciones subyacentes o para varios campos ('legacy assets', <10%).
 - **Segundo umbral:** situación en la que la entidad declarante no puede proporcionar información para muchas o todas las exposiciones subyacentes de algunos campos ('legacy IT systems', > 10%).
- **Calibración en función del umbral.** Este CP propone varias calibraciones para estas dos situaciones, utilizando una combinación de principios y datos reales sobre el porcentaje de uso de no data options en cada campo a través de la remisión de datos de titulización similares desde 2013.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a este CP se deben remitir antes del **16 de marzo de 2020**.

20/03/2019

- **Decision on thresholds for reporting net short positions.**
- **Public statement: Actions to mitigate the impact of COVID-19 on the EU financial markets**
- **ESMA recommends action by financial market participants for COVID-19 impact**

1. Contexto

A principios de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia el brote de COVID-19 que se originó en Wuhan, China. La propagación de esta pandemia ha provocado un aumento de la incertidumbre que puede poner en peligro tanto el crecimiento económico como la estabilidad financiera. Desde principios del mes de marzo diversos organismos tanto locales, como supranacionales, han comenzado a emitir medidas para mitigar el posible impacto que esta pandemia pueda ocasionar en la economía.

En este contexto, la ESMA ha publicado una **Decisión sobre los umbrales para informar sobre las posiciones cortas netas** a fin de evaluar el funcionamiento adecuado, garantizar la integridad y reducir la volatilidad del mercado debido al impacto del COVID-19 en el mercado de valores. Además, la ESMA también ha publicado una **Declaración pública sobre las medidas para mitigar el impacto de COVID-19 en los mercados financieros de la EU** con el fin de posponer las obligaciones de información relacionadas con las operaciones de financiación de valores (SFT) en virtud del Reglamento sobre operaciones de financiación de valores (SFRT). Por último, la ESMA también ha publicado un conjunto de **Recomendaciones a los participantes de los mercados financieros** con el objetivo de asegurar el buen funcionamiento del mercado.

2. Principales aspectos

Decision on thresholds for reporting net short positions.

- **Obligaciones temporales de transparencia adicional.** Una persona física o jurídica que tenga una posición corta neta en relación con el capital social emitido de una sociedad cuyas acciones estén admitidas a cotización en un mercado regulado deberá notificar a la autoridad competente cuando la posición equivalga al 0,1% del capital social emitido de la sociedad en cuestión y cada 0,1% que supere también dicho umbral.
- **Exenciones.** No se aplicarán las obligaciones temporales de transparencia adicional en:
 - Las acciones admitidas a cotización en un mercado regulado cuando el principal lugar de negociación de las acciones esté situado en un tercer país.
 - Las actividades de creación de mercado.
 - Una posición corta neta en relación con una medida de estabilización según se define en Reglamento Europeo sobre el abuso de mercado (MAR).

Public statement: Actions to mitigate the impact of COVID-19 on the EU financial markets

- **Aplicación del SFTR.** La ESMA prevé que las autoridades competentes:
 - No den prioridad a sus medidas de supervisión en lo que se refiere a las obligaciones de presentación de informes sobre las SFT, en virtud de SFTR y el Reglamento sobre Mercados de Instrumentos Financieros (MIFIR), a partir del 13 de abril y hasta el 13 de julio de 2020, incluso en lo que respecta a las SFT concluidas en ese período de tiempo.
 - Apliquen en general su enfoque basado en riesgo en el ejercicio de las facultades de supervisión.

Además, la ESMA no considera necesario registrar ningún registro de operaciones (TR) antes del 13 de abril de 2020.

2. Principales aspectos (cont.)

ESMA recommends action by financial market participants for COVID-19 impact

- **Recomendaciones.** La ESMA hace las siguientes recomendaciones a los participantes del mercado financiero:
 - Planificación de la continuidad de las operaciones. Los participantes en los mercados financieros deberían estar preparados para aplicar sus planes de contingencia a fin de garantizar la continuidad de las operaciones de conformidad con las obligaciones legales.
 - Divulgación en el mercado. Los emisores deberían divulgar toda información significativa pertinente relativa a los efectos del COVID-19 en sus fundamentos, perspectivas o situación financiera, de conformidad con sus obligaciones de transparencia en virtud del MAR.
 - Presentación de informes financieros. Los emisores deberían proporcionar transparencia sobre los impactos del COVID-19, en la medida de lo posible sobre la base de una evaluación cualitativa y cuantitativa de sus actividades empresariales, situación financiera y resultados económicos en su informe financiero de fin de año de 2019.
 - Gestión de fondos. Los gestores de activos deberían seguir aplicando los requisitos sobre gestión de riesgos y reaccionar en consecuencia.

3. Próximos pasos

- Los umbrales temporales para la notificación de posiciones cortas netas serán aplicables hasta el **16 de junio de 2020**.



27/02/2020

Real Decreto 309/2020 sobre el régimen jurídico de los establecimientos financieros de crédito por el que se modifica el Reglamento del Registro Mercantil, y el Real Decreto 84/2015 por el que se desarrolla la Ley 10/2014 de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito

1. Contexto

En enero de 2014, los establecimientos financieros de crédito (EFC) perdieron su consideración de entidades de crédito como consecuencia de la evolución normativa europea y nacional. El nuevo régimen específico de los EFC llegó con la aprobación de la Ley 5/2015 de fomento de la financiación empresarial. Sin embargo, no ha habido desarrollo reglamentario desde entonces, generando un problema de falta de seguridad jurídica al estar sometidos a un régimen asimilable al de las entidades de crédito, sin que exista una adecuada adaptación a la naturaleza de su negocio, ocasionando problemas de interpretación al supervisor y a las propias entidades.

En este contexto, el Gobierno de España ha publicado el **Real Decreto (RD) 309/2020 sobre el régimen jurídico de los EFC**, con el objetivo de desarrollar un régimen jurídico para los EFC que sea claro, comprensible y adaptado a las necesidades del negocio, pero al mismo tiempo equivalente en términos de robustez al establecido para entidades de crédito. En concreto, este Real Decreto mejorará la protección del cliente financiero y la competencia en la concesión de préstamos, sin renunciar por ello a los estándares prudenciales que deben caracterizar tal actividad.

2. Principales aspectos

- **Requisitos de la actividad.** Este RD recoge los requisitos de actividad de los EFC, entre los que destacan los siguientes:
 - Se recoge la definición de EFC y su forma de financiación, aspecto que permite diferenciar a estas entidades de las entidades de crédito ya que no pueden captar fondos reembolsables del público (i.e. depósitos, préstamos, cesión temporal de activos financieros u otros análogos).
 - Se regula la autorización, registro y actividad de los EFC. Destaca el nuevo régimen de autorización de las entidades híbridas, que se configuran como entidades de pago o de dinero electrónico que realizan actividades propias de los EFC y para las que se ha diseñado una autorización única. Además, se recoge la regulación de la actividad transfronteriza y el régimen de apertura de oficinas y la actuación mediante agentes.
 - Se refuerzan las disposiciones en materia de participaciones significativas; requisitos de idoneidad, incompatibilidades y registro de altos cargos; y gobierno corporativo y política de remuneraciones.
- **Obligaciones en materia de solvencia y conducta.** Este RD introduce modificaciones sometiendo a los EFC a requisitos prudenciales que son comparables a los aplicados a las entidades de crédito en términos de solidez. Entre las principales modificaciones se destacan las siguientes:
 - El colchón de conservación de capital y el colchón anticíclico no serán de aplicación a aquellas entidades que tengan la consideración de pyme.
 - Se establece un colchón de liquidez que los EFC deberán mantener para hacer frente a sus salidas de liquidez durante un periodo suficientemente amplio de tensión en los mercados financieros.
 - Obligación de mantener una estructura adecuada de fuentes de financiación y de vencimientos de activos, pasivos y compromisos.
 - Obligaciones de información en materia de solvencia con menor frecuencia que la exigida a las entidades de crédito.
- **Supervisión de los EFC.** El control e inspección de los EFC y de los grupos consolidados de EFC será ejercido por el BdE. Además, cuando el BdE elabore guías o haga suyas guías emitidas por organismos o comités internacionales dirigidas a las entidades y grupos supervisados, decidirá si resultan también de aplicación a los EFC.

3. Próximos pasos

- El Real Decreto entrará en vigor el **1 de julio de 2020** con dos excepciones:
 - El artículo 30 que regula el colchón de liquidez y la estructura de fuentes de financiación de los EFC entrará en vigor a los **tres meses** de la publicación de la circular del Banco de España que desarrolle lo previsto en dicho artículo.
 - La disposición final segunda sobre auditoría de cuentas entrará en vigor al **día siguiente** de su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE).



20/03/2020

Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19

1. Contexto

A principios de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia el brote de COVID-19 que se originó en Wuhan, China. La propagación de esta pandemia ha provocado un aumento de la incertidumbre que puede poner en peligro tanto el crecimiento económico como la estabilidad financiera. Desde principios del mes de marzo diversos organismos tanto locales, como supranacionales, han comenzado a emitir medidas para mitigar el posible impacto que esta pandemia pueda ocasionar en la economía. En este sentido, el Gobierno de España ha adoptado el Real Decreto-ley 7/2020, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, y el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria.

En este contexto, el Gobierno de España ha publicado el **Real Decreto-ley 8/2020 de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19**, con el objetivo de adoptar medidas para reforzar la liquidez del tejido productivo y evitar la salida del mercado de empresas solventes afectadas negativamente por esta la situación de crisis económica transitoria y excepcional provocada por el COVID-19.

2. Principales aspectos

- **Medidas de apoyo a los trabajadores, familias y colectivos vulnerables.** Se adoptan medidas para garantizar la asistencia a domicilio de las personas dependientes, ampliar la protección en el ámbito energético y de suministro de agua, así como en la prestación de los servicios de telecomunicaciones. También se refuerza la protección de los trabajadores autónomos y se dispone una moratoria en el pago de las cuotas hipotecarias de los colectivos particularmente vulnerables. En concreto, la moratoria de deuda hipotecaria recoge las siguientes características:
 - Ámbito de aplicación. Contratos de préstamo o crédito garantizados con hipoteca inmobiliaria cuyo deudor se encuentre en situación de vulnerabilidad. Esto se extiende con las mismas condiciones a los fiadores y avalistas del deudor principal.
 - Solicitud de la moratoria. Se podrá realizar hasta 15 días después del fin de la vigencia del real decreto-ley.
 - Concesión. La moratoria implementará en un plazo máximo de 15 días. Una vez concedida la moratoria la entidad acreedora comunicará al Banco de España (BdE) su existencia y duración a efectos contables y de no imputación de la misma en el cómputo de provisiones de riesgo.
- **Medidas de flexibilización de los mecanismos de ajuste temporal de actividad para evitar despidos.** Se adoptan medidas en materia de suspensión temporal de contratos (ERTEs) así como incentivos para mantener el empleo a fin de evitar que una situación coyuntural como la actual tenga impacto negativo de carácter estructural sobre el empleo:
 - Las pérdidas de actividad consecuencia del COVID-19 tendrán la consideración de fuerza mayor a los efectos de la suspensión de los contratos o la reducción de la jornada y se agiliza la tramitación de los procedimientos de regulación de empleo.
 - Prestación contributiva por desempleo a los trabajadores afectados por un ERTE aunque carezcan del periodo de cotización necesario para tener acceso a ella.
 - Se exonera a las empresas del pago del 75 % de la aportación empresarial a la Seguridad Social para empresas con 50 trabajadores o más, y del 100% a las empresas con menos de 50 trabajadores.
- **Garantía de liquidez para sostener la actividad económica.** Se establecen diversas medidas para garantizar dicha garantía de liquidez:
 - Línea de avales por cuenta del Estado para empresas y autónomos de hasta 100 MM €, que cubra tanto la renovación de préstamos como nueva financiación.
 - Se amplía la capacidad de endeudamiento neto del Instituto de Crédito Oficial (ICO) en 10 MM €, para facilitar liquidez adicional a las empresas, especialmente a las PYMES y a los autónomos.
 - Creación de una línea de cobertura aseguradora de hasta 2 MM € con cargo al Fondo de Reservas de los Riesgos de la Internacionalización.
 - Se agilizan los trámites aduaneros de importación en el sector industrial.
 - Se impide la resolución de contratos públicos por parte de todas las entidades que integran el sector público.
- **Medidas de apoyo a la investigación del COVID-19.** Se fomenta la investigación sobre la enfermedad para el desarrollo de medicamentos eficaces y vacunas, que ayuden a contener el impacto de futuros brotes.

3. Próximos pasos

- Las medidas previstas en el presente real decreto ley mantendrán su vigencia durante el **plazo de un mes** desde su entrada en vigor, sin perjuicio de que, previa evaluación de la situación, se pueda prorrogar su duración por el Gobierno mediante Real Decreto-ley.

07/02/2020

Circular 1/2020 por la que se modifican disposiciones relativas a la Central de Información de Riesgos

1. Contexto

En marzo de 2019 entró en vigor la Ley 5/2019 reguladora de los contratos de crédito inmobiliario que incluía, entre otras modificaciones, la posibilidad de dar acceso a la Central de Información de Riesgos (CIR) del BdE a todas las entidades prestamistas de crédito inmobiliario. Como resultado de esa modificación se amplía el perímetro de las entidades declarantes para incluir a los prestamistas inmobiliarios y otras entidades de crédito, y se facilita el acceso a los informes sobre riesgos a los intermediarios de crédito.

En este contexto, el BdE ha publicado la **Circular 1/2020 por la que se modifican disposiciones relativas a la Central de Información de Riesgos**, con el objetivo de mejorar la consistencia de la información recopilada a través de la CIR y aclarar la información que se debe remitir relativa a determinadas operaciones, reorganizar la forma en que se presenta la información en algunos módulos e introducir alguna dimensión adicional.

2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación.** Esta Circular amplía el perímetro de las entidades declarantes que han de remitir información al servicio público de la CIR incluyendo a los prestamistas inmobiliarios y a las entidades de crédito que operan en régimen de libre prestación de servicios.
- **Acceso a informes sobre riesgos.** Esta Circular permite a los intermediarios de crédito inmobiliario tener acceso a los informes sobre los riesgos de las personas físicas y jurídicas registrados en la CIR en igualdad de condiciones que las entidades declarantes, con el objetivo de aumentar la información a disposición de las entidades para evaluar el riesgo de sus clientes.
- **Módulos de datos.** Esta Circular modifica ciertos módulos de datos que las entidades declarantes han de remitir, incluyendo nuevos datos complementarios de préstamos a personas jurídicas y de garantías recibidas, entre otros. Además, esta Circular exime a determinadas entidades declarantes de la remisión de algunos módulos de datos (ej. las entidades de crédito españolas y las sucursales en España de entidades de crédito extranjeras cuya sede social no esté radicada en otro país del Espacio Económico Europeo no declararán el módulo de datos sobre la actividad de las entidades de crédito que operen en régimen de libre prestación de servicios y de los prestamistas inmobiliarios).

3. Próximos pasos

- La Circular entrará en vigor el **25 de febrero de 2020**.



19/03/2020

Prohibición temporal de la constitución o incremento de posiciones cortas netas sobre acciones cotizadas

1. Contexto

A principios de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia el brote de COVID-19 que se originó en Wuhan, China. La propagación de esta pandemia ha provocado un aumento de la incertidumbre que puede poner en peligro tanto el crecimiento económico como la estabilidad financiera. Desde principios del mes de marzo diversos organismos tanto locales, como supranacionales, han comenzado a emitir medidas para mitigar el posible impacto que esta pandemia pueda ocasionar en la economía.

En este contexto, la CNMV ha publicado la **prohibición temporal de constitución o incremento de posiciones cortas netas sobre acciones cotizadas**, con el fin de reducir la volatilidad y evitar movimientos especulativos en las Bolsas de Valores y el Mercado Alternativo Bursátil (MAB) de España.

2. Principales aspectos

- **Prohibición sobre las posiciones cortas.** La prohibición afecta a cualquier operación sobre acciones o relacionada con índices, incluyendo operaciones de contado, derivados en mercados organizados o derivados OTC, que suponga crear una posición corta neta o aumentar una preexistente, aunque sea de forma intradiaria. Se entiende como posiciones cortas netas a efectos esta prohibición la posición resultante de cualquiera de los siguientes supuestos:
 - La venta en corto de acciones emitidas por una sociedad o de instrumentos de deuda emitidos por un emisor soberano.
 - La realización de una operación a través de un instrumento financiero cuyo efecto sea conferir una venta financiera a la persona física o jurídica que realice dicha operación en caso de que disminuya el precio o valor de la acción o del instrumento de deuda.
- **Excepciones.** Se excluyen del ámbito de la prohibición, las siguientes operaciones:
 - Las actividades de creación de mercado en los términos previstos en la normativa europea.
 - La creación o incremento de posiciones cortas netas cuando el inversor que adquiere un bono convertible tiene una posición neutral en términos de delta entre la posición en el elemento de renta variable del bono convertible y la posición corta que se toma para cubrir dicho elemento.
 - La creación o incremento de posiciones cortas netas cuando la creación o incremento de la posición corta en acciones esté cubierta con una compra equivalente en términos de proporción en derechos de suscripción.
 - La creación o incremento de posiciones cortas netas a través de instrumentos financieros derivados sobre índices o cestas de instrumentos financieros que no se compongan mayoritariamente de valores afectados por la prohibición.

3. Próximos pasos

- La prohibición tiene efectos hasta el **17 de abril de 2020** y puede ser prorrogada por un periodo adicional no superior a 3 meses o levantarse en cualquier momento sin agotar el plazo, si se considerase necesario.



31/01/2020

Final Rule on transparency for determining control of a banking organization

1. Contexto

La Bank Holding Company Act (BHCA) establece el porcentaje de acciones con derecho a voto que una entidad puede controlar de otra entidad para que se considere que tiene el control sobre ella. Conforme a esta legislación, una entidad que controle el 25% o más de cualquier clase de acciones con derecho a voto de otra entidad se considera que tiene el control de la misma. De igual modo, se considera que una entidad que controle menos del 5% de cualquier clase de acciones con derecho a voto de otra entidad no tiene control sobre la misma. Este marco legislativo deja un espacio entre el 5% y el 25% de una clase de acciones con derecho a voto en la que una entidad no tiene un claro control legal y, por tanto, no se presume que ejerza un control.

En este contexto, la Fed ha publicado la **Regla Final sobre transparencia para determinar el control de una organización bancaria** a fin de determinar si una entidad tiene la capacidad de ejercer una influencia de control sobre otra entidad a los efectos de la BHCA o la Home Owners' Loan Act (HOLA). En particular, esta norma abarca las presunciones y exclusiones escalonadas en la determinación de la existencia de control.

2. Principales aspectos

- **Determinación del control.** La Fed puede emitir una resolución preliminar de control si considera que una entidad tiene la capacidad de ejercer una influencia de control sobre un banco u otra entidad.
- **Presunciones de control.** Las presunciones se organizan en grupos basados en el nivel de acciones con derecho a voto que ostenta una entidad sobre otra. Cada una de estas presunciones se aplicará cuando la entidad tenga al menos un nivel determinado de acciones con derecho a voto sobre otra entidad y, además, otro tipo de relación definida con la otra entidad que pueda suponer en conjunto un control efectivo de la misma. Las presunciones suponen que los niveles más altos de relaciones comerciales, combinados con niveles más altos de acciones con derecho a voto, aumentan la probabilidad de que una entidad tenga capacidad de ejercer una influencia de control sobre otra. Las presunciones establecidas por la Fed son, entre otras, las siguientes:
 - Presencia en el consejo de administración de otra entidad
 - Relaciones comerciales de la entidad con otra entidad
 - Número de altos directivos que se interrelacionan con otra entidad
 - Capacidad de establecer límites contractuales en las principales decisiones operativas o de política
 - Nivel de control del capital total de la entidad
 - Acuerdos que permiten a una entidad dirigir o ejercer una influencia significativa sobre las decisiones comerciales o políticas principales de otra entidad
 - Consolidación con otra entidad a efectos de los principios contables

3. Próximos pasos

- Esta norma final será de aplicación a partir del **1 de abril de 2020**.



06/03/2020

Final rule on simplifications to the Capital Rule for large banks

1. Contexto

La resiliencia de las entidades financieras de mayor tamaño es crítica para la estabilidad del sector financiero. En este sentido, los programas de stress testing y el Comprehensive Capital Analysis and Review (CCAR) de la Fed han incrementado significativamente la resiliencia del sector financiero y han exigido a las large bank holding companies la adopción de prácticas de planificación del capital más sólidas.

En este contexto, tras la publicación de la propuesta de Norma Final en abril de 2018, la Fed ha publicado una **Norma Final por la que se simplifica la Capital Rule para los bancos de mayor tamaño**, con el objetivo de simplificar las normas de capital aplicables a este tipo de bancos a la vez que mantienen niveles de capital suficientes para conceder financiación bajo condiciones de estrés; reducir los requerimientos sobre las entidades de menor tamaño y complejidad; y alinear ciertos elementos del stress test con las medidas previstas por las entidades financieras en un escenario de estrés. En concreto, esta Norma Final aborda la integración de ciertos elementos del régimen de capital de la Fed (ej. nuevos requerimientos sobre colchones bajo condiciones de estrés), cambios sobre el CCAR, y cambios relacionados con los procedimientos de la norma sobre planificación del capital.

Esta Norma Final será aplicable a las "Bank Holding Companies" (BHC) con activos consolidados totales iguales o superiores a 50 MM\$ y a las "US Intermediate Holding Companies (IHC) of foreign banking organizations".

2. Principales aspectos

- **Integración de ciertos elementos del régimen de capital de la Fed.** La Norma Final simplificará el régimen de capital general de la Fed, a través de la integración de la norma sobre capital y el CCAR. Además, introduce las siguientes modificaciones:
 - Un requerimiento de colchón bajo condiciones de estrés de capital basado en riesgo, que se calculará como la diferencia entre el ratio CET1 inicial estimado por la entidad y el menor ratio CET1 estimado bajo el escenario adverso severo del stress test supervisor (calculado utilizando el método estándar), más los dividendos de las acciones ordinarias previstos desde el cuarto hasta el séptimo trimestre del horizonte de planificación. Este buffer no podrá ser inferior al 2,5% de los RWA, sustituyendo el colchón de conservación de capital del 2,5% bajo el método estándar.
 - Limitaciones a la distribución de capital y al pago de bonus discrecionales, dado que se exige a las entidades mantener ratios de capital por encima de su nivel mínimo más sus colchones correspondientes, a fin de evitar la aplicación de ciertas restricciones (ej. pago de dividendos, o bonus discrecionales concedidos a consejeros ejecutivos).
 - Hipótesis relacionadas con distribuciones de capital planificadas (ej. la Fed dejará de asumir que las entidades llevan a cabo recompras o reembolsos de instrumentos de capital; o la Fed elimina el actual ratio de pago de dividendos fijado en un 30%).
 - Hipótesis de ajuste sobre el comportamiento del balance, dado que la Fed modificará el método para las estimaciones de balance de su ejercicio supervisor y del Stress Test Policy Statement para incluir una hipótesis por la cual se entiende que la entidad lleva a cabo medidas para mantener un nivel constante de activos, incluyendo préstamos, activos de negociación y valores, durante el horizonte de planificación.
- **Cambios sobre el CCAR.** La Norma Final modifica determinados elementos del CCAR para reflejar la introducción de los requerimientos sobre colchones bajo condiciones de estrés. En concreto, la Fed elimina la objeción cuantitativa y el proceso por el cual una entidad determina las distribuciones de capital previstas en su plan de capital. Además, en determinadas condiciones, la Norma Final ya no exige que una entidad solicite la aprobación previa para efectuar distribuciones que superen la cantidad incluida en su plan de capital. Para las entidades de mayor tamaño y complejidad, se mantiene la revisión cualitativa de su plan de capital y de sus medidas de planificación de capital a través del CCAR.
- **Cambios relacionados con los procedimientos de la norma sobre planificación del capital.** Esta Norma Final revisa los procedimientos por los cuales una entidad puede solicitar que se reconsidere la objeción cualitativa a su plan de capital, y aplica estos mismos procedimientos en relación con los requerimientos sobre colchones bajo condiciones de estrés.

3. Próximos pasos

- Esta Norma Final será aplicable a partir de los **60 días siguientes a su publicación** en el Registro Federal. No obstante, los primeros requerimientos sobre colchones bajo condiciones de estrés se aplicarán a las entidades a partir del **1 de octubre de 2020**.



25/03/2020

- **New measures to support the economy**
- **Interim Final Rule to revise TLAC Rule**

1. Contexto

Desde principios del mes de marzo de 2020 diversos organismos tanto locales, como supranacionales, han comenzado a emitir medidas para mitigar el posible impacto del COVID-19 pueda ocasionar en la economía. En US, la Fed, FFIEC, SEC y CSBS están coordinando un esfuerzo conjunto para publicar una serie de medidas y recomendaciones, entre las que destaca el recorte de la Fed en los tipos de interés y un programa de quantitative easing.

En este contexto, la Fed ha publicado **nuevas medidas de apoyo a la economía** con el fin de prestar apoyo a los diversos mercados y entidades, apoyando así el flujo de crédito en la economía. Además, la Fed también ha publicado una **Norma Final Provisional para revisar la Norma de TLAC** que facilita el uso de los colchones de las entidades para promover la actividad crediticia a los hogares y las empresas.

2. Principales aspectos

New measures to support the economy

- **Apoyo al funcionamiento fundamental del mercado.** El Federal Open Market Committee (FOMC) adquirirá títulos del Tesoro y títulos con garantía hipotecaria emitidos por las agencias (incluidos los respaldados por hipotecas comerciales) en las cantidades necesarias para apoyar el buen funcionamiento del mercado y la transmisión efectiva de la política monetaria a condiciones financieras más favorables y a la economía.
- **Apoyo al flujo de crédito a los empleadores, consumidores y empresas** mediante el establecimiento de nuevos programas que, en conjunto, proporcionarán hasta 300 MM de dólares en nueva financiación. El Departamento del Tesoro proveerá 30 MM de dólares en capital a estas facilidades mediante el uso del Fondo de Estabilización de Intercambio (ESF).
- **Establecimiento de tres servicios de apoyo al crédito.**
 - El Servicio de Crédito Corporativo del Mercado Primario (PMCCF) para apoyar el crédito a grandes empresas para la emisión de nuevos bonos y préstamos. El PMCCF tiene las siguientes características:
 - Está abierto a las **compañías con grado de inversión** y proporcionará una **financiación puente** de cuatro años.
 - Los prestatarios podrán optar por **aplazar los pagos de intereses y capital** durante los seis primeros meses del préstamo para disponer de efectivo adicional que pueda utilizarse para pagar a los empleados y proveedores.
 - El Servicio de Crédito Empresarial del Mercado Secundario (SMCCF) para apoyar el crédito a grandes empresas proporcionando liquidez a los bonos corporativos en circulación. El SMCCF comprará en el mercado secundario bonos corporativos emitidos por compañías con grado de inversión y fondos cotizados en bolsa de US cuyo objetivo de inversión es proporcionar una amplia exposición al mercado de bonos corporativos con grado de inversión de US.
 - Facilidad de Préstamo contra Valores Garantizados por Activos a Término (TALF), para apoyar el flujo de crédito a los consumidores y las empresas. El TALF permitirá la emisión de valores respaldados por activos (ABS) garantizados por préstamos estudiantiles, para automóviles, de tarjetas de crédito, garantizados por la Administración de Pequeñas Empresas (SBA), entre otros. De acuerdo con el TALF, la Fed prestará sin recurso a los titulares de ciertos ABS con calificación AAA respaldados por préstamos para consumidores y pequeñas empresas de reciente creación. La Fed prestará una cantidad igual al valor de mercado del ABS menos un haircut y estará garantizada en todo momento por el ABS.
- **Facilitar el flujo de crédito a los municipios** ampliando:
 - Facilidad de Liquidez del Fondo Mutuo del Mercado Monetario (FMLM) para ampliar la gama de valores, incluidos los pagarés municipales a la vista de tasa variable (VRDN) y los certificados de depósito bancarios.
 - Facilidad de Financiación de Pagarés Comerciales (CPFF) para incluir pagarés comerciales de alta calidad y exentos de impuestos como valores elegibles. Además, se ha reducido el coste de esta facilidad.

2. Principales aspectos (cont.)

Interim Final Rule to revise TLAC Rule

- **Modificaciones a las definiciones de la Norma de TLAC.** La norma final provisional revisa la definición de ingresos retenidos elegibles en la Norma de TLAC como la mayor de:
 - Los ingresos netos de una covered company correspondientes a los cuatro trimestres anteriores, una vez deducidas las distribuciones y los efectos fiscales asociados que no se hayan reflejado ya en los ingresos netos.
 - El promedio de los ingresos netos de una covered company durante los cuatro trimestres anteriores. Esta definición se aplicará con respecto a todos los requisitos de colchón del TLAC en virtud de la Norma de TLAC.

3. Próximos pasos

- Los comentarios sobre la Norma Final Provisional para revisar la Norma de TLAC **deben remitirse como máximo 45 días después de la fecha de publicación en el registro federal.**



31/03/2020

Statement on supervisory activities

1. Contexto

La propagación del COVID-19, y los diversos problemas sanitarios y económicos que está provocando, ha motivado la reacción de distintos reguladores, tanto a nivel local como supranacional, que están emitiendo medidas para mitigar el posible impacto de esta crisis en la economía. En US, la Fed, FFIEC, SEC y CSBS están coordinando un esfuerzo conjunto para publicar una serie de medidas y recomendaciones, entre las que destaca el recorte de la Fed en los tipos de interés y un programa de quantitative easing.

En este contexto, la Fed ha publicado una **declaración sobre las funciones de supervisión** con el fin de proporcionar información adicional a las entidades sobre los ajustes en la supervisión de las agencias motivadas por el COVID-19. En esta declaración, la Fed detalla las acciones que tienen por objeto ayudar a las entidades financieras a desplegar sus recursos de la manera más eficiente posible y seguir apoyando a sus clientes y a las economías locales de manera prudente y precisa, abordando al mismo tiempo los desafíos actuales.

2. Principales aspectos

- **Cooperación con los clientes.** La Fed anima a las entidades financieras a colaborar de forma prudente con los clientes que tengan o pueden tener dificultades para atender sus obligaciones contractuales por los efectos del COVID-19.
- **Mayor foco en la supervisión.** La Fed ha puesto su foco en los esfuerzos de supervisión:
 - A nivel general, los supervisores se centrarán en la vigilancia y el análisis continuado de las operaciones, la liquidez, el capital, la calidad de los activos y el impacto en los consumidores.
 - En el caso de las grandes entidades financieras, los supervisores se centrarán además en la resiliencia operativa y los posibles efectos en la estabilidad financiera más amplia.
- **Cambios en el enfoque de las evaluaciones.** La Fed está disminuyendo su foco en las evaluaciones e inspecciones, que se llevarán a cabo temporalmente off-site:
 - En el caso de las entidades supervisadas con menos de 100 MM de dólares en activos totales consolidados, la Fed prevé cesar toda actividad de evaluación ordinaria, excepto cuando la labor de examen sea crítica para la seguridad y la solidez o la protección de los consumidores, o se requiera para atender una necesidad urgente o inmediata.
 - En el caso de las entidades supervisadas con activos superiores a 100 MM de dólares, la Fed prevé aplazar una parte significativa de las evaluaciones previstas, basándose en su evaluación de la carga de la entidad y la importancia de este análisis para la supervisión de la entidad, la protección de los consumidores o la estabilidad financiera.
- **Extensión de plazos para la corrección de errores.** La Fed ha ampliado los plazos para la corrección de findings en la supervisión en 90 días, a menos que la Fed notifique a la firma que una corrección más temprana contribuirá a que la entidad corrija un riesgo elevado o a ayude a los consumidores.
- **Comunicación continua con las entidades.** La Fed seguirá comunicándose con las entidades financieras durante esta situación mediante declaraciones adicionales, webinars, preguntas frecuentes y otros medios.

3. Próximos pasos

- La Fed prevé reevaluar su enfoque sobre las evaluaciones en la **última semana de abril** para determinar si las condiciones han cambiado.
- Las entidades deben presentar los planes de capital que han desarrollado con respecto al próximo Análisis y Revisión Integral de Capital (CCAR) antes del **6 de abril de 2020**.



06/02/2020

Proposed rulemaking on revisions to prohibitions and restrictions on proprietary trading and certain interests in, and relationships with, hedge funds and private equity funds

1. Contexto

En julio de 2010 se publicó la Dodd-Frank Act, y en 2014 la Sección 619 de esta norma incluyó una nueva sección 13 en la Bank Holding Company Act de 1956 (BHC Act), también conocida como Volcker Rule, que en términos generales prohíbe a cualquier entidad bancaria participar en la negociación por cuenta propia, adquirir o conservar una participación, patrocinar o establecer determinadas relaciones con fondos de inversión libre o fondos de capital de inversión (covered fund), a excepción de ciertas exenciones.

En este contexto, la Fed, la OCC, la FDIC, la SEC y la CFTC (las agencias) han publicado una **Propuesta de revisión de las prohibiciones y restricciones a las operaciones por cuenta propia y a los intereses y relaciones con los covered fund**, que tiene por objeto mejorar y simplificar las medidas relativas a los covered fund y proporcionar claridad a las entidades para que puedan ofrecer servicios financieros y participar en otras actividades permitidas de manera consistente con los requisitos recogidos en la Volcker Rule.

2. Principales aspectos

- **Fondos extranjeros excluidos.** Esta propuesta exime de las restricciones de la regulación a las actividades de determinados fondos que están establecidos fuera de USA, y que son ofrecidas a los inversores extranjeros.
- **Modificación de las exenciones a los covered fund.** Esta propuesta introduce modificaciones sobre varias exenciones de las disposiciones relativas a los covered fund, a fin de aclarar y simplificar el cumplimiento de los requerimientos regulatorios:
 - La propuesta revisa ciertas restricciones a la exención de fondos públicos extranjeros para ajustar estas restricciones a las exenciones de las sociedades de inversión registradas en USA en situaciones similares.
 - La norma permite que las titulizaciones de préstamos excluidas de la norma tengan una pequeña cantidad de activos distintos de préstamos.
 - La propuesta modifica la exención para las sociedades de inversión de pequeñas empresas para reflejar el ciclo de vida de esas empresas y aclara el ámbito de aplicación de la exclusión para las inversiones en bienestar público.
- **Propuestas de exclusiones adicionales de covered fund.** Esta propuesta añade nuevas exclusiones de las disposiciones relativas a los covered fund para acotar la amplitud de su definición y los requisitos relacionados.
 - La propuesta permite a las entidades invertir y tener cierta relación con fondos de crédito que amplíen el tipo de crédito que una entidad puede proporcionar directamente.
 - La propuesta establece una exclusión de la definición de covered fund para los fondos de capital inversión.
 - La propuesta excluye de la definición de covered fund a los vehículos de gestión de patrimonio que gestionan una cartera de inversiones a nivel familiar.
 - La propuesta excluye de la definición de covered fund a las entidades creadas y utilizadas para promover las exposiciones de un cliente a una transacción, estrategia de inversión u otro servicio.
- **Limitaciones en las relaciones con un covered fund.** Esta propuesta permite a una entidad realizar un conjunto limitado de transacciones cubiertas con un covered fund que la entidad patrocine o asesore o con la que la entidad tenga otro tipo de vinculación.
- **Participación accionarial.** Esta propuesta aclara determinados aspectos de la definición de la participación accionarial y de los tipos de derechos de crédito que se consideran dentro del ámbito de la definición de la participación accionarial.
- **Inversiones paralelas.** Esta propuesta aclara que las entidades no están obligadas a considerar las inversiones realizadas por las entidades junto con los covered fund como una inversión en el mismo siempre que se cumplan ciertas condiciones.
- **Modificaciones técnicas.** Esta propuesta simplifica el esfuerzo necesario para el cumplimiento de los requisitos por parte de las entidades y proporciona claridad con respecto a las inversiones admisibles en covered fund.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a esta Propuesta de norma deberán enviarse antes del **1 de abril de 2020**.



11/03/2020

Proposed Guidance on resolution planning for eight large, complex U.S. Banking Organizations

1. Contexto

De conformidad con la Dodd-Frank Act, algunas entidades financieras tienen que remitir información periódica a la Fed y a la FDIC (las agencias) sobre sus planes para llevar a cabo una resolución rápida y ordenada según lo previsto en el U.S. Bankruptcy Code en caso de dificultad o inviabilidad financiera. En este sentido, las agencias publicaron en abril de 2016 una Guía sobre la planificación de la resolución, con el objetivo de facilitar la elaboración de los planes de resolución de 2017 de las entidades sujetas. Además, en 2018, las agencias emitieron la Guía sobre planes de resolución para ocho "large, complex U.S. Banking Organizations", por la cual se actualizaron las expectativas sobre cómo las entidades deben abordar en la estrategia de resolución determinados aspectos como el capital, la liquidez o los mecanismos de gobierno.

En este contexto, la Fed y la FDIC han publicado una **Propuesta de Guía sobre planes de resolución de determinadas organizaciones bancarias extranjeras (FBO)**, que actualiza las expectativas de estas agencias sobre cómo la estrategia de resolución de las entidades debe abordar los siguientes aspectos: i) capital, ii) liquidez, iii) mecanismos de gobierno, iv) operacional, v) toma de decisiones y separación de entidades legales, y vi) derivados y actividades de negociación.

2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación.** Esta Propuesta establece que las guías aplicarían a las FBO que sean declarantes trienales y cuyas U.S. Intermediate Holding Companies (IHCs) tengan un score de al menos 250 bajo el método 2 para G-SIBs. En concreto, las FBO que realizan operaciones en U.S. son Barclays, Credit Suisse, and Deutsche Bank.
- **Capital.** La Propuesta describe las expectativas sobre:
 - El posicionamiento adecuado del capital y de otros instrumentos de absorción de pérdidas (ej. deuda que la matriz puede condonar o convertir en capital) en las U.S. IHC y sus filiales (adecuación y posicionamiento del capital de resolución o RCAP).
 - La metodología para la estimación periódica del importe de capital necesario para respaldar a cada filial de una U.S. IHC después de la declaración de bancarrota de la IHC (necesidad de ejecución del capital de resolución o RCEN).
- **Liquidez.** La Propuesta establece que la capacidad de una entidad para estimar de manera confiable y satisfacer las necesidades de liquidez de las U.S. IHC y sus filiales antes y durante la resolución, es importante para la ejecución de la estrategia de resolución de U.S. de una FBO específica.
- **Mecanismos de gobierno.** La Propuesta establece, entre otras, las expectativas que exigen que las entidades:
 - Cuenten con playbooks que describan las medidas adoptadas por el consejo de administración y la alta dirección de las entidades materiales que no sean filiales en U.S. requeridas para ejecutar la estrategia de resolución de U.S.
 - Prevean triggers que impliquen medidas específicas recogidas en estos playbooks para garantizar el escalado de la información tanto de las U.S. IHC como de los órganos de dirección de las matrices extranjeras.
 - Identifiquen y analicen los posibles desafíos legales a los mecanismos de apoyo de las U.S. IHC así como las medidas y mitigantes de dichos desafíos.
- **Operacional.** La Propuesta establece que las entidades deberían, entre otros:
 - Disponer de capacidades relacionadas con la gestión, identificación y valoración de las garantías recibidas por terceros.
 - Contar con sistemas de gestión de la información que generen datos relevantes sobre los recursos y posiciones financieras por entidad legal.
 - Definir el conjunto de medidas que se adoptarán para mantener las actividades de pago, compensación y liquidación.
 - Mantener un plan de acción para garantizar la continuidad de todos los servicios compartidos y subcontratados en los que se basan sus operaciones críticas.
- **Toma de decisiones y separación de entidades legales.** La Propuesta establece que las entidades deben definir criterios que respalden la estrategia de resolución preferida, y deben integrarlos en los procesos diarios de toma de decisiones. Además, se establece que las entidades deben identificar aquellas operaciones que podrían venderse o transferirse en resolución y que supongan una opción factible dentro de la estrategia de resolución bajo un conjunto de posibles escenarios de inviabilidad.
- **Derivados y actividades de negociación.** La Propuesta establece que las entidades deben contar con mecanismos para identificar y mitigar los riesgos vinculados con sus derivados y actividades de negociación, así como con la implementación de las estrategias predefinidas.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a esta Propuesta deberán enviarse durante los **60 días siguientes a su publicación** en el Registro Federal.



19/03/2020

- **Federal Reserve Actions to Support the Flow of Credit to Households and Businesses (Fed)**
- **Federal Reserve issues Federal Open Market Committee (FOMC) statement (Fed)**
- **Coordinated Central Bank Action to Enhance the Provision of U.S. Dollar Liquidity (Fed)**
- **Agencies encourage financial institutions to meet financial needs of customers and members affected by coronavirus (FFIEC & CSBS)**
- **Look Out for Coronavirus-Related Investment Scams - Investor Alert (SEC)**
- **Interagency Statement on Pandemic Planning (FFIEC)**

1. Contexto

A principios de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia el brote de COVID-19 que se originó en Wuhan, China. La propagación de esta pandemia ha provocado un aumento de la incertidumbre que puede poner en peligro tanto el crecimiento económico como la estabilidad financiera. Desde principios del mes de marzo diversos organismos tanto locales, como supranacionales, han comenzado a emitir medidas para mitigar el posible impacto que esta pandemia pueda ocasionar en la economía.

En este contexto, la Fed, FFIEC, SEC y CSBS están coordinando un esfuerzo conjunto para publicar una serie de **medidas con el fin de mitigar el impacto económico del COVID-19 en la economía estadounidense y mundial.**

2. Principales aspectos

- **Medidas de la Fed.** La Fed ha adoptado las siguientes medidas:
 - La nueva tasa de fondos federales se fijará ahora entre el 0% y el 0,25%, por debajo del rango anterior del 1% al 1,25%, que había sido previamente rebajada el 3 de marzo como consecuencia del inicio de la crisis desde el rango del 1,50 al 1,75%.
 - Reducción de la tasa de crédito principal de la ventanilla de descuento para las entidades de depósito en 150 puntos básicos, hasta el 0,25%, y la ampliación del plazo que las entidades de depósito pueden tomar prestado de la ventanilla de descuento por periodos de hasta 90 días, prepagables y renovables por el prestatario diariamente.
 - Lanzamiento de un programa de liquidez de 700 MM \$ que se traducirá en 500 MM \$ del Tesoro y 200 MM \$ de valores hipotecarios respaldados por la Fed.
 - La Fed junto con otros bancos centrales (Canadá, Inglaterra, Japón, Suiza y Banco Central Europeo), con el fin de mejorar las provisiones de liquidez, han acordado reducir el precio de los swap de liquidez en dólares americanos en 25 puntos básicos, de modo que la nueva tasa será la tasa del overnight index swap (OIS) más 25 puntos básicos.
- **Recomendaciones de la SEC.** La SEC insta a los inversores a ser conscientes de posibles fraudes relacionados con el COVID-19. Las recomendaciones de la SEC para los inversores son:
 - Ser cautos con las afirmaciones relativas a que los productos o servicios de una determinada empresa puedan ayudar a detener el COVID-19, especialmente las afirmaciones relacionadas con microcap stocks. Estas afirmaciones pueden ser parte de fraudes del tipo "pump-and-dump".
 - Los inversores se exponen a perder cantidades importantes de dinero si invierten en empresas que hacen afirmaciones inexactas o poco fiables. Es posible también que no puedan vender sus acciones si se suspende la cotización en el mercado bursátil.
 - La remisión de consejos, quejas o afirmaciones relacionados con la sospecha de fraude o malas prácticas relacionadas con valores pueden hacerse online en la web de la SEC.
- **Medidas de la FFIEC.** La FFIEC ha publicado junto con la CSBS recomendaciones a las entidades para satisfacer las necesidades financieras de los clientes y miembros afectados por coronavirus. Específicamente, estas agencias:
 - Fomentarán que las entidades financieras satisfagan las necesidades financieras de los clientes, miembros y operaciones afectadas y prestarán la asistencia apropiada a las entidades afectadas que estén sujetas a su supervisión.
 - Colaborarán con las entidades financieras afectadas en la programación de evaluaciones o inspecciones para reducir al mínimo las posibles perturbaciones y cargas.

Además, la FFIEC ha publicado la Declaración Inter-Agencias sobre el Plan contra la Pandemia. Esta guía identifica las medidas que las entidades financieras deben adoptar para minimizar los posibles efectos adversos de una pandemia. El plan de continuidad de las entidades (BCP) debe incluir:

- Un programa de prevención (e.g. la vigilancia de posibles brotes).
- Una estrategia documentada que prevea la ampliación de los esfuerzos de la entidad en caso de pandemia.
- Un marco integral de instalaciones, sistemas o procedimientos para proporcionar a la entidad la capacidad de continuar sus operaciones críticas.
- Un programa de pruebas.
- Un programa de supervisión para asegurar la revisión y actualización continua del BCP.



23/03/2020

- **Interim Final Rule for Money Market Liquidity Facility (Fed, FDIC, OCC)**
- **Interim Final Rule to revise the short-term investment fund (STIF) rule for national banks acting in a fiduciary capacity (OCC)**

1. Contexto

Desde principios del mes de marzo de 2020 diversos organismos tanto locales, como supranacionales, han comenzado a emitir medidas para mitigar el posible impacto del COVID-19 pueda ocasionar en la economía. En USA, la Fed, FFIEC, SEC y CSBS están coordinando un esfuerzo conjunto para publicar una serie de medidas y recomendaciones, entre las que destaca el recorte de la Fed en los tipos de interés y un programa de quantitative easing.

En este contexto, la Fed, la FDIC y la OCC (las agencias) han publicado una **Norma Final Provisional para la Facilidad de Liquidez del Mercado Monetario (MMLF)** con el fin de permitir a las entidades neutralizar los efectos de la compra de activos bajo este programa sobre el ratio de capital basado en riesgo y el ratio de apalancamiento. Además, la OCC también ha publicado una **Norma Final provisional para modificar la Norma de Fondos de Inversión a Corto Plazo (STIF) para los bancos nacionales que actúan en calidad de fiduciarios**, que permite a la OCC autorizar a los bancos a ampliar temporalmente los límites de vencimiento de esos fondos.

2. Principales aspectos

Interim Final Rule for Money Market Liquidity Facility

- **Exenciones de capital de la MMLF.** Las agencias consideran que sería apropiado excluir los efectos de la compra de activos a través de la MMLF del capital regulatorio de una entidad, con base en la naturaleza sin recurso de la concesión de crédito por parte de la Fed. En particular, la norma final provisional permitiría a las entidades excluir las exposiciones sin recurso adquiridas como parte de la MMLF de la exposición total de apalancamiento, del promedio de los activos consolidados totales, de los enfoques avanzados y estandarizados de cálculo de activos ponderados por riesgo, según corresponda.

Interim Final Rule to revise the STIF rule for national banks acting in a fiduciary capacity

- **Modificaciones a la Norma STIF.** La OCC propondrá modificar la norma de STIF para añadir una cláusula por la que la OCC se reserve la autoridad para modificar los límites de la norma en cuanto al promedio ponderado del vencimiento de la cartera, el promedio ponderado del envejecimiento de la cartera y el método para determinar esos límites. La OCC considera que el carácter temporal de la necesidad de estas modificaciones, y la incertidumbre asociada a las condiciones futuras del mercado, aconsejan que la OCC utilice un método flexible para administrar la modificación de los límites, en lugar de una enmienda directa de la norma a los propios límites. La norma provisional establece un marco en virtud del cual la reserva de autoridad de la OCC para modificar los límites se ejercerá en el formato de una orden administrativa de la OCC.

3. Próximos pasos

- Los comentarios sobre la Norma Final provisional para el MMLF **deben remitirse como máximo 45 días después de la fecha de publicación en el registro federal.**
- Los comentarios sobre la Norma Final provisional para modificar la Norma de STIF para los bancos nacionales que actúan en calidad de fiduciarios **deben remitirse como máximo 45 días después de la fecha de publicación en el registro federal.**



18/03/2020

- **Bank of England measures to respond to the economic shock from Covid-19**
- **Covid Corporate Financing Facility (CCFF)**

1. Contexto

A principios de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia el brote de COVID-19 que se originó en Wuhan, China. La propagación de esta pandemia ha provocado un aumento de la incertidumbre que puede poner en peligro tanto el crecimiento económico como la estabilidad financiera. Desde principios del mes de marzo diversos organismos tanto locales, como supranacionales, han comenzado a emitir medidas para mitigar el posible impacto que esta pandemia pueda ocasionar en la economía.

En este contexto, el BoE ha publicado una serie de **Medidas para responder al shock económico provocado por el COVID-19** con el objetivo de ayudar a las empresas y familias de UK a superar la desaceleración económica que se espera que provoque este virus. Además, el BoE y el Tesoro Público Inglés (HM Treasury) han puesto en marcha una **Facilidad de Financiación Corporativa por el Covid (CCFF)** con el objetivo de proporcionar ayuda a las empresas de diversos sectores para pagar los salarios y a los proveedores, incluso cuando experimenten una grave interrupción de los flujos de efectivo.

2. Principales aspectos

Medidas para responder al shock económico debido al COVID-19

- **Reducción de los tipos de interés y lanzamiento de un nuevo Plan de Financiación con incentivos adicionales para las Pequeñas y Medianas Empresas (TFSME) financiado con emisiones de las reservas del banco central.** En particular, el Comité de Política Económica (MPC) ha votado unánimemente las siguientes medidas:
 - Mantenimiento de la compra de bonos corporativos de grado de inversión no financieros en libras esterlinas
 - Reducción de los tipos de interés en 50 puntos básicos a 0.25%.
 - Introducción de un nuevo TFSME financiado por la emisión de 10 MM £ de las reservas del banco central.
 - Mantenimiento de la compra de los bonos del gobierno de UK, financiadas por la emisión de 435 MM £ de las reservas del banco central.
- **Liberación del colchón de capital contra cíclico (CCyB).** El Comité de Política Financiera (FPC) ha aprobado una reducción del CCyB de UK al 0% de la exposición de los bancos a los prestatarios de UK con efecto inmediato. La tasa era del 1% y debía llegar al 2% en diciembre de 2020. El FPC espera mantener la tasa de 0% por lo menos durante 12 meses, de modo que cualquier aumento posterior no surtirá efecto al menos hasta marzo de 2022. La Prudential Regulation Authority (PRA) desaconseja a las entidades aumentar los dividendos y otras distribuciones en respuesta a esta medida y llevará a cabo un seguimiento de las distribuciones de las entidades. La PRA espera que las entidades se aseguren de que toda propuesta de dividendos o recompras de acciones se lleve a cabo de forma compatible, segura y sujeta a un proceso de gestión transparente.

Covid Corporate Financing Facility (CCFF)

- **Funcionamiento del CCFF.** El CCFF proporcionará financiación a los negocios mediante la compra de pagarés con vencimiento igual o inferior al año, emitido por empresas que hacen una contribución material a la economía local. No es necesario que las empresas hayan emitido previamente pagarés para poder participar en este mecanismo. El CCFF:
 - Ofrecerá financiación en condiciones comparables a las que prevalecían en los mercados antes del shock económico provocado por el COVID-19
 - Estará abierto para aquellas empresas que puedan demostrar que gozaban de una sólida situación financiera antes del shock.
 - Examinará los efectos temporales sobre los balances y los flujos de efectivo de las empresas basando la elegibilidad de las calificaciones crediticias de las empresas antes de la crisis del COVID-19.

3. Próximos pasos

- El BoE y el HM Treasury tomarán **todas las medidas necesarias** para apoyar a la economía y el sistema financiero de UK.
- El CCFF funcionará durante al menos **12 meses** y mientras se necesiten medidas para aliviar las presiones de flujos de efectivo en las empresas que hagan una contribución significativa a la economía nacional.



03/03/2020

Consultation Paper 2/20 on Pillar 2A: Reconciling capital requirements and macroprudential buffers

1. Contexto

En julio de 2018, la Autoridad Bancaria Europea (EBA) publicó guidelines sobre el proceso del SREP, que incluían la conciliación de los requisitos del Pilar 2A con los requisitos de buffer y macroprudenciales. La PRA fija niveles de capital de Pilar 2A respecto a los riesgos no cubiertos de manera plena por el CRR. Estos riesgos son evaluados por la PRA como parte del SREP, con base en los cálculos realizados por las entidades en el ICAAP y en la metodología de la PRA de Pilar 2 establecida en su Statement of Policy. Además, en diciembre de 2019, el Comité de Política Financiera (FPC) elevó el nivel de buffer de capital anticíclico (CCyB) de UK que espera fijar en un entorno de riesgo estándar del 1% al 2%.

En este contexto, la PRA ha publicado el **Documento Consultivo (CP) 2/20 sobre el Pilar 2A: Conciliación de los requisitos de capital y los buffers macroprudenciales**, con el fin de reducir los requisitos de capital variables del Pilar 2A para tener en cuenta la resiliencia adicional asociada a mayores buffers macroprudenciales en un entorno de riesgo estándar. Las propuestas de este CP forman parte de un paquete de reformas que incluye la revisión del nivel estructural y el equilibrio de los requerimientos de capital para el sistema bancario de UK emprendida por el FPC, con el propósito de aumentar la resiliencia, mejorar la capacidad de respuesta de los requerimientos de capital a las condiciones económicas y mejorar la capacidad de resolución.

2. Principales aspectos

- **Reducir el Pilar 2A.** La PRA propone en este CP reducir los requisitos de capital del Pilar 2A con el fin de mantener la capacidad total de absorción de pérdidas regulatorias (TLAC), es decir, el requisito mínimo de fondos propios y pasivos admisibles (MREL) más el buffer, constante. La PRA propone reducir únicamente el componente variable de los requisitos totales de capital del Pilar 2A y la reducción solo afectaría al aumento del 1% en el CCyB para un entorno estándar de riesgo anunciado por el FPC.
 - En el caso de las empresas de inversión cuyo MREL supere los requisitos totales de capital (TCR) (i.e. Pilar 1 + Pilar 2A), la PRA propone reducir los requisitos de capital variables del Pilar 2A en un 50% del aumento específico de la tasa de CCyB de UK en un entorno de riesgo estándar.
- En el caso de empresas de inversión cuyo MREL sea igual al TCR y que la PRA considere que tienen un perfil de riesgo bajo, la PRA propone realizar una reducción adicional del 50% de la tasa de transferencia (pass-through rate) de CCyB específica **Interacciones con los marcos de apalancamiento y MREL**. La PRA reconoce que los cambios propuestos en el marco de capital pueden aumentar la TLAC de empresas de inversión individuales mientras que los bancos están obligados a cumplir los requisitos de coeficiente de apalancamiento existentes en UK. Las empresas de inversión de UK que tienen una estrategia de resolución de rescate o de transferencia parcial deben mantener suficientes recursos de forma que puedan utilizarse en caso de que no puedan absorber las pérdidas y permitir la recapitalización.
- **MREL transitorio.** Debido a la reducción propuesta del Pilar 2A, el Banco de Inglaterra (BoE), en su calidad de autoridad de resolución de UK, estableció un período de transición hasta el 1 de enero de 2022 para que las empresas de inversión cumplieran con su end-state MREL.
- **MREL interno.** El BoE espera que el MREL interno de una filial material se sitúe en el rango del 75% al 90% de la cantidad total de MREL externo que dicha filial tendría que mantener si fuera ella misma una entidad de resolución de UK, lo que supone un beneficio de UK.
- más limitado de la reducción del Pilar 2A.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a este CP deberán remitirse antes del **30 de abril de 2020**.



23/03/2020

Supervisory and prudential policy measures to address the challenges of COVID-19

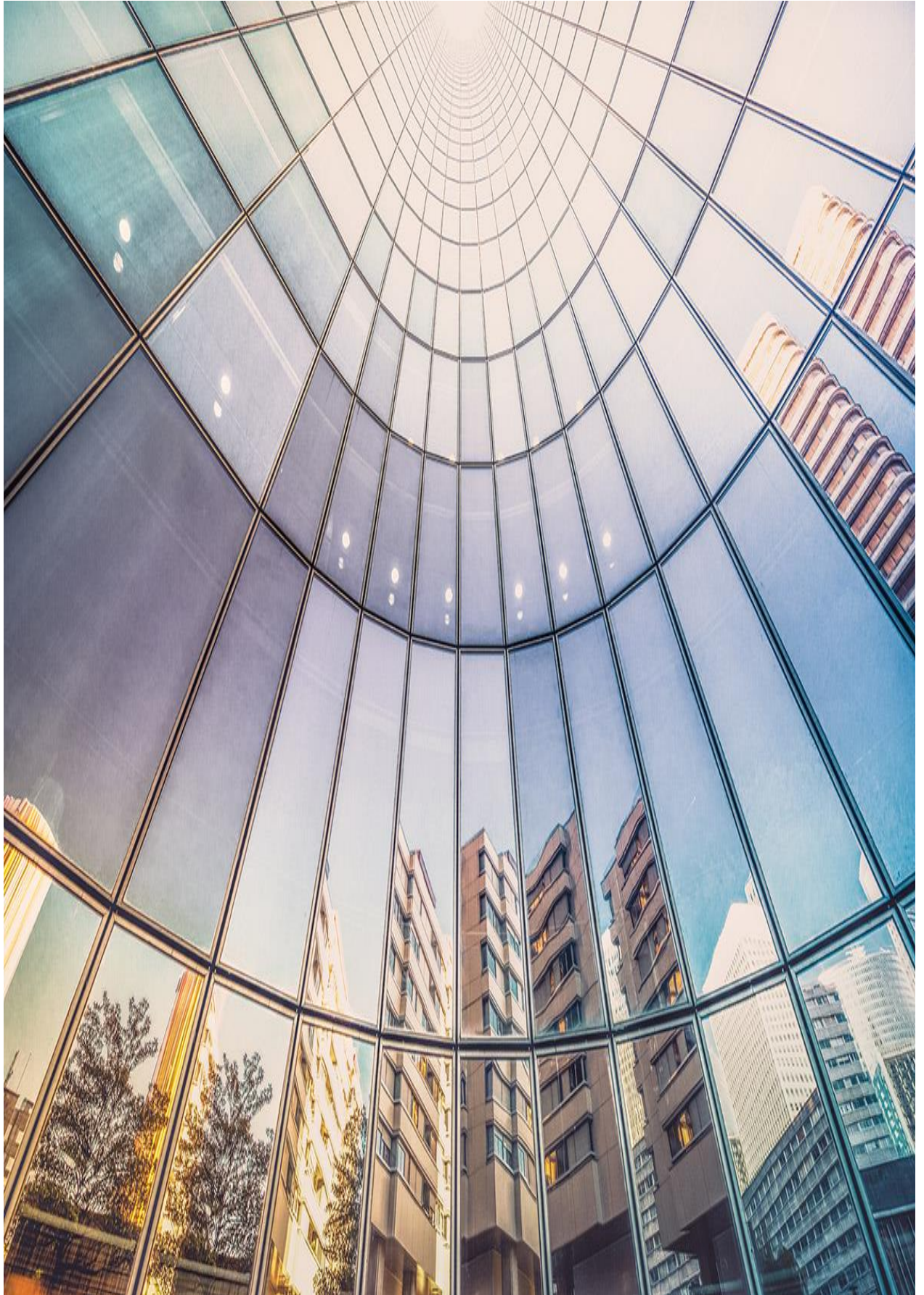
1. Contexto

Desde principios del mes de marzo de 2020 diversos organismos tanto locales, como supranacionales, han comenzado a emitir medidas para mitigar el posible impacto del COVID-19 pueda ocasionar en la economía. En UK, el BoE publicó una serie de medidas con el objetivo de ayudar a las empresas y familias a superar la desaceleración económica que se espera que provoque este virus. Además, el BoE y el Tesoro Público Inglés (HM Treasury) pusieron en funcionamiento una Facilidad de Financiación Corporativa por el COVID (CCFF) con el objetivo de proporcionar ayuda a las empresas de diversos sectores para pagar los salarios y a los proveedores.

En este contexto, el BoE y la PRA han publicado **Medidas de política supervisora y prudencial para hacer frente a los desafíos del COVID-19** con el objetivo de aliviar la carga operacional sobre las entidades y las infraestructuras de los mercados financieros (FMI) reguladas y supervisadas por la PRA y el BoE, así como proporcionar flexibilidad para que éstos puedan seguir funcionando de forma sólida y segura.

2. Principales aspectos

- **Cancelación del stress test anual del BoE para 2020.** La decisión de cancelar el stress test de 2020 para los ocho principales bancos y sociedades de préstamo inmobiliario de UK tiene por objeto ayudar a las entidades a centrarse en satisfacer las necesidades de crédito de los hogares y las empresas.
- **Calendario del escenario prospectivo bianual (BES).** Se han introducido algunos cambios en el calendario del BES:
 - Liquidez. El BoE ha interrumpido la publicación de los resultados del BES 2019 sobre liquidez hasta nuevo aviso.
 - Riesgos financieros climáticos. El BoE hará un balance de las respuestas al documento de debate sobre el BES 2021 sobre los riesgos financieros del cambio climático, así como de la evolución de la situación, con el fin de anunciar los próximos pasos sobre este ejercicio en el verano.
- **Declaración del BoE sobre IFRS9 y el COVID-19.**
 - La PRA recuerda a las entidades que la información prospectiva utilizada para incorporar el impacto del COVID-19 sobre los prestatarios en la estimación de las pérdidas crediticias esperadas (ECL) debe ser tanto razonable como justificable a los efectos de IFRS9.
 - La PRA espera que las entidades reflejen el carácter temporal del impacto y tengan plenamente en cuenta las importantes medidas de apoyo económico ya anunciadas por las autoridades fiscales y monetarias.
 - El BoE espera que la elegibilidad para la política del Gobierno Británico sobre la extensión del plazo de no pago de las hipoteca no sea automática sino, ceteris paribus, una condición suficiente para que los prestatarios pasen al Stage 2 de ECL.
- **Fondos abiertos.** La encuesta conjunta prevista del BoE y la Financial Conduct Authority (FCA) sobre los fondos abiertos se ha retrasado hasta nuevo aviso. El BoE y la PRA han identificado una serie de medidas cautelares que aliviarán las cargas operativas de las entidades y las FMI:
 - Programas de supervisión para entidades individuales y FMI: Los supervisores del BoE y de la PRA revisarán sus planes de trabajo para que las solicitudes de datos no críticos, las visitas in situ y los plazos puedan ser pospuestos, cuando proceda.
 - El BoE y la PRA pospondrán el plazo para sus actuales consultas sobre la elaboración de políticas de resiliencia operacional.
 - Modelos basados en calificaciones internas (IRB): La implementación de las propuestas relacionadas con la definición de la estimación de incumplimiento (Default), la estimación de la probabilidad de incumplimiento (PD) y la estimación de la pérdida en caso de default (LGD), así como la transición a los modelos 'híbridos' de IRB se retrasará un año, hasta el 1 de enero de 2022. Las entidades que utilizan el enfoque estándar también se beneficiarán de un retraso en los cambios que deben realizar como parte de las directrices sobre la definición de default.
 - Basilea 3.1: El Gobierno de UK ha anunciado el inicio del proceso legislativo que permitirá la aplicación de Basilea 3.1 en UK en el que los reguladores tendrán un papel central en el diseño e implementación de los requisitos de Basilea 3.1 que se aplicarán a las entidades.



04/05/2020

CP on Addressing the regulatory, supervisory and oversight challenges raised by “global stablecoin” arrangements

1. Contexto

En junio de 2019, el G-20 solicitó al FSB que examinara las cuestiones regulatorias planteadas por las denominadas "criptomonedas estables globales" (GSC) y que asesorara sobre las medidas de carácter multilateral que procederían, teniendo en cuenta la perspectiva de los mercados emergentes y las economías en desarrollo. Posteriormente, en febrero de 2020 el G-20 reiteró la importancia de evaluar y abordar adecuadamente los riesgos de las GSC antes de su entrada en funcionamiento y apoyó los esfuerzos del FSB por elaborar recomendaciones en materia regulatoria con respecto a esas GSC.

En este contexto, el FSB ha publicado un **Documento Consultivo sobre cómo abordar los problemas de reglamentación, supervisión y vigilancia que plantean los acuerdos de criptomonedas estables globales**, en el que se explican las características y los riesgos que plantean las GSC y se proponen 10 recomendaciones generales dirigidas a las autoridades regulatorias para promover una normativa y supervisión coherentes y eficaces de las GSC.

2. Principales aspectos

- **Descripción de GSC y cómo se diferencian de otros criptoactivos y otras criptomonedas estables.** Una GSC es un criptoactivo que tiene como objetivo mantener un valor estable en relación con un activo específico, o un pool o cesta de activos. Las principales características de una GSC que la distinguen de otros cripto-activos son:
 - El valor de una GSC se fija mediante el uso de un mecanismo de estabilización que puede ser su vinculación a activos financieros u otros criptoactivos o la utilización de un algoritmo que proporciona el valor de la GSC en función de los cambios en la demanda.
 - Proporciona tres funciones básicas: i) emisión, rescate y estabilización del valor de las divisas; ii) transferencia de divisas; y iii) interacción con los usuarios de las divisas para su almacenamiento e intercambio.
 - El término global de su denominación se refiere al potencial alcance del uso de una criptomoneda estable como medio de pago o depósito de valor en múltiples jurisdicciones.
- **Riesgos y vulnerabilidades potenciales planteados por las GSC.** Aunque los riesgos financieros asociados al uso de GSC están controlados actualmente, si su utilización aumenta podrían incrementarse los riesgos para la estabilidad financiera. Algunos de los riesgos potenciales planteados por las GSC son:
 - Si se utilizan como depósito de valor común, incluso una variación moderada de su valor podría causar fluctuaciones significativas en la riqueza de los usuarios.
 - Si se generaliza su uso para realizar pagos, cualquier interrupción en la operativa de las GSC podría tener importantes repercusiones en la actividad económica y el funcionamiento del sistema financiero.
 - La exposición de las entidades podría aumentar considerablemente y cambiar de naturaleza, en particular si las entidades desempeñaran múltiples funciones en la operativa de GSC.

El FSB también destaca algunas de las posibles vulnerabilidades planteadas por las GSC:

 - Los riesgos financieros tradicionales (e.g. el riesgo de mercado, de liquidez y de crédito).
 - Las posibles debilidades en el gobierno, el funcionamiento y el diseño de la infraestructura de la GSC.
 - Aplicaciones y componentes de los que dependen los usuarios para almacenar claves privadas y cambiar divisas.
- **Enfoques de regulación, supervisión y vigilancia de las GSC.** Se plantea la aplicación de estándares financieros internacionales como los publicados sobre la prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo por el Grupo de Acción Financiera Internacional (FATF) o los Principios aplicables a las infraestructuras del mercado financiero (PFMI) a las actividades de las GSC. Por otra parte, la mayoría de las jurisdicciones no tienen actualmente regímenes regulatorios específicos para los criptoactivos en general o las criptomonedas estables en particular. Asimismo, en la mayoría de las jurisdicciones los mecanismos de regulación, supervisión y vigilancia existentes se aplican en parte o en su totalidad, y abordan algunos de los riesgos asociados a las criptomonedas estables o a las entidades que forman parte de su operativa. Por este motivo, tienen previsto aclarar cómo aplicar la regulación existente y adaptarla en lo que sea necesario para cubrir ciertos aspectos pendientes de regular (ej. la incompleta implementación y cobertura de los estándares del FATF, la insuficiencia de regulación sobre herramientas de mitigación de riesgos, etc.)

2. Principales aspectos (cont.)

- **Desafíos transfronterizos.** Los problemas transfronterizos son inherentes a las GSC debido a que una criptomoneda estable emitida en una jurisdicción puede ser fácilmente accesible en línea para los usuarios de otra jurisdicción, y los riesgos operacionales y de seguridad cibernética, relacionados con la tecnología y la infraestructura utilizadas en una GSC, pueden afectar a múltiples jurisdicciones. Además, para hacer frente a los problemas transfronterizos es necesario que haya una cooperación, coordinación e intercambio de información eficaz entre las autoridades competentes para garantizar una supervisión y un control transfronterizo adecuado de la criptomoneda estable.
- **Recomendaciones generales.** En este documento se establecen 10 recomendaciones generales con la finalidad de mitigar los posibles riesgos que entraña la utilización de las GSC como medio de pago y/o depósito de valor, tanto a nivel nacional como internacional, apoyando al mismo tiempo la innovación responsable y proporcionando suficiente flexibilidad a las jurisdicciones para su aplicación en sus marcos normativos. Estas recomendaciones se centran en reforzar los estándares y la regulación existente; identificar y abordar posibles lagunas regulatorias; y mitigar el posible arbitraje regulatorio.

3. Próximos pasos

- Las comentarios a este documento consultivo podrán remitirse hasta el **15 de julio de 2020**.

11/05/2020

Guidance on financial resources to support central counterparty (CCP) resolution and on the treatment of CCP equity in resolution

1. Contexto

En noviembre de 2018, el FSB publicó el documento de debate “Recursos financieros para respaldar la resolución de las entidades de contrapartida central (CCP) y el tratamiento del capital de las CCP en resolución”, en el que se exponían consideraciones que pueden ser relevantes para las autoridades y los grupos de gestión de crisis (CMG) en lo que respecta a la evaluación de si los recursos e instrumentos financieros existentes son adecuados para aplicar la estrategia de resolución para las distintas CCP y orientaciones para las autoridades en la elaboración de posibles enfoques para el tratamiento del capital de las CCP en resolución.

En este contexto, el FSB ha publicado una **Guía sobre recursos financieros para respaldar la resolución** de las CCP y sobre el tratamiento del capital de las CCP en resolución la cual se centra en la evaluación de la adecuación de los recursos financieros y del tratamiento del capital en el contexto de una resolución, con el fin de ayudar a las autoridades a determinar si existe una brecha en los recursos e instrumentos disponibles para la resolución en cuestión.

2. Principales aspectos

- **Evaluación de la idoneidad de recursos financieros para absorber las pérdidas y cubrir otros gastos de la resolución.** En estas directrices se establece un proceso de cinco pasos para evaluar la idoneidad de los recursos e instrumentos financieros de los que disponen las autoridades para apoyar la resolución de una CCP:
 - **Paso 1.** Identificación de escenarios hipotéticos de pérdidas debidas a incumplimientos y debidas a motivos distintos del incumplimiento (y una combinación de ellos) que pueden conducir a la resolución.
 - **Paso 2.** Realización de una evaluación cualitativa y cuantitativa de los recursos e instrumentos disponibles para la resolución. En concreto, el objetivo sería evaluar para cada escenario:
 - La **disponibilidad de los recursos existentes**, incluidos los recursos disponibles para cubrir los costes.
 - La **capacidad de basarse en determinados instrumentos** para generar recursos para hacer frente a la resolución.
 - La **posibilidad de que la utilización de esos recursos o instrumentos** tenga un efecto adverso en la estabilidad financiera.
 - **Paso 3.** Evaluación de los posibles costes de resolución que podrían surgir en la resolución de una CCP en los diversos escenarios identificados en el Paso 1. Dichos costes incluyen tanto las pérdidas como los costes que deben cubrirse con los recursos disponibles.
 - **Paso 4.** Comparación de los recursos y herramientas existentes con los costes de resolución e identificación de las brechas. Este análisis debe considerar, entre otras cosas, la disponibilidad y suficiencia de los recursos y herramientas existentes para cubrir los tipos de costes a los que están destinados y la posibilidad de cubrir costes adicionales, o el horizonte temporal para ejecutar la estrategia de resolución y la forma de pago de dichos costes.
 - **Paso 5.** Evaluación de la disponibilidad, los costes y los beneficios de los posibles métodos para abordar las brechas identificadas. En concreto, la autoridad de resolución (RA) debería considerar al menos los siguientes puntos:
 - Si es necesario contar con **instrumentos o recursos adicionales** para **apoyar la resolución**.
 - Qué **opciones** existen para **abordar las brechas** identificadas.
 - Los costes, los beneficios y las posibles consecuencias imprevistas de cada opción.
 - Cómo **involucrar** a las **autoridades de supervisión y/o control** pertinentes para cerrar las posibles brechas.
 - Las consecuencias para la **estabilidad financiera** de cada opción.
 - Si la estrategia de resolución podría ajustarse para **optimizar el uso de los recursos financieros disponibles**, ya sea como una opción independiente para abordar cualquier brecha identificada o adicionalmente a la necesidad de recursos financieros adicionales.

2. Principales aspectos (cont.)

- **Tratamiento del capital de la CCP en resolución.** Uno de los objetivos de un sistema de resolución eficaz es proporcionar mecanismos que permitan a los accionistas y acreedores absorber las pérdidas de manera que se respete la prioridad de las reclamaciones en la liquidación. Así, en una resolución, el capital de la CCP debe absorber las pérdidas en primer lugar, ese capital debe absorber totalmente las pérdidas y las RA deben estar facultadas para amortizar (total o parcialmente) el capital de la CCP. En este sentido, esta guía establece un marco para que las RA lleven a cabo un análisis del tratamiento del capital de las CCP en resolución:
 - Tratamiento del capital de las CCP en los planes de resolución. Teniendo en cuenta el análisis del impacto que cualquier limitación en la cantidad de capital de la CCP expuesta a pérdidas tiene sobre su capacidad para adoptar medidas adecuadas para lograr el tratamiento del capital de la CCP, la RA, en colaboración con las autoridades de supervisión o control de la CCP, puede decidir realizar un ajuste en la exposición del capital de la CCP o considerar opciones adicionales para abordar las limitaciones identificadas.
 - Mecanismos para ajustar el tratamiento del capital de la CCP en resolución. Las RA deben considerar e incorporar en la estrategia de resolución posibles mecanismos de ajuste de la exposición del capital de las CCP a las pérdidas en la resolución para lograr el tratamiento correcto del capital de las CCP. Entre otros, algunos de los posibles mecanismos de ajuste incluyen la dilución de la propiedad mediante la adquisición de nuevo capital a través de la conversión o la emisión de nuevas acciones.
 - Implementación de la política de tratamiento del capital de las CCP en resolución. Sobre la base del análisis realizado de acuerdo con los apartados anteriores, las autoridades competentes deberán abordar los problemas relacionados con el capital de las CCP que soporta las pérdidas en la resolución. Esto puede incluir, cuando sea posible, que las autoridades exijan a las CCP que modifiquen sus estructuras de capital, normas u otros requisitos de gobierno de manera que se subordinen los accionistas a otros acreedores o determinen el momento en que el capital absorbe las pérdidas en los términos legalmente exigibles.

3. Próximos pasos

- El FSB examinará en los **cinco años siguientes** a la publicación de la guía final, en consulta con el Committee on Payments and Market Infrastructures-International Organization of Securities Commissions (CPMI-IOSCO), si es necesario introducir nuevos ajustes en esta guía a la luz de la evolución del mercado y de la experiencia de las autoridades de resolución en el uso de la guía.



20/04/2020

Measures to reflect the impact of COVID-19

1. Contexto

Los gobiernos y los bancos de todo el mundo han introducido medidas extraordinarias para mitigar los efectos financieros y económicos del COVID-19. Estas medidas incluyen una serie de moratorias de pago y garantías gubernamentales, y repercuten en las pérdidas crediticias esperadas (ECL) de los bancos y en los requerimientos de capital basados en riesgo.

En este contexto, el BCBS ha publicado un documento sobre las **Medidas para incorporar el impacto del COVID-19**, que establece directrices en relación con las medidas extraordinarias introducidas por los gobiernos y los bancos para mitigar el impacto de la contabilidad del COVID-19 y las ECL. En concreto, estas directrices pretenden garantizar que los bancos incorporen el efecto de reducción del riesgo de las medidas excepcionales al calcular sus requerimientos de capital. Además, se incluyen disposiciones transitorias modificadas para el tratamiento del capital regulatorio en la contabilidad de las ECL, que proporcionará a las jurisdicciones una mayor flexibilidad a la hora de introducir de forma paulatina el impacto de las ECL en el capital regulatorio.

2. Principales aspectos

- **Tratamiento de las medidas de apoyo extraordinarias relacionadas con el COVID-19.**
 - Préstamos sujetos a garantías gubernamentales. En la determinación de los requerimientos por riesgo de crédito de un banco por préstamos sujetos a garantías gubernamentales, debería emplearse la ponderación por riesgo soberano correspondiente, tal y como se establece en el Marco de Basilea para los enfoques IRB y estándar (SA).
 - Préstamos sujetos a moratorias de pago y activos non-performing. El BCBS ha acordado que los bancos pueden excluir los períodos de moratoria de pago relacionados con el brote de COVID-19 del cómputo de días para considerar la entrada en mora. Además, el BCBS ha acordado que las evaluaciones de los bancos deben basarse en la probabilidad de que el prestatario no reembolse los pagos reprogramados.
 - Exposiciones sujetas a refinanciación. El BCBS ha acordado que si los deudores aceptan los términos de una moratoria de pagos o tienen acceso a otras medidas, como las garantías públicas, esto no debería llevar automáticamente a que el préstamo sea clasificado como refinanciado.
- **ECL.** El BCBS espera que la estimación de ECL refleje el efecto mitigador de las medidas de apoyo económico y de alivio de los pagos establecidas por las autoridades públicas y aplicadas por el sector bancario utilizando la flexibilidad prevista en IFRS 9.
- **Disposiciones transitorias.** El BCBS ha convenido las siguientes modificaciones sobre las disposiciones transitorias vigentes para el tratamiento del capital regulatorio de las ECL:
 - Las jurisdicciones podrán aplicar las disposiciones transitorias existentes aunque no se hayan aplicado inicialmente cuando los bancos adoptaron por primera vez el modelo de ECL.
 - Las jurisdicciones pueden pasar del enfoque estático al enfoque dinámico para determinar la cantidad del ajuste transitorio.
 - Las jurisdicciones pueden utilizar metodologías alternativas que tengan por objeto aproximar la diferencia acumulativa entre las provisiones estimadas bajo el modelo ECL y las del modelo previo de pérdidas incurridas.
 - Las jurisdicciones podrán permitir, para el período de dos años que comprende los años 2020 y 2021, que los bancos puedan volver a disponer de hasta el 100% del importe del ajuste transitorio de CET1. Este ajuste deberá deshacerse de forma lineal durante los tres años siguientes.



11/05/2020

Progress in adopting the Principles for effective risk data aggregation and risk reporting

1. Contexto

En enero de 2013, el BCBS publicó los principios para una eficaz agregación de datos sobre riesgos y presentación de informes de riesgos (RDA&RR). Estos principios, que son aplicables desde enero de 2016, pretenden mejorar las prácticas de gestión del riesgo y los procesos de toma de decisiones a través del fortalecimiento de las prácticas de agregación de datos y presentación de riesgos. Desde la publicación de este marco, el BCBS ha monitorizado su implementación por parte de los bancos emitiendo informes sobre su progreso, siendo el último de ellos en junio de 2018.

En este contexto, el BCBS ha publicado su **sexto informe sobre el progreso en la adopción de los principios RDA&RR**. Este informe proporciona una visión general sobre el grado de cumplimiento de los principios, incluyendo observaciones clave de los supervisores; analiza la implementación de los principios por parte de los bancos de importancia sistémica (G-SIB); y propone recomendaciones para facilitar su implementación.

2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación del análisis.** Supervisores de 12 jurisdicciones con G-SIB bajo su supervisión completaron un cuestionario de evaluación que incluía respuestas para 34 bancos identificados como G-SIB entre 2011 y 2019.
- **Resultados de la evaluación.** Los supervisores puntuaron los niveles actuales de cumplimiento de los bancos respecto a cada uno de los principios, y los resultados ponen de manifiesto que:
 - Los bancos han realizado notables mejoras en la aplicación de los principios desde la evaluación anterior, especialmente en lo que respecta al gobierno, las capacidades de agregación de datos sobre riesgos y las prácticas de presentación de informes sobre riesgos. Sin embargo, algunos bancos todavía tienen que hacer más mejoras en su arquitectura de datos y su infraestructura de tecnología de la información (IT).
 - Un mayor número de bancos obtuvieron las calificaciones de "cumplimiento alto" o "cumplimiento total" de todos los principios. Otro aspecto positivo es que ningún banco obtuvo la calificación más baja para ninguno de los principios. Los bancos hicieron progresos sustanciales en la aplicación de los principios 1 y 2.
 - Ningún banco fue evaluado con el "cumplimiento total" de todos los principios en la evaluación de 2019.
- **Observaciones clave de los supervisores.** De la evaluación se desprende que, entre otros:
 - Se han producido notables mejoras en el gobierno general de los bancos, las capacidades de agregación de datos sobre riesgos y las prácticas de presentación de informes (e.g. los bancos han establecido estrategias de datos empresariales y marcos de gestión de datos).
 - Los procesos de agregación de datos de algunos bancos todavía no son adecuados, en lo que respecta a sus capacidades actuales en relación con su tamaño, complejidad y actividad.
 - Los bancos continúan experimentando dificultades en la implementación de los principios a nivel de grupo, así como en la gestión de las interdependencias existentes entre los programas RDA&RR y otros planes estratégicos a nivel entidad.
 - Los supervisores han aplicado una gran variedad de técnicas de evaluación (e.g. revisiones temáticas, o ejercicios de simulación real) que se centran en la implementación de los principios por parte de los bancos.
- **Adopción del concepto de proporcionalidad.** Los bancos son los responsables de definir el alcance de cumplimiento de los principios y de asegurar que su aplicación siga siendo amplia y acorde con sus actividades comerciales. Además, deben tener en cuenta que el concepto de proporcionalidad no debe aplicarse de manera que socave la eficacia de sus procesos de gestión de riesgos y de adopción de decisiones, ya que el objetivo de la proporcionalidad es reflejar las diferencias relativas de los perfiles de riesgo de los distintos bancos.
- **Recomendaciones.** El BCBS propone tres nuevas recomendaciones:
 - Los bancos deben llevar a cabo un seguimiento sobre los esfuerzos para aplicar los principios y hacer las modificaciones apropiadas en el gobierno, la infraestructura de IT y la capacidad de agregación de datos y presentación de informes a medida que evolucionan los riesgos, las actividades y las tecnologías.
 - Los bancos deben abordar con diligencia y de manera adecuada las deficiencias, así como revisar y actualizar las hojas de ruta para la implementación de los principios.
 - Los supervisores deben comunicar a los bancos cualquier cambio en la normativa o en el enfoque de la supervisión.

3. Próximos pasos

- El BCBS continuará monitorizando el progreso de las G-SIB en la adopción de los principios.
- La mayoría de los bancos esperan haber implementado los principios en su totalidad o en gran parte para **finales de 2020**.



11/05/2020

- **BCBS - Basel III Monitoring Report**
- **EBA Report on Basel III Monitoring**
- **EBA Report on Liquidity Measures**
- **EBA updates 2019 list of Other Systemically Important Institutions (O-SIIs)**

1. Contexto

En 2016, el BCBS publicó la actualización de los estándares para el tratamiento del capital regulatorio de las exposiciones de las titulaciones simples, transparentes y comparables (STC). En ese mismo año también se publicaron los estándares sobre requerimientos mínimos de capital por riesgo de mercado (FRTB), que han sido revisados posteriormente en enero de 2019. Por otro lado, en diciembre de 2017, el BCBS publicó el conjunto de revisiones del marco de Basilea III que abordan la variabilidad injustificada en los cálculos de los activos ponderados por riesgo (RWA); modifican los métodos de cálculo de riesgo de crédito (SA e IRB) y del ajuste de valoración de crédito (CVA), e incorpora el método de cálculo para el riesgo operacional (SMA) que sustituye a los anteriores; y establece un output floor. También modifica la medida de exposición del ratio de apalancamiento (LR) e introduce un buffer adicional sobre este ratio para los bancos de importancia sistémica global (G-SIB).

En este contexto, el BCBS ha publicado los resultados de su último **informe de seguimiento de Basilea III** que recoge el impacto de la finalización de las reformas de Basilea III, incluyendo la revisión del marco de riesgo de mercado publicado en enero de 2019. De forma paralela, la EBA ha publicado un **informe sobre su ejercicio de seguimiento de Basilea III**, que incluye una evaluación preliminar del impacto del paquete de reformas de Basilea III sobre los bancos europeos, asumiéndose la implementación completa de dichas reformas.

Junto con este documento, la EBA también ha publicado un **informe sobre medidas de liquidez** que monitoriza y evalúa los requerimientos de cobertura de liquidez vigentes en la UE, y la **lista actualizada de los O-SII de 2019**.

2. Principales aspectos

BCBS - Basel III Monitoring Report

- **Muestra de bancos:** 174 bancos, incluyendo:
 - Grupo 1: 105 bancos internacionalmente activos con un capital Tier 1 superior a 3.000 M€; y de los cuales 30 entidades son G-SIB.
 - Grupo 2: 69 bancos con un capital Tier 1 inferior a 3.000 M€ o que no sean internacionalmente activos (i.e. el resto de los bancos).
- **Fecha de referencia:** los resultados se han obtenido a partir de datos a 30 de junio de 2019, por lo tanto no reflejan el impacto del COVID-19.
- **Consideraciones generales:**
 - Este informe **no tiene en cuenta disposiciones transitorias** (i.e. deducciones phase-in y grandfathering).
 - Este informe **no tiene en cuenta ningún requerimiento adicional de capital de Pilar 2** del marco de Basilea II, ningún requerimiento de mayor capacidad de absorción de pérdidas para bancos de importancia significativa local, ni tampoco tiene en cuenta colchones de capital contracíclicos.
 - Los **cambios en el capital mínimo requerido** (fully loaded) se mantienen estables para los bancos internacionalmente activos en comparación con los resultado de finales de 2018, considerando la recalibración prevista en el estándar para riesgo de mercado.

	31 diciembre 2018			30 junio 2019		
	Grupo 1	G-SIB	Grupo 2	Grupo 1	G-SIB	Grupo 2
Incremento del requerimiento mínimo de Tier 1 MRC¹	3,0%	3,4%	8,5%	2,8%	3,1%	7,5%
Ratio CET1 (%)	12,2%	12,1%	13,0%	12,3%	12,2%	12,2%
Déficit de capital² (M€)	24,7	22,8	3,8	20,3	18,3	3,4
Déficit de TLAC (M€)	78,0	78,0	N/A	46,5	46,5	N/A

(1) Minimum required capital

(2) Tier 1 + Tier 2

2. Principales aspectos (cont.)

EBA Report on Basel III Monitoring

- **Muestra de bancos:** 105 bancos procedentes de 19 países del Espacio Económico Europeo (EEE) incluyendo:
 - Grupo 1: 42 bancos con internacionalmente activos que tienen un capital Tier 1 mayor de 3.000 M€, de los cuales 11 son G-SIB.
 - Grupo 2: 63 bancos que tienen un capital Tier 1 menor de 3.000 M€ o que no sean internacionalmente activos (i.e. el resto de los bancos).
- **Fecha de referencia:** los resultados se han obtenido a partir de datos de junio de 2019, por lo tanto no reflejan el impacto del COVID-19.
- **Aspectos generales:**
 - Este informe evalúa el impacto de las revisiones finales de riesgo de crédito sobre los bancos europeos, riesgo operacional, y ratio de apalancamiento, así como la introducción de un output floor agregado. Asimismo, se cuantifica el impacto del nuevo estándar para riesgo de mercado (FRTB) y los ajuste de valoración de crédito (CVA).
 - El impacto es evaluado bajo la asunción de la implementación completa de las reformas de Basilea (i.e. 2028).
 - El informe presenta el impacto de las reformas en términos de cambios de CET1, Tier 1 y Tier 1 MRC, comparando los requerimientos revisados de Basilea III completamente implementados con los requisitos de CRR / CRD IV (fully phase-in).

Cambio del total T1 MRC (media ponderada en %) Sesgo de estimación reducida

Grupo	Riesgo de crédito				Riesgo de mercado	CVA	Riesgo oper.	Output floor	Total risk-based	LR revisado	Total
	SA	IRB	Tituliz.	CCPs							
Muestra total	1,8	1,8	0,4	0,0	0,5	4,3	5	6,5	20,2	-4,1	16,1
Grupo 1	1,5	1,5	0,4	0,0	0,6	4,6	5,5	6,8	20,8	-3,5	17,3
G-SIB	1,7	1,7	0,6	0,0	0,8	4,7	6,3	6,7	22,4	0,3	22,7
Grupo 2	4	3,9	0	0	0,4	2,3	1,4	4,1	15,9	-7,7	8,1

Cambio del total T1 MRC (media ponderada en %) Estimación conservadora

Grupo	Riesgo de crédito				Riesgo de mercado	CVA	Riesgo oper.	Output floor	Total risk-based	LR revisado	Total
	SA	IRB	Tituliz.	CCPs							
Muestra total	1,8	1,8	0,4	0,0	1,6	4,3	5	6,5	21,2	-4,2	17
Grupo 1	1,5	1,5	0,4	0,0	1,7	4,6	5,5	6,8	22	-3,7	18,3
G-SIB	1,7	1,7	0,6	0,0	2,7	4,7	6,3	6,7	24,3	0,1	24,4
Grupo 2	4	3,9	0	0	0,4	2,3	1,4	4,1	15,9	-7,7	8,1

EBA Report on Liquidity Measures

- **Objetivo.** Este informe proporciona una actualización de tres años sobre el seguimiento de los requerimientos de cobertura de liquidez. El análisis está basado en el marco estandarizado de reporting (COREP) a fecha de junio de 2019.
- **Principales resultados.**
 - El ratio medio ponderado de cobertura de liquidez (LCR) de los bancos es de 147% y se ha incrementado desde diciembre de 2017.
 - En junio de 2019, había solamente tres bancos con niveles de LCR por debajo del 100%, situación debida a que monetizaron sus colchones de liquidez en momentos de estrés.
 - El desglose por países muestra que el nivel medio de LCR para la mayoría de los países está dentro del rango 100%-200%, aunque existen algunas diferencias en términos de la dispersión de los niveles de LCR de los bancos dentro de los países.

List of Other Systematically Important Institution (O-SIIs) 2019

- **O-SII.** La EBA ha actualizado la lista de las O-SII para 2019 de acuerdo con sus directrices, basándose en el tamaño, la importancia, la complejidad, las actividades transfronterizas y la interconexión de las entidades. Esta lista refleja el buffer de capital adicional que las autoridades competentes han establecido para las O-SII identificadas.



02/06/2020

Consultation Report on outsourcing principles

1. Contexto

En septiembre de 2005, IOSCO publicó un informe relativo a los Principios sobre la subcontratación de servicios financieros para los intermediarios del mercado, en el que se establecían principios destinados a ayudar a dichos intermediarios a determinar las medidas que deben adoptar si consideran la externalización de servicios. El informe también contenía algunos principios generales para ayudar a los reguladores a abordar la cuestión de la subcontratación en sus evaluaciones periódicas de los riesgos de las entidades. Posteriormente, en julio de 2009, IOSCO publicó un informe sobre los principios de la subcontratación por los mercados para abordar los riesgos relacionados con la subcontratación y el uso de terceros en la negociación secundaria en los mercados de valores. Sin embargo, en los últimos diez años, el panorama de la externalización en empresas y mercados ha cambiado considerablemente, lo que ha hecho necesario actualizar esos informes.

En este contexto, IOSCO ha publicado un **Documento de consulta sobre los principios de la subcontratación** que comprende un conjunto de preceptos fundamentales y siete principios. Los preceptos fundamentales abarcan cuestiones como la definición de la subcontratación, la evaluación de la importancia relativa y crítica, las filiales, la subcontratación y la subcontratación transfronteriza. Los siete principios establecen las expectativas de las entidades reguladas que subcontratan tareas, junto con orientaciones para su aplicación.

2. Principales aspectos

• Preceptos fundamentales:

- **Ámbito de aplicación:** los Principios de la subcontratación aplican a las plataformas de negociación, los intermediarios y participantes en el mercado que actúan por cuenta propia, las agencias de calificación crediticia y las infraestructuras del mercado financiero que estén reguladas por el régimen jurídico aplicable de una jurisdicción.
- **Definición de externalización:** es una práctica comercial en la que una entidad regulada recurre a un proveedor de servicios para llevar a cabo tareas, funciones, procesos, servicios o actividades que de otro modo serían o podrían ser realizadas por la propia entidad regulada.
- **Responsabilidad en la externalización:** la entidad regulada mantiene responsabilidad plena, responsabilidad jurídica y la obligación de rendir cuentas al organismo regulador por todas las tareas que pueda subcontratar a un proveedor de servicios en la misma medida en que lo haría si el servicio se prestara internamente.
- **Beneficios potenciales de la subcontratación:** permite a las entidades financieras obtener los conocimientos técnicos necesarios a un coste menor, ayuda a automatizar y agilizar las tareas o proporciona flexibilidad a los modelos de negocio de las entidades reguladas, entre otros.
- **Posibles riesgos y desafíos:**
 - **Falta de control sobre algunas tareas subcontratadas.**
 - Un aumento del número de **incidentes cibernéticos y filtraciones de datos.**
 - **Interrupción operativa** de los servicios.
 - Un aumento de la **concentración en el número y/o la materialidad de los servicios** que se subcontratan.
 - La **integridad y eficacia de los sistemas y marcos de regulación** y supervisión de los servicios financieros.
- **Evaluación de materialidad y criticidad:** a pesar de que la evaluación de materialidad y criticidad es a menudo subjetiva, la entidad regulada debe tener en cuenta algunos factores, entre los que cabe destacar los siguientes: posibles efectos negativos en la protección de los inversores o de forma directa en los clientes; repercusiones financieras, de reputación y operativas en la entidad regulada por los errores de un proveedor de servicios; o las repercusiones en las funciones de control y la gestión de riesgos de la entidad; entre otros.
- **Filiales:** estos principios se aplican sin importar si las tareas subcontratadas son realizadas por una filial dentro del grupo empresarial de la entidad regulada o por una entidad externa al grupo empresarial.
- **Subcontrataciones transfronterizas:** los riesgos adicionales derivados de la subcontratación transfronteriza que pueden requerir atención durante el proceso de due diligence y las negociaciones de los contratos:
 - Los proveedores de servicios pueden **utilizar los servicios de un subcontratista para realizar las tareas subcontratadas**, pero la entidad regulada debe asegurar: i) que no se permite la subcontratación sin su aprobación previa; ii) la capacidad del subcontratista de prestar continuamente los servicios; iii) el acceso a los datos que mantiene el subcontratista.
 - Cuando varias entidades reguladas utilizan un **proveedor de servicios común**, los riesgos operacionales se concentran y pueden aumentar en la medida en que presentan un riesgo sistémico.

2. Principales aspectos (cont.)

- **Principios.** En los siete principios se establecen las expectativas sobre las entidades reguladas que subcontratan servicios, junto con orientaciones para su aplicación. Estos principios establecen que una entidad regulada debe:
 - Principio 1: llevar a cabo procesos adecuados de due diligence en la selección de un proveedor de servicios apropiado y en la supervisión de su desempeño continuo.
 - Principio 2: Celebrar un contrato jurídicamente vinculante con cada proveedor de servicios, cuya naturaleza y detalle deben ser adecuados a la importancia material o crítica de la tarea subcontratada para el negocio de la entidad regulada.
 - Principio 3: tomar las medidas apropiadas para asegurar que tanto la entidad regulada como cualquier proveedor de servicios establezcan procedimientos y controles para proteger la información y el software de propiedad de dicha entidad, así como la información relacionada con el cliente, y para asegurar la continuidad del servicio de la entidad regulada, incluyendo un plan de recuperación de emergencia con pruebas periódicas de las instalaciones de respaldo.
 - Principio 4: tomar las medidas adecuadas para garantizar que los proveedores de servicios protejan la información y los datos confidenciales relacionados con la entidad regulada y sus clientes de una divulgación deliberada o inadvertida no autorizada a terceros.
 - Principio 5: ser consciente de los riesgos que supone, y gestionarlos eficazmente, cuando dependa de un único proveedor de servicios para tareas materiales o críticas subcontratadas o cuando sepa que un proveedor de servicios presta dichos servicios subcontratados a varias entidades reguladas, incluida ella misma.
 - Principio 6: tomar las medidas adecuadas para garantizar que su regulador, sus auditores y ella misma puedan obtener rápidamente, cuando se les solicite, información relativa a los servicios subcontratados que sea relevante para el cumplimiento contractual y/o la supervisión regulatoria, incluyendo, según sea necesario, el acceso a los datos, sistemas de IT, locales y personal de los proveedores de servicios relacionados con las tareas subcontratadas.
 - Principio 7: incluir en su contrato con los proveedores de servicios, disposiciones escritas relativas a la terminación de los servicios subcontratados y asegurarse de que dispone de planes de salida adecuados.

3. Próximos pasos

- La fecha límite para remitir comentarios es el **1 de octubre de 2020**.



04/06/2020

Statement on Importance of Disclosure about COVID-19

1. Contexto

El brote de COVID-19 ha afectado drásticamente a la actividad económica mundial desde principios de 2020 y ha exigido la adopción de medidas de mitigación como las facilidades de liquidez para empresas (ej. las moratorias, los planes de garantías públicas, etc.). En respuesta a la incertidumbre actual resultante de la pandemia de COVID-19, la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) sigue plenamente comprometida con el desarrollo, la aplicación y el cumplimiento coherente del marco regulatorio de presentación de informes y divulgación de alta calidad, que son de importancia fundamental para el buen funcionamiento de los mercados de capitales.

En este contexto, la IOSCO ha publicado una **Declaración sobre la importancia de la divulgación de información sobre el COVID-19** que procura garantizar que los inversores y otros interesados dispongan de la información financiera adecuada y de alta calidad que necesitan, junto con las divulgaciones transparentes y específicas para cada entidad, incluida la información sobre el impacto del COVID-19 en el rendimiento operativo, la situación financiera, la liquidez y las perspectivas futuras de las empresas que emitan esta información.

2. Principales aspectos

- **Impacto en las cantidades reconocidas, medidas y presentadas en los estados financieros.** La IOSCO recuerda a las empresas su responsabilidad de utilizar la mejor información disponible para hacer juicios y estimaciones bien razonados y fundamentados que tengan en cuenta los impactos de la pandemia de COVID-19, las guías emitidas por los organismos reguladores y las medidas gubernamentales de ayuda y apoyo disponibles en cada jurisdicción, incluso si es difícil preparar estos estados financieros en el entorno cambiante e incierto actual. Además, la IOSCO espera que las empresas que emiten los informes utilicen las aptitudes y competencias adecuadas en áreas como la medición del valor razonable y las evaluaciones del deterioro, y consideren la posibilidad de contratar a los expertos necesarios para cumplir correctamente sus obligaciones.
- **Importancia de las divulgaciones transparentes y completas.** La IOSCO señala que es importante que los informes financieros incluyan divulgaciones que proporcionen un nivel adecuado de transparencia y sean específicos para cada entidad en lo que respecta a las incertidumbres inherentes a los juicios y las estimaciones. La IOSCO establece que las empresas que emitan los informes no deben limitar las divulgaciones a un debate de fondo sobre el propio COVID-19, sino que deben explicar:
 - Cómo impactó y/o se espera que impacte el COVID-19 en el rendimiento financiero, la posición financiera y los flujos de caja de las empresas.
 - Cómo se han modificado la estrategia y los objetivos de las empresas que emitan los informes para hacer frente a los efectos del COVID-19.
 - Las medidas adoptadas para abordar y mitigar los efectos de la pandemia por la empresa que emita los informes.

Además, las áreas que pueden implicar juicios y estimaciones importantes ante el COVID-19, y que por lo tanto, necesitan una mayor transparencia en las divulgaciones son:

- Evaluación del impacto del COVID-19 en la información financiera y no financiera pasada.
- Evaluación de la empresa en funcionamiento, incluidos los planes de la administración para mitigar la incertidumbre.
- Juicios y estimaciones importantes sobre la evaluación del deterioro del fondo de comercio y otros activos no financieros, las mediciones del valor razonable utilizando datos significativos no observables y el deterioro de los activos financieros, incluida la contabilización de las pérdidas crediticias esperadas (ECL).
- Es posible que se necesite información prospectiva en estas áreas para proyectar el análisis de los escenarios de flujos de efectivo o de ganancias futuras.
- Acontecimientos posteriores.
- **Medidas financieras no basadas en las GAAP.** La IOSCO recuerda a las empresas que emitan los informes que deben tener en cuenta la fiabilidad y divulgación de las medidas financieras no basadas en las GAAP para que no sean potencialmente engañosas, de modo que, dada la incertidumbre del entorno actual, dichas empresas evalúen cuidadosamente la idoneidad de un ajuste o una medida alternativa de beneficios. Podría ser engañoso describir un ajuste como relacionado con COVID-19, si la empresa que emite los informes no explica cómo un importe ajustado se asoció específicamente con COVID-19 (por ejemplo, clasificando un deterioro como relacionado con COVID-19 a pesar de que sus indicadores de deterioro existían antes de la pandemia o porque se ha basado en medidas hipotéticas de ventas y/o ganancias).
- **Informes provisionales.** Se recuerda también a las empresas que la presentación de informes financieros provisionales tiene por objeto proporcionar una actualización centrada en los cambios de la situación financiera de la entidad y los resultados de las operaciones desde el último período anual. Aunque estos informes provisionales suelen contener menos información requerida que los informes anuales, es relevante incluir información más detallada en el primer informe provisional que se publique tras el brote de la pandemia de COVID-19.
- **Implicaciones para la auditoría anual.** Dadas las incertidumbres resultantes de la pandemia de COVID-19, los inversores y otros interesados pueden depender aún más de lo normal de la opinión y la información adicional proporcionada por los auditores. La IOSCO recuerda a los auditores externos su responsabilidad de comunicarse con los comités de gestión y auditoría y de evaluar la idoneidad y la transparencia de la información proporcionada en los estados financieros.

2. Principales aspectos (cont.)

- **Plazos de presentación ampliados en muchas jurisdicciones.** En respuesta a la situación actual, los organismos reguladores de algunas jurisdicciones han ofrecido una ampliación del plazo para preparar y publicar la información financiera por parte de las empresas. Al considerar el uso de estas prórrogas, las empresas que emiten los informes deben equilibrar las necesidades de los inversores con la responsabilidad de proporcionar información financiera adecuada y completa que incluya juicios razonables y fundamentados y por otra parte, se espera que los inversores y otros interesados presten más atención a la situación de las empresas. Finalmente, las empresas deberían considerar el informar al mercado sobre las razones del retraso, la forma en que se abordarán los asuntos y la fecha prevista de presentación de informes.
- **Interacción de la IOSCO con otras partes interesadas.** La IOSCO seguirá colaborando con los órganos normativos internacionales, así como con otros organismos reguladores, y seguirá plenamente comprometida con el apoyo al suministro de información financiera de alta calidad a los inversores, especialmente en la época de incertidumbre generada por la disrupción del COVID-19.



03/04/2020

Accounting for expected credit losses applying IFRS 9 Financial Instruments in the light of current uncertainty resulting from the covid-19 pandemic

1. Contexto

En enero de 2018 entró en vigor la norma internacional de contabilidad IFRS 9, por la que se introducen cambios en el cálculo de la provisión por pérdidas crediticias a través de la aplicación de modelo de pérdida esperada (ECL) en lugar de un modelo basado en pérdidas incurridas (IAS 39). IFRS 9 requiere que se reconozcan las ECL durante toda la duración de un instrumento financiero cuando se produce un aumento significativo del riesgo de crédito (SICR). Sin embargo, no establece líneas claras ni un enfoque mecánico para determinar cuándo es necesario reconocer las pérdidas durante la vida útil del instrumento financiero. Tanto la evaluación del SICR como la medición de las ECL deben basarse en información razonable y fiable que esté disponible para una entidad sin costes o esfuerzos excesivos. La propagación del COVID-19 ha provocado un aumento de la incertidumbre que puede poner en peligro tanto el crecimiento económico como la estabilidad financiera, y ello ha tenido también reflejo en la aplicación de IFRS 9. En la EU, por ejemplo, el Banco Central Europeo (ECB) ha recomendado a los bancos que eviten las hipótesis procíclicas en sus modelos para determinar las provisiones bajo IFRS 9 y que aquellos que todavía no lo hayan hecho que se acojan a las disposiciones transitorias de IFRS 9.

En este contexto, la Fundación de las IFRS ha publicado una guía para la **contabilización de las pérdidas de crédito esperadas aplicando IFRS 9 a Instrumentos financieros a la vista de la incertidumbre actual resultante de la pandemia del COVID-19**.

2. Principales aspectos

- **Las entidades no deben seguir aplicando mecánicamente su metodología de ECL actual.** Aunque las circunstancias actuales son difíciles e inciertas, si las estimaciones de las ECL se basan en información razonable y fiable e IFRS 9 no se aplica de forma mecánica, se puede proporcionar información útil sobre las ECL.
- **Efectos del COVID-19 y de las medidas del gobierno.** Las entidades deben elaborar estimaciones basadas en la mejor información disponible sobre el pasado, presente y futuro de la situación económica. Al evaluar la situación de las provisiones económicas, se deben tener en cuenta tanto los efectos del COVID-19 como las medidas de apoyo gubernamentales que se están adoptando.
- **Escenarios macroeconómicos.** Es probable que en este momento sea difícil incorporar los efectos concretos del COVID-19 y de las medidas de apoyo gubernamentales a los diferentes escenarios. Sin embargo, los cambios en las condiciones económicas deberían reflejarse en los escenarios macroeconómicos aplicados por las entidades y en sus ponderaciones. Si los efectos del COVID-19 no pueden reflejarse en los modelos, será necesario considerar ajustes posteriores al modelo. El entorno está sujeto a cambios muy acelerados y deben seguir vigilándose los acontecimientos a medida que se disponga de nueva información.

3. Próximos pasos

- La fecha límite para presentar comentarios es el **25 de mayo de 2020**.
- Estas enmiendas se aplicarán a los períodos de presentación de informes anuales que comiencen a partir del **1 de enero de 2021**, aunque se permitirá su aplicación anticipada.



04/05/2020

Expousure draft COVID-19 Related Rent Concessions Proposed amendment to IFRS 16

1. Contexto

La norma IFRS 16 estableció una serie de requisitos para contabilizar los cambios en los pagos de arrendamientos, incluidas las concesiones en arrendamientos como la condonación o modificación de los plazos de pago. Este estándar recoge las condiciones específicas para considerar que los cambios en los pagos constituyen una modificación del contrato y en tal caso, requiere una reestimación del valor de la operación para el arrendatario de acuerdo a los criterios establecidos en esta norma. Debido al impacto del COVID-19, se estima la aplicación de un volumen potencialmente grande de concesiones en los arrendamientos. Como consecuencia, en la situación actual los arrendatarios han identificado dificultades para valorar si las concesiones otorgadas por el COVID-19 constituyen modificaciones del contrato de arrendamiento y por ello, aplica su contabilización conforme a los requisitos de IFRS 16.

En este contexto, la IASB ha publicado el **Borrador de propuesta de enmiendas de IFRS 16 en relación a las concesiones de arrendamiento por causa del COVID-19** con el objetivo de proporcionar a los arrendatarios de un contrato de leasing una medida de mitigación del impacto financiero producido por la pandemia, permitiéndoles seguir reflejando información útil sobre sus arrendamientos en los estados financieros.

2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación.** La propuesta del presente borrador afectaría a los arrendatarios de contratos de leasing a los que se les otorguen concesiones de alquiler como consecuencia directa de la pandemia del COVID-19 durante el año 2020, y a los usuarios de los estados financieros de esos arrendatarios. Este borrador no aplica a los arrendadores.
- **Contabilización de las concesiones de alquiler.** El borrador permite a los arrendatarios contabilizar las concesiones de alquiler como si no fueran modificaciones del contrato de arrendamiento. No obstante, el arrendatario podrá aplicar esta contabilización si cumple con los siguientes requisitos:
 - Las concesiones de alquiler deben ser consecuencia directa del impacto del COVID-19.
 - Los cambios en los pagos de alquiler dan lugar a un contrato revisado de arrendamiento cuyo pago es sustancialmente igual o menor que el considerado en el contrato de alquiler inmediatamente anterior al cambio.
 - Las reducciones en los pagos asociados al arrendamiento afectan únicamente a aquellos que vencen originalmente en 2020.
 - No debe haber ningún cambio sustantivo en otras condiciones del contrato de arrendamiento.
- **Modificación de los estados financieros.** Si un arrendatario se beneficia de una concesión de arrendamiento, debe cumplir con los requisitos de divulgación y reflejar los cambios en sus estados financieros sobre las actividades de arrendamiento. Existen tres tipos de modificaciones:
 - La condonación o la renuncia a los pagos de arrendamiento y el ajuste de los estados financieros dando de baja la obligación del pago que se ha extinguido por la condonación o la renuncia.
 - La modificación en el plazo de pago, reduciendo los pagos en un período de tiempo pero aumentando proporcionalmente los pagos a futuro. Esto no extingue la obligación de pago del arrendatario ni cambia la contraprestación del arrendamiento.
 - Incorporación de ambas, tanto la condonación como la modificación de fechas de pago.
- **Transición y fecha de entrada en vigor.** Se propone que el arrendatario aplique estas modificaciones:
 - Para los períodos de presentación de informes anuales que comiencen a partir del 1 de junio de 2020. Se permite la aplicación anticipada, incluso en los estados financieros cuya emisión no haya sido autorizada todavía en la fecha de entrada en vigor de este borrador.
 - De forma retroactiva, reconociendo el efecto acumulado de aplicar inicialmente la modificación como un ajuste al saldo inicial de las ganancias retenidas (u otro componente del patrimonio neto, según proceda) al comienzo del período anual sobre el que se informa en el cual el arrendatario aplica por primera vez la modificación.

3. Próximos pasos

- Se abre un periodo de presentación de comentarios sobre el presente borrador que vence el **8 de mayo de 2020**.
- El IASB planea implementar cualquier enmienda resultante de IFRS 16 a finales de **mayo de 2020**.



11/05/2020

- **Phase 2 of the Interest Rate Benchmark Reform. Proposed amendments to IFRS 9, IAS 39, IFRS 7, IFRS 4 and IFRS 16**
- **Snapshot: Interest Rate Benchmark Reform – Phase 2**

1. Contexto

En septiembre de 2019 la IASB publicó la Fase 1 de la Reforma de los Tipos de Interés de Referencia que modificó IFRS 9, IAS 39 e IFRS 7. Las modificaciones introducidas en la Fase 1 prevén excepciones temporales a los requerimientos específicos en la contabilización de las coberturas, según las cuales, las entidades los aplicarán suponiendo que el punto de referencia del tipo de interés en el que se basa el riesgo cubierto y/o los flujos de efectivo del elemento cubierto o del instrumento de cobertura, no se altere como resultado de la reforma de los tipos de interés de referencia.

En este contexto, la IASB ha publicado la **Fase 2 de la Reforma de los Tipos de Interés de Referencia, que propone modificaciones sobre IFRS 9, IAS 39, IFRS 7, IFRS 4 e IFRS 16**, cuyo objetivo es ayudar a las entidades a proporcionar información útil a los usuarios de los estados financieros y apoyar a los que la elaboran en la aplicación de las IFRS cuando se introduzcan cambios en los flujos de efectivo contractuales o en las relaciones de cobertura, como resultado de la transición a los tipos de referencia alternativos. En concreto, este documento propone la modificación de requerimientos específicos relativos a: i) modificaciones de los activos y pasivos financieros, incluidos los activos por arrendamientos financieros; ii) contabilización de coberturas; iii) componentes de riesgo; y iv) divulgación de información.

2. Principales aspectos

- **Modificaciones de los activos y pasivos financieros y de las obligaciones de leasing.**
 - **Problema principal:** en aplicación de IFRS 9, las entidades evalúan si una modificación de un activo o pasivo financiero da lugar a la baja del mismo. Si no da lugar a la baja en cuenta, se determina una ganancia o pérdida por modificación mediante el nuevo cálculo del valor contable del instrumento financiero utilizando el tipo de interés efectivo (EIR) original para descontar los flujos de caja modificados.
 - **Propuesta de la IASB:**
 - La introducción de un **expediente práctico** para las modificaciones requeridas por la reforma, en el que una empresa no daría de baja un activo o un pasivo financiero. Las modificaciones requeridas por la reforma se contabilizarían actualizando el EIR para reflejar, por ejemplo, el cambio de una tasa de inversión de referencia del IBOR a una tasa de referencia alternativa. Después, se llevaría a cabo una evaluación por separado de las modificaciones no requeridas por la reforma para determinar si dan lugar a la baja de un instrumento financiero.
 - Las modificaciones sobre **IFRS 4 e IFRS 16** requieren que las aseguradoras y los titulares de arrendamientos financieros, respectivamente, utilicen el expediente práctico o similar que exige la reforma.
- **Contabilización de coberturas.**
 - **Problema principal:** en general, tanto en virtud de IFRS 9 como de IAS 39, la modificación de la designación formal de una relación de cobertura daría lugar a la interrupción de la relación de cobertura. No obstante, la interrupción de la contabilización de la cobertura únicamente debida a cambios requeridos por la reforma no reflejaría los efectos económicos de los cambios y no proporcionaría información útil a los inversores.
 - **Propuesta de la IASB:**
 - La modificación de los **requerimientos de la contabilización de coberturas** para que los cambios no den lugar a la interrupción de la contabilidad de coberturas. Además, sus relaciones de cobertura modificadas seguirán siendo necesarias para cumplir todos los demás criterios de calificación.
 - Para los propósitos de la evaluación retrospectiva de la efectividad de las coberturas según **IAS 39**, se requiere que una compañía reajuste a cero los cambios acumulados del valor razonable del elemento cubierto y del instrumento de cobertura inmediatamente después de dejar de aplicar el alivio de la fase 1.
- **Componentes de riesgo.**
 - **Problema principal:** las entidades pueden designar un elemento en su totalidad o un componente de un elemento, como elemento cubierto en una relación de cobertura. Tanto IFRS 9 como IAS 39 exigen que un componente (o una parte) de riesgo sea identificable por separado para poder optar a la contabilidad de la cobertura. Cuando se modifican las relaciones de cobertura como resultado de esta reforma o se designan nuevas relaciones de cobertura, es posible que un tipo de referencia alternativo designado como componente de riesgo no especificado contractualmente no cumpla el "requisito de identificación por separado".
 - **Propuesta de la IASB:** la consideración de una tasa de referencia alternativa como un componente de riesgo identificable por separado si una entidad espera razonablemente cumplir el requisito de identificación por separado en un plazo de 24 meses a partir de la fecha en que se designe como componente de riesgo no especificado por contrato.

2. Principales aspectos (cont.)

- **Divulgación de información.**
 - Problema principal: aunque se exige a las entidades que proporcionen cierta información sobre la reforma al aplicar los requisitos de divulgación, como los de IFRS 7, es posible que algunos datos útiles no estén recogidos como datos necesarios en los actuales requisitos de divulgación.
 - Propuesta de la IASB: el requerimiento a las entidades de la presentación de información adicional en sus estados financieros para que los inversores puedan comprender mejor los efectos de la reforma en esa entidad.

3. Próximos pasos

- La fecha límite para presentar comentarios es el **25 de mayo de 2020**.
- Estas enmiendas se aplicarán a los períodos de presentación de informes anuales que comiencen a partir del **1 de enero de 2021**, aunque se permitirá su aplicación anticipada.



04/05/2020

Decision to launch a New Short-Term Liquidity Line to Enhance The Adequacy Of The Global Financial Safety Net

1. Contexto

En 2017, IMF propuso la creación de una nueva facilidad de crédito para proporcionar liquidez a los países miembros, denominada Swap de Liquidez a Corto Plazo (SLS). El SLS fue diseñado como respuesta a una deficiencia fundamental identificada por el IMF en la adecuación de la Red de Seguridad Financiera Mundial (GFSN), en relación a la falta de financiación previsible y fiable para muchos países, incluidos los países sistémicos y supervisados. Si bien la SLS no obtuvo el apoyo necesario para su adopción en 2017, muchos directores del IMF señalaron que este tipo de facilidad podría ser una incorporación relevante al conjunto de instrumentos de préstamo del IMF, y ciertas características propuestas podrían servir de modelo para futuros instrumentos de financiación.

En un contexto de alto incremento de la demanda de liquidez y de incertidumbre en el mercado global debido al impacto del COVID-19, el IMF ha publicado la decisión de crear una **Nueva Línea de Liquidez a Corto Plazo (SLL) para mejorar la adecuación de la Red de Seguridad Financiera Mundial**, basada en las características clave de la propuesta rechazada en 2017 para agilizar su implementación.

2. Principales aspectos

- **Objetivo y elegibilidad para acceder a la SLL.** El objetivo de la SLL es reducir el impacto de los eventos de liquidez y minimizar el riesgo de que los shocks evolucionen hacia crisis más profundas y generen efectos de contagio a otros países. La SLL es un instrumento que aporta liquidez a los miembros que se enfrenten a dificultades en la balanza de pagos a corto plazo que sean:

- Sólo de naturaleza potencial, que se refleja en la presión sobre la cuenta de capital y las reservas del país.
- Resultantes de la volatilidad de los mercados internacionales de capital.
- Se espera que sean de alcance limitado y que requieran, como máximo, un ajuste de las políticas monetarias y cambiarias.

Para ser elegible, el país debe:

- Tener fundamentos económicos y marcos de política institucional muy sólidos.
- Estar aplicando y tener un historial sostenido de aplicación de políticas muy sólidas.
- Seguir comprometido con el mantenimiento de esas políticas en el futuro.

- **Características de la SLL.** La SLL:

- Puede aprobarse por una cantidad de hasta el 145% de la cuota del país miembro, siendo este límite acumulativo para el total de crédito pendiente en el marco de la SLL.
- Será aprobada por un período de 12 meses y expirará sólo cuando ocurra:
 - La **expiración del período** aprobado del acuerdo.
 - La **cancelación** de la SLL por parte del país.

El país miembro estará obligado a recomprar cualquier cantidad comprada bajo la SLL a más tardar 12 meses después de la fecha de compra de tales cantidades.

- **Proceso para solicitar la SLL.** El proceso propuesto para la aprobación y uso de la SLL sigue en gran medida el proceso para la línea de créditos flexibles (FCL), existiendo dos diferencias relevantes: la extensión de la oferta para aquellos miembros que sean aptos y la ausencia de un informe previo del consejo directivo del IMF. Las fases principales del proceso de solicitud de la SLL son:

- Consulta inicial confidencial y evaluación de la idoneidad.
- Preparación del informe y reunión oficial del IMF para considerar si se realiza una oferta y la aprobación condicional de un acuerdo.
- Comunicación a las autoridades de la aprobación condicional del acuerdo, que deberán responder en un plazo de dos semanas desde dicha aprobación.
- Una vez que el acuerdo se aprueba y entra en vigor, los países pueden hacer una o varias compras durante el período que dure la SLL sujeto al nivel máximo aprobado.

3. Próximos pasos

- La SLL se **evaluará en 2022** como parte de la revisión regular de la FCL y la Línea de Prevención y Liquidez (PLL).
- La SLL tendrá una **duración de siete años** después de la fecha de adopción de esta decisión, aunque está sujeta a una posible prórroga según el acuerdo que alcance el IMF para finales de 2025.

01/06/2020

MREL Policy under the Banking Package

1. Contexto

En octubre de 2019, el Parlamento Europeo (EP) y el Consejo publicaron en el DOUE el paquete de reformas el sistema financiero que introducía modificaciones sobre la Directiva de requerimientos de capital (CRD IV), el Reglamento de requerimientos de capital (CRR), la Directiva de reestructuración y resolución (BRRD), el Reglamento del mecanismo único de resolución (SRMR) y el Reglamento de EMIR.

En este contexto, la SRB ha publicado la **Política de requisitos mínimos de fondos propios y pasivos elegibles (MREL) en el marco del Paquete Bancario** con el objetivo de adecuar los requisitos de MREL al nuevo marco para garantizar que los bancos mantengan una cantidad mínima de fondos propios y pasivos elegibles para apoyar una resolución efectiva en línea con el nuevo Paquete Bancario (BRRD2/SRMR2/CRR2/CRDV). Las disposiciones emitidas por la SRB tienen como objetivo garantizar que MREL regule el establecimiento de planes de resolución plenamente viables y creíbles para todos los tipos de bancos y promover la igualdad de condiciones entre ellos, incluso para las filiales de la Unión Bancaria de los bancos no pertenecientes a la Unión Europea (UE).

2. Principales aspectos

- **Calibración.** La SRB está modificando y ampliando su enfoque de la calibración MREL de acuerdo con el nuevo marco regulatorio.
 - El Paquete Bancario ha introducido el requisito mínimo de capacidad total de absorción de pérdidas (TLAC) para las instituciones mundiales de importancia sistémica (GSII), a partir de las normas internacionales establecidas por el Consejo de Estabilidad Financiera (FSB), y se ha adaptado en consecuencia el marco regulatorio MREL actual.
 - Aunque la aplicación inicial de la ratio de apalancamiento prevista era a partir del 1 de enero de 2022, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) lo ha retrasado hasta 2023 como medida de flexibilización por el impacto del COVID-19. Desde esta fecha, CRR exigirá a las instituciones que cumplan en todo momento con un requisito de ratio de apalancamiento prudencial, actuando como respaldo a los requisitos de fondos propios asociados al riesgo. Adicionalmente, la BRRD ha introducido un requisito de MREL basado en la Medida de Exposición al Ratio de Apalancamiento (LRE) para complementar el requerimiento TREA que es el porcentaje de la cantidad total de exposición al riesgo.
 - MREL está compuesto de una cantidad de absorción de pérdidas (LAA) y una cantidad de recapitalización (RCA). Las nuevas disposiciones definen las condiciones en las que el RCA puede ajustarse al alza o a la baja.
 - Se ha perfeccionado MREL para grupos bancarios con un enfoque de resolución de punto de entrada múltiple (MPE). Si el MPE es la estrategia de resolución preferente, el MREL para los diferentes grupos de resolución (es decir, los puntos de entrada) debe establecerse de tal manera que cada uno pueda resolverse de forma independiente sin causar déficits inmediatos en otros grupos de resolución.
- **Subordinación para las entidades de resolución.** La SRB establece los requisitos de subordinación en conformidad con el nuevo marco regulatorio, así como la definición de una metodología para determinar y cuantificar el riesgo para evitar perjuicios superiores a los acreedores (NCWO). Concretamente:
 - Los bancos del Pilar 1 son: i) las entidades de resolución de los G-SII y las filiales importantes de los G-SII no pertenecientes a la UE; ii) los bancos cuyos activos totales superen los 100.000 millones de euros a nivel del grupo de resolución (Bancos de primer nivel); y iii) otros bancos elegidos por la respectiva autoridad nacional de resolución (NRA) que no sean Bancos de primer nivel pero que se considere que pueden plantear un riesgo sistémico en caso de que presente dificultades (Otros Bancos del Pilar 1).
 - La autoridad de resolución de los Bancos del Pilar 1 debe asegurar que los recursos subordinados del MREL de los Bancos del Pilar 1 sean iguales a por lo menos el 8% del total de pasivos y fondos propios (TLOF). La autoridad de resolución podrá reducir o aumentar este nivel objetivo de subordinación mínima de los Bancos del Pilar 1, valorándolo caso por caso y con sujeción a condiciones. Al establecer el componente subordinado del MREL que asegura el objetivo del 8% del TLOF, la autoridad de resolución contará con los CET1 elegibles para las reservas de capital del objetivo del 8%.
 - Los bancos no pertenecientes al Pilar 1 estarán sujetos a un requisito de subordinación sólo cuando la autoridad de resolución lo decida para evitar el incumplimiento del principio de NCWO, tras una evaluación específica del banco realizada como parte de la planificación de la resolución.
 - La SRB ha elaborado un instrumento basado en la valoración para cuantificar el posible riesgo de NCWO. La evaluación de la necesidad de subordinación depende de las proyecciones del tamaño y la distribución de las pérdidas para diferentes clases de acreedores con diferentes estrategias y condiciones. La herramienta cuantitativa proporciona esas proyecciones combinando datos contables e históricos de mercado.

2. Principales aspectos (cont.)

- **MREL interno para entidades no resolutivas.** La SRB ampliará progresivamente el alcance de las entidades no resolutivas para las que adoptará decisiones internas de MREL. La cobertura abarcará a las entidades que desempeñen funciones críticas y/o las que cumplan con el umbral del 4% del total de la exposición al riesgo del grupo de resolución, o la exposición de apalancamiento, o el total del ingreso de explotación (el umbral anterior era del 5%). La SRB puede eximir a las entidades subsidiarias a que sean calificadas como entidades no resolutivas de MREL interno siguiendo los siguientes criterios:
 - Si la filial y su entidad de resolución (o su empresa matriz) están establecidas en el mismo Estado Miembro y forman parte del mismo grupo de resolución.
 - Si la entidad de resolución (o su empresa matriz) cumple con el requisito establecido en el SRMR (i.e. MREL externo consolidado sobre una base consolidada a nivel del grupo de resolución) o respectivamente con el MREL a nivel subconsolidado.
 - Si no existe ningún impedimento material, práctico o jurídico actual o previsto para la transferencia de fondos por parte de la entidad de resolución a la filial, en particular cuando se adopten medidas de resolución respecto de la entidad de resolución o la empresa matriz.

El SRMR otorga a la SRB la posibilidad de permitir el uso de garantías para cumplir con el MREL interno dentro del Estado miembro de la entidad de resolución.

- **MREL para grupos de cooperación.** La SRB establece las condiciones mínimas para autorizar a determinadas redes de cooperación a utilizar los pasivos elegibles de las entidades asociadas distintas de la entidad de resolución para cumplir con los requerimientos consolidados de MREL externo, así como las condiciones mínimas para renunciar a MREL interno por las entidades de crédito que forman parte de la red de cooperación. Los criterios específicos para el tratamiento MREL de las redes de cooperación son:
 - Los fondos propios emitidos por cualquiera de las entidades son capaces de absorber las pérdidas para restablecer la solvencia de cualquiera de las entidades del grupo de resolución.
 - Los pasivos elegibles emitidos por cualquiera de las entidades de la red estarán sujetos a la absorción de pérdidas, según la estrategia de resolución para el establecimiento de MREL, en caso de que cualquiera de estas entidades se encuentre en graves dificultades o con probabilidades de que lo esté (FOLTF).
 - No hay ningún riesgo material de infringir el principio de NCWO con una clasificación clara sobre la distribución de las pérdidas dentro del grupo. En particular, el principio de NCWO debe respetarse al aplicarse la absorción de pérdidas prorrateada en la red de pasivos admisibles que comparten la misma categoría en la jerarquía de acreedores.
 - Una comunicación adecuada a los inversores que invierten en instrumentos de deuda elegibles para el MREL, así como información sobre la posible capacidad de absorción de pérdidas de dichos instrumentos para la recapitalización de cualquiera de las entidades de la red.
 - La determinación del criterio de FOLTF se hace de manera conjunta: la SRB considerará la probabilidad de que la determinación del criterio de FOLTF se haga a nivel de todas las entidades de la red y del órgano central, ya sea simultáneamente o en conjunto a nivel de grupo, teniendo en cuenta también la posible evaluación de las condiciones de resolución en virtud de la BRRD para las redes cooperativas que forman parte del mismo grupo de resolución.
 - En relación a la exención de objetivos individuales (MREL interno), el SRMR introduce seis criterios para conceder a las instituciones de crédito afiliadas, o al propio organismo central, esta exención con la flexibilidad que se ofrece a la SRB para evaluar los criterios sobre cualquier impedimento en la rápida transferencia de fondos propios o el reembolso de pasivos. Dicha evaluación está basada en un análisis de la relación bilateral entre el organismo central y la respectiva institución afiliada.
- Elegibilidad de pasivos emitidos bajo la legislación de un tercer país. Requiere que el sistema jurídico de ese país reconozca que una autoridad de resolución de la UE puede modificar estos pasivos (e.g. amortizarlos o convertirlos) En defecto de un marco de reconocimiento transfronterizo, el reconocimiento podría lograrse mediante la aceptación contractual previa por parte de los acreedores de que sus reclamaciones contractuales pueden ser canceladas o modificadas en resolución. En esta línea, la BRRD establece que las instituciones deben incluir una cláusula contractual en los contratos por la que el acreedor o la parte en el acuerdo que emita los pasivos reconozca puede estar sujeta a las facultades de amortización y conversión de una autoridad de resolución de la UE.

3. Próximos pasos

- El plazo de cumplimiento de los objetivos de MREL externos e internos, incluyendo los requisitos de subordinación, es el **1 de enero de 2024**.
- A partir de ahora hasta el 1 de enero de 2024 se establecerán dos objetivos intermedios: un primer objetivo obligatorio que deberá cumplirse el **1 de enero de 2022** y un segundo objetivo de carácter informativo para el **1 de enero de 2023**; ambos para asegurar el cumplimiento de los Mínimos requerimientos planeados que son definidos por periodos de 12 meses.

11/05/2020

- **Coronavirus response: Banking Package to facilitate bank lending- Supporting households and businesses in the EU**

1. Contexto

El impacto del COVID-19 ha generado la adopción de medidas por diversos organismos nacionales y supranacionales para mitigar el impacto económico producido por la pandemia. Con este objetivo, en Europa se han planteado medidas como un nuevo programa temporal de compra de activos de los sectores público y privado (Programa de Compras de Emergencia para Pandemias) o la flexibilización de la supervisión de los préstamos non-performing (NPL) por parte del Banco Central Europeo (ECB) y la explicación de las formas para aprovechar la flexibilidad del marco normativo vigente por parte de las autoridades prudenciales y contables.

En este contexto, la CE ha publicado un **paquete de medidas para el sector bancario para facilitar los préstamos bancarios y apoyar a los hogares y empresas de la EU**. Este conjunto de medidas tiene como finalidad alentar a los bancos a aprovechar plenamente la flexibilidad que ofrece el marco prudencial y contable de la EU, de modo que las entidades financieras puedan apoyar a los ciudadanos y las empresas durante esta pandemia con la financiación.

2. Principales aspectos

- **Comunicación interpretativa (IC) sobre "apoyo a las empresas y los hogares durante la crisis del COVID-19"**. La IC establece que la situación excepcional causada por la pandemia del coronavirus permite que algunas de las normas prudenciales y contables puedan utilizarse con mayor flexibilidad en este momento, para que los bancos puedan centrarse en otorgar préstamos a los hogares y las empresas. Al mismo tiempo, es fundamental que las entidades financieras sigan midiendo los riesgos de manera precisa, coherente y transparente, para que puedan vigilar los efectos del COVID-19 en sus balances y salvaguardar la capacidad de recuperación del sector bancario europeo. En particular, las áreas de flexibilidad en el marco regulador de la EU incluyen:
 - Las normas que regulan la evaluación del riesgo del deudor que no devuelva un préstamo en una crisis económica repentina, como la pandemia de coronavirus, y el efecto en provisiones ante el incremento de la pérdida esperada.
 - Las normas prudenciales sobre la clasificación de los préstamos non-performing (NPL) en el contexto en que los Estados Miembros o los bancos han adoptado medidas de mitigación, como planes de garantía y moratorias.
 - El tratamiento contable de los retrasos en el reembolso de los préstamos.Además, este IC esclarece las normas relativas a:
 - IFRS 9. Este documento detalla la flexibilidad disponible en la aplicación de la norma IFRS 9 y explica cómo garantizar los flujos de liquidez a hogares y empresas. Esta flexibilidad se muestra en:
 - **El enfoque de las pérdidas crediticias esperadas (ECL) en virtud de la IFRS 9**. Si los hogares o las empresas se ven temporalmente imposibilitados de pagar sus préstamos debido a la pandemia de coronavirus, los bancos no tienen que aumentar automáticamente sus provisiones de ECL debido a estas circunstancias. La entidad financiera podrá valorar según su criterio la necesidad de reconocer un incremento de las ECL para ese préstamo.
 - **La evaluación de un "aumento significativo del riesgo de crédito" (SICR)** debe basarse en la probabilidad de impago durante el periodo de vigencia del préstamo y no sólo en el aumento repentino de dicha probabilidad causado por la pandemia del coronavirus.
 - **Uso de moratorias y SICR**. No se debe considerar automáticamente que los préstamos han sufrido un SICR simplemente porque hayan quedado sujetos a moratorias privadas o estatutarias. La entidad debe considerar si hay un incremento significativo del riesgo teniendo en cuenta las características específicas de cada moratoria.
 - NPLs. Este IC aclara cómo la aplicación de normas prudenciales sobre la clasificación de los NPLs debe adaptarse a la utilización de medidas de flexibilidad como el tratamiento más favorable de préstamos garantizados por el sector público o las moratorias.
 - Pagos digitales. La EC alienta a los bancos a promover la banca digital y, al mismo tiempo, a mantenerse alerta y seguir luchando contra los delitos financieros, que probablemente aumenten durante la pandemia.

2. Principales aspectos (cont.)

- **Propuestas legislativas.** A fin de maximizar la capacidad de los bancos de la EU para conceder préstamos durante la pandemia del coronavirus, y al mismo tiempo garantizar su constante resiliencia, la EC ha propuesto cambios normativos temporales de carácter excepcional. A este respecto, se han propuesto los siguientes cambios en la aplicación del Reglamento sobre Requerimientos de Capital (CRR):
 - Basilea III: disposiciones transitorias para mitigar el impacto en provisiones de IFRS 9 en capital regulatorio. Para mitigar el posible impacto negativo ante el aumento de las ECL en conformidad a la aplicación de IFRS 9, la EC ha propuesto una prórroga de dos años de las actuales disposiciones transitorias del CRR, para permitir a los bancos añadir a su capital regulatorio cualquier aumento de las ECL reconocidas en 2020 o 2021 por activos que no se hayan deteriorado. Para asegurar que esta ayuda adicional esté relacionada con las circunstancias excepcionales de la pandemia del Coronavirus, sólo serían admisibles las provisiones reconocidas a partir del 1 de enero de 2020.
 - Basilea III: fecha de aplicación de la ratio de apalancamiento. Se propone aplazar la fecha de su aplicación en un año, hasta el 1 de enero de 2023.
 - Tratamiento más favorable de los préstamos con garantía pública sobre el requerimiento mínimo de cobertura de los NPL (“NPL backstop”). Se propone ampliar temporalmente el trato preferencial de los NPL garantizados por agencias oficiales de crédito (ECAs) a los NPL garantizados por el sector público.
 - Cambios en el cálculo de la ratio de apalancamiento. El CRR establece un mecanismo de compensación para excluir temporalmente las reservas de Bancos Centrales del cálculo de la ratio de apalancamiento de un banco en circunstancias excepcionales. Se propone modificar este mecanismo de compensación permitiendo a los bancos calcular un ratio de apalancamiento ajustado solo una vez en el momento en que se ejecuta este mecanismo. El objetivo de esta propuesta es no forzar a los bancos a desapalancarse mediante la venta de activos o la reducción del nivel de concesión de préstamos a la economía real.
 - Por último, se adelanta la fecha propuesta de aplicación de: la exención de ciertos activos de software de las deducciones de capital, el tratamiento específico previsto para ciertos préstamos respaldados por pensiones o salarios, el factor de apoyo revisado para las pequeñas y medianas empresas (PYMES) y el nuevo factor de apoyo para la infraestructura.

3. Próximos pasos

- La EC **supervisará la aplicación** de la IC en estrecha cooperación con el ECB-SSM y las autoridades nacionales competentes (NCAs).
- Las propuestas legislativas planteadas en la IC se discutirán con el Parlamento y el Consejo Europeo, con el objetivo de que sean adoptadas en junio debido a la urgencia de paliar los efectos económicos del impacto del COVID-19.



04/05/2020

First reading position on the taxonomy of sustainable activities

1. Contexto

En marzo de 2018, la Comisión Europea (EC) publicó su Plan de Acción sobre Financiación para un Crecimiento Sostenible, en el que se establece una estrategia global para mejorar la vinculación de la financiación con la sostenibilidad. En la segunda medida del Plan de Acción, la EC se comprometió a crear normas y etiquetas para los productos financieros verdes. En junio de 2018, la EC estableció el Grupo de Técnicos Expertos sobre financiación sostenible (TEG) para que le ayudara a desarrollar la taxonomía de la EU que determina si una actividad económica es ambientalmente sostenible; un Estándar Europeo de Bonos Verdes (EU GBS); metodologías para la elaboración de benchmarks climáticos europeos y la divulgación de los mismos; y guías para mejorar la divulgación empresarial de la información relacionada con el clima.

En este contexto, el Consejo ha publicado en **primera lectura la taxonomía de actividades sostenibles** que contiene un sistema de clasificación común para toda la UE que proporcionará a las empresas e inversores unos criterios armonizados para identificar las actividades económicas que se consideran ambientalmente sostenibles con el fin de transicionar hacia una economía con bajas emisiones de carbono, resiliente y eficiente en el uso de los recursos.

2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación.** La taxonomía será aplicable a:
 - La EU y los Estados miembros, al establecer medidas públicas, estándares o etiquetas para los productos financieros verdes.
 - Los participantes en los mercados financieros que ofrecen productos financieros en la EU.
 - Las grandes empresas, las cuales ya están obligadas a presentar una declaración no financiera.
- **Objetivos medioambientales.** La taxonomía establece como objetivos medioambientales:
 - La mitigación del cambio climático.
 - La adaptación al cambio climático.
 - El uso sostenible y la protección de las aguas y demás recursos marinos.
 - La transición a una economía circular.
 - La prevención y el control de la contaminación.
 - La protección y la restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
- **Actividades económicas ambientalmente sostenibles.**
 - Criterio. Con el fin de establecer el grado en que una inversión es ambientalmente sostenible, una actividad se calificará como ambientalmente sostenible cuando dicha actividad económica:
 - **Contribuya sustancialmente** a uno o más de los objetivos ambientales.
 - **No perjudique de manera significativa** ninguno de los objetivos ambientales.
 - Se lleve a cabo de conformidad con las **salvaguardias mínimas** establecidas en las directrices de la OCDE y los principios rectores de la ONU.
 - Cumpla con los **requisitos técnicos establecidos**.
 - Transparencia respecto a:
 - **Inversiones ambientales sostenibles** en la divulgación de información precontractual y en los informes periódicos.
 - **Productos financieros que promueven las características ambientales** en la divulgación de información precontractual y en los informes periódicos.
 - **Otros productos financieros** en la divulgación de información precontractual y en los informes periódicos.
 - **Información no financiera** de las empresas.

3. Próximos pasos

- La taxonomía para la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo debería establecerse para **finales de 2020** a fin de asegurar su plena aplicación para finales de 2021.
- Para los otros cuatro objetivos deberá estar establecida a **finales de 2021** para su aplicación a finales de 2022.



EUROPEAN CENTRAL BANK
EUROSYSTEM

20/04/2020

Package of temporary collateral easing measures

1. Contexto

Desde principios de marzo, diversos organismos, tanto a nivel local como supranacional, han comenzado a emitir medidas para mitigar el posible impacto que el COVID-19 pueda tener en la economía. En Europa, el ECB ha puesto en marcha un nuevo programa temporal de compra de activos de valores de los sectores público y privado denominado Programa de Compras de Emergencia para Pandemias (PEPP) de 750 MM de euros así como operaciones adicionales de financiación a más largo plazo (LTRO), y permite que las entidades operen temporalmente por debajo de los requisitos de Pillar 2 Guidance (P2G), buffer de conservación de capital (CCB) y el ratio de cobertura de liquidez (LCR). Además, la Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha decidido aplazar el ejercicio de stress test hasta 2021 y realizar un ejercicio adicional de transparencia en 2020. Por otro lado, el ECB ha flexibilizado la supervisión de los préstamos non-performing (NPL), recomendado a los bancos que eviten las hipótesis procíclicas en sus modelos para determinar las provisiones bajo IFRS 9 y pospuesto alguna de sus actividades de inspección.

En este contexto, el ECB ha publicado un conjunto de **medidas temporales de flexibilización en la utilización de garantías** con el fin de mitigar el endurecimiento de las condiciones financieras en toda la zona euro. Estas medidas, junto con las ya adoptadas anteriormente, apoyan la concesión de préstamos bancarios, especialmente al facilitar las condiciones en las que se aceptan los derechos de crédito como garantía. Al mismo tiempo, el Eurosistema está aumentando su tolerancia al riesgo para apoyar la concesión de crédito a través de sus operaciones de refinanciación, en particular reduciendo sistemáticamente los haircuts en la valoración de los colaterales para todos los activos.

2. Principales aspectos

- **Medidas sobre colaterales.** El ECB ha aprobado un conjunto de medidas en relación con los colaterales para facilitar un aumento de la financiación bancaria de los préstamos a empresas y hogares. El ECB espera que este objetivo se obtenga ampliando el uso de los derechos de crédito como colaterales, en particular mediante la posible expansión de los marcos de derechos de crédito adicionales (ACC). A este respecto, el ECB ha decidido ampliar temporalmente los marcos de los ACC de forma adicional:
 - Adaptando los requisitos de las garantías para incluir los préstamos garantizados por el gobierno y el sector público a las empresas, las PYMES y los trabajadores autónomos y los hogares en los marcos de los ACC, a fin de proporcionar también liquidez a los préstamos que se benefician de los nuevos sistemas de garantía adoptados en los Estados miembros de la zona euro como respuesta a la pandemia.
 - Ampliando el alcance de los sistemas de evaluación crediticia aceptables utilizados en los marcos ACC (e.g. facilitando la aceptación de las evaluaciones crediticias de los propios bancos a partir de sistemas basados en calificaciones internas que sean aprobados por los supervisores).
 - Reduciendo los requisitos de presentación de informes sobre el nivel de los préstamos de ACC para que las contrapartes puedan beneficiarse de los marcos de ACC incluso antes de que se establezca la infraestructura de presentación de informes necesaria.
- **Medidas temporales.**
 - La reducción del umbral de tamaño mínimo no uniforme de los derechos de crédito internos a 0€, en lugar de los 25.000€ anteriores, para facilitar la utilización como colateral de los préstamos de pequeñas empresas.
 - Un aumento, del 2,5% al 10%, de la proporción máxima de instrumentos de deuda sin garantía emitidos por cualquier otro grupo bancario en el fondo común de garantías de una entidad de crédito. Esto permitirá que las contrapartes se beneficien de una mayor proporción de esos activos.
 - Renuncia al requisito de calidad crediticia mínima para los instrumentos de renta fija negociables emitidos por Grecia para su aceptación como garantía en las operaciones de crédito del Eurosistema.
- **Nivel de tolerancia al riesgo.** El ECB ha decidido aumentar temporalmente su nivel de tolerancia al riesgo en las operaciones de crédito mediante una reducción general de los haircuts de valoración de los activos de garantía en un factor fijo del 20%. Este ajuste tiene por objeto contribuir a las medidas de flexibilización de los activos de garantía, manteniendo al mismo tiempo un grado constante de protección en todos los tipos de activos de garantía, aunque a un nivel temporalmente más bajo.
- **Haircuts.** El ECB ha ajustado los haircuts aplicables a los activos no negociables, tanto en el marco general de colaterales como en el de los marcos ACC. Este ajuste, que no está vinculado a la duración del PEPP, se aplica además de la reducción temporal del haircut conduciendo, en promedio, a una nueva reducción del haircut de este tipo de colateral en alrededor del 20%.

3. Próximos pasos

- Estas medidas, salvo el ajuste del haircut aplicable a los activos no negociables, son temporales mientras dure la crisis de la pandemia y están vinculadas a la duración del PEPP. **Se volverán a evaluar antes de finales de 2020**, considerando también si es necesario ampliar algunas de estas medidas para garantizar que la participación de las entidades de contrapartida del Eurosistema en sus operaciones de suministro de liquidez no se vea afectada negativamente.



27/04/2020

Temporary measures to mitigate impact of possible rating downgrades on collateral availability

1. Contexto

El 7 de abril, el ECB adoptó un conjunto de medidas temporales de flexibilización en la utilización de garantías para mitigar el endurecimiento de las condiciones financieras en la zona euro debido al impacto del COVID-19 en la economía. Estas medidas flexibilizaban las condiciones para la aceptación de los derechos de crédito como garantía, facilitando así la concesión de préstamos bancarios. Con este objetivo, el Eurosistema también incrementó su tolerancia al riesgo para facilitar la concesión de créditos mediante refinanciaciones, anunciando medidas como la reducción sistemática de haircuts en la valoración de los colaterales para todos los activos.

En este contexto, el ECB ha publicado una serie de **Medidas temporales para mitigar el impacto de posibles rebajas de rating sobre los colaterales**, que complementan el paquete más amplio de flexibilización de las garantías que se anunció a principios de abril. En conjunto, estas medidas tienen por objeto garantizar que los bancos dispongan de suficientes activos que puedan utilizar como garantía con el Eurosistema para participar en las operaciones de inyección de liquidez y seguir proporcionando financiación a la economía de la zona euro.

2. Principales aspectos

- **Elegibilidad de los activos negociables utilizados como garantía.** Los activos negociables y los emisores de estos activos que cumplieran los requisitos mínimos de calidad crediticia para ser admitidos como garantía el 7 de abril de 2020 (i.e. BBB- para todos los activos, excepto los bonos de titulización de activos (ABS)) seguirán siendo admisibles en caso de rebaja del rating, siempre que su rating se mantenga en el nivel de calidad crediticia 5 (CQS5) o por encima del mismo, lo que equivale a una calificación de BB, en la escala de calificación armonizada del Eurosistema. Esto garantiza que los activos y emisores que tenían un grado de inversión en el momento en que el ECB adoptó el paquete de medidas temporales de flexibilización en la utilización de garantías, siguen siendo admisibles aunque su rating se sitúe dos puntos por debajo del actual requerimiento mínimo de calidad crediticia del Eurosistema. Estas medidas temporales tendrán las siguientes características:
 - Para ser elegibles, los activos deben seguir cumpliendo todos los demás criterios de admisión de garantías existentes.
 - Las futuras emisiones de emisores con colaterales previamente admitidos también serán elegibles siempre que cumplan el resto de los criterios de admisión de los activos de garantía.
 - Los programas de bonos garantizados actualmente admitidos también serán elegibles, en las mismas condiciones.
 - Los ABS admisibles actualmente a los que se aplica un umbral de rating en el marco general de CQS2 (equivalente a una calificación de A-) serán aceptados siempre que su calificación se mantenga igual o por encima de CQS4 (equivalente a una calificación de BB+).
 - Los activos que caigan por debajo de los requisitos mínimos de calidad crediticia estarán sujetos a haircuts basados en sus ratings reales.

3. Próximos pasos

- Estas medidas se aplicarán hasta **septiembre 2021**, cuando el primer reembolso anticipado de la tercera serie de operaciones de refinanciamiento a más largo plazo (TLTRO-III) tenga lugar.



EUROPEAN CENTRAL BANK
EUROSYSTEM

11/05/2020

Alternative scenarios for the impact of the COVID-19 pandemic on economic activity in the euro area

1. Contexto

La pandemia del COVID-19 ha afectado dramáticamente en la economía mundial desde principios de 2020. Su rápida propagación ha requerido medidas drásticas como el distanciamiento, la paralización de la actividad económica o la prohibición de eventos públicos. Las medidas de contención tomadas por las distintas autoridades nacionales se están levantando progresivamente pero se prevé que algunas permanecerán vigentes durante un tiempo. Como consecuencia, se ha producido un gran impacto en el suministro de productos y servicios, una reducción de los gastos de los hogares y empresas -es decir, en la demanda agregada-, un deterioro en las condiciones de empleo y un incremento en las necesidades de liquidez ante el cierre generalizado de empresas.

En este contexto, el ECB ha publicado una serie de **escenarios alternativos sobre el impacto de la pandemia del COVID-19 en la actividad económica de la zona del euro** para analizar los posibles escenarios macroeconómicos ante la gran incertidumbre existente en la evolución de la pandemia, la necesidad y la eficacia de las medidas de contención y la posible aparición de tratamientos y soluciones médicas. En concreto, se analizan tres escenarios que varían en función de diversos factores como: i) la duración de las medidas de bloqueo estrictas y su repercusión en la actividad económica sectorial; ii) los efectos económicos de las medidas de contención prolongadas durante un período de transición posterior al bloqueo; iii) el comportamiento de los agentes económicos para reducir al mínimo las perturbaciones económicas, y iv) los efectos más duraderos en la actividad económica una vez que se hayan levantado todas las medidas de contención.

2. Principales aspectos

- **Escenario leve.** Este escenario presupone un confinamiento estricto y nuevas medidas de contención, así como rápidos avances en los tratamientos médicos, que implican un período de confinamiento relativamente breve (que finalizaría en el transcurso de mayo de 2020), una vuelta gradual a la actividad normal a partir de entonces y sólo pérdidas económicas temporales. Las repercusiones económicas de la pandemia de COVID-19 previstas por este escenario consisten en lo siguiente:
 - La demanda externa de la zona euro caerá alrededor de un 7%.
 - El PIB real se desplomará alrededor del 5% en 2020.
 - Como las medidas de contención permiten una normalización gradual de la actividad económica, se espera que el PIB real aumente alrededor del 6% en 2021.
- **Escenario moderado.** Este escenario presupone un período de confinamiento estricto de corta duración (que también terminaría en el transcurso de mayo de 2020), seguido de medidas de contención relativamente estrictas y duraderas, lo que implica un retraso en el retorno a la actividad normal, así como pérdidas persistentes de producción. Las repercusiones económicas de la pandemia de COVID-19 previstas por este escenario consisten en lo siguiente:
 - La demanda externa de la zona euro caerá alrededor de un 11%.
 - El PIB real se desplomará alrededor del 8% en 2020.
 - Se espera que el PIB real aumente alrededor del 5% en 2021.
- **Escenario severo.** Este escenario considera un período de confinamiento estricto de mayor duración (que terminaría en el transcurso de junio de 2020) el cual sólo tiene un éxito limitado en la contención de la propagación del virus, por lo que requiere que las estrictas medidas de contención se mantengan incluso después de que se flexibilice el confinamiento. Además, los esfuerzos continuados por impedir la propagación del virus seguirían frenando considerablemente la actividad en todos los sectores de la economía hasta que se disponga de una vacuna (u otra solución médica eficaz), lo que no se prevé que ocurra hasta alrededor de mediados de 2021. Por último, en este escenario se prevén importantes y permanentes pérdidas en la producción. Las repercusiones económicas de la pandemia de COVID-19 previstas por este escenario consisten en lo siguiente:
 - La demanda externa de la zona euro caerá alrededor de un 19%.
 - El PIB real se desplomará alrededor del 12% en 2020.
 - Se espera que el PIB real aumente alrededor del 4% en 2021.
 - Con arreglo a este escenario, se prevé que el PIB real se mantenga muy por debajo del nivel observado a finales de 2019 hasta finales de 2022.

2. Principales aspectos (cont.)

- **Impactos de las medidas de confinamiento en los distintos sectores económicos.** Inicialmente, el colapso de la actividad es más pronunciado para los servicios, en particular los relacionados con viajes y actividades de ocio. En líneas generales, se prevé que las medidas de confinamiento causen una pérdida del valor añadido relativamente mayor en el comercio minorista, el transporte, el alojamiento y las actividades de la hostelería (60%), en comparación con la industria manufacturera (40%), la construcción (40%) y otros sectores (ej. financiero y seguros (10%) o agricultura (10%)). Se estima que la pérdida económica durante el primer trimestre, en términos de valor añadido en relación con el nivel normal de actividad, asciende aproximadamente al 30%. Se espera que durante el segundo trimestre este impacto pueda corregirse en función del país (i.e. 20% - 30%). El impacto marginal de un mes adicional de medidas de confinamiento se sitúa inicialmente entre el 2% y el 2,5% sobre el PIB anual.

3. Próximos pasos

- Independientemente de la publicación de los escenarios alternativos sobre el impacto de la pandemia del COVID-19, el Eurosistema elaborará las **proyecciones macroeconómicas en junio de 2020** para la zona del euro, analizando no sólo el impacto en actividades económicas sino un ejercicio completo, incluyendo una evaluación detallada de las perspectivas de inflación.



EUROPEAN CENTRAL BANK
EUROSYSTEM

25/05/2020

Draft Guide on climate-related and environmental risks

1. Contexto

Tras la firma del Acuerdo de París sobre el cambio climático y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas en 2015, los gobiernos están avanzando en todo el mundo en la transición hacia unas economías bajas en carbono y más circulares. En Europa, el Pacto Verde Europeo establece el objetivo de convertir Europa en el primer continente climáticamente neutral para 2050. En este sentido, se espera que el sector financiero desempeñe un papel fundamental, y por segundo año consecutivo, el ECB ha identificado los riesgos relacionados con el clima como un factor clave en el Mapa de Riesgos del SSM para el sistema bancario de la zona euro.

En este contexto, el ECB ha iniciado una consulta pública sobre un **Proyecto de Guía sobre los riesgos relacionados con el clima y medioambientales** que expone el entendimiento del ECB sobre la gestión segura y prudente de los riesgos relacionados con el clima y medioambientales (de aquí en adelante "riesgos climáticos") en el marco prudencial vigente, las expectativas sobre la forma en que las entidades deben considerar estos riesgos (como factores de las categorías de riesgos prudenciales establecidas) al formular y aplicar su estrategia de negocio y sus marcos de gobierno y gestión de riesgos, y las expectativas sobre cómo las entidades han de aumentar su transparencia mejorando la comunicación de información relativa al clima y el medio ambiente.

2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación.** Las expectativas expuestas en esta guía se utilizarán en el diálogo supervisor con las entidades significativas supervisadas directamente por el ECB. Por otro lado, esta guía ha sido elaborada de forma conjunta por el ECB y las autoridades nacionales competentes (NCA) y se recomienda que éstas apliquen en lo sustancial las expectativas expuestas en esta guía en su supervisión de las entidades menos significativas (LSI) de forma proporcional al perfil de riesgo y al modelo de negocio de la entidad.
- **Expectativas supervisoras en relación con los modelos y la estrategia de negocio.** Se espera que las entidades identifiquen, evalúen y controlen el impacto actual y futuro de los factores climáticos y medioambientales sobre su entorno empresarial y que aseguren la sostenibilidad y capacidad de resistencia de su modelo de negocio de forma prospectiva.
- **Expectativas supervisoras en relación con el gobierno y el apetito de riesgo.** Se espera que las entidades integren los riesgos climáticos en sus marcos de gobierno y apetito al riesgo, con la adecuada participación de todas las funciones pertinentes, para poder conocer estos riesgos y reaccionar frente a ellos. Además, se espera también una comunicación adecuada y periódica de los riesgos climáticos al órgano de administración que garantice la adecuada gestión de estos riesgos.
- **Expectativas supervisoras en materia de gestión de riesgos.** Esta guía proporciona orientaciones detalladas sobre la integración de los riesgos climáticos en la gestión de los riesgos de crédito, operacional, mercado y liquidez, así como en el ICAAP, incluida la cuantificación de los riesgos mediante el análisis de escenarios y pruebas de resistencia.
 - **Marco de gestión de riesgos.** Se espera que las entidades incorporen los riesgos climáticos como factores de las categorías de riesgos establecidas en su marco de gestión de riesgos aplicable, con el objetivo de que se gestionen y vigilen estos riesgos desde una perspectiva prospectiva y que se revisen de forma periódica sus mecanismos. Además, se espera que las entidades identifiquen y cuantifiquen estos riesgos en el marco de su proceso general para asegurar la adecuación de capital.
 - **Gestión del riesgo de crédito.** Se espera que las entidades consideren los riesgos climáticos en todas las fases del proceso de concesión de créditos y que vigilen los riesgos de sus carteras.
 - **Gestión del riesgo operacional.** Se espera que las entidades consideren cómo podrían afectar negativamente a la continuidad de las operaciones acontecimientos relacionados con el clima y en qué medida la naturaleza de las actividades de las entidades podría aumentar los riesgos reputacionales y/o de responsabilidad.
 - **Gestión del riesgo de mercado.** Se recomienda a las entidades vigilar de forma continuada los efectos de los factores climáticos y medioambientales sobre sus posiciones actuales de riesgo de mercado y sus inversiones futuras y desarrollar escenarios para las pruebas de resistencia que incluyan los riesgos climáticos.
 - **Análisis de escenarios y pruebas de resistencia.** Se espera que las entidades con riesgos climáticos significativos evalúen la idoneidad de sus pruebas de resistencia con el objetivo de incorporarlas a sus escenarios base y adverso.
 - **Gestión del riesgo de liquidez.** Se espera que las entidades evalúen si los riesgos climáticos podrían causar salidas de efectivo o reducir sus colchones de liquidez y, en tal caso, que incluyan estos factores en su gestión del riesgo de liquidez y en la calibración de los colchones de liquidez.
- **Expectativas supervisoras relativas a la divulgación de información.** Estas guías establecen que a efectos de la divulgación de información regulatoria, se espera que las entidades publiquen información significativa y los parámetros clave sobre los riesgos climáticos que consideren significativos, como mínimo, de conformidad con lo establecido en las Directrices sobre la presentación de informes no financieros: Suplemento sobre la información relacionada con el clima de la Comisión Europea.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a esta consulta pública deberán remitirse antes del **25 de septiembre de 2020**.
- Esta guía será aplicable desde el momento de su publicación.



04/05/2020

Consultation Paper (CP) on proposed environmental, social and governance (ESG) disclosure standards

1. Contexto

Tras la firma del Acuerdo de París en 2015 sobre cambio climático y la Agenda para 2030 de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (UN), la Comisión Europea (EC) ha establecido en su Plan de Acción "Financiación para un Crecimiento Sostenible" la intención de emitir aclaraciones sobre las obligaciones financieras y de exigir el aumento de la transparencia en el ámbito de los riesgos relacionados con el cambio climático y las oportunidades de inversión sostenible. Adicionalmente, este documento señala que ante la situación de emergencia ambiental, es necesario adoptar medidas urgentes para movilizar capital no solo mediante políticas públicas, sino también por parte del sector financiero. Con el fin de que se adapten a este nuevo entorno, los participantes en los mercados financieros y los asesores financieros deberán divulgar información específica sobre sus enfoques para la integración de los riesgos relacionados con el cambio climático y la consideración de las incidencias adversas en materia de sostenibilidad.

En este contexto, las ESAs han publicado, un **Documento Consultivo (CP) conjunto de normas de divulgación sobre información ESG para los participantes financieros del mercado, asesores y productos** con el objetivo de recabar información para la elaboración del proyecto de normas técnicas de regulación (RTS) sobre divulgación de información relacionada con la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (SFDR) respecto al contenido, las metodologías y la presentación de información en relación con los indicadores de sostenibilidad y la promoción de características medioambientales o sociales y los objetivos de inversión sostenible en los documentos precontractuales en las páginas web y los informes periódicos.

Además, en este documento consultivo, también se ha incluido un análisis preliminar de los impactos esperados de las RTS para obtener información de las partes interesadas sobre los posibles costes y beneficios de la propuesta, así como los diferentes impactos en los mismos.

2. Principales aspectos

- **Transparencia de las incidencias adversas en materia de sostenibilidad.** Este proyecto de RTS especifica el contenido, la metodología y la presentación de la información relativa a los indicadores de sostenibilidad en relación con los efectos adversos sobre el clima y otros relacionados con el medio ambiente, así como con las cuestiones sociales y laborales, el respeto de los derechos humanos, la lucha contra la corrupción y los sobornos. En concreto, este RTS incluye los siguientes aspectos:
 - Una plantilla obligatoria de reporting que recoge las consideraciones de las principales incidencias de las decisiones de inversión sobre factores de sostenibilidad, así como las medidas adoptadas y previstas para mitigar esas incidencias.
 - Un conjunto de indicadores de los efectos adversos relacionados con el clima y el medio ambiente y en el ámbito de las cuestiones sociales y laborales, el respeto de los derechos humanos, la lucha contra la corrupción y los sobornos.
 - Una declaración que los participantes y los asesores de los mercados financieros deberán publicar en la web cuando no consideren los efectos adversos de las decisiones de inversión.
 - Unos requerimientos para los asesores financieros de acuerdo con sus obligaciones.
- **Divulgación precontractual de los productos.** Este proyecto de RTS establece los detalles del contenido y la presentación de la información precontractual que debe divulgarse en la documentación por sectores. En concreto, este proyecto de RTS incluye los siguientes aspectos:
 - Una plantilla obligatoria de reporting para la divulgación de la información precontractual.
 - Una lista de elementos que deben incluirse en el reporting donde se indique claramente el tipo de producto y la forma en que se alcanza la característica ambiental o social (o la combinación de ambas) o el objetivo de inversión sostenible del producto.
 - Elementos adicionales de divulgación en los que se designa un índice como referencia para el producto.
 - Requisitos para los productos relativos a inversiones sostenibles sobre cómo cumplen con el principio de *not significantly harm* en relación con los principales indicadores de impacto adverso.
- **Divulgación en la web.** Este proyecto de RTS establece los detalles del contenido y la presentación de la información que el participante en el mercado financiero debe divulgar públicamente en la web. En concreto, este proyecto de RTS incluye los siguientes aspectos:
 - Dónde y cómo las entidades deben publicar la información.
 - Una lista de los elementos que deben incluirse en la publicación, centrándose en la metodología empleada, las fuentes de datos utilizadas y los criterios de selección.
 - Requisitos para los productos relativos a inversiones sostenibles sobre cómo cumplen con el principio de *not significantly harm* en relación con los principales indicadores de impacto adverso.

2. Principales aspectos (cont.)

- **Transparencia sobre productos financieros en los informes periódicos.** Este proyecto de RTS establece los detalles del contenido y la presentación de la información que debe ser divulgada de forma periódica. En concreto, este proyecto de RTS recoge los siguientes aspectos:
 - Una plantilla obligatoria de presentación de informes periódicos.
 - Una lista de los elementos que se deben incluir en el informe, centrándose en el grado de cumplimiento de las características ambientales o sociales del producto (o su combinación) o del objetivo de inversión sostenible.
 - Requisitos para los productos relativos a inversiones sostenibles sobre cómo cumplen con el principio de *not significantly harm* en relación con los principales indicadores de impacto adverso.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a este CP pueden presentarse hasta el **1 de septiembre de 2020**.
- La regulación final se aplicará a partir del **10 de marzo de 2021**.
- Las disposiciones relativas a la transparencia sobre los productos financieros en los informes periódicos aplicarán desde el **1 de enero de 2022**.



04/05/2020

Final Report on EMIR RTS on various amendments to the bilateral margin requirements in view of the international framework

1. Contexto

En 2016, la Comisión Europea (EC) aprobó la normativa para aplicar los estándares internacionales del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) y de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) sobre los requisitos de margen bilateral en la EU. En particular, este marco regulatorio internacional contiene una fase de implementación de los requisitos de margen inicial que se ha extendido a lo largo de varios años y que todavía sigue en curso. Desde que se adoptó esta regulación, las ESA han supervisado la implementación de estos requisitos en la EU, y por los reguladores a nivel global, incluidos el BCBS y la IOSCO, así como el Consejo de Estabilidad Financiera (FSB). Esta supervisión ha confirmado los progresos generales realizados en la implementación de las normas, pero también ha puesto de relieve ciertos ámbitos en los que se podría facilitar una mayor consistencia, o en las que se podrían aclarar o modificar ligeramente los requisitos para facilitar su implementación.

En este contexto, y tras la publicación del borrador de RTS en diciembre de 2019, las ESA han publicado el **Informe Final sobre las RTS de EMIR en relación a varias enmiendas a los requisitos de margen bilateral de acuerdo al marco regulatorio internacional**, con el objetivo de introducir algunas modificaciones en la regulación de la implementación, como la decisión del BCBS y la IOSCO de aplazar un año la implementación de las fases restantes de las exigencias de margen iniciales como consecuencia del brote de COVID-19 o la aclaración sobre la aplicación de ciertos requerimientos.

2. Principales aspectos

- **Enmiendas propuestas y aclaraciones:**
 - Aclaración sobre la aplicación de los requerimientos ante un margen inicial inferior al umbral de 50 millones de euros: en la implementación de estos estándares no se recoge que tengan que cumplirse los requerimientos documentales, de custodia y operativos si el margen inicial no excede el umbral de 50 millones de euros.
 - Ampliación de la fase de implementación de requerimientos de margen inicial: el Comité de Basilea y IOSCO han acordado ampliar en un año la implementación final de estos requerimientos para entidades con un importe notional agregado medio (AANA) de derivados compensados de forma no centralizada mayor de 8 mil millones. Adicionalmente, se introducen una fase adicional de implementación para entidades con un AANA de derivados compensados de forma no centralizada superiores a 50 mil millones de euros.
- **Retraso en la implementación.** Las ESA han revisado la aplicación de los requisitos relevantes de la regulación sobre márgenes bilaterales de la EC y enviado el borrador de los RTS en diciembre de 2019. Sin embargo, ante el impacto del COVID-19 en 2020, el Informe Final ha sido actualizado teniendo en cuenta la decisión del BCBS e IOSCO del 3 de abril de 2020, referente a retrasar la implementación de las fases en curso de los requerimientos de márgenes iniciales. Por tanto, la fase final de implementación se retrasa al 1 de septiembre de 2022 para aquellas entidades con un ANNA de derivados compensados de forma no centralizada mayores a 8 mil millones de euros. Adicionalmente, desde el 1 de septiembre de 2021 las entidades con un ANNA de derivados compensados de forma no centralizada mayores a 50 mil millones de euros estarán sujetas a estos requerimientos.
- **Forwards y Swaps de FX liquidados físicamente.** BCBS e IOSCO están de acuerdo en que los estándares sobre la variación del margen de Forwards y Swaps de FX deben ser consistentes entre este informe final y otras normas publicadas por otros supervisores o autoridades nacionales. Sin embargo, la adopción de los estándares internacionales en otras jurisdicciones muestra diferencia en el objeto de aplicación, especialmente en relación a operaciones entre entidades financieras y consumidores finales. Por este motivo, las ESA han propuesto una enmienda ampliando la exención de la aplicación de los estándares al tratamiento tanto de forwards como de swaps de FX liquidados físicamente, para aquellos contratos entre entidades financieras y consumidores finales.
- **Exención temporal para las opciones sobre una única acción y las opciones sobre índices.** Las ESA retrasaron la aplicación de los requerimientos de márgenes bilaterales para estos productos financieros hasta el 4 de junio de 2020, con la finalidad de corregir las diferencias de requerimientos de márgenes entre jurisdicciones. Sin embargo, actualmente la situación no ha cambiado, por lo cual las ESA proponen prorrogar un año la actual aplicación de los requisitos de margen para las operaciones de opciones sobre una única acción o de opciones sobre índices en el marco de la EU (i.e. el 4 de enero de 2021).
- **Exención temporal para las operaciones intragrupo.** Las ESA consideran adecuado prorrogar la exención temporal sobre el margen bilateral para las operaciones intragrupo con entidades de terceros países en defecto de una decisión adoptada por la Comisión Europea. Esta propuesta está alineada con la exención para la obligación de compensación (i.e. hasta el 21 de diciembre de 2020), siendo ambas para asegurar que los derivados OTC intragrupo no estén sujetos a requisitos de compensación EMIR o márgenes bilaterales antes de que se adopten decisiones equiparables para toda la EU.

3. Próximos pasos

- Estas enmiendas se han **remetido a la EC** para su examen y aprobación.



27/04/2020

- **Public Statement: Actions to mitigate the impact of COVID-19 on the EU financial markets regarding publication deadlines under the Transparency Directive**
- **Public Statement: Actions to mitigate the impact of COVID-19 on the deadlines for the publication of periodic reports by fund managers**
- **Extension of the response date for the Consultation Paper: MiFID II/ MiFIR review report on the transparency regime for non-equity instruments and the trading obligation for derivatives**
- **Public Statement: ESMA postpones the publication dates of the annual transparency calculations for non-equity instruments and for the quarterly systematic internaliser data for non-equity instruments other than bonds**
- **Public Statement: Actions to mitigate the impact of COVID-19 on the EU financial markets regarding the timeliness of fulfilling external audit requirements for interest rate benchmarks under the Benchmarks Regulation**

1. Contexto

Desde principios de marzo, diversos organismos, tanto a nivel local como supranacional, han comenzado a emitir medidas para mitigar el posible impacto que el COVID-19 pueda tener en la economía. En Europa, el Banco Central Europeo (ECB) ha puesto en marcha un nuevo programa temporal de compra de activos de valores de los sectores público y privado denominado Programa de Compras de Emergencia para Pandemias (PEPP) de 750 MM de euros y permite que las entidades operen temporalmente por debajo de los requisitos de Guías de Pilar 2 (P2G), CCB y LCR. Por otro lado, la EBA ha decidido aplazar el ejercicio de stress test en toda la UE hasta 2021 y realizar un ejercicio adicional de transparencia en 2020, y la ESMA ha emitido una guía sobre las implicaciones contables del COVID-19.

En este contexto, la ESMA ha emitido una **Declaración Pública (PS) sobre las medidas para mitigar el impacto del COVID-19 en los mercados financieros de la UE en lo que respecta a los plazos de publicación en virtud de la Directiva sobre Transparencia financiera (TD)**. En concreto, en este PS se recomienda a las Autoridades Nacionales Competentes (NCAs) que permitan a los emisores que lo necesiten, retrasar la publicación de los informes financieros.

Además, la ESMA ha publicado 3 documentos que aplazan la **fecha de presentación de comentarios a un documento de consulta sobre MiFID II y MiFIR, las fechas de publicación de los cálculos anuales de transparencia para los instrumentos no participativos y de los datos trimestrales del internalizador sistemático (SI) para instrumentos no participativos distintos de los bonos, y los plazos de publicación de los informes periódicos de los gestores de fondos**. Por último, la ESMA también ha emitido una Declaración Pública sobre las **medidas para mitigar el impacto del COVID-19 en los mercados financieros de la UE en relación con el cumplimiento de los requisitos de auditoría externa para los benchmarks de los tipos de interés en el marco del Reglamento sobre Benchmarks**.

2. Principales aspectos

Public Statement: Actions to mitigate the impact of COVID-19 on the EU financial markets regarding publication deadlines under the Transparency Directive

- **Prórroga de los plazos.** La ESMA establece que la preparación de información periódica debe seguir realizándose según el marco de información financiera aplicable para garantizar la protección de los inversores de la UE. No obstante, insta a las NCA a que actúen de manera coordinada y a que, en general, apliquen un enfoque basado en el riesgo en el ejercicio de las facultades de supervisión en su aplicación de la legislación vigente en la esfera de la TD relativa al plazo de publicación de los informes financieros. En este sentido, la ESMA espera que durante este período específico las NCA no den prioridad a las medidas de supervisión relativas a los plazos establecidos en la TD en relación con:
 - Informes financieros anuales referidos al cierre de ejercicio que se produzca a partir del 31 de diciembre de 2019 y antes del 1 de abril de 2020 durante un período de dos meses después del plazo definido en la TD.
 - Informes financieros semestrales referentes a un período de presentación de informes que termine el 31 de diciembre de 2019 o después de esa fecha y antes del 1 de abril de 2020, durante un período de un mes después del plazo establecido en la TD.

Este PS no será aplicable a los Estados Miembros en los que se hayan adoptado o se vayan a adoptar medidas relativas a los plazos de publicación aplicables a los informes financieros.

- **Comunicación de la demora.** Cuando los emisores anticipen de forma razonable que la publicación de sus informes financieros se retrasará más allá del plazo establecido en las leyes nacionales que transponen la TD, tendrán que informar de ello a su NCA y al mercado, las razones del mismo y, en la medida de lo posible, la fecha estimada de su publicación.

2. Principales aspectos (cont.)

Public Statement: Actions to mitigate the impact of COVID-19 on the deadlines for the publication of periodic reports by fund managers

- **Plazos de publicación de la información periódica.** Considerando que los gestores de fondos pueden verse impedidos de cumplir con los requisitos debido al COVID-19, la ESMA espera que las NCA actúen de conformidad con las normas nacionales establecidas por los Estados miembros y, cuando sea posible, durante este período específico, no den prioridad a las medidas de supervisión sobre estos agentes del mercado relativas a los próximos plazos, en relación con:
 - Informes anuales relativos a un cierre de ejercicio que se produzca entre el 31 de diciembre de 2019 y el 1 de abril de 2020, durante un período de dos meses después del plazo preestablecido.
 - Informes anuales relativos a un cierre de ejercicio que se produzca entre 1 de abril y el 1 de mayo de 2020, durante un período de un mes después del plazo preestablecido.
 - Informes semestrales de UCITS relativos a un período comprendido entre el 31 de enero y el 1 de abril de 2020, por un período de un mes después del plazo establecido en la Directiva sobre UCITS.

Extension of the response date for the Consultation Paper: MiFID II/ MiFIR review report on the transparency regime for non-equity instruments and the trading obligation for derivatives

- **Prórroga de la fecha para la remisión de comentarios.** La ESMA ha prorrogado la fecha límite para la admisión de comentarios del 17 de mayo al 14 de junio de 2020 en la consulta sobre el informe de análisis de MiFID II/MiFIR sobre el régimen de transparencia de los instrumentos no participativos y las obligaciones de negociación de los derivados.

Public Statement: ESMA postpones the publication dates of the annual transparency calculations for non-equity instruments and for the quarterly systematic internaliser data for non-equity instruments other than bonds

- **Nuevo plazo para la publicación de los cálculos sobre transparencia y el SI trimestral.** La ESMA, en cooperación con las NCA, aplazará la publicación de esos cálculos, que incluyen la evaluación de la liquidez y la determinación de la pre-negociación y post-negociación de volumen elevado en relación a los umbrales de los instrumentos, del 30 de abril al 15 de julio de 2020 y su aplicación del 1 de junio al 15 de septiembre de 2020. La ESMA publicará los datos para la realización de la prueba del SI para los derivados, los derechos de emisión y los productos de financiación estructurada antes del 1 de agosto de 2020 y su régimen regulador se aplicará a partir del 15 de septiembre de 2020.
- **Excepciones.** Hasta el 14 de septiembre de 2020 inclusive, seguirán aplicándose los cálculos de transparencia transitorios (TTC). Además, la publicación y la aplicación de los cálculos anuales de transparencia para los bonos se mantienen sin cambios y los nuevos umbrales se aplicarán a partir del 1 de junio de 2020.

Public Statement: Actions to mitigate the impact of COVID-19 on the EU financial markets regarding the timeliness of fulfilling external audit requirements for interest rate benchmarks under the Benchmarks Regulation

- **Cumplimiento de los requerimientos de auditoría externa.** La ESMA, en coordinación con las NCAs, espera que éstas no den prioridad a las medidas de supervisión sobre los administradores y contribuidores supervisados en relación con la puntualidad en el cumplimiento de los requisitos de auditoría externa cuando se lleven a cabo antes del 30 de septiembre de 2020.

3. Próximos pasos

- La ESMA, junto con las NCAs, **seguirá monitorizando de cerca la situación** y adoptará o recomendará las medidas necesarias para mitigar el impacto del COVID-19 en la correcta divulgación de información financiera por parte de las entidades emisoras.



01/06/2020

Public Statement on Implications of the COVID-19 outbreak on the half-yearly financial reports

1. Contexto

El brote de COVID-19 ha planteado importantes desafíos para la actividad económica y ha introducido un alto grado de incertidumbre en relación con la evolución de la pandemia y las repercusiones asociadas en el sistema económico y financiero, tanto a nivel europeo como internacional. Debido a las dificultades del entorno actual, la importancia de proporcionar el nivel adecuado de transparencia y calidad en la información financiera es mayor que nunca.

En este contexto, la ESMA ha publicado una **Declaración (PS) sobre las consecuencias del brote de COVID-19 en los informes financieros semestrales**, que promueve la transparencia y la aplicación de los requerimientos europeos en el reporte de los estados financieros conforme a IFRS y los informes de gestión semestrales de 2020. Este PS proporciona varias recomendaciones, de las cuales destacan: i) la importancia de proporcionar información relevante y fiable; ii) la importancia de actualizar la información incluida en las últimas cuentas anuales para informar adecuadamente a las partes interesadas de los impactos del COVID-19, y iii) la necesidad de aportar información específica de la entidad sobre el impacto pasado y futuro previsto a causa del COVID-19 en la orientación estratégica y los objetivos, las operaciones, los resultados, así como cualquier acción puesta en marcha para mitigar los efectos de esta pandemia.

2. Principales aspectos

- **Calendario de publicación de los informes financieros semestrales de 2020.** La ESMA destaca que el factor esencial para la publicación de los informes financieros semestrales seguirá siendo proporcionar información oportuna, relevante y fiable, sin retrasar indebidamente la publicación de la información periódica. A este respecto, la ESMA también recuerda a los emisores que deben examinar cuidadosamente las repercusiones en sus estados financieros de cualquier acontecimiento importante que se produzca después del final del período de presentación de informes y que deben proporcionar las informaciones pertinentes de conformidad con IAS 34.
- **Estados financieros semestrales.** Estos estados financieros tienen características especiales que deben tenerse en cuenta en relación con:
 - Aplicación de IAS 34. Al preparar sus estados financieros provisionales en conformidad con IAS 34, se recuerda e insta a los emisores:
 - Que el **alcance de la información proporcionada** debe ser acorde con el objetivo de proporcionar una actualización de los últimos estados financieros anuales, incluyendo nuevos eventos o circunstancias como el brote del COVID-19.
 - Que ajusten y amplíen, en la medida lo posible, el **nivel de detalle** de la información proporcionada en los estados financieros semestrales. Esto implica que se cumplan los requerimientos de transparencia de IFRS e IAS1 en relación a proporcionar la información relevante sobre las repercusiones económicas del COVID-19.
 - Que se **garantice la transparencia** sobre la elegibilidad, las condiciones y las consecuencias de la **aplicación de las medidas de apoyo**, así como sobre los juicios subyacentes que se formulen.
 - Divulgación de información que refleje incertidumbres significativas, preocupaciones y riesgos relacionados con el COVID-19. El brote de COVID-19 ha introducido incertidumbre en la conducta de la mayoría de las entidades y, como resultado, puede haber surgido un riesgo significativo de ajuste material del valor contable de los activos y pasivos. En estos casos, la ESMA:
 - Insta a los emisores de los reportes financieros a que **actualicen la valoración realizada a cierre de año sobre las proyecciones futuras** y otras fuentes importantes de incertidumbre en la estimación.
 - Espera que los emisores de **información más afectados por la pandemia de COVID-19 proporcionen información sobre la valoración de empresa en funcionamiento y los juicios subyacentes correspondientes**, cuando éstos sean significativos.
 - Recuerda a los emisores la importancia de proporcionar **información sobre los riesgos que se desconocían total o parcialmente o que no eran relevantes al final del último período anual** para la presentación de informes y de tener en cuenta los requisitos de IFRS 7 relativos, en particular, a la exposición de los emisores a los riesgos de crédito, liquidez u otros riesgos, y sus correspondientes sensibilidades. En particular, se destaca la necesidad de transparencia en la explicación de las asunciones y criterios aplicados para el cálculo de las pérdidas esperadas de acuerdo a IFRS 9.
 - Deterioro de los activos no financieros. La ESMA recuerda a los emisores que, de conformidad con IAS 36, deben evaluar si existen indicios de que un activo puede estar deteriorado sobre la base de un conjunto de fuentes de información internas y externas. Al hacer esta evaluación, los emisores deberían considerar cuidadosamente los efectos del brote de COVID-19 que, en opinión de la ESMA, constituiría con toda probabilidad una base sólida para concluir que se han desencadenado uno o más de los indicadores de deterioro de IAS 36. La ESMA señala también que la fijación de la cuantía recuperable en el actual entorno incierto requiere una evaluación cuidadosa de las proyecciones de flujo de efectivo durante un horizonte adecuado, teniendo en cuenta múltiples escenarios.

2. Principales aspectos (cont.)

- Presentación de los elementos relacionados con el COVID-19 en la cuenta de pérdidas y ganancias. La ESMA insta a los emisores a que proporcionen información, también sobre una base cuantitativa, sobre los efectos significativos del brote de COVID-19 como parte de las explicaciones de las cantidades presentadas y reconocidas en la cuenta de pérdidas y ganancias en una sola nota como parte de las notas de los estados financieros.
- Otros requisitos de divulgación. La ESMA destaca que los emisores deben considerar si otros requisitos de IFRS son también relevantes en el contexto de su información financiera semestral (e.g. el reconocimiento de los activos por impuestos diferidos o medidas de valor razonable, entre otros).
- **Informes de gestión provisionales**. La ESMA recomienda que los emisores proporcionen información detallada y específica de la entidad en sus informes de gestión provisionales en relación con:
 - El impacto que la pandemia de COVID-19 tuvo en su orientación y objetivos estratégicos, operaciones, rendimiento financiero, posición financiera y flujos de caja.
 - Las medidas adoptadas para abordar y mitigar los impactos de la pandemia de COVID-19 en sus operaciones, desempeño y el grado de avance (incluyendo el detalle de la aplicación de medidas de apoyo público y la planificación de renegociaciones de grandes contratos)
 - El impacto futuro previsto en los resultados financieros, la situación financiera y los flujos de efectivo de los emisores, los riesgos conexos y las medidas de contingencia previstas para mitigar el impacto futuro previsto y los riesgos e incertidumbres identificados.
 - Información descriptiva sobre las estimaciones y los juicios realizados, los supuestos utilizados para determinar el impacto futuro de la pandemia de COVID-19 en el negocio de las entidades, cómo afecta la incertidumbre en sus estimaciones y su estrategia para hacer frente al impacto del COVID-19.

3. Próximos pasos

- La ESMA reunirá información sobre la forma en que las entidades cotizadas de la EU han aplicado las recomendaciones y tendrá en cuenta las observaciones realizadas, al establecer las prioridades de aplicación de las normas en los estados financieros anuales para el año 2020. Estas observaciones se incluirán en el **Informe de la ESMA de 2020 sobre las medidas para la aplicación de la regulación**.



10/06/2020

Consultation Paper (CP) on Draft Guidelines (GL) on outsourcing to cloud service providers

1. Contexto

La externalización de la tecnología de la información (IT) es una práctica común entre las empresas, y las soluciones de computación en la nube se están convirtiendo en la opción prioritaria de externalización de IT para muchas empresas. Aunque la externalización de servicios en la nube puede ofrecer una serie de beneficios, como la reducción de los costes y el aumento de la eficiencia y la flexibilidad operacionales, plantea problemas en lo que respecta a la protección de los datos y la seguridad de la información. Además, también puede surgir riesgo de concentración, como resultado de que muchas empresas utilicen los mismos proveedores de servicios en la nube (CSP). En este sentido, tras el Plan de Acción FinTech de la Comisión Europea y la información remitida por las empresas y las partes interesadas, la ESMA consideró necesario elaborar guías sobre la externalización a proveedores de servicios en la nube.

En este contexto, la ESMA ha publicado un **Documento de consultivo (CP) sobre un Borrador de Guías (GL) sobre la externalización a proveedores de servicios en la nube** con el fin de ayudar a las empresas a identificar, abordar y supervisar los riesgos que puedan surgir de los acuerdos de externalización de servicios en la nube (desde la toma de la decisión de externalizar, la selección de un CSP, la supervisión de las actividades externalizadas, hasta la elaboración de estrategias de salida).

2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación.** El borrador de GL propuesto es de aplicación a las autoridades nacionales competentes (NCA) y a los participantes en el mercado financiero. En concreto, estas GL aplicarán a los gestores y depositarios de fondos de inversión alternativos, los organismos de inversión colectiva en valores inmobiliarios (UCITS), las sociedades gestoras, los depositarios de UCITS, las contrapartes centrales, los depositarios de operaciones, las empresas de inversión y las entidades de crédito que realizan servicios y actividades de inversión, los proveedores de servicios de información, los operadores de mercado de los centros de negociación, los depositarios centrales de valores, las agencias de calificación crediticia, los depositarios de titulización y los administradores de tipos de referencia (colectivamente llamados "las empresas").
- **Gobierno, revisión y documentación.** Este CP establece que, en lo que respecta al gobierno, la revisión y la documentación, las empresas deben:
 - Disponer de una estrategia definida y actualizada de externalización en la nube que sea consistente con las estrategias relevantes de la empresa (ej. la estrategia de ICT o las políticas y procesos internos).
 - Controlar de forma continua el desempeño de las actividades, las medidas de seguridad y el cumplimiento del nivel de servicio acordado con sus CSP con un enfoque basado en los riesgos.
 - Mantener un registro actualizado de información sobre todos sus acuerdos de externalización de servicios en la nube, distinguiendo entre la externalización de funciones críticas o importantes y otros acuerdos de externalización.
- **Análisis previo a la externalización y diligencia debida.** En general, el análisis previo a la externalización y la diligencia debida deben ser proporcionales a la naturaleza, la escala y la complejidad de la función que la empresa se propone externalizar, así como los riesgos inherentes a esa función. Este análisis al menos deberá incluir una evaluación de los posibles efectos del acuerdo de externalización en la nube en los riesgos operacionales, legales, de cumplimiento y reputacionales de la empresa. Antes de concertar un acuerdo de externalización de servicios en la nube, las empresas deben: i) evaluar si el acuerdo de externalización de servicios en la nube se refiere a una función crítica o importante; ii) identificar y evaluar todos los riesgos pertinentes del acuerdo de externalización de servicios en la nube; iii) llevar a cabo la diligencia debida sobre el posible CSP; y iv) identificar y evaluar cualquier conflicto de intereses que la externalización pueda causar.
- **Requerimientos contractuales.** Este CP establece que los respectivos derechos y obligaciones de una empresa y de su CSP deben estar claramente asignados y establecidos en un contrato por escrito, que debe permitir expresamente la posibilidad de que la empresa lo finalice cuando sea necesario.
- **Seguridad de la información.** Este CP establece que las empresas deben establecer requerimientos de seguridad de la información en sus políticas y procedimientos internos, así como en el contrato por escrito de externalización de servicios en la nube y controlar el cumplimiento de dichos requerimientos de manera permanente, incluso para proteger los datos confidenciales, personales o sensibles de otro tipo.
- **Estrategias de salida.** Este CP establece que, en caso de externalización de funciones críticas o importantes, las empresas deben asegurarse de poder finalizar los acuerdos de externalización de servicios en la nube sin que conlleve una alteración de sus actividades comerciales y los servicios a sus clientes, y sin que ello vaya en detrimento del cumplimiento de los requerimientos legales aplicables, así como de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de sus datos. Además, la empresa debe definir los indicadores de los hechos desencadenantes de la estrategia de salida en su tarea de control y supervisión permanentes de los servicios prestados por el CSP.

2. Principales aspectos (cont.)

- **Derechos de acceso y auditoría.** Este CP establece que las empresas deben garantizar que el ejercicio de los derechos de acceso y auditoría (ej. la frecuencia de las auditorías y las áreas y servicios que se van a auditar) tengan en cuenta si la externalización está relacionada con una función crítica o importante, así como la naturaleza, el alcance de los riesgos y el impacto que pueda tener en la empresa el acuerdo de externalización de servicios en la nube. Cuando el ejercicio de los derechos de acceso o de auditoría, o el uso de ciertas técnicas de auditoría generen un riesgo para el entorno del CSP y/o del cliente de otro CSP (ej. al afectar los niveles de servicio, la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los datos), la empresa y el CSP deben acordar formas alternativas para proporcionar un resultado similar (ej. la inclusión de controles específicos que se probarán en un informe/certificación específico producido por el CSP).
- **Sub-externalización.** Este CP establece que en el caso de que se permita la externalización de funciones críticas o importantes (o de una parte de ellas), el contrato por escrito de externalización de servicios en la nube entre la empresa y el CSP debe, entre otras cosas: especificar cualquier parte o aspecto de la función subcontratada que se excluya de la posible externalización; indicar las condiciones que deben cumplirse en caso de externalización; e incluir la obligación de que el CSP notifique a la empresa cualquier externalización prevista, o cambios sustanciales.
- **Notificación a las autoridades competentes (CA).** Este CP establece que, en caso de que se prevea la externalización de funciones críticas o importantes, las empresas deben notificar a su CA.
- **Supervisión de los acuerdos de externalización de servicios en la nube.** Las CA deben evaluar los riesgos derivados de los acuerdos de externalización de servicios en la nube de las empresas como parte de su proceso de supervisión. En concreto, esta evaluación deberá centrarse en los acuerdos relacionados con la externalización de funciones críticas o importantes. Las CA deberán evaluar, con un enfoque basado en los riesgos, si las empresas:
 - Disponer del gobierno, los recursos y los procesos operacionales necesarios para concertar, aplicar y controlar de manera adecuada y eficaz los acuerdos de externalización de servicios en la nube.
 - Identifican y gestionan todos los riesgos pertinentes relacionados con la externalización de los servicios en la nube. En el caso de que se identifique riesgo de concentración, las CA deben controlar la evolución de dicho riesgo y evaluar tanto su posible impacto en otras empresas, como la estabilidad del mercado financiero.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a este CP deberán remitirse antes del **1 de septiembre de 2020**.
- Se espera que la ESMA publique un **informe y GL finales entre el 4T 2020 y el 1T 2021**.
- Las GL finales serán de aplicación a partir del **30 de junio de 2021** a todos los acuerdos de externalización de servicios en la nube que se celebren, renueven o modifiquen en esa fecha o con posterioridad a la misma. Las empresas deben revisar y modificar en consecuencia los acuerdos de externalización de servicios en la nube existentes con el fin de asegurarse de que cuentan con las directrices antes del **31 de diciembre de 2022** y, si la revisión no ha concluido para esa fecha, tendrán que informar a sus CA.



10/06/2020

Guidelines on certain aspects of the MiFID II compliance function requirements

1. Contexto

En 2012, la ESMA publicó las Guías sobre ciertos aspectos de los requisitos de la función de cumplimiento de la Directiva MIFID para aclarar la aplicación de algunos aspectos de los requerimientos de la función de cumplimiento recogidos en la Directiva MIFID con la finalidad de asegurar la aplicación común, uniforme y coherente. Posteriormente, MiFID II fue aprobada en 2014 por el Parlamento y el Consejo Europeo, lo que supuso algunas modificaciones en la normativa anterior.

En este contexto, la ESMA ha publicado las **Guías sobre ciertos aspectos de los requisitos de la función de cumplimiento de MiFID II** con el fin de establecer prácticas de supervisión coherentes, eficientes y eficaces dentro del Sistema Europeo de Supervisión Financiera (ESFS) y asegurar la aplicación común, uniforme y coherente de ciertos aspectos de la función de cumplimiento de MiFID II. La ESMA también espera que estas guías promuevan una mayor convergencia en la interpretación y los enfoques de supervisión de estos requisitos, centrándose en una serie de cuestiones importantes y, por tanto, aumentando el valor de las normas existentes. Estas guías sustituyen a las directrices publicadas por la ESMA sobre el mismo tema en 2012 e incluyen actualizaciones que aumentan la claridad y fomentan una mayor convergencia en la aplicación y la supervisión de los nuevos requisitos de la función de cumplimiento de MiFID II.

2. Principales aspectos

- **Alcance.** Estas guías aplican a las autoridades competentes y a las siguientes empresas que participan en los mercados financieros:
 - Las empresas de inversión e instituciones de crédito cuando realicen servicios o actividades de inversión o cuando vendan o asesoren a clientes en relación con los depósitos estructurados.
 - Organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (UCITS) y sociedades gestoras de fondos de inversión alternativos (AIFM) cuando presten servicios y actividades de inversión de acuerdo con la Directiva UCITS y la Directiva AIFMD.
- **Responsabilidades de la función de cumplimiento.** Engloba las siguientes directrices:
 - Evaluación del riesgo de cumplimiento. Las conclusiones de la evaluación del riesgo de cumplimiento deben utilizarse para establecer el programa de trabajo y la asignación de recursos de manera eficiente para la función de cumplimiento. Al determinar el nivel de riesgo de cumplimiento al que se enfrenta la empresa, la MiFID II exige que esta función tenga en cuenta todas las dimensiones de los servicios de inversión, las actividades y los servicios auxiliares prestados por la empresa. Los riesgos identificados deben examinarse periódicamente y, cuando sea necesario, también de manera puntual para garantizar que se tengan en cuenta los riesgos que vayan surgiendo.
 - Obligaciones de supervisión de la función de cumplimiento. El programa de seguimiento de riesgos debe evaluar si la actividad de la empresa se lleva a cabo en cumplimiento de sus obligaciones en virtud de MiFID II, así como si sus políticas y procedimientos internos y sus medidas de organización y control siguen siendo eficaces y adecuadas para garantizar que el riesgo de cumplimiento se controle exhaustivamente. El enfoque basado en riesgos de la función de cumplimiento debe servir de base para determinar los instrumentos y metodologías apropiados que utiliza dicha función (por ejemplo, indicadores de riesgo, informe de excepciones u observación de procedimientos), así como el alcance del programa de seguimiento y la frecuencia de las actividades de seguimiento a realizar.
 - Obligaciones de presentación de informes de la función de cumplimiento. Los informes de cumplimiento obligatorio deben abarcar todas las unidades empresariales que participan en la prestación de servicios de inversión, actividades y servicios auxiliares de una empresa. Cuando el informe no abarque todas esas actividades y servicios de la empresa, deberá exponer claramente las razones. Los informes sobre el cumplimiento obligatorio deben contener, entre otras cosas, información sobre las siguientes cuestiones, cuando proceda:
 - **Información general** (ej. idoneidad y eficacia de las políticas y procedimientos de la empresa o un resumen de la estructura de la función de cumplimiento).
 - **Forma de supervisión y revisión** (ej. la forma en que la función de cumplimiento supervisa la evolución y la revisión de las obligaciones reguladas en MiFID II o el resumen de las inspecciones presenciales o las revisiones documentales).
 - **Conclusiones** (ej. un resumen de las principales conclusiones de las revisiones o las infracciones y deficiencias en la organización y el proceso de cumplimiento de la empresa).
 - **Medidas adoptadas** (ej. cualquier medida adoptada para hacer frente a cualquier riesgo significativo de incumplimiento por parte de la empresa o su personal de las obligaciones previstas en la Directiva MiFID II).
 - **Otros** (ej. otras cuestiones importantes relacionadas con el cumplimiento).

2. Principales aspectos (cont.)

- Obligaciones de asesoramiento y asistencia de la función de cumplimiento. Las empresas deben velar por que la función de cumplimiento cumpla con las responsabilidades de asesoramiento y asistencia, lo cual incluye prestar apoyo a la capacitación del personal y la administración; atención cotidiana al personal y la administración y participar en el establecimiento de políticas y procedimientos dentro de la empresa. Las empresas deben promover y mejorar una "cultura de cumplimiento", que debe ser apoyada por la dirección y cuyo objetivo es lograr que el personal se comprometa con el principio de mejorar la protección de los inversores y contribuir a la estabilidad del sistema financiero. Por último, las empresas deben asegurarse de que la función de cumplimiento forme parte en la elaboración de las políticas y procedimientos, así como en todas las modificaciones importantes de la organización de la empresa en el ámbito de los servicios de inversión, las actividades y los servicios auxiliares.
- **Requisitos organizativos de la función de cumplimiento.**
 - Eficacia de la función de cumplimiento. Las empresas deben tener en cuenta los tipos de servicios de inversión, actividades y servicios auxiliares que emprendan, a fin de garantizar que se asignen los recursos humanos y de otro tipo adecuados a la función de cumplimiento. Ello implica que la empresa debe velar por que la función de cumplimiento se amplíe de la misma manera, según sea necesario, en vista de los cambios en el riesgo de cumplimiento de la empresa.
 - Las aptitudes, los conocimientos, la experiencia y la autoridad de la función de cumplimiento. El personal de cumplimiento de la empresa deberá tener las habilidades, conocimientos y experiencia necesarios para cumplir con sus obligaciones de acuerdo con MIFID II. En particular, el representante de cumplimiento deberá demostrar suficiente experiencia profesional, ya que es necesaria para poder evaluar los riesgos de cumplimiento y los conflictos de intereses inherentes a las actividades comerciales de la empresa.
 - Permanencia de la función de cumplimiento. Las empresas deben establecer acuerdos adecuados para asegurar que las responsabilidades del representante de cumplimiento se cumplan cuando esté ausente y de forma permanente para la realización de esta función.
 - Independencia de la función de cumplimiento. Las empresas deben asegurarse de que la función de cumplimiento ocupe un puesto en su estructura organizativa que garantice que el personal de cumplimiento actúen con independencia en el desempeño de sus tareas. También implica que otras unidades de negocio no pueden dar instrucciones o influir de otra manera en el personal de cumplimiento y sus actividades, y se debe implementar un proceso de escalamiento apropiado a la alta dirección por parte de la función de cumplimiento.
 - Proporcionalidad con respecto a la eficacia de la función de cumplimiento. Las empresas deben decidir qué medidas son las más adecuadas para garantizar la eficacia de la función de cumplimiento de acuerdo a sus circunstancias. En particular, deberían tener en cuenta los criterios establecidos en esta guía para decidir si los requisitos de MIFID II son proporcionados (por ejemplo, el tipo de actividad empresarial o el número de personal)
 - Combinación de la función de cumplimiento con otras funciones de control interno. La combinación de la función de cumplimiento con otras funciones de control puede ser aceptable si no perjudica a la eficacia e independencia de la función de cumplimiento, a excepción de la combinación de la auditoría interna y otras funciones de control como la de cumplimiento que no está permitida.
 - Subcontratación de la función de cumplimiento. Según MIFID II, las empresas sólo pueden subcontratar tareas, pero no responsabilidades. Esto significa que la capacidad de controlar las tareas subcontratadas y de gestionar los riesgos asociados a la subcontratación debe ser siempre retenida por la empresa que realiza la subcontratación. Antes de elegir un proveedor de servicios, la empresa debe realizar una *due diligence* y, posteriormente, debe supervisar las tareas subcontratadas, a fin de asegurarse de que el proveedor de servicios tiene la autoridad, los recursos, los conocimientos especializados y el acceso a toda la información necesaria para realizar eficazmente las tareas de la función de cumplimiento subcontratada.
- **Revisión de la función de cumplimiento por la autoridad competente.**
 - Revisión de la función de cumplimiento por las autoridades competentes. Las autoridades competentes deben examinar la forma en que las empresas planean cumplir, aplicar y mantener los requisitos aplicables a la función de cumplimiento. Esto debería aplicarse en el contexto del proceso de autorización y siguiendo un enfoque basado en el riesgo, realizándose una supervisión continua.

3. Próximos pasos

- Estas guías se aplicarán a partir de los dos meses siguientes a su fecha de su publicación en el sitio web de la ESMA en todos los idiomas oficiales de la UE. Las autoridades competentes a las que se aplican estas directrices deben notificar a la ESMA:
 - El cumplimiento.
 - Incumplimiento, pero con la intención de cumplir.
 - Incumplimiento y no se tiene la intención de cumplir con estas directrices. En este caso, las autoridades competentes también deberán notificar a la ESMA, en un plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación de las guías, las razones de su incumplimiento.



27/04/2020

Statement on principles to mitigate the impact of COVID-19 on the occupational pensions sector

1. Contexto

En 2016, la Directiva IORP II estableció una serie de requisitos prudenciales mínimos para las instituciones de fondos de pensiones de empleo (IORP). Sin embargo, la regulación sigue siendo muy diversa entre los estados miembros debido a que los sistemas de pensiones de jubilación dependen del ordenamiento jurídico interno de cada estado. Esta diversidad en los sistemas regulatorios se refleja en las diferencias en el alcance de los riesgos asumidos por parte de los miembros y beneficiarios, las IORP, los financiadores y los planes de protección de las pensiones.

En este contexto, el EIOPA ha publicado una **Declaración sobre los principios para mitigar el impacto del COVID-19 en el sector de las pensiones de jubilación** con el objetivo de que las Autoridades Nacionales Competentes (NCA) de cada estado miembro se adhieran a estos principios para mitigar el impacto sobre sus miembros y beneficiarios, así como evitar los efectos procíclicos sobre la economía real y el sistema financiero.

2. Principales aspectos

- **Continuidad de las actividades y riesgos operacionales.**
 - Las NCA deben asegurarse de que las IORP den prioridad a la continuidad de sus principales actividades operacionales y proporcionen flexibilidad en el cobro de las contribuciones de aquellos empleadores/empresarios que se enfrenten a problemas de liquidez.
 - Las NCA esperan que las IORP gestionen eficazmente el aumento de la exposición al riesgo de fraude, otras actividades delictivas, la ciberseguridad y la protección de datos debido al impacto social del COVID19 y, en particular, ante la implantación del teletrabajo.
 - Las NCA deben ser flexibles con respecto a los plazos de publicación de documentos y datos considerados menos urgentes y de los requerimientos de reporting de los estados miembros.
- **Posición de liquidez.** Las NCA deben evaluar las posiciones de liquidez de las IORP teniendo en cuenta las tensiones de liquidez, que por ejemplo se reflejarán en el retraso o impago de contribuciones de las empresas y empleados o en la moratoria en los pagos de préstamos e hipotecas, entre otros.
- **Situación de financiación y prociclicidad.** Las NCA deben monitorizar el impacto de la evolución de los mercados financieros sobre la situación financiera de las IORP que ofrecen planes de pensiones de beneficio definido (DB) y tienen que cumplir con los requerimientos de financiación nacionales. Adicionalmente, deben tratar de encontrar el equilibrio entre la salvaguardia de los intereses a largo plazo de los miembros y beneficiarios y evitar los efectos procíclicos a corto plazo en la economía real.
- **Protección de los miembros y beneficiarios.** Las NCA deben fomentar la flexibilidad para salvaguardar los derechos de pensión de los miembros y, en particular en los planes de contribución definida (CD), permitir a los miembros del plan elegir entre un pago único diferido de la suma de los pagos total o la aplicación en forma de anualidades obligatorias.
- **Comunicación.** Las NCA esperan que las IORP comuniquen a sus financiadores, miembros y beneficiarios el impacto del desarrollo del coronavirus en la continuidad de los servicios de las IORP, en la economía y en la situación financiera futura en relación a los ingresos por contribuciones de miembros y beneficiarios. Además deben desincentivar la toma de decisiones de los miembros a corto plazo que puedan poner en peligro las pensiones a largo plazo.

3. Próximos pasos

- La EIOPA ha ampliado en **dos semanas** el plazo para la información relativa al **primer trimestre de 2020** y en **ocho semanas** para la información relativa a la presentación de **informes anuales con referencia a finales de 2019**.



27/04/2020

Discussion paper on (re)insurance value chain and new business models arising from digitalization

1. Contexto

A medida que la tecnología evoluciona y aumenta el grado y las formas en que los aseguradores dependen de agentes externos dentro de la cadena de valor de los seguros, surgen nuevas oportunidades, se producen cambios sociales y cambios en las expectativas de los consumidores. Con la aparición de nuevos tipos de distribuidores y productos, la EIOPA ha encontrado una complejidad creciente en la forma en que se desarrollan y distribuyen los seguros, lo que puede suponer un desafío para las prácticas de supervisión y regulación existentes. En consecuencia, es preciso identificar y supervisar de forma eficiente y eficaz las diferentes empresas que intervienen en toda la cadena de valor.

En este contexto, la EIOPA ha publicado un **documento de debate (DP) sobre la cadena de valor de seguros y los nuevos modelos empresariales derivados de la digitalización**, cuyo principal objetivo es obtener un mejor panorama de la posible fragmentación de la cadena de valor de los seguros en la UE y de los posibles retos de supervisión, a fin de planificar los próximos pasos. En este sentido, este DP actúa como un primer paso que analiza este nuevo paradigma con el propósito de apoyar a los supervisores ante dichos retos. Para lograrlo, la EIOPA espera recibir de las partes interesadas sus opiniones sobre si están de acuerdo con los riesgos y beneficios, y si tienen algún comentario o propuesta adicional sobre las soluciones y/o próximos pasos propuestos.

2. Principales aspectos

- **Aumento de la fragmentación de la cadena de valor.** La utilización de servicios de terceros y la subcontratación, así como las tendencias a la aparición de modelos de cooperación en los que se origina la cadena de valor de seguros (p.ej, el diseño de productos o la fijación de precios), plantean una serie de riesgos potenciales de que otras empresas fuera del perímetro regulatorio de los seguros adopten una posición predominante. Los tres principales impulsores de la fragmentación son:
 - Empresas de tecnología (fuera del panorama tradicional de los seguros), demostrando que ciertos procesos dentro de la cadena de valor pueden llevarse a cabo de manera más barata, más eficiente y más eficaz con las nuevas tecnologías.
 - Los clientes compran e interactúan cada vez más con las empresas a través de ecosistemas/plataformas digitales (mayor digitalización de las interacciones de los consumidores).
 - La oferta de pólizas de seguro se complementa con la prestación de otros servicios auxiliares a los consumidores (p. ej. diferentes servicios de prevención de riesgos como la geolocalización en caso de robo de un automóvil o la asistencia en los contratos de seguro médico).
- **Estudios de casos.** Como parte del ejercicio, el personal de la EIOPA y las autoridades nacionales competentes voluntarias (NCA) realizaron casos de estudios sobre modelos empresariales concretos relacionados con la fragmentación de la cadena de valor, con el fin de analizar las posibles problemas (y beneficios) de manera más concreta:
 - Plataformas de seguros y ecosistemas, se ha producido un rápido crecimiento de las plataformas digitales y los ecosistemas en los últimos tiempos, siendo la plataforma la infraestructura técnica necesaria para que los distintos participantes se conecten, interactúen e intercambien valor, y el ecosistema, un conjunto de servicios interconectados que permite a los participantes atender una amplia variedad de necesidades de los clientes en una experiencia integrada.
 - Seguro bajo demanda, es una cobertura de seguro ligada al tiempo real que se ha pasado "en riesgo" (p. ej. los kilómetros recorridos) en lugar de que la póliza esté "viva" durante un período de tiempo prolongado (p. ej. 1 año).
 - Seguro instantáneo, modelo de negocio emergente, que podría considerarse como una subcategoría del seguro bajo demanda y en el que un proveedor de tecnología establece una plataforma para combinar Big Data Analytics (BDA) con la gestión de los contactos con los clientes.
 - Servicios preventivos en materia de seguros, las tecnologías digitales y el creciente acceso a los datos ofrecen a las compañías de seguros la posibilidad de ofrecer diferentes servicios preventivos como complemento de la cobertura de seguro tradicional. Esos esfuerzos podrían ser beneficiosos no sólo para el asegurado individual, sino también para toda la economía al reducir las reclamaciones y sus costes.
- **Riesgos y beneficios para los consumidores y para la industria.** La EIOPA ha examinado los posibles riesgos y beneficios sobre los clientes y la industria relacionados con la innovación a través de las distintas corrientes de trabajo, y aunque la mayoría de riesgos identificados no son nuevos, el aumento de terceros, la fragmentación de la cadena de valor y la digitalización pueden considerarse un amplificador de los mismos.

2. Principales aspectos (cont.)

- **Implicaciones de supervisión.** Las cadenas de valor más complejas implican una supervisión más exhaustiva, centrada en los nuevos riesgos a través de las interacciones con las partes. Es posible que los supervisores tengan que desarrollar los conocimientos, experiencia, acceso a datos y un conjunto de aptitudes y recursos para supervisar los nuevos modelos y tecnologías, plantando con ello dificultades para mantenerse al día con los rápidos cambios.
 - Riesgo relacionado con la fragmentación y el aumento de la complejidad. Para que la supervisión sea más eficaz, los supervisores deben comprender el impacto individual y colectivo de los nuevos modelos/estrategias comerciales impulsados por la tecnología.
 - El riesgo de concentración podría aumentar debido al uso extendido de terceros, especialmente en el contexto de las plataformas de seguros y los ecosistemas.
 - Preocupaciones específicas relacionadas con las plataformas/ecosistemas de seguros, las plataformas y los ecosistemas cambiarán el valor y modificarán la naturaleza del riesgo, teniendo en cuenta que los nuevos actores tienen la capacidad de escalar a un ritmo mucho más rápido de lo que hasta ahora podían hacer las empresas.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a estas consultas públicas deberán ser remitidos antes del **7 de septiembre de 2020**.

03/04/2020

Guidelines on legislative and non-legislative moratoria on loan repayments applied in the light of the COVID-19 crisis

1. Contexto

En marzo de 2018, las Autoridades Europeas de Supervisión (ESAs) emitieron un Informe Final del Comité Conjunto sobre Big Data y la EBA publicó su Hoja de Ruta sobre FinTech. En ambos documentos, las ESAs abordaron las cuestiones sobre el enfoque basado en datos que está afectando a las estrategias de negocio, los riesgos, la tecnología y las operaciones de los bancos. Además, mediante el uso de técnicas de Big Data y Advanced Analytics (BD&AA), las entidades están explorando formas más eficientes de ahorrar costes y asegurar el cumplimiento normativo, así como para el cálculo del capital regulatorio.

En este contexto, la EBA ha publicado el **Report on Big Data and Advanced Analytics**, con el objetivo de compartir el conocimiento con las partes interesadas sobre el uso actual de los BD&AA en la industria, junto con observaciones clave, y presentando los pilares y elementos de fomento de confianza que podrían acompañar su uso. Este informe se centra en las técnicas y herramientas de BD&AA, como el machine learning (ML), que van más allá del Business Intelligence tradicional permitiendo obtener conocimientos más profundos, realizar predicciones o generar recomendaciones utilizando diversos tipos de datos procedentes de diversas fuentes.

2. Principales aspectos

- **Pilares.** En este informe se identifican cuatro pilares fundamentales para el desarrollo, la aplicación y la adopción de BD&AA, que interactúan entre sí y, por tanto, no se excluyen mutuamente:
 - La gestión de datos permite garantizar el control y la seguridad de los datos para los fines corporativos teniendo en cuenta los tipos y fuentes de datos, así como su protección y calidad. Esto podría conducir a una mejora en la toma de decisiones, la eficiencia operativa, la interpretación de los datos y el cumplimiento de la normativa.
 - La infraestructura tecnológica abarca tanto los procesos, como las plataformas de datos y la infraestructura que proporciona el apoyo necesario para procesar y ejecutar BD&AA.
 - La organización y gobierno alude a las estructuras de gobierno interno y las medidas de organización adecuadas, junto con el desarrollo de suficientes habilidades y conocimientos, apoyan el uso responsable de BD&AA en todas las instituciones y aseguran una sólida supervisión de su uso.
 - La metodología analítica es necesaria para facilitar el desarrollo, implementación y adopción de soluciones analíticas avanzadas con un ciclo de vida específico (fuentes de datos, recolección, preparación, análisis y operaciones).
- **Elementos de fomento de confianza.** Este informe muestra que el despliegue de BD&AA afecta específicamente a cuestiones relacionadas con la fiabilidad de los mismos y señala una serie de elementos de fomento de la confianza fundamentales que deben ser abordados de forma adecuada y eficiente, y que son comunes a los cuatro pilares:
 - Ética. El desarrollo, despliegue y uso de cualquier sistema de Inteligencia Artificial (AI) debe adherirse a algunos principios éticos fundamentales.
 - Explicabilidad e interpretabilidad. En el desarrollo de elementos de confianza es clave su explicabilidad e interpretabilidad. En este sentido, deben ser transparentes, entendidos debidamente y claramente justificados.
 - Imparcialidad y eliminación de sesgos. La imparcialidad requiere que el modelo garantice la protección de los grupos frente a la discriminación y, para garantizarla, el modelo debe estar libre de sesgos.
 - Trazabilidad y auditoría. El uso de soluciones que pueden ser trazables ayuda a seguir todos los pasos, criterios y elecciones a lo largo del proceso, lo que permite la repetición de los procesos que resultan en las decisiones tomadas por el modelo y ayuda a asegurar la auditoría del sistema.
 - Protección de datos y calidad. Los datos deben ser protegidos adecuadamente con un sistema de BD&AA fiable y su calidad debe ser tomada en cuenta a lo largo del ciclo de vida de BD&AA.
 - Seguridad. Es importante mantener una supervisión de los desafíos actuales contra la seguridad y las técnicas de defensa conexas, y garantizar que el gobierno, la supervisión y la infraestructura técnica estén en funcionamiento para una gestión eficaz de los riesgos de las TIC.
 - Protección del consumidor. Un sistema fiable de BD&AA debe respetar los derechos de los consumidores y proteger sus intereses.



14/04/2020

- **Final draft RTS on Liquidity Horizon for the IMA**
- **Final draft RTS on Backtesting and PLA requirements**
- **Final draft RTS on Risk factor modellability**

1. Contexto

En enero de 2019, el BCBS finalizó y publicó los estándares sobre los requerimientos mínimos de capital por riesgo de mercado (FRTB revisado) que sustituye el marco anterior sobre riesgo de mercado a nivel internacional, implementado en la UE a través del CRR. Por otro lado, en junio de 2019, el Parlamento Europeo (EP) y el Consejo publicaron el CRR II que introduce los requerimientos de reporting bajo FRTB IMA (junio 2023) y FRTB SA (marzo 2021). Se espera que la Comisión Europea (EC) presente una propuesta legislativa en junio de 2020 que detalle la manera de implementar esta normativa. No obstante, aspectos claves de la revisión del marco FRTB se implementarán a través del Reglamento Delegado de la Comisión Europea y estándares técnicos de la EBA.

En este contexto, y tras la publicación de los documentos de consulta en junio de 2019, la EBA ha publicado tres **RTS finales sobre el método de modelos internos (IMA) bajo FRTB** con el objetivo de especificar los aspectos principales de IMA y facilitar la implementación armonizada del marco FRTB en la EU. En concreto, estos documentos son el RTS sobre los horizontes de liquidez, el RTS sobre backtesting y los requisitos del test de atribución de pérdidas y ganancias (PLA), y el RTS sobre los criterios para evaluar si los factores de riesgo pueden ser modelizados bajo IMA.

2. Principales aspectos

Final draft RTS on liquidity horizons for the IMA

- **Ámbito de aplicación.** De conformidad con CRR II, se exige que las entidades asignen cada factor de riesgo a alguna de las subcategorías previstas (ej. divisas de mayor liquidez y divisa nacional, o volatilidad para factores de riesgo de tipo de interés) para identificar los horizontes de liquidez correspondientes bajo IMA.
- **Contenido.** Este documento especifica los siguientes aspectos:
 - La asignación de factores de riesgo a categorías o subcategorías de riesgo, proporcionando tratamientos ad hoc para determinados factores de riesgo así como un enfoque general para la mayoría de factores.
 - La definición de las divisas de mayor liquidez a efectos del riesgo de tipo de interés, estableciendo que dichas divisas se definirán considerando el volumen operaciones de derivados de tipos de interés realizadas en mercados no organizados (OTC) recopilado en la encuesta trienal a los bancos centrales del Banco de Pagos Internacionales (BIS).
 - Los pares de divisas de mayor liquidez a efectos del riesgo FX, definiendo dichos pares a través de la consideración del volumen de operaciones de tipo de cambio recopilado en la encuesta trienal a los bancos centrales del BIS.
 - La definición de capitalización elevada y reducida a efectos de renta variable:
 - Se considera **capitalización elevada** una capitalización bursátil igual o superior a 1.750 millones de euros y las acciones de los índices que figuran en la ESMA ITS cuyos componentes cotizan todos en la EU.
 - Se considera **capitalización reducida** toda capitalización que no cumpla la definición de capitalización elevada.

Final draft RTS on back-testing and profit and loss attribution (PLA) requirements

- **Ámbito de aplicación.** De conformidad con CRR II, las entidades de crédito deberían utilizar un IMA que permita calcular de forma adecuada los requerimientos de capital en relación con las pérdidas y ganancias (P&L) de la entidad. En este sentido, dos formas de evaluar la idoneidad del modelo son el programa de backtesting y el PLA test.

2. Principales aspectos (cont.)

- **Contenido.** Este documento especifica los siguientes aspectos:
 - La definición de P&L real e hipotética tanto para el backtesting realizado a nivel de mesa de negociación como para el backtesting realizado sobre la cartera de todas las posiciones atribuidas a dichas mesas de negociación.
 - El PLA test, a través de la determinación de:
 - Los **criterios** aplicados para garantizar que las variaciones teóricas del valor de la cartera de una mesa de negociación están lo suficientemente aproximadas a sus variaciones hipotéticas.
 - Las **consecuencias** para una entidad en caso de que las variaciones teóricas del valor de la cartera de una o varias mesas de negociación no estén lo suficientemente aproximadas a las variaciones hipotéticas del valor de la cartera de la mesa de negociación.
 - La **frecuencia** con la que una entidad debe efectuar el PLA test.
 - La **definición** del P&L hipotético y del P&L teórico (RTPL).
 - La forma en que las entidades que utilizan el **modelo interno** agregarán el requisito total de fondos propios por riesgo de mercado para todas las posiciones de su cartera de negociación y posiciones fuera de su cartera de negociación que están expuestas al riesgo FX o al riesgo de materias primas.

Final draft RTS on criteria for assessing the modellability of risk factors under the IMA

- **Ámbito de aplicación.** De conformidad con CRR II, las entidades de crédito deberían evaluar si todos los factores de riesgo de las posiciones asignadas a las mesas de negociación en relación con las cuales se les haya concedido o esté en proceso de serles concedida la autorización, pueden ser modelizados.
- **Contenido.** Este documento especifica los siguientes aspectos:
 - La metodología para evaluar si los factores de riesgo pueden ser modelizados, a través de:
 - La identificación de, como mínimo, **24 precios verificables** que sean representativos del factor de riesgo durante los últimos 12 meses, sin que exista ningún período de más de 90 días con menos de cuatro precios verificables que sean representativos del factor de riesgo.
 - La identificación de, como mínimo, **100 precios verificables** que sean representativos del factor de riesgo durante los últimos 12 meses.
 - Los requerimientos que un precio debería cumplir para ser demostrable y para ser representativo de un factor de riesgo.

3. Próximos pasos

- Se espera que la adopción de estos RTS, en virtud de CRR II, ponga en marcha el **período de tres años** después del cual las entidades con permiso para utilizar los modelos internos de FRTB deberán calcular sus requisitos de fondos propios para el riesgo de mercado con esos modelos internos.



04/05/2020

- **Final RTS on prudent valuation under CRR**
- **EBA statement on additional supervisory measures in the COVID-19 pandemic**
- **EBA Statement on the application of the prudential framework on targeted aspects in the area of market risk in the COVID-19**

1. Contexto

Desde principios de marzo, diversos organismos, tanto a nivel local como supranacional, han emitido medidas para mitigar el posible impacto que el COVID-19 pueda tener en la economía. En Europa, el Banco Central Europeo (ECB) ha puesto en marcha un nuevo programa temporal de compra de activos de valores de los sectores público y privado denominado Programa de Compras de Emergencia para Pandemias (PEPP) de 750 MM de euros y permite que las entidades operen temporalmente por debajo de los requisitos de P2G, CCB y LCR. Además, la EBA ha decidido aplazar el ejercicio de stress test en toda la UE hasta 2021 y realizar un ejercicio adicional de transparencia en 2020. Por otro lado, el ECB ha flexibilizado la supervisión de los préstamos non-performing (NPL), recomendado a los bancos que eviten las hipótesis procíclicas en sus modelos para determinar las provisiones bajo IFRS 9 y pospuesto alguna de sus actividades de inspección.

En este contexto, la EBA ha publicado un conjunto de documentos con **Guías sobre la aplicación de las medidas de flexibilidad para mitigar los impactos del COVID-19 y la vigilancia de los riesgos**, con el fin de aclarar el enfoque de supervisión en relación con el riesgo de mercado, el proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP), planes de reestructuración, la resiliencia digital y operativa, el riesgo de las ICT y las titulizaciones.

2. Principales aspectos

Final RTS on prudent valuation under CRR

- **Incremento del factor en los ajustes por agregación.** Aumento del factor de agregación aplicable al enfoque principal del 50% al 66%. Mientras se emplee el factor de agregación del 66%, las entidades deberán seguir computando los ajustes de valoración adicionales (AVAs) de conformidad con los requerimientos y los principios vigentes previos a esta crisis.

EBA statement on additional supervisory measures in the COVID-19 pandemic

- **SREP.** Debido a la necesidad de un SREP pragmático y eficaz, el ejercicio de 2020 implicará una evaluación de la supervisión centrada en los riesgos y vulnerabilidades más importantes impulsados por la crisis, basada en la información más reciente. Adicionalmente, en el caso de algunos elementos del SREP, que se consideren que no están directamente afectados por la crisis o de los que no se disponga de nueva información relevante, podría mantenerse la evaluación supervisora previamente asignada. La EBA destaca que es fundamental obtener conclusiones de la supervisión sobre la viabilidad de las entidades y su capacidad para cumplir los requerimientos de capital y liquidez.
- **Planes de reestructuración.** Las autoridades competentes (CA) deben vigilar que los planes de reestructuración se actualicen periódicamente y de manera ad hoc con el objetivo de que se apliquen de forma oportuna y eficaz si fuese necesario, en particular como consecuencia de cambios con posibles repercusiones sustanciales en los planes o cuando se hayan detectado deficiencias significativas. Algunos elementos de los planes de reestructuración podrían ser objeto de medidas de alivio operacional en el marco de los planes de reestructuración de 2020 (ej. la gestión de las actividades habituales, la descripción de la entidad o entidades incluidas en un plan de reestructuración del grupo, la descripción de las funciones principales y las líneas de actividad básicas, o el plan de comunicación).
- **Resiliencia digital operativa.** La EBA insta a las entidades financieras a:
 - Asegurar un gobierno interno adecuado, un marco de control interno, una capacidad y una gestión adecuada de los riesgos ICT y de seguridad, la capacidad de los sistemas de IT, medidas de comunicación eficaces, y planes de continuidad de las actividades actualizados y adaptados.
 - Que se mantengan alerta en su vigilancia y medidas de ciberseguridad.
 - Vigilar el nivel de cumplimiento de sus proveedores.
- **Titulizaciones.** La EBA aclara ciertas dudas derivadas de la aplicación de las moratorias generales de pago. En concreto, este documento aclara la aplicación de las Directrices sobre el COVID-19 en relación con: i) las exposiciones titulizadas, teniendo en cuenta titulizaciones tradicionales y sintéticas, y las posiciones de titulización; y ii) el apoyo implícito en caso de moratoria de pago.

2. Principales aspectos (cont.)

EBA Statement on the application of the prudential framework on targeted aspects in the area of market risk in the COVID-19

- **Requerimientos de reporting del FRTB-SA.** La EBA propone posponer la presentación de informes del FRTB-SA bajo CRR II hasta septiembre de 2021 para aliviar cualquier carga operacional potencial.
- **Implementación de las fases V y VI en la aplicación de los RTS de las ESAs sobre los derivados OTC.** La EBA propone aplazar un año las dos últimas fases de aplicación de los requisitos de margen para los derivados OTC, a fin de liberar la capacidad operativa de los bancos para responder a la crisis del COVID-19.
- **Limitación de los factores de multiplicación bajo modelos internos (IMA) para riesgo de mercado.** La EBA propone que las CA puedan reducir en casos individuales el primer sumando del multiplicador del VaR al mínimo de 3, y limitar el segundo sumando del multiplicador al que resulte de los excesos derivados de cambios hipotéticos, bajo ciertas condiciones.

3. Próximos pasos

- Los RTS finales sobre la valoración prudencial en virtud de CRR entrará en vigor **al día siguiente de su publicación** en el Diario Oficial de la Unión Europea (OJEU).
- El factor de agregación se fijará en el 66% a partir de la fecha de entrada en vigor del Reglamento Delegado hasta el **31 de diciembre de 2020** con carácter transitorio.



11/05/2020

Final report on the Draft implementing technical standards (ITS) on specific reporting requirements for market risk

1. Contexto

CRR II introduce los primeros elementos del marco del Fundamental Review of the Trading Book (FRTB), iniciada por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS), en el marco prudencial de la EU. A pesar de no ser aún vinculante en cuanto a los requerimientos de fondos propios, el marco se aplica mediante el requerimiento de presentación de informes, lo que constituye el primer paso hacia la plena aplicación del marco de FRTB en la EU.

En este contexto, y tras la publicación del Documento de Consulta (CP) en noviembre de 2019, la EBA ha publicado el **Informe final sobre el borrador de las normas técnicas de implementación (ITS) acerca de los requerimientos de reporting supervisor específicos para riesgo de mercado** que incluye una plantilla de umbrales, proporciona información sobre el tamaño de las carteras de negociación de las entidades y el volumen de sus operaciones sujetas a riesgo de mercado, y una plantilla de resumen, que refleja los requisitos de fondos propios según el enfoque normalizado alternativo para el riesgo de mercado (MKR-ASA).

Adicionalmente, junto con la publicación de los ITS Finales, la EBA también ha publicado los anexos que contienen las plantillas de reporting.

2. Principales aspectos

- **Fechas de referencia y de envío de informes.**
 - Las entidades deberán presentar la información a las autoridades competentes (CA) con una frecuencia trimestral, con fecha de referencia el 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre.
 - Las entidades deberán presentar la información a las CA al cierre de operaciones, con fechas de referencia el 12 de mayo, 11 de agosto, 11 de noviembre, y 11 de febrero.
- **Información sobre umbrales.** Estas ITS finales establecen que las entidades tienen que divulgar la información sobre el tamaño de su cartera de negociación, y el tamaño de su negocio dentro y fuera de balance sujeto al riesgo de mercado de manera individual o consolidada, según los umbrales definidos en CRR.
- **Información sobre el enfoque estándar alternativo (ASA).** Estas ITS finales introducen que las entidades deberán presentar de forma individual o consolidada la información sobre los fondos propios, de acuerdo con los requerimientos de información específicos para el riesgo de mercado ASA.
- **Precisión de los datos e información asociada con las entregas.** Estas ITS finales establecen que las entidades deben presentar la información en los formatos y representaciones de intercambio de datos especificados por las CA y respetando la definición de data point, entre otros requisitos.

3. Próximos pasos

- Estas ITS entrarán en vigor **20 días después de la publicación** en el Diario Oficial de la Unión Europea (OJEU).
- Estas ITS se aplicarán a partir del **1 de septiembre de 2021**.
- La EBA también desarrollará el **modelo de puntos de datos (DPM), la taxonomía XBRL y las reglas de validación** basadas en el borrador final de ITS y las publicará próximamente.

25/05/2020

Guidelines on the determination of the weighted average maturity (WAM) of the contractual payments due under the tranche in accordance with point (a) of Article 257(1) of Regulation (EU) No 575/2013

1. Contexto

El Reglamento de requerimientos de capital (CRR) tras su enmienda por el Reglamento (EU) 2017/2401 introdujo el vencimiento por tramos como un parámetro adicional en las fórmulas de CRR para calcular las ponderaciones de riesgo de las posiciones de titulización. De este modo, las entidades que utilizan el enfoque basado en calificaciones internas (SEC-IRBA) o SEC-ERBA están obligadas a incluir este parámetro al calcular las exposiciones ponderadas por riesgo aplicables a las posiciones de titulizaciones. El CRR dispone que pueden aplicarse dos enfoques alternativos al determinar el vencimiento de un tramo: i) el vencimiento medio ponderado (WAM) de los pagos contractuales adeudados en el tramo o ii) el vencimiento final del tramo. En ambos casos, el vencimiento del tramo está sujeto a un mínimo de 1 año y un máximo de 5 años. La elección entre el enfoque de WAM y el enfoque del vencimiento legal final se deja a discreción de las entidades.

En este contexto, la EBA ha publicado una **Guía (GL) sobre la determinación del WAM de los pagos contractuales adeudados en virtud del tramo de acuerdo al punto (a) del Artículo 257(1) del CRR**, con el fin de proporcionar directrices a las entidades que opten por el uso del WAM en lugar del enfoque de vencimiento legal final en la obtención de las exposiciones ponderadas por riesgo para el cálculo de los requerimientos de fondos propios de una posición de titulización.

2. Principales aspectos

- **Pagos contractuales.** Dado el origen distinto de los flujos de caja generados en las titulizaciones tradicionales y sintéticas, en la guía se prevén dos metodologías diferentes para el cálculo del WAM de un tramo:
 - En el caso de las titulizaciones tradicionales, los pagos contractuales adeudados en virtud del tramo deben entenderse como la combinación de: i) los pagos contractuales de las exposiciones subyacentes pagaderos al vehículo especializado de titulización (SSPE) y ii) los pagos contractuales pagaderos por el SSPE a los titulares del tramo.
 - En el caso de las titulizaciones sintéticas, los pagos contractuales adeudados en virtud del tramo deben entenderse como la suma de: i) los pagos contractuales de las primas pagaderas por el originador al proveedor de la protección y ii) los pagos contractuales recibidos por el originador, efectuados por parte de los prestatarios de las exposiciones subyacentes asignadas a la reducción del importe pendiente del tramo.
- **Datos e información.** La entidad podrá utilizar el enfoque WAM bajo los siguientes requisitos relativos a los datos y la información:
 - Uso de datos internos y externos: las entidades financieras deberían utilizar la información interna de los subyacentes si son administradoras de las exposiciones titulizadas. En cambio, si no son entidades administradoras deberán utilizar las fuentes de información externa establecidas en las GL (ej. datos proporcionados por el originador, el SSPE, etc.)
 - Datos de las exposiciones subyacentes: para utilizar este enfoque se precisa de los datos necesarios para aplicar el modelo de activos. En el caso de que la información de estas exposiciones sea incompleta, las entidades deberán aplicar los ajustes necesarios establecidos en las GL, salvo que no se disponga del saldo actual del principal o de la divisa del subyacente en cuyo caso no podrá aplicarse el enfoque WAM.
 - Información fiable para el cálculo de los pagos contractuales: la documentación de las operaciones debe ser la fuente principal de información, especialmente para las entidades inversoras que solamente disponen de dicha información y de los datos aportados por el administrador de la titulización. En cambio, la entidad administradora dispone de la información asociada a las exposiciones subyacentes para el cálculo de los pagos contractuales.
- **Modelo de activos:**
 - Disposiciones generales: las entidades deben determinar todos los pagos contractuales pagaderos al SSPE generados por la cartera durante el periodo t con el modelo de activos. Las entidades deben utilizar como parámetros clave toda la información relevante que pueda afectar a esos pagos, incluyendo el capital, los intereses y, en su caso, las comisiones, y determinar los pagos a nivel de cada préstamo.
 - Metodología para exposiciones subyacentes no dudosas: esta GL establece los criterios para el cálculo de pagos del principal e intereses conforme a los términos del contrato y del tipo de amortización aplicada. Adicionalmente, se recogen otras premisas como el tratamiento de los periodos de revolving, la aplicación de prepagos a partir de la información histórica o la asunción de cero exposiciones futuras en morosidad en el momento del cálculo.
 - Metodología para exposiciones subyacentes dudosas: se asume que los pagos de principal e intereses son cero durante la vida de la titulización y se establecen asunciones sobre el cálculo de la ratio de recuperación y sobre el periodo de recuperación.

2. Principales aspectos (cont.)

- **Modelo de pasivos:**
 - Disposiciones generales: las variables que utilice el modelo tienen que considerar las condiciones y términos contractuales establecidos en la documentación sobre la titulización. Debe tenerse en cuenta toda la información relevante sobre los tramos (ej. vencimiento legal final, la frecuencia de pago, los intereses, etc.), las características estructurales clave como la prioridad de los pagos y los factores desencadenantes relacionados y los acuerdos de cobertura, mecanismos de protección estructural, costes y honorarios.
 - Determinación la cantidad total a pagar por el SSPE y asignación de los pagos contractuales a los titulares de los tramos: el importe total a pagar por el SSPE se obtiene a partir del modelo de activos y debe ajustarse con los flujos de caja provenientes de mecanismos de cobertura y protección, así como de las comisiones y costes incurridos por el SSPE. Respecto a la asignación de los pagos a los titulares de los tramos, debe realizarse según las condiciones contractuales, especialmente a aquellas relativas a la prioridad de pagos, el perfil de amortización y otros factores basados en el rendimiento de los activos subyacentes.
- **Metodología para determinar los pagos contractuales adeudados en el caso de titulizaciones sintéticas.** Las GL establece que las entidades financieras determinarán los pagos por parte de los prestatarios de las exposiciones subyacentes al originador aplicando la misma metodología para exposiciones no dudosas de las titulizaciones tradicionales. Además, las entidades deberían asignar dichos pagos contractuales a los tramos de las titulizaciones sintéticas reduciendo sus importes pendientes, de acuerdo con la asignación establecida en los términos y condiciones de la operación. También se recogen criterios adicionales en relación al método de amortización o la consideración de opciones de recompra o reembolso por parte del originador.
- **Seguimiento e implementación del enfoque WAM.** Los modelos utilizados para la aplicación del enfoque WAM deben ser supervisados y actualizados siempre que sea necesario para tener en cuenta cualquier variación de los parámetros clave (ej. saldo pendiente o el rendimiento de la operación) y cualquier otro cambio material de las operaciones, como una reestructuración. Finalmente, la revisión anual de los modelos por auditores independientes (internos y externos) debe evaluar como mínimo la calidad del proceso, la alineación de los parámetros a los términos contractuales de las operaciones y la precisión en el método de cálculo.

3. Próximos pasos

- Estas GL serán de aplicación a partir del **1 de septiembre de 2020**.

25/05/2020

Final Report on the Guidelines (GL) on credit risk mitigation (CRM) for institutions applying the IRB approach with own estimates of Loss Given Defaults (LGDs)

1. Contexto

En marzo de 2018 la EBA publicó un Informe sobre el marco de reducción del riesgo de crédito (CRM) en el que se realizó un análisis de las disposiciones relevantes relativas a riesgo de crédito, detallando las técnicas, la admisibilidad y los métodos de CRM disponibles para las entidades bajo el método estándar (SA) y el método IRB básico (F-IRB).

En este contexto, la EBA ha publicado un **Informe final de Directrices (GL) sobre CRM para entidades que apliquen el método IRB con estimación propia de la pérdida en caso de impago (LGD)**. En concreto, estas GL aclaran la aplicación del enfoque de CRM para entidades que emplean el método IRB avanzado (A-IRB), centrándose en aclarar la aplicación de las disposiciones actuales de CRM para la admisibilidad y los métodos de las distintas técnicas de CRM, i.e. cobertura del riesgo de crédito con garantías reales o instrumentos similares (FCP) y cobertura del riesgo de crédito con garantías personales (UFCP). Además, estas GL también incluyen requerimientos de admisibilidad y el tratamiento de las FCP o las UFCP.

2. Principales aspectos

- **Disposiciones generales.** Para las exposiciones a las que las entidades aplican los métodos SA o F-IRB, las técnicas de CRM deberán ser consideradas de acuerdo con el capítulo dedicado a CRM en el CRR (Parte III, Título II, Capítulo 4), mientras que para las exposiciones bajo el método A-IRB, las técnicas de CRM están recogidas en el capítulo propio dedicado a IRB (Parte III, Título II, Capítulo 3). En este sentido, estas GL aclaran que los requerimientos recogidos en el capítulo de CRM solo serán de aplicación a las exposiciones tratadas bajo A-IRB cuando explícitamente se haga referencia a los mismos. En concreto:
 - Los efectos sobre CRM de un acuerdo marco de compensación (MNA) y la compensación de operaciones de balance (OBSN) deberán reconocerse mediante el ajuste del valor de la exposición según los requerimientos establecidos en el capítulo de CRM (incluyendo los requerimientos y métodos de admisibilidad).
 - Con el fin de estimar la LGD, las referencias a “garantías reales” deben entenderse como referencias a FCP distintas de MNA y OBSN. En este sentido, dado que MNA y OBSN ya se reconocen en el ajuste del valor de exposición, su efecto no debe reconocerse de nuevo en la LGD.
 - El método para el reconocimiento de UFCP por las entidades que utilizan el método A-IRB está establecido en el CRR tanto para exposiciones minoristas como mayoristas. Las UFCP pueden reconocerse ajustando las estimaciones de la PD o la LGD de acuerdo al CRR y con la limitación de que la ponderación por riesgo ajustada no puede ser inferior a la de una exposición comparable y directa frente al garante. Asimismo, cuando las entidades cumplan los requerimientos del capítulo de CRM para las UFCP, se podrá considerar la fórmula de ajuste de la ponderación de riesgo por la PD del proveedor de protección (el tratamiento de “doble incumplimiento”) aplicable a exposiciones tanto bajo el método F-IRB como A-IRB.
 - Los seguros de crédito podrán reconocerse como garantía (o un derivado de crédito) cuando actúen de forma equivalente.
 - El tratamiento de los ratings de terceros no se considera un método de CRM, puesto que se refiere a un apoyo contractual prestado por un tercero al deudor.
- **Requerimientos de admisibilidad.**
 - Requerimientos de admisibilidad para las FCP. En relación con las FCP, el CRR establece que si en la estimación de la LGD se tiene en cuenta la garantía real, las entidades deben establecer requerimientos internos para la gestión de la misma, su certeza jurídica y la gestión de riesgos que sean consistentes con carácter general con lo que establece el capítulo de CRM en el CRR. No obstante, faltan orientaciones sobre el concepto de “consistencia con carácter general”. En este sentido, estas GL aclaran los siguientes aspectos:
 - **Los principios generales sobre certeza jurídica y valoración de las garantías reales** constituyen un conjunto mínimo de requerimientos de admisibilidad que tiene por objeto garantizar que todos los tipos de garantías están sujetos a la evaluación de certeza jurídica (ej. las entidades deben establecer requerimientos internos que garanticen que el acuerdo de la garantía es legalmente efectivo y exigible) y la valoración de las garantías reales aplicable a todos los tipos de garantías reales empleadas en la estimación de la LGD (ej. las entidades deberán especificar en sus políticas internas las normas de revaluación de las garantías reales).
 - El **análisis de la certeza jurídica y la valoración de las garantías reales** se aborda en esta GL aportando los criterios mínimos específicos que las entidades deben considerar para un subconjunto amplio de categorías de garantías (financieras, inmobiliarias, derechos de cobro, garantías físicas, y otras garantías reales).

2. Principales aspectos (cont.)

- Requerimientos de admisibilidad para las UFCP. El CRR establece requerimientos de certeza jurídica para la evaluación de las garantías personales y derivados de crédito para garantizar que las garantías personales son vinculantes para todas las partes y que el acreedor tiene la potestad de realizar las garantías personales.
- **Los efectos de CRM**. Estas GL proporcionan guías sobre cómo las entidades deberán reconocer los efectos de las UFCP y FCP en CRM como, por ejemplo, de MNA y OBSN, aunque no establecen ninguna metodología específica que deba utilizarse. Sin embargo, se especifican ciertos principios que deberán cumplirse independientemente de la metodología que se elija.
 - Los efectos de las FCP. Estas GL aclaran que con el objetivo de reconocer los efectos de CRM de MNA y OBSN, las entidades deberán utilizar el valor de exposición totalmente ajustado (E*). Además, respecto a la estimación de la LGD, las entidades deberán calcular la LGD realizada para cada exposición que está cubierta por un MNA o un OBSN como la relación entre la pérdida económica y la cantidad pendiente de la obligación crediticia en el momento del incumplimiento calculado como (E*). Las entidades deberán calcular la pérdida económica sobre la cantidad de esta cuantía pendiente y no se debe incluir ningún flujo de efectivo de la compensación como recuperación después del incumplimiento en la pérdida económica. A fin de reconocer los efectos de CRM del colateral, los criterios especificados por las entidades para el ajuste de las estimaciones de la LGD son los siguientes:
 - **No deberán comportar una disminución del valor de las estimaciones de la LGD cuando la garantía real** sea una obligación del deudor que se clasifique en un nivel inferior o en las mismas condiciones que la obligación del deudor con la entidad.
 - En el caso de créditos que no sean de primer rango, **se deberán considerar adecuadamente los efectos sobre las estimaciones de la LGD** de la posición subordinada de la entidad en relación con la garantía.
 - En el caso del resto de garantías físicas, **se deberá considerar la probable ubicación de la garantía** durante la vigencia del préstamo y la posible influencia que pueda tener en la incapacidad de las entidades para obtener el control de la misma y liquidarla.
 - Los efectos de las UFCP. Las entidades deberán reconocer los efectos de CRM de las UFCP empleando una de las siguientes metodologías:
 - El **ajuste de las estimaciones de la PD o LGD** sobre la base de los criterios determinados por las entidades. En este sentido, el CRR especifica cómo las entidades pueden ajustar sus parámetros de riesgo para reconocer los efectos de las garantías y los derivados de crédito.
 - Si la entidad aplica el método SA para exposiciones directamente comparables con el garante y no reconoce los efectos de mitigación del riesgo de crédito de la UFCP en las estimaciones de PD y LGD, utilizará la **ponderación de riesgo bajo el método SA**, i.e. método de sustitución de la ponderación de riesgo.
 - Cálculo del **valor de la exposición ponderada por riesgo**, i.e. el tratamiento de “doble incumplimiento”.

3. Próximos pasos

- Estas GL se aplicarán a partir del **1 de enero de 2022**. Las entidades deberán incorporar los requisitos de estas GL en sus sistemas de calificación para esa fecha, pero las autoridades competentes podrán acelerar el calendario de esta transición a su discreción.

25/05/2020

Report on STS Framework for synthetic securitization

1. Contexto

En diciembre de 2015, la EBA publicó el Informe sobre las titulaciones sintéticas que contenía un análisis y evaluación de las prácticas del mercado respecto a este tipo de titulaciones. En este informe se proponía ampliar el marco simple, transparente y normalizado (STS) de las titulaciones sintéticas a la protección crediticia totalmente financiada con dinero en efectivo por inversores privados, y modificar los criterios que determinan la elegibilidad del tratamiento preferente para las titulaciones sintéticas en balance. Posteriormente, en septiembre de 2017, la EBA publicó el Documento de debate sobre la transferencia significativa de riesgos (SRT) en las titulaciones, en el cual se plantean unas propuestas detalladas para reforzar el marco de regulación y supervisión de la SRT en las titulaciones tradicionales y sintéticas y se proponían varias recomendaciones para la armonización de las características de las titulaciones sintéticas y/o tradicionales. Por último, en septiembre de 2019, la EBA publicó un Documento de debate sobre el marco de titulaciones sintéticas en balance, en el cual se puso de manifiesto el interés existente en la introducción de un tratamiento preferente de capital de las titulaciones sintéticas en balance, considerando que el impacto de estas titulaciones sería limitado si no se introdujera un tratamiento de capital diferenciado.

En este contexto, como respuesta al mandato asignado a la EBA en el Reglamento de Titulaciones, la EBA ha publicado un **Informe sobre el marco STS de las titulaciones sintéticas** con el objetivo de presentar un análisis exhaustivo de la evolución y las tendencias del mercado de titulaciones sintéticas en la Unión Europea, incluyendo datos históricos sobre morosidad y el rendimiento de pérdidas de las operaciones sintéticas, tanto antes como después de la crisis financiera (hasta finales de 2018). Adicionalmente, este documento analiza los fundamentos de la introducción de un producto sintético STS así como sus posibles consecuencias positivas y negativas.

2. Principales aspectos

- **Evolución y tendencias del mercado.** El desarrollo del mercado de titulaciones sintéticas en la EU puede dividirse en dos fases, antes y después de la crisis financiera, con diferencias significativas entre ambos periodos:
 - Mientras que la mayoría de las operaciones en el período anterior a la crisis eran operaciones de arbitraje, después de la crisis el mercado europeo estaba formado casi exclusivamente por operaciones de titulaciones sintéticas en balance.
 - A diferencia del período pre-crisis, en el que una proporción sustancial de las operaciones de titulaciones sintéticas eran públicas y estaban calificadas, a partir de la crisis financiera las operaciones se han ejecutado en su mayor parte de forma privada/bilateral, sin ninguna participación de las agencias de calificación crediticia.
 - Con respecto a la participación de los originadores, si bien antes de la crisis estos solían colocar tramos super senior (normalmente los tramos más grandes de una operación en términos de volumen), después de la transición de Basilea I y Basilea II comenzaron a colocar sólo tramos mezzanine/first loss (más pequeños).
 - Con respecto al mecanismo de protección del crédito utilizado, la cobertura de riesgo de crédito mediante garantías personales fue el mecanismo de protección aplicado predominantemente antes de la crisis financiera, mientras que la cobertura de riesgo de crédito con garantías reales se convirtió en el mecanismo dominante después de la crisis.
- **Razonamiento del desarrollo del marco STS de las titulaciones sintéticas.** Las últimas tendencias muestran un potencial crecimiento del mercado de productos sintéticos por parte de los originadores, lo que demuestra que se ha superado el estigma asociado a las titulaciones sintéticas durante el período posterior a la crisis. En consecuencia, surge la necesidad de establecer un marco STS para la titulaciones sintéticas que debe adaptarse a las especificidades de este tipo de titulación. En particular, el riesgo de contraparte que puede surgir sobre la protección del crédito del contrato es el único elemento de complejidad que es específico de las titulaciones sintéticas. Este riesgo de contraparte puede surgir:
 - Para el originador de la operación (el comprador de la protección) debido al riesgo de incumplimiento (u otros eventos) en relación con el inversor (el vendedor de la protección), lo que da lugar a una falta de protección crediticia.
 - Para el inversor (vendedor de protección) debido al riesgo de incumplimiento (u otros eventos) en relación con el originador, lo que da lugar a la falta de pago de la prima/comisión por parte del originador y, si procede, a la pérdida de la garantía ofrecida por el inversor al originador o a un tercero para dar cobertura al riesgo de crédito.

Por último, la EBA evalúa los pros y los contras del desarrollo de un producto sintético STS y señala principalmente las siguientes implicaciones:

- **Pros:** i) mayor transparencia del producto; ii) mayor relevancia del producto como resultado de algunas ventajas en comparación con la titulación tradicional; iii) una mayor estandarización del producto y la apertura del mercado para los originadores e inversores más pequeños; iv) el posible impacto positivo en los mercados financieros y de capitales, la estabilidad financiera y la economía real; entre otros.
- **Contras:** i) podría ser percibido como un producto de alta calidad por los agentes del mercado menos sofisticados; y ii) podría dar lugar a una menor emisión de titulaciones tradicionales.

2. Principales aspectos (cont.)

- **Criterios para las titulaciones sintéticas STS.** La EBA establece los criterios propuestos para que las titulaciones sintéticas entren en el marco STS, con el fin de asegurar un nivel de coherencia adecuado. Los criterios para las titulaciones sintéticas STS siguen la estructura de los criterios STS de las titulaciones tradicionales que no sean un programa de pagarés de titulación (ABCP) que se introdujeron en el nuevo marco de titulaciones de la EU en 2018. Además, los criterios incluyen una serie de requisitos específicos para las estructuras sintéticas que no se encuentran en el marco STS tradicional, como los requisitos para mitigar el riesgo de contraparte. La EBA recomienda que, para que cualquier titulación sintética sea elegible para el estatus de STS, deberá cumplir con los criterios de:
 - Simplicidad en los requisitos para las operaciones de titulaciones sintéticas en balance en relación a las reglas de mitigación del riesgo crediticio establecidas en la CRR, las declaraciones y garantías o en los criterios para determinar su elegibilidad como protección en el acuerdo de protección crediticia que establece la titulación sintética, entre otros.
 - Estandarización en los requisitos de retención de riesgos, la documentación de la operación, la identificación mediante la referencia del registro de la operación o la resolución puntual de conflictos entre inversores, entre otros.
 - Transparencia en los datos sobre el rendimiento histórico de los incumplimientos y las pérdidas, la verificación externa de la muestra de las exposiciones subyacentes o el desempeño ambiental de los activos, entre otros.
 - Específicos de la titulación sintética: en relación a los pagos de protección crediticia o el acuerdo de protección crediticia elegible o las contrapartes y garantías, entre otros.
- **Marco para un tratamiento regulatorio diferenciado de la titulación sintética STS.** La EBA recomienda un tratamiento regulatorio diferenciado para las titulaciones sintéticas en balance STS respecto a aquellas que no son STS. Este tratamiento regulatorio diferenciado debería consistir en un ajuste del suelo prudencial para el tramo senior conservado por las entidades y los correspondientes ajustes de las ponderaciones de riesgo para el tramo senior, según sean ambos aplicables en el marco STS tradicional. El tratamiento regulatorio diferenciado debe estar sujeto a las siguientes condiciones:
 - La titulación debería cumplir con los requisitos de simplicidad, transparencia y normalización y los criterios específicos de la titulación sintética.
 - La titulación debería cumplir los criterios de CRR II.
 - La titulación es una titulación sintética de balance.
 - La posición debería ser mantenida (conservada) por la entidad originaria.
 - La posición debería calificarse como la posición de titulación principal.

Sin embargo, la EBA señala ciertas reservas sobre la introducción de un tratamiento regulatorio diferenciado de las titulaciones sintéticas STS en la etapa actual, debido a:

- Limitaciones de los datos y las operaciones analizadas en el informe, en relación al alcance, la representatividad y el horizonte temporal limitado de los datos, que no abarcan todo el ciclo económico.
- Experiencia limitada con el marco STS, que entró en vigor en enero de 2019. Podría dar lugar a un posible uso excesivo de las titulaciones sintéticas y proporcionar un incentivo para que los bancos apliquen una posible sustitución a gran escala del capital regulatorio mediante estrategias de mitigación de riesgos (i.e. reducciones de RWA), lo que podría dar lugar a un aumento del apalancamiento de los bancos si no se vigila y supervisa adecuadamente.

25/05/2020

- **Report on competent authorities' approaches to tackling market integrity risks associated with dividend arbitrage trading schemes (Cum-Ex)**
- **Action plan on dividend arbitrage trading schemes ("Cum-Ex/Cum-Cum")**

1. Contexto

En noviembre de 2018, la EBA y la ESMA realizaron una investigación sobre las operaciones de arbitraje de dividendos (ej. cum-ex, cum-cum) con la finalidad de evaluar las posibles amenazas para la integridad de los mercados financieros y los presupuestos nacionales; las infracciones de la legislación nacional o de la EU; y las medidas adoptadas por los supervisores financieros y las autoridades financieras competentes, entre otros. En diciembre de 2018, la EBA evaluó la relevancia de estas operaciones en la supervisión, principalmente en dos perspectivas: i) en la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (AML/CFT) y ii) en la perspectiva general de gobierno de la supervisión prudencial. A raíz de esto, la EBA decidió realizar dos encuestas a las autoridades competentes en materia de AML/CFT y a los supervisores prudenciales en 2019. Sus objetivos eran comprender si las operaciones de arbitraje de dividendos son tratadas como delitos fiscales y cuál es la participación de las entidades financieras en estas operaciones de acuerdo al marco prudencial.

En este contexto, la EBA ha publicado el **Informe sobre el enfoque de las autoridades competentes para hacer frente a los riesgos para la integridad del mercado asociados a las operaciones de arbitraje de dividendos y el Plan de Acción sobre las operaciones de arbitraje de dividendos ("Cum-Ex/Cum-Cum")**, con el objetivo de establecer lo que las autoridades competentes en materia de AML/CFT y prudenciales deberían hacer para mitigar los riesgos asociados a las operaciones de arbitraje de dividendos y plantear un plan de acción para mejorar el futuro marco de los requisitos prudenciales y de AML que cubren dichas operaciones.

2. Principales aspectos

- **Expectativas de la EBA sobre el papel de las autoridades competentes en el marco regulatorio de AML/CFT.** La investigación de la EBA concluyó que las autoridades nacionales no comparten la misma interpretación de las operaciones de arbitraje de dividendos y como consecuencia, estableció las siguientes expectativas de las entidades crediticias y las autoridades nacionales en el marco regulatorio actual:
 - Las autoridades prudenciales competentes deberían tener en cuenta la información recibida de los supervisores de AML/CFT al realizar sus evaluaciones de los controles internos y las políticas de gobernanza interna de las entidades.
 - Los supervisores de AML/CFT deberían ponerse en contacto con las autoridades tributarias locales para determinar si estas operaciones de arbitraje son delitos fiscales y, en tal caso, informar a las autoridades prudenciales competentes para que realicen inspecciones.
 - Se recomienda la cooperación y el intercambio de información entre todas las autoridades competentes y prudenciales en materia de AML/CFT.
 - Adopción de una visión integral de los riesgos que plantean las operaciones de arbitraje de dividendos, que pueden dar lugar a dudas sobre la idoneidad de los controles internos, las políticas de gobernanza y los sistemas de prevención de blanqueo de capital de las entidades financieras.
 - Los colegios de supervisores han de revisar estas operaciones para determinar si deben llevarse a cabo posibles actividades de supervisión conjuntas.
- **Plan de acción.** La EBA ha publicado un plan de acción de 10 puntos, que aprovecha las oportunidades que brindan los recientes cambios legislativos en la Directiva sobre requisitos de capital de la EU (CRDV) y el mandato sobre AML/CFT en el Reglamento de la EBA, y que se aplicará en 2020 y 2021. Este plan de acción de 10 puntos comprende:
 - Modificar la Guía sobre la gobernanza interna, a fin de asegurar que el órgano de gestión elabore, adopte, se adhiera y promueva estándares éticos y profesionales.
 - Modificar la Guía prudencial sobre la evaluación de la idoneidad de los miembros del órgano de dirección y de los responsables de funciones clave a fin de garantizar que en la evaluación se tengan en cuenta los delitos fiscales, incluso cuando se cometan mediante operaciones de arbitraje de dividendos.
 - Modificar la Guía sobre el Proceso de Revisión y Evaluación Supervisoría (SREP) en lo que respecta al gobierno corporativo, a fin de incluir una referencia adecuada a los delitos fiscales, como las operaciones de arbitraje de dividendos, para reflejar las modificaciones relevantes en la Guía sobre gobierno interno y las evaluaciones de idoneidad.
 - Monitorizar, en el contexto de la preparación del Informe de Convergencia de Supervisión que se presentará en el segundo trimestre de 2021, la forma en que los colegios supervisores han hecho un seguimiento, bajo un enfoque de riesgos, de la guía incorporada en el plan de convergencia de 2020.
 - Evaluar las respuestas que recibirá la EBA a su consulta de la Guía sobre los factores de riesgo de ML/FT para determinar si las referencias existentes a los delitos fiscales que figuran en el borrador de las directrices son suficientes para hacer frente a los riesgos derivados de las operaciones de arbitraje de dividendos.

2. Principales aspectos (cont.)

- Modificar la Guía sobre la supervisión AML/CFT basada en el riesgo en el marco de AMLD4 para incluir requisitos adicionales sobre la forma en que las autoridades competentes en materia de AML/CFT deben, bajo un enfoque de riesgos, identificar, evaluar y abordar los riesgos de ML/FT asociados a los delitos fiscales, como las operaciones de arbitraje de dividendos ilícitos.
- Modificar su Opinión bianual sobre los riesgos de ML/FT en el marco de AMLD4, evaluando los riesgos de ML/FT asociados a los delitos fiscales con mayor detalle que la versión anterior de la Opinión.
- Seguir asignando, en su programa plurianual de revisión de la aplicación de la legislación AML/CFT dirigido por las autoridades competentes en materia de AML/CFT, plazos específicos para que las autoridades se ocupen de los riesgos de ML/FT asociados con los delitos fiscales, cuando este riesgo sea significativo.
- Hacer un seguimiento de temas tratados por los colegios de autoridades sobre AML/CFT, e intervenir activamente según sea necesario, para asegurar que los colegios de autoridades sobre AML/CFT de las entidades financieras que estén expuestas a riesgos significativos de ML/FT asociados con delitos fiscales, aborden dichos riesgos.
- Llevar a cabo una consulta sobre la aplicación de la regulación de la EBA en relación a las medidas adoptadas por las entidades financieras y las autoridades nacionales dentro de sus competencias para supervisar el cumplimiento de los requisitos aplicables a las operaciones de arbitraje de dividendos.

3. Próximos pasos

- El Plan de Acción de 10 puntos sobre las operaciones de arbitraje de dividendos se implementará **durante el 2020 y 2021**.
- La EBA ha proporcionado los siguientes **plazos tentativos de publicación**:
 - Q4 2020: Informe sobre el funcionamiento de los colegios autoridades sobre de AML/CFT.
 - Q1 2021: Guía sobre la gobernanza interna, Guía sobre la evaluación de la idoneidad de los miembros del órgano de dirección y de los responsables de funciones clave y la Opinión sobre los riesgos de ML/TF.
 - 2Q 2021: Informe de Convergencia de la Supervisión, la modificación de la Guía sobre la supervisión de los riesgos y el Informe de revisión de la aplicación de la legislación AML/CFT.
 - 4Q 2021: la modificación de la Guía sobre el Proceso de Revisión y Evaluación Supervisoría (SREP) (algunos elementos se incluyan en una Opinión sobre el tratamiento prudencial de los riesgos de ML/TF en el marco del SREP del 4Q 2020)

01/06/2020

Consultation Paper (CP) on Draft Regulatory Technical Standards (RTS) for the contractual recognition of stay powers under Bank Recovery and Resolution Directive (BRRD)

1. Contexto

La Directiva (UE) 2019/879 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019, modificó la Directiva 2014/59/UE (BRRD) introduciendo, entre otros, ciertas garantías para mejorar la ejecución de una resolución efectiva en los contratos financieros sujetos a la legislación de terceros países, en ausencia de un marco legal de reconocimiento transfronterizo que garantice la eficacia de la aplicación de las facultades de suspensión y resolución por parte de la autoridad de resolución de un Estado miembro. Esta modificación también permite alinear la BRRD con las normas internacionales sobre la eficacia transfronteriza de las medidas de resolución, como los "Atributos clave de los marcos de resolución eficaces para las instituciones financieras" y los "Principios para la eficacia transfronteriza de las medidas de resolución" del Consejo de Estabilidad Financiera.

En este contexto, la EBA ha publicado un **Documento consultivo (CP) sobre el borrador de Norma Técnica Regulatoria (RTS) para el reconocimiento contractual de las facultades de supervisión bajo la Directiva de recuperación y resolución bancaria (BRRD) con el objetivo de cumplir con el requerimiento del artículo 71a(5) de la BRRD**, que establece que la EBA elaborará un borrador de RTS para determinar el contenido de la cláusula contractual que deberá incluirse en los contratos financieros, para que las partes reconozcan que dicho contrato puede estar sujeto al ejercicio de las competencias de las autoridades de resolución para suspender o restringir los derechos y las obligaciones previstos en la BRRD.

2. Principales aspectos

- **Contenido de los términos contractuales.** La cláusula contractual de un contrato financiero que se rija por el derecho de un tercer país incluirá los siguientes requerimientos:
 - Reconocimiento y aceptación por las partes de que el contrato puede estar sujeto al ejercicio de ciertas competencias por parte de las autoridades de resolución de los estados miembros para suspender o restringir los derechos y obligaciones derivados de dicho contrato.
 - Descripción de las competencias de las autoridades de resolución conforme a la BRRD.
 - Reconocimiento por las partes de que están obligadas por el efecto de la aplicación de las competencias anteriores y la aceptación de las exclusiones de determinadas condiciones contractuales asociadas a la intervención y resolución anticipada. Específicamente la aplicación de dichas competencias engloba:
 - La suspensión de toda obligación de pago o entrega en virtud de cualquier contrato.
 - La restricción del derecho de la ejecución de la garantía.
 - La suspensión de cualquier derecho de rescisión del contrato.
 - Reconocimiento y aceptación por las partes de que ninguna otra cláusula contractual afecta a la eficacia y la aplicabilidad de las presentes cláusulas contractuales, y que la cláusula contractual es exhaustiva en lo que respecta a las cuestiones que en ella se describen, sin perjuicio de cualesquiera otros acuerdos, arreglos o entendimientos entre las partes en relación con el objeto del acuerdo.
 - Reconocimiento de las partes de que estas cláusulas contractuales están sujetas a la legislación de un Estado Miembro.
- **Evaluación de impacto.** La EBA concluye que es necesario especificar los términos a incluir en la cláusula contractual para evitar que se produzcan los siguientes problemas: (i) la falta de definición del contenido obligatorio de la cláusula contractual puede llevar a una reducción de la eficacia de la inclusión de la cláusula en lo que respecta a los instrumentos financieros regidos por la legislación de un tercer país; (ii) ausencia de un nivel apropiado de convergencia y desigualdad de condiciones entre las entidades, generando una aplicación heterogénea en las distintas jurisdicciones.

3. Próximos pasos

- El plazo para enviar comentarios a este documento consultivo está abierto hasta el **15 de agosto de 2020**.



01/06/2020

Preliminary analysis of impact of COVID-19 on EU banks

1. Contexto

El brote de COVID-19, que ha afectado a Europa con especial intensidad, ha dado lugar no sólo a una profunda crisis sanitaria, sino también a enormes desafíos económicos. Se prevé que el producto interior bruto (PIB) se contraiga considerablemente tanto en las economías de la EU como en el resto del mundo. No obstante, los bancos afrontan la crisis de COVID-19 en mejor forma que en crisis anteriores. En comparación con la crisis financiera mundial de 2008, los bancos disponen ahora de mayores reservas de capital y liquidez. Sin embargo, las vulnerabilidades persisten en varias esferas. Desde el cuarto trimestre de 2019, los niveles de rentabilidad se han mantenido bajos debido, entre otros, a los reducidos márgenes de interés, y las dificultades que tienen los bancos para reducir sus gastos operativos.

En este contexto, la EBA ha publicado un **análisis preliminar de los efectos del COVID-19 sobre los bancos de la EU** basado principalmente en los datos de los informes de supervisión presentados por los bancos europeos hasta finales de abril, aunque parte de la información es anterior a esa fecha. En este sentido, la EBA señala que, dada la incertidumbre de los efectos de la crisis en la economía y algunas de las hipótesis formuladas, las estimaciones del análisis son preliminares y deben interpretarse con cautela. Adicionalmente, la EBA también ha realizado un análisis de sensibilidad para el impacto potencial de una disminución de los ingresos de los bancos debido a que los ingresos netos por intereses (NII) pueden estar sometidos a presión.

2. Principales aspectos

- **Entorno externo.** La ralentización de la actividad económica, que dará lugar a la esperada disminución del PIB de la EU, está afectando fuertemente a los mercados financieros. Los subsectores de servicios más afectados son los relacionados con el turismo, así como los servicios de empleo y la restauración, mientras que los servicios de telecomunicaciones y de tecnologías de la información son los menos afectados. Las autoridades públicas están retirando las restricciones de distanciamiento social a un ritmo muy gradual. Además, en ausencia de una vacuna, el PIB podría tardar más de lo previsto inicialmente en volver a su nivel anterior al COVID, especialmente si se producen un segundo o ulteriores rebotes del virus.
- **El sector bancario de la EU antes de la crisis.** Tras la crisis financiera mundial, los bancos de la EU mejoraron su perfil de riesgo y la calidad de sus activos. En este sentido, los bancos se enfrentan a la crisis del COVID-19 en una mejor posición de liquidez gracias, entre otras cosas, a la implementación del ratio de cobertura de liquidez (LCR). En la crisis actual, las reservas de liquidez serán importantes no sólo para que los bancos puedan resistir los impactos derivados de la pandemia, sino también para apoyar a los hogares y las empresas durante este periodo y para reactivar la economía tan pronto como el virus esté contenido.
- **Resiliencia operativa y medidas de contingencia.** La prioridad principal de los bancos ha sido la de garantizar que puedan operar sin limitaciones y prestar sus servicios esenciales:
 - Los bancos de toda Europa han adoptado planes de contingencia para limitar el impacto de la crisis en la continuidad de sus operaciones, incluyendo la creación de unidades de crisis ad hoc. Los planes de contingencia incluyen la implantación del trabajo a distancia para el personal y fomentar que los clientes utilicen los canales comerciales digitales y a distancia.
 - La digitalización progresiva, el aumento de la automatización y el uso de soluciones ICT han contribuido considerablemente a aliviar la presión y el impacto de la crisis en las operaciones de los bancos. No se ha informado de interrupciones, cortes o incidentes materiales relacionados con la seguridad de las ICT que estén claramente vinculados a la crisis del COVID-19, y sólo se ha informado de un número de incidentes menores.
 - Los riesgos operacionales siguen siendo elevados, y la crisis ha supuesto un reto para los bancos, ya que los volúmenes de algunas transacciones han aumentado mientras que los recursos se han visto sometidos a una cierta carga temporal. Además, algunos bancos se han enfrentado al desafío de proporcionar con rapidez la infraestructura necesaria para permitir que un gran número de personal trabaje a distancia y a los problemas de la externalización de las funciones de apoyo.
 - La reacción de los reguladores, así como de las autoridades competentes y de resolución, para mitigar el impacto del brote del virus en el sector bancario tuvo por objeto situar el foco de atención de las entidades en las operaciones clave y limitar los problemas operacionales que los bancos enfrentan en la crisis. Las medidas adoptadas y propuestas tienen el objetivo proporcionar alivio en tres ámbitos principales: capacidad operativa, capital y liquidez, y calidad de los activos.
- **Composición y calidad de los activos.** En el cuarto trimestre de 2019, los bancos de la EU reportaron 23,7 Bn € en activos totales. Los dos componentes principales fueron los préstamos y anticipos (66%) y los títulos de deuda (13%). En 2019, las entidades continuaron aumentando sus exposiciones relacionadas con las sociedades no financieras (NFC) y los hogares (+5%), que crecieron significativamente más que en años anteriores.

2. Principales aspectos (cont.)

- Las exposiciones no garantizadas pueden sufrir un impacto mayor. En los últimos años, los bancos han aumentado su exposición a segmentos con un riesgo mayor, como por ejemplo, las PYMES y los créditos al consumo; sin embargo, la composición de los préstamos y anticipos difiere entre los países.
 - **Las carteras no garantizadas soportan posiblemente un riesgo mayor y podrían sufrir un deterioro más rápido de la calidad de los activos,** pero queda por ver cómo afectará la crisis del COVID-19 al valor de las garantías subyacentes de las exposiciones garantizadas (ej. los precios de los bienes inmuebles).
 - **El segmento de los bienes inmuebles comerciales (CRE) también podría verse muy afectado** (ej. comercios en las calles principales, hoteles o espacios de oficinas). Por otro lado, otro tipo de espacios comerciales podrían experimentar un aumento de la demanda (ej. los almacenes).
 - El incremento de las necesidades de financiación dará lugar a un nuevo **aumento de los niveles de endeudamiento de los hogares, las empresas y las autoridades públicas** en los próximos años, lo que invertirá la tendencia de contracción de los niveles de endeudamiento observada.
- El nivel de riesgo de las exposiciones de los bancos también depende de los sectores de sus contrapartes. Las exposiciones totales a las NFC representan alrededor del 36% del total de la cartera de préstamos de los bancos de la EU y, en promedio, alrededor del 57% de los préstamos y anticipos a las NFC de los bancos (18% del total de los préstamos y anticipos) se destinan a los sectores más afectados.
 - Las exposiciones a los **sectores más afectados tienen una mayoría de contrapartes que residen en el Espacio Económico Europeo (EEA).** Esto es particularmente significativo en el caso de la construcción y las actividades de alojamiento y servicios de restauración.
 - La diversificación geográfica de los bancos demostró ser beneficiosa durante crisis anteriores y podría serlo nuevamente, ya que la magnitud del impacto económico de la pandemia varía de un país a otro. No obstante, dado el carácter mundial del COVID-19, los beneficios de la **diversificación geográfica podrían ser mucho más limitados esta vez.**
- Las exposiciones soberanas podrían sufrir los efectos de la contabilización a valor de mercado. En el cuarto trimestre de 2019, el valor contable bruto de las exposiciones de las administraciones públicas de los bancos de la EU se situaba en 3,08 Bn €. La mayor parte de las exposiciones soberanas se miden a coste amortizado (54%), seguidas por el valor razonable con cambios en otro resultado global (FVtOCI, 26%) y el valor razonable con cambios en resultados (FVtP&L, 14%, incluyendo las mantenidas para negociar).
 - Dado que las variaciones en el valor de mercado de las exposiciones en el ámbito de los FVtOCI y FVtP&L se reflejan inmediatamente en el patrimonio neto, los **niveles de capital de los bancos podrían verse significativamente afectados en períodos de elevada volatilidad del spread.**
 - El impacto podría verse amplificado por el hecho de que **alrededor del 45% de las exposiciones soberanas tienen un vencimiento de 5 años o más,** que son más vulnerables a los movimientos de los tipos de interés que las exposiciones a corto plazo.
- La calidad de los activos de los bancos se verá afectada de manera significativa. La tasa de morosidad en el cuarto trimestre de 2019 se situó en el 3,1%, con un volumen total de activos non performing de 529 MM €, pero la calidad de los activos es heterogénea entre las carteras. Las exposiciones a hogares tienen tasas de morosidad más bajas (3,3%) que las exposiciones a NFC (5,4%) y las tasas de morosidad de las pymes, las CRE y el crédito al consumo son considerablemente más altas que las de las grandes empresas y los préstamos hipotecarios. Por otro lado, los resultados del primer trimestre muestran los **primeros signos de deterioro de la calidad de los activos y se espera un incremento sustancial durante el resto del año.** Es evidente que hasta ahora sólo se ha producido una parte del impacto previsto en la provisión de pérdidas de los bancos, y que una parte mayor está por venir.
- **Financiación y liquidez.** Desde el comienzo de la crisis, los depósitos se han mantenido estables y los movimientos no se han visto muy afectados. Las autoridades competentes no han informado de ninguna salida inusual de depósitos de hogares o de NFC desde marzo, aunque en algunos casos se observó un aumento temporal de la demanda de efectivo. Sin embargo, desde febrero de 2020, los márgenes se han ampliado considerablemente y las nuevas emisiones de deuda sin garantía se han detenido prácticamente hasta mediados de abril. Alrededor del 20% de los títulos emitidos por los bancos vencerán en los próximos 6 meses, y un 10% adicional vencerá dentro de un año. También han surgido tensiones en los mercados de financiación interbancarios y en los mercados de financiación en dólares (USD). En estas circunstancias, los bancos han aumentado considerablemente su dependencia de la financiación por parte de los bancos centrales, incluyendo las líneas de swap en divisas. Además, se espera que se haga uso de las reservas de liquidez en los próximos meses.
- **Rentabilidad.** Los bancos afrontan la crisis del COVID-19 con niveles de rentabilidad muy reducidos. En este sentido, es probable que los márgenes de préstamos se mantengan en niveles bajos como resultado del estímulo monetario de los bancos centrales.
 - Los nuevos préstamos hipotecarios se han detenido temporalmente y, sin embargo, los préstamos NFC están aumentando, impulsados también por el establecimiento de líneas de crédito comprometidas y nuevos préstamos en el marco de los programas de garantías públicas.
 - Los bancos podrían necesitar financiación adicional si se produce un aumento en el volumen de préstamos, cuya principal fuente de financiación serían los bancos centrales.
 - El deterioro previsto de la calidad crediticia dará lugar a un aumento de las provisiones.
 - El exceso de capacidad de las sucursales podría aumentar debido al incremento de la banca online, lo que empujaría a los bancos a desarrollar estrategias de digitalización aún más ambiciosas. Éstas también pueden verse favorecidas por la reciente propuesta de la EC de adelantar la no deducción de los activos de software valorados prudencialmente.

2. Principales aspectos (cont.)

- **Capital.** Aunque los bancos podrían sufrir pérdidas importantes, las reservas de capital permiten proporcionar la cobertura para el aumento del coste del riesgo y mantener la financiación esencial para la economía real. Además, sus activos ponderados por riesgo (RWA) han disminuido, lo que refleja las estrategias de desapalancamiento de los bancos y sus esfuerzos por centrar sus actividades comerciales en los mercados y carteras principales. Entre las medidas de mitigación adoptadas por algunas autoridades destacan las siguientes:
 - Utilización de la flexibilidad recogida en la regulación existente, que permite a los bancos cubrir el Requerimiento de Pilar 2 (P2R) con instrumentos de capital distintos de CET1.
 - Liberación o reducción de las reservas anticíclicas (CCyB).
 - Reducción del colchón de riesgo sistémico (SyRB) y del colchón de otras instituciones de importancia sistémica (O-SII).
 - Recomendación de no realizar el pago de dividendos del año 2019.

Una vez que esta crisis haya terminado, las entidades tendrán que reconstruir sus reservas de capital. En este contexto y dadas sus bajas valoraciones en el mercado, hacerlo de forma inadecuada podría resultar en una pérdida de los accionistas actuales.

3. Próximos pasos

- A **principios de junio**, la EBA publicará los resultados del **ejercicio de transparencia adicional**, y proporcionará datos detallados banco por banco.

03/06/2020

Final Report Guidelines on reporting and disclosure of exposures subject to measures applied in response to the COVID-19 crisis

1. Contexto

La Unión Europea (UE) y los Estados miembros han introducido un gran volumen de medidas para apoyar la economía y el sector financiero ante la necesidad de hacer frente a las consecuencias económicas negativas generadas por la pandemia de COVID-19. En respuesta a estas medidas, la Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha aclarado las implicaciones de las moratorias de pago en la aplicación de las normas prudenciales, abordando la aplicación de las normas de refinanciación y la definición de las exposiciones en mora y en situación de incumplimiento. Sin embargo, la falta de información suficiente sobre la aplicación de esas medidas por las entidades de crédito ha generado que la EBA introduzca requerimientos adicionales de presentación de informes y de divulgación pública para dichas entidades con fines de supervisión y mantenimiento de la transparencia para los inversores y el interés público.

En este contexto, la EBA ha publicado **el Informe final de las guías sobre la presentación de informes y la divulgación pública de las exposiciones sujetas a las medidas aplicadas en respuesta a la crisis del COVID-19**, que establece los siguientes requisitos de presentación de informes y divulgación sobre: el seguimiento del uso de moratorias de pago y la evolución de la calidad crediticia de las exposiciones sujetas a dichas moratorias de conformidad con la Guía sobre moratorias; los nuevos préstamos sujetos a garantías públicas específicas establecidas para mitigar los efectos de la crisis de COVID-19; y los requisitos de presentación de informes sobre otras medidas de refinanciación aplicadas en respuesta a la crisis de COVID-19.

2. Principales aspectos

- **Alcance de los requisitos de presentación de informes y divulgación.** En estas directrices se especifican el contenido y los formatos uniformes que han de exigir las autoridades competentes en el ejercicio de sus facultades de supervisión para:
 - Presentación de informes sobre las exposiciones que cumplen las condiciones establecidas en las Guías de la EBA sobre moratorias legislativas y no legislativas para el pago de préstamos, las exposiciones sujetas a medidas de refinanciación, y las nuevas exposiciones sujetas a los sistemas de garantía pública introducidos en los Estados Miembros (todas ellas aplicadas ante la crisis de COVID-19).
 - Divulgación de las exposiciones mencionadas anteriormente establecidas en las Guías de la EBA sobre moratorias legislativas y no legislativas para el pago de préstamos, y las nuevas exposiciones sujetas a los sistemas de garantía pública introducidos en los Estados Miembros (ambas en respuesta a la crisis de COVID-19).

Estas guías son de aplicación en el reporte de información a nivel individual, sub-consolidado (en caso de que se realice) y consolidado.

- **Fechas de referencia y de envío de informes.** Las entidades de crédito deben reportar los datos indicados en el punto anterior en las 7 plantillas (4 plantillas de presentación de informes y 3 plantillas de divulgación) y de acuerdo con las instrucciones que figuran en los anexos 1 y 2 del presente documento. Por una parte, las fechas de referencia de los informes trimestrales son el 31 de marzo, el 30 de junio, el 30 de septiembre y el 31 de diciembre; y las fechas de envío de los informes trimestrales son el 12 de mayo, el 11 de agosto, el 11 de noviembre y el 11 de febrero. Por otra parte, los informes de divulgación se enviarán con frecuencia semestral.
- **Proporcionalidad en la aplicación de los requisitos.** Para garantizar la aplicación proporcional de los requisitos de presentación de informes y divulgación de información establecidos en estas guías, las autoridades competentes deben considerar si deberían aplicarse dichos requisitos, teniendo en cuenta el tamaño, la naturaleza, el alcance, la complejidad de las actividades y el perfil de riesgo de las entidades de crédito a su cargo, las especificidades de su sector bancario y los efectos de la crisis de COVID-19.
- **Paquete técnico:** para facilitar la presentación de informes de acuerdo a estas guías, la EBA proporcionará un paquete técnico que incluirá las reglas de validación, el modelo de datos (DPM) y la taxonomía XBRL, e integrará plenamente los nuevos informes en el marco regulatorio de reporting de la EBA.

3. Próximos pasos

- La primera fecha para la presentación de informes y la divulgación de información será el **30 de junio de 2020**.
- A partir de la primera fecha de presentación, los **informes** deberán realizarse **trimestralmente** y por un período previsto de 18 meses, y la **divulgación** de información deberá llevarse a cabo **semestralmente** el 30 de junio y el 31 de diciembre.
- La EBA desarrollará y publicará las reglas de validación de datos (VR) y del modelo de datos (DPM) que se utilizarán para generar una taxonomía XBRL para la presentación de informes en junio de 2020.



08/06/2020

Consultation Paper (CP) on Draft Regulatory Technical Standards (RTS) on own funds and eligible liabilities

1. Contexto

En el transcurso de la adopción del Paquete Bancario Europeo por parte de los legisladores europeos en mayo de 2019, el CRR II ha actualizado el marco de los fondos propios con ajustes específicos y, en mayor medida, centrándose en el régimen de autorización supervisora previa para la reducción de los fondos propios. Además, el Reglamento Delegado (EU) 241/2014 especifica los criterios de elegibilidad para los fondos propios ("RTS sobre fondos propios"). Dado que se han modificado estos criterios de elegibilidad, si bien en forma limitada, es necesario modificar también las RTS sobre los fondos propios para reflejar dichos cambios.

En este contexto, la EBA ha publicado un **Documento Consultivo (CP) sobre un borrador de Normas técnicas de regulación (RTS) sobre fondos propios y pasivos admisibles** con el principal objetivo de adaptar las RTS sobre fondos propios existentes a las nuevas disposiciones introducidas por CRR II. En concreto, este borrador de RTS actualiza los requerimientos sobre fondos propios actuales, define criterios armonizados para la calificación de los pasivos como admisibles, y modifica las normas relativas a la autorización supervisora para reducir los fondos propios y los instrumentos de pasivos admisibles.

2. Principales aspectos

- **CET 1, AT1 y pasivos admisibles.** Este borrador armoniza las RTS sobre pasivos admisibles con las directrices sobre fondos propios a efectos de la financiación indirecta. Asimismo, alinea los criterios de admisibilidad relativos a la forma y la naturaleza de los incentivos al reembolso para los pasivos admisibles.
- **Tenencias indirectas derivadas de participaciones en índices.** Respecto al grado de prudencia necesario en las estimaciones utilizadas como alternativa al cálculo de las exposiciones subyacentes para tenencias indirectas derivadas de participaciones en índices y el significado de "dificultades prácticas" para la entidad de vigilar dichas exposiciones, este borrador de RTS ha incluido referencias a los requerimientos de fondos propios y pasivos admisibles para las G-SII con el objetivo de señalar que solo las G-SII tienen que deducir las tenencias de pasivos admisibles.
- **Autorización supervisora para reducir los fondos propios.**
 - El significado de "sostenible para la capacidad de ingresos de la entidad" a efectos de la autorización supervisora para reducir los fondos propios ahora también incluye la sustitución de las correspondientes cuentas de primas de emisión.
 - Respecto al procedimiento necesario para la presentación por una entidad de la solicitud para reducir los fondos propios, se introducen ligeras modificaciones para contemplar la reducción o la distribución de las cuentas de primas de emisión. Además, independientemente de la noción de certeza suficiente, las entidades en ese caso tienen que deducir la cantidad predeterminada por la que se concede la autorización previa general desde el momento en que se obtiene dicha autorización por la autoridad competente (CA).
 - Este borrador de RTS recoge que las disposiciones relativas a autorizaciones cuando el importe de los instrumentos de fondos propios que deban ser reembolsados o recomprados no sea significativo dejan de ser necesarias.
 - Respecto al contenido de la solicitud y la información adicional que ha de presentar la entidad cuando se solicite una autorización previa general para la reducción de fondos propios y pasivos admisibles, este borrador de RTS especifica el tipo de información que las entidades deben proporcionar de forma detallada, incluyendo referencias a los diferentes requerimientos prudenciales establecidos en el CRR, la CRD y la BRRD, que reflejan los cambios introducidos por el Paquete Bancario Europeo.
 - Respecto al plazo de presentación de la solicitud por la entidad y de su tramitación por la CA, este borrador de RTS sugiere elevar el periodo mínimo de tiempo en que se debe presentar una solicitud de tres a cuatro meses.
- **Autorización supervisora para reducir los instrumentos de pasivos admisibles.**
 - Respecto a las condiciones establecidas para las entidades para solicitar autorización en la sustitución de instrumentos de fondos propios, este borrador de RTS armoniza plenamente las condiciones para los pasivos admisibles y establece que la sustitución debe realizarse en términos que sean sostenibles para la capacidad de ingresos de la entidad.
 - Respecto al procedimiento necesario para la presentación por una entidad de la solicitud para reducir los instrumentos de pasivos admisibles, este borrador de RTS establece que: i) las convocatorias, las amortizaciones, los reembolsos o las recompras de instrumentos de pasivos admisibles no deben anunciarse a los titulares de los instrumentos antes de que la entidad haya obtenido la autorización previa de la autoridad de resolución (RA), ii) una vez obtenida la autorización previa por parte de la RA, la entidad deducirá las cantidades correspondientes, iii) en el caso de una autorización previa general, la cantidad predeterminada para la cual la RA ha dado su autorización se deducirá desde el momento en que se otorgue dicha autorización.

2. Principales aspectos (cont.)

- Este borrador de RTS introduce un sistema de límites para la reducción de pasivos admisibles que es similar tanto en diseño como en calibración al de fondos propios, con algunos ajustes (ej. un límite general máximo del 3% de la cantidad total de instrumentos de pasivos admisibles pendientes).
- Este borrador de RTS establece el contenido de la solicitud y la información adicional que debe ser remitida por la entidad para obtener la autorización previa de la RA.
- Respecto al plazo de presentación de la solicitud por la entidad y su tramitación por parte de la RA, este borrador de RTS sugiere que el periodo mínimo de tiempo debe ser de cuatro meses de forma previa a la comunicación a los tenedores de deuda.
- Este borrador de RTS especifica el proceso de cooperación entre la CA y la RA estableciendo los elementos principales de dicho proceso de colaboración, al mismo tiempo que deja cierta flexibilidad a las autoridades para adaptar el proceso a sus procedimientos internos y circunstancias específicas.
- La dispensa temporal de aplicar deducciones sobre los fondos propios se ha modificado para abrir la posibilidad de dispensar temporalmente la aplicación de los requerimientos de deducción también para los instrumentos de pasivos admisibles.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a este CP deberán remitirse antes del **31 de agosto de 2020**.



08/06/2020

Guidelines on loan origination and monitoring

1. Contexto

Como parte de las medidas adoptadas por la EU para hacer frente al elevado nivel de exposiciones en riesgo de incumplimiento, el Consejo de la EU definió un Plan de Acción para reducir los préstamos dudosos en julio de 2017, en el cual solicitaba a la EBA que publicara guías detalladas sobre la concesión de préstamos bancarios, la supervisión y el gobierno interno. En el marco del Plan de Acción del Consejo, la EBA ya ha publicado guías sobre la gestión de las exposiciones non-performing y las exposiciones reestructuradas o refinanciadas, así como de las NPL.

En este contexto, tras la publicación del documento de consulta en junio de 2019, la EBA ha publicado la **Guía final sobre la concesión y la gestión de préstamos** con el objetivo de mejorar las prácticas de las entidades y los mecanismos, procesos y sistemas de gobierno relacionados con la concesión de créditos, a fin de garantizar que las entidades dispongan de normas sólidas y prudenciales para la asunción, la gestión y el seguimiento de los riesgos crediticios, y que los préstamos recién concedidos sean de alta calidad crediticia. La guía también tiene por objeto garantizar que las prácticas de las entidades se ajusten a las normas de protección del consumidor y respeten el trato equitativo de los consumidores. Finalmente, esta guía es de aplicación en todas las filiales de grupos financieros europeos aunque estén fuera de la UE.

2. Principales aspectos

- **Gestión interna para la concesión y el seguimiento de créditos.** La EBA establece una serie de disposiciones sobre el gobierno y la cultura del riesgo de crédito, el apetito al riesgo de crédito, la estrategia y los límites. También se centra en las políticas y procedimientos de riesgo de crédito (ej. las políticas de prevención de blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (AML-CFT) y las transacciones apalancadas) y la toma de decisiones en materia de crédito. Los principales cambios planteados en esta guía son que las entidades también deberían:
 - Establecer umbrales progresivos de apetito al riesgo por parte del consejo de administración para asegurar que el marco de remuneración esté alineado con el apetito al riesgo crediticio.
 - Tener en cuenta los principios de concesión responsable de préstamos en sus políticas y procedimientos de riesgo de crédito. En particular:
 - Considerar la **situación específica de cada prestatario**.
 - **Diseñar productos de crédito** que se ofrezcan a los consumidores de manera responsable.
 - Asegurarse de que los criterios de concesión de créditos no induzcan a crear dificultades excesivas y sobreendeudamiento para los prestatarios y sus familias.
 - La utilización de modelos automatizados en los procesos de evaluación de la solvencia crediticia y de adopción de decisiones de manera que se ajuste al tamaño, la naturaleza y la complejidad del servicio crediticio y a los tipos de prestatarios.
 - Establecer disposiciones de gobernanza adecuadas para el diseño y la utilización de los modelos anteriores y la gestión del riesgo de modelo asociado.
 - La asignación de los responsables de la toma de decisiones crediticias a la estructura organizativa debe reflejar el apetito al riesgo de crédito y los límites establecidos dentro de una organización y basarse en criterios objetivos, incluidos los indicadores de riesgo.
 - Definir su apetito al riesgo para la sindicación de transacciones apalancadas y elaborar un marco de límites exhaustivo.
 - Considerar los factores ESG (medioambiental, social y de gobierno) y los riesgos asociados en las condiciones financieras de los prestatarios, y en particular el posible impacto de los factores ambientales y el cambio climático, en su apetito de riesgo crediticio, políticas y procedimientos.
 - Asegurar el establecimiento de una política de remuneración adecuada que asegure el alineamiento al cumplimiento del marco de apetito al riesgo, la calidad crediticia de las operaciones y evite la existencia de conflicto de intereses.
- Procedimientos de concesión de préstamos. Las entidades y los acreedores deben disponer de información y datos suficientes, exactos y actualizados, necesarios para evaluar la solvencia y el perfil de riesgo del prestatario antes de conceder un préstamo.
 - Las entidades y los acreedores pueden considerar el uso de información y evidencias sugeridas en esta guía para reunir información para realizar la evaluación de la capacidad crediticia.
 - Es preciso disponer con políticas específicas de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, cumplimiento de factores ESG, operaciones apalancadas y financiación sostenible.
 - Las entidades deben asegurar que los modelos utilizados en los procesos de concesión de créditos deben ser explicables e interpretables.
 - Los requisitos de información sobre la evaluación de la solvencia de las operaciones dejan de ser prescriptivos (son una referencia). Adicionalmente se incluyen modificaciones sobre estos requisitos:
 - Se incluyen **nuevas métricas**: fuentes de la capacidad de reembolso, composición de los hogares y de las personas a cargo, gastos para el cumplimiento de los compromisos financieros y gastos regulares.

2. Principales aspectos (cont.)

- **Diferencias entre las micro y pequeñas empresas y las medianas y grandes empresas.** Los requisitos se adaptan en función del tipo y el tamaño del prestatario (ej. el análisis de sensibilidad sólo se aplica a las empresas medianas y grandes).
- **Fijación de precios.** La EBA señala que los marcos de precios deben reflejar el apetito al riesgo de crédito de las entidades y las estrategias comerciales, incluyendo la rentabilidad y la perspectiva de riesgo. Los principales cambios se centran en que las entidades deben:
 - Los marcos de fijación de precios deberían reflejar el apetito de riesgo crediticio y las estrategias comerciales de las entidades, incluidas la rentabilidad y la perspectiva de riesgo.
 - Establecer ese marco de fijación de precios en función del tipo de cartera/cliente: i) para micro y pequeñas empresas el precio debe establecerse a nivel cartera y producto; y ii) en el caso de empresas medianas y grandes el precio debe fijarse a nivel de transacción / préstamo.
 - Establecer enfoques específicos para la fijación de los precios de los préstamos de fomento, cuando no se apliquen plenamente las consideraciones de riesgo y rendimiento establecidas en esta guía.
 - Incluir como parte de la fijación de precios el coste de capital, coste de financiación, coste operativo y administrativo, coste de riesgo de crédito, cualquier otro coste asociado y, como novedad frente al borrador de la Guía, la consideración de competencia y condiciones de mercado.
 - En relación a los procesos de seguimiento, todas las transacciones materiales con precio por debajo de los costes deben identificarse y justificarse debidamente, de conformidad con las políticas y procedimientos establecidos por la entidad.
- **Valoración de bienes muebles e inmuebles.** Cuando un crédito esté garantizado por una garantía real inmobiliaria o de bienes muebles, las entidades deben asegurarse de que la valoración de la garantía se realice con precisión y sobre la base de sus políticas y procedimientos internos. Entre los cambios se destaca que las entidades deben:
 - Disponer de un procedimiento de valoración, seguimiento y revisión del valor por tipo de garantía.
 - Tener en cuenta los factores ESG que afectan al valor de la garantía (ej. la eficiencia energética de los edificios).
 - Si la entidad utiliza tasadores externos, debe establecer una lista de tasadores aceptables para asegurar que tienen experiencia en los segmentos relevantes del sector inmobiliario, siendo la entidad responsable del establecimiento y mantenimiento de este panel.
 - Asegurar una rotación adecuada de los tasadores, si bien en la versión final de la Guía se flexibiliza la limitación de 2 tasaciones para realizar la rotación de tasadores, pudiendo establecer la entidad el límite.
 - La EBA ha revisado nuevamente las directrices para permitir el uso de modelos estadísticos avanzados para la valoración de las garantías de bienes inmuebles en el momento en que fueron originadas, en conformidad de los requisitos de la CRR/CRD y la Directiva de Créditos Hipotecarios (MCD).
- **Marco de seguimiento.** Las entidades deben contar con un marco de seguimiento sólido y eficaz, apoyado por una infraestructura de datos adecuada, para garantizar que la información relativa a sus exposiciones al riesgo de crédito, los prestatarios y las garantías sea adecuada y esté actualizada, y que los informes externos sean fiables, completos, actualizados y precisos. Esta guía establece nuevos requerimientos como:
 - Se han incluido criterios de proporcionalidad, por lo tanto, el seguimiento individual y, en particular, las revisiones de crédito periódicas y los factores cualitativos de seguimiento se aplican a los prestatarios corporativos (empresas medianas y grandes). En general, para los consumidores, las micro empresas y empresas pequeñas se requiere un seguimiento a nivel de cartera.
 - Se requiere el análisis de sensibilidad en las revisiones de crédito para empresas medianas y grandes, sin embargo, el requisito de pruebas de estrés en el seguimiento se ha eliminado en estas guías, ya que está regulado a través de las Guidelines on stress testing de la EBA.
 - Además de hacer un seguimiento de los parámetros de crédito y financieros, las entidades deben tener en cuenta la información relativa a los factores cualitativos que podrían influir de manera relevante en la devolución de un préstamo.
 - Las entidades que se dedican a la sindicación de operaciones apalancadas deben aplicar normas internas y funciones de seguimiento de esas actividades y establecer un marco específico para hacer frente a las sindicaciones fallidas en lo que respecta a la estrategia de retención, las prácticas de registro y contabilidad, la clasificación regulatoria y el posterior cálculo de los requisitos de capital (ej. las operaciones que no se hayan sindicado dentro de los 90 días siguientes a la fecha límite).
 - Realizar revisiones periódicas de la solvencia de los prestatarios que sean al menos medianas y grandes empresas para identificar cualquier cambio en su perfil de riesgo, su situación financiera o su solvencia en comparación con los criterios en el momento de la concesión del préstamo.
 - Las operaciones de alto riesgo están alineadas con el artículo 128 de CRR2. No se requieren implementar KRIs específicos para identificarlo.
 - Hacer seguimiento a las medidas de concentración en relación con los valores especificados en su apetito de riesgo crediticio, políticas y procedimientos, incluso, cuando proceda, por producto, geografía, industria, características de las garantías y calidad de las carteras, sub-carteras y exposiciones.
- **Otros aspectos a considerar.** En la versión final de esta Guía, la EBA ha aclarado los siguientes aspectos:
 - Aplicación de la Directrices a nivel filial para los Grupos Financieros Europeos, incluyendo las que están fuera de la Unión Europea.
 - Exclusión de las operaciones refinanciadas / reestructuradas del alcance de la Guía.

3. Próximos pasos

- La guía se aplicará a partir del **30 de junio de 2021**. Sin embargo, las entidades dispondrán de una serie de disposiciones transitorias:
 - La aplicación de la guía a los préstamos y anticipos renegociados o con cambios contractuales con los prestatarios se aplicará a partir del 30 de junio de 2022.
 - Si las entidades no disponen de toda la información y los datos pertinentes para utilizarlos en el seguimiento y control de los prestatarios existentes o de las facilidades crediticias concedidas, éstas deberán reunir la información y los datos que falten antes del 30 de junio de 2024.
- El plazo para que las autoridades competentes informen de si cumplen esta guía será de **dos meses después** de la publicación de las traducciones a los idiomas oficiales de la EU.

11/06/2020 Spring 2020 EU-wide transparency exercise

1. Contexto

Desde 2011, la EBA ha venido realizando ejercicios de transparencia a nivel de toda la EU con carácter anual. El ejercicio de transparencia forma parte de los esfuerzos que realiza la EBA para fomentar la transparencia y la disciplina de mercado en el sector financiero de la EU, y complementa la divulgación del Pilar 3 de los bancos, como se establece en la Directiva sobre requerimientos de capital (CRD). En 2020, tras el aplazamiento del ejercicio de stress test en toda la EU, la EBA decidió publicar dos ejercicios de transparencia, uno a finales de primavera y otro a finales de otoño, con el objetivo de informar sobre las condiciones del sector bancario de la EU al inicio de la crisis del COVID-19 y su impacto en la primera mitad del 2020.

En este contexto, la EBA ha publicado los datos del **ejercicio de transparencia de primavera de 2020**, con el objetivo de proporcionar a los participantes en el mercado información actualizada sobre la exposición de los bancos y la calidad de sus activos en toda la EU a 31 de diciembre de 2019, antes del comienzo de la crisis. Los datos incluidos en este ejercicio pueden servir de referencia sobre la situación del sector bancario antes de la crisis del COVID-19 y como punto de partida para el análisis del impacto de la misma. Se espera que el impacto directo de la pandemia en el sector bancario se pueda observar con la divulgación de los datos de 2020 en los próximos ejercicios de transparencia.

2. Principales aspectos

- **Aspectos generales.** La EBA ha desarrollado un conjunto de herramientas prácticas para facilitar la búsqueda de los datos del ejercicio de transparencia. Entre ellas figuran mapas interactivos y herramientas de agregación, que permiten a los usuarios visualizar y analizar los datos por país y por banco a través de mapas, así como un completo conjunto de datos en formato CSV, que pueden importarse a cualquier programa informático de análisis con fines de evaluación. El propio conjunto de datos de transparencia se almacena en cuatro archivos CSV diferentes y muestra todos los datos contenidos en las plantillas de transparencia banco por banco.
 - **Muestra de bancos:** 127 bancos de 27 países de la EU y del Espacio Económico Europeo (EEA). En términos de activos totales, la muestra representa alrededor del 74% del sector bancario de la EU y el EEA.
 - **Fecha de referencia de los datos:** septiembre y diciembre de 2019.
 - **Las plantillas comprenden las siguientes áreas:** capital, ratio de apalancamiento, exposición ponderada por riesgo, pérdidas y ganancias, activos, pasivos, riesgo de mercado, riesgo de crédito, exposiciones a riesgos soberanos, exposiciones a NPL, exposiciones a riesgo a largo plazo y desglose de préstamos y anticipos a sociedades no financieras.
- **Resultados.** Los datos confirman que el sector bancario de la EU finalizó el año 2019 manteniendo una posición de capital sólida y mejorando la calidad de los activos, pero también muestran la importante disparidad existente entre los bancos. Los resultados de los principales indicadores de las entidades crediticias en Europa son:

Resumen de principales variables								
Fecha de referencia	CET1 ratio		Ratio apalancamiento		Ratio NPL	Ratio de cobertura de NPL	NII sobre el total de ingresos de explotación	Ratio coste/beneficio
	Transit. ¹	Fully-loaded ²	Transit. ¹	Fully Phased-in ³				
Sep. 2019	14,6%	14,4%	5,4%	5,2%	2,9%	44,6%	58,2%	63,3%
Dic. 2019	15,1%	14,8%	5,6%	5,5%	2,7%	44,7%	58,4%	64,0%

¹ Definición transitoria (de Tier 1)

Datos de bancos de la EU/EEA

² Definición *fully loaded*

³ Definición *fully phased-in* de Tier 1

- **Posición de capital.** Los bancos de la EU reportaron un aumento de los ratios de capital en 2019. El promedio ponderado de la EU de la ratio de capital de CET1 fully loaded se situó en el 14,8% en el cuarto trimestre de 2019, alrededor de 40 pbs más que en el tercer trimestre de ese mismo año. La tendencia está respaldada por el aumento del capital, pero también por la reducción de los niveles de exposición al riesgo (REA). A diciembre de 2019, el 75% de los bancos informaron de una ratio de capital de CET1 fully loaded superior al 13,4% y todos los bancos notificaron una ratio superior al 11%, muy por encima de los requisitos regulatorios.
- **Ratio de apalancamiento.** La ratio de apalancamiento fully phased-in ponderada de la EU se situó en el 5,5%. La ratio de apalancamiento aumentó en 30 pbs en comparación con el trimestre anterior, impulsado por el aumento del capital y la disminución de las exposiciones. Finalmente, la ratio de apalancamiento más baja registrada fue del 4,7% a nivel de país (Dinamarca), y del 1,6% a nivel de banco (Kommuninvest Group de Suecia).

3. Próximos pasos

- La guía se aplicará a partir del **30 de junio de 2021**. Sin embargo, las entidades dispondrán de una serie de disposiciones transitorias:
 - La aplicación de la guía a los préstamos y anticipos renegociados o con cambios contractuales con los prestatarios se aplicará a partir del 30 de junio de 2022.
 - Si las entidades no disponen de toda la información y los datos pertinentes para utilizarlos en el seguimiento y control de los prestatarios existentes o de las facilidades crediticias concedidas, éstas deberán reunir la información y los datos que falten antes del 30 de junio de 2024.
- El plazo para que las autoridades competentes informen de si cumplen esta guía será de **dos meses después** de la publicación de las traducciones a los idiomas oficiales de la EU.

16/06/2020

Consultation Paper (CP) Draft Regulatory Technical Standards on the calculation of the stress scenario risk measure under Article 325bk(3) of Regulation (EU) No 575/2013 (Capital Requirements Regulation 2 - CRR2)

1. Contexto

En noviembre de 2016, la Comisión Europea propuso las modificaciones al Reglamento sobre los Requisitos de Capital (CRR), que exigían que las entidades de crédito calcularan la medida de riesgo en un escenario de stress (SSRM, Stress Scenario Risk Measure) para todos los factores de riesgo no modelables (NMRF, Non-Modellable Risk Factors) de las posiciones de la cartera de negociación. En esta línea, la publicación de dichas modificaciones en la CRR en mayo de 2019, incorpora un mandato a la EBA para desarrollar unas Normas Técnicas de Regulación (RTS, Regulatory Technical Standards) para especificar cómo calcular el "escenario extremo de shock futuro" y cómo aplicarlo a los NMRF para la medida de riesgo en un escenario de stress. Por otra parte, en diciembre de 2017, la EBA publicó un documento de debate sobre la aplicación en la UE de las nuevas normas sobre riesgo de mercado y riesgo de contraparte. Teniendo en cuenta la información recibida sobre el documento de debate, y ante la publicación de las normas internacionales definitivas, la EBA inició en julio de 2019 un ejercicio de recopilación de datos que presentaba varias variantes del método de cálculo de la SSRM.

En este contexto, la EBA ha publicado un **Documento Consultivo (CP) sobre un borrador de RTS sobre la medida de riesgo en escenario de stress** con el objetivo de establecer una metodología clara para garantizar la igualdad de condiciones entre las entidades de crédito de la Unión Europea. En particular, estas propuestas de RTS establecen las metodologías que las entidades deben utilizar con el fin de determinar el escenario extremo de shock futuro que, cuando se aplica al NMRF, proporciona la SSRM. En este CP se identifican dos enfoques generales, aunque sólo se conservará uno de los dos tras la celebración de las consultas, que pueden ser utilizados por las entidades para determinar un escenario extremo de shock futuro.

2. Principales aspectos

- **Enfoques generales para determinar el escenario extremo de shock futuro y la determinación del período de stress para el NMRF.** La EBA propone dos enfoques generales diferentes que podrían aplicarse para determinar la SSRM correspondiente a un escenario extremo de shock futuro, así como la forma de identificar trimestralmente el período de stress relevante a nivel de clase de riesgo:
 - **Opción A:** determinación de la medida del riesgo del escenario de stress directamente a partir del período de stress.
 - **Opción B:** reajuste de un shock calibrado en el período actual para obtener un shock calibrado en el período de stress. En este caso, se aplica la "Metodología S - el método escalonado".Para ambas opciones, la entidad calcula la SSRM como la pérdida que se produce cuando se aplica al NMRF el escenario extremo de un futuro shock. También en este caso, dicha SSRM se reajusta para reflejar los horizontes de liquidez del NMRF directamente en la fórmula de agregación establecida en este borrador de RTS.
- **Determinación del escenario extremo del shock.** Las entidades deben determinar un escenario de shock futuro aplicando una de las dos metodologías propuestas, que tienen dos variantes para cada metodología dependiendo de si la entidad calcula la medida de riesgo del escenario de estrés para un solo NMRF o para el NMRF perteneciente a un bucket no modelizable.
 - **Metodología D - Método directo para el shock futuro:** el método directo requiere que las entidades calculen el escenario de shock futuro por medio del cálculo directo del déficit esperado de las pérdidas de la cartera.
 - **Metodología S - Método escalonado para el shock futuro:** el método escalonado requiere que las entidades determinen el escenario de shock futuro por etapas.
- **Escenario extremo regulatorio de shock futuro que la entidad puede utilizar (o se le puede exigir que utilice) cuando no pueda desarrollar un escenario extremo de shock futuro.** En este caso, la autoridad competente puede exigir a la entidad que considere la máxima pérdida que puede ocurrir debido a un cambio en la medida del riesgo del escenario de stress para ese NMRF. Cuando esa pérdida máxima no tenga un valor finito, las entidades utilizarán un enfoque que utilice la información cuantitativa y cualitativa disponible para determinar un valor prudencial de la pérdida que puede producirse debido a un cambio en el valor del NMRF. Esa pérdida debe determinarse con un nivel de confianza del 99,95% y un horizonte de 10 días hábiles.
- **Circunstancias en las que las entidades pueden calcular una SSRM para más de un NMRF.** En este borrador de RTS se establece que las entidades pueden calcular la SSRM para más de un NMRF si esos factores de riesgo pertenecen al mismo bucket regulatorio y las entidades utilizan el enfoque de bucketing regulatorio para evaluar la modelabilidad de esos factores de riesgo.
- **Agregación de las medidas de riesgo del escenario de stress.** Este borrador de RTS propone una fórmula de agregación que tiene como objetivo captar los siguientes efectos:

2. Principales aspectos (cont.)

- La no linealidad en la función de pérdida para el NMRF para el cual la entidad identificó el escenario extremo de shock futuro usando el método escalonado. Sin embargo, cuando las pérdidas crecen más rápido que linealmente, el déficit de pérdidas previsto para la variación es mayor que la pérdida del déficit previsto, esos efectos no lineales deben ser reflejados en la fórmula de agregación.
- La incertidumbre debida a la menor observabilidad de los factores de riesgo no modelizables, el error de estimación estadística y la incertidumbre en la distribución subyacente para el NMRF. Cabe señalar que cuando la entidad aplica el método escalonado, esa incertidumbre ya está recogida cuando se identifica el escenario extremo de shock futuro; por consiguiente, ese efecto tiene que ser recogido en la fórmula de agregación sólo para los factores de riesgo en los que se ha identificado el escenario extremo de shock futuro aplicando el método directo.
- Los Horizontes de Liquidez del NMRF en la metodología general se ha diseñado para obtener una SSRM de 10 días.
- La correlación entre los NMRF.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a este CP pueden remitirse hasta el **4 de septiembre de 2020**.

17/06/2020

CP on Draft RTS on the prudential treatment of software assets

1. Contexto

Como parte del paquete de medidas de reducción de riesgos (RRM) adoptado por los legisladores europeos, se han modificado las deducciones de los elementos de capital de nivel 1 ordinario (CET 1), introduciendo, entre otras cosas, una exención en la deducción de activos intangibles en caso de “programas informáticos que hayan sido valorados con prudencia y cuyo valor no se vea perjudicado en caso de resolución, insolvencia o liquidación de entidades”.

En este contexto, la EBA ha publicado un **documento consultivo (CP) sobre un borrador de normas técnicas de regulación (RTS) sobre el tratamiento prudencial de los programas informáticos** que especifica la aplicación de la exención de la deducción de activos intangibles de CET 1 y la importancia de los efectos negativos sobre el valor que no suscitan preocupación desde el punto de vista prudencial. En este sentido, la EBA tiene por objeto lograr un equilibrio adecuado entre la necesidad de mantener un cierto margen de conservadurismo/prudencia en el tratamiento de los programas informáticos con fines prudenciales, y el reconocimiento de la importancia de dichos activos desde una perspectiva empresarial y económica, en un contexto de creciente entorno digital.

2. Principales aspectos

- **Tratamiento prudencial de los programas informáticos basado en su amortización.** Este borrador de RTS propone un enfoque desarrollado sobre la base de la amortización prudencial. Bajo este enfoque, la diferencia positiva entre la amortización acumulada prudencial y la contable se deduciría íntegramente del capital de CET 1, mientras que la parte residual del valor contable de los programas informáticos estaría sujeta a una ponderación de riesgo del 100%. Además, este enfoque considera asimismo la forma en que los programas informáticos se ven afectados negativamente con el tiempo. La vida útil de los programas informáticos estimada a efectos contables debería ser inferior al periodo de amortización prudencial. En este sentido, se propone que la calibración del periodo de amortización prudencial se fije en dos años. Las entidades calcularán la amortización prudencial de los programas informáticos multiplicando el resultado derivado del cálculo de los dos puntos siguientes:
 - La cantidad por la que los programas informáticos han sido reconocidos inicialmente en el balance de la entidad de conformidad con el marco contable aplicable, dividida por el número de días naturales de un periodo que no excederá el menor de:
 - **La vida útil** de los respectivos programas informáticos estimada efectos contables.
 - **2 años** (la fecha de inicio a partir de la cual se comienzan a contar los dos años, se aclarará en las RTS finales).
 - El número de días naturales transcurridos desde la fecha del reconocimiento inicial de los programas informáticos en el balance con arreglo al marco contable aplicable, independientemente de la fecha en que los programas informáticos estuvieran disponibles para su uso y comenzaran a amortizarse a efectos contables, o desde la fecha en que los activos de programas informáticos estén disponibles para su utilización y se inicie su amortización a efectos contables, y hasta el final de la vida útil estimada.
- **Supervisión.** Este borrador de RTS aborda varios aspectos sobre los que los reguladores, supervisores y auditores externos deberán realizar un análisis riguroso, ya que un cambio en el tratamiento actual puede afectar tanto a las prácticas contables que utilizan actualmente las entidades supervisadas como a las métricas regulatorias. En concreto, los posibles aspectos que se han de revisar se refieren a las prácticas adoptadas para:
 - La capitalización de los costes relacionados con programas informáticos generados internamente.
 - La estimación de la vida útil prevista y la metodología de amortización de los programas informáticos.
 - El tratamiento de los activos de programas informáticos adquiridos como parte de combinaciones de negocios.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a este documento consultivo deberán remitirse antes del **9 de julio de 2020**.



22/06/2020

- EBA Roadmap on Investment Firms
- CP on draft RTS prudential requirements for investment firms / EBA data collection for investment firms - Instructions / EBA data collection for investment firms - Template
- CP on draft ITS on reporting and disclosures for investment firms and draft RTS on the monitoring of information related to the thresholds for credit institutions reporting requirements for investment firms / Annexes
- CP on draft RTS on instruments for investment firms remuneration
- CP on draft RTS on pay out in instruments for variable remuneration under IFD

1. Contexto

El 5 de diciembre de 2019, el Parlamento Europeo y el Consejo publicaron la Directiva sobre empresas de servicios de inversión (IFD) y el Reglamento sobre empresas de servicios de inversión (IFR), que separa el tratamiento prudencial de las empresas de servicios de inversión (IF) y las entidades de crédito (CI) y que será aplicable 18 meses tras su entrada en vigor. En ambos documentos legislativos, IFD e IFR, se ha otorgado un número significativo de mandatos a la EBA, a menudo en consulta con la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA), lo que tiene consecuencias directas para la aplicación del marco.

En este contexto, la EBA ha publicado su **hoja de ruta para la implementación del nuevo marco regulatorio** para las empresas de servicios de inversión y ha iniciado una **consulta pública (CP)** sobre su primer conjunto de propuestas regulatorias en materia de **requerimientos prudenciales, presentación de informes, divulgación y remuneración**, con el fin de reforzar la supervisión, que se basará más directamente en los riesgos a los que se enfrentan los clientes y las propias IF.

2. Principales aspectos

EBA Roadmap on Investment Firms

- **Hoja de ruta para la implementación del nuevo marco regulatorio de las IF.** Los mandatos para la EBA han sido agrupado bajo los siguientes temas:
 - Umbrales y criterios para que las IF estén sujetas al CRR. La IFD y el IFR recogen mandatos relativos a la transición de la consideración prudencial de las IF como CI con el objetivo de proporcionar una guía a las autoridades competentes (CA) sobre la evaluación de la información que debe proporcionarse en una solicitud para convertirse en CI y proporcionar el alcance y la metodología para el cálculo del umbral a partir del cual las IF deben solicitar la autorización de una IC.
 - Requerimientos de capital y composición. Los mandatos relativos a los elementos necesarios para el cálculo de los requerimientos de capital para los IF incluyen, entre otras cosas, una metodología de medición para cada uno de los k-factores, así como aclaraciones adicionales relativas a algunas de las nociones asociadas.
 - Reporting y divulgación. Las IF deberán informar a las CA sobre su cumplimiento del marco prudencial, en particular en lo que respecta a fondos propios, el nivel de capital mínimo, el riesgo de concentración, los requerimientos de liquidez, el nivel de actividad respecto de las IF de menor tamaño y los no interconectados, y los requerimientos de presentación de informes a efectos de los umbrales que aplican a determinados IF. Además, las IF también están sujetas a requerimientos de divulgación, en particular en lo que respecta a sus fuentes de capital, políticas y prácticas de remuneración y normas de gobierno.
 - Remuneración y gobierno. Los objetivos clave de la estrategia de la EBA en las áreas de gobierno y remuneración son, en primer lugar, garantizar un marco global para los IF dentro de la EU y, en segundo lugar, asegurar, cuando sea posible, la consistencia intersectorial entre el marco de gobierno y remuneración en virtud de la IFD y CRD, teniendo en cuenta también los requerimientos establecidos en la Directiva sobre gestores de fondos de inversión alternativos (AIFMD) y la Directiva sobre organismos de inversión colectiva en valores inmobiliarios (OICVM), tal y como se recoge en la IFD.
 - Convergencia de la supervisión y el proceso de evaluación supervisora. La estrategia de la EBA incluye el desarrollo de políticas adecuadas para facilitar el trabajo diario de las CA, garantizar una aplicación consistente y proporcionada de las metodologías de Pilar 2 en toda la Unión y asegurar, cuando sea posible, la consistencia intersectorial entre la cooperación en materia de supervisión, SREP y el marco de Pilar 2 conforme a la CRD y la IFD.
 - Factores de riesgos ambientales, sociales y de gobierno (ESG). La EBA pretende cumplir con los mandatos relativos a los factores ESG evaluando las sinergias con el trabajo que están llevando a cabo actualmente dentro del marco revisado CRR/CRD (Plan de acción sobre finanzas sostenibles de la EBA), teniendo en cuenta las particularidades de las IF.

2. Principales aspectos (cont.)

CP on draft RTS prudential requirements for IFs

- **Borrador de RTS sobre requerimientos prudenciales para las IF.** Este CP contiene un conjunto de borradores de RTS que abarcan los siguientes aspectos:
 - Los dos primeros borradores de RTS se han desarrollado con respecto a los mandatos sobre reclasificación de determinadas IF como CI:
 - Borrador de RTS sobre la información que debe facilitarse para autorizar a una IF como una CI.
 - Borrador de RTS sobre el cálculo del umbral de 30 MM € para la presentación de la solicitud por una IF para su consideración como CI.
 - El segundo grupo de mandatos se refiere a los requerimientos de capital para las IF a nivel individual:
 - Borrador de RTS que especifica el cálculo de requerimientos de costes fijos y define la noción de “cambio material”.
 - Borrador de RTS que especifica los métodos para medir los k-factores en la medida en que no estén totalmente detallados en el IFR.
 - Borrador de RTS que aclara la noción de la definición de cuenta segregada estableciendo los criterios para su identificación a los efectos del cálculo del requerimiento de capital por las tenencias de dinero de clientes.
 - Borrador de RTS en el que se especifican los ajustes a los coeficientes del K-DTF según el estado de las condiciones de estrés a las que se enfrente el mercado en periodos de volatilidad extrema.
 - Borrador de RTS para especificar el cálculo de la cantidad del margen total para el cálculo del K-CMG y los criterios para evitar el arbitraje regulatorio en caso de que se utilice ese enfoque.
 - Borrador de RTS sobre los criterios para que determinados IF estén sujetos a CRR.
 - El tercer grupo de mandatos está relacionado con el alcance y los métodos de consolidación prudencial de los grupos de IF y establece normas para el cálculo de los requerimientos de capital en una situación consolidada (Borrador de RTS sobre la consolidación prudencial de grupos de IF).

CP on draft ITS on reporting and disclosures requirements and draft RTS on the monitoring of information related to the thresholds for credit institutions reporting requirements for investment firms

- **Borrador de ITS sobre requerimientos de reporting y divulgación.** Este borrador de ITS abarca todos los requerimientos de reporting supervisor y disclosure para las IF bajo IFR con un marco regulatorio proporcional que tiene en cuenta el negocio de las IF, su actividad, tamaño e interrelación.
- **Borrador de RTS sobre el seguimiento de la información relativa a los umbrales de los requerimientos de reporting de las CI para las IF.** Este borrador de RTS incluye una serie de plantillas con el objetivo de asistir a las CA en la verificación de la información recogida en las ITS.

CP on draft RTS on instruments for investment firms remuneration and draft RTS on pay out in instruments for variable remuneration under IFD

- **Borrador de RTS sobre los instrumentos de remuneración de las IF.** Este borrador de RTS establece los requerimientos para AT 1, Tier 2 y otros instrumentos para garantizar que la calidad crediticia de la entidad se refleje en los instrumentos y que estos sean adecuados a efectos de la remuneración variable.
- **Borrador de RTS sobre el pago de los instrumentos de remuneración variable bajo el marco de IFD.** Este borrador de RTS tiene como principales objetivos armonizar los criterios de identificación de personal cuyas actividades profesionales tengan un impacto material en el perfil de riesgo de la empresa o de los activos que ésta gestiona, a fin de garantizar un enfoque coherente en la identificación de dicho personal en toda la EU. Los criterios de identificación son una combinación de criterios cualitativos y cuantitativos que pretenden aplicar un nivel suficiente de control por parte de los IF y de las CA. Según lo recogido en estas RTS, el personal será definido como “personal identificado” si cumple al menos uno de los criterios establecidos.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a estas consultas públicas deberán ser remitidos antes del **4 de septiembre de 2020**.
- Las RTS sobre requerimientos prudenciales para las IF serán de aplicación desde **junio de 2021**.



20/04/2020

Preguntas frecuentes sobre el uso de la flexibilidad prevista en la normativa contable ante el shock causado por el Covid-19

1. Contexto

El brote de la pandemia por COVID-19 y las medidas de respuesta que se han adoptado en muchos países en todo el mundo y en particular en España están teniendo importantes consecuencias económicas. Con el objetivo de apoyar la financiación de la economía real a través de las entidades y facilitar así su posterior recuperación tras la crisis sanitaria, los reguladores y supervisores bancarios europeos recomiendan hacer un uso adecuado de la flexibilidad prevista en el marco regulatorio. En este sentido, el BoS publicó una nota informativa a finales de abril donde recogía las medidas de flexibilidad ya anunciadas previamente el European Central Bank (ECB), la European Banking Authority (EBA) y la European Securities and Markets Authority (ESMA), centradas principalmente en permitir a las entidades de crédito usar colchones de capital y liquidez, y en flexibilizar los plazos y los procesos supervisores.

En este contexto, el BoS ha publicado una serie de **Preguntas frecuentes sobre el uso de la flexibilidad prevista en la normativa contable ante el shock causado por el Covid-19** con el fin de aclarar ciertas dudas que ha planteado la Nota informativa publicada por este mismo organismo el 30 de marzo de 2020.

2. Principales aspectos

- **Refinanciación y renovación en la modificación de una operación crediticia.** La principal diferencia entre una refinanciación o reestructuración y una renovación o renegociación es que en las primeras la entidad considera que el acreditado tiene dificultades financieras actuales o previsibles. Esta diferencia tiene implicaciones en distintos ámbitos como los estados públicos y reservados, los criterios contables y los requerimientos prudenciales de capital.
- **Moratorias legales.** Las moratorias legales no generan ningún cambio sobre la clasificación contable del préstamo por riesgo de crédito. Sin embargo tienen implicaciones de cara al cómputo del vencimiento de las obligaciones debido a que los importes suspendidos por las moratorias legales no se consideran exigibles y por tanto tampoco vencidos.
- **Clasificación contable por riesgo de crédito de la financiación concedida con avales del Instituto de Crédito Oficial (ICO).** La entidad tendrá que analizar si la financiación con el aval del ICO se trata o no de una refinanciación. En todo caso, se entenderá que el titular tiene dificultades financieras si:
 - Alguna de las operaciones pre-existentes está clasificada como dudosa o tiene importes vencidos con más de 30 días de antigüedad.
 - Se produce una baja parcial (e.g. una quita) en dichas operaciones.
- **Tratamiento contable de modificaciones contractuales bilaterales.** Se debe analizar si la modificación de las condiciones contractuales de una operación acordada bilateralmente entre una entidad y un cliente se considera una refinanciación o una renovación.
- **Factores a considerar para la determinación de la existencia de un problema de liquidez.** Se debe considerar la probabilidad de incumplimiento durante toda la vida de la operación para determinar si se ha producido un incremento significativo del riesgo de crédito (SICR), además de dar un mayor peso a las previsiones más estables, basadas en la experiencia pasada, mientras no haya posibilidad de disponer de previsiones actuales más fiables. En este sentido, se debe evitar la utilización de forma mecánica de factores de clasificación en el uso de la flexibilidad existente en el marco contable.
- **Clasificación de una operación como riesgo normal en vigilancia especial (NVE).** No tendrán que clasificarse automáticamente como NVE las operaciones que alcancen los 30 días de antigüedad en sus importes vencidos.
- **Impacto de los avales y garantías públicos en la estimación de las pérdidas esperadas por riesgo de crédito.** En el cálculo de la pérdida crediticia de las operaciones cubiertas con avales o garantías públicos, las entidades deberán estimar los flujos de efectivo considerando todas las características de la operación (i.e. entre los flujos de efectivo deben tenerse en cuenta los que se obtendrían de la ejecución de estos avales y garantías públicos). En consecuencia, el importe estimado de la cobertura de las operaciones con garantía o aval público se vería reducido en la medida en que el aval o la garantía cubran la eventual falta de flujos de efectivo del acreditado.
- **Implicaciones de dar un mayor peso a los escenarios más estables en las estimaciones de pérdidas esperadas.** Mientras se prolongue la situación de incertidumbre y volatilidad, las entidades reflejarán en sus escenarios prospectivos condiciones más estables, en los que quedarán mitigados los efectos de las fluctuaciones inmediatas generadas en un entorno sujeto a continuos cambios en el muy corto plazo. Con posterioridad, cuando la situación comience a estabilizarse, y haya disponibilidad de información razonable y fundamentada, las entidades podrán realizar predicciones más fiables que tendrán reflejo en escenarios macroeconómicos y sus probabilidades asociadas.
- **Soluciones alternativas para las estimaciones colectivas de las coberturas por riesgo de crédito.** Las entidades podrán seguir recurriendo a estas soluciones alternativas sin necesidad de hacer ningún ajuste adicional. Cuando el BoS disponga de información prospectiva razonable y fundamentada que le permita realizar previsiones robustas, analizará la calibración de las soluciones alternativas.

2. Principales aspectos (cont.)

- **Identificación de las operaciones directamente afectadas por el COVID-19.** Dichas operaciones deben quedar perfectamente documentadas e identificadas en los sistemas de contabilidad y de gestión del riesgo de la entidad. En particular, deberá mantenerse la información necesaria para conocer, en todo momento, el tipo de medida aplicada y la evolución de las operaciones afectadas, de forma que se pueda llevar a cabo su adecuado seguimiento y control interno.
- **Efectos de las recomendaciones del ECB en el ámbito prudencial sobre las entidades de crédito menos significativas.** En el caso de que el capital de las entidades descienda por debajo del necesario para cubrir el colchón de conservación del capital y deban remitir un plan de cumplimiento, el BoS será flexible en la tramitación de la aprobación de dicho plan. Además, puesto que la situación actual puede provocar tensiones de liquidez, se espera que las entidades hagan uso de sus colchones de activos líquidos, aunque eso suponga que puedan descender por debajo de los niveles mínimos de cobertura de la liquidez (LCR). Cuando eso suceda, las entidades deberán remitir al supervisor un plan de retorno al cumplimiento, que el BoS tramitará con flexibilidad.

27/04/2020

Boletín Económico 2/2020: Escenarios Macroeconómicos de Referencia para la Economía Española tras el COVID-19

1. Contexto

El brote de la pandemia por COVID-19 y las medidas de respuesta que se han adoptado en muchos países en todo el mundo, y en particular en España, están teniendo importantes consecuencias económicas. Con el objetivo de apoyar la financiación de la economía real a través de las entidades y facilitar así su posterior recuperación tras la crisis sanitaria, los reguladores y supervisores bancarios europeos recomiendan hacer un uso adecuado de la flexibilidad prevista en el marco regulatorio. En este sentido, el BdE publicó a finales de marzo un Informe trimestral de la economía española, donde se analizaba la situación económica española en dicho momento, pero no se disponía aún de indicadores de frecuencia mensual que permitieran evaluar la profundidad de la perturbación económica, provocada por las medidas tomadas para frenar la propagación de la enfermedad.

En este contexto, el BdE ha publicado el **Boletín Económico 2/2020: Escenarios Macroeconómicos de Referencia para la Economía Española tras el COVID-19** mediante el cual se desarrolla un conjunto de escenarios para la economía española que toman en consideración distintos supuestos alternativos acerca de la duración del confinamiento y de la persistencia de la perturbación sufrida. En concreto, se explotan dos metodologías de distinta naturaleza: la primera descansa sobre una valoración de las pérdidas de producción sectoriales como consecuencia de las medidas de contención de la epidemia, y la segunda se basa en simulaciones de los principales canales de transmisión de los efectos económicos de la pandemia, mediante el Modelo Trimestral del Banco de España (MTBE).

2. Principales aspectos

- **De crisis sanitaria a crisis económica.** Las políticas sanitarias tomadas para frenar el avance del COVID-19, como la declaración del estado de alarma, el confinamiento y la suspensión de toda actividad económica no esencial, han supuesto un gran impacto para la economía española. Aun así, las perspectivas económicas están envueltas en una incertidumbre muy elevada debida principalmente a:

- Un periodo de confinamiento no determinado, dado que conforme ha avanzado la pandemia se ha tenido que ir prorrogando constantemente.
- El alcance de las medidas que, una vez finalizado el estado de alarma, pueda ser necesario adoptar tanto con carácter preventivo, para evitar la aparición de nuevos focos de contagio, como para contenerlos si estos llegaran a producirse.

Debido a estas incertidumbres, para la elaboración de proyecciones macroeconómicas se ha optado por la elaboración de diversos escenarios alternativos.

- **Escenarios macroeconómicos de referencia contruidos desde la perspectiva de la oferta.** Estos escenarios están centrados en la caída de la producción en los distintos sectores de la economía como consecuencia inmediata de las medidas de contención de la epidemia y durante el período estimado en que estas estarán en vigor. Los escenarios contruidos con este enfoque son los siguientes:

- Escenario 1: con una duración del confinamiento de **8 semanas** y con una normalización casi completa tras el confinamiento se estima un retroceso del PIB en 2020 del **6,6%**.
- Escenario 2: con una duración del confinamiento de **8 semanas** y con una normalización casi completa en el cuarto trimestre se estima un retroceso del PIB en 2020 del **8,7%**.
- Escenario 3: con una duración del confinamiento de **12 semanas** y con una normalización incompleta a fin de año (particularmente en las ramas ligadas a la hostelería y el ocio) se estima un retroceso del PIB en 2020 del **13,6%**.

Esta metodología basada en la oferta, que tiene una naturaleza eminentemente contable, resulta útil para poder disponer de una estimación verosímil de la magnitud inicial de la perturbación. Sin embargo, esta aproximación no permite proporcionar una descripción de los desarrollos posteriores, más allá del corto plazo, al no incorporar una modelización explícita de las relaciones entre los agregados económicos.

- **Escenarios macroeconómicos de referencia contruidos desde la perspectiva de la demanda.** El segundo enfoque para la realización de escenarios se basa en la realización de simulaciones con el MTBE, que permite afrontar parcialmente la carencia del enfoque anterior. El MTBE constituye una descripción esquemática de las principales relaciones de la economía española, lo que ayuda a comprender los canales más importantes de transmisión de la perturbación. Los escenarios contruidos con el MTBE incorporan un conjunto de perturbaciones que aproximan los efectos de la pandemia y son los siguientes:

- Escenario 1: con una duración del confinamiento de **8 semanas** y suponiendo que las medidas evitan la pérdida duradera de puestos de trabajo y el cierre de empresas se estima un retroceso del PIB en 2020 del **6,8%**. En este escenario se prevé una recuperación del **5,5%** del PIB en 2021 tras la caída del mismo en 2020.
- Escenario 2: con una duración del confinamiento de **8 semanas** y suponiendo que una cierta proporción de empresas no logran evitar que las dificultades de liquidez se transformen en problemas de solvencia se estima un retroceso del PIB en 2020 del **9,5%**. En este escenario se prevé una recuperación del **6,1%** del PIB en 2021 tras la caída del mismo en 2020.

2. Principales aspectos (cont.)

- Escenario 3: con una duración del confinamiento de 12 semanas y suponiendo que una cierta proporción de empresas (mayor que en el escenario 2) no logran evitar que las dificultades de liquidez se transformen en problemas de solvencia se estima un retroceso del PIB en 2020 del 12,4%. En este escenario se prevé una recuperación del 8,5% del PIB en 2021 tras la caída del mismo en 2020.

Los distintos escenarios construidos muestran que el coste presupuestario del episodio recesivo causado por el COVID-19 será muy elevado, específicamente el déficit público de 2020 podría situarse en una horquilla comprendida, aproximadamente, entre el -7 % y el -11 % del PIB. Por su parte, la deuda pública se situaría este año en niveles comprendidos entre el 110 % y más del 120 % del PIB aproximadamente.

3. Próximos pasos

- Estos escenarios tienen una naturaleza preliminar, y están **sujetos a revisiones posteriores** que pueden ser potencialmente importantes, en función de los desarrollos observados.

17/06/2020

- **Circular 2/2020 por la que se modifica la Circular 4/2017, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros**
- **Circular 3/2020 por la que se modifica la Circular 4/2017, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros**

1. Contexto

En diciembre de 2017, el BdE publicó la Circular 4/2017 sobre normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros, que reemplazó a la Circular 4/2004, con el objetivo de adaptar el régimen contable de las entidades de crédito españolas a IFRS 9 e IFRS 15, adoptadas en la EU en 2016, que modifican los criterios de contabilización de los instrumentos financieros y de los ingresos ordinarios, respectivamente. En este sentido, y como consecuencia de la crisis causada por el COVID-19, los reguladores y supervisores bancarios de todo el mundo están recomendando hacer un uso adecuado de la flexibilidad implícita en el marco regulatorio, sin menoscabo de la adecuada identificación del deterioro de las operaciones y de una estimación razonable de su cobertura por riesgo de crédito. En concreto, la Autoridad Bancaria Europea (EBA) desarrolla esta recomendación en los aspectos relacionados con la clasificación contable de las operaciones por riesgo de crédito e IFRS 9.

En este contexto, el BdE ha publicado la **Circular 2/2020 y 3/2020 por la que se modifica la Circular 4/2017, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros**. La primera tiene el objetivo de adaptar la Circular 4/2017 a los cambios del ordenamiento internacional sobre requerimientos de información a las entidades de crédito, y la segunda que las entidades puedan hacer un mayor uso de la flexibilidad en las prácticas de gestión del riesgo de crédito y la contabilización de las pérdidas crediticias esperadas (ECL).

2. Principales aspectos

Circular 2/2020 por la que se modifica la Circular 4/2017, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros

- **Transparencia.** Esta circular introduce la posibilidad de que la difusión de los estados financieros públicos individuales y consolidados pueda ser realizada por el BdE y no solo por las asociaciones de las entidades de crédito.
- **Criterios contables y remisión de información.** La circular introduce modificaciones para adaptarse a las últimas normas internacionales de información financiera adoptadas por la EU. Entre las principales modificaciones destaca:
 - La modificación en la definición de negocio para facilitar y simplificar su aplicación. Esta definición sirve para determinar si la adquisición de un conjunto de activos se trata o no como la compra de un negocio. Si el conjunto adquirido se trata como un negocio, se reconocerá un activo por el fondo de comercio o un ingreso por una diferencia negativa:
 - Para tener la **calificación de negocio** el conjunto adquirido debe incluir, como mínimo, un recurso económico y un proceso sustantivo que de forma conjunta contribuyan a la entrega de bienes o la prestación de servicios a los clientes.
 - Se permite a las entidades optar por realizar una **prueba de concentración** para determinar, con un análisis simplificado, si el conjunto adquirido de activos constituye o no un negocio.
- **Estados individuales reservados.** Para adaptar los estados financieros a la entrada en la normativa de la EU se adoptan cambios que afectan a los estados financieros individuales reservados FI 1 al FI 45, cuyo objetivo, entre otras finalidades, es recopilar la información financiera común que las entidades de crédito supervisadas tienen que remitir al Banco Central Europeo (ECB) a través de las autoridades nacionales. Las modificaciones se dirigen a:
 - Mejorar la información que remiten las entidades sobre las exposiciones dudosas y reestructuradas y sobre las garantías adjudicadas.
 - Complementar la información sobre gastos operativos y administrativos y sobre ingresos y gastos por comisiones.
 - Incorporar algunos cambios menores en la información disponible sobre arrendamientos, como consecuencia de la entrada en vigor de IFRS 16.
 - Simplificar algunos requerimientos de información a las entidades. Se exige de remitir el estado de cobertura del riesgo de crédito a aquellas sucursales en España de entidades de crédito extranjeras cuya sede central se encuentre en un Estado miembro del Espacio Económico Europeo (EEA) que hayan decidido aplicar los criterios de valoración y cobertura del riesgo de crédito que utilice su sede central y así hayan informado de ello al BdE.

2. Principales aspectos (cont.)

- **Estados consolidados reservados.** Se reducen los requerimientos relativos a la información que deben reportar los grupos consolidables de entidades de crédito sobre sus entidades dependientes y negocios conjuntos que formen parte del grupo consolidable a efectos prudenciales, modificando la frecuencia de los estados de balance y la cuenta de pérdidas y ganancias recogidos en actividades de las entidades dependientes y negocios conjuntos de trimestral a semestral, eliminando el estado de patrimonio neto y reduciendo los requerimientos establecidos en el estado de pérdidas y ganancias. Se introduce el estado de información complementaria sobre las entidades financieras dependientes y negocios conjuntos para solicitar, anualmente, la información sobre el número de empleados de las entidades financieras dependientes y negocios conjuntos.

Circular 3/2020 por la que se modifica la Circular 4/2017, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros

- **Análisis y cobertura del riesgo de crédito.** Esta circular modifica el anejo 9, relativa al análisis y cobertura del riesgo de crédito, para que las operaciones crediticias reestructuradas, refinanciadas o de refinanciación no tengan que clasificarse necesariamente como riesgo normal en vigilancia especial cuando no corresponda su clasificación como riesgo dudoso. Dichas operaciones podrían continuar clasificadas como riesgo normal siempre que la entidad justifique no haber identificado un aumento significativo del riesgo de crédito desde su reconocimiento inicial.
 - La modificación se aplicará de forma prospectiva a todas las reestructuraciones o refinanciaciones, incluyendo tanto las operaciones realizadas con anterioridad a la fecha de su primera aplicación como las nuevas operaciones que se realicen con posterioridad a dicha fecha.
 - La aplicación prospectiva de la modificación implica que las entidades no tendrán que revisar ni la clasificación ni las coberturas por riesgo de crédito de las operaciones en la información financiera de fechas de referencia anteriores al 30 de junio de 2020 (o, en su caso, al 31 de marzo de 2020), ni volver a remitir la información contable correspondiente a dichas fechas o reelaborar la información comparativa de 2019.

3. Próximos pasos

- La Circular 2/2020 **ha entrado en vigor el 17 de junio de 2020** y los primeros estados que se deben remitir al BdE conforme a los modelos introducidos o modificados por esta circular serán los correspondientes al **30 de junio de 2020**, con ciertas excepciones.
- Las entidades adaptarán, cuando sea necesario, sus metodologías, procedimientos y prácticas contables para aplicar las modificaciones recogidas en la Circular 3/2020 a partir del **30 de junio de 2020**, a más tardar.



04/05/2020

Real Decreto-ley 15/2020 de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo

1. Contexto

Como consecuencia de las medidas adoptadas tras la declaración del estado de alarma en España el 14 de marzo, muchos sectores económicos se han visto obligados a suspender o reducir su actividad. Esto a su vez ha provocado una falta o minoración de los ingresos, que puede provocar la incapacidad financiera de autónomos y pequeñas y medianas empresas (PYMES) para hacer frente a sus obligaciones de pago de renta de locales en alquiler y otras relacionadas con su negocio, lo cual pone en riesgo la continuidad de sus actividades.

En este contexto, el Gobierno de España ha publicado el **Real Decreto-ley 15/2020 de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo**, que contiene un nuevo paquete de medidas que refuerza, complementa y amplía las anteriormente adoptadas y se centra en la protección de las empresas y los trabajadores con el fin de responder a las necesidades de apoyo reforzado derivadas de la prolongación de esta situación excepcional, de seguir protegiendo y dando soporte al tejido productivo y social, de minimizar el impacto y de facilitar que la actividad económica se recupere en cuanto empiece a remitir esta situación de emergencia de salud pública.

2. Principales aspectos

- **Medidas para reducir los costes operativos de PYMES y autónomos.** La persona física o jurídica arrendataria de un contrato de arrendamiento para uso distinto del de vivienda podrá solicitar de la persona arrendadora una moratoria en el pago que deberá ser aceptada por el arrendador siempre que no se hubiera alcanzado ya un acuerdo entre ambas partes de moratoria o reducción de la renta. Las características de esta moratoria son:
 - El arrendador tendrá que ser una empresa, entidad pública de vivienda o un gran tenedor, en el resto de casos se podrá optar por otras fórmulas, como el uso de la fianza.
 - Se tendrá que solicitar en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de esta normativa.
 - Será de aplicación automática y afectará al periodo de tiempo que dure el estado de alarma y a las mensualidades siguientes, prorrogables hasta un máximo de cuatro meses.
 - El aplazamiento en el pago no supondrá penalización ni devengo de intereses y se devolverá mediante el fraccionamiento de las cuotas en un plazo de dos años.

El arrendatario ha de cumplir adicionalmente con los siguientes requisitos:

- En el caso de contrato de arrendamiento para autónomos:
 - **Estar afiliado** y en **situación de alta**, en la fecha de la declaración del estado de alarma.
 - Que su **actividad haya quedado suspendida** o su **facturación haya descendido en un 75%** como consecuencia del estado de alarma.
- En el caso de contrato de arrendamiento para PYMES:
 - Cumplir las **condiciones para poder formular el balance y estado de cambios** en el patrimonio neto abreviados.
 - Que su **actividad haya quedado suspendida** o su **facturación haya descendido en un 75%** como consecuencia del estado de alarma.
- **Medidas para reforzar la financiación empresarial.** Este Real-Decreto también recoge medidas para reforzar el apoyo a la liquidez y ampliar su alcance:
 - El Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) podrá acordar la concesión de aplazamientos de las cuotas de los préstamos suscritos.
 - El Consortio de Compensación de Seguros podrá aceptar en reaseguro los riesgos asumidos por las entidades aseguradoras privadas autorizadas para operar en los ramos de seguro de crédito y de caución.
- **Medidas fiscales.**
 - Se permite el pago fraccionado, para los periodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2020, del Impuesto sobre Sociedades bajo determinados supuestos.
 - También se adaptan, de forma proporcional al periodo temporal afectado por la declaración del estado de alarma en las actividades económicas, el cálculo de los pagos fraccionados en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y el ingreso a cuenta del régimen simplificado del IVA.
 - Se rebaja el IVA al 4% de los libros, periódicos y revistas digitales y al 0% a los productos sanitarios destinados al sector público.
- **Medidas de protección a los ciudadanos.** Se adoptan nuevas medidas de protección:
 - Se atribuye la consideración de situación legal de desempleo a aquellas personas trabajadoras cuyos contratos han sido extinguidos durante el periodo de prueba desde el 9 de marzo, así como a aquellos que lo hayan extinguido voluntariamente desde el 1 de marzo por tener una oferta laboral en firme que no ha llegado a materializarse como consecuencia del COVID-19.
 - Se desarrolla la ampliación de las contingencias en las que se pueden hacer efectivos los derechos consolidados de los planes de pensiones.

3. Próximos pasos

- Este Real Decreto-ley entró en vigor el día **23 de abril de 2020**.



25/05/2020

Proyecto de ley de cambio climático y transición energética

1. Contexto

En 2016, España ratificó el Acuerdo de París sobre el cambio climático cuyos objetivos globales son mantener el incremento de la temperatura media global por debajo de los 2°C respecto a los niveles preindustriales, asegurar la coherencia de los flujos financieros con el nuevo modelo de desarrollo y aumentar la capacidad de adaptación a los efectos adversos del cambio climático, y promover la resiliencia. En línea con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, la UE publicó en diciembre de 2019 el Pacto Verde Europeo que establece una nueva estrategia de crecimiento cuyo objetivo es la transformación de la EU en una sociedad justa y próspera, con una economía moderna, eficiente en el uso de sus recursos y competitiva, y con la finalidad última de hacer de la EU el primer continente neutro climáticamente en el año 2050.

En este contexto, el Gobierno de España ha remitido a las Cortes Generales para su debate y posterior aprobación el **Proyecto de ley de cambio climático y transición energética** que tiene como objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos del Acuerdo de París de 2015, facilitar la descarbonización de la economía española, de modo que se garantice el uso racional y solidario de los recursos, promover la adaptación a los impactos del cambio climático, y la implantación de un modelo de desarrollo sostenible que genere empleo de calidad.

2. Principales aspectos

- **Objetivos de reducción de emisiones, energías renovables y eficiencia energética para el año 2030:**
 - Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero de la economía española en, al menos, un 20% respecto del año 1990.
 - Alcanzar una penetración mínima de energías renovables en el consumo de energía final de un 35%.
 - Alcanzar un sistema eléctrico con, al menos, un 70% de generación a partir de energías renovables.
 - Mejorar la eficiencia energética disminuyendo el consumo de energía primaria en, al menos, un 35%, con respecto a la línea de base conforme a normativa de la UE.

Adicionalmente, a más tardar en el año 2050, España deberá alcanzar la neutralidad climática y el sistema eléctrico deberá estar basado, exclusivamente, en fuentes de generación renovables.
- **Energías renovables y eficiencia energética.** Se fomentará la integración de las tecnologías renovables en el sistema eléctrico (e.g. centrales hidroeléctricas reversibles) y el uso de energía procedente de fuentes renovables en el ámbito de la edificación.
- **Transición energética y combustibles.**
 - No se otorgarán nuevas autorizaciones de exploración, permisos de investigación de hidrocarburos o concesiones para su explotación y la aplicación de nuevos beneficios fiscales a productos energéticos de origen fósil deberá estar debidamente justificada (e.g. motivos de interés social o económico, entre otros).
 - Se establecerán objetivos anuales de suministro de biocarburantes en el transporte aéreo y se adoptarán medidas para fomentar el uso de los biocarburantes avanzados y otros combustibles renovables de origen no biológico.
- **Movilidad sin emisiones y transporte.** Se adoptarán medidas para:
 - Alcanzar un parque de turismos y vehículos comerciales ligeros sin emisiones directas de CO₂.
 - Reducir las emisiones derivadas de la movilidad, con medidas como el establecimiento de una zona de bajas emisiones para los vehículos.
 - Crear puntos de recarga eléctrica en ciertas instalaciones de suministro de carburantes.
 - La reducción paulatina de las emisiones generadas por el consumo de combustibles fósiles de las embarcaciones marinas.
 - La articulación y consolidación de cadena logística sostenible.
- **Integración del riesgo derivado del cambio climático en las entidades.** Las entidades cuyos valores estén admitidos a negociación en mercados regulados, entidades de crédito, entidades aseguradoras y reaseguradoras y sociedades por razón de tamaño presentarán un informe de carácter anual en el que se haga una evaluación del impacto financiero sobre la entidad de los riesgos asociados al cambio climático generados por la exposición a éste de su actividad, incluyendo los riesgos de transición hacia una economía sostenible y las medidas que se adopten para hacer frente a dichos riesgos. El contenido de los informes incluirá los siguientes aspectos:
 - La estructura de gobierno de la organización, incluyendo la función que sus distintos órganos desempeñan, en relación con la identificación, evaluación y gestión de los riesgos y oportunidades relacionados con el cambio climático.
 - El enfoque estratégico de las entidades para gestionar los riesgos financieros asociados al cambio climático e identificando las acciones necesarias para la mitigación de tales riesgos.
 - Los impactos reales y potenciales de los riesgos y oportunidades asociados al cambio climático en las actividades de la organización y su estrategia, así como en su planificación financiera.
 - Los procesos de identificación, evaluación, control y gestión de los riesgos relacionados con el clima y cómo éstos se integran en su análisis de riesgo de negocio global y su integración en la gestión global del riesgo por parte de la organización.

2. Principales aspectos (cont.)

- Las métricas, escenarios y los objetivos utilizados para evaluar y gestionar los riesgos y oportunidades relevantes relacionados con el cambio climático.

Las entidades de crédito también tendrán que publicar los objetivos específicos de descarbonización de su cartera de préstamo e inversión.

- **Recursos y contratación pública.** Se establece un porcentaje mínimo de recursos públicos destinados a la lucha contra el cambio climático y se incorporarán criterios medioambientales de manera transversal y preceptiva en los procesos de contratación pública cuando guarden relación con el objeto del contrato.
- **Medidas de transición justa.** El Gobierno aprobará cada cinco años la Estrategia de Transición Justa dirigida a la optimización de las oportunidades en la actividad y el empleo de la transición hacia una economía baja en emisiones de gases de efecto invernadero y a la identificación y adopción de medidas que garanticen un tratamiento equitativo y solidario a trabajadores y territorios en dicha transición.

3. Próximos pasos

- El Gobierno de España ha remitido este proyecto de ley a las Cortes Generales y está a la espera de ser debatido y aprobado. Una vez aprobado, entrará en vigor al **día siguiente de su publicación en Boletín Oficial del Estado (BOE)**.
- El Gobierno de España aprobará en los próximos meses el **Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC)**, el **Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC)** y la **Estrategia de Descarbonización a 2050**.



01/06/2020

Real Decreto-ley 19/2020 por el que se adoptan medidas complementarias en materia agraria, científica, económica, de empleo y Seguridad Social y tributarias para paliar los efectos del COVID-19

1. Contexto

La crisis sanitaria generada por el brote del COVID-19 ha obligado a adoptar medidas de salud pública que han alterado la normalidad en el desarrollo de las actividades sociales, económicas y productivas en España. En particular, puede destacarse cómo la suspensión de todas las actividades no esenciales y las limitaciones al desempeño de otras muchas han generado un importante aumento del desempleo coyuntural y una reducción de actividad de pymes y autónomos. Como consecuencia de ello, el Gobierno de España ha estado aprobando una serie de medidas en diversos ámbitos para paliar los efectos de la paralización económica desde que se declaró el estado de alarma el 14 de marzo.

En este contexto, el Gobierno de España ha publicado el **Real Decreto-ley 19/2020 por el que se adoptan medidas complementarias en materia agraria, científica, económica, de empleo y Seguridad Social y tributarias para paliar los efectos del COVID-19**, en el cual se aprueban diversas medidas como el aplazamiento del pago en el servicios de comunicaciones o la presentación de la declaración del impuesto de sociedades cuando se hayan aprobado las cuentas anuales disponibles. Este real decreto-ley también incorpora un régimen especial para los acuerdos de moratorias alcanzados entre las entidades financieras y sus clientes con el objetivo de favorecer la aplicación de medidas y aplazamientos de los pagos de préstamos, créditos y arrendamientos financieros.

2. Principales aspectos

- **Aplazamiento de pago en el servicio de comunicaciones.** Los operadores de comunicaciones electrónicas deberán conceder a sus abonados, previa solicitud de estos, un fraccionamiento y, en consecuencia, aplazamiento de la deuda correspondiente a las facturas presentadas al cobro desde la fecha de entrada en vigor del estado de alarma.
- **Avales.** Se autoriza el otorgamiento de avales en el marco del Instrumento Europeo de Apoyo Temporal para Mitigar los Riesgos de Desempleo en una Emergencia (SURE) y se da cobertura presupuestaria de las ejecuciones de los avales concedidos por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital en base al RD sobre medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- **Acuerdos marcos sectoriales sobre aplazamientos de pago en los préstamos.** Las moratorias convencionales suscritas entre el deudor y su entidad financiera al amparo de un Acuerdo marco sectorial podrán tener por objeto toda clase de préstamos, créditos y arrendamientos financieros. Adicionalmente, este RD establece que las personas físicas que se encuentren en una situación de vulnerabilidad financiera a causa del COVID-19 y pueden solicitar las moratorias son tanto consumidores como trabajadores autónomos. Estas disposiciones solo serán aplicables a las entidades financieras que se adhieran a Acuerdos marco sectoriales para la concesión de moratorias convencionales con sus deudores como consecuencia de la crisis sanitaria derivada del COVID-19. Dichas disposiciones establecen que:
 - Las entidades financieras que se adhieran a un Acuerdo marco sectorial remitirán cada día hábil al Banco de España (BdE) la información asociada a la concesión de moratorias convencionales establecida en esta ley. En relación a los requerimientos de información establecidos para las moratorias legales, este RD incorpora dos requerimientos adicionales para las moratorias convencionales que son el número de solicitudes de suspensión denegadas y el número de préstamos en los que el deudor solicita que se documente la suspensión en escritura notarial.
 - En este RD se añaden los contratos de arrendamiento financiero (leasing) dentro del ámbito de aplicación de la moratoria no hipotecaria.
 - Se podrá acordar que el importe de lo aplazado se abone mediante:
 - La **redistribución de las cuotas** sin modificación del plazo de vencimiento.
 - La **ampliación del plazo de vencimiento** en un número de meses equivalente a la duración de la moratoria.
 - El deudor y la entidad financiera podrán acordar la prórroga, con las mismas condiciones y prima pactadas inicialmente del seguro de protección de pagos o de amortización de préstamo que se hubiera contratado, con el préstamo que se nova por el mismo periodo de tiempo en el que se amplíe el vencimiento de este, con el consiguiente adeudo de la prima.

2. Principales aspectos (cont.)

- Las moratorias no podrán incluir ni modificar las condiciones del contrato de préstamo inicial (salvo la duración del contrato), lo cual implica que no podrán cambiar el tipo de interés pactado, cobrar gastos o comisiones, con ciertas excepciones como los préstamos sin interés o las primas de las prórrogas de los contratos de seguros, comercializar otro producto vinculado o combinado, y establecer garantías adicionales que no consten en el contrato original.
- Cuando la entidad financiera conceda una moratoria legal y una moratoria convencional, el acuerdo de moratoria convencional suscrito con el deudor recogerá expresamente el reconocimiento de la moratoria legal, suspendiéndose los efectos de la moratoria convencional hasta el momento en el que finalice aquella.
- Antes de la formalización de la moratoria, la entidad financiera deberá entregar al deudor junto con la propuesta de acuerdo para establecer la moratoria convencional información simplificada sobre las condiciones del préstamo que, al menos, deberá incluir las consecuencias jurídicas y económicas del aplazamiento y las condiciones de la prórroga del seguro de protección de pagos o de amortización de préstamo que inicialmente se hubieran contratado con el préstamo.
- Cuando en la moratoria se pacte exclusivamente un aplazamiento del principal o principal e intereses de un préstamo o crédito con garantía real o un arrendamiento financiero cuya inscripción requiera la formalización en documento público, la entidad financiera elevará unilateralmente a público el acuerdo de moratoria suscrito por el deudor siempre que la moratoria se materialice mediante ampliación del plazo de vencimiento y que el deudor no manifieste expresamente su voluntad de comparecer ante notario.
- **Presentación de la declaración del Impuesto sobre Sociedades (IS).** Los contribuyentes del IS cuyo plazo para la formulación y aprobación de las cuentas anuales del ejercicio cumplan los requisitos podrán presentar la declaración del Impuesto para el período impositivo correspondiente en los 25 días naturales siguientes a los 6 meses posteriores a la conclusión del período impositivo. Si a la finalización de este último plazo, las cuentas anuales no hubieran sido aprobadas por el órgano correspondiente, la declaración se realizará con las cuentas anuales disponibles.

3. Próximos pasos

- Este real decreto-ley entró en vigor el **28 de mayo de 2020**.



14/04/2020

- **Six months delay of the effective date for the revised control framework**
- **Establishment of a temporary FIMA Repo Facility to help support the smooth functioning of financial markets**

1. Contexto

La Fed ha publicado una **Norma final que retrasa la fecha de entrada en vigor de la revisión del marco para determinar si una entidad ejerce el control sobre otra a efectos de la Bank Holding Company Act (BHCA) o la Home Owners' Loan Act (HOLA)** con el fin de reducir la carga operativa y permitir que las entidades se centren en operar en las condiciones económicas actuales. Además, la Fed ha anunciado el establecimiento de una **facilidad temporal de acuerdos de recompra (Repo) para las Autoridades Monetarias Extranjeras e Internacionales (FIMA)**, conocida como la FIMA Repo Facility, para favorecer el buen funcionamiento de los mercados financieros, incluido el mercado de deuda pública de US, y mantener así el flujo de crédito a los hogares y las empresas de US.

2. Principales aspectos

Final Rule: Six months delay of the effective date for the revised control framework

- **Nueva fecha de entrada en vigor.** La Fed aplaza dos trimestres la fecha de entrada en vigor de la Norma Final para determinar si una entidad ejerce el control sobre otra a efectos de la BHCA o la HOLA, lo que debería proporcionar a las entidades afectadas por la nueva norma un tiempo adicional para analizar el impacto de la norma sobre las inversiones y relaciones existentes. Como consecuencia de este cambio, la fecha de entrada en vigor efectiva de la norma final se retrasa al 30 de septiembre de 2020.

Establishment of a temporary FIMA Repo Facility to help support the smooth functioning of financial markets

- **Elegibilidad para poder utilizar la facilidad.** Las entidades de crédito que reúnen las condiciones para poder solicitar la utilización de la facilidad son la mayoría de los titulares de cuentas FIMA, que consisten en bancos centrales y otras autoridades monetarias extranjeras con cuentas en el Banco de la Fed de Nueva York (FRBNY). Las solicitudes de uso de la facilidad deben ser aprobadas por la Fed.
- **Funcionamiento de la FIMA Repo Facility.** La FIMA Repo Facility permitirá a los bancos centrales extranjeros obtener temporalmente dólares vendiendo bonos del Tesoro de US a la Fed's System Open Market Account y acordando su recompra al vencimiento del acuerdo de recompra. El plazo del acuerdo será overnight, pero puede ser renovado según sea necesario. La transacción se llevará a cabo a un tipo de interés de 25 puntos básicos por encima del tipo de interés sobre el exceso de reservas (IOER), que generalmente es superior a los tipos de interés de las repos privados cuando el mercado de la deuda funciona correctamente, por lo que esta facilidad se utilizará principalmente sólo en circunstancias excepcionales como las que rigen en la actualidad.

3. Próximos pasos

- La fecha de entrada en vigor de la norma final se retrasa hasta el **30 de septiembre de 2020**.
- La FIMA Repo Facility estará disponible **a partir del 6 de abril** y continuará durante al menos **6 meses**.



20/04/2020

- **Regulatory reporting relief to small financial institutions affected by the coronavirus (Fed)**
- **Notice on Standardized Approach for Calculating the Exposure Amount of Derivative Contracts (Fed, OCC, FDIC, Treasury)**
- **Regulatory Capital Rule: Revised Transition of the Current Expected Credit Losses Methodology for Allowances (Fed, OCC, FDIC, Treasury)**
- **Regulatory Capital Rule: Temporary Changes to the Community Bank Leverage Ratio Framework (Fed, OCC, FDIC, Treasury)**
- **Regulatory Capital Rule: Transition for the Community Bank Leverage Ratio Framework (Fed, OCC, FDIC, Treasury)**
- **Interagency Statement on Loan Modifications and Reporting for Financial Institutions Working with Customers Affected by the Coronavirus (Fed, OCC, FDIC, CFPB, NCUA)**
- **Interagency Statement on Appraisals and Evaluations for Real Estate Related Financial Transactions Affected by the Coronavirus (Fed, OCC, FDIC, CFPB, NCUA)**
- **Interim Final Rule on Real Estate Appraisals (Fed, OCC, FDIC, Treasury)**

1. Contexto

Desde principios del mes de marzo de 2020 diversos organismos tanto locales, como supranacionales, han comenzado a emitir medidas para mitigar el posible impacto del COVID-19 pueda ocasionar en la economía. En US, las agencias federales están coordinando un esfuerzo conjunto para publicar una serie de medidas y recomendaciones, en especial la Fed, FDIC, OCC y el Treasury.

En este contexto, la Fed ha publicado una **Resolución sobre la presentación de informes regulatorios de las entidades financieras de menor tamaño afectadas por el COVID-19** con el fin de proporcionar más tiempo para presentar determinados informes a la vista de la priorización de recursos y las alteraciones causadas por el COVID-19. Además, la Fed, OCC, FDIC y el Treasury (las agencias) han publicado una **Nota sobre el enfoque estándar para calcular el importe de la exposición de los contratos de derivados** y una **Norma final provisional sobre la transición revisada de la metodología actual de ECL para estimar las provisiones; Modificaciones temporales transición del marco del ratio de apalancamiento de los community banks y de la Norma final provisional sobre las tasaciones inmobiliarias** con el fin de apoyar la economía de US y permitir que las entidades sigan concediendo préstamos a los hogares y las empresas. En esta misma línea, la Fed, la OCC, la FDIC, el CFPB y la NCUA han publicado los **Interagency statements sobre las modificaciones de los préstamos y la presentación de informes para las entidades que trabajan con clientes afectados por el COVID-19 y sobre las valoraciones y evaluaciones de las transacciones financieras relacionadas con bienes inmuebles afectadas por el COVID-19.**

2. Principales aspectos

Regulatory reporting relief to small financial institutions affected by the coronavirus

- **Estados financiero consolidados.** La Fed no tomará medidas contra las entidades cuyos activos totales sean iguales o inferiores a 5 MM dólares que presenten los estados financieros consolidados correspondientes al 31 de marzo de 2020 de las Bank Holding Companies (FR Y-9C) o los estados financieros de las filiales no bancarias de las Bank Holding Companies de US (FR Y-11) después de la fecha límite oficial de presentación, siempre que el informe correspondiente se presente dentro de los 30 días siguientes a la fecha límite oficial de presentación.

Notice on Standardized Approach for Calculating the Exposure Amount of Derivative Contracts

- **Implementación del SAA-CCR.** Las agencias permitirán a las entidades aplicar inmediatamente la norma del SA-CCR, incluida la metodología del SA-CCR y las demás enmiendas. Una entidad que opte por adoptar la metodología SA-CCR lo debe hacer para todos los contratos de derivados y no solo para un subconjunto de ellos. Además, una entidad puede adoptar algunas de las demás enmiendas descritas en la norma del SA-CCR, independientemente de que decida adoptar anticipadamente la metodología del SA-CCR.

Revised Transition of the Current Expected Credit Losses Methodology for Allowances

- **Current expected credit loss (CECL).** La norma final provisional ofrece a las entidades que adopten el CECL durante el año 2020 la opción de aplazar durante dos años el impacto estimado del CECL en el capital regulatorio, seguido de un período de transición de tres años para eliminar gradualmente la cantidad agregada del beneficio de capital proporcionado durante el aplazamiento inicial de dos años (i.e. una transición de cinco años, en total). Las entidades que ya han adoptado el CECL tienen la opción de elegir la opción de transición de tres años contenida en la norma del CECL 2019 o la transición de cinco años contenida en la norma final provisional, a partir del 31 de marzo de 2020, Call Report o FR Y-9C.

2. Principales aspectos (cont.)

- **Aproximación del impacto del CECL.** La norma final provisional ofrece un enfoque uniforme para estimar el efecto del CECL durante el período de transición de cinco años. Concretamente, la norma final provisional introduce un factor de escala que se aproxima al promedio de la provisión después de impuestos para pérdidas crediticias atribuibles al CECL, en relación con la metodología de las pérdidas incurridas, en un trimestre de presentación determinado. La norma final provisional utiliza un factor de escala del 25 por ciento como aproximación al impacto de las diferencias en las provisiones para pérdidas crediticias reflejadas en la metodología del CECL en relación con las pérdidas incurridas.

Changes to the community bank leverage ratio

- **Ratio de apalancamiento.** Las normas finales provisionales modifican el marco del ratio de apalancamiento de los community banks de modo que:
 - Desde el segundo trimestre de 2020 y hasta el final del año, una entidad bancaria que tenga un ratio de apalancamiento del 8% o más y que cumpla ciertos requisitos adicionales, puede optar por utilizar el marco del ratio de apalancamiento para community banks.
 - Los community banks tendrán hasta el 1 de enero de 2022, antes de que el requisito del ratio de apalancamiento de los community banks se reestablezca en más del 9%.
- **Transición gradual.** El ratio de apalancamiento de los community banks será del 8% a partir del segundo trimestre y durante el resto de 2020, del 8,5% en 2021, y del 9% a partir de entonces. Además, se mantiene un período de gracia de dos trimestres para los community banks que reúnan los requisitos y cuyo ratio de apalancamiento no sea inferior en más de un 1% al ratio de apalancamiento aplicable para este tipo de bancos.

Loan modifications and reporting for financial institutions working with customers affected by the coronavirus

- **Seguridad general y solidez.** Las agencias consideran que los programas prudenciales de modificación de préstamos ofrecidos a los clientes afectados por el COVID-19 son acciones positivas y proactivas que pueden ayudar a gestionar o mitigar los impactos adversos sobre los prestatarios, y conducir a una mejora del rendimiento de los préstamos y a una reducción del riesgo de crédito.
- **Contabilidad y reporting.** Si una modificación de préstamo no es elegible en virtud de la Coronavirus Aid, Relief, and Economic Security Act, o si la entidad decide no dar cuenta de la modificación de préstamo en virtud de esa Ley, la entidad debe evaluar si el préstamo modificado es una reestructuración de deuda problemática (TDR). Las entidades pueden asumir que los prestatarios no están experimentando dificultades financieras en el momento de la modificación a los efectos de determinar si es una TDR si:
 - La modificación se produce como consecuencia de la Emergencia Nacional.
 - El prestatario estaba al día en los pagos en el momento en que se implementa el programa de modificación.
 - La modificación es a corto plazo (e.g., seis meses).
- **Elegibilidad para la ventana de descuento.** Las agencias señalan que los préstamos que han sido reestructurados seguirán siendo elegibles por lo general como garantía en la ventana de descuento del Federal Reserve Board (FRB).
- **Protección del consumidor.** Las agencias promueven que las entidades consideren soluciones prudentes que puedan aliviar la presión del cash flow sobre los prestatarios afectados, mejorar su capacidad para pagar la deuda, aumentar las posibilidades de que los prestatarios residenciales con dificultades financieras conserven sus inmuebles y facilitar la capacidad de la entidad para cobrar sus préstamos.

Appraisals and evaluations for real estate related financial transactions affected by the coronavirus

- **Tasación de bienes raíces.** Las agencias aplazarán ciertas tasaciones y evaluaciones hasta 120 días después del cierre de los préstamos inmobiliarios residenciales o comerciales. Los préstamos que implican la adquisición, desarrollo y construcción de bienes raíces están excluidos de esta norma final provisional.
- **Excepciones en la regulación sobre valoración.** Las agencias promueven el uso de las excepciones al requisito de contar con una evaluación realizada por parte de un tasador certificado o autorizado. Entre las excepciones que los prestamistas pueden considerar más útiles durante la emergencia del COVID-19 para las transacciones financieras relacionadas con los bienes raíces se incluyen:
 - Préstamos de bienes raíces residenciales por valor no superior a 400.000 dólares.
 - Préstamos de bienes raíces comerciales por un valor no superior a 500.000 dólares.
 - Un préstamo comercial que tenga un valor no superior a 1 M de dólares, donde el préstamo no dependa de la venta o los ingresos de alquiler derivados de los bienes raíces como fuente principal de pago.

3. Próximos pasos

- La Nota sobre el enfoque estándar para calcular el importe de la exposición de los contratos de derivados entrará en vigor **desde su publicación en el registro federal**.
- Los comentarios a la Norma final provisional sobre la transición revisada de la actual metodología de ECL para las provisiones deberán remitirse en un plazo máximo de **45 días después de su publicación en el registro federal**.
- Los comentarios a la Norma final provisional sobre los cambios en el ratio de apalancamiento de los community banks deberán remitirse en un plazo máximo de **45 días después de su publicación en el registro federal**.
- Las medidas temporales sobre tasaciones inmobiliarias expirarán el **31 de diciembre de 2020**, a menos que las agencias bancarias federales las prorroguen.



25/05/2020

- **Regulatory Capital Rule: Temporary Exclusion of U.S. Treasury Securities and Deposits at Federal Reserve Banks from the Supplementary Leverage Ratio for Depository Institutions**

1. Contexto

La propagación del COVID-19 ha afectado de manera significativa y adversa a los mercados financieros internacionales, afectando asimismo al papel de las entidades depositarias como intermediarios financieros. En concreto, la actual crisis sanitaria ha provocado que los balances de las entidades de depósito se incrementen debido a las entradas de depósitos.

En este contexto, la Fed, la OCC y la FDIC (las agencias) han publicado una **Norma Final temporal para la exclusión temporal de los valores del Tesoro de US y los depósitos en los bancos de la Reserva Federal de la ratio de apalancamiento adicional (SLR) para las entidades de depósito** con el fin de otorgar flexibilidad temporal a determinadas entidades de depósito para incrementar sus balances y proporcionar crédito a la economía real.

2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación.** Entidades de depósito filiales de una sociedad bancaria de importancia sistémica global de US (G-SIB) o cualquier entidad de depósito sujeta a las normas de capital de la categoría II (incluye aquellas con al menos \$700 MM en activos consolidados totales o al menos \$75 MM en actividad transfronteriza y al menos \$100 MM en activos consolidados totales) o de la categoría III (incluye aquellas con al menos \$250 MM en activos consolidados totales medios o al menos \$100 MM en activos consolidados totales y al menos \$75 MM en activos no bancarios totales, financiación mayorista a corto plazo ponderada, o exposición media fuera de balance).
- **Exposición total para la ratio de apalancamiento.** Las agencias han emitido esta norma para proporcionar a las entidades de depósito sujetas a la SLR la capacidad de excluir temporalmente los valores del Tesoro de US y los depósitos en los bancos de la Fed del cálculo de la exposición para la SLR. El Tier 1 para la SLR no se ve afectado por esta norma.
- **Distribuciones de capital.** Las entidades de depósito que opten por este tratamiento deberán obtener la aprobación de su regulador bancario federal antes de realizar una distribución o establecer la obligación de realizar dicha distribución, siempre y cuando esta exclusión temporal esté vigente. El regulador bancario federal considerará todos los factores pertinentes, incluyendo asimismo la cuestión de si una distribución sería contraria a la seguridad y la solidez y las limitaciones de las distribuciones en las normas vigentes aplicables a la entidad de depósito.

3. Próximos pasos

- Esta norma final temporal será de aplicación desde **la fecha de publicación** en el Registro Federal y permanecerá en vigor hasta el **31 de marzo de 2021**.
- Las entidades de depósito que deseen acogerse a esta exención temporal deberán notificarlo a su regulador bancario federal dentro de los **30 días** siguientes a la entrada en vigor de esta norma.



25/05/2020

- **Interagency Policy Statement on Allowances for Credit Losses**
- **Interagency Guidance on Credit Risk Review Systems**

1. Contexto

En 2016, la Junta de normas de contabilidad financiera (FASB) publicó la actualización de las normas de contabilidad (ASU) que establecen la metodología de estimación de las pérdidas por riesgo de crédito. Tras la publicación de estas normas, la FASB publicó actualizaciones relacionadas con las pérdidas de crédito en línea con los principios de contabilidad generalmente aceptados (GAAP) y la Codificación de normas contables de la FASB (ASC).

En este contexto, y tras la consulta iniciada en octubre de 2019, las agencias han publicado la **Declaración sobre las provisiones para pérdidas crediticias (ACL)** con el fin de promover una mayor consistencia en la interpretación y aplicación de la norma de contabilidad de las pérdidas de crédito de la FASB, que introduce la metodología de estimación de las pérdidas esperadas de crédito actuales (CECL). En particular, esta declaración describe la medición de las ECL, el diseño, la documentación y la validación de los procesos de estimación de las ECL, incluyendo los controles internos de esos procesos, el mantenimiento de las ACL adecuadas, las responsabilidades de la junta directiva y la dirección, y los exámenes de los examinadores de las ACL.

Además, junto con este documento, las agencias también han publicado la Guía sobre sistemas de revisión del riesgo de crédito con el fin de fijar principios para establecer un sistema de revisión independiente y continuo del riesgo de crédito según los estándares de seguridad y solidez.

2. Principales aspectos

Interagency Policy Statement on Allowances for Credit Losses

- **Ámbito de aplicación.** La norma de contabilidad de las pérdidas de crédito se aplica a todos los bancos, asociaciones de ahorro, cooperativas de crédito y sociedades holding de entidades financieras, independientemente de su tamaño, que presenten informes regulatorios cuyos requisitos de presentación de informes se ajusten a los GAAP.
 - La metodología CELC se aplica a los activos financieros medidos a coste amortizado, las inversiones netas en arrendamientos y las exposiciones crediticias fuera de balance (colectivamente, activos financieros).
 - La metodología CELC no se aplica a los siguientes activos financieros: activos financieros medidos a valor razonable a través de ingresos netos, títulos de deuda disponibles para la venta, préstamos mantenidos para la venta, cuentas por cobrar de préstamos de pólizas de una entidad aseguradora, préstamos y cuentas por cobrar derivados de arrendamientos operativos.
- **Medición de las ACL para préstamos, arrendamientos, títulos de deuda mantenidos hasta el vencimiento y exposiciones crediticias fuera de balance.** Una ACL es una cuenta de valoración que se deduce de la base de costes amortizados de los activos financieros, o se añade a ella, para presentar la cantidad neta que se espera cobrar durante el plazo contractual de los activos. Las ACL se evalúan al final de cada período de presentación de informes. En particular, esta declaración abarca, entre otros, los siguientes aspectos de la medición de las ACL: evaluación colectiva de las pérdidas esperadas, métodos de estimación de las ECL, información sobre pérdidas históricas o activos financieros con expectativas de cero pérdidas de crédito.
- **Medición de las ACL para los títulos de deuda disponibles para la venta.** Esta declaración establece que las pérdidas crediticias para los títulos de deuda disponibles para la venta se evalúan a partir de cada fecha de presentación de informes cuando el valor razonable es inferior al coste amortizado. Exige que las pérdidas por créditos se calculen individualmente, en lugar de colectivamente, utilizando un método de flujo de efectivo descontado, mediante el cual la administración compara el valor actual de los flujos de efectivo esperados con la base del coste amortizado del título. Se establece un ACL, con cargo al fondo de provisión para pérdidas por créditos (PCL), para reflejar el componente de pérdida de crédito de la disminución del valor razonable por debajo del coste amortizado. Si el valor razonable de la garantía aumenta con el tiempo, cualquier ACL que no se haya amortizado puede revertirse mediante un abono al PCL. La ACL para un título de deuda disponible para la venta está limitada por la cantidad en que el valor razonable sea inferior al coste amortizado, lo que se denomina "suelo de valor razonable".
- **Estándares de documentación.** En esta declaración se establece que, a los efectos de la presentación de informes financieros y regulatorios, deben determinarse las ACL y las PCL, y deben estar bien documentadas, con explicaciones claras de los análisis y fundamentos de apoyo. Además, las políticas, procedimientos y sistemas de control sólidos deben adaptarse adecuadamente al tamaño y la complejidad de una entidad (estructura organizativa, entorno y estrategia empresarial, apetito de riesgo, entre otros). En particular, las políticas y procedimientos de una entidad para los sistemas, procesos y controles necesarios para mantener las ACL apropiadas deben abordar, entre otros, los procesos que apoyan la determinación y el mantenimiento de niveles apropiados para las ACL, y los procesos para determinar y revisar las técnicas y períodos apropiados para revertir la información histórica de pérdidas de crédito.

2. Principales aspectos (cont.)

- **Analizar y validar la medición general de las ACL.** Esta declaración establece que la dirección debe documentar sus evaluaciones de la cantidad de ACL reportadas en los informes regulatorios y estados financieros, si es aplicable, para cada tipo de activo financiero y para las exposiciones crediticias fuera de balance. El consejo de administración, o un comité de la misma, debe revisar las evaluaciones y justificaciones de la dirección sobre la cantidad de las ACL reportadas.
- **Examen de las ACL por parte de un tercero.** Se espera que se evalúen la idoneidad de los procesos de estimación de pérdidas por parte de la dirección y la adecuación de los saldos de las ACL de la entidad como parte de las actividades de supervisión.

Interagency Guidance on Credit Risk Review Systems

- **Elementos de un sistema eficaz de revisión del riesgo de crédito.** Esta guía establece que un sistema eficaz de revisión del riesgo de crédito comienza con la determinación de una política de revisión del riesgo de crédito. En particular, esas políticas deben incluir una descripción del marco general de clasificación de riesgos, y establecen responsabilidades para el revisión de los préstamos sobre la base de la cartera que se evalúa, y abordan los siguientes elementos:
 - Cualificación del personal de revisión de riesgo de crédito. El personal debe estar cualificado en relación tanto con las prácticas de préstamo como con las directrices internas de la entidad para los tipos de préstamos que ésta ofrece.
 - Independencia del personal de revisión de riesgo de crédito. Una revisión efectiva del riesgo de crédito debe incorporar tanto la identificación inicial de los problemas de préstamos emergentes por parte de las oficinas de préstamos y demás personal, como una evaluación de los préstamos por parte de personal independiente del proceso de aprobación del crédito.
 - Frecuencia. La revisión y la evaluación de los préstamos, productos de préstamo o grupos de préstamos importantes de una entidad suelen realizarse anualmente, en el momento de su renovación, o con mayor frecuencia cuando factores internos o externos indican la posibilidad de que se deteriore la calidad del crédito o la existencia de uno o más factores de riesgo.
 - Ámbito de aplicación. En un ámbito de aplicación debidamente diseñado se consideran las condiciones actuales del mercado u otros factores externos que puedan afectar a la capacidad actual o futura de un prestatario para reembolsar el préstamo.
 - Profundidad de la revisión. Los préstamos y los segmentos de la cartera seleccionados para su revisión suelen evaluarse en función de la calidad del crédito, la solidez de la suscripción y la identificación del riesgo, el desempeño del prestatario y la idoneidad de las fuentes de reembolso, entre otras cosas.
 - Examen de las conclusiones y seguimiento. En un sistema eficaz se incluyen procesos para que todas las deficiencias y debilidades observadas que permanezcan sin resolver más allá de los plazos previstos para su corrección sean comunicadas con la mayor celeridad al personal directivo superior y a la junta directiva o al comité de la junta correspondiente.
 - Comunicación y distribución de resultados. La comunicación eficaz también suele consistir en proporcionar trimestralmente los resultados de los exámenes del riesgo crediticio a la junta directiva o al comité correspondiente de la junta.

3. Próximos pasos

- La declaración sobre las reservas para pérdidas de crédito entrará en vigor en el momento en que cada **entidad adopte las normas de contabilidad de la FASB sobre pérdidas por créditos.**



01/06/2020

Policy Statement 11/20 on credit risk: Probability of Default and Loss Given Default estimation

1. Contexto

En septiembre de 2019, la PRA publicó un documento consultivo (CP) 21/19 sobre el riesgo de crédito que actualizaba el Supervisory Statement (SS) 11/13 sobre el enfoque basado en calificaciones internas (IRB) mediante la implementación de un conjunto de documentos de la Autoridad Bancaria Europea (EBA) relacionados con la estimación de la probabilidad de incumplimiento (PD) y la estimación de la pérdida en caso de incumplimiento (LGD), incluyendo las guías sobre estimación de PD y LGD, el RTS sobre la determinación del periodo downturn, y las guías para la estimación de la LGD en un periodo downturn.

En este contexto, la PRA ha publicado una **Declaración 11/20 sobre el riesgo de crédito: estimación de PD y LGD** que actualiza nuevamente el SS 11/13 sobre el enfoque IRB con los comentarios recibidos sobre el CP 21/19. En concreto, los principales cambios que recoge esta declaración en relación al CP son: i) ampliar los plazos de aplicación de la hoja de ruta de la EBA y el enfoque híbrido hipotecario, según se describe en PS13/17; ii) modificar el enfoque de descuento de las operaciones curadas; y iii) aceptar la divergencia temporal entre los modelos de deterioro contable y los modelos IRB aprobados para las exposiciones en situación de impago, debido a la necesidad de realizar cambios oportunos en los modelos de deterioro. Además, este documento también introduce aclaraciones sobre el uso del Sterling Overnight Index Average (SONIA).

2. Principales aspectos

- **Plazos de implementación.** La PRA, teniendo en cuenta la información proporcionada por las partes interesadas y las consecuencias de COVID-19, ha decidido prorrogar el plazo de aplicación de todos los cambios en las exposiciones a hipotecas residenciales y no residenciales por un año y un día hasta el 1 de enero de 2022. En concreto, este cambio en los plazos se aplica a los siguientes cambios normativos:
 - Definición de incumplimiento y la estimación de PD y LGD, tanto para exposiciones de hipotecas residenciales como no residenciales.
 - Enfoque híbrido de hipotecas, sólo para exposiciones de hipotecas residenciales.
 Sin embargo, estos nuevos plazos se aplican sólo a las entidades que utilizan el enfoque IRB, porque para las entidades que sólo utilizan el enfoque SA el plazo para la aplicación del umbral de materialidad es hasta el 31 de diciembre de 2020, tanto para exposiciones de hipotecas residenciales como no residenciales. No obstante, para la definición de incumplimiento de estas entidades, el plazo es el mismo que el comentado previamente, es decir, el 1 de enero de 2022.
- **Reconocimiento de los enfoques normativos locales para el cálculo de los requerimientos de capital consolidado del grupo.** Las partes interesadas formularon cuestiones sobre si para los modelos IRB utilizados por las filiales fuera de UK de los grupos de UK, la PRA permitiría que los requerimientos individuales de capital calculados utilizando los requerimientos locales del enfoque IRB se utilicen también en el cálculo de los requerimientos de capital consolidado del grupo de UK. Además, una de las partes interesadas preguntó sobre el caso inverso en el que una entidad de UK tiene su sede en una jurisdicción distinta del EEA. En este sentido, la PRA ha establecido lo siguiente:
 - El proceso de decisión conjunta de la PRA se aplica hasta el final del período de transición posterior a la retirada de UK de la EU el jueves 31 de diciembre de 2020.
 - La PRA aclarará su enfoque sobre el tratamiento de los modelos de fuera de UK posteriores al jueves 31 de diciembre de 2020 en una fecha posterior.
 - La política que permite a las entidades de UK aplicar la definición de los umbrales de materialidad de default establecidos por otros reguladores prudenciales en sus requerimientos de capital consolidado del grupo sigue siendo aplicable con base en que los umbrales deben adaptarse a las características del mercado local, las condiciones económicas y el riesgo financiero.
- **Enfoque para descontar las operaciones curadas.** En el CP 21/19 la PRA propuso que las entidades sólo incluyeran los intereses devengados hasta el momento de la cura al calcular el flujo de efectivo artificial (definido en las Directrices (GL) sobre PD y LGD), proceso que se denomina "descuento de las exposiciones curadas". En respuesta a la información recibida del CP, la PRA ha introducido las siguientes modificaciones sobre el enfoque propuesto:
 - Aplicar el enfoque propuesto para calcular el valor de los pagos de intereses a otros componentes del flujo de efectivo artificial. Por lo tanto, el flujo de efectivo artificial debe recoger: i) el principal, ii) los intereses, iii) los honorarios, iv) las recuperaciones adicionales observadas, v) los giros adicionales, y vi) los costes.
 - Eliminar el "período de independencia" de la definición del "período mínimo de cura", que se denominará ahora "período de prueba".
 - Alinear el "período de acumulación" (i.e. el período en que se acumulan los componentes del flujo de efectivo artificial) con el "período de descuento" (i.e. el período en que se descuenta el flujo de efectivo artificial).

2. Principales aspectos (cont.)

- **Tratamiento de las exposiciones en default.** La PRA, en relación con la propuesta de eliminar sus expectativas actuales para el tratamiento de las exposiciones en default y teniendo en cuenta la información recibida sobre esta decisión, ha decidido que:
 - No es necesario que las entidades desarrollen modelos IRB nuevos, separados u originales para las exposiciones en default, siempre que éstas puedan demostrar que el modelo utilizado satisface o puede ajustarse a los requerimientos de la estimación de LGD recogidos en el CRR.
 - Los nuevos modelos IRB y los cambios en los modelos IRB existentes requieren la aprobación o notificación de la PRA. Cuando una entidad emplea un modelo de deterioro como su mejor estimación de la pérdida esperada (ELBE) o su modelo de LGD en default, puede que sea necesario que haya divergencias temporales entre el modelo de deterioro y el modelo IRB aprobado debido a la necesidad de hacer los cambios oportunos en los modelos de deterioro.
 - Las entidades deben remitir la documentación apropiada para todos los nuevos modelos IRB y los cambios en los modelos IRB existentes de acuerdo con los requerimientos normativos, a fin de cumplir con lo recogido en el CRR, y las RTS relevantes, las GL y los SS de la PRA.
- **Disponibilidad de los enfoques de la sección 7 sobre la estimación de la LGD en condiciones downturn donde no se dispone de impacto observado o estimado.** La PRA ha decidido mantener lo establecido en la propuesta inicial, aclarando que incluso si se aplicara un enfoque con arreglo a la sección 7 de las GL sobre la LGD ante una desaceleración económica las entidades tendrían que elaborar un modelo de LGD que se ajustara plenamente al CRR y a las RTS correspondientes, las GL y los SS de la PRA.

3. Próximos pasos

- Este PS entrará en vigor a partir del **1 de enero de 2022**.



01/06/2020

Statement re guidance on the application of regulatory capital and IFRS 9 requirements to payment holidays granted or extended to address the challenges of Covid-19

1. Contexto

En marzo de 2020, el Banco de Inglaterra (BoE) y la Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) anunciaron una serie de medidas de política supervisora y prudencial destinadas a hacer frente a los desafíos del COVID-19. En particular, la PRA remitió a los CEO de los bancos y las cajas de ahorro de Reino Unido una guía referente a, entre otras cosas, la aplicación de las pérdidas crediticias esperadas (ECL) y de la definición regulatoria de default en el contexto del COVID-19. Gran parte de la guía anterior hace referencia al tratamiento de las moratorias o aplazamientos de pago, que en la actualidad ya están llegando a término, por lo que la FCA ha publicado un borrador de la guía actualizada sobre la forma en que los prestamistas deben tratar a los prestatarios al término del período inicial de aplazamiento.

En este contexto, el PRA ha publicado una **Declaración relativa a la aplicación de los requisitos de capital regulatorio y de IFRS 9 a los aplazamientos de pago concedidos para hacer frente a los desafíos que ha planteado el COVID-19**, que establece la posición de la PRA sobre las implicaciones del borrador de la guía actualizada de la FCA respecto a la guía publicada en marzo de 2020 y, en general, sobre la contabilidad y la definición regulatoria de incumplimiento.

2. Principales aspectos

- **Tratamiento de los aplazamientos, prórrogas y retirada de los aplazamientos de pago.** De acuerdo con la PRA, la elegibilidad del uso de aplazamientos de pago relacionados con el COVID-19 o las extensiones de esos aplazamientos concedidas en conformidad con la guía propuesta por la FCA no dará lugar automáticamente a que un préstamo: i) se considere que ha sufrido un aumento significativo del riesgo crediticio (SICR) o que está deteriorado a efectos del ECL, o ii) desencadene un impago en virtud de CRR.
- **Definición regulatoria de default. En cuanto a la definición de default se diferencia entre:**
 - **Los prestatarios que pueden reanudar los pagos completos:** la PRA no espera que sean considerados en mora a los efectos de CRR siempre que los pagos se efectúen con arreglo a un calendario revisado y acordado.
 - **Los prestatarios que no pueden reanudar los pagos completos:** la PRA no considera que el uso de un aplazamiento de pago relacionado con el COVID-19 concedido de conformidad con la guía propuesta por la FCA desencadene el recuento de los días de mora, genere retrasos en los pagos ni suponga la consideración del pago como improbable conforme a CRR. En particular, a los efectos de evaluar la probabilidad de impago, se espera que las entidades concedan un peso significativo a la información que tengan sobre la razón por la que un prestatario no puede reanudar los pagos en su totalidad después de los aplazamientos y que no se centren únicamente en el tipo de medidas aplicadas. Además, al aplicar CRR, es importante que las entidades consideren la distinción entre:
 - **Prestatarios que no reanudan los pagos en su totalidad** debido a cuestiones relacionadas con el COVID-19 que razonablemente se puede esperar que sean temporales. En este caso, las entidades deberán adoptar un **enfoque** proporcional a la evaluación de la falta de probabilidad de pago de esta serie de prestatarios que refleje adecuadamente su **capacidad de pago prevista a más largo plazo**.
 - **Prestatarios que no reanudan los pagos en su totalidad** debido a dificultades financieras que probablemente sean a **más largo plazo**. Las entidades tendrán que evaluar si esto da lugar a una reestructuración ante sus dificultades que probablemente se traduzca en una **disminución de la obligación financiera y, por lo tanto, en un incumplimiento**.
- **Identificación de si se ha producido un aumento significativo del riesgo de crédito o de deterioro del crédito con respecto a IFRS 9.** La aplicación de los requisitos de ECL de IFRS 9 sigue tres principios básicos:
 - **La ECL debería aplicarse adecuadamente** y sobre la base de los supuestos más sólidos, razonables y soportados en el entorno actual, a fin de **umentar la coherencia y reducir el riesgo** de que las entidades reconozcan **niveles inexactos de ECL**.
 - **En las evaluaciones a futuro** es necesario adoptar una visión equilibrada tanto de las posibles repercusiones del virus como las medidas de **apoyo** sin precedentes prestadas por los gobiernos y los bancos centrales a nivel nacional e internacional para **proteger la economía**.
 - Los supuestos que han sido utilizados en la **implementación de ECL antes del COVID-19 y sus correspondientes medidas no deberían aplicarse mecánicamente** a las circunstancias actuales.

Como la PRA considera que el uso de los aplazamientos de pago por el COVID-19 no dará lugar automáticamente a que se considere que un préstamo ha sufrido un SICR o que está en situación de deterioro crediticio a los efectos de ECL, se establece que es necesario considerar otros indicadores de SICR y de deterioro crediticio más allá de que el prestatario esté en situación de mora. La razón principal es que es importante distinguir entre los prestatarios que utilizan los aplazamientos de pago para hacer frente a dificultades temporales en los pagos a corto plazo y los demás prestatarios, ya que algunos de los prestatarios que utilizan los aplazamientos de pago para hacer frente a dificultades temporales de pago pueden no haber sufrido un incremento significativo del riesgo o haber estado en situación de impago.

3. Próximos pasos

- Se proporcionarán más detalles cuando la **FCA haya finalizado su guía** sobre hipotecas y coronavirus, en la cual se trata cómo los prestamistas deben tratar a los prestatarios al final del período inicial de aplazamiento.



01/06/2020

Supervisory Statement 120 on Solvency II Prudent Person Principle

1. Contexto

En 2009 se publicó la Directiva Solvencia II, que introdujo el "principio de prudencia", que exige que las empresas de seguros y reaseguros inviertan sus activos mantenidos con fines normativos para garantizar la seguridad, la calidad, la liquidez y la rentabilidad del conjunto de su cartera, lo que incluye la necesidad de una diversificación adecuada. Además, este principio establece normas objetivas de inversión prudente en relación con la diversificación de la cartera, el uso de derivados financieros, la exposición a mercados no regulados y la concentración de riesgos, la adecuación entre activo y pasivo y la seguridad, calidad y rentabilidad del conjunto de la cartera de inversiones.

En este contexto, la PRA ha publicado una **Declaración de Supervisión (SS) 1/20 sobre Solvencia II: Principio de Prudencia (PPP)** que establece las expectativas de la PRA sobre las empresas de seguros y reaseguros (en adelante empresas) en relación a la aplicación de los requisitos del PPP según la Directiva de Solvencia II, considerando: i) el desarrollo y mantenimiento de una estrategia de inversión; ii) la gestión de los riesgos derivados de las inversiones y su gobernanza interna dentro de la función de inversión; y iii) la inversión en activos no admitidos a cotización en un mercado regulado (en adelante "activos no negociados") y préstamos y participaciones intragrupo.

2. Principales aspectos

- **Estrategia de inversión.** La PRA espera que las empresas desarrollen y documenten una estrategia de inversión que describa al menos:
 - El establecimiento de los objetivos de inversión y la asignación estratégica de activos considerando las limitaciones de inversión.
 - La alineación de la estrategia de inversión con el modelo empresarial y, cuando proceda, la forma en que la estrategia tiene en cuenta la naturaleza y la duración de los pasivos y obligaciones de una empresa, así como los intereses de los asegurados.
 - La alineación de la estrategia de inversión con el apetito al riesgo, los límites de tolerancia al riesgo y los objetivos de riesgo y rendimiento de la inversión.
 - Una lista completa de los activos y cómo se han invertido esos activos de conformidad con el PPP.

Además, las empresas deben examinar anualmente su estrategia de inversión, que debe ser cuestionada, aprobada y controlada por la junta o el subcomité competente de la empresa.

- **Gestión del riesgo de las inversiones.** En esta SS se establece que las empresas sólo podrán invertir en activos cuyos riesgos puedan identificar, medir, vigilar, gestionar, controlar, informar y tener en cuenta en su evaluación de las necesidades de solvencia propia dentro de la evaluación del riesgo y la solvencia propias (ORSA). Además, esta SS establece normas para:
 - Política de gestión del riesgo de las inversiones. El sistema de gestión de riesgos, de conformidad con Solvencia II, establece que las empresas deben elaborar políticas, entre otras cosas, para:
 - **Suscripción y reserva.**
 - Gestión de **activos y pasivos**.
 - Gestión del **riesgo de las inversiones**.
 - Gestión del **riesgo de liquidez**.
 - Gestión del **riesgo de concentración**.
 - Gestión del **riesgo operacional**.
 - **Reaseguros** y otras **técnicas de mitigación de riesgos** de seguros.

Además, las empresas deben elaborar una política de gestión de riesgos de inversión que, cuando proceda, incluya límites cuantitativos internos de inversión para los activos y las exposiciones, con el fin de garantizar una gestión eficaz de los riesgos. Para establecer los límites mencionados, la PRA prevé que las empresas deberán tener en cuenta, como mínimo, la naturaleza y duración de los pasivos o la necesidad de una diversificación adecuada de los activos, entre otras cosas.

- Riesgo de contraparte. Deben establecerse límites cuantitativos internos de inversión para garantizar una cartera de activos adecuadamente diversificada y sólida que evite una dependencia significativa en las contrapartes.
- Concentración de riesgos, acumulación de riesgos y falta de diversificación. La PRA espera que las empresas:
 - Se aseguren de que los **activos emitidos por el mismo emisor**, o por emisores que pertenezcan al mismo grupo, **no expongan a las empresas a una excesiva concentración de riesgos**.
 - Demuestren cómo sus **límites cuantitativos de inversión y su estrategia de inversión a futuro evitarían que la solvencia se viera amenazada** ante una serie de escenarios de estrés.
 - Tengan una **política de gestión del riesgo de inversión** que articule la forma en que la empresa ha identificado y está gestionando cualquier **posible correlación o riesgo de contagio** entre los activos que daría lugar a una excesiva concentración de riesgos.

2. Principales aspectos (cont.)

- **Subcontratación de las actividades de inversión.** La PRA espera que las empresas realicen due diligence de las actividades de inversión subcontratadas. La unidad de riesgos de una empresa debe tener la capacidad de comprender y gestionar los riesgos específicos asociados a la contratación externa de su función de inversión o de partes de su función de inversión. Además, las empresas deben tener la seguridad de que cualquier proveedor externo tiene suficientes conocimientos de gestión de riesgos para cumplir con esta SS.
- **Exposiciones a activos no negociados.** La PRA prevé que, antes de invertir en un activo no negociado, al determinar cualquier límite interno de inversión, las empresas también considerarán y evaluarán cuestiones como: la idoneidad y solidez de la metodología de valoración en un conjunto adecuado de condiciones operativas, o la importancia de cualquier opción incorporada, entre otras. Además, en lo que respecta a la finalidad de la gestión de los riesgos derivados de esas inversiones, también esperan que el nivel de conocimientos especializados de las personas clave (incluidos los administradores de inversiones) y la solidez de los sistemas y controles de gestión de riesgos aumenten de manera proporcional a cualquier aumento de la escala, la complejidad o la concentración de las inversiones en activos no negociados.
- **Incertidumbre en la valoración.** La PRA espera que las empresas dispongan de sistemas y controles eficaces para limitar y gestionar su exposición a la incertidumbre de la valoración. Ello debería incluir un marco para cuantificar o clasificar su exposición a ese riesgo, a fin de que puedan definir límites internos de inversión apropiados respecto de su inversión en activos que los expongan a la incertidumbre de la valoración. La idoneidad de ese marco dependerá de todas las circunstancias de cada caso, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad. Además, la PRA prevé que el nivel de incertidumbre de la valoración y los riesgos conexos deben ser coherentes con el apetito de riesgo establecido y la estrategia de inversión de la empresa, incluso en situaciones de estrés.
- **Préstamos y participaciones intragrupo.** Con respecto a los activos que respaldan las provisiones técnicas (TP), el PPP exige que éstos se inviertan "de manera adecuada a la naturaleza y duración de los pasivos de seguro y reaseguro de la empresa y en el mejor interés de todos los asegurados, teniendo en cuenta los objetivos de la política que se hayan divulgado". A este respecto, la PRA espera que:
 - En relación al requisito de que los activos que respaldan las TP se inviertan en beneficio de los asegurados, la PRA considera que es un gran obstáculo para las empresas demostrar que los préstamos y las participaciones intragrupo redundan en beneficio de los asegurados y, por tanto, un gran obstáculo para demostrar que son apropiados para cubrir los TP.
 - El consejo de administración esté convencido de que cualquier conflicto de intereses se ha resuelto en el mejor interés de los asegurados antes de invertir en un activo intragrupo. Cualquier conflicto de intereses que surja después de la inversión en una transacción intragrupo también debe resolverse en el mejor interés de los asegurados, lo que puede significar dejar de invertir en ese activo.
 - Los activos intragrupo estén sujetos al mismo nivel de control y gestión de riesgos "en condiciones de igualdad" que los demás activos, así como a un gobierno y una documentación adecuados en relación con: el conflicto de intereses, el riesgo de concentración, el riesgo de crédito o el aumento de la fragilidad del grupo en situaciones de estrés debido a la complejidad de la estructura del grupo y sus dependencias, entre otros.
- **Cesiones a empresas de reaseguros.** El PPP se aplica a todos los activos, incluidos los acuerdos de reaseguro. Como en el caso de cualquier activo, la PRA adoptará un enfoque caso por caso para considerar si los acuerdos de reaseguro cumplen las normas del PPP y tendrá en cuenta las circunstancias de una empresa en particular, incluido el impacto de diversos factores de mitigación de riesgos, como el uso de garantías.



BANK OF ENGLAND

BANK OF ENGLAND
PRUDENTIAL REGULATION
AUTHORITY

25/05/2020

- **Statement on resolution measures and Covid-19 (PRA, BoE)**
- **Statement on prioritisation in light of Covid-19 (PRA)**
- **Statement on conversion of Pillar 2A capital requirements from RWA percentage to nominal amount (PRA)**

1. Contexto

La disrupción del COVID-19 ha generado que los organismos reguladores supranacionales y locales hayan adoptado medidas para mitigar el impacto económico producido por la pandemia. En particular, el Banco de Inglaterra y las autoridades regulatorias prudenciales de Reino Unido han publicado medidas para mantener la estabilidad financiera, garantizar la seguridad y solidez de las empresas y asegurar que los asegurados estén protegidos.

En este contexto, la PRA y el BoE ha publicado una **Declaración sobre medidas de resolución y COVID-19** con la finalidad de aliviar las cargas operativas de las empresas reguladas por la PRA en respuesta al brote de COVID-19. Además la PRA ha publicado una **Declaración de la PRA sobre la priorización ante el COVID-19** que detalla los planes para ayudar a las empresas a mantener su seguridad y solidez y facilitarles que concentren sus recursos en apoyar la economía de Reino Unido ante el impacto del COVID-19.

Por último, la PRA también ha emitido una **Declaración sobre la fijación de los requisitos de capital del Pilar 2A del porcentaje de activos ponderados por riesgo (RWA) a su valor nominal**, con el objetivo de atenuar la presión injustificada sobre las empresas para establecer todos los requisitos del Pilar 2A como un valor nominal, en lugar de un porcentaje del total de los activos ponderados por riesgo (RWA).

2. Principales aspectos

Declaración sobre medidas de resolución y COVID-19

- **Marco de evaluación de la capacidad de resolución (RAF).** A fin de aliviar la carga operativa de las empresas y asegurar que la alta dirección de las empresas pueda participar plenamente en el proceso de presentación y divulgación de informes del RAF, se han prorrogado en un año las fechas en que los principales bancos y las cajas de ahorro de UK deben presentar sus primeros informes sobre sus preparativos para la resolución y divulgarlos públicamente en un resumen, por lo que se les exigirá que presenten esos informes antes de octubre de 2021 y que hagan públicas sus divulgaciones antes de junio de 2022. Además, el BoE hará la primera declaración pública sobre la resolución de estas sociedades para junio de 2022.
- **Valoración en la resolución.** Para dar flexibilidad a los equipos operativos básicos de las empresas, el plazo de cumplimiento de la Declaración de política del BoE sobre la capacidad de valoración para apoyar la resolución se ha ampliado en tres meses hasta el 1 de abril de 2021. La fecha límite para que las empresas apliquen las demás Declaraciones de política del BoE relativas a la resolubilidad sigue siendo el 1 de enero de 2022.
- **Presentación de informes del plan de resolución.** Para reducir la carga operativa inmediata de la presentación de informes sobre el plan de resolución, no se exigirá a las empresas que presenten cierta información sobre el paquete de resolución en virtud de la Declaración de supervisión SS19/13 de la PRA "Planificación de la resolución" hasta el final de 2022, a menos que la PRA notifique lo contrario de manera individual.
- **Requisito mínimo de Fondos Propios y Pasivos Elegibles (MREL).** El BoE continuará revisando los MRELS y monitoreando cuidadosamente los desarrollos del mercado en el 3T de este año para informar sobre su enfoque en el 4T de 2020 para establecer los MRELS de enero de 2021 y los MRELS indicativos de enero de 2022. Además, el BoE ha aclarado que tiene la intención de ejercer su discrecionalidad con respecto al tiempo de transición que se da a las empresas para cumplir con MRELS más altos. Respecto a las empresas que actualmente no están sujetas a un requisito de capital basado en el apalancamiento, pero que posteriormente estarán sujetas a uno, contarán al menos con 36 meses después de que ese requisito entre en vigencia para cumplir con el MREL más alto resultante.

Declaración sobre el establecimiento de prioridades a la luz del COVID-19

- **Cambio climático.** Considerando las presiones actuales sobre las empresas y ante las respuestas al Documento de Debate sobre el Escenario Exploratorio Bienal del Clima de diciembre de 2019, el Prudential Regulation Committee (PRC) y el Financial Policy Committee (FPC) han acordado aplazar el inicio del ejercicio hasta por lo menos mediados de 2021. Aunque el COVID-19 representa un riesgo presente, la minimización de los riesgos futuros del cambio climático requiere que se actúe ahora, por lo que el BoE continuará su labor para comprender y mitigar mejor estos riesgos, incluyendo:
 - Apoyo continuo a las empresas para mejorar su capacidad de afrontar los riesgos climáticos. Para conseguirlo, este verano se publicará una guía de seguimiento de la Declaración de Supervisión de 2019 de la PRA sobre la mejora de los enfoques de las empresas para la gestión de los riesgos financieros climáticos.
 - Mantenimiento de la participación internacional del BoE en cuestiones climáticas. Esto incluye el trabajo con otros bancos centrales dentro de la Red para un Sistema Financiero más Ecológico, a través de la cual se publicarán en breve guías sobre temas clave como la supervisión y el análisis de escenarios.

2. Principales aspectos (cont.)

- Una continua atención a la incorporación de la divulgación de información sobre el clima a todo el sistema financiero, incluso a través de las propias publicaciones del BoE.
- **Transición a la LIBOR. Debido al COVID-19**, la PRA y la Financial Conduct Authority (FCA) suspendieron el reporting de datos de transición al final del 1T y cancelaron algunas reuniones de la firma del 1T. En vista de los acontecimientos desde entonces, la PRA y la FCA han decidido reanudar la plena supervisión de la LIBOR a partir del 1 de junio de 2020, incluyendo la presentación de datos al final del 2T.
- **Stress test de seguros de 2019**. La PRA ha decidido hacer una pausa en el desarrollo del stress test de seguros, considerando las presiones que sufren las empresas y la necesidad de centrarse en los problemas específicos provocados por el COVID-19. Por lo tanto, la PRA no publicará los resultados del stress test del año pasado y pospondrá el próximo stress test de seguros hasta el 2022, con el fin de solicitar la opinión de las empresas sobre el diseño propuesto durante el 4T 2021.
- **Valor en Riesgo en situación de tensión (SVAR)**. En la Declaración de supervisión sobre el riesgo de mercado de la PRA se establecieron algunas expectativas sobre cómo se debe calcular el período de 12 meses utilizado para el SVAR y con qué frecuencia se debe reevaluar. Con respecto al último punto, la PRA no espera que las empresas actualicen su período de 12 meses del SVAR durante el período actual de estrés del mercado financiero, excepto si el período actual de una empresa ya no representa un período significativo de estrés para su cartera. De acuerdo con la orientación de la EBA, se permite a las empresas retrasar hasta diciembre de 2020 la revisión sobre la elección de los datos históricos.

Declaración sobre la conversión de los requisitos de capital del Pilar 2A del porcentaje de activos ponderados por riesgo (RWA) al valor nominal

- **Conversión de los requisitos del Pilar 2A**. El BoE no considera que los RWA sean una buena aproximación para la evolución de los riesgos capturados en el Pilar 2A en una situación de estrés. La PRA continuará evaluando regularmente el nivel apropiado del Pilar 2A y de acuerdo a dichas evaluaciones periódicas, también considera que el enfoque más proporcionado es establecer el Pilar 2A en términos de un valor nominal. Este enfoque evita un aumento en los requisitos de capital del Pilar 2A en el estrés actual y en el umbral en el que las empresas están sujetas a restricciones del importe máximo distribuible (MDA).
- **Implementación**. La PRA establecerá el Pilar 2A en términos de valor nominal en los procesos de revisión y evaluación supervisora (SREP) de 2020 y 2021. Adicionalmente, la PRA invita a las entidades que no tengan que realizar el SREP en 2020 a que soliciten la conversión de los requisitos de capital del Pilar 2A del porcentaje de activos ponderados por riesgo (RWA) al valor nominal, utilizando los RWA de fin de diciembre de 2019. Este cambio es voluntario, está sujeto a un acuerdo de supervisión y se aplicaría en el próximo SREP, según esté programado.



BANK OF ENGLAND



BANK OF ENGLAND
PRUDENTIAL REGULATION
AUTHORITY

25/05/2020

Statement on credit risk mitigation eligibility and leverage ratio treatment of loans under the Bounce Back Loan Scheme (BBLs)

1. Contexto

Recientemente se ha presentado el Plan de Préstamos de Reembolso (BBLs) para mitigar el impacto económico producido por el COVID-19 y, en concreto, para permitir a las empresas acceder de forma más rápida a financiación durante la pandemia.

En este contexto, la PRA ha publicado una **Declaración sobre la elegibilidad para la mitigación del riesgo de crédito y el tratamiento del ratio de apalancamiento de los préstamos en el marco del Plan de Préstamos de Reembolso (BBLs)**, con el objetivo de plantear las observaciones de la PRA sobre el tratamiento de las exposiciones ponderadas por riesgo bajo el BBLs y, en particular, el reconocimiento de la elegibilidad de las garantías como método de mitigación del riesgo de crédito (CRM) de acuerdo al Reglamento de Requerimientos de Fondos Propios (CRR), así como proponer un cambio en el marco regulatorio de Reino Unido sobre la ratio de apalancamiento.

2. Principales aspectos

- **Elegibilidad de las garantías para la mitigación del riesgo de crédito en el marco del plan:** se recomienda a las entidades a que revisen los artículos de la CRR, así como cualquier norma y guía relevante de la PRA, con el objetivo de confirmar que estos préstamos cumplen todos los requerimientos de elegibilidad. El motivo principal es que la PRA considera que las condiciones de las garantías proporcionadas por el BBLs no contienen características que las haga no elegibles para poder aplicar este método de mitigación del riesgo de crédito, que permite ajustar las ponderaciones de riesgo y las pérdidas esperadas de las empresas.
- **Tratamiento de la ratio de apalancamiento de los préstamos en el marco del plan.** La PRA ha ofrecido una modificación relativa a la ratio de apalancamiento de Reino Unido para aquellos bancos que decidan aplicarlo. Se trata de excluir los préstamos de los bancos a las pequeñas y medianas empresas que están garantizados en su totalidad por el gobierno y se encuentran en el BBLs. Esta medida también permite que las empresas excluyan los préstamos realizados en virtud de planes de carácter similar que estén garantizados al 100% por un gobierno, un banco central de un Estado del EEE o el BCE, siempre que dichos préstamos no superen los 60.000 euros por préstamo.



27/04/2020

- **Temporary Guidance for firms: Personal loans and coronavirus**
- **Temporary Guidance for firms: Overdrafts and coronavirus**
- **Temporary Guidance for firms: Credit cards (including retail revolving credit) and coronavirus**

1. Contexto

Desde principios de marzo de 2020 diversos organismos tanto supranacionales, como locales, vienen emitiendo medidas para mitigar el posible impacto que el COVID-19 pueda ocasionar en la economía. En UK, el Banco de Inglaterra (BoE) publicó una serie de medidas con el objetivo de ayudar a empresas y familias a hacer frente a la desaceleración económica que se espera que provoque esta pandemia. Además, el BoE y la Prudential Regulation Authority (PRA) han publicado un conjunto de medidas de política supervisora y prudencial para abordar los desafíos del COVID-19.

En este contexto, la FCA, ha publicado tres **Guías temporales para las entidades** que incluyen medidas relacionadas con el COVID-19 para **préstamos personales, descubiertos y tarjetas de crédito (incluyendo productos de crédito renovables minoristas)**, con el objetivo de proporcionar apoyo temporal a los consumidores en vista de las actuales circunstancias extraordinarias derivadas de esta crisis sanitaria.

2. Principales aspectos

Temporary Guidance for firms: Personal loans and coronavirus

- **Ámbito de aplicación.**
 - Entidades reguladas que emiten préstamos personales. Sólo se aplica a los préstamos de las cooperativas de crédito cuando se trata de acuerdos de crédito regulados.
 - Entidades que han adquirido préstamos personales.
 - Clientes que están atravesando o se espera que atraviesen dificultades temporales de pago.
- **Aplazamiento de pago.** Se trata de un acuerdo en virtud del cual una entidad permite al cliente no efectuar ningún pago durante un período determinado sin que se considere que se encuentra en mora. En este sentido, cuando un cliente desee recibir un aplazamiento de pago, la entidad debe concederle un aplazamiento de pago durante 3 meses. En el caso de que este aplazamiento no se considere apropiado, las entidades deben ofrecer otras formas (ej. reducción de los pagos o reprogramación de los plazos) de proporcionar alivio temporal al cliente. Cuando un cliente que recibió un aplazamiento de pago o una solución diferente tenga derecho al final de ese período a una refinanciación, la FCA espera que las entidades no apliquen ningún interés acumulado durante dicho período.

Temporary Guidance for firms: Overdrafts and coronavirus

- **Ámbito de aplicación.**
 - Entidades con permiso para aceptar depósitos y que proporcionan cuentas corrientes con servicio de descubierto.
 - Cuentas corrientes personales.
 - Entidades del Espacio Económico Europeo (EEA) que actualmente tienen permiso para operar en UK.
 - No se aplica a la banca privada y las cooperativas financieras.
 - Clientes que están atravesando o se espera que atraviesen dificultades temporales de pago.
- **Descubiertos sin intereses.** Las entidades deben, a petición del cliente, prestarle asistencia de la siguiente manera:
 - No se pagarán intereses para descubiertos de hasta 500 £ inclusive.
 - Cuando un descubierto sea de más de 500 £, la entidad no deberá cobrar intereses sobre las primeras 500 £, independientemente de si el saldo excede esa cantidad.

Cuando una entidad opte, en cambio, por conceder una cantidad libre de intereses a todos los clientes con servicio de descubierto contratado en su cuenta corriente sin necesidad de solicitarlo, podrá hacerlo por un período temporal fijo que sea el mismo para todos los clientes. La cantidad libre de intereses deberá ser al menos la establecida en estas guías y con una duración mínima de 3 meses.

2. Principales aspectos (cont.)

La concesión de nuevas o mayores facilidades de descubierto está sujeta a la evaluación estándar de la solvencia de los prestamistas.

- **Tipos de interés de los descubiertos.** Las entidades deben revisar sus precios para asegurarse de que se establecen a un nivel que sea coherente con la obligación de tratar a los clientes de una forma adecuada debido a las circunstancias extraordinarias derivadas del coronavirus. En este sentido, se otorga a las entidades de flexibilidad en la forma de llevar a cabo esta revisión, que podría incluir o ser una combinación de lo siguiente:
 - No aumentar sus tipos de interés.
 - Reducir sus tipos de interés.
 - Emplear ajustes manuales.

Al final del período de 3 meses, las entidades deben considerar si los clientes que se han beneficiado de estas pautas están en dificultades financieras. Si lo están, entonces la entidad debe prever una refinanciación en virtud de las políticas y procesos habituales.

Temporary Guidance for firms: Credit cards (including retail revolving credit) and coronavirus

- **Ámbito de aplicación.**
 - Entidades reguladas que emitan tarjetas de crédito y productos de crédito renovables minoristas.
 - Entidades que hayan adquirido las deudas de tarjetas de crédito y de productos de crédito renovables minoristas.
 - No se aplica a las tarjetas de crédito empresariales.
 - Clientes que están atravesando o se espera que atraviesen dificultades temporales de pago.
- **Aplazamiento de pago.** Se trata de un acuerdo en virtud del cual una entidad permite al cliente no efectuar ningún pago de su tarjeta de crédito o productos de crédito renovables minoristas durante un período determinado sin que se considere que se encuentra en mora. Cuando un cliente desee recibir un aplazamiento de pago, la entidad debe concederle un aplazamiento de pago durante 3 meses a menos que la entidad determine que manifiestamente no redundaría en interés del cliente hacerlo (e.g. no tiene capacidad para devolver los intereses acumulados). En el caso de que este aplazamiento no se considere adecuado, las entidades deben ofrecer otras formas (e.g. reducción de los pagos) de proporcionar un alivio temporal al cliente. Además, cuando un cliente que recibió un aplazamiento de pago o una solución diferente tenga derecho al final de ese período a una refinanciación, la FCA espera que las entidades no apliquen ningún interés acumulado durante dicho período. Se suspenden las disposiciones sobre la deuda persistente y la cantidad mínima de reembolso para aquellos clientes a los que se les haya concedido un aplazamiento de pago.
- **Expectativas sobre las tasas de las tarjetas de crédito.** Las entidades deben revisar los precios fijados para las tarjetas de crédito para revisar que sean coherentes con la obligación de tratar a los clientes de forma adecuada debido a las circunstancias extraordinarias derivadas del coronavirus, con el objetivo de garantizar que no supongan una carga injustificada para estos clientes que pueden estar atravesando dificultades temporales de pago.

3. Próximos pasos

- Las guías temporales de la FCA para las entidades entraron en vigor el **14 de abril de 2020**. Sin embargo, las entidades tenían libertad para aplicar estas medidas antes, en cualquier momento a partir del 9 de abril. La FCA revisará estas guías en los próximos 3 meses en vista de los acontecimientos relativos al coronavirus y podrá revisar sus medidas si lo considera oportuno.
- Los clientes pueden solicitar las medidas contenidas en estas guías en cualquier momento después de su entrada en vigor durante un período de **3 meses**. Esto significa que estas medidas (e.g. aplazamientos de pago) podrían ir más allá del punto en que expire el plazo de 3 meses para solicitarlas.



11/05/2020

- **Temporary Guidance for firms: High-cost short-term credit and coronavirus**
- **Temporary Guidance for firms: Rent-to-own, buy-now pay-later and pawnbroking agreements and coronavirus**
- **Temporary Guidance for firms: Motor finance agreements and coronavirus**

1. Contexto

Desde principios de marzo de 2020 diversos organismos tanto supranacionales, como locales, han emitido medidas para mitigar el posible impacto que el COVID-19 pueda ocasionar en la economía. En UK, el Banco de Inglaterra (BoE) publicó una serie de medidas con el objetivo de ayudar a empresas y familias a hacer frente a la desaceleración económica que se espera que provoque esta pandemia. Además, el BoE y la Prudential Regulation Authority (PRA) han publicado un conjunto de medidas de política supervisora y prudencial para abordar los desafíos del COVID-19.

En este contexto, y tras la publicación de tres guías temporales previas, la FCA ha publicado tres nuevas **Guías temporales para las entidades** que incluyen medidas relacionadas con el COVID-19 para **préstamos a corto plazo de coste elevado, los préstamos de alquiler con opción de compra, de compra con pago posterior y de empeño, y los préstamos de financiación de vehículos**, con el objetivo de proporcionar apoyo temporal a los consumidores en vista de las actuales circunstancias extraordinarias derivadas de esta crisis sanitaria.

2. Principales aspectos

Temporary Guidance for firms: High-cost short-term credit and coronavirus

- **Ámbito de aplicación.**
 - Entidades reguladas que conceden préstamos a corto plazo de coste elevado (HCSTC) (incluidos los préstamos exprés). Se aplicará tanto a los préstamos actuales como a los préstamos que se contraigan después de la entrada en vigor de esta guía.
 - Entidades que han adquirido préstamos HCSTC.
 - Clientes que están atravesando o se espera que atraviesen dificultades temporales de pago.
- **Aplazamiento de pago.** Se trata de un acuerdo en virtud del cual una entidad permite al cliente no efectuar ningún pago durante un período determinado sin que se considere que se encuentra en mora. En este sentido, cuando un cliente desee recibir un aplazamiento de pago, la entidad deberá concederle un aplazamiento de un mínimo de un mes. Con el fin de tratar a los clientes de manera justa, no se deberán cobrar intereses adicionales como resultado del aplazamiento, y el aplazamiento de pago no deberá tener ningún impacto en la cantidad del saldo pendiente en el momento en que se concedió dicho aplazamiento. Por último, la entidad deberá permitir que el cliente devuelva el pago aplazado durante el período y en la cantidad que el cliente pueda razonablemente soportar, incluso durante un período que se extienda más allá del período original del préstamo.

Temporary Guidance for firms: Rent-to-own (RTO), buy-now pay-later (BNPL) and pawnbroking agreements and coronavirus

- **Ámbito de aplicación.**
 - Entidades reguladas que conceden contratos de alquiler con opción de compra (RTO), de compra con pago posterior (BNPL) o de empeño. No se aplicará a los contratos entre particulares.
 - Entidades que han adquirido alguno de estos contratos.
 - Clientes que están atravesando o se espera que atraviesen dificultades temporales de pago.
- **Aplazamiento de pago.** Se trata de un acuerdo en virtud del cual una entidad permite al cliente no efectuar ningún pago durante un período determinado sin que se considere que se encuentra en mora. En este sentido, cuando un cliente desee recibir un aplazamiento de pago, la entidad deberá concederle un aplazamiento de pago durante 3 meses. En el caso de que este aplazamiento no se considere apropiado, las entidades deberán ofrecer otras formas (e.g. reducción de los pagos o reprogramación de los plazos) de proporcionar alivio temporal al cliente. Cuando un cliente que recibió un aplazamiento de pago o una solución diferente tenga derecho al final de ese período a una refinanciación, la FCA espera que las entidades no apliquen ningún interés acumulado durante dicho período.
- **Contratos de empeño.** Cuando a un cliente se le conceda un aplazamiento de pago en un contrato de empeño, la entidad deberá implementarlo extendiendo el período de reembolso en 3 meses o, si el período de reembolso ya ha terminado, no deberá poner a la venta el artículo empeñado durante ese período.
- **Contratos BNPL.** Cuando a un cliente se le conceda un aplazamiento de pago en un contrato BNPL y el cliente se encuentra dentro del período de promoción, la entidad deberá implementarlo extendiendo el período promocional por 3 meses. Sin embargo, cuando el pago de la cuota no se encuentre dentro del período promocional y esté bajo un contrato de precio fijo, se deberá proporcionar un aplazamiento de pago de 3 meses.
- **Contratos RTO.** Cuando un cliente de un contrato RTO tenga un aplazamiento de pago o se le conceda una extensión del mismo, se espera que las entidades consideren el impacto en las garantías o seguros vendidos o concertados por la entidad. Se espera que las entidades tomen medidas al menos tan favorables como las que han tomado, o tomarían, cuando los clientes estén en una posición similar teniendo en cuenta las normas de refinanciación.

2. Principales aspectos (cont.)

Temporary Guidance for firms: Motor finance agreements and coronavirus

- **Ámbito de aplicación.**
 - Entidades reguladas que celebran contratos regulados de financiación de vehículos:
 - Contrato de **compra a plazos** (como los contratos de compra personales (PCP)).
 - Contrato de **venta condicional u otros contratos entre deudor-acreedor-proveedor**.
 - Contratos de **deudor-acreedor de uso restringido** utilizados para la compra de un vehículo.
 - Contratos de **alquiler personal** (PCH).
 - Entidades que han adquirido alguno de estos contratos.
 - Clientes que están atravesando o se espera que atraviesen dificultades temporales de pago.
- **Aplazamiento de pago.** Se trata de un acuerdo en virtud del cual una entidad permite al cliente no efectuar ningún pago durante un período determinado sin que se considere que se encuentra en mora. En este sentido, cuando un cliente desee recibir un aplazamiento de pago, la entidad deberá concederle un aplazamiento de pago durante 3 meses. En el caso de que este aplazamiento no se considere apropiado, las entidades deberán ofrecer otras formas (e.g. reducción de los pagos o reprogramación de los plazos) de proporcionar alivio temporal al cliente. Cuando un cliente que recibió un aplazamiento de pago o una solución diferente tenga derecho al final de ese período a una refinanciación, la FCA espera que las entidades no apliquen ningún interés acumulado durante dicho período.
- **Valor futuro mínimo garantizado de PCP (GMFV), valor residual de PCH (RV) y otras características de estos contratos.** Cuando se conceda un aplazamiento de pago u otra alternativa para ayudar a los clientes en virtud de contratos PCP o PCH afectados por el COVID-19, las entidades no deben intentar por ningún medio modificar, o tratar de alterar unilateralmente, ningún aspecto del contrato original de forma que puedan intentar tomar ventaja de la situación de necesidad, la falta de experiencia o la posición negociadora más débil del cliente, o que de alguna otra forma sus actuaciones conlleven resultados injustos.
- **Contratos PCP que finalizan durante el período en que esta guía está en vigor.** Cuando un cliente desee conservar el vehículo, pero no tenga fondos para cubrir el pago global debido a dificultades financieras relacionadas con el coronavirus, las entidades deberán contactar con el cliente para encontrar una solución adecuada. Sin embargo, cuando un cliente desee devolver el vehículo, pero esto no sea adecuado debido a la pandemia, las entidades deben informar al cliente de que no puede utilizar el vehículo una vez que el contrato se haya rescindido o llegue a su fin, si ese es el caso.
- **Embargos.** Cuando un cliente tenga derecho a utilizar el vehículo, las entidades no deben tomar medidas para rescindir el contrato o tratar de recuperar el vehículo si el cliente está atravesando dificultades temporales de pago como resultado de circunstancias relacionadas con el coronavirus y necesite utilizar el vehículo.

3. Próximos pasos

- Las guías temporales de la FCA para las entidades entraron en vigor el **27 de abril de 2020**. La FCA revisará estas guías en los próximos 3 meses en vista de los acontecimientos relativos al coronavirus y podrá revisar sus medidas si lo considera oportuno.
- Los clientes pueden solicitar las medidas contenidas en estas guías en cualquier momento después de su entrada en vigor durante un período de **3 meses**. Esto significa que estas medidas (e.g. aplazamientos de pago) podrían ir más allá del punto en que expire el plazo de 3 meses para solicitarlas.



01/06/2020

Coronavirus and safeguarding customers' funds: proposed guidance for payment firms

1. Contexto

En abril de 2020, la FCA publicó el Plan de Negocio 2020/21 en el que se explicaba que los proveedores de servicios de pago (PSP), incluidas las entidades de pago (PI) y las entidades de dinero electrónico (EMI), siguen desarrollándose rápidamente y que más empresas y nuevos productos están entrando en el mercado, al mismo tiempo que más consumidores y empresas están utilizando PI y EMI. A este respecto, la FCA está vigilando de cerca cualquier daño que puedan ocasionar a los consumidores o a la integridad del mercado.

En este contexto, la FCA ha publicado una **breve consulta sobre una propuesta de guía temporal para las PI** a fin de fortalecer la gestión prudencial de los riesgos de las entidades de pago y los acuerdos para salvaguardar los fondos de los clientes teniendo en cuenta las circunstancias excepcionales del COVID-19. Esta propuesta de guía debería ayudar a las empresas a evitar que sus clientes puedan sufrir perjuicios en caso de quiebra, haciendo que el proceso de liquidación sea lo más ordenado posible y facilitando la restitución de los fondos de los clientes de forma inmediata.

2. Principales aspectos

- **Requerimientos de salvaguarda.** Estos requerimientos de salvaguarda son de aplicación a los "fondos relevantes", definidos según el Reglamento de Dinero Electrónico 2011 (EMR) y el Reglamento de Servicios de Pago (PSR). Según el EMR, los fondos relevantes son los fondos que se han recibido a cambio de dinero electrónico que ha sido emitido. En virtud del PSR, los fondos relevantes son: i) las sumas recibidas de un usuario de servicios de pago o en beneficio de éste para la ejecución de una operación de pago, y ii) las sumas recibidas de un proveedor de servicios de pago para la ejecución de una operación de pago en nombre de un usuario de servicios de pago. En concreto, salvaguardar implica, entre otros, llevar registros y cuentas y hacer reconciliaciones, y salvaguardar las cuentas y las cartas de reconocimiento, y la divulgación de información sobre el tratamiento de los fondos en caso de insolvencia a los clientes.
- **Gestión prudencial de riesgos.** Esta propuesta de guía establece que la gestión prudencial de los riesgos incluye áreas como:
 - Gobierno y control. Las entidades de pago autorizadas (API) y los EMI deben asegurarse de que cuentan con acuerdos de gobierno sólidos, procedimientos eficaces y mecanismos de control interno adecuados, según condiciones de autorización.
 - Adecuación del capital. Las entidades deberán calcular adecuadamente sus requerimientos de capital y recursos, de forma continua, e informarán correctamente de ello en los informes regulatorios, así como a petición de la FCA. Para reducir la exposición al riesgo intragrupo, la mejor práctica para las empresas es deducir de sus propios fondos los activos que representan las cuentas por cobrar intragrupo. Esto está diseñado para asegurar que haya un nivel adecuado de recursos financieros dentro de cada entidad regulada individual en todo momento para absorber las pérdidas. Además, esto también refleja el riesgo de que en un período de estrés financiero la capacidad de otros miembros del grupo de la empresa para reembolsar cualquier cantidad adeudada pueda verse afectada.
 - Stress test de liquidez y capital. Las entidades deben realizar stress test de liquidez y de capital para analizar su exposición frente a perturbaciones graves de la actividad empresarial y evaluar sus posibles repercusiones, utilizando datos internos y/o externos y análisis de escenarios.
 - Acuerdos de gestión de riesgos. Se espera que las empresas consideren sus propios recursos de liquidez y las opciones de financiación disponibles para hacer frente a sus pasivos a medida que vencen, y si necesitan acceder a líneas de crédito comprometidas para gestionar sus exposiciones.
- **Los planes de liquidación** de las entidades son necesarios para gestionar los riesgos de liquidez y de resolución. El plan de liquidación debe considerar la liquidación de la entidad en diferentes escenarios. En particular, el plan de liquidación debe abordar los siguientes aspectos:
 - Financiación para cubrir la liquidación solvente de la entidad, incluida la devolución de todos los fondos de los clientes.
 - Indicadores realistas para buscar asesoramientos sobre cómo comenzar un proceso de liquidación y realizarlo de forma solvente.
 - La necesidad de que las contrapartes (i.e. los comerciantes) encuentren proveedores alternativos.
 - Información para ayudar a un administrador o liquidador a identificar rápidamente los fondos del cliente y restituirlos con prioridad.

3. Próximos pasos

- Los comentarios pueden presentarse hasta el **5 de junio de 2020.**



01/06/2020

Coronavirus and safeguarding customers' funds: proposed guidance for payment firms

1. Contexto

En abril de 2020, la FCA publicó el Plan de Negocio 2020/21 en el que se explicaba que los proveedores de servicios de pago (PSP), incluidas las entidades de pago (PI) y las entidades de dinero electrónico (EMI), siguen desarrollándose rápidamente y que más empresas y nuevos productos están entrando en el mercado, al mismo tiempo que más consumidores y empresas están utilizando PI y EMI. A este respecto, la FCA está vigilando de cerca cualquier daño que puedan ocasionar a los consumidores o a la integridad del mercado.

En este contexto, la FCA ha publicado una **breve consulta sobre una propuesta de guía temporal para las PI** a fin de fortalecer la gestión prudencial de los riesgos de las entidades de pago y los acuerdos para salvaguardar los fondos de los clientes teniendo en cuenta las circunstancias excepcionales del COVID-19. Esta propuesta de guía debería ayudar a las empresas a evitar que sus clientes puedan sufrir perjuicios en caso de quiebra, haciendo que el proceso de liquidación sea lo más ordenado posible y facilitando la restitución de los fondos de los clientes de forma inmediata.

2. Principales aspectos

- **Requerimientos de salvaguarda.** Estos requerimientos de salvaguarda son de aplicación a los "fondos relevantes", definidos según el Reglamento de Dinero Electrónico 2011 (EMR) y el Reglamento de Servicios de Pago (PSR). Según el EMR, los fondos relevantes son los fondos que se han recibido a cambio de dinero electrónico que ha sido emitido. En virtud del PSR, los fondos relevantes son: i) las sumas recibidas de un usuario de servicios de pago o en beneficio de éste para la ejecución de una operación de pago, y ii) las sumas recibidas de un proveedor de servicios de pago para la ejecución de una operación de pago en nombre de un usuario de servicios de pago. En concreto, salvaguardar implica, entre otros, llevar registros y cuentas y hacer reconciliaciones, y salvaguardar las cuentas y las cartas de reconocimiento, y la divulgación de información sobre el tratamiento de los fondos en caso de insolvencia a los clientes.
- **Gestión prudencial de riesgos.** Esta propuesta de guía establece que la gestión prudencial de los riesgos incluye áreas como:
 - Gobierno y control. Las entidades de pago autorizadas (API) y los EMI deben asegurarse de que cuentan con acuerdos de gobierno sólidos, procedimientos eficaces y mecanismos de control interno adecuados, según condiciones de autorización.
 - Adecuación del capital. Las entidades deberán calcular adecuadamente sus requerimientos de capital y recursos, de forma continua, e informarán correctamente de ello en los informes regulatorios, así como a petición de la FCA. Para reducir la exposición al riesgo intragrupo, la mejor práctica para las empresas es deducir de sus propios fondos los activos que representan las cuentas por cobrar intragrupo. Esto está diseñado para asegurar que haya un nivel adecuado de recursos financieros dentro de cada entidad regulada individual en todo momento para absorber las pérdidas. Además, esto también refleja el riesgo de que en un período de estrés financiero la capacidad de otros miembros del grupo de la empresa para reembolsar cualquier cantidad adeudada pueda verse afectada.
 - Stress test de liquidez y capital. Las entidades deben realizar stress test de liquidez y de capital para analizar su exposición frente a perturbaciones graves de la actividad empresarial y evaluar sus posibles repercusiones, utilizando datos internos y/o externos y análisis de escenarios.
 - Acuerdos de gestión de riesgos. Se espera que las empresas consideren sus propios recursos de liquidez y las opciones de financiación disponibles para hacer frente a sus pasivos a medida que vencen, y si necesitan acceder a líneas de crédito comprometidas para gestionar sus exposiciones.
- **Los planes de liquidación** de las entidades son necesarios para gestionar los riesgos de liquidez y de resolución. El plan de liquidación debe considerar la liquidación de la entidad en diferentes escenarios. En particular, el plan de liquidación debe abordar los siguientes aspectos:
 - Financiación para cubrir la liquidación solvente de la entidad, incluida la devolución de todos los fondos de los clientes.
 - Indicadores realistas para buscar asesoramientos sobre cómo comenzar un proceso de liquidación y realizarlo de forma solvente.
 - La necesidad de que las contrapartes (i.e. los comerciantes) encuentren proveedores alternativos.
 - Información para ayudar a un administrador o liquidador a identificar rápidamente los fondos del cliente y restituirlos con prioridad.

3. Próximos pasos

- Los comentarios pueden presentarse hasta el **5 de junio de 2020.**



01/06/2020

Guidance for insurance and premium finance firms

1. Contexto

Durante los últimos meses, el Banco de Inglaterra (BoE) publicó una serie de medidas con el objetivo de ayudar a empresas y hogares a hacer frente a la desaceleración económica derivada de la crisis sanitaria. En este sentido, el BoE y la Prudential Regulation Authority (PRA) han publicado un conjunto de medidas de política supervisora y prudencial para abordar los desafíos del COVID-19. La FCA, por su parte, ha publicado varias Guías temporales para las entidades que incluyen medidas relacionadas con el COVID-19 para préstamos personales, descubiertos, tarjetas de crédito, préstamos a corto plazo de coste elevado, préstamos de alquiler con opción de compra, de compra con pago posterior y de empeño, y los préstamos de financiación de vehículos.

En este contexto, la FCA ha publicado una **Guía para las entidades aseguradoras y de financiación de primas** con el objetivo de instar a estas entidades a facilitar a los clientes que reúnan los requisitos necesarios la reducción del impacto de las dificultades financieras temporales y garantizar que los clientes sigan teniendo un seguro que satisfaga sus demandas y necesidades. El ámbito de cobertura de las medidas indicadas en esta guía es el conjunto de clientes que ya están experimentando o esperan experimentar dificultades temporales de pago como resultado de circunstancias relacionadas con el coronavirus.

2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación.** Esta guía es de aplicación a las entidades reguladas que operan en los mercados de seguros y de financiación de primas. Esto incluye a las aseguradoras, los intermediarios de seguros, ciertos prestamistas y corredores de financiación de primas, los cobradores de deudas y otras entidades que puedan participar en acuerdos de seguros y/o en relación con la provisión de financiación de primas. La guía se aplica a todos los contratos de seguro sin inversión (i.e. los contratos de seguro general y de protección) pero quedan excluidos los productos de reaseguro.
- **Medidas susceptibles de ser adoptadas.** Las entidades deben evaluar las opciones que pueden ofrecer a sus clientes con dificultades financieras y que sirvan como alivio teniendo en cuenta el cambio en sus circunstancias. Las siguientes acciones son los pasos que las entidades deberán considerar para transmitir a los clientes las opciones que tienen:
 - Reevaluar el perfil de riesgo del cliente.
 - Estudiar si hay otros productos que la entidad puede ofrecer que se ajusten mejor a las necesidades del cliente y revisar su cobertura en consecuencia.
 - Colaborar con los clientes para evitar la cancelación de cobertura necesaria, por ejemplo, considerando el aplazamiento de los pagos.
 - Renunciar a los gastos de cancelación y a cualquier otro gasto asociado con el ajuste de la póliza de un cliente que reúna los requisitos.

Las entidades deben considerar si es apropiado tomar estas medidas para todos los productos que el cliente tiene con la entidad. Estas medidas pueden resultar en una reducción de la prima mensual para los clientes que pagan a plazos y para los clientes que han pagado por adelantado, y consecuentemente en un reembolso parcial de la prima.

- **Aplazamientos de pago.** Si las modificaciones de la cobertura del seguro no contribuyen a aliviar las dificultades temporales de pago de los clientes que pagan su prima a plazos, se espera que las entidades concedan a los clientes un aplazamiento de pago, salvo que se considere que no sea en interés del cliente. Para determinar si un aplazamiento de pago no es en interés del cliente, las entidades deben considerar tanto la necesidad del cliente de apoyo temporal inmediato como los efectos a largo plazo de un aplazamiento de pago en su situación particular. El período de aplazamiento de pago debe ser de entre 1 y 3 meses, aunque las entidades pueden extenderlo más allá de 3 meses si así lo desean, y es en interés del cliente. Cuando las entidades no consideren apropiado un aplazamiento de pago, deberán, sin demora injustificada, ofrecer otras formas de proporcionar un alivio temporal al cliente.
- **Tipos de interés.** Las entidades deben considerar la posibilidad de revisar los tipos de interés asociados a los plazos para determinar si son compatibles con la obligación de tratar a los clientes de manera justa.

3. Próximos pasos

- Tras su entrada en vigor el 18 de mayo de 2020, **será revisada dentro de los 3 meses siguientes** a su entrada en vigor a la vista de los desarrollos en torno al coronavirus para evaluar si es necesaria su actualización.
- Los clientes podrán solicitar un aplazamiento de pago en cualquier momento durante el período hasta el **18 de agosto de 2020** mientras esté abierto el plazo para solicitar un aplazamiento de pago.



09/06/2020

- **Mortgages and coronavirus: updated guidance for firms**
- **Product value and coronavirus: guidance for insurance firms**

1. Contexto

Durante los últimos meses, el Banco de Inglaterra (BoE) publicó una serie de medidas con el objetivo de ayudar a empresas y hogares a hacer frente a la desaceleración económica derivada de la crisis sanitaria. En este sentido, el BoE y la Prudential Regulation Authority (PRA) han publicado un conjunto de medidas de política supervisora y prudencial para abordar los desafíos del COVID-19. La FCA, por su parte, ha publicado varias Guías de aplicación temporal para las entidades con medidas relacionadas con el COVID-19 en relación a los préstamos personales, descubiertos, tarjetas de crédito, préstamos a corto plazo de coste elevado, préstamos de alquiler con opción de compra, de compra con pago posterior y de empeño, y los préstamos de financiación de vehículos. Además, la FCA también ha publicado una guía para las entidades aseguradoras y de financiación de primas.

En este contexto, la FCA ha publicado una **Guía para entidades sobre hipotecas y coronavirus** que aborda los problemas que surgen para los clientes que tienen que reanudar los pagos al final de un período de aplazamiento de pago. Además, la FCA también ha publicado una **Guía para las compañías de seguros sobre el valor de los productos y el coronavirus** que establece las expectativas de la FCA para que las aseguradoras y los intermediarios de seguros consideren el valor de sus productos en vista de las circunstancias excepcionales derivadas del COVID-19. Ambas guías son temporales debido a la situación causada por la pandemia del coronavirus.

2. Principales aspectos

Mortgages and coronavirus: updated guidance for firms

- **Ámbito de aplicación.** Esta guía aplica al contrato de hipoteca o al plan de compra de vivienda regulado.
- **Cientes que aún no han aplazado pagos.** Cuando un cliente esté experimentando o se espera que experimente dificultades de pago como resultado de circunstancias relacionadas con el coronavirus, y solicite un aplazamiento de pago total o parcial para reducir los pagos a una cantidad que considere que pueda permitirse en ese momento, la entidad deberá aplicarlo en tres pagos mensuales. La entidad puede acordar con el cliente una opción diferente que considere que es la mejor para su situación, la cual puede ser:
 - Ofrecer un aplazamiento de pago de menos de 3 meses.
 - Ofrecer una solución sostenible a largo plazo (e.g. la ampliación del plazo o un producto alternativo).
 - Ofrecer modalidades de apoyo más favorables (e.g. reducir o suprimir los intereses).

Cuando el cliente y la entidad no se pongan de acuerdo sobre el pago mensual que el cliente puede permitirse, la entidad debe ofrecer un aplazamiento del pago en la cuantía que el cliente solicite y proporcionarle información adecuada para que comprenda las consecuencias de cualquier medida de apoyo que se ofrezca, a fin de que pueda tomar una decisión informada (por ejemplo, información personalizada sobre el impacto en sus pagos mensuales o en el plazo de su hipoteca)

- **Cientes que han aplazado pagos.** Las entidades deben tomar medidas adecuadas para ponerse en contacto con sus clientes con suficiente antelación antes de que finalice el período de aplazamiento de pagos para reanudar los mismos, y para discutir con ellos las opciones que tienen cuando éste expire. Este contacto debe informar a los clientes de lo que sucederá si no responden, incluyendo el impacto en su próximo pago mensual. Esto debería incluir:
 - Información sobre acuerdos de default para capitalizar las sumas cubiertas por un aplazamiento de pago.
 - Información a los clientes sobre otras posibilidades de reembolso de las sumas cubiertas por un aplazamiento de pago y sobre la forma de acceder a éstas o a otros recursos.

Los clientes que llegan al final de un período de aplazamiento de pago deben recibir un trato justo de acuerdo con sus circunstancias financieras. Las entidades deben distinguir entre los clientes que:

- Pueden reanudar los pagos de manera inmediata. La entidad debe ponerse en contacto con los clientes con la debida antelación antes de que finalice el período de aplazamiento de los pagos para informarles de la reanudación de los pagos y de cómo acceder a más recursos de apoyo en caso necesario. Si el cliente no responde, la entidad puede proceder sobre la base de que el cliente pueda reanudar los pagos íntegros. Antes de capitalizar cualquier suma comprendida en un aplazamiento de pago, la entidad debe proporcionar al cliente información personalizada sobre el impacto en sus pagos mensuales o en el plazo de la hipoteca. En los casos en que se ha considerado que los clientes pueden reanudar los pagos íntegros pero posteriormente no efectúan el siguiente pago adeudado en virtud de la hipoteca, la FCA espera que las entidades realicen nuevos intentos para ponerse en contacto con ellos. No obstante, una entidad puede considerar que un cliente que no responda a las comunicaciones posteriores después de no haber efectuado su primer pago está en situación de incumplimiento con respecto al pago atrasado.

2. Principales aspectos (cont.)

- Actualmente no pueden reanudar los pagos íntegros debido a circunstancias derivadas del coronavirus. Cuando, después de un aplazamiento de pago inicial, y en cualquier momento antes de que venza su primer pago mensual, un cliente indica que no puede reanudar los pagos íntegros, la entidad debe ofrecer un aplazamiento de pago íntegro, o un aplazamiento de pago parcial para reducir sus pagos mensuales a una cantidad que el cliente considere que puede pagar para 3 pagos mensuales. Todo ello a menos que la entidad acuerde con el cliente una opción diferente de acuerdo a las disposiciones establecidas en el punto anterior referente a los clientes que aún no han aplazado pagos. Si un cliente que ha acordado un aplazamiento de pago parcial o de menos de tres meses se pone en contacto con la entidad en busca de más apoyo antes de que finalice el período de aplazamiento de pago, dicha entidad deberá ofrecérsela mediante la ampliación del período de aplazamiento de pago a 3 meses, la reducción del pago acordado o un aplazamiento de pago completo.
- Tienen un incumplimiento de pago. A menos que se especifique lo contrario, las sumas comprendidas en un aplazamiento de pago no deben considerarse un incumplimiento de pago. No obstante, cuando una entidad modifica las condiciones de un contrato hipotecario regulado o de un plan de adquisición de vivienda únicamente a efectos de refinanciación o para evitar un déficit de pago, los requisitos de la Guía de Conducta Comercial Hipotecaria (MCOB) siguen siendo de aplicación.
- **Capacitación, supervisión, mantenimiento de registros y presentación de informes de la agencia de referencia crediticia.** Las entidades deberían:
 - Asegurarse de que el personal esté adecuadamente capacitado para poder aplicar los procedimientos de la entidad para seguir esta guía.
 - Llevar registros de cómo se diseñó cualquier procedimiento que sea suficiente para demostrar que las opciones presentadas eran coherentes con los intereses de los clientes.
 - Registrar y supervisar los aplazamientos de pago iniciales y posteriores que se ofrezcan, cualquier medida alternativa que se proporcione, así como cualquier cuestión que pueda obstaculizar la capacidad de los clientes para acceder a los recursos requeridos en esta guía.
 - En relación a la Guía para la presentación de informes de datos sobre el coronavirus publicada por las Agencias de Referencia Crediticia, las entidades no deben informar sobre el empeoramiento de la situación en el expediente crediticio del cliente durante ningún período inicial o posterior de aplazamiento del pago.
 - En los casos en que los clientes no hayan podido llegar a un acuerdo oportuno con las entidades para un aplazamiento de pago debido a las dificultades operacionales de dichas entidades, la FCA espera que las entidades trabajen con los clientes y las Agencias de Referencia Crediticia para garantizar que se hagan las rectificaciones necesarias en los archivos del crédito para asegurar que no se registre un empeoramiento del estado en relación con el período de aplazamiento de pago.
 - Asegurarse de que no se impongan cargos por incumplimiento o atraso en relación con los pagos no efectuados en estas circunstancias.
- **Embargos.** Las entidades no deben iniciar o continuar los procedimientos de embargo frente a los clientes antes del 31 de octubre de 2020. Esto se aplica independientemente de la etapa en que se encuentren los procedimientos de embargo y de cualquier paso que se adopte en el proceso de embargo. Cuando ya se haya obtenido una orden de embargo, las entidades deben abstenerse de ejecutarla. Adicionalmente, las entidades también deben asegurarse de que sus clientes estén plenamente informados y discutir con ellos las posibles consecuencias de la suspensión de los procedimientos de embargo.

Product value and coronavirus: guidance for insurance firms

- **Ámbito de aplicación.** Esta guía se aplica a todas las entidades que realizan actividades reguladas asociadas con los productos de seguros no relacionados con la inversión y, en particular, a las entidades que han elaborado esos productos. Esto será relevante para todos los productos de seguros, ya sea el cliente minorista o comercial. Sin embargo, esta guía no trata la revisión de productos de reaseguro.
- **Revisiones de productos.** Las entidades deben considerar si el coronavirus puede haber afectado materialmente al valor de sus productos de seguros y de qué manera. Los efectos del coronavirus pueden suponer que:
 - Las entidades ya no pueden proporcionar los servicios contratados previstos.
 - Ha habido una reducción en la posibilidad de que ocurran los eventos cubiertos por el seguro.

Cuando las entidades identifiquen algo que pueda afectar significativamente al valor del producto, deberán considerar la posibilidad de adoptar medidas adecuadas. Esto podría incluir la entrega de beneficios de una manera diferente, la prestación de beneficios alternativos y comparables, la reducción de las primas mientras dure el cambio de valor o el reembolso parcial de las primas ya pagadas. En este sentido, las entidades deben considerar las medidas apropiadas cuando el impacto del coronavirus pueda tener diferentes efectos en los segmentos de sus clientes en diferentes etapas del ciclo de vida del producto.

Por lo tanto, la FCA espera que las entidades puedan demostrar cómo cumplen sus obligaciones a nivel de producto y han tratado a sus clientes de manera justa, lo que implica comunicar cualquier cuestión que pueda afectar negativamente al cliente y cualquier medida que la empresa esté adoptando para abordarla.
- **Plazo.** Las entidades deben haber completado la revisión de sus líneas de productos y decidido las acciones resultantes a más tardar 6 meses desde la fecha de publicación de esta guía. Además, las entidades también pueden evaluar los efectos a más largo plazo del coronavirus en sus productos de seguros de manera continuada más allá del período de seis meses.

3. Próximos pasos

- Las guías para las entidades sobre hipotecas y compañías de seguros en relación al valor de los productos **ya han entrado en vigor**:
 - La guía para las entidades sobre hipotecas estará en vigor hasta el 31 de octubre de 2020.
 - En relación a la guía para las compañías de seguros sobre el valor de los productos, las entidades deberán haber completado la revisión de productos y las acciones resultantes hasta el 3 de diciembre de 2020.



19/06/2020

Finalised Guidance 20/1 Our framework: assessing adequate financial resources

1. Contexto

En marzo de 2018, la FCA publicó su enfoque de supervisión de las entidades con el fin de garantizar mercados justos y transparentes, y reducir el perjuicio a los consumidores o a la integridad del sistema financiero del UK. A fin de garantizar que las entidades cumplan con los requerimientos mínimos de recursos financieros establecidos en las normas prudenciales del manual de la FCA y la legislación prudencial europea, la FCA ha establecido prácticas supervisoras que incluyen la evaluación de los recursos financieros adecuados, así como la definición de requerimientos mínimos para las entidades.

En este contexto, la FCA ha publicado la **Guía Final 20/1 Marco FCA: evaluación de los recursos financieros adecuados** con el fin de proporcionar su enfoque para la evaluación de la adecuación de recursos financieros, dirigido a para todas las entidades reguladas por la FCA sujetas a requerimientos mínimos y/o a los Principios para los Negocios (PRIN). También se establece la función de evaluar la adecuación de los recursos financieros, las prácticas que se espera que adopten las entidades para evaluar estos recursos, y las expectativas sobre el proceso de evaluación de los mismos por parte de las entidades. Esta guía no establece requerimientos adicionales para las entidades con motivo del COVID-19, pero esta crisis evidencia la necesidad de que todas las entidades dispongan de recursos adecuados.

2. Principales aspectos

- **El rol de la adecuación de los recursos financieros en la disminución de los daños.** La adecuación de los recursos financieros está diseñada para permitir que las entidades permanezcan financieramente viables y puedan prestar servicios durante el ciclo económico, así como para permitir una liquidación ordenada sin causar un perjuicio económico indebido a los consumidores o a la integridad del sistema financiero de UK. Además, en el análisis de la adecuación de recursos bajo las condiciones de un umbral mínimo se debe tener en cuenta la naturaleza y la dimensión del modelo de negocio de la entidad, los riesgos para la continuidad de los servicios prestados y el impacto de otros miembros del grupo de la entidad en la adecuación de sus recursos. Para evaluar si una entidad tiene un nivel de recursos financieros adecuado, la FCA evalúa si una entidad tiene la capacidad de cumplir con sus deudas cuando estas vencen.
- **Prácticas recomendadas para la evaluación de la adecuación de los recursos financieros.** La evaluación de la entidad debe ser proporcional a la naturaleza, dimensión y complejidad de sus actividades.
 - Todas las entidades deben evaluar los riesgos inherentes a su modelo de negocio, el perjuicio potencial que puede causar y explicar cómo liquidar el negocio de forma ordenada. La evaluación deberá, entre otras cosas, considerar la adopción de un enfoque prospectivo de los riesgos y la forma en que éstos evolucionan a lo largo del ciclo económico, asegurarse de que son financieramente sólidas, y evitar los costes excesivos, que podrían impedir a las entidades llevar a cabo sus actividades de forma viable.
 - Las entidades deben conocer y articular la forma en que los cambios en las circunstancias operacionales y económicas pueden afectar a los riesgos a los que están expuestas y a su capacidad de generar rendimientos aceptables.
 - Las entidades deben conocer los riesgos de sus actividades para poder detectar, identificar y corregir los problemas por sí mismas, asegurándose de que sus sistemas y controles, su gobierno y su cultura les permitan adoptar medidas eficaces para evitar que se produzcan perjuicios.
 - Las entidades deben considerar los escenarios que conducen al stress financiero, explorar las opciones de recuperación y la liquidación del negocio como último recurso.
- **Expectativas relativas a la reducción del daño potencial.**
 - Recursos financieros. Las entidades deben disponer de un nivel adecuado de capital y/o recursos líquidos para cubrir los posibles daños. El capital incluye elementos del patrimonio de una entidad y pasivos de deuda con capacidad de absorción de pérdidas que se sitúan por debajo de los acreedores generales, como el capital social y las ganancias retenidas, y la deuda subordinada. Las entidades deben tener un capital adecuado para:
 - Asegurarse de que son **capaces de incurrir en pérdidas y permanecer solventes** o poder realizar una liquidación de manera ordenada.
 - Mantener un **comportamiento correcto**.
 - Sistemas y controles, gobierno y cultura. Un marco adecuado de gestión de riesgos y control debe estar respaldado por un gobierno, un liderazgo y un propósito eficaces. Estos elementos deben impulsar una cultura que permita a las entidades identificar, evaluar, gestionar, vigilar y reducir el riesgo de provocar perjuicios. Deberían ayudar a las entidades a anticiparse a los problemas y a adoptar medidas eficaces para evitar o para rectificar los problemas cuando se produzcan.

2. Principales aspectos (cont.)

- Identificar y evaluar el impacto del perjuicio. La identificación del perjuicio potencial, para los consumidores y los mercados, debería ayudar a una entidad a comprender lo que puede fallar, de modo que pueda aplicar controles para reducir al mínimo el riesgo de que esto ocurra. Las entidades deben considerar los escenarios hipotéticos y estimar el impacto potencial. Esto determina la cantidad y el tipo de recursos financieros necesarios para corregir los problemas cuando se producen. El perjuicio puede manifestarse en forma de mercados de servicios financieros que funcionan deficientemente y no proporcionan suficientes beneficios a los usuarios, pérdidas sufridas por los consumidores o exclusión de los mercados y servicios financieros.
- Riesgos que puedan conllevar un perjuicio o reducir la capacidad de compensar el perjuicio causado. El posible desgaste de los recursos financieros, o la incapacidad de monetizar los activos cuando sea necesario, puede mermar la capacidad de una entidad para corregir las deficiencias. Las entidades deben identificar, comprender y evaluar todos los riesgos materiales que pueden afectar al nivel de recursos financieros de que disponen, y no sólo los que causan un perjuicio directo a los clientes y los mercados. Esto es importante para minimizar el riesgo de que una entidad no sea capaz de arreglar las cosas cuando salen mal.
- Viabilidad y sostenibilidad del modelo y la estrategia de negocio. Comprender el modelo y la estrategia de negocio de una entidad ayuda a identificar el riesgo emergente del perjuicio, y si hay un desajuste entre el incentivo del beneficio de la entidad y los intereses de los consumidores y los mercados financieros. Los riesgos que conlleva el perjuicio pueden aumentar si las entidades están sometidas a una presión significativa para el rendimiento financiero o al borde de la quiebra. Comprender las vulnerabilidades financieras de una entidad y su proximidad a la quiebra es importante para minimizar su impacto.
- Plan de liquidación. La planificación a largo plazo tiene por objeto reducir el impacto del cierre de una entidad, en relación con los posibles perjuicios derivados de la incapacidad de pagar la compensación, la incapacidad de devolver o transferir los activos y el dinero de los clientes, o de interrumpir la continuidad del servicio. El plan de liquidación habitualmente incluye los siguientes aspectos:
 - **Escenarios** que llevan a una entidad a liquidar su negocio.
 - Posible **impacto en los consumidores y los mercados** financieros.
 - **Tareas operacionales** requeridas y el tiempo necesario para ejecutar cada tarea.
 - **Capital para absorber los costes de liquidación** y las pérdidas adicionales.
 - **Recursos líquidos necesarios** para apoyar las salidas de efectivo.



20/04/2020

- **Statement of Policy: Delaying annual company accounts during the coronavirus crisis (FCA)**
- **Guidance for companies on Corporate Governance and Reporting (COVID-19 pandemic) (FRC)**
- **Guidance on estimating expected credit loss (ECL) and the regulatory definition of default (PRA)**
- **Guidance for auditors and matters to consider where engagement are affected by COVID-19 (FRC)**
- **PRA decision on Systemic Risk Buffer rates (PRA)**

1. Contexto

Desde principios del mes de marzo de 2020 diversos organismos tanto locales, como supranacionales, han comenzado a emitir medidas para mitigar el posible impacto del COVID-19 pueda ocasionar en la economía. En UK, el Banco de Inglaterra (BoE) publicó una serie de medidas con el objetivo de ayudar a las empresas y familias a superar la desaceleración económica que se espera que provoque este virus. Además, el BoE y la PRA han publicado un conjunto de medidas de política supervisora y prudencial para hacer frente a los desafíos del COVID-19.

En este contexto, la FCA, el FRC y la PRA publicaron a finales de marzo una **Declaración conjunta para hacer frente al COVID-19** con el objetivo de garantizar que la información siga llegando a los inversores y ayudar en la elaboración y auditoría de los estados financieros, así como a los participantes del mercado y a los prestamistas de modo que puedan responder de forma adecuada a las modificaciones de los informes de auditoría y a los incumplimientos de los préstamos. Además, el 9 de abril la PRA publicó una **Decisión sobre las tasas de Buffer de Riesgo Sistémico** para dar a los prestamistas una mayor certidumbre sobre sus necesidades de capital en el futuro.

2. Principales aspectos

- **FCA – Cambios en el calendario de presentación de informes de las sociedades que cotizan en bolsa.** La FCA ha publicado una declaración que permite retrasar la publicación de los informes financieros anuales auditados de las entidades de cuatro a seis meses a partir del final del ejercicio económico. Esta política pretende ser temporal mientras el Reino Unido se enfrenta a la alteración extrema de la pandemia del coronavirus y sus secuelas.
- **FRC – Guía para las compañías sobre gobierno corporativo y reporting.** El FRC recomienda a los consejos de administración lo siguiente desde un punto de vista de gobierno corporativo para mantener una toma de decisiones eficaz en interés de la compañía, de su personal y de otros colaboradores del negocio:
 - Elaborar y aplicar medidas y procesos de mitigación para garantizar que sigan funcionando en un entorno de control eficaz.
 - Considerar la forma en que estas medidas y procesos asegurarán información fiable y pertinente, de manera continua, para gestionar las operaciones futuras y las del personal y proveedores.
 - Prestar atención a la conservación del capital, asegurándose de que se disponga de reservas suficientes cuando se efectúe el pago de dividendos.

Además, el FRC proporciona directrices con el objetivo de ayudar a los consejos de administración a centrarse en las áreas reporting de mayor interés para los inversores y les recomienda proporcionar claridad sobre el uso de asunciones en las proyecciones. La guía abarca:

- La necesidad de que el reporting proporcione información prospectiva específica de la entidad y que permita comprender la evaluación realizada por el consejo de administración sobre la viabilidad del modelo de negocio, así como los métodos y supuestos en que se basa esta evaluación.
 - Hipótesis de empresa en funcionamiento y cualquier incertidumbre material asociada, como base de cualquier juicio significativo y los asuntos a considerar al confirmar la preparación de los estados financieros sobre la base de la empresa en funcionamiento.
 - La importancia creciente de proporcionar información sobre los criterios con impacto significativo aplicados en la preparación de los estados financieros, las fuentes de incertidumbre de la estimación y otras hipótesis formuladas.
 - El criterio requerido para determinar la respuesta adecuada a los acontecimientos posteriores a la fecha de presentación de la información y la medida en que puede ser apropiada la presentación de información cualitativa o cuantitativa.
- **PRA – Guidance on estimating expected credit loss (ECL) and the regulatory definition of default.** La PRA ha realizado algunas observaciones que deben tenerse en cuenta en el proceso de gestión de los escenarios económicos, los pesos por probabilidad, los ajustes del modelo y las coberturas:
 - Reconocer que hay signos claros de que las condiciones económicas y crediticias están empeorando, pero teniendo en cuenta las medidas de apoyo económico que han adoptado los reguladores.
 - Reflejar que el shock económico de la pandemia debería ser temporal, aunque su duración es incierta.
 - Ponderar debidamente las tendencias económicas a largo plazo en las previsiones a largo plazo, dada la dificultad de elaborar previsiones detalladas a largo plazo.
 - Evitar el doble cómputo entre los ajustes para el COVID-19 y los ajustes existentes para otras incertidumbres, como la salida de la UE.

2. Principales aspectos (cont.)

Por otro lado, la PRA en lo relativo al tratamiento de las moratorias de pago y medidas similares, recomienda que:

- No se considere el uso de una moratoria de pago relacionada con el COVID-19 como motivo para activar automáticamente el recuento de días de mora o generar atrasos bajo normativa CRR.
- No se considere que el uso de una moratoria de pago respaldada por el gobierno active por sí sola el recuento de los días de mora para el backstop de 30 días de atraso utilizado para determinar el SICR o el backstop de 90 días de atraso utilizado para determinar el default contable.
- Las moratorias de pago no deben activar automáticamente:
 - un **default bajo CRR**.
 - que los **préstamos afectados se trasladen al Stage 2 o Stage 3** para calcular el ECL.
- No se asuma que existe un SICR a menos que haya pruebas de lo contrario. En este sentido, la PRA propone evaluar la materialidad del impacto global en la ECL considerando la diferencia entre la ECL de 12 meses y a toda la vida para el volumen de clientes que han recibido una moratoria de pago pero no muestran otros indicadores de SICR. Si se considera material, se podría hacer una asignación global basada en una muestra contable.

Además, la PRA en la evaluación previa del riesgo relativa al tratamiento de los deudores que incumplen los pagos debido al COVID-19 considera que las entidades pueden evaluar los incumplimientos de los deudores caso por caso y evaluar si el pago es poco probable. De este modo, cabe esperar que cuando los motivos sean generales o específicos pero no relacionados con la solvencia o la liquidez del prestatario, la conclusión general sea que no se ha producido ni un SICR ni un impago.

- **FRC – Guía para los auditores.** El FRC ha publicado directrices para los auditores con el fin de proporcionar ayuda práctica en la obtención de información suficiente y adecuada. La guía proporciona una lista no exhaustiva de factores que los auditores deben tener en cuenta al llevar a cabo los trabajos de auditoría en las circunstancias actuales, junto con una orientación sobre cómo podrían abordarse.
- **FCA/PRA/FRC – Otras posibles medidas.** Las agencias subrayan otras posibles medidas para permitir que las compañías y los auditores se centren en la entrega de información a los inversores y a los mercados, entre las que se incluyen:
 - Retrasar la presentación de las cuentas.
 - Aplazar las candidaturas y la rotación de los auditores.
 - Reducir las exigencias del FRC a las sociedades y firmas de auditoría.
 - Ampliar los plazos de presentación de informes para los organismos del sector público.
- **PRA – Mantenimiento del Buffer de Riesgo Sistémico (SRB).** La PRA ha decidido mantener los SRB de las entidades establecidos en diciembre de 2019 como consecuencia del shock económico causado por el COVID-19. Esta decisión se aplica al SRB contenido en CRD IV, y cualquier buffer sistémico posterior aplicable tras la adopción de CRD V.

3, Próximos pasos

- La PRA volverá a evaluar los SRB de las entidades en **diciembre de 2021**.





14/07/2020

Targeted revisions to the CVA risk framework

1. Contexto

En diciembre de 2017, el BCBS revisó el marco de riesgo del CVA para armonizar su diseño con el marco de riesgo de mercado publicado en enero de 2016 tras las pérdidas incurridas por los bancos en CVA durante la crisis financiera mundial. Además, en enero de 2019, el BCBS publicó un estándar sobre los requerimientos mínimos de capital por riesgo de mercado que modifica ciertos aspectos identificados durante la monitorización de la implementación y del impacto del estándar publicado en 2016.

En este contexto, y tras la publicación del documento de consulta en noviembre de 2019, el BCBS ha publicado una **Revisión del marco de riesgo de CVA**. En concreto, el BCBS realiza dos cambios principales: i) reflejar las correspondientes revisiones del riesgo de mercado en el marco de riesgo del CVA y ii) considerar la posibilidad de realizar revisiones adicionales específicas del marco de riesgo del CVA.

2. Principales aspectos

- **Armonización del marco de riesgo de CVA con el marco de riesgo de mercado revisado.** Este documento introduce modificaciones sobre el marco de riesgo de CVA en los siguientes aspectos:
 - Armonización de la ponderación de riesgo (RW) con el marco de riesgo de mercado. El BCBS realiza las siguientes modificaciones específicas al SA-CVA:
 - ❑ Reducir todas las RW delta en **riesgo de tipo de interés** en un 30%.
 - ❑ Reducir todas las RW delta en **riesgo de tipo de cambio** en un 50%.
 - ❑ Reducir la RW delta en **margen de crédito de la contraparte** y margen de referencia de **riesgo del crédito** para el capital riesgo y **soberanos** no calificados del 3% al 2%.
 - ❑ Limitar al 100% las RW **vega**.
 - ❑ **Reducir la RW en el BA-CVA** para el capital soberano no calificado, incluidas las posiciones en los Bancos Centrales y en los Bancos Multilaterales de Desarrollo de un 3% al 2%.
 - Incorporar categorías de índices. Este documento establece las mismas categorías de índices definidas en el marco revisado de riesgo de mercado mediante los cuales es posible calcular los requerimientos de capital utilizando directamente los índices de crédito y de renta variable, en lugar de tener en cuenta los subyacentes en: i) riesgo de diferencial de crédito de contraparte; ii) riesgo de diferencial de crédito de referencia; y iii) riesgo de renta variable del SA-CVA. Además, este documento introduce que las ponderaciones de riesgo y los valores de base de las correlaciones para las categorías de índices sean los mismos que los establecidos en el marco de riesgo de mercado revisado.
 - Revisar la fórmula de agregación. Este documento revisa la fórmula para los requisitos de agregación de capital de las categorías del marco de riesgo de CVA a fin de armonizarlo mejor con el marco de riesgo de mercado. Esta revisión de la fórmula de agregación mejorará el reconocimiento de las coberturas de CVA mediante índices en el SA-CVA
- **Otros potenciales ajustes futuros del marco de riesgo de CVA.**
 - Revisar el tratamiento de los derivados compensados por clientes en el marco del CVA para mejorar la consistencia con el tratamiento correspondiente del riesgo de crédito de contraparte (CCR) e incentivar la compensación mediante cámaras de contrapartida central. Este documento exige del marco de riesgo CVA las exposiciones de los clientes que cumplan los criterios para un trato preferencial en el marco del riesgo de crédito de contraparte y reducir el mínimo para el período de riesgo del margen (MPoR) de las exposiciones de los miembros compensadores frente a los clientes en el método SA-CVA de diez a cinco días.
 - Eliminar del alcance del cálculo de los requisitos por CVA aquellas operaciones de financiación de valores (SFT) cuyas pérdidas por riesgo de CVA son inmateriales.
 - Fijar el multiplicador mCVA en 1. Las autoridades supervisoras tendrán la posibilidad de aumentar el multiplicador mCVA y, por tanto, exigir a los bancos que mantengan los requisitos de capital más elevados para el riesgo de CVA (e.g. si determinan que los modelos de CVA de los bancos están sujetos a un alto grado de riesgo de modelo).
 - Considerar la revisión de la escala de los requerimientos generales de capital (reducción del 0,65) calculados bajo los enfoques de reduced BA-CVA y full BA-CVA, con objeto de mantener una calibración relativa apropiada entre ambos métodos.

3. Próximos pasos

- La revisión del marco de riesgo de CVA entrará en vigor el **1 de enero de 2023**.



02/07/2020

The use of artificial intelligence and machine learning by market intermediaries and asset managers

1. Contexto

La inteligencia artificial (AI) y el aprendizaje automático (ML) se utilizan cada vez más en los servicios financieros, debido a la combinación de una mayor disponibilidad de datos y la potencia de los ordenadores. El uso de esta tecnología por los intermediarios del mercado y los gestores de activos puede crear importantes eficiencias y beneficios para las empresas y los inversores. Sin embargo, su uso también puede ocasionar o amplificar ciertos riesgos, que podrían repercutir en la eficiencia de los mercados financieros y podrían resultar perjudiciales para los consumidores. Por consiguiente, el uso de controles en torno a la AI y el ML en los mercados financieros es un tema de interés para los organismos reguladores.

En este contexto, la IOSCO ha publicado la guía “**El uso de la inteligencia artificial y el aprendizaje automático por parte de los intermediarios del mercado y los gestores de activos**” con el objetivo de ayudar a los miembros de la IOSCO a proporcionar marcos normativos adecuados para la supervisión de los intermediarios del mercado y los gestores de activos que utilizan la AI y el ML. Aunque esta guía no es vinculante, se anima a los miembros de la IOSCO a que examinen detenidamente las medidas propuestas en el contexto de sus marcos jurídicos y normativos.

2. Principales aspectos

- **Análisis del estado actual sobre el uso de las técnicas de AI y ML.** El uso de la AI y el ML ha llevado a las empresas a considerar estas técnicas en las siguientes áreas para reducir los costes, aumentar la eficiencia y apoyar la toma de decisiones:
 - Servicios de asesoramiento y apoyo. La mayoría de los asesores de inversiones automatizados utilizan algoritmos sencillos basados en reglas, aunque algunos están empezando a utilizar algoritmos de predicción de ML. Por ello, el sistema de asesoramiento automatizado suele limitarse a generar un posible asesoramiento o asignación de activos para que el asesor de inversiones lo revise.
 - Gestión de riesgos. La gestión del riesgo implica el uso de datos para fijar el precio y gestionar la exposición. Los intermediarios del mercado están aprovechando los sistemas de gestión del riesgo basados en ML, que podrían ayudar a proporcionar un indicador de alerta temprana de los posibles incumplimientos de los clientes.
 - Identificación y seguimiento de clientes. El ML ha permitido a los intermediarios del mercado automatizar la incorporación de nuevos clientes, la detección de fraudes, el blanqueo de capitales y la vigilancia de los ataques cibernéticos.
 - Selección de algoritmos de trading. Muchos intermediarios están ofreciendo una solución de software que selecciona una estrategia de trading adecuada en función de la situación del mercado. Esta solución busca clasificar el trading y su rendimiento histórico, predecir el rendimiento de las estrategias y los algoritmos de los agentes, y recomendar cuándo utilizar qué algoritmos.
 - Gestión de activos/ Gestión de cartera. El aprendizaje supervisado, en el que una función se obtiene a partir de datos etiquetados, se ha utilizado para el reconocimiento de patrones a pequeña escala y modelos de predicción sencillos para ayudar a las decisiones comerciales de compra y venta.
- **Posibles riesgos y daños que plantea el uso de la AI y el ML.** La evolución y la creciente adopción de la AI y el ML pueden plantear una serie de preocupaciones en relación con la conducta:
 - Gobierno y supervisión. La aplicación de la AI y el ML está basada en gran medida en los acuerdos de gobernanza y supervisión existentes para aprobar y supervisar el desarrollo y la utilización de la tecnología. Pocas empresas han identificado la necesidad de introducir nuevos controles o modificar los existentes.
 - Desarrollo de algoritmos, pruebas y vigilancia continua. En la mayoría de los casos no existe un marco establecido para desarrollar la AI y el ML. En cambio, muchas empresas utilizan los mismos marcos de desarrollo y validación que emplean para los algoritmos tradicionales y los procesos estándar de gestión del desarrollo de sistemas.
 - Calidad y sesgo de los datos. El rendimiento de la AI y el ML depende intrínsecamente de la calidad del conjunto de datos, en particular al construir el modelo. Los sesgos observados en el conjunto de datos pueden influir en las decisiones que se tomen y producir resultados no deseados.
 - Transparencia y explicabilidad. La adopción de la AI y el ML requiere algoritmos precisos y comprensibles. Si bien una mayor transparencia podría mejorar la comprensión por parte del público general, una transparencia excesiva podría dar lugar a oportunidades de manipular los modelos.
 - Externalización. El uso de proveedores externos para soluciones de AI y ML puede plantear entre otras cosas dudas sobre la privacidad de los datos, la ciberseguridad y las operaciones.
 - Preocupaciones éticas. Pueden surgir cuando los modelos desarrollan ciertos sesgos sociales y recomiendan resultados no deseados. La IOSCO's Fintech Network identificó cinco temas principales:
 - ❑ **Beneficencia:** asegurar que el modelo está siendo usado de buena fe.
 - ❑ **No malversación:** entender e interpretar las decisiones basadas en la AI y el ML para identificar dónde puede haber malas conductas.
 - ❑ **Autonomía humana:** asegurar que las personas tengan poder sobre el modelo.
 - ❑ **Justicia:** asegurar que haya responsabilidad en las acciones y que dicha responsabilidad venga con la comprensión adecuada de los modelos.
 - ❑ **Explicabilidad:** asegurar que los resultados derivados de los modelos utilizados puedan ser explicados.

2. Principales aspectos (cont.)

- **Respuesta de las empresas a los posibles riesgos derivados del uso de la AI y el ML.** Algunas empresas están desarrollando técnicas de AI y ML, bajo el marco regulatorio actual. Aunque existen principios genéricos sobre los sistemas y controles, solo unas pocas jurisdicciones tienen requerimientos regulatorios que aplican de forma específica a la AI y el ML. Asimismo, algunas empresas indicaron que están limitando el uso de la AI y el ML hasta que puedan cumplir con la regulación aplicable sobre el uso de la tecnología. Finalmente, las empresas identificaron las siguientes cuestiones como forma de mitigar los posibles riesgos que plantea el uso de la AI y el ML:
 - **Cultura.** Se han de gestionar los estímulos y comportamientos dentro de la empresa para crear una cultura que pueda ayudar a reducir cualquier posible daño a los inversores causado por un comportamiento inapropiado. Las implicaciones éticas del uso de la AI y el ML podrían considerarse dentro del marco existente.
 - **Responsabilidad.** La responsabilidad tiene por objeto reducir el daño a los inversores y fortalecer la integridad del mercado haciendo que los individuos sean personalmente responsables de su conducta y competencia.
 - **Conocimiento/experiencia/habilidades.** Es esencial garantizar las aptitudes, los conocimientos y la experiencia para que un empleado pueda cumplir con las responsabilidades asociadas a su puesto.
 - **Resiliencia operativa.** Las disrupciones operativas son una de las principales preocupaciones cuando se utilizan técnicas de AI y ML. La diligencia y la supervisión de proveedores de servicios externos se ha revelado como un control mitigador clave.
- **Directrices propuestas.** Las directrices propuestas recogen la expectativa de que los miembros de la IOSCO las incorporen en los marcos normativos, con el objetivo de que los intermediarios del mercado y las empresas de gestión de activos incorporen estándares de conducta. Se incluyen las siguientes medidas:
 - **Medida 1.** Considerar la posibilidad de exigir a las empresas que dispongan de un marco de gobernanza interna documentado en relación con el desarrollo, validación, implementación y seguimiento de sistemas de AI y ML, con líneas de responsabilidad claras.
 - **Medida 2.** Exigir a las empresas que realicen una adecuada validación y seguimiento de los algoritmos para validar los resultados de forma continua sobre las técnicas de AI y ML.
 - **Medida 3.** Exigir a las empresas que tengan las aptitudes, los conocimientos y la experiencia adecuados para desarrollar, validar, implementar, vigilar y supervisar los controles sobre los sistemas de AI y ML que la empresa utiliza.
 - **Medida 4.** Exigir a las empresas que conozcan sus dependencias y gestionen su relación con proveedores terceros, incluyendo la supervisión de su desempeño y la realización de actividades de vigilancia.
 - **Medida 5.** Considerar qué nivel de divulgación del uso de la AI y el ML es requerido por las empresas, incluyendo la divulgación de información significativa a los clientes, y considerar qué tipo de información pueden requerir las empresas para garantizar que tengan una supervisión adecuada.
 - **Medida 6.** Considerar la posibilidad de exigir a las empresas que establezcan controles apropiados para garantizar que los datos sean de calidad suficiente para evitar sesgos para una correcta aplicación de la AI y el ML.

3. Próximos pasos

- La fecha límite para remitir comentarios es el **26 de octubre de 2020**.



01/07/2020

Amendments to IFRS 17

1. Contexto

En junio de 2020, todos los miembros del IASB aprobaron para su emisión las enmiendas a la NIIF 17, norma contable sucesora de la NIIF 4 que supone un cambio significativo en la contabilidad de las aseguradoras y reaseguradoras y, en consecuencia, en sus estados financieros.

En este contexto, el IASB ha publicado el documento sobre las **Enmiendas a la NIIF 17** con el objetivo de reducir los costes de adaptación de la norma, facilitar la explicación de los resultados financieros, y facilitar la transición para su implementación.

2. Principales aspectos

• Principales objetivos perseguidos con las revisiones/enmiendas aprobadas:

- Reducción de los costes. A partir de la simplificación de ciertos aspectos de los requerimientos regulatorios, el IASB pretende reducir los costes de adaptación de la NIIF17 para las entidades aseguradoras (incluyendo también los costes de desarrollos tecnológicos).
- Simplificación del reporte de resultados. Con la revisión de los requerimientos, el IASB pretende hacer desaparecer los desajustes contables que podían aparecer en determinadas circunstancias.
- Facilitar la Transición a la NIIF17. Para facilitar la transición a la nueva norma NIIF17 para el mayor número de entidades, se ha decidido extender un año la entrada en vigor de la norma. Adicionalmente, se han introducido distintos alivios en el proceso de transición para reducir la complejidad de aplicar la NIIF17 por primera vez.
- No alterar la base de la NIIF17. Una de las premisas fundamentales al revisar posibles enmiendas a la NIIF17 ha sido no alterar los objetivos principales de la norma (una mayor transparencia en la información financiera para reportar o proporcionar una contabilidad consistente para todos los contratos de seguros).
- No deshacer los progresos conseguidos. Con las enmiendas a la NIIF17, el IASB no quería impactar negativamente o dejar obsoletos los desarrollos y avances realizados por las distintas entidades durante los 3 años de análisis e implantación de la norma.

Enmiendas		
Exclusión	A) Exclusión de alcance para contratos de tarjeta de crédito y otros contratos similares que brindan acuerdos de crédito o pago, que cumplen con la definición de un contrato de seguro	Aprobada por el consejo
	B) Exclusión de alcance para contratos de préstamos que cumplen con la definición de un contrato de seguro	Aprobada por el consejo
Flujos de Costes de Adquisición	Indicaciones sobre la asignación de flujos de efectivo de adquisición de seguros para la estimación de la recuperación esperada	Aprobada por el consejo
Margen de servicio contractual (CSM)	Cambios sobre el CSM atribuible a los servicios de inversión	Aprobada por el consejo
Reaseguro	Ajustes sobre el cálculo de la recuperación de pérdidas en los contratos de seguro subyacentes	Aprobada por el consejo
Balance	Presentación del importe en libros de las carteras de los contratos emitidos de seguro de forma separada entre los que son activos y aquellos que son pasivos	Aprobada por el consejo
Riesgos	Ampliar la opción de mitigación de riesgos para contratos de seguro con características de participación directa	Aprobada por el consejo
Política Contable	Decisión y aplicación de una política contable sobre los Estados Financieros intermedios	No hay puntos planteados por el Staff
Fecha de Efecto	A) Retraso de la fecha efectiva de entrada en vigor de la norma IFRS17 hasta el 01/01/2023	Aprobada por el consejo
	B) Extensión de la fecha de vencimiento de la exención temporal de la aplicación de IFRS9 a los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2023	Aprobada por el consejo

Transición	Modificaciones específicas en transición	Aprobada por el consejo
Modificaciones Menores	Aclaraciones y ajustes específicos sobre los flujos de efectivo de cumplimiento	Aprobada por el consejo
Otros puntos revisados	A) Eliminación del requerimiento de cohortes anuales	Descartada por el consejo
	B) Requisitos de NIIF17 para los contratos de seguro adquiridos en su período de liquidación	Mantener sin cambios los requisitos de la NIIF17
	C) Indicaciones sobre el efecto sobre los informes provisionales anteriores	Modificación de la norma por el consejo

3. Próximos pasos

- Las entidades deberán aplicar la norma a partir del **1 de enero de 2023**, si bien, se permite la aplicación anticipada a las entidades que apliquen IFRS 9.



03/08/2020

- **Guidance on operational continuity in resolution (OCIR)**
- **Guidance on FMI contingency plans**

1. Contexto

En abril de 2020, la SRB publicó el documento "Expectativas para los bancos" que establece las capacidades que la SRB espera que los bancos demuestren para probar que son resolubles. Como se señala en este documento, la continuidad operacional en resolución (OCIR) se refiere a la capacidad de aplicar eficazmente, desde el punto de vista operacional, la estrategia de resolución y, por consiguiente, de estabilizar y reestructurar el banco. Además, según este documento se espera que los bancos preparen planes de contingencia de las infraestructuras de los mercados financieros (FMI) que apoyen el acceso continuo a los servicios críticos y/o esenciales de las FMI antes y durante la resolución.

En este contexto, la SRB ha publicado la **Guía sobre la OCIR** que proporciona aclaraciones adicionales a los bancos sobre cómo poner en práctica las expectativas de la SRB en relación con la identificación y asignación de servicios, la evaluación del riesgo de continuidad operativa, las medidas de mitigación, tales como disponer de contratos adecuadamente documentados y con capacidad de resolución, sistemas apropiados de información de gestión y acuerdos de gobernanza. Además, la SRB ha publicado la **Guía sobre los planes de contingencia de las FMI**, en la que se establecen las expectativas de la SRB con respecto al contenido mínimo de los planes de contingencia de las FMI preparados por los bancos.

2. Principales aspectos

Guía sobre la continuidad operacional en la resolución (OCIR)

- **Servicio de identificación y asignación.** La identificación y la asignación permite a los bancos realizar una evaluación de los riesgos para la continuidad operacional en la resolución, que será la base para identificar y aplicar las medidas de mitigación apropiadas para hacerles frente, incluidas las medidas de preparación. A este respecto, se espera que los bancos:
 - Realicen una identificación exhaustiva de los servicios pertinentes (ofrecidos por proveedores intragrupo o por terceros), de los activos operacionales (en propiedad o con licencia/arrendamiento) y del personal/roles.
 - **Funciones Críticas (CF) y Líneas de Negocio Centrales (CBL)** necesarias para la aplicación efectiva de la estrategia de resolución y la consiguiente reestructuración.
 - **Entidades jurídicas** (que presten y reciben servicios).
 - **Activos operacionales y personal/roles** relevantes y su ubicación (dentro del grupo y físicamente).
 - Realicen y mantengan la asignación de los servicios y activos operacionales relevantes a los contratos/acuerdos que los regulen.
 - Reúnan la información anterior en un catálogo de relaciones de servicios relevantes del grupo
- **Evaluación del riesgo de continuidad operacional.** Se prevé que el alcance de la evaluación de los riesgos para la continuidad operacional por parte de los bancos abarque todos los servicios pertinentes, los activos operacionales y el personal/roles. Con ese fin, al realizar la evaluación de los riesgos, se espera que los bancos:
 - Identifiquen una lista completa de los factores de riesgo, que sean eventos potenciales que pueden hacer que el riesgo de continuidad operacional se materialice.
 - Evalúen cada categoría o subcategoría de dependencia identificada con respecto a la lista identificada de factores de riesgo.
- **Acciones de mitigación y medidas de preparación.** Se espera que los bancos documenten adecuadamente todos los servicios pertinentes, de manera que las autoridades de resolución puedan tomar medidas de resolución y al mismo tiempo asegurar la continuidad operacional. Para ello, los servicios pertinentes abarcan:
 - Los proporcionados por unidades/divisiones dentro de la misma entidad jurídica del grupo (intra-entidad).
 - Los proporcionados por otra entidad jurídica del grupo.
 - Los subcontratados a terceros.
- **Sistema de información de gestión (MIS) adecuado.** Se espera que los bancos tengan un MIS con capacidad adecuada para producir informes a tiempo y personalizados de datos actualizados que permitan un rápido acceso a la información necesaria para identificar los posibles riesgos para la continuidad del servicio que resulten de la entrada en resolución, para facilitar la divisibilidad y para desarrollar el plan de reorganización empresarial del banco.
- **Aspectos de gobierno.** Se espera que los bancos cuenten con políticas y aspectos de gobierno adecuados para asegurar que los acuerdos operacionales se apliquen de manera que se cumplan las expectativas de continuidad operacional.

Guía sobre los planes de contingencia de las FMI

- **Guía general.** La SRB espera que el contenido del plan de contingencia de las FMI se adapte a la entidad en cuestión y a sus relaciones específicas con los proveedores de servicios de FMI a nivel mundial. Se espera que este plan de contingencia se base en el entendimiento de los bancos de las reglas y los contratos establecidos con los intermediarios, así como en las conversaciones entre los bancos y sus proveedores de servicios de FMI, según corresponda. Se espera que contenga al menos la siguiente información:
 - La forma en que se esperaría que el proveedor de los servicios críticos y esenciales de FMI respondiera a los preparativos y a la entrada en resolución de una entidad determinada, su matriz o filial.
 - La forma en que las entidades del grupo que se consideren operativas durante la resolución esperan seguir cumpliendo las condiciones para el acceso ininterrumpido a cada uno de los servicios críticos y esenciales de las FMI.

2. Principales aspectos (cont.)

- La tecnología, así como los aspectos operacionales y organizativos, incluidos los recursos humanos, que habría que desplegar para poner en marcha los planes de contingencia antes y durante la resolución.
- La información que el proveedor de servicios críticos y esenciales de FMI ha indicado que sería necesaria para su toma de decisiones en materia de gestión de riesgos, el plan de comunicación para la entrega de esta información y las posibles limitaciones o riesgos para proporcionarla con prontitud.
- Las consecuencias de cualquier finalización, suspensión u otra degradación en el acceso de la entidad a los servicios del FMI en su capacidad para desempeñar funciones críticas, y las medidas que el banco podría adoptar para mitigar el impacto de una finalización o suspensión, la rapidez con que podrían aplicarse y el resultado esperado de esas medidas.



30/07/2020

- **Amendments to Securitisation Regulation**
- **Amendments to Capital Requirements Regulation (CRR)**
- **Amendments to Markets in Financial Instruments Directive II (MiFID II)**
- **Amendments to Prospectus Regulation**

1. Contexto

El 28 de abril, la EC publicó el paquete de medidas para el sector bancario para facilitar los préstamos financieros y apoyar a los hogares y empresas de la EU. Este conjunto de medidas tenía como finalidad alentar a los bancos a aprovechar plenamente la flexibilidad que ofrece el marco prudencial y contable de la EU, de modo que las entidades financieras pudiesen apoyar a los ciudadanos y las empresas durante esta pandemia con financiación.

En este contexto, la EC ha publicado un **Paquete de medidas de recuperación de los mercados de capitales** con el objetivo de facilitar la recapitalización para las empresas afectadas por el shock económico causado por la pandemia del coronavirus. En concreto, este paquete de medidas propone cambios específicos en las normas de los mercados de capitales, con el objetivo de fomentar mayores inversiones en la economía, permitir la rápida recapitalización de las empresas y aumentar la capacidad de los bancos para financiar la recuperación. El paquete contiene ajustes específicos en el Reglamento sobre folletos de emisión, MiFID II y las normas sobre titulizaciones.

2. Principales aspectos

- **Modificaciones al Reglamento de Titulizaciones y CRR.** El objetivo de las propuestas es fomentar un uso más amplio de las titulizaciones en la fase de recuperación, liberando el capital bancario y apoyando a los bancos en su esfuerzo por mejorar los préstamos a los hogares y las empresas. Las modificaciones tienen por objeto:
 - Ampliar el marco simple, transparente y estandarizado (STS) a la titulización sintética en balance.
 - Eliminar los obstáculos normativos a la titulización de las exposiciones non-performing (NPEs).
- **Modificaciones a MiFID II.** La EC propone hacer modificaciones específicas a los requerimientos de MiFID II, para reducir algunas de las cargas administrativas que los inversionistas con mayor experiencia afrontan en sus relaciones business-to-business:
 - El nivel de información proporcionado a los clientes estará más orientado a sus necesidades:
 - Los clientes **recibirán menos notificaciones** obligatorias automáticas.
 - La información ya **no se proporcionará en papel**, excepto si los clientes minoristas lo solicitan específicamente.
 - Esta propuesta elimina los **requisitos de gobierno** del producto para los bonos corporativos simples, para poner a disposición de los inversores minoristas bonos corporativos más sencillos.
 - Modificaciones de las normas sobre derivados cuyo valor subyacente es una commodity, como el gas o la electricidad. Las modificaciones tratan de garantizar que los mercados de productos básicos de la EU denominados en euros puedan crecer, de modo que la economía real esté en mejores condiciones de protegerse de los riesgos futuros de las fluctuaciones de los precios de los productos básicos.
 - Se revisarán parcialmente las normas que rigen la realización de estudios con respecto a las empresas de pequeña y mediana capitalización y a los instrumentos de renta fija.
- **Modificaciones al Reglamento sobre folletos de emisión.** La EC propone crear un "Folleto de Recuperación de la EU" (i.e. un tipo de folleto de emisión abreviado) para las empresas que tengan un historial en el mercado público. Este folleto temporal sería fácil de elaborar para las empresas, fácil de leer para los inversores y fácil de examinar para las autoridades nacionales competentes. Esto ayudará a las empresas a obtener capital (ej, en forma de acciones) en lugar de endeudarse más. Un segundo conjunto de modificaciones específicas del Reglamento sobre folletos de emisión tiene por objeto facilitar la recaudación de fondos por parte de los bancos que desempeñan un papel esencial en la financiación de la recuperación de la economía real.

3. Próximos pasos

- El Parlamento Europeo y el Consejo tienen que **aprobar estos textos legislativos**. Una vez que el paquete sea adoptado y haya entrado en vigor, los cambios en el Reglamento sobre folletos de emisión y el Marco de titulizaciones se aplicarán directamente en los estados miembros. Las modificaciones de MiFID tendrán que ser traspuestas a las leyes nacionales antes de que sean aplicables.

29/09/2020

- **Digital finance strategy**
- **Proposal for a regulation on markets in crypto-assets**
- **Proposal for a regulation on a pilot regime for market infrastructures based on distributed ledger technology**
- **Proposal for a regulation on digital operational resilience for the financial sector**
- **Proposal for a directive amending directives 2006/43/EC, 2009/65/EC, 2009/138/EU, 2011/61/EU, EU/2013/36, 2014/65/EU, (EU) 2015/2366 and EU/2016/2341**
- **Retail payments strategy**

1. Contexto

En marzo de 2018, la EC puso en marcha el Plan de Acción de FinTech con el objetivo de que el sector financiero pudiera aprovechar los rápidos avances de las nuevas tecnologías, como el blockchain, la inteligencia artificial y los servicios en la nube. El Plan de Acción tenía tres objetivos principales: apoyar los modelos empresariales innovadores para ampliar su presencia en el mercado único, fomentar la adopción de nuevas tecnologías en el sector financiero, y aumentar la seguridad cibernética y la integridad del sistema financiero.

En este contexto, la EC ha adoptado un nuevo **Paquete de Finanzas Digitales** que incluye la estrategia de finanzas digitales y la estrategia de pagos minoristas, así como proyectos legislativos sobre criptoactivos y resiliencia digital. La EC se propone aprovechar las sinergias entre las nuevas entidades altamente innovadoras y las entidades establecidas en el sector financiero, abordando al mismo tiempo los riesgos asociados.

2. Principales aspectos

- **Estrategia de finanzas digitales.** La estrategia de finanzas digitales establece las líneas generales sobre cómo Europa puede apoyar la transformación digital de las finanzas en los próximos años, regulando al mismo tiempo sus riesgos. La estrategia establece cuatro prioridades principales:
 - Eliminar la fragmentación en el Mercado Único Digital.
 - Adaptar el marco regulador de la EU para facilitar la innovación digital.
 - Promover una financiación basada en datos.
 - Abordar los desafíos y riesgos de la transformación digital, incluyendo el aumento de la resiliencia operacional digital del sistema financiero.
- **Proyecto de regulación de los mercados de criptoactivos.** La EC propone un marco sobre los criptoactivos para permitir la innovación de manera que se preserve la estabilidad financiera y se proteja a los inversores. La EC diferencia entre los criptoactivos ya sujetos a la legislación de la EU y otros criptoactivos:
 - Los criptoactivos ya sujetos a la legislación de la EU seguirán estando sujetos a la legislación vigente, pero la EC propone un régimen piloto para las infraestructuras de mercado que deseen negociar y liquidar transacciones de instrumentos financieros en forma de criptoactivos. Las nuevas normas permitirán a los operadores autorizados en un Estado Miembro prestar sus servicios en toda la EU. Esto debería permitir a los participantes del mercado y a los reguladores adquirir experiencia en el uso de las Tecnologías de Registro Distribuido (DLT) que comercializarían o registrarían acciones o bonos en el registro digital.
 - Para los criptoactivos no regulados anteriormente, incluidos los "stablecoins", la EC propone un régimen a medida. El reglamento propuesto establece requisitos estrictos para los emisores de criptoactivos en Europa y los proveedores de servicios de este tipo, que deseen solicitar una autorización para prestar sus servicios en el mercado único. Entre las garantías figuran los requisitos de capital, la custodia de los activos, un procedimiento obligatorio de reclamación para los inversores y los derechos del inversor frente al emisor. Los emisores de importantes criptoactivos estarían sujetos a requisitos de capital, gestión de la liquidez e interoperabilidad más estrictos.

La EC también propone un régimen experimental para las infraestructuras de mercado que deseen negociar y liquidar operaciones con instrumentos financieros en forma de criptoactivos. El régimen piloto utiliza un enfoque sandbox que permite excepciones temporales a las normas vigentes, de modo que los reguladores puedan adquirir experiencia en el uso de la tecnología de registro distribuido en las infraestructuras de mercado, asegurando al mismo tiempo que puedan hacer frente a los riesgos para la protección de los inversores, la integridad del mercado y la estabilidad financiera.

- **Proyecto de regulación sobre la resiliencia operacional digital del sector financiero.** Los bancos, las bolsas de valores, las cámaras de compensación y las entidades financieras tendrán que respetar unas normas estrictas para prevenir y limitar el impacto de los incidentes relacionados con las TIC. La EC también establece un marco de supervisión de los proveedores de servicios (ej. las grandes empresas tecnológicas) que proporcionan servicios en la nube a las entidades financieras.

2. Principales aspectos (cont.)

- **Estrategia de pagos minoristas.** La estrategia de pagos minoristas para la EU tiene como objetivo desarrollar más el mercado de pagos europeo para que pueda beneficiarse de la innovación y de las oportunidades que se derivan de la digitalización. La estrategia se centra en:
 - Crear las condiciones para hacer posible el desarrollo de pagos instantáneos y soluciones para los pagos en toda la EU.
 - Proteger al consumidor y garantizar que las soluciones de pago sean seguras.
 - Reducir la dependencia de Europa de los grandes actores mundiales en este ámbito.

3. Próximos pasos

- El Parlamento Europeo y el Consejo tienen que **aprobar estos textos legislativos.**



09/07/2020

Guideline on the definition of the materiality threshold for banks that are directly supervised by national supervisors

1. Contexto

El Reglamento de requerimientos de capital (CRR) exige que las autoridades competentes (CA) determinen el umbral de materialidad aplicable a la definición de default para los bancos que son supervisados directamente por los supervisores nacionales. El umbral de materialidad se refiere al criterio para considerar la importancia de una obligación crediticia en mora de cara a su clasificación en default. En 2018, el ECB definió de forma reglamentaria este umbral para los bancos que supervisa directamente.

En este contexto, el ECB ha publicado la Guía **sobre la definición del umbral de materialidad para los bancos que son supervisados directamente por los supervisores nacionales** para las entidades menos significativas (LSI). Esta guía especifica el modo en que las autoridades nacionales competentes (NCA) deben ejercer la facultad respecto de las LSI de establecer el umbral de materialidad de sus obligaciones crediticias en mora, con independencia del método que utilicen para calcular los importes de sus exposiciones ponderadas por riesgo.

2. Principales aspectos

- **Umbral de materialidad.** Conforme a CRR, las NCA requerirán que las LSI evalúen la materialidad de las obligaciones de crédito en mora por referencia al doble umbral siguiente:
 - La suma de todos los importes respecto de los cuales el deudor está en mora frente a la entidad de crédito, su sociedad matriz o cualquiera de sus filiales (i.e. una obligación crediticia en mora) es igual a:
 - Para **exposiciones minoristas**, 100 euros.
 - Para **otras exposiciones**, 500 euros.
 - El importe de la obligación de crédito en mora equivale al 1 % del importe total de las exposiciones a ese deudor en el balance de la entidad de crédito, su sociedad matriz o cualquiera de sus filiales, excluidas las exposiciones de renta variable.
 - Las NCA requerirán que las LSI que apliquen la definición de default a exposiciones minoristas al nivel de una línea de crédito específica, apliquen este doble umbral al nivel de la línea de crédito específica otorgada al deudor por la entidad de crédito, su sociedad matriz o cualquiera de sus filiales. Se considerará que se ha producido un default cuando el doble umbral se sobrepase durante más de 90 días consecutivos.

Próximos pasos

- Esta guía entrará en vigor **el día de su notificación a las NCA** de los Estados miembros participantes.
- Las NCA deberán aplicar esta guía antes del **31 de diciembre de 2020** a más tardar, y se asegurarán de que las LSI les notifiquen la fecha exacta en la que comiencen a aplicar el umbral de materialidad de las obligaciones de crédito en mora.



EUROPEAN CENTRAL BANK
EUROSYSTEM

18/09/2020

Decision on the temporary exclusion of certain exposures to central banks from the total exposure measure in view of the COVID-19 pandemic

1. Contexto

En junio de 2020, el Reglamento sobre requerimientos de capital (CRR) fue modificado por el conocido como "quick fix" de CRR para introducir la posibilidad de excluir de la ratio de apalancamiento determinadas exposiciones frente a bancos centrales (BC) hasta el 28 de junio de 2021, es decir, antes de que sean aplicables las modificaciones del requerimiento del ratio de apalancamiento introducidas por CRR II. En particular, esta norma permite aplicar estas exclusiones cuando la autoridad competente determine, previa consulta con el BC correspondiente, y declare públicamente que existen circunstancias excepcionales que justifican la exclusión.

En este contexto, el ECB ha publicado una **Decisión sobre la exclusión temporal de ciertas exposiciones a bancos centrales del cálculo de la medida de exposición total a causa de la pandemia de COVID-19**, en la que se establece que existen circunstancias excepcionales que justifican la exclusión temporal de determinadas exposiciones frente a BC del cálculo de la medida de la exposición total de las entidades de crédito en el conjunto de la zona del euro. Esta medida tiene por objeto facilitar la implementación de la política monetaria.

2. Principales aspectos

- **Exclusión temporal de ciertas exposiciones.** El ECB ha determinado que existen circunstancias excepcionales que justifican la exclusión de las siguientes exposiciones frente a los BC del cálculo de la medida de la exposición total para facilitar la aplicación de las políticas monetarias:
 - Monedas y billetes que constituyen moneda legal en la jurisdicción del BC.
 - Activos que representen derechos de crédito sobre el BC, incluidas las reservas mantenidas en el BC. Se aplicará a las exposiciones frente a los BC del Eurosistema relacionadas con los depósitos mantenidos en la facilidad de depósito o con los saldos de las cuentas de reservas, incluidos los fondos mantenidos para cumplir las exigencias de reservas mínimas

Esta decisión se aplicará en relación con cualquier entidad que sea una entidad supervisada significativa en un Estado miembro de la zona euro.

3. Próximos pasos

- Esta exclusión temporal se aplicará hasta el **27 de junio de 2021**.



24/09/2020

Guide on assessment methodology (EGAM)

1. Contexto

El Reglamento de Requerimientos de Capital (CRR) requiere la aprobación para nuevos modelos de cualquier tipo de riesgo y para extensiones de modelos materiales y cambios en los modelos internos de riesgo de crédito, operacional y de mercado. De hecho, se permite a los bancos utilizar modelos internos para calcular el valor de sus exposiciones al riesgo de crédito de contrapartida (CCR) y al riesgo de ajuste de valoración de crédito (CVA) siempre que estos modelos cumplan los requisitos regulatorios.

En este contexto, el ECB ha publicado una **Guía sobre la metodología de evaluación (EGAM)** para el método de modelos internos (IMM) para el cálculo de la exposición al CCR y el método avanzado para los requisitos de fondos propios para el riesgo de ajuste de valoración de crédito (A-CVA). La EGAM se aplicará en el marco de cualquier evaluación de modelos internos (IMI) relacionada con el CCR y de la supervisión permanente de los modelos internos aprobados, y establece para los supervisores la forma en que el ECB se propone investigar el cumplimiento del marco jurídico vigente en el desempeño de estas tareas. También proporciona directrices opcionales a las entidades más significativas sobre la autoevaluación de sus modelos IMM y A-CVA.

2. Principales aspectos

- **Metodología de evaluación.** Esta guía ofrece transparencia sobre las metodologías que utiliza el ECB para evaluar los componentes del modelo de CCR dentro de las evaluaciones del modelo al analizar si las entidades cumplen con los requisitos regulatorios. Las metodologías de evaluación que presenta no pretenden ser exhaustivas, ya que, dependiendo de la importancia de los resultados específicos identificados durante un análisis, es posible que el equipo evaluador tenga que aplicar otras metodologías adicionales. La guía contiene las siguientes apartados:
 - Implementación secuencial y parcial de la IMM en diferentes tipos de transacciones
 - Organización y gobierno del modelo de validación (ej. frecuencia y completitud del proceso de validación del modelo)
 - Gobierno interno, control de riesgos, gestión de colaterales y auditoría (ej. órgano de dirección y administración ejecutiva; unidad de control del CCR)
 - Prueba de uso IMM (ej. prueba de uso en las funciones de distribución de capital interno y de gobierno corporativo)
 - Documentación y diseño
 - Cuantificación de la exposición (ej. modelos de factores de riesgo para los datos de mercado; funciones de fijación de precios, tabla de exposición y número de escenarios; calibración)
 - Metodologías de validación (ej. metodología para el back-testing)
 - Stress testing (ej. solidez de la organización del proceso de stress-testing)
 - Conservación de datos y procesos informáticos (ej. documentación de datos y reporting)
 - Especificaciones para el A-CVA (ej. cálculo de los requerimientos de fondos propios para el riesgo de CVA)



13/07/2020

Guidelines (GL) on securitisation repository data completeness and consistency thresholds

1. Contexto

En noviembre de 2018, la ESMA publicó y presentó un Informe Final sobre las normas técnicas de los repositorios de titulización, que incluye un conjunto de RTS sobre estos procedimientos. Además, la Comisión Europea (EC) revisó estos RTS que derivaron en la obligación de asegurar que la presentación de datos con respecto a las opciones "sin datos" (no data options) debe ser suficientemente representativa de las exposiciones subyacentes en la titulización. En enero de 2020, la ESMA publicó un documento consultivo (CP) sobre el borrador de Guías (GL) sobre los umbrales de exhaustividad y consistencia de los datos de los repositorios de titulizaciones, y recibió 12 respuestas de entidades y organismos representativos de los siguientes segmentos del mercado: repositorios, organismos representativos del sector y gestión de activos.

En este contexto, la ESMA ha publicado **GL sobre los umbrales de exhaustividad y consistencia de los datos de los repositorios de titulización**, con el objetivo de establecer prácticas de supervisión consistentes, eficientes y eficaces dentro del Sistema Europeo de Supervisión Financiera y garantizar la aplicación común, uniforme y consistente del Reglamento de titulizaciones, describiendo los umbrales para cuando el uso de las opciones "sin datos" impida que la remisión de información sea "suficientemente representativa de las exposiciones subyacentes en la titulización". En concreto, con base en los comentarios recibidos al CP, la ESMA ha aumentado de 20 a 35 los umbrales de tolerancia tanto para los "campos de umbrales de legacy assets" (i.e. el porcentaje de ocurrencia del umbral 1), como para los "campos de umbrales de los legacy IT systems" (i.e. el porcentaje de ocurrencia del umbral 2) para las exposiciones subyacentes de empresas, con el objetivo de reducir estos umbrales con el tiempo una vez que los participantes en el mercado hayan adquirido experiencia con los requerimientos de reporting de la ESMA.

2. Principales aspectos

- **Umbrales.** Estas GL establecen que los repositorios de titulización deben verificar que las opciones "sin datos" no impidan que la remisión de datos sea suficientemente representativa de las exposiciones subyacentes en la titulización mediante la determinación de:
 - Los porcentajes de los campos individuales de las opciones "sin datos" aplicables para cada reporte de tipo de exposición mediante: i) la determinación del número de opciones "sin datos" reportadas; y ii) la división de cada uno de esos números a nivel individual por el número total de exposiciones subyacentes reportadas en ese informe de tipo de exposición.
 - La cantidad de esos porcentajes en que se excede en relación con alguno de los umbrales aplicables, mediante la determinación de:
 - El número de **porcentajes de campos individuales** en el informe de tipo de exposición que son mayores que 0% y menores que 10% (porcentaje de ocurrencia del umbral 1), e iguales o superiores al 10% (porcentaje de ocurrencia del umbral 2).
 - Si el porcentaje de ocurrencia relativo al **umbral 1** excede dicho umbral 1 establecido en estas GL aplicable al informe de ese tipo de exposición.
 - Si se supera cualquiera de los umbrales establecidos en estas GL para cualquiera de los informes de tipo de exposición en la remisión de datos, los repositorios de titulizaciones deberán considerar que las opciones "sin datos" impiden que la remisión de datos sea suficientemente representativa de las exposiciones subyacentes.

3. Próximos pasos

- Estas GL serán de aplicación a partir del **1 de enero de 2021**.



15/07/2020

Results of the third stress test exercise regarding CCPs in the EU

1. Contexto

Uno de los objetivos de EMIR (el Reglamento (EU) nº 648/2012 sobre derivados OTC, contrapartidas centrales (CCP) y registros de operaciones) es promover la compensación a través de las CCP y garantizar que estas sean seguras y resilientes. En este sentido, la ESMA, en cooperación con la Junta Europea de Riesgo Sistémico (ESRB), debe llevar a cabo y coordinar, al menos una vez al año, evaluaciones a nivel europeo de la resiliencia de las CCP ante situaciones adversas de mercado. Siguiendo este mandato, la ESMA publicó en abril de 2019 el marco metodológico del tercer stress test de las CCP en la EU con el objetivo de evaluar la resiliencia de las CCP, identificar posibles deficiencias, y publicar recomendaciones.

En este contexto, la ESMA ha publicado los resultados de su **tercer stress test de las CCP en la UE**, que confirma la resiliencia general de las CCP a los shocks generales y a escenarios de múltiples incumplimientos derivados de shocks de crédito, liquidez y concentración. El stress test de crédito ha puesto de manifiesto diferencias en la resiliencia de las CCP, aunque no se ha identificado ningún riesgo sistémico. Del mismo modo, el stress test de liquidez ha mostrado que las CCP son resilientes en los escenarios analizados y tampoco ha revelado ningún riesgo sistémico. Además, el nuevo factor de concentración ha puesto de relieve la necesidad de que las CCP contabilicen con precisión el coste de la liquidación dentro de sus marcos de riesgo.

2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación.** El ejercicio se ha realizado sobre las dieciséis CCP autorizadas en la EU, incluidas las tres CCP de UK.
- **Stress de crédito.** Se han utilizado dos escenarios de default, combinados con el escenario de stress general del mercado, en dos fechas de referencia diferentes, el 21 de diciembre de 2018 y el 8 de marzo de 2019. En el primer escenario se parte del supuesto de que el default de dos grupos de miembros liquidadores en caso de shocks de precios se produce por separado en cada CCP. El segundo escenario supone el default de los mismos dos grupos para todas las CCP de la EU, diseñado para evaluar la resiliencia de las CCP colectivamente ante el escenario de stress del mercado. Los resultados muestran que:
 - El **8 de marzo de 2019** una CCP presenta un déficit de recursos prefinanciados que tendría que ser cubierto con recursos adicionales no prefinanciados; y
 - El **21 de diciembre de 2018**, no se registra un déficit de recursos prefinanciados en ninguna CCP.
- **Stress de liquidez.** En cuanto al componente de liquidez, se han utilizado dos escenarios de default en una única fecha de referencia (8 de marzo de 2019), un escenario para las CCP y un escenario para toda la EU. En general, los resultados de liquidez muestran que las CCP de la EU son resilientes en los escenarios aplicados y en los supuestos comprobados, y sólo unas pocas CCP muestran un déficit en al menos una divisa, lo que les obliga a transformar algunos de sus recursos disponibles de una divisa a otra para cumplir puntualmente con sus obligaciones. No obstante, las cantidades siguen siendo poco significativas en comparación con el tamaño del mercado de divisas.
- **Riesgo de concentración.** El análisis de concentración en toda la EU muestra que las posiciones concentradas representan un riesgo significativo para las CCP de la EU. Para la mayoría de las clases de activos, el riesgo de posición concentrado se agrupa en una o dos CCP. A nivel de la EU, el mayor riesgo de concentración se encuentra en la renta fija, con alrededor de 20.000 millones de euros. La concentración en los derivados de materias primas y en el segmento de renta variable (valores y derivados) también es significativa, con alrededor de 9.500 millones de euros de riesgo de concentración. El análisis ha constatado que el riesgo de concentración se tiene en cuenta de forma explícita en la mayoría de las CCP, a través de los márgenes adicionales específicos.
- **Stress de crédito inverso.** El análisis de los stress test inversos evaluó la sensibilidad de los resultados de los stress crediticios a los incrementos escalonados tanto en el número de grupos en default como en la severidad de los shocks del mercado. En general, el análisis muestra que los cambios incrementales en la gravedad de los shocks del mercado son más perjudiciales que los aumentos en el número de miembros en default.

3. Próximos pasos

- Siguiendo el mandato del EMIR, cuando las evaluaciones pongan de manifiesto deficiencias en la capacidad de recuperación de una o más CCP, la ESMA emitirá las **recomendaciones** necesarias.



20/07/2020

- **MiFID II/MiFIR Review Report on the transparency regime for equity and equity-like instruments, the double volume cap mechanism and the trading obligations for shares**
- **MiFIR report on systematic internalisers in non-equity instruments**

1. Contexto

El reglamento MiFIR exige que la ESMA presente un informe a la Comisión Europea (EC) sobre el impacto en la práctica de las obligaciones de transparencia y, en particular, sobre el impacto del mecanismo de limitación de volumen. A fin de proporcionar una evaluación completa y significativa, la ESMA ha decidido, por iniciativa propia, incluir también una evaluación de otras disposiciones clave en materia de transparencia (concretamente, la obligación de negociar con acciones y las disposiciones de transparencia aplicables a los internalizadores sistemáticos (SI)). Además, las autoridades competentes y la ESMA supervisan la aplicación de las obligaciones de transparencia previas a la negociación aplicables a los SI en lo que respecta a los bonos, los productos de financiación estructurada, los derechos de emisión y los derivados.

En este contexto, la ESMA ha publicado **dos informes finales en los que se examinan las principales disposiciones del régimen de transparencia de MiFID II/MiFIR**. El primer informe evalúa el régimen de transparencia de MiFIR para los instrumentos de capital y contiene propuestas de modificaciones específicas en relación con las obligaciones de transparencia para las plataformas de negociación y, en particular, el mecanismo de doble limitación de volumen. También incluye recomendaciones sobre otras disposiciones clave en materia de transparencia, como la obligación de negociación de acciones y las disposiciones de transparencia aplicables a los SI en los instrumentos de capital. En el segundo informe se examinan las obligaciones de transparencia previas a la negociación aplicables a los SI en los instrumentos que no sean de capital.

2. Principales aspectos

MiFID II/MiFIR Review Report on the transparency regime for equity and equity-like instruments, the double volume cap mechanism and the trading obligations for shares

- **Transparencia.** Este informe final contiene propuestas encaminadas a simplificar la estructura del régimen de transparencia, tratando al mismo tiempo de mejorar la transparencia general anterior y posterior a la negociación de que disponen los participantes en el mercado. El informe se centra en el régimen de transparencia aplicable a los SI y abarca el mecanismo de doble limitación de volumen. También contiene un análisis del régimen de transparencia posterior a la negociación para los instrumentos de capital y similares, tanto dentro como fuera de los centros de negociación, y el régimen de transparencia aplicable a las transacciones de terceros países. En particular, las recomendaciones de la ESMA se refieren a tres aspectos principales del régimen de MiFIR:
 - el nivel de transparencia previa a la negociación y las exenciones.
 - la definición de un mercado líquido.
 - la aparición de nuevos sistemas de negociación.

MiFIR report on systematic internalisers in non-equity instruments

- **Obligaciones de transparencia previa a la negociación para los SI con respecto a los instrumentos que no sean de capital.** En este informe expone el marco jurídico y presenta un panorama general de los SI europeos. También evalúa la eficacia del régimen de los SI en instrumentos líquidos y no líquidos y se formulan recomendaciones para hacer frente a posibles ineficiencias.
- **Supervisión de la aplicación del régimen de transparencia previa a la negociación de los SI en los instrumentos que no sean de capital.** En este documento se presentan los resultados de la supervisión de:
 - Las dimensiones de las cotizaciones que se ponen a disposición de los clientes y otros participantes en el mercado.
 - Si los precios cotizados reflejan las condiciones del mercado.

3. Próximos pasos

- Los dos informes se remiten a la EC y se espera que ésta los tenga en cuenta para futuras **propuestas legislativas**.

07/07/2020

Final Guidelines on the treatment of structural FX under Article 352(2) of Regulation (EU) No 575/2013 (CRR)

1. Contexto

El artículo CRR 352 (2) permite, con la autorización de las autoridades competentes (CA), la omisión de las posiciones adoptadas para la cobertura de los efectos del tipo de cambio en el ratio de capital bajo ciertas condiciones (por ejemplo, si tienen un carácter estructural, o si no son de negociación). Con el fin de armonizar la interpretación y la aplicación del tratamiento de las posiciones estructurales de tipo de cambio, en junio de 2017 la EBA publicó un documento de debate (DP) para recabar información sobre la práctica y la interpretación por parte de las partes interesadas. En este DP se esbozaron los fundamentos del tratamiento del tipo de cambio estructural (modificado en el Fundamental Review of the Trading Book) y se examinaron los elementos que debían ser considerados por las entidades y las CA al evaluar dicha disposición. Además, el 16 de octubre de 2019 la EBA publicó un documento consultivo (CP) que recogió las respuestas de veintinueve encuestados.

En este contexto, la EBA ha publicado la **Guía final (GL) sobre la disposición en relación con el tratamiento de las posiciones de tipo de cambio estructural** que establece criterios objetivos que las CA deben tener en cuenta al evaluar si las entidades cumplen con las condiciones para excluir las posiciones adoptadas para cubrirse frente al efecto adverso de los tipos de cambio en los ratios de capital, al mismo tiempo que se garantiza un grado de flexibilidad adecuado. En particular, esta GL incluye el procedimiento de admisión de una solicitud, los elementos para la admisibilidad de una solicitud, la evaluación de la naturaleza estructural de las posiciones y de la intención de proteger el ratio de capital contra los efectos adversos del tipo de cambio, el tamaño de la posición a excluir y la supervisión continua de la autorización.

2. Principales aspectos

- **Procedimiento de admisión de una solicitud.** Las CA deberán considerar aceptable la presentación de más de una solicitud de autorización por parte de una entidad, incluso cuando esas solicitudes se refieran a diferentes niveles de aplicación sobre los requisitos de fondos propios. Las entidades deben justificar la forma en que las posiciones para las que se solicitan la exención de la divisa cumplen con los requisitos y especificar:
 - La metodología que esperan utilizar para excluir una posición determinada de la posición abierta neta en moneda extranjera cuando los requisitos de fondos propios por riesgo de tipo de cambio se calculan utilizando el enfoque de modelos internos.
 - La metodología utilizada para calcular los requisitos de fondos propios por riesgo de tipo de cambio y para eliminar la posición para la que solicitan la omisión de la posición abierta neta, donde se calculan los requisitos de fondos propios por riesgo de mercado de manera consolidada sin tener la autorización para compensar las posiciones en algunas entidades o empresas del grupo.
- **Elementos para la admisibilidad de una solicitud.**
 - Cobertura del ratio. La solicitud de autorización debe especificar cuál de los tres ratios de capital (CET1, Tier 1 o Total Capital Ratio) pretende cubrir la entidad y la justificación para su selección.
 - Divisas a las que se aplica la cobertura. La solicitud de una entidad para eximir posiciones debe hacerse respecto a las divisas que sean relevantes para la actividad de la entidad. En concreto, estas deberían ser las cinco divisas para las que las posiciones abiertas netas de la entidad son mayores, u otras divisas relevantes, si hay una adecuada justificación. La entidad que solicite dicho permiso con respecto a las posiciones en más de una divisa relevante deberá aplicar condiciones adicionales.
 - Posiciones elegibles de ser omitidas:
 - Las posiciones en divisa extranjera que deriven de un elemento que se encuentre en la cartera de negociación (TB) **no deben considerarse susceptibles de ser omitidas.**
 - Para que una posición en una divisa extranjera se **considere apta para ser omitida**, esa posición debe ser neta larga al nivel en el que la entidad calcula los requisitos de fondos propios por riesgo de mercado. En caso de que la entidad calcule los requisitos de fondos propios de manera consolidada, se establecerán requisitos adicionales.
- **Evaluación de la naturaleza estructural de las posiciones y de la intención de proteger el ratio.**
 - Evaluación de la naturaleza estructural de una posición. Las siguientes posiciones deben considerarse como posiciones de naturaleza estructural:
 - Si la entidad que solicita el permiso aplica los requisitos de la CRR de **manera individual**, una posición en la divisa de referencia que corresponda a inversiones en filiales que estén incluidas en el mismo ámbito de consolidación que la entidad que solicita el permiso.
 - Si la entidad que solicita el permiso aplica los requisitos de la CRR de **manera consolidada**, una posición que cumpla las siguientes condiciones: i) que provenga de una inversión en una subsidiaria que se haya incluido en el ámbito de la consolidación; y ii) que la divisa de la posición coincida con la divisa de reporte utilizada por la subsidiaria que mantiene el producto al que corresponde dicha posición.

2. Principales aspectos (cont.)

- **Otras posiciones que no cumplan las condiciones anteriores** pero que se justifiquen adecuadamente en base a los siguientes aspectos: i) si esas posiciones están relacionadas con la naturaleza transfronteriza de la entidad; ii) si esas posiciones están relacionadas con un negocio de la entidad que esté consolidado y sea estable a lo largo del tiempo; y iii) cómo planea la entidad gestionar esas posiciones a lo largo del tiempo.
 - **Evaluación de la intención de proteger el ratio - estrategia de gobierno y gestión de riesgos de las posiciones estructurales.** Se detallan las condiciones que deben cumplirse (p.ej. la existencia de un marco de gestión de riesgos para la gestión de las posiciones) para que las CA puedan establecer que la posición en la divisa pertinente se usa o mantiene para proteger el ratio correspondiente.
 - **Tamaño de la posición a excluir.** El tamaño de una posición a excluir debe determinarse calculando primero la posición abierta neta máxima en la divisa pertinente y comparándola con el tamaño de la posición estructural que la entidad ha utilizado para cubrir el ratio.
 - **Supervisión continua de la autorización.** Las entidades deben realizar el cálculo de la posición abierta neta máxima al menos una vez al mes. No obstante, las CA pueden solicitar a dichas entidades que realicen el cálculo de la posición y la sensibilidad en cualquier momento. Además, para cada una de las divisas sobre las cuales las entidades tengan el permiso de las CA para excluir alguna posición de la posición abierta neta correspondiente, deberán calcular mensualmente, entre otros, la posición neta en la divisa correspondiente antes de cualquier permiso, el tamaño de la posición neta estructural que se ha tomado para proteger el ratio o la posición abierta neta máxima, e informar a las CA de manera trimestral.
- ### 3. Próximos pasos
- Se espera que la adopción de estos RTS, en virtud de CRR II, ponga en marcha el **período de tres años** después del cual las entidades con permiso para utilizar los modelos internos de FRTB deberán calcular sus requisitos de fondos propios para el riesgo de mercado con esos modelos internos.

10/07/2020

- **Report on the implementation of selected COVID-19 policies**
- **Notifications on general payment moratoria**

1. Contexto

La EBA ha adoptado una serie de medidas para aclarar la flexibilidad que proporciona el marco de capital regulatorio y proporcionar alivio operacional ante la pandemia del COVID-19. Entre otras, la EBA publicó las Directrices (GL) sobre moratorias legislativas y no legislativas para el pago de créditos (GL de moratorias) en las que se determinan las condiciones bajo las que las exposiciones cubiertas por la moratoria no deben clasificarse como “refinanciación” y, por consiguiente, no deben analizarse como una reestructuración según la definición de default.

En este contexto, la EBA ha publicado su **primer informe sobre la implementación de medidas para mitigar el impacto del COVID-19**, que proporciona aclaraciones sobre las cuestiones planteadas en relación con la implementación de las políticas del COVID-19. Este informe, incluye preguntas y respuestas planteadas a los supervisores sobre las GL de moratorias, y se publica de forma conjunta con una **tabla resumen de las moratorias de pago en la UE**. Además, este informe incluye un análisis de los criterios que las entidades deberían adoptar en relación con el riesgo operacional en el contexto del COVID-19 con el fin de reducir posibles inconsistencias en el cálculo de los requerimientos de capital por riesgo operacional.

2. Principales aspectos

- **GL de moratorias.** Este informe recoge las consideraciones de la EBA sobre los siguientes aspectos:
 - **Medidas similares.** La EBA pretende aclarar el concepto de medidas similares en relación con el requerimiento de que se ofrezcan las mismas condiciones a todas las exposiciones sujetas a la moratoria. Aunque puede haber diferencias entre entidades, es importante que el número de opciones disponibles sea limitado de cara a garantizar que las medidas de alivio ofrecidas por las entidades individuales sean similares. Estas opciones pueden referirse a la duración de la moratoria, la duración de la prórroga del calendario de pagos, la aplicación de la moratoria a las cantidades principales o a los plazos completos, u otros aspectos específicos de las condiciones ofrecidas, pero en ningún caso a todos estos elementos al mismo tiempo. Además, la aplicación de la moratoria puede incluir una lista limitada de opciones cuya elección le corresponde al deudor y no a la entidad.
 - **Efecto sobre el valor actual neto (NPV).** Los efectos de la moratoria sobre el NPV no se especifican en la GL, ya que le corresponde a la entidad seguir las condiciones establecidas en la moratoria legislativa o no legislativa. La disminución del NPV puede producirse si el deudor hace uso de la moratoria y aplaza uno o varios pagos y no se cobran intereses por el tiempo transcurrido, o como alternativa, la moratoria podrá ser neutra sobre el NPV si al menos una de las cuotas se ajusta al alza o se añade.
 - **Criterios de selección.** El ámbito de aplicación de la moratoria se ofrece a los clientes en función de su solicitud, presentándose la forma en la que el deudor se ve afectado por la pandemia del COVID-19. En este sentido, la aceptación de la solicitud del deudor no puede depender de la solvencia o la capacidad de pago del deudor, sino de los criterios generales especificados en la moratoria.
- **Riesgo operacional.** En esta sección se cubren los criterios comunes que las entidades deberán seguir para la identificación y tratamiento de las pérdidas y eventos de riesgo operacional a través de la provisión de cinco tipos principales de impactos relacionados con la COVID-19 que deben ser supervisados por las entidades con el fin de resolver posibles dudas y reducir las inconsistencias en los cálculos de requerimientos de capital. Para cada uno de los impactos descritos, se proporcionan aclaraciones de cómo deben tratarse estos eventos (por ejemplo, pérdidas por riesgo operacional consideradas en el Método de Medición Avanzada (AMA) y el Método Estándar (SA) de Basilea III):
 - **Impactos de la COVID-19 en la continuidad del negocio.** Interrupción o deterioro de la calidad de los servicios prestados a las contrapartes, clientes, etc., causados por la falta de planes de continuidad y de contingencia de las operaciones.
 - **Impactos de la COVID-19 en el curso ordinario del negocio.** Reducción de los beneficios de los servicios bancarios y financieros causados por la reducción en el acceso a las oficinas debido a los cierres de las mismas.
 - **Impactos de la COVID-19 en los eventos de pérdida.** Aumento de los eventos y/o pérdidas, relacionados con el riesgo operacional o con elementos en el límite entre el riesgo operacional y el riesgo de mercado.
 - **Impactos de la COVID-19 en el riesgo crediticio y posibles consecuencias en el riesgo operacional.** Las pérdidas deben considerarse dentro del ámbito del riesgo operacional para el cálculo de los requisitos de capital de AMA/SA, a menos de que se haya considerado en la estimación de los APR por riesgo de crédito.
 - **Impactos de la aplicación de la nueva legislación en respuesta a la COVID-19.** Costes adicionales incurridos como resultado de las obligaciones legales recientemente adoptadas (por ejemplo, cambios obligatorios en las normas de crédito, o estándares laborales).



24/07/2020

Draft Regulatory Technical Standards on requirements that an internal methodology or external sources used under the internal default risk model are to fulfil for estimating default probabilities and losses given default under Article 325bp(12) of Regulation (EU) No 575/2013 (Capital Requirements Regulation 2 - CRR2)

1. Contexto

Tras la aprobación y publicación de las normas del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) sobre los requerimientos mínimos de capital para el riesgo de mercado en enero de 2019, se sustituyeron los anteriores requerimientos en el marco regulatorio global. Como requisito fundamental, las entidades que utilizan el enfoque de modelo interno (IMA) para calcular los requisitos de fondos propios para el riesgo de mercado deben calcular los requisitos de fondos propios adicionales utilizando un modelo interno de riesgo de incumplimiento para sus posiciones en instrumentos de deuda y capital negociados incluidos en las mesas de negociación bajo IMA.

En este contexto, la EBA ha publicado la **Consulta sobre el proyecto de Normas Técnicas de Regulación (RTS) relativas a la probabilidad de default (PD) y las pérdidas en caso de incumplimiento (LGD) para el modelo de riesgo de incumplimiento de las entidades que utilizan el nuevo IMA en el marco de la Revisión Fundamental de la Cartera de Negociación (FRTB)**, con el objetivo de determinar los requerimientos que deben cumplir la metodología interna o las fuentes externas de una entidad para la estimación de PD y LGD en el marco del modelo de riesgo de incumplimiento.

2. Principales aspectos

- **Estimación de la PD / LGD.** Los requerimientos para estimar la PD cuando la entidad no ha recibido autorización para utilizar el método IRB, y los requerimientos para estimar la LGD cuando la entidad no ha recibido autorización para utilizar sus propias estimaciones de LGD, serán los siguientes:
 - Para la metodología interna de una entidad, todos los requerimientos necesarios para que una entidad pueda obtener la autorización para estimar la PD o la LGD respectivamente.
 - Para fuentes externas, proporcionar estimaciones de PD o LGD respectivamente, que sean adecuadas teniendo en cuenta la cartera de la entidad y que se validen periódicamente para su uso en el modelo interno de riesgo de incumplimiento, proporcionar una jerarquía de fuentes para garantizar la coherencia general de las estimaciones de la PD o la LGD utilizadas en el modelo interno de riesgo de incumplimiento cuando se utilice más de una fuente externa y cumplir los requisitos de documentación.
- **Requerimientos de documentación para fuentes externas.** Para cumplir con los estándares cualitativos mínimos, se mantendrá actualizado un inventario de las fuentes de datos externas utilizadas por la entidad al estimar las PD y las LGD (ej. una descripción de las metodologías utilizadas de fuentes externas, los resultados de la validación realizada y la jerarquía de las fuentes utilizadas).

3. Próximos pasos

- Los comentarios a esta consulta pueden ser remitidos hasta el **22 de octubre de 2020**.

24/07/2020

CP on Draft GL alternative treatment of exposures related to tri-party repurchase agreements

1. Contexto

El mercado de operaciones de recompra es una importante fuente de financiación a corto plazo para las entidades. Tras la modificación introducida por CRR II, una entidad puede sustituir el importe garantizado de sus exposiciones frente a un cliente mediante garantías reales emitidas por un tercero debido a un pacto de recompra tripartito (tri-party repo), facilitado por un agente tripartito, por el importe total de los límites que la entidad haya establecido para que el agente tripartito los aplique a los valores emitidos por ese emisor de colaterales. Esta sustitución debe realizarse bajo ciertas condiciones determinadas por la EBA.

En este contexto, la EBA ha publicado el **Documento Consultivo (CP) sobre el Proyecto de Guía (GL) en el que se especifican las condiciones para la aplicación del tratamiento alternativo de los riesgos de las entidades relacionados con los "pactos de recompra tripartitos" para grandes exposiciones** cuando una entidad opte por aplicar este tratamiento, con el objetivo de garantizar una aplicación prudente y armonizada de las disposiciones previstas en CRR, manteniendo al mismo tiempo un enfoque adecuado, garantizar la igualdad de condiciones entre las entidades de la EU y proporcionar directrices a las autoridades competentes (CA) en su evaluación del cumplimiento.

2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación.** Esta guía se aplicará en relación con las exposiciones de las entidades a los emisores de colaterales relacionados con pactos de recompra tripartitos facilitados por un agente tripartito y se dirigen a las CA y a las entidades financieras.
- **Acuerdos de gobierno.** Este CP establece que las entidades deben garantizar que: i) el uso del tratamiento alternativo esté adecuadamente documentado en sus políticas y procedimientos, y ii) su órgano de gestión supervise y controle la aplicación del tratamiento alternativo.
- **Verificación del establecimiento de las salvaguardias adecuadas por parte del agente tripartito para evitar el incumplimiento de los límites que la entidad determine aplicar a los valores emitidos por el emisor del colateral.** En este CP se establece que las entidades deben garantizar la inclusión de unos elementos mínimos en el contrato de servicios (ej. una descripción clara de los servicios prestados por el agente tripartito en relación con la gestión de la garantía, incluida la entrega de valores), y que el contenido de las salvaguardias que debe establecer el agente tripartito para garantizar el cumplimiento de los límites indicados por la entidad incluya, entre otras cosas, que la gestión tripartita del colateral sólo se realice de conformidad con el acuerdo de servicios debidamente firmado.
- **Determinación, revisión y supervisión de los límites que la entidad instruye al agente tripartito para que los aplique a los valores emitidos por el emisor del colateral.**
 - **Determinación de los límites fijados.** Las entidades deben determinar los límites específicos, expresados como una cantidad absoluta o un valor porcentual de todos los valores o de un valor específico en la cartera del emisor de garantías.
 - **Revisión de los límites fijados y su frecuencia.** Las entidades deben asegurarse de que el contrato incluya las circunstancias en las que se podrían revisar los límites instruidos y la frecuencia de su revisión.
 - **Supervisión de los límites fijados y su frecuencia.** Cuando las entidades hagan uso del tratamiento alternativo, deberán verificar que los sistemas de los que dispone el agente tripartito para supervisar la composición del colateral son adecuados en lo que respecta a la gestión precisa y oportuna de los límites instruidos.
- **Asegurar el cumplimiento de los límites a grandes exposiciones.** En este CP se establece que las entidades deben velar por que el uso del tratamiento alternativo no dé lugar a un incumplimiento de los límites a grandes exposiciones, y cuando se haya producido un incumplimiento de los límites establecidos, el agente tripartito informe inmediatamente a la entidad, entre otras cosas, del nombre del emisores de colaterales en relación con el cual se ha producido el incumplimiento y la fecha en que se produjo el mismo.
- **Comunicación a las CA.** Este CP establece que cuando una entidad tenga la intención de utilizar el tratamiento alternativo con un agente tripartito, debe notificarlo ex-ante a la CA. En este sentido, las CA podrán informar a la entidad en un plazo de cuatro semanas si tiene alguna preocupación importante sobre el uso del tratamiento alternativo (i.e. en relación con la entidad, el acuerdo de servicios y el agente tripartito), y las entidades no deberán utilizar el tratamiento alternativo hasta que la CA se haya cerciorado de que la entidad ha resuelto satisfactoriamente toda cuestión importante.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a este CP deberán remitirse antes del **22 de octubre de 2020**.
- Se espera que estas GL sean de aplicación a partir del **28 de junio de 2021**.



28/07/2020

Guidelines on the pragmatic 2020 SREP

1. Contexto

Como parte de la respuesta coordinada a la pandemia de COVID-19, la EBA destacó en su declaración del 22 de abril de 2020 cómo los principios de eficacia, flexibilidad y pragmatismo servirán de guía para los enfoques supervisores en relación con el Proceso de Revisión y Evaluación Supervisora (SREP) de 2020. Sin embargo, también señaló que era necesario seguir colaborando con las autoridades competentes para asegurar que se ofreciera claridad sobre ese enfoque a fin de preservar y garantizar los enfoques de supervisión convergentes y los resultados permitidos por las Guías del SREP en el contexto de esta crisis.

En este contexto, la EBA ha publicado la **Guía sobre la aplicación pragmática del SREP 2020**, que es un anexo de las guías anteriores, y otorga un procedimiento especial para el SREP del año 2020. Estas directrices identifican la forma en que se podría ejercer la flexibilidad y el pragmatismo en relación con el marco del SREP en el contexto de la pandemia de COVID-19. Esta Guía, dirigida a las autoridades competentes, explica en detalle los aspectos clave del SREP 2020: (i) enfoque del SREP 2020; (ii) evaluación y calificación general del SREP; (iii) medidas de supervisión; y (iv) ejecución del SREP en el contexto transfronterizo.

2. Principales aspectos

- **Enfoque del SREP 2020.** Para la identificación de los riesgos y vulnerabilidades más relevantes para las entidades en el contexto de la crisis de COVID-19, la siguiente información de las entidades deberá considerarse como el principal input del SREP, según corresponda:
 - Cambios materiales.
 - Riesgos y vulnerabilidades clave: el riesgo de crédito; el riesgo de liquidez y financiación; riesgo operacional, con foco en la seguridad de la información y la gestión de la continuidad del negocio; rentabilidad; y el marco de modelo de negocio, y su relación con los acuerdos de gobernanza.
 - El ICAAP y el ILAAP deben prestar apoyo a las autoridades competentes en la evaluación general de la solidez y la viabilidad de la entidad. Las autoridades competentes podrán solicitar información actualizada del ICAAP/ILAAP, si consideran que la información pertinente para la aplicación de esta guía ha quedado obsoleta.
- **Evaluación y calificación general del SREP.** La evaluación general del SREP de la viabilidad de una entidad debe reflejar las conclusiones emitidas por la revisión del supervisor. Las calificaciones de riesgo y viabilidad asignada en el último ejercicio podrán permanecer sin cambios en el SREP 2020.
- **Medidas de supervisión.** Pilar 2:
 - Requerimientos (P2R). Las autoridades competentes deberán aplicar un enfoque flexible para adaptar la calidad del capital que se permite utilizar a las entidades para cumplir con el P2R, asegurando al mismo tiempo una cobertura sólida del riesgo y la composición mínima establecida en la Guía del SREP.
 - Guía (P2G). Al establecer y fijar las P2G, las autoridades competentes deben actuar de acuerdo con el enfoque de la dedicación mínima. Cuando ello se justifique por las incertidumbres sobre la sensibilidad de la entidad a escenarios adversos, las autoridades competentes podrán mantener el P2G determinado y establecido durante el ciclo del SREP anterior. Las autoridades competentes podrán admitir que se opere con un nivel de fondos propios por debajo del establecido por el P2G, pero la entidad ha de informar sin demora.
- **Ejecución del SREP en el contexto transfronterizo.** El supervisor en base consolidada y las autoridades competentes deberán intentar acordar una solución común para determinar si el proceso de revisión y evaluación supervisora para el ciclo del SREP 2020 se realizará con o sin la aplicación de esta Guía para todas las entidades del grupo.

3. Próximos pasos

- Esta guía se encuentra **en vigor** desde el día de su publicación.

31/07/2020

Updates on 2021 EU-wide stress test timeline, sample and potential future changes to its framework

1. Contexto

La EBA inició su primer ejercicio de stress test en 2011 como parte del proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP) que llevan a cabo las autoridades competentes (CA) con el objetivo de proporcionar a supervisores, bancos y otros agentes del mercado un marco analítico común con el que comparar y evaluar de manera consistente la resiliencia de los bancos y del sistema bancario de la UE frente a shocks adversos del mercado, y con el que analizar las posiciones de capital de los bancos europeos. En marzo de 2020, tras el brote de COVID-19, la EBA decidió posponer el ejercicio de stress test de la EU de 2020 hasta 2021 para dar mayor flexibilidad a los bancos durante la pandemia.

En este contexto, la Junta de Supervisores de la EBA ha acordado el **calendario provisional y la muestra del stress test de 2021 en la EU**. Además, la EBA también ha aprobado el calendario preliminar para los posibles cambios futuros del marco del stress test sobre la base de la información recibida del documento de debate publicado en enero de 2020.

2. Principales aspectos

- **Calendario.** Se espera que el ejercicio de stress test se realice a finales de enero de 2021 y que sus resultados se publiquen a finales de julio de 2021.
- **Muestra.** El ejercicio de stress test de 2021 se llevará a cabo sobre una muestra de 51 bancos, de los cuales 39 son de la zona euro, que abarcan aproximadamente el 70% del sector bancario de la eurozona y del resto de los Estados miembros no pertenecientes a la eurozona y Noruega. La muestra provisional incluye los bancos que iban a participar en el ejercicio de stress test aplazado de 2020, con algunos ajustes para asegurar una cobertura suficiente en términos de activos totales, así como para reflejar el cambio de condiciones para algunas entidades específicas. Los bancos del Reino Unido están excluidos de la muestra, mientras que sus filiales en la UE-27 se han incluido en la medida en que se ha estimado adecuado.
- **Cambios en el marco del ejercicio de stress test.** La EBA ha aprobado el calendario preliminar para los posibles cambios futuros del marco del stress test. Se espera que en el segundo y tercer trimestres de 2021 se tome una decisión final sobre los posibles cambios en el marco, tomando en cuenta la información recibida en el documento de debate, mientras que la aplicación de cualquier posible cambio se realizará en el ejercicio de stress test de 2023.



31/07/2020

- **Consultation paper on draft RTS methodology to estimate P2 and CBR for setting MREL requirements**
- **Consultation paper on draft ITS on reporting decisions on MREL**
- **Consultation paper on draft RTS on indirect subscription of MREL instruments within groups**

1. Contexto

La Directiva sobre reestructuración y resolución bancaria (BRRD) adoptada en 2014 establece un marco para la reestructuración y resolución de las entidades de crédito, las empresas de servicios de inversión y las entidades relacionadas. La BRRD dispone que las autoridades encargadas de la resolución, en cooperación con las autoridades competentes, deberán asegurar que las entidades cumplan en todo momento un requisito mínimo de fondos propios y pasivos admisibles (MREL) para el bail-in. Asimismo, la BRRD2, adoptada en 2019, exige a las entidades que no sean una entidad de resolución que emitan fondos propios a cualquier entidad del grupo de resolución, y pasivos elegibles directa o indirectamente a la entidad de resolución.

En este contexto, la EBA ha publicado los siguientes documentos consultivos (CP) sobre diversos elementos del marco de MREL:

- El **CP sobre el borrador de normas técnicas de regulación (RTS) sobre la metodología para estimar el Pilar 2 (P2R) y los requerimientos de buffer combinados (CBR) para establecer los requisitos de MREL**, en el que propone un enfoque pragmático destinado a crear un marco para mejorar la precisión en el establecimiento del requisito de MREL, sin exigir la subconsolidación a nivel de resolución y sin diluir las líneas de responsabilidad entre las autoridades competentes y de resolución en el proceso de fijación de capital.
- El **CP sobre el borrador de normas técnicas de implementación (ITS) relativo a la presentación de informes de decisiones sobre MREL**, en el que se especifican plantillas uniformes de presentación de informes, instrucciones y metodología para la identificación y transmisión de información por parte de las autoridades de resolución a la EBA.
- El **CP sobre el borrador de RTS relativo a la suscripción indirecta de instrumentos de MREL dentro de grupos**, que especifica los métodos para evitar que los instrumentos suscritos indirectamente por la entidad de resolución a los efectos de cumplir con el MREL dificulten la aplicación de la estrategia de resolución.

2. Principales aspectos

Consultation paper on draft RTS methodology to estimate P2 and CBR for setting MREL requirements

- **Estimación del requerimiento de fondos propios adicionales.** Este CP propone las reglas para determinación del requerimiento de fondos propios adicionales para las entidades de resolución que no estén sujetas a dicho requerimiento a nivel consolidado del grupo de resolución. Dichas reglas se establecen en función de, entre otros, si la diferencia entre la medida de la exposición total al riesgo de la entidad de resolución a nivel consolidado del grupo de resolución y la de la entidad matriz de la Unión es superior o inferior al 5%.
- **Estimación del pilar 2.** Cuando un grupo de resolución supere el umbral del 5% establecido en el punto anterior, y no cumpla ciertos requisitos en relación con la medida de la exposición total al riesgo en base individual de la entidad que representa la mayor proporción de dicha medida en base consolidada del grupo de resolución, las autoridades de resolución, en comunicación con las autoridades competentes, ajustarán su estimación del requerimiento de fondos propios adicionales si hay riesgos significativos que no hayan sido considerados. Para ello se proponen dos formas principales, o una combinación de ambas, para estimar los requisitos de capital del grupo de resolución con el fin de establecer el MREL:
 - Un enfoque top-down, donde las autoridades de resolución deben tratar de ajustar el requisito de grupo, o el que más se aproxime al grupo de resolución, y para el que se haya establecido un requisito de capital.
 - Un enfoque bottom-up, que se utilizará en los casos en que al menos uno de los requisitos individuales establecidos para las entidades que integran el grupo de resolución sea superior al requisito de grupo.
- **Requerimientos de buffer combinados.** Con respecto a la estimación del CBR, el enfoque propuesto es el siguiente:
 - Para el buffer de las GSII, se propone mantener el buffer de las GSII como un input para calcular el MREL.
 - Para el buffer de las OSII, se propone utilizar como input para calibrar el MREL el buffer del grupo bancario o de la entidad más grande que constituya el grupo de resolución, el que sea más cercano en tamaño.

2. Principales aspectos (cont.)

Consultation paper on draft ITS on reporting decisions on MREL

- **Plantillas.** Este borrador de ITS en este CP sustituye al ITS anterior sobre la presentación de informes MREL, a fin de reflejar adecuadamente los cambios introducidos en la BRRD. Este borrador de ITS especifica los formatos, plantillas y definiciones uniformes que deben utilizar las autoridades de resolución al remitir la información relativa a los requisitos de MREL a la EBA. Este ITS:
 - Incluye los componentes esenciales de las decisiones del MREL, en particular la estructuración de la decisión en torno a un importe de absorción de pérdidas y un importe de recapitalización y los correspondientes ajustes.
 - Contiene la información básica mínima que debe ser completada por todas las entidades, estableciendo la entidad jurídica a la que se dirige la decisión, la base consolidada o individual de la decisión y su fecha. Cuando se haya eximido del requisito de MREL de acuerdo con la BRRD, no es necesaria ninguna información adicional. Si por el contrario, no se ha eximido de MREL pero el importe de la recapitalización se ha fijado en cero, se permite una información simplificada.

Consultation paper on draft RTS on indirect subscription of MREL instruments within groups

- **Suscripción indirecta de los instrumentos MREL.** La BRRD2 prevé métodos para evitar que los instrumentos emitidos indirectamente obstaculicen la aplicación de la estrategia de resolución. Para cumplir este mandato, el CP propone un borrador de RTS donde se aplica un marco general de deducción en el caso general, y una solución de "fall-back" cuando el enfoque de deducción no pueda aplicarse:
 - El enfoque de deducción es un "método de deducción basado en la participación total", en el que la deducción de los instrumentos elegibles para el MREL interno (iMREL) a nivel de las filiales intermedias asciende a la cantidad total de las participaciones de las filiales intermedias en los instrumentos elegibles para el iMREL de las filiales inferiores, y se aplica una ponderación de riesgo del 0% a estas participaciones.
 - Solución "fall-back". En los casos en que el marco general de deducción no sea factible, la autoridad de resolución evaluará si los instrumentos emitidos indirectamente obstaculizan la aplicación de la estrategia de resolución, y podrá aplicar las medidas de la BRRD2 sobre el incumplimiento del MREL, incluida la eliminación de un impedimento sustantivo para la resolución.

3. Próximos pasos

- Los comentarios al CP sobre el borrador de metodología RTS para estimar P2R y CBR para establecer los requisitos de MREL y al CP sobre el borrador de ITS relativo a la presentación de informes de decisiones sobre MREL se pueden remitir hasta el **24 de octubre de 2020**.
- Los comentarios al CP sobre el borrador de RTS relativo a la suscripción indirecta de instrumentos de MREL dentro de grupos se pueden remitir hasta el **27 de octubre de 2020**.



03/08/2020

Consultation paper on impracticability of contractual recognition of bail-in

1. Contexto

La directiva sobre reestructuración y resolución bancaria (BRRD) adoptada en 2014 establece que los Estados Miembros han de requerir a las entidades que incluyan una cláusula contractual en virtud de la cual el acreedor que origine una obligación determinada reconozca que esa obligación puede estar sujeta a las facultades de reducción y conversión y acepte quedar vinculado por una quita del principal o de la suma pendiente de pago, conversión o cancelación que se efectúe mediante el ejercicio de esas facultades por una autoridad de resolución (RA). Además, la BRRD requiere que la EBA regule las situaciones en las que no sea posible, o no sea legal, incluir esta cláusula en las disposiciones contractuales que rigen una obligación.

En este contexto, la EBA ha publicado el **documento de consulta (CP) sobre el proyecto de Normas Técnicas de Regulación (RTS) y el proyecto de Normas Técnicas de Implementación (ITS) sobre la imposibilidad de reconocimiento contractual de las facultades de reducción y conversión y las notificaciones asociadas** con el fin de promover la aplicación efectiva de las facultades de resolución a los bancos y grupos bancarios y fomentar la convergencia de prácticas entre las autoridades e instituciones en toda la EU. En particular, el proyecto de RTS define, entre otras cosas, las condiciones en las que no sería legal o factible que una entidad incluyera el término contractual para el reconocimiento de las facultades de reducción y conversión. Por su parte, en el proyecto de ITS se especifican formatos y plantillas uniformes para la notificación a las RA de los contratos que cumplan las condiciones de imposibilidad definidas en el proyecto de RTS.

2. Principales aspectos

- **Condiciones de imposibilidad de aplicación.** Este proyecto de RTS establece cinco condiciones de imposibilidad de incluir el reconocimiento contractual de las facultades de reducción y conversión. Estas condiciones se dan cuando:
 - La incorporación de la cláusula contractual infringiría la ley de un tercer país que rige la obligación.
 - La incorporación de la cláusula contractual sería contraria a una disposición explícita y vinculante de una autoridad de un tercer país cuya ley rige la obligación.
 - La obligación se deriva de los instrumentos o acuerdos celebrados de conformidad con y regidos por términos o protocolos internacionales estandarizados que la entidad no puede modificar.
 - La obligación se rige por las condiciones contractuales a las que la entidad está obligada en virtud de su pertenencia o participación en un organismo no perteneciente a la EU, incluidas las infraestructuras de los mercados financieros, y que en la práctica la entidad no puede modificar.
 - La obligación se debe a un acreedor comercial o empresarial y se relaciona con bienes o servicios que, aunque no son críticos, se utilizan para el funcionamiento operacional diario y cuando la entidad no puede en la práctica modificar las condiciones del acuerdo concertado en condiciones normales.
- **Condiciones para que la RA solicite su incorporación.** El proyecto de RTS especifica las condiciones para que la RA requiera la incorporación del término contractual si no está de acuerdo con la determinación de imposibilidad de la entidad.
 - La RA ha de estar en desacuerdo con la determinación de la entidad basada en las condiciones de imposibilidad notificadas.
 - La evaluación de los criterios que la RA debe tener en cuenta al considerar la necesidad de asegurar la resolución. Esto sólo se aplica si no se cumple ninguna de las condiciones de imposibilidad de aplicación notificadas.
 - Se definen umbrales por encima de los cuales la incorporación es obligatoria, mientras que por debajo de los mismos la RA tiene flexibilidad para exigir o abstenerse de exigir la incorporación.
- **Plazo para que la RA requiera la incorporación.** El plazo para que la RA requiera la incorporación de un término contractual se fija en 3 meses, a partir del momento en que la solicitud se considera completa. Este plazo puede ser ampliado, en circunstancias excepcionales, por la RA en otros 3 meses.
- **Formatos y plantillas para la notificación.** El proyecto de ITS define los datos requeridos en una notificación y la definición de los puntos de datos. Además, exige a las entidades que efectúan la notificación que distingan entre los contratos que crean nuevas obligaciones y los contratos que modifican las obligaciones existentes, y propone la posibilidad de notificar categorías de obligaciones que cumplen condiciones de imposibilidad.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a esta consulta pueden ser remitidos hasta el **24 de octubre de 2020**

28/09/2020

Autumn 2020 EU-wide transparency exercise

1. Contexto

Desde 2011, la EBA ha venido realizando ejercicios de transparencia a nivel de toda la EU con carácter anual. El ejercicio de transparencia forma parte de los esfuerzos que realiza la EBA para fomentar la transparencia y la disciplina de mercado en el sector financiero de la EU, y complementa la divulgación del Pilar 3 de los bancos, como se establece en la Directiva sobre Requerimientos de Capital (CRD). En 2020, tras el aplazamiento del ejercicio de stress test en toda la EU, la EBA decidió publicar dos ejercicios de transparencia, uno a finales de primavera y otro a finales de otoño, con el objetivo de informar sobre las condiciones del sector bancario de la EU al inicio de la crisis del COVID-19 y su impacto en la primera mitad del 2020. En junio, la EBA publicó los datos del ejercicio de transparencia de primavera de 2020, con el objetivo de proporcionar a los participantes en el mercado información actualizada sobre la exposición de los bancos y la calidad de sus activos en toda la EU a 31 de diciembre de 2019, antes del comienzo de la crisis.

En este contexto, la EBA ha puesto en marcha el **séptimo ejercicio anual de transparencia** en toda la EU, con el objetivo de proporcionar a los participantes del mercado información actualizada sobre las condiciones financieras de los bancos de la EU a partir de junio de 2020, evaluando así el impacto preliminar de la crisis del COVID-19 en el sector.

2. Principales aspectos

- **Aspectos generales.** La EBA publicará alrededor de un millón de data points, una media de más de 7.000 data points para unos 130 bancos participantes de 27 países, incluido el Reino Unido. Los datos abarcarán las posiciones de capital de los bancos, los activos financieros, los pasivos financieros, las cantidades de exposición al riesgo, las exposiciones soberanas y la calidad de los activos. El ejercicio también incluirá datos sobre los préstamos y anticipos sujetos a moratorias legislativas y no legislativas, de conformidad con las Directrices de la EBA sobre la presentación de informes y la divulgación de las medidas relacionadas con el COVID-19.

3. Próximos pasos

- La EBA tiene previsto publicar los resultados de este ejercicio a **principios de diciembre**, junto con el Informe de Evaluación de Riesgos.

07/07/2020

Proyecto de Circular sobre normas de información financiera y modelos EEFF

1. Contexto

En junio de 2020, dada la obligación que tienen las entidades de pago (EP) y las entidades de dinero electrónico (EDE) de informar separadamente de las actividades de prestación de servicios de pago o emisión de dinero electrónico, las actividades de prestación de otros servicios operativos o auxiliares estrechamente vinculados y las otras actividades económicas realizadas, y tomando como referencia la actual normativa contable de las entidades de crédito sobre las normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros, se establece un régimen simplificado de requerimientos de estados financieros públicos y reservados.

En este contexto, el BdE ha publicado el **Proyecto de Circular a entidades de pago y a entidades de dinero electrónico, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros**, con el objetivo de establecer una nueva normativa específica sobre el régimen contable que dichas entidades deberán elaborar, dejando de aplicar así la norma contable de carácter genérico. Las diferencias en la naturaleza, escala y complejidad de las actividades de las EP y EDE respecto a las entidades de crédito se traducen en un régimen simplificado de requerimientos de estados públicos y reservados, que incluye nuevos modelos diseñados para recoger la actividad específica de estas entidades.

2. Principales aspectos

- **Disposiciones Generales.** La circular será de aplicación, entre otros, a las entidades de pago, las entidades de dinero electrónico, algunas entidades que prestan servicios de pago (si cumplen ciertos requisitos), o los establecimientos financieros de crédito híbridos.
- **Información financiera pública.**
 - Contenido de la información financiera pública. Las EP y EDE deben publicar los documentos (cuentas anuales individuales, cuentas anuales consolidadas, informe de gestión e informe de auditoría) y unos requerimientos generales sobre el contenido de las cuentas anuales, individuales y consolidadas, que muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de los flujos de efectivo de la entidad o del grupo. Con independencia de sus obligaciones de formular cuentas anuales, las entidades deben publicar, periódicamente, los modelos de estados financieros públicos individuales y consolidados estipulados en esta circular, que comprenden entre otros el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de ingresos y gastos reconocidos, el estado total de cambios en el patrimonio neto, etc.
 - Criterios de reconocimiento, valoración, presentación e información para incluir en la memoria. Contiene una remisión a la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, donde las cuentas anuales y demás estados financieros públicos deberán cumplir con las características y los criterios de reconocimiento, valoración, presentación e información para incluir en la memoria. Adicionalmente, se establecen los requisitos específicos de información para incluir en la memoria de las cuentas anuales sobre las actividades de prestación de servicios de pago o emisión de dinero electrónico, las actividades de prestación de otros servicios operativos o auxiliares estrechamente vinculados y las otras actividades económicas realizadas.
- **Información financiera reservada.**
 - Criterios de elaboración. Las entidades elaborarán los estados financieros reservados, individuales y consolidados siguiendo las especificidades recogidas en este título, con independencia de que apliquen los criterios contables de esta circular o directamente las NIIF-UE.
 - Estados reservados que deben remitirse al Banco de España. Las entidades remitirán al BdE las especificidades de los estados reservados en términos de modelos, desgloses, frecuencia y plazo de remisión.
- **Desarrollo contable interno y control de gestión.** Las entidades deberán cumplir con los requisitos de desarrollo contable interno, control de gestión y registros conforme a la Circular 4/2017, de 27 de noviembre.
- **Presentación de información financiera en el banco de España.** Las entidades deberán enviar las cuentas anuales, el informe de gestión y el informe de auditoría, así como los estados públicos y reservados conforme a la Circular 4/2017, de 27 de noviembre.

3. Próximos pasos

- La Circular entrará en vigor el **1 de enero de 2021**.

07/07/2020

Consulta pública previa del proyecto de circular sobre información reservada en materia de conducta

1. Contexto

El BdE está habilitado para solicitar información en materia de conducta, transparencia y protección a la clientela a todas las entidades supervisadas. En concreto, las personas físicas o jurídicas sujetas a la supervisión del BdE deben remitir, con la forma y periodicidad que éste requiera, los estados e información que considere necesarios para cumplir con la función de supervisión de las normas de conducta, transparencia y protección a los clientes. Estos estados e información podrán tener carácter público o reservado, según sea determinado por BdE.

En este contexto, el BdE ha publicado la **consulta pública previa del proyecto de circular sobre información reservada en materia de conducta** que responde a la necesidad de disponer de un marco de información completa y estandarizada en materia de conducta con un mayor desglose de la información disponible de las entidades, con el fin de garantizar un ejercicio adecuado de la actividad de supervisión de las entidades en relación con las normas de conducta, transparencia y protección a los clientes exigibles a las entidades por el BdE.

2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación.** La nueva circular será de aplicación a las entidades de crédito, los establecimientos financieros de crédito, las entidades de dinero electrónico, las entidades de pago, los proveedores de servicio de información sobre cuentas, los titulares de establecimientos de compra-venta de moneda extranjera, los prestamistas inmobiliarios, los intermediarios de crédito inmobiliario y las sucursales extranjeras que operen en España de las entidades anteriormente mencionadas.
- **Información en materia de conducta.** La circular tiene por objeto determinar la información que las entidades supervisadas tienen que elaborar en materia de conducta, que incluye tanto los modelos de estados reservados, para los que se define su contenido y la periodicidad con la que deberán ser remitidos al BdE, como la información que deberá estar a disposición del BdE. La información está referida a la actividad financiera con personas físicas (residentes y no residentes) y microempresas desarrollada a nivel individual en España por las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la circular.
- **Estados de conducta.** Este proyecto de circular contempla solicitar una serie de estados de conducta, estructurados en tres bloques diferenciados por:
 - Tipología de productos y servicios bancarios, incluidos los medios de pago, comercializados por las entidades.
 - Las fuentes de ingresos por intereses y comisiones.
 - Reclamaciones presentadas en la entidad.

Asimismo, la circular recogerá la necesidad de que las entidades dispongan de un registro de reclamaciones a disposición del BdE con un contenido predefinido. La circular, en aplicación del principio de proporcionalidad, reconoce un régimen simplificado de los requerimientos de información en función del tipo de entidad, su tamaño y la tipología de cliente al que prestan servicios.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a esta consulta pública previa pueden ser remitidos hasta el **17 de julio de 2020**.



01/07/2020

- **Dodd-Frank Act Stress Test 2020: Supervisory Stress Test Results**
- **Assessment of Bank Capital during the Recent Coronavirus Event**

1. Contexto

La Fed lleva a cabo ejercicios de stress test de supervisión con el objetivo de garantizar que las entidades cuentan con capital suficiente para seguir operando y para conceder financiación a hogares y empresas, incluso en condiciones de stress de mercado tanto económicas como financieras. En concreto, el stress test de la Fed analiza las Bank Holding Companies (BHC) de mayor tamaño y las US Intermediate Holding Companies (IHC) de los bancos extranjeros (en conjunto, las entidades). Por otro lado, el 10 de octubre de 2019, las agencias (Fed, FDIC) y OCC) finalizaron una norma para modificar sus requerimientos prudenciales a fin de eximir a las entidades con activos consolidados totales menores que 100 MM\$ de los stress test de supervisión y hacer que determinadas entidades con activos consolidados totales de entre 100 MM\$ y 250 MM\$ estén sujetas a los requerimientos de los stress test en un ciclo bianual.

En este contexto, la Fed ha publicado los **resultados del Dodd-Frank Act Stress Test 2020 (DFAST 2020)**, en el cual han participado 33 entidades, 18 entidades sujetas a los requisitos del stress test anual y 15 entidades sujetas al ciclo de stress test bianual. Para llevar a cabo el stress test supervisor, la Fed ha realizado proyecciones del balance, de los activos ponderados por riesgo (RWA), del beneficio neto y de los ratios de capital regulatorio para cada una de las entidades bajo el escenario adverso severo. Para el DFAST 2020, los componentes clave de las proyecciones de los stress test, como los ingresos y las pérdidas, son muy similares a los de los ejercicios de años anteriores. Sin embargo, la Fed ha modificado sus requerimientos de stress test para eliminar el escenario adverso, de acuerdo con los cambios en la Dodd-Frank Act. Los resultados del DFAST 2020 indican que, en conjunto, las entidades sometidas al stress test experimentarían pérdidas sustanciales en el escenario adverso severo, pero podrían seguir prestando a empresas y hogares, debido a la considerable acumulación de capital desde la crisis financiera.

Además de su stress test convencional, la Fed ha realizado un **análisis de sensibilidad para evaluar la resiliencia de los bancos de mayor tamaño** en tres escenarios de recesión, o escenarios a la baja, que podrían derivarse del brote del coronavirus. Los escenarios incluyen una recesión y recuperación en forma de V; una recesión y recuperación más lenta en forma de U; y una recesión en forma de W, de doble caída.

2. Principales aspectos

Dodd-Frank Act Stress Test 2020: Supervisory Stress Test Results

- **Escenario adverso severo.** El escenario adverso severo se caracteriza por una grave recesión mundial acompañada de un período de mayor volatilidad en los mercados inmobiliarios comerciales y de deuda corporativa:
 - El ratio agregado de capital **CET1** caería de un 12% en el Q4 2019 a su mínimo de 9,9%, antes de subir al 10,3% al término de nueve trimestres. Las disminuciones de los ratios de capital, tanto en el conjunto como en las entidades a nivel individual, no son comparables a la disminución del ratio agregado que se dio a conocer el año pasado porque los ratios de este año no incluyen el efecto de las distribuciones del dividendo ordinario.
 - Las **pérdidas** agregadas de las 33 entidades ascienden a 552 MM \$. Para las 18 entidades cuyos resultados de stress test fueron publicados tanto el año pasado como este año, las pérdidas totales bajo el escenario adverso severo son de 433 MM \$ en el DFAST 2020, comparado con los 410 MM \$ de las mismas 18 entidades en el DFAST 2019.

Assessment of Bank Capital during the Recent Coronavirus Event

- **Análisis de sensibilidad.** Para evaluar la resiliencia de los bancos de mayor tamaño en un entorno de gran incertidumbre, la Fed consideró tres escenarios negativos alternativos más allá del escenario adverso severo publicado en febrero de 2020. Los escenarios negativos alternativos se diseñaron a principios de abril y abarcan la amplia gama de proyecciones realizadas en ese momento por los analistas para los principales indicadores macroeconómicos, como la tasa de desempleo y el PIB. Los escenarios alternativos a la baja también incluyen diferentes trayectorias para el rendimiento de los bonos del Tesoro a 10 años. Los tres escenarios son:
 - Una **rápida recuperación en forma de V** que recupera gran parte de la producción y el empleo perdidos a finales de este año.
 - Una **recuperación más lenta, en forma de U**, en la que sólo se recupera una pequeña parte de la producción y el empleo perdidos en 2020.
 - Una **recesión de doble caída en forma de W** con una recuperación efímera seguida de una fuerte caída de la actividad a finales de este año debido a un segundo rebrote de COVID-19.

En el escenario alternativo en forma de V, las entidades se mantienen muy por encima de sus ratios mínimos regulatorios, con un capital posterior al punto de stress en un nivel similar al del escenario de febrero de 2020. En los escenarios alternativos a la baja en forma de U y en forma de W, varias entidades se acercarían a los ratios mínimos de capital. Como resultado de sus fuertes niveles de capital actuales, la gran mayoría de los bancos permanecen suficientemente capitalizados a lo largo del horizonte de proyecciones en todos los escenarios.

3. Próximos pasos

- En vista de estos resultados, la Fed **adoptará varias medidas** tras sus stress tests para asegurar la resiliencia de los grandes bancos. En particular, la Fed aplicará las siguientes restricciones durante el tercer trimestre de 2020 y podrán ser prorrogadas por la Fed de forma trimestral, a medida que la situación económica evolucione:
 - Suspenderá la recompra de acciones.
 - Limitará el aumento de los dividendos a través de un límite que no exceda los ingresos recientes.
 - Exigirá a los bancos que reevalúen sus necesidades de capital y que vuelvan a presentar sus planes de capital a finales de este año.
 - Realizará stress test adicionales a finales de este año a medida que se disponga de datos de los bancos y que las condiciones económicas evolucionen.



21/08/2020

Supervisory Scenarios for the Resubmission of Capital Plans in the Fourth Quarter of 2020

1. Contexto

Durante la primera mitad de 2020, la Fed publicó los resultados del ejercicio de stress test de 2020 y un análisis de sensibilidad adicional llevado a cabo para analizar las vulnerabilidades de los bancos con respecto a la pandemia de COVID-19 y su respuesta. Si bien ese análisis indicó que todos los grandes bancos estaban suficientemente capitalizados, la Fed tomó medidas para preservar el capital en los bancos ante el aumento de la incertidumbre asociada a la pandemia. Además de dichas medidas, la Fed exigió a los bancos que reevaluaran sus necesidades de capital y volvieran a presentar sus planes de capital. La Fed indicó además que realizaría un ejercicio de stress test adicional a finales de año para considerar los datos recibidos de los bancos y la evolución de las condiciones económicas.

En este contexto, la Fed ha publicado los **Escenarios de supervisión para la nueva presentación de los planes de capital en el cuarto trimestre de 2020**, en los que se describen tres escenarios de supervisión (escenario base, adverso severo y severo alternativo) que la Fed utilizará para llevar a cabo sus stress test actualizados y que cada entidad debe utilizar para estimar los ingresos, las pérdidas, las reservas y los niveles de capital pro forma proyectados como parte de su nueva presentación del plan de capital para 2020. En la presente publicación también se detallan los componentes adicionales (ej. el componente de shock del mercado mundial y el componente de default de contraparte) que las entidades más grandes y complejas deben incorporar a los escenarios de supervisión.

2. Principales aspectos

- **Aspectos generales.** Los escenarios comienzan en el tercer trimestre de 2020 y se extienden hasta el tercer trimestre de 2023. Cada escenario incluye 28 variables que son las mismas que el conjunto de variables previstas en los escenarios de supervisión de febrero de 2020. Las variables que describen la evolución económica dentro de USA incluyen:
 - Seis indicadores de actividad económica y precios (ej. cambios porcentuales en el PIB real y nominal).
 - Cuatro indicadores agregados de los precios de los activos o de las condiciones financieras (ej. índices de precios de la vivienda).
 - Seis indicadores de los tipos de interés (ej. el tipo de los bonos del Tesoro a tres meses).
- **Escenario base.** El escenario base para USA es un fuerte aumento de la actividad económica en la segunda mitad de 2020, seguido de una mejora continua pero más moderada de las condiciones económicas durante el resto del período de stress test de 13 trimestres. El crecimiento del PIB real aumenta bruscamente a una tasa anualizada del 14% en la segunda mitad de 2020. La tasa de desempleo disminuye a lo largo del período del escenario, cayendo hasta casi el 8,75% a finales de 2020 y a alrededor del 5,25% en el tercer trimestre de 2023. Junto con la recuperación económica, se asume que los tipos de interés a corto plazo del Tesoro se mantendrán cerca de cero hasta finales de 2021, para luego subir gradualmente hasta situarse ligeramente por encima del 1% al final del período de stress test. Los precios de las acciones suben un 0,75% del tercer al cuarto trimestre de 2020 y alrededor del 3,5% anual en 2021 y 2022.
- **Escenario adverso severo.** El escenario adverso severo se caracteriza por una grave disminución de la actividad económica mundial, acompañada de dificultades en los mercados financieros. En este escenario, la tasa de desempleo de USA sube hasta un máximo del 12,5% en el cuarto trimestre de 2021 y el PIB real cae un 3,5% desde el tercer trimestre de 2020 hasta su punto más bajo en el cuarto trimestre de 2021. En línea con la fuerte disminución de la actividad real, la tasa de interés de las letras del Tesoro a 3 meses se mantiene cerca de cero durante todo el período del escenario. Los precios de los activos caen bruscamente en este escenario, ya que los precios de las acciones disminuyen más del 30% desde el tercer al cuarto trimestre de 2020, ya que la economía se contrae bruscamente.
- **Escenario severo alternativo.** Este escenario alternativo es consistente con una serie de eventos adversos, incluyendo una serie de segundas olas de COVID-19 que no se coordinen en las diferentes regiones de USA y el resto del mundo, y los cambios estructurales relacionados en los mercados laborales. En consecuencia, el escenario severo alternativo se caracteriza por una caída inicial menos grave de la actividad económica mundial en relación con el escenario adverso severo, y una recuperación posterior más lenta. Bajo el escenario severo alternativo la tasa de desempleo de USA sube a un pico de alrededor del 11% y el PIB real cae a una tasa anualizada del 9% en el cuarto trimestre de 2020. En línea con la prolongada debilidad de la actividad real, la tasa de interés de las letras del Tesoro a 3 meses se mantiene cerca de cero en todo el escenario. Los precios de los activos caen bruscamente en este escenario. Los precios de las acciones permanecen deprimidos durante más tiempo que en el escenario adverso severo, tocando fondo hacia el final, en lugar de a mediados de 2021.
- **Componente de shock del mercado mundial.** El shock del mercado mundial es un conjunto de shocks hipotéticos a un gran conjunto de factores de riesgo que reflejan el deterioro general del mercado y el aumento de la incertidumbre. Las entidades con una actividad comercial importante deben considerar el shock del mercado mundial como parte del escenario adverso severo y severo alternativo, y reconocer las pérdidas asociadas en el primer trimestre del período de planificación.
- **Componente de default de contraparte.** Las entidades con operaciones comerciales o de custodia importantes deberán incorporar un componente de default de contraparte en sus escenarios adverso severo y severo alternativo para la nueva presentación de planes de capital en el cuarto trimestre de 2020. Este componente implica el incumplimiento instantáneo e inesperado de la principal contraparte de la entidad.



30/09/2020

- **Final Rule on Real Estate Appraisals**
- **Final Rule on the Treatment of Certain Emergency Facilities in the Regulatory Capital Rule and the Liquidity Coverage Ratio Rule**

1. Contexto

En marzo de 2020, la Junta de Gobernadores, con la aprobación de la Secretaría del Tesoro, autorizó al Banco de la Reserva Federal de Boston (FRBB) el establecimiento del Mecanismo de Liquidez del Fondo Mutuo del Mercado Monetario (MMLF) para impedir que la perturbación de los mercados monetarios desestabilizara el sistema financiero. Un mes más tarde, en abril de 2020, las dos instituciones autorizaron a los bancos de la Reserva Federal la concesión de créditos mediante el Mecanismo de Liquidez del Programa de Protección de Cheques de Pago (PPPLF), proporcionando liquidez a los prestamistas de pequeñas empresas y a los mercados de crédito en general, y ayudando a estabilizar el sistema financiero. Para facilitar el uso del MMLF y del PPPLF, la Fed, la FDIC y la OCC (las Agencias) adoptaron unas normas finales temporales para permitir que las organizaciones bancarias neutralizaran los efectos de capital regulatorio en la compra de activos en el marco del programa del MMLF y los préstamos pignorados como garantía al PPPLF.

En este contexto, la Fed, la FDIC y la OCC han publicado la **Norma Final sobre Tasaciones Inmobiliarias** que aplaza temporalmente los requisitos de tasación y evaluación hasta 120 días después del cierre de determinadas transacciones inmobiliarias residenciales y comerciales. Además, las agencias también han publicado la **Norma final sobre el tratamiento de ciertas facilidades de emergencia en la Norma de capital regulatorio y la Norma del ratio de cobertura de liquidez (LCR)** que anula, debido a la falta de riesgo de crédito y de mercado, los efectos sobre el capital regulatorio y la liquidez para los bancos que participan en ciertas facilidades de liquidez de la Fed.

2. Principales aspectos

Final Rule on Real Estate Appraisals

- **Aplazamiento temporal.** La norma final establece el aplazamiento del requisito de obtener una tasación o evaluación hasta 120 días después del cierre de ciertas transacciones de bienes raíces residenciales y comerciales, excluyendo las transacciones de adquisición, desarrollo y construcción de bienes raíces. Las entidades reguladas deben hacer todo lo posible por obtener una estimación fiable del valor de la garantía de los bienes inmuebles antes de cerrar el préstamo y, de lo contrario, suscribir préstamos que sean consistentes con los principios de las Normas de seguridad y solidez y las Normas de préstamo de bienes inmuebles.

Final Rule on the Treatment of Certain Emergency Facilities in the Regulatory Capital Rule and the Liquidity Coverage Ratio Rule

- **Modificaciones de las normas de capital y del LCR.** Las entidades bancarias pueden seguir excluyendo los activos adquiridos como parte de la MMLF y los préstamos cubiertos por la PPP que se hayan acogido al marco de la PPPLF de su exposición total al apalancamiento, el promedio de los activos totales consolidados, y los activos totales ponderados por riesgo bajo los enfoques estándar y avanzado, según corresponda. Además, las entidades bancarias deben seguir aplicando una ponderación de riesgo del cero por ciento a todos los préstamos cubiertos por la PPP que no se hayan acogido a la PPPLF. Por su parte, las entidades bancarias sujetas a la Norma del LCR deben seguir excluyendo de su importe total de salida de efectivo neto los importes de salida asociados a los adelantos de la MMLF y la PPPLF y los importes de entrada asociados a las garantías que aseguran los adelantos.

3. Próximos pasos

- La Norma Final sobre Tasaciones Inmobiliarias **entrará en vigor desde su publicación** en el Registro Federal y su vigencia expirará el **31 de diciembre de 2020**.
- La Norma final sobre el tratamiento de ciertas facilidades de emergencia entrará en vigor **60 días** después de su publicación en el Registro Federal.



01/07/2020

Final Rule on prohibitions and restrictions on proprietary trading and certain interests in, and relationships with, hedge funds and private equity funds

1. Contexto

En julio de 2010 se publicó la Dodd-Frank Act, y en 2014 la Sección 619 de esta norma incluyó una nueva sección 13 en la Bank Holding Company Act de 1956 (BHC Act), también conocida como Volcker Rule, que en términos generales prohíbe a cualquier entidad bancaria participar en la negociación por cuenta propia, adquirir o conservar una participación, patrocinar o establecer determinadas relaciones con fondos de inversión libre o fondos de capital de inversión (covered fund), a excepción de ciertas exenciones.

En este contexto, y tras la publicación de la propuesta de revisión en febrero de 2020, la Fed, la OCC, la FDIC, la SEC y la CFTC (las agencias) han publicado una **Norma Final sobre prohibiciones y restricciones a las operaciones por cuenta propia y a los intereses y relaciones con los covered fund**, que tiene por objeto mejorar y simplificar las medidas relativas a los covered fund y proporcionar claridad a las entidades para que puedan ofrecer servicios financieros y participar en otras actividades permitidas de manera consistente con los requisitos recogidos en la Volcker Rule.

Las agencias han recibido comentarios sobre la propuesta de revisión de un amplio conjunto de stakeholders (e.g. entidades bancarias, grupos comerciales de la industria de servicios financieros) y, finalmente, han adoptado muchos de los cambios propuestos inicialmente, con ciertos ajustes específicos tras los comentarios recibidos por las partes interesadas.

2. Principales aspectos

- **Fondos extranjeros excluidos.** Esta Norma Final exime de las restricciones de la regulación a las actividades de determinados fondos que están establecidos fuera de USA, y que son ofrecidas a los inversores extranjeros.
- **Modificación de las exenciones a los covered fund.** Esta Norma Final introduce modificaciones sobre varias exenciones de las disposiciones relativas a los covered fund, a fin de aclarar y simplificar el cumplimiento de los requerimientos regulatorios:
 - La Norma Final revisa ciertas restricciones a la exención de fondos públicos extranjeros para ajustar estas restricciones a las exenciones de las sociedades de inversión registradas en USA en situaciones similares.
 - La norma permite que las titulizaciones de préstamos excluidas de la norma tengan una pequeña cantidad de activos distintos de préstamos.
 - La Norma Final modifica la exención para las sociedades de inversión de pequeñas empresas para reflejar el ciclo de vida de esas empresas y aclara el ámbito de aplicación de la exclusión para las inversiones en bienestar público.
- **Exclusiones adicionales de covered fund.** Esta Norma Final añade nuevas exclusiones de las disposiciones relativas a los covered fund para acotar la amplitud de su definición y los requisitos relacionados.
 - La Norma Final permite a las entidades invertir y tener cierta relación con fondos de crédito que amplíen el tipo de crédito que una entidad puede proporcionar directamente.
 - La Norma Final establece una exclusión de la definición de covered fund para los fondos de capital inversión.
 - La Norma Final excluye de la definición de covered fund a los vehículos de gestión de patrimonio que gestionan una cartera de inversiones a nivel familiar.
 - La Norma Final excluye de la definición de covered fund a las entidades creadas y utilizadas para promover las exposiciones de un cliente a una transacción, estrategia de inversión u otro servicio.
- **Limitaciones en las relaciones con un covered fund.** Esta Norma Final permite a una entidad realizar un conjunto limitado de transacciones cubiertas con un covered fund que la entidad patrocine o asesore o con la que la entidad tenga otro tipo de vinculación.
- **Participación accionarial.** Esta Norma Final aclara determinados aspectos de la definición de la participación accionarial y de los tipos de derechos de crédito que se consideran dentro del ámbito de la definición de la participación accionarial.
- **Inversiones paralelas.** Esta Norma Final aclara que las entidades no están obligadas a considerar las inversiones realizadas por las entidades junto con los covered fund como una inversión en el mismo siempre que se cumplan ciertas condiciones.
- **Modificaciones técnicas.** Esta Norma Final simplifica el esfuerzo necesario para el cumplimiento de los requisitos por parte de las entidades y proporciona claridad con respecto a las inversiones admisibles en covered fund.

3. Próximos pasos

- La Norma Final entrará en vigor el **1 de octubre de 2020**.

21/10/2020

Global Transition Roadmap for LIBOR

1. Contexto

La FSB ha identificado que la continua dependencia de los mercados financieros mundiales del LIBOR plantea claros riesgos para la estabilidad financiera mundial. No se garantiza que los benchmark del LIBOR sigan estando disponibles después de finales de 2021 y, por lo tanto, deberían iniciarse los preparativos para reducir la dependencia de estas tasas mucho antes de ese momento. El uso del LIBOR en las cinco monedas del LIBOR (dólar, libra esterlina, euro, yen japonés y franco suizo) está muy extendido a nivel internacional. Por ello, la transición para abandonar el LIBOR a finales de 2021 requiere un compromiso importante y un esfuerzo sostenido de las entidades financieras y no financieras de diversas jurisdicciones del LIBOR y de otras jurisdicciones.

En este contexto, la FSB ha publicado la **Guía general de transición (GTR) del LIBOR**, que tiene por objeto informar a quienes están expuestos a los indicadores del LIBOR de algunas de las medidas que deberían adoptar ahora y durante el período restante hasta finales de 2021 para mitigar con éxito estos riesgos. Se consideran medidas prudentes para asegurar una transición ordenada a finales de 2021 y tienen por objeto complementar los plazos e hitos existentes de los grupos de trabajo y los reguladores de la industria. Sin embargo, esto no constituye asesoramiento en materia de regulación ni afecta a las expectativas de transición establecidas por los distintos organismos reguladores, que pueden exigir a las entidades que avancen más rápidamente en algunos casos.

2. Principales aspectos.

- **Las entidades ya deben tener como mínimo (en caso contrario, deben hacerlo en el menor tiempo posible):**
 - Identificadas y evaluadas todas las exposiciones al LIBOR existentes.
 - Identificadas otras dependencias del LIBOR fuera de su uso en contratos financieros.
 - Acordado un plan de proyecto para la transición antes de finales de 2021 que incluya acuerdos de gobernanza claros.
 - Entendido las mejores prácticas recomendadas por la industria o el regulador en las jurisdicciones pertinentes y haberlas incorporado en sus planes.
 - Evaluado los cambios que podrían ser necesarios en los sistemas y procesos de apoyo para permitir el uso de tasas de referencia alternativas en los contratos nuevos y existentes.
 - Las que actualmente proporcionan a los clientes productos que hacen referencia al LIBOR deberían haber comenzado a aplicar un plan para comunicarse con los usuarios finales de los productos que utilicen como referencia el LIBOR que venzan más allá del final del año 2021, a fin de asegurarse de que son conscientes de la transición y de las medidas que se están adoptando para apoyar el paso de esos productos a tasas alternativas.
- **Para la fecha de entrada en vigor del Protocolo de Retirada de la Asociación Internacional de Swaps y Derivados (ISDA):**
 - Las entidades deben adherirse al protocolo de la ISDA, con sujeción a los procedimientos habituales de gestión de las entidades y a las negociaciones con las contrapartes, según sea necesario.
 - Los proveedores de productos autorizados y comercializados en bolsa vinculados al LIBOR también deben asegurarse de que éstos incorporen disposiciones de retirada equivalentes, según proceda.
- **A finales de 2020, como mínimo:**
 - Los prestamistas deben estar en condiciones de ofrecer a sus clientes productos de préstamo no ligados al LIBOR.
- **A mediados de 2021, las entidades deberían:**
 - Sobre la base de una evaluación completa de su inventario de contratos antiguos, haber determinado cuáles pueden modificarse antes de finales de 2021 y establecer planes formalizados para hacerlo en los casos en que las contrapartes estén de acuerdo.
 - En los casos en que la exposición vinculada al LIBOR se extienda más allá de finales de 2021, ponerse en contacto con las otras partes para examinar cómo pueden verse afectados los contratos existentes y qué medidas pueden tener que adoptar las entidades para prepararse para el uso de tasas alternativas.
 - Haber implementado los cambios necesarios en el sistema y los procesos para permitir la transición a tasas alternativas sólidas.
 - Tratar de utilizar tasas sólidas de referencia alternativas al LIBOR en los nuevos contratos siempre que sea posible.
 - Tomar medidas para ejecutar planes formalizados, cuando sea factible, para convertir los contratos antiguos vinculados al LIBOR a tasas de referencia alternativas antes de finales de 2021.
- **A finales de 2021, las entidades deberían:**
 - Estar preparadas para el cese del LIBOR.
 - Todos los nuevos contratos deben **ejecutarse en tasas alternativas o ser capaces de cambiar en un plazo limitado**.
 - En el caso de los contratos antiguos para los que **no haya sido posible** hacer estas modificaciones, las implicaciones del cese o la falta de representatividad deberían haber sido consideradas y discutidas entre las partes, y deberían tomarse medidas para preparar para este resultado según sea necesario.
 - Todos los **sistemas y procesos críticos de la entidad** deben realizarse sin depender del LIBOR, o ser susceptibles de ser cambiados para que funcionen sobre esta base con un preaviso limitado.



16/11/2020 2020 list of G-SIBS

1. Contexto

En noviembre de 2011, el FSB publicó un conjunto de medidas regulatorias para hacer frente a los riesgos sistémicos y morales asociados a las entidades financieras de importancia sistémica (SIFI). En dicha publicación, el FSB identificó un primer grupo inicial de bancos de importancia sistémica global (G-SIB), que es actualizado anualmente.

En este contexto, el FSB ha actualizado la **lista de G-SIB**, utilizando datos a cierre de 2019 y una metodología de evaluación diseñada por el BCBS. De forma paralela, el BCBS ha **publicado información adicional** en relación con la metodología de evaluación empleada a efectos de la identificación de las G-SIBs, basada en datos bancarios a cierre de 2019.

2. Principales aspectos

FSB - 2020 list of G-SIBs

- **En comparación con la lista de G-SIB publicada en 2019, el número de bancos identificados como G-SIB sigue siendo de 30:**
 - Tres bancos han pasado a un bucket más bajo: JP Morgan Chase ha pasado del bucket 4 al bucket 3, Goldman Sachs y Wells Fargo han pasado del bucket 2 al bucket 1.
 - Un banco ha pasado a un bucket más alto: El China Construction Bank ha pasado del bucket 1 al bucket 2.
- **El FSB aplica los siguientes requerimientos para incluir a un banco en la lista de G-SIB:**
 - Requerimientos de colchones adicionales de capital.
 - Requerimientos de Total-Loss Absorbing Capacity (TLAC).
 - Requerimientos de resolución, lo que incluye la planificación de la resolución a nivel de grupo y evaluaciones de resolución periódicas.
 - Mayores expectativas supervisoras en relación con las funciones de gestión de riesgos, capacidades de agregación de datos, gobierno del riesgo y controles internos.

BCBS - Additional information

- **El BCBS ha publicado la siguiente información con respecto a la metodología de evaluación utilizada a efectos de la actualización de la lista de G-SIB:**
 - Lista de los bancos incluidos en la muestra, y los enlaces a la información divulgada por dichos bancos.
 - Los denominadores utilizados para calcular los scores de los bancos de la muestra.
 - Los 12 indicadores de alto nivel de cada banco de la muestra utilizados para calcular estos denominadores.
 - El punto de corte para que una entidad sea considerada G-SIB (cut-off score) y los umbrales de los buckets para calcular los requisitos específicos de absorción de pérdidas.

3. Próximos pasos

- El FSB actualizará la lista de G-SIBs en **noviembre de 2021**.



02/12/2020

Final Technical amendment on the capital treatment of securitisations of NPLs

1. Contexto

El estándar actual de titulaciones del BCBS fue diseñado y configurado empleando una serie de titulaciones, todas ellas con activos *performing* (PL), lo que refleja el predominio de este tipo de titulaciones en el mercado. Sin embargo, las observaciones recientes sobre titulaciones en las que la cartera titulizada está constituida en su mayor parte por préstamos *non-performing* (NPL) han puesto de manifiesto una posible calibración inadecuada de las ponderaciones de riesgo aplicables a este tipo de operativa en el marco de titulaciones de Basilea III.

En este contexto, el BCBS ha publicado una **enmienda técnica sobre el tratamiento del capital de las titulaciones de NPL** con el objetivo de introducir determinadas modificaciones, sin cambiar ninguna de las normas existentes para las titulaciones de los PL. El BCBS considera que las titulaciones de NPL están sujetas a diferentes factores de riesgo en comparación con las titulaciones de PL, lo que apunta a la necesidad de un tratamiento específico que refleje estas diferencias de forma sensible al riesgo y conservadora.

2. Principales aspectos

- **Definición de titulaciones de NPL.** Este documento incluye una definición estandarizada de las titulaciones de NPL como aquellas titulaciones en las que existe un porcentaje de al menos el 90% de los activos dudosos de la cartera en el momento tanto de la originación como en un momento posterior cuando los activos se añaden o se quitan del conjunto de exposiciones subyacentes debido a una reposición, reestructuración o cualquier otra razón relevante.
 - Las retitulaciones están expresamente excluidas de esta definición.
 - Esta definición es un estándar mínimo, y los supervisores nacionales deben poder aplicar criterios más estrictos con el objetivo de evitar el arbitraje regulatorio.
- **SEC-IRBA.** La enmienda no permite el uso del método IRB para todas las titulaciones de NPL cuando el banco utilice el método IRB básico para la estimación del parámetro KIRB.
- **Ponderación de riesgo. Este documento incluye:**
 - La introducción de un suelo de ponderación de riesgo del 100% para las exposiciones a titulaciones de NPLs ponderadas por riesgo bajo la SEC-IRBA o el enfoque estandarizado (SEC-SA).
 - Para los tramos senior de titulaciones de NPLs donde el descuento del precio de compra no reemolsable es igual o superior al 50% de la cartera titulizada, la ponderación de riesgo bajo la SEC-IRBA o la SEC-SA es del 100%.

Todas las demás disposiciones de la actual norma de titulaciones, incluido el uso del enfoque basado en calificaciones externas (SEC-ERBA) y la posibilidad de limitar el requerimiento de capital para las exposiciones de la misma titulación, también se aplicará a las titulaciones de NPL.

- **Marco de titulaciones.** Las disposiciones actuales del marco de titulaciones siguen aplicándose a todas las demás exposiciones en titulaciones de NPL (i.e. tramos senior de titulaciones de NPL no calificadas y tramos mezzanine y junior de todas las titulaciones de NPL).
- **Requerimientos de capital.** Los bancos que, bajo el marco actual, pueden aplicar un requerimiento máximo de capital para sus exposiciones de titulación en la misma operación pueden seguir aplicando el mismo requerimiento máximo de capital que se aplica según las normas vigentes. Esto se aplica a los bancos originadores y patrocinadores, así como a los bancos inversores que utilizan SEC-IRBA.

3. Próximos pasos

- Esta enmienda de la norma de titulaciones entrará en vigor antes del **1 de enero de 2023**.



11/12/2020

- BCBS – Basel III Monitoring Report
- EBA Report on Basel III Monitoring

1. Contexto

En 2016, el BCBS publicó la actualización de los estándares para el tratamiento del capital regulatorio de las exposiciones de las titulizaciones simples, transparentes y comparables (STC). En ese mismo año también se publicaron los estándares sobre requerimientos mínimos de capital por riesgo de mercado (FRTB), que han sido revisados posteriormente en enero de 2019. Por otro lado, en diciembre de 2017, el BCBS publicó el conjunto de revisiones del marco de Basilea III que abordan la variabilidad injustificada en los cálculos de los activos ponderados por riesgo (RWA); modifican los métodos de cálculo de riesgo de crédito (SA e IRB) y del ajuste de valoración de crédito (CVA), e incorpora el método de cálculo para el riesgo operacional (SMA) que sustituye a los anteriores; y establece un output floor. También modifica la medida de exposición del ratio de apalancamiento (LR) e introduce un buffer adicional sobre este ratio para los bancos de importancia sistémica global (G-SIB).

En este contexto, el BCBS ha publicado los resultados de su último **informe de seguimiento de Basilea III** que recoge el impacto de la finalización de las reformas de Basilea III, incluyendo la revisión del marco de riesgo de mercado publicado en enero de 2019. De forma paralela, la EBA ha publicado un **informe sobre su ejercicio de seguimiento de Basilea III**, que incluye una evaluación preliminar del impacto del paquete de reformas de Basilea III sobre los bancos europeos, asumiéndose la implementación completa de dichas reformas.

2. Principales aspectos

BCBS - Basel III Monitoring Report

- **Muestra de bancos:** 173 bancos, incluyendo:
 - Grupo 1: 105 bancos internacionalmente activos con un capital Tier 1 superior a 3.000 M€; y de los cuales 30 entidades son G-SIB.
 - Grupo 2: 68 bancos con un capital Tier 1 inferior a 3.000 M€ o que no sean internacionalmente activos (i.e. el resto de los bancos).
- **Fecha de referencia:** los resultados se han obtenido a partir de datos a 31 de diciembre de 2019, por lo tanto no reflejan el impacto del COVID-19.
- **Consideraciones generales:**
 - Este informe no tiene en cuenta disposiciones transitorias (i.e. deducciones phase-in y grandfathering).
 - Este informe no tiene en cuenta ningún requerimiento adicional de capital de Pilar 2 del marco de Basilea II, ningún requerimiento de mayor capacidad de absorción de pérdidas para bancos de importancia significativa local, ni tampoco tiene en cuenta colchones de capital contracíclicos.
 - Antes de la pandemia de Covid-19, los grandes bancos con presencia internacional siguieron avanzando en el cumplimiento de los requerimientos finales de capital de Basilea III, que se han ido introduciendo de forma gradual, y sus ratios de liquidez mejoraron en comparación con los de finales de junio de 2019.

	30 junio 2019			31 diciembre 2019		
	Grupo 1	G-SIB	Grupo 2	Grupo 1	G-SIB	Grupo 2
Incremento del requerimiento mínimo de Tier 1 MRC¹	3,0%	3,4%	8,5%	2,1%	2,2%	8,4%
Ratio CET1 (%)	12,2%	12,1%	13,0%	12,5%	12,4%	13,2%
Déficit de capital² (M€)	24,7	22,8	3,8	10,7	10,7	2,9
Déficit de TLAC (M€)	78,0	78,0	N/A	1,9	1,9	N/A

(1) Minimum required capital

(2) Tier 1 + Tier 2

2. Principales aspectos (cont.)

EBA Report on Basel III Monitoring

- **Muestra de bancos:** 106 bancos procedentes de 18 países del Espacio Económico Europeo (EEE) incluyendo:
 - Grupo 1: 40 bancos con internacionalmente activos que tienen un capital Tier 1 mayor de 3.000 M€, de los cuales 8 son G-SIB.
 - Grupo 2: 66 bancos que tienen un capital Tier 1 menor de 3.000 M€ o que no sean internacionalmente activos (i.e. el resto de los bancos).
- **Fecha de referencia:** los resultados se han obtenido a partir de datos a 31 de diciembre de 2019, por lo tanto no reflejan el impacto del COVID-19.
- **Aspectos generales:**
 - Este informe evalúa el impacto de las revisiones finales de riesgo de crédito sobre los bancos europeos, riesgo operacional, y ratio de apalancamiento, así como la introducción de un output floor agregado. Asimismo, se cuantifica el impacto del nuevo estándar para riesgo de mercado (FRTB) y los ajustes de valoración de crédito (CVA).
 - El impacto es evaluado bajo la asunción de la implementación completa de las reformas de Basilea (i.e. 2028).
 - El informe presenta el impacto de las reformas en términos de cambios de Tier 1 MRC, comparando los requerimientos revisados de Basilea III completamente implementados con los requisitos de CRR / CRD IV (fully phase-in)

Cambio del total T1 MRC (media ponderada en %) Sesgo de estimación reducida

Grupo	Riesgo de crédito				Riesgo de mercado	CVA	Riesgo oper.	Output floor	Total risk-based	LR revisado	Total
	SA	IRB	Tituliz.	CCPs							
Muestra total	2,2	2,4	0,4	0,0	0,6	3,0	3,8	6,2	18,3	-2,8	15,4
Grupo 1	1,9	2,2	0,4	0,0	0,7	3,2	4,1	7,0	19,1	-2,9	16,2
G-SIB	2,1	3,5	0,6	0,0	0,5	3,1	6,2	6,8	22,6	0,4	23,0
Grupo 2	4,4	3,3	0,0	0,0	0,4	1,5	2,3	1,9	13,8	-2,7	11,1

Cambio del total T1 MRC (media ponderada en %) Estimación conservadora

Grupo	Riesgo de crédito				Riesgo de mercado	CVA	Riesgo oper.	Output floor	Total risk-based	LR revisado	Total
	SA	IRB	Tituliz.	CCPs							
Muestra total	2,2	2,4	0,4	0,0	2,3	3,0	3,8	6,0	19,7	-3,1	16,7
Grupo 1	1,9	2,2	0,4	0,0	2,6	3,2	4,1	6,7	20,8	-3,1	17,7
G-SIB	2,1	3,5	0,6	0,0	4,0	3,1	6,2	6,3	25,7	-0,1	25,6
Grupo 2	4,4	3,3	0,0	0,0	0,4	1,5	2,3	1,9	13,8	-2,7	11,1



02/12/2020

2020-2021 Multi-Annual-Programme including Annual Work Programme 2021

1. Contexto

La SRB ha publicado el **Programa multi-anual 2021-2023 (MAP) incluyendo el Programa de trabajo para 2021** en el que establece una hoja de ruta con el objetivo de alcanzar una capacidad de resolución bancaria para los próximos tres años, así como la puesta en marcha del fondo de resolución única (SFR). Los objetivos marcados en esta hoja de ruta tienen en cuenta el contexto económico, político y regulatorio actual, caracterizado por la pandemia de COVID-19.

2. Principales aspectos

- **Programa Multi-Anual 2021-2023.** El SRB se centrará en:
 - Capacidad de resolución de los bancos SRB y de las entidades menos significativas (LSIs). Los objetivos fijados para el periodo 2021-2023 al respecto se centran en:
 - **Implementar las expectativas del SRB para los bancos (EfB)** como elemento clave para que los bancos puedan resolverse, a más tardar para 2023.
 - **Actualizar y hacer operativos los planes de resolución.**
 - **Realizar evaluaciones de resolución** que se incorporarán a un mapa de calor central, destinado a seguir los progresos de los distintos bancos y a establecer un punto de referencia entre los bancos SRB.
 - **Desarrollar gradualmente la capacidad de diseñar y realizar inspecciones in situ (OSI).**
 - **Mejorar la función de supervisión de las LSI**, las cuales están bajo la competencia directa de las autoridades nacionales de resolución (NRAs), con la SRB realizando funciones de supervisión.
 - Marco de resolución sólido. Las áreas clave de desarrollo para el periodo 2021-2023 son: i) mejorar la política de MREL de 2020 para completar la aplicación de las nuevas normas del paquete bancario; ii) ampliar la metodología de la SRB y iii) establecer políticas sobre el marco de continuidad financiera.
 - Preparación para una gestión efectiva de una crisis. Las prioridades son: i) poner en funcionamiento instrumentos de resolución distintos del bail-in; ii) perfeccionar los datos, procedimientos, documentos y herramientas en caso de crisis; iii) elaborar políticas y procedimientos sobre los efectos en el modelo de negocio o los acuerdos de gobierno y iv) poner a prueba la preparación para las crisis mediante ejercicios de simulación.
 - Puesta en marcha del SFR. Este fondo puede utilizarse para garantizar la aplicación efectiva de los instrumentos de resolución. Las principales prioridades al respecto son: i) la supervisión de la evolución de los depósitos asegurados; ii) la supervisión de la aplicación del plan de inversiones para 2021 y iii) el análisis de los instrumentos de financiación óptimos para el apoyo en términos de capital y/o de liquidez, que abarquen cualquier combinación posible de instrumentos de resolución.
- **Programa de trabajo para 2021.** El SRB se centrará en:
 - Capacidad de resolución de los bancos SRB y LSI. La SRB aplicará en 2021 las prioridades en la misma línea que el MAP. En particular la SRB:
 - Aplicará su **Ciclo de Planificación de Resolución (RPC)** revisado cada 12 meses.
 - Desarrollará un **enfoque gradual** para prepararse para las OSI.
 - Desarrollará un **conjunto de directrices** para las NRAs cuando realicen tareas para LSIs.
 - Se beneficiará en 2021 de los **cráterios horizontales armonizados** alineados con el EfB y la política MREL aplicable.
 - Marco de resolución sólido. En 2021, la SRB aplicará las prioridades del MAP mediante la aplicación, en estrecha cooperación con las NRAs a través del denominado Comité de Resolución (CoRes), de las revisiones necesarias de las políticas de la SRB. Además, la SRB seguirá realizando un examen sistemático de la calidad de los planes de resolución sobre la base de su metodología desarrollada en 2020.
 - Preparación de la gestión para una crisis efectiva. En 2021, se seguirá trabajando en el perfeccionamiento de los procedimientos, instrumentos, plantillas y soluciones específicas de las tecnologías de la información y comunicación (ICT) que se utilizarán en la crisis.
 - Puesta en marcha del SFR. El SFR fue establecido por el Reglamento del Mecanismo Único de Resolución (SRMR) y puede ser utilizado, cuando sea necesario, para asegurar la aplicación efectiva de los instrumentos de resolución. Las prioridades para 2021 se dividirán en tres grandes áreas: i) contribuciones; ii) inversiones; y iii) financiación y financiamiento.

16/12/2020

EU's Cybersecurity Strategy for the Digital Decade

1. Contexto

La Unión Europea (EU) ha ido desarrollando una política cibernética internacional coherente e integral desde que publicó su estrategia de ciberseguridad en el año 2013. En 2017 se publicó el conjunto de instrumentos de ciberdiplomacia de la EU para contribuir aún más a la seguridad internacional y la estabilidad en el ciberespacio. El aumento de los ciberataques durante la crisis del COVID-19 ha puesto de manifiesto la importancia de proteger los hospitales, los centros de investigación y otras infraestructuras. Por ello, es necesario adoptar medidas en esta esfera para que la economía y la sociedad de la EU estén preparadas para el futuro.

En este contexto, la EC ha publicado la **estrategia de ciberseguridad de la EU para la década digital** que tiene como objetivo garantizar un internet global y abierto, así como ofrecer protección, no sólo para garantizar la seguridad sino también para proteger los valores europeos y derechos fundamentales.

2. Principales aspectos

- **Resiliencia, soberanía tecnológica y liderazgo.** La EC se centrará en:
 - Infraestructura resiliente y servicios críticos. La EC propone reformar las normas sobre la seguridad de la red y los sistemas de información (NIS) para aumentar el nivel de ciberresiliencia de los sectores críticos, tanto públicos como privados.
 - Construir un escudo cibernético europeo. La EC propone construir una red de centros de operaciones de seguridad en toda la EU.
 - Asegurar la próxima generación de redes móviles de banda ancha.
 - El internet seguro de las cosas. La EC aplicará un enfoque integral, incluyendo posibles nuevas reglas para mejorar la ciberseguridad de todos los productos conectados y los servicios asociados en el mercado interior.
 - Mayor seguridad mundial en internet. La EC elaborará un plan de contingencia, con el apoyo de la financiación de la EU, para hacer frente a situaciones extremas que afecten a la integridad y la disponibilidad del sistema de nombres de dominio (DNS) mundial.
 - Una presencia reforzada en la cadena de suministro de tecnología.
 - Una fuerza de trabajo cibernética de la EU.
- **Creación de capacidad operacional para prevenir, disuadir y responder.** La EC se centrará en:
 - Una Unidad Cibernética Conjunta para fortalecer la cooperación entre los órganos de la EU y las autoridades de los Estados miembros responsables de la prevención de los ataques cibernéticos.
 - El uso del conjunto de instrumentos de diplomacia cibernética de la UE para prevenir, abordar y frenar los ataques cibernéticos.
 - Impulsar las capacidades de defensa cibernética instando a los Estados miembros a utilizar plenamente una cooperación estructurada permanente.
- **Avanzando en un ciberespacio global y abierto.** La EU debe continuar trabajando con terceros países, organizaciones internacionales así como con la comunidad de múltiples interesados, para desarrollar y aplicar una política cibernética internacional coherente e íntegra. Por lo tanto, la EU se centrará en:
 - Liderazgo de la EU sobre estándares, normas y marcos en el ámbito del ciberespacio.
 - La cooperación con los asociados y la comunidad de interesados múltiples.
 - Fortalecimiento de las capacidades mundiales para aumentar la resiliencia mundial.

3. Próximos pasos

- La EC se ha comprometido a implementar la nueva Estrategia de Ciberseguridad en los **próximos meses**.



02/12/2020

Delegated Regulation on EU classification system for green investments

1. Contexto

La EC publicó en 2019 el Pacto Verde Europeo que establece una serie de objetivos climáticos y energéticos para 2030, y que contiene el compromiso de que Europa sea climáticamente neutra para 2050. En este sentido, en 2020 se publicó el Reglamento de la Taxonomía que proporciona criterios uniformes para que las empresas e inversores determinen qué actividades económicas pueden considerarse medioambientalmente sostenibles. Adicionalmente, establece un lenguaje común que estos inversores utilizarán cuando inviertan en proyectos y actividades económicas que tengan un impacto positivo en el clima y el medio ambiente.

En este contexto, la EC ha publicado el **Reglamento delegado sobre el sistema de clasificación de la EU para las inversiones sostenibles** con el objetivo de establecer los criterios de selección para determinar las condiciones en las que una actividad económica puede considerarse que contribuye sustancialmente a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un daño significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales. Adicionalmente, el Reglamento incluye dos anexos que desarrollan estos criterios de evaluación para determinar si una actividad económica cumple con los objetivos climáticos.

2. Principales aspectos

- **Condiciones y criterios climáticos.** Este Reglamento delegado contiene los criterios técnicos de evaluación para determinar las condiciones en las que una actividad económica puede ser objeto de mitigación del cambio climático. Estos criterios deben asegurar que la actividad económica tenga un impacto positivo en los objetivos climáticos de la EU o reduzcan el impacto negativo en los mismos. En este sentido, la EC detalla los criterios que se deberían tener en cuenta dentro de los principales sectores con mayor potencial para la consecución de esos objetivos climáticos:
 - **Sector agrícola.** Los criterios técnicos de selección deberían reflejar los largos plazos necesarios para que se materialicen los beneficios climáticos, en particular para maximizar y mantener el potencial de absorción de carbono en la tierra.
 - **Sector forestal.** Los criterios técnicos de selección de las actividades forestales deberían complementarse, examinarse y, en caso necesario, revisarse para finales de 2021.
 - **Sector manufacturero.** Los criterios para este sector deben especificarse tanto para las actividades de fabricación asociadas con los niveles más altos de emisiones de gases de efecto invernadero como para la fabricación de productos y tecnologías de bajo carbono.
 - **Sector energético.** Los criterios técnicos de selección deben indicar cuál es la vía de descarbonización de las actividades de generación de electricidad o calor para lograr que se reduzcan o eviten las emisiones de gases de efecto invernadero.
 - **Sector de la información y la comunicación.** Los criterios deberían establecerse para las actividades de procesamiento y almacenamiento de datos que emiten grandes volúmenes de gases de efecto invernadero, y para las soluciones basadas en datos que permitan reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en otros sectores.
 - **Sector de investigación, desarrollo e innovación.** Los criterios para estas actividades deberían centrarse en el potencial de los procesos y tecnologías para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.
 - **Otras actividades económicas.** Los criterios para determinar si una actividad económica contribuye sustancialmente a la adaptación al cambio climático deben establecerse para las actividades de ingeniería y las actividades financieras y de seguros, que tienen el potencial de facilitar la adaptación al cambio climático en otros sectores. Estos criterios deberían tener por objeto aumentar la capacidad de resiliencia de las actividades económicas frente a los riesgos climáticos.
- **Daño climático significativo.** La EC señala los criterios técnicos de selección para determinar si una actividad económica no causa un daño significativo a uno o más de los objetivos medioambientales:
 - **Uso y protección del agua y los recursos marinos.** Los criterios deben tener por objeto evitar que las actividades sean perjudiciales para el buen estado de las aguas o de las aguas marinas.
 - **Prevención y control de la contaminación.** Los criterios deben reflejar las especificidades del sector para abordar las fuentes y tipos de contaminación relativas al aire, agua o tierra.
 - **Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.** Los criterios deberían especificarse para todas las actividades que puedan plantear riesgos para la situación o el estado de los hábitats, las especies o los ecosistemas y deberían exigir que se realicen evaluaciones del impacto ambiental o evaluaciones apropiadas y que se apliquen las conclusiones alcanzadas de esas evaluaciones.

3. Próximos pasos

- Este Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la EU y será de aplicación el **1 de enero de 2022**.

27/11/2020

Proposal on Data Governance Act

1. Contexto

En los últimos años, las tecnologías digitales han transformado la economía y la sociedad, afectando a todos los sectores de actividad y a la vida cotidiana. Los datos son la base de esta transformación: la innovación basada en los datos aporta enormes beneficios a los ciudadanos, por ejemplo gracias a la mejora de la medicina personalizada o a la nueva movilidad y su contribución al Pacto Verde Europeo, entre otros. En este sentido, la EC propone la creación de un espacio europeo común de datos, un mercado único de datos en el que éstos puedan utilizarse con independencia de su ubicación física de almacenamiento en la EU, en cumplimiento de la legislación aplicable.

En este contexto, la EC ha publicado la **Propuesta de Regulación sobre el gobierno de datos** con el objetivo de fomentar la disponibilidad de datos para su uso mediante el aumento de la confianza en los intermediarios de datos y el fortalecimiento de los mecanismos de intercambio de datos en toda la EU. El objetivo de la propuesta no es modificar o suprimir los derechos sustanciales existentes en la EU de acceso y utilización de los datos, sino que pretende ser un complemento para la Directiva relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público.

2. Principales aspectos

- **Reutilización de las categorías de datos protegidos en manos de organismos del sector público.** Se aplica a los datos en poder de los organismos del sector público que están protegidos por motivos de: i) confidencialidad comercial; ii) confidencialidad estadística; iii) protección de los derechos de propiedad intelectual de terceros; y iv) protección de los datos personales.
 - **Prohibición de acuerdos exclusivos.** Únicamente se podrá conceder un derecho de reutilización de los datos en la medida en que sea necesario para la prestación de un servicio o producto de interés general. Los organismos del sector público competentes en virtud de su legislación nacional para conceder o denegar el acceso para la reutilización de los datos deberán poner a disposición del público las condiciones para permitir dicha reutilización de los datos.
 - **Condiciones de reutilización.** Los organismos del sector público pueden imponer obligaciones de acceso y reutilización de los datos que contienen:
 - Un entorno de procesamiento seguro controlado por el sector público.
 - Espacios físicos en los que se encuentra el entorno de procesamiento seguro, si no se puede permitir el acceso remoto sin poner en peligro los derechos e intereses de terceros.
 - **Organismos competentes.** Los Estados miembros designarán uno o más organismos competentes, que podrán ser sectoriales, para apoyar a los organismos del sector público a que den acceso a la reutilización de las categorías de datos.
 - **Punto único de información.** Los Estados miembros velarán por que la información pertinente a las condiciones y las tasas a pagar por reutilización de los datos esté disponible a través de un punto de información único, que recibirá las solicitudes de reutilización de los datos y las transmitirá a los organismos competentes del sector público.
- **Requisitos aplicables a los servicios de intercambio de datos.**
 - **Proveedores y condiciones para prestar servicios de intercambio de datos.** Todo proveedor de servicios de intercambio de datos que se proponga prestar determinados servicios descritos en una propuesta previa deberá presentar una notificación a la autoridad competente.
 - **Las autoridades competentes.** Cada Estado miembro designará en su territorio una o más autoridades competentes para llevar a cabo las tareas relacionadas con el marco de notificación, así como para vigilar y supervisar los requisitos aplicables a los servicios de intercambio de datos. Estas autoridades deberán ser jurídicamente distintas de cualquier proveedor de servicios de intercambio de datos.
- **Altruismo de datos.** Cada autoridad competente designada mantendrá un registro de las entidades de altruismo de datos que hayan quedado reconocidas como tal y supervisarán el cumplimiento de los requisitos que deben cumplir estas entidades. La autoridad competente vigilará y supervisarará el registro de las entidades y tendrá la facultad de solicitar información y exigir el cese en caso de infracción.
- **Junta Europea de Innovación de Datos.** La EC establecerá una Junta Europea de Innovación de Datos formada por un grupo de expertos. La Junta ayudará a la EC a facilitar la cooperación entre las autoridades nacionales competentes en el marco de esta regulación y asesorará sobre la priorización de las normas intersectoriales que se utilizarán y desarrollarán para el uso de los datos y el intercambio de datos intersectoriales.

3. Próximos pasos

- Este Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la EU y será de aplicación **12 meses después** de su entrada en vigor.



23/10/2020

2021 Work Programme

1. Contexto

La EC ha publicado el **Programa de trabajo para 2021** con el objetivo de lograr que Europa sea más saludable, justa y próspera. Con este propósito se ha acelerado la transformación de la EU a largo plazo en una economía ecológica y preparada para la era digital. En el programa se observa un cambio de estrategia que se va a ejecutar en base a las seis prioridades políticas y que confirman la determinación de la EC de liderar la transición entre lo ecológico y lo digital.

2. Principales aspectos

- **El Acuerdo Verde Europeo.** La EC se centrará en revisar la legislación relativa al clima y la energía para que se ajuste al nuevo objetivo propuesto de reducir las emisiones al menos en un 55% para 2030, en comparación con los niveles de 1990. Esto abarcará una serie de iniciativas desde las energías renovables hasta la eficiencia energética, el rendimiento energético de los edificios, el uso de la tierra, los impuestos sobre la energía, las iniciativas compartidas y el comercio de emisiones.
- **Europa preparada para la era digital.** La EC presentará una hoja de ruta de objetivos digitales claramente definidos para el 2030. Las medidas que se adopten incluirán una regulación que abarque los aspectos de seguridad, responsabilidad, derechos fundamentales y datos de la inteligencia artificial, así como garantizar la existencia de una ley que establezca las condiciones adecuadas para un mejor control y las condiciones de intercambio de datos para los ciudadanos y las empresas.
- **Una economía que funcione para las personas.** Para garantizar que la crisis sanitaria y económica no se convierta en una crisis social, la EC presentará un ambicioso plan de acción para aplicar plenamente el Pilar Europeo de Derechos Sociales, asegurándose que nadie se quede atrás en la recuperación de Europa. La EC buscará la mejor manera de lograr la estabilidad y la competitividad a través de una Unión Económica y Monetaria más profunda, que también garantizará un papel internacional más fuerte del euro.
- **Una Europa más fuerte en el mundo.** La EC pretende que Europa desempeñe su papel en un contexto de inestabilidad mundial, incluso liderando la respuesta global para asegurar una vacuna segura y accesible para todos. También se reforzará la contribución de la EU al multilateralismo basado en normas y propondrá una asociación renovada con los países del sur y publicará una declaración sobre el Ártico para actualizar la política de la EU respecto de una región particularmente expuesta al cambio climático.
- **Promoviendo la forma de vida europea.** La EC propondrá construir una EU más fuerte en ámbitos de salud, en particular reforzando el papel de las agencias existentes y estableciendo una nueva agencia para la investigación y el desarrollo biomédico avanzado. También propondrá una serie de medidas sobre la migración legal y seguirá fortaleciendo la seguridad de la EU mediante la adopción de medidas para hacer frente a la delincuencia organizada.
- **Un nuevo impulso para la democracia europea.** El plan de acción de la democracia europea que se adoptará será un paso adelante para mejorar la resiliencia de sus democracias, abordar las amenazas de interferencia externa en las elecciones europeas y contrarrestar la desinformación. Para construir una unión de igualdad, la EC presentará nuevas estrategias sobre los derechos de la infancia y de las personas con discapacidad, así como una propuesta para combatir la violencia de género.



03/12/2020

Guide on climate-related and environmental risks

1. Contexto

Tras la firma del Acuerdo de París sobre el cambio climático y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas en 2015, los gobiernos están avanzando en la transición hacia unas economías bajas en carbono y más circulares a escala global. En Europa, el Pacto Verde Europeo establece el objetivo de convertir Europa en el primer continente climáticamente neutral para 2050. En este sentido, se espera que el sector financiero desempeñe un papel fundamental, y por segundo año consecutivo, el ECB ha identificado los riesgos relacionados con el clima como un factor clave en el Mapa de Riesgos del SSM para el sistema bancario de la zona euro.

En este contexto, el ECB ha publicado la **Guía sobre los riesgos relacionados con el clima y medioambientales** que expone el entendimiento del ECB sobre la gestión segura y prudente de los riesgos relacionados con el clima y medioambientales (de aquí en adelante "riesgos climáticos") en el marco prudencial vigente, las expectativas sobre la forma en que las entidades deben considerar estos riesgos al formular y aplicar su estrategia de negocio y sus marcos de gobierno y gestión de riesgos, y las expectativas sobre cómo las entidades han de aumentar su transparencia mejorando la información al mercado (disclosure) relativa al clima y el medio ambiente.

2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación y definiciones.**
 - Las expectativas expuestas en esta guía se utilizarán en el diálogo supervisor con las entidades significativas supervisadas directamente por el ECB. Por otro lado, esta guía ha sido elaborada de forma conjunta por el ECB y las autoridades nacionales competentes (NCA) y, por consiguiente, se recomienda que éstas apliquen en lo sustancial las expectativas expuestas en esta guía en su supervisión de las entidades menos significativas (LSI) de forma proporcional al perfil de riesgo y al modelo de negocio de la entidad.
 - A los efectos de la presente guía, la materialidad debe considerarse teniendo en cuenta las disposiciones aplicables de CRD y CRR. Es preciso señalar que la evaluación de la materialidad debe realizarla cada entidad considerando las especificidades del modelo de negocio, el entorno operativo y el perfil de riesgo respectivos.
- **Características de los riesgos relacionados con el clima y el medio ambiente.** La magnitud y la distribución de los riesgos físicos y de transición dependen del nivel y el momento de las medidas de mitigación y de si la transición se produce de manera ordenada o desordenada. Independientemente de ello, es muy probable que alguna combinación de riesgos físicos y de transición se materialice en los balances de las entidades de la zona euro y en el valor económico de sus exposiciones:
 - La interconexión entre el cambio climático y los riesgos ambientales puede dar lugar a efectos combinados capaces de generar impactos aún mayores.
 - Los activos que están directa o indirectamente asociados con la extracción, el procesamiento, la combustión o el uso de combustibles fósiles, o que no son suficientemente eficientes desde el punto de vista energético, pueden disminuir repentina y significativamente su valor o incluso convertirse en "activos bloqueados".
- **Expectativas supervisoras en relación con los modelos y la estrategia de negocio.** Se espera que las entidades identifiquen, evalúen y controlen el impacto actual y futuro de los factores climáticos y medioambientales sobre su entorno empresarial y que aseguren la sostenibilidad y capacidad de resistencia de su modelo de negocio de forma prospectiva. En general, se espera que las entidades adopten enfoques granulares para trazar el mapa de esos impactos en su entorno de negocio. Según el tipo de impacto relacionado con el clima y el medio ambiente, los enfoques granulares pueden incluir diferencias dentro del sector, teniendo en cuenta los efectos en la cadena de suministro o utilizando datos detallados de localización geográfica.
- **Expectativas supervisoras en relación con el gobierno y el apetito de riesgo.** Se espera que las entidades integren los riesgos climáticos en sus marcos de gobierno y apetito al riesgo, con la adecuada participación de todas las funciones pertinentes, para poder conocer estos riesgos y reaccionar frente a ellos. Además, se espera también una comunicación adecuada y periódica de los riesgos climáticos al órgano de administración que garantice la adecuada gestión de estos riesgos. Se espera que el órgano de dirección tenga en cuenta los conocimientos, las aptitudes y la experiencia de sus miembros en la esfera de los riesgos relacionados con el clima y el medio ambiente al evaluar la idoneidad colectiva de esos miembros.

2. Principales aspectos (cont.)

- **Expectativas supervisoras en materia de gestión de riesgos.** Esta guía proporciona orientaciones detalladas sobre la integración de los riesgos climáticos en la gestión de los riesgos de crédito, operacional, mercado y liquidez, así como en el ICAAP, incluida su cuantificación mediante el análisis de escenarios y stress test.
 - **Marco de gestión de riesgos.** Se espera que las entidades incorporen los riesgos climáticos como factores de las categorías de riesgos establecidas en su marco de gestión de riesgos, con el objetivo de que se gestionen y vigilen de forma prospectiva y que se revisen periódicamente sus mecanismos. Además, se espera que las entidades identifiquen y cuantifiquen estos riesgos en el marco de su proceso general para asegurar la adecuación de capital.
 - **Gestión del riesgo de crédito.** Se espera que las entidades consideren los riesgos climáticos en todas las fases del proceso de concesión de crédito y que vigilen los riesgos de sus carteras.
 - **Gestión del riesgo operacional.** Se espera que las entidades consideren cómo podrían afectar negativamente a la continuidad de las operaciones acontecimientos relacionados con el clima y en qué medida la naturaleza de las actividades de las entidades podría aumentar los riesgos relacionados con el cumplimiento normativo, como los riesgos de responsabilidad, contenciosos y/o reputacionales, derivados de cuestiones relacionadas con el clima y el medio ambiente.
 - **Gestión del riesgo de mercado.** Se recomienda a las entidades vigilar de forma continuada los efectos de los factores climáticos y medioambientales sobre sus posiciones actuales con riesgo de mercado y sus inversiones futuras y desarrollar escenarios para las pruebas de resistencia que incluyan los riesgos climáticos.
 - **Análisis de escenarios y pruebas de resistencia.** Se espera que las entidades con riesgos climáticos significativos evalúen la idoneidad de sus pruebas de resistencia con el objetivo de incorporarlos a sus escenarios base y adverso.
 - **Gestión del riesgo de liquidez.** Se espera que las entidades evalúen si los riesgos climáticos podrían causar salidas de efectivo o reducir sus colchones de liquidez y, en tal caso, que incluyan estos factores en su gestión del riesgo de liquidez y en la calibración de los colchones de liquidez.
- **Expectativas supervisoras relativas a la divulgación de información.** Estas guías establecen que a efectos de la divulgación de información regulatoria, se espera que las entidades publiquen información significativa y los parámetros clave sobre los riesgos climáticos que consideren significativos, como mínimo, de conformidad con lo establecido en las Directrices sobre la presentación de informes no financieros: Suplemento sobre la información relacionada con el clima de la Comisión Europea.

3. Próximos pasos

- Esta guía es aplicable desde el momento de su **publicación**.
- Como parte del diálogo supervisor, desde **principios de 2021**, los equipos conjuntos de supervisión pedirán a las entidades significativas que informen al ECB de cualquier divergencia existente en sus prácticas con respecto a las expectativas en materia de supervisión descritas en la presente guía y que informen al ECB de las medidas adoptadas para atender progresivamente a esas expectativas.

06/10/2020

2021 Work Programme

1. Contexto

La ESMA ha publicado el **Programa de Trabajo 2021** en el que se establecen sus prioridades y áreas de interés para los próximos 12 meses con el objetivo de apoyar su misión de mejorar la protección de los inversores y promover unos mercados financieros estables y ordenados. Durante el año 2021 las actividades previstas de la ESMA responderán a los retos a los que se enfrentan la EU, sus mercados de capitales y sus ciudadanos, incluyendo el desarrollo de la base de inversores minoristas para apoyar la Unión del Mercado de Capitales (CMU), la promoción de la financiación sostenible y los mercados con orientación a largo plazo, abordar las oportunidades y los riesgos que plantea la digitalización, reforzar el papel de la EU en los mercados de capitales mundiales y asegurar un enfoque proporcionado de la regulación.

2. Principales aspectos

- **Temas transversales.** Durante 2021, la ESMA se centrará en:
 - **CMU.** La ESMA considera el desarrollo de la CMU como una de sus prioridades estratégicas para financiar la economía y asegurar el crecimiento económico, la creación de empleo y la aceleración de la recuperación. A este respecto, la ESMA está dispuesta a prestar su apoyo al plan de acción de la CMU, cuando sea oportuno y necesario.
 - **ESG.** Dada la presencia generalizada de los factores ESG en las distintas esferas de la legislación, la elaboración de enfoques comunes para incorporar los factores ESG en las prácticas de supervisión de las NCA será una prioridad de la labor de la ESMA en materia de convergencia de la supervisión. A tal efecto, la ESMA:
 - Elaborará una **hoja de ruta para la convergencia de la supervisión en materia de finanzas sostenibles**, basándose en la estrategia de finanzas sostenibles que se publicó en 2020.
 - Tendrá un papel importante, entre otros, en la **aplicación del Reglamento sobre el establecimiento de un marco para facilitar la inversión sostenible** y la modificación de la regulación de la taxonomía. Esto incluye, en particular, el apoyo a la labor de preparación de los actos delegados y su función en la Plataforma sobre la financiación sostenible.
 - Ayudará a la EC con las nuevas iniciativas resultantes de la **estrategia renovada de financiación sostenible** en el contexto de la recuperación, que la EC adoptará a finales de año.
 - **FinTech.** La ESMA considera que la tecnología puede contribuir al buen funcionamiento de los mercados financieros y a la protección de los inversores. Por lo tanto, la ESMA continuará su labor en materia de innovación financiera manteniendo sus acciones en el marco del Plan de Acción FinTech y contribuyendo al Paquete de Finanzas Digitales.
- **Prioridades clave.** En 2021, además de los temas transversales para la aplicación de los nuevos mandatos de la ESMA, las principales áreas de interés en el marco de sus actividades de convergencia de la supervisión, evaluación de riesgos, normativa única y supervisión directa serán:
 - **Promover la convergencia en materia de supervisión.** Las prioridades de convergencia en materia de supervisión consistirán en crear una cultura de supervisión común de la EU basada en los riesgos y centrada en los resultados. Las áreas de interés incluirán el riesgo de liquidez de los fondos y las herramientas de gestión de la liquidez, los costes y el rendimiento de los productos de inversión minorista, la calidad y la facilidad de uso de los datos, la supervisión de los informes y el uso de los datos ESG, y la aplicación del EMIR.
 - **Evaluar los riesgos para los inversores, los mercados y la estabilidad financiera.** En el área de evaluación de riesgos, la ESMA se centrará en la integración del nuevo enfoque de la innovación financiera y los desarrollos ESG en su análisis de riesgos. También se centrará en los datos para la supervisión basada en el riesgo, en particular en apoyo de los nuevos mandatos de supervisión de la ESMA, y para apoyar la labor de orientación y convergencia. Por último, la ESMA seguirá vigilando el impacto en los mercados de la pandemia de COVID-19 y, tras el final del período de transición del Reino Unido, interviniendo cuando sea necesario en apoyo de la protección de los inversores, el ordenamiento de los mercados y la estabilidad financiera.
 - **Crear una regulación única para los mercados financieros de la EU.** La ESMA como parte de un programa de evaluaciones periódicas posteriores a la aplicación de las leyes y estándares técnicos:
 - Contribuirá a las revisiones legislativas de **MiFID y AIFMD** y evaluar si se necesitan cambios en el reglamento para desarrollar la CMU.
 - Aumentará el atractivo de los **mercados de capital de la EU**.
 - Promoverá la **financiación sostenible y la proporcionalidad**.Tras el examen del EMIR y los cambios introducidos en el marco del EMIR Refit, se revisarán las normas técnicas cuando sea necesario. En función de la evolución del mercado, esos exámenes pueden referirse a los umbrales de compensación y a la obligación de compensación.
 - **La supervisión directa de determinadas entidades financieras.** En el marco de su actividad de supervisión directa, en 2021, la ESMA se centrará en la supervisión de las contrapartes centrales de terceros países como infraestructuras críticas del mercado financiero en el marco del EMIR 2.2. Además, la ESMA se preparará para los nuevos mandatos de supervisión relativos a los índices de referencia y los proveedores de servicios de datos, así como para continuar la supervisión directa en las áreas de las agencias de calificación crediticia, los depósitos comerciales y los depósitos de titulizaciones.

17/12/2020

Opinion on the 2020 review of Solvency II

1. Contexto

En enero de 2016, la Directiva de Solvencia II entró en vigor. Solvencia II establece que determinados ámbitos de la Directiva deben ser revisados por la Comisión Europea (EC) antes del 1 de enero de 2021, en particular: i) las medidas sobre garantías a largo plazo y sobre el riesgo de capital; ii) los métodos, hipótesis y parámetros estándar utilizados para el cálculo del capital de solvencia obligatorio; iii) la regulación de los Estados miembros y las prácticas de las autoridades supervisoras en relación con el cálculo del capital mínimo regulatorio, y iv) la supervisión de grupo y la gestión del capital dentro de un grupo de empresas de seguros o reaseguros.

En este contexto, la EIOPA ha presentado a la EC su **Dictamen del Análisis en 2020 de Solvencia II**. Las medidas propuestas tienen por objeto mantener un régimen adecuado a su finalidad mediante la introducción de una actualización equilibrada del marco regulatorio, que refleje mejor la situación económica y complete los elementos que faltan en la toolbox regulatoria. Desde una perspectiva prudencial, la EIOPA opina que, en general, el marco de Solvencia II está funcionando bien y que no se necesitan cambios fundamentales en este momento, pero que es necesario introducir una serie de ajustes para garantizar que el marco regulatorio siga siendo un régimen basado en el riesgo que funcione adecuadamente.

2. Principales aspectos

- **Medidas sobre garantías a largo plazo y sobre el riesgo de capital.** Las principales propuestas de la EIOPA incluyen:
 - Tipo de interés sin riesgo: cambiar el método de extrapolar los tipos de interés sin riesgo para reflejar mejor los tipos de mercado.
 - Ajuste de la volatilidad: adaptar mejor el diseño del ajuste a sus objetivos, en particular recompensar a los aseguradores por mantener pasivos no líquidos.
 - Margen de riesgo: reconocer la diversificación a lo largo del tiempo, reduciendo así el tamaño y la volatilidad del margen, especialmente para los pasivos a largo plazo.
 - Riesgo de capital: revisar los criterios sobre la capacidad de mantener el capital a largo plazo, estableciendo un vínculo con los pasivos ilíquidos a largo plazo.
- **Capital de solvencia obligatorio.** La EIOPA propone aumentar el requerimiento de capital para que el tipo de interés refleje la fuerte caída de los tipos de interés experimentada durante los últimos años y la existencia de tipos de interés negativos.
- **Proporcionalidad.** La EIOPA propone:
 - Aumentar la proporcionalidad en los tres pilares de Solvencia II, especialmente en lo que respecta a las empresas de bajo riesgo.
 - Introducir un nuevo proceso de aplicación y supervisión del principio de proporcionalidad caracterizado por la claridad, la previsibilidad, la sensibilidad al riesgo, el diálogo supervisor y la inversión de la carga de la prueba.
 - Aumentar la eficacia de la proporcionalidad incorporada en el proceso del examen supervisor.
 - Aumentar la transparencia en el uso de las medidas de proporcionalidad en los tres pilares de Solvencia II.
- **Política macroprudencial.** La EIOPA propone:
 - Complementar el actual marco microprudencial con una perspectiva macroprudencial.
 - Introducir instrumentos y medidas para dotar a las autoridades nacionales de supervisión de facultades suficientes para hacer frente a todas las fuentes de riesgo sistémico.
- **Recuperación y resolución.** La EIOPA propone elaborar un marco mínimo armonizado y amplio de recuperación y resolución para que los (re)aseguradores ofrezcan una mayor protección a los asegurados y una mayor estabilidad financiera en la EU.
- **Planes de garantía de seguro.** La EIOPA propone introducir una red europea de planes nacionales de garantía de seguros o mecanismos alternativos que deberían cumplir un conjunto mínimo de características armonizadas en beneficio de los asegurados y de la estabilidad financiera.

04/12/2020

Discussion Paper on methodology on inclusion of climate change in Nat Cat standard formula

1. Contexto

En 2019 la EIOPA publicó un Dictamen sobre sostenibilidad en el marco del Reglamento de Solvencia II en el que concluyó que era necesario investigar si los peligros adicionales relacionados con el cambio climático podían captarse mejor en el marco de ese Reglamento. Solvencia II presenta un enfoque basado en riesgos que debe tener en cuenta el riesgo de catástrofe natural (Nat Cat). El módulo Nat Cat calcula el capital de solvencia obligatorio (SCR) vinculado a los eventos de este tipo de riesgos.

En este contexto, la EIOPA ha publicado el **Documento de Consulta sobre la metodología de inclusión del cambio climático en la fórmula Nat Cat** con el fin de evaluar e introducir la metodología, así como de definir los cambios en el proceso sobre la posible inclusión del cambio climático en la fórmula estándar del Nat Cat SCR.

2. Principales aspectos

- **Metodología para la calibración del Nat Cat SCR.** La metodología actual abarca diversas exposiciones y peligros naturales que son utilizados junto con una serie de parámetros que tienen en cuenta las amenazas, la vulnerabilidad, la exposición por tipo de peligro y regiones, y el factor país para calcular el Nat Cat SCR.
- **Peligros y países afectados por el cambio climático.** La EIOPA se centra en los peligros derivados del cambio climático que son relevantes para el sector de las entidades aseguradoras: i) el aumento de la temperatura media; ii) el aumento de la variabilidad de la temperatura; y iii) el aumento de la humedad en la atmósfera debido a las altas temperaturas. Los efectos del cambio climático requieren de una serie de medidas de adaptación que pueden influir en los componentes de peligro y de vulnerabilidad de los riesgos climáticos. Además, estas medidas de adaptación deben tenerse en cuenta porque no sólo contribuyen a los componentes de los riesgos, sino que implican la anticipación a los efectos adversos del cambio climático y la minimización de los daños que estos riesgos pueden causar.
- **Inclusión del cambio climático en la calibración del Nat Cat SCR.** Los parámetros actuales en la Fórmula Estándar (SF) Nat Cat no tienen en cuenta el cambio climático y esto podría ser potencialmente inadecuado para aquellos países o peligros que se ven más afectados por el impacto que éste genera.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a este documento pueden remitirse hasta el **26 de febrero de 2021**.



03/12/2020

Consultation Paper on the relevant ratios to be mandatorily disclosed by insurers and reinsurers

1. Contexto

La Comisión Europea (EC) publicó en 2020 el Reglamento de la Taxonomía, cuyo objetivo principal es establecer criterios relevantes para determinar si una actividad económica se puede calificar como medioambientalmente sostenible. Adicionalmente, este Reglamento faculta a la EC para llevar a cabo actos delegados que complementen algunas de sus disposiciones, con especial atención a las Autoridades Europeas de Supervisión (ESA) para que desarrollen actos delegados en relación con la transparencia de las entidades en los estados no financieros.

En este contexto, la EIOPA ha publicado el **Documento de Consulta sobre los coeficientes relevantes que deben ser divulgados obligatoriamente por los aseguradores y reaseguradores** con el fin de evaluar si los ratios obligatorios de las entidades no aseguradoras, establecidos en el Reglamento de la Taxonomía, son relevantes y adecuados para describir las actividades de seguros y reaseguros o si es necesario "traducirlos" a los indicadores clave de rendimiento comparables para las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

2. Principales aspectos

- **Ratios relevantes para las entidades de seguros y reaseguros.**
 - Gastos de capital y de funcionamiento de las entidades no financieras. Se pretende:
 - Determinar en qué medida los activos de las aseguradoras, en relación con los activos totales, están **destinados a financiar actividades económicas identificadas como medioambientalmente sostenibles** en la taxonomía de la EU y pueden considerarse un ratio adecuado.
 - Proponer, en caso de que el anterior no sea un ratio adecuado, un **ratio adicional** para medir el grado de participación de la entidad en actividades medioambientalmente sostenibles.
 - Volumen de negocios de las entidades no financieras. La sugerencia de la EC es relacionar el ratio de volumen de negocios con la suscripción de seguros y reaseguros de no vida y excluir las primas de los seguros de vida suscritos. En este sentido, la medición de la exposición de suscripción del asegurador o reasegurador asociada a las actividades de la taxonomía podría representarse por la medida en que las provisiones técnicas están asociadas a las actividades de la taxonomía.
- **Actividades económicas.** Se sugiere que las aseguradoras y reaseguradoras proporcionen una base explicativa para la asignación de sus actividades de seguros identificadas como medioambientalmente sostenibles y que proporcionen una representación adecuada en caso de que la cartera de contratos de seguros subyacente sea demasiado compleja de descifrar. Por lo tanto, los ratios obligatorios deberían ir acompañados de la correspondiente divulgación de las políticas contables aplicadas, en particular sobre el nivel de granularidad al evaluar los contratos individuales y la medida en que se han prestado los servicios de habilitación.
- **Otras consideraciones.**
 - Especificar las divulgaciones de los aseguradores frente a los reaseguradores y sus correspondientes actividades. Teniendo en cuenta el objetivo de determinar los niveles de financiación proporcionados a las actividades económicas medioambientalmente sostenibles, no existe una distinción evidente entre las aseguradoras y las reaseguradoras que requeriría diferentes indicadores clave de rendimiento.
 - Aplicación retroactiva de los requisitos de divulgación. La posibilidad de aplicar los requisitos de divulgación con carácter retroactivo es particularmente importante teniendo en cuenta el enfoque escalonado del Reglamento de la Taxonomía, en el que los requisitos de divulgación se aplican a la mitigación del cambio climático.
 - Posibles efectos de la recomendación. Los indicadores clave de rendimiento (KPI) sugeridos son relevantes para describir el grado en que las aseguradoras y reaseguradoras llevan a cabo actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a este CP pueden remitirse hasta el **12 de enero de 2021**.

01/12/2020

Consultation Paper on Statement on supervisory practices and expectations in case of breach of the SCR

1. Contexto

Este Supervisory Statement se fundamenta en la Directiva de Solvencia II, aprobada en 2009, por la cual queda establecido el nivel de capital de solvencia obligatorio (SCR) para las entidades aseguradoras y reaseguradoras. Asimismo, en 2010 se aprobó el Reglamento de creación de la EIOPA, según el cual, ésta podrá desarrollar nuevos instrumentos prácticos y herramientas de convergencia para fomentar enfoques y prácticas de supervisión comunes.

En este contexto, la EIOPA ha publicado la **Declaración Supervisora sobre las prácticas y expectativas en caso de incumplimiento del SCR** con el fin de promover la convergencia de la supervisión en la aplicación de la intervención gradual de la supervisión, en particular abordando el plan de recuperación requerido en caso de incumplimiento del SCR.

2. Principales aspectos

- **Incumplimiento del SCR.** Las entidades aseguradoras y reaseguradoras deben considerar como fecha de incumplimiento del SCR la fecha en que se ha detectado el incumplimiento del mismo a través de la vigilancia continua de este indicador.
- **Solicitud de un plan de recuperación y causas del incumplimiento.** Las entidades aseguradoras y reaseguradoras deben presentar a las autoridades de supervisión un plan de recuperación en un plazo de dos meses a partir de la detección de un incumplimiento del SCR. Además, las autoridades supervisoras deben solicitar a estas entidades, como parte del plan de recuperación, un análisis de las causas del incumplimiento y de las posibles deficiencias de su sistema de gestión de riesgos, incluida la posible inadecuación de: i) la tolerancia interna al riesgo; ii) los indicadores/medidas cuantitativos o cualitativos; iii) los límites de tolerancia al riesgo global; iv) las métricas utilizadas en el sistema de gestión de riesgos para medir los riesgos; v) el marco del stress test; y vi) el proceso de supervisión.
- **Supuestos y escenarios del plan de recuperación.** Las entidades aseguradoras y reaseguradoras deben tener en cuenta, como mínimo, lo siguiente al preparar su plan de recuperación:
 - El balance y las estimaciones de las provisiones deben basarse en hipótesis realistas y deben probarse para las diferentes líneas de negocios y, cuando proceda y sea apropiado, de la empresa matriz, las filiales y las sucursales.
 - En los escenarios se deben considerar todos los acontecimientos adversos pertinentes previsible y probables. El balance y las estimaciones de las provisiones deben reflejar una evaluación de las exposiciones comerciales relacionadas con las coberturas o garantías de riesgo de los productos de seguros.
 - En caso de que el balance y las estimaciones de las provisiones reflejen la aplicación de medidas de gestión que den lugar a ganancias en las inversiones, a la reducción de gastos/comisiones o a la liberación de provisiones técnicas, esas medidas deben ser coherentes con la estrategia comercial y con cualquier nuevo cálculo de las provisiones técnicas.
 - Cuando se preparen los planes de recuperación en el contexto de la pandemia COVID-19, las entidades deben tener en cuenta la forma en que la pandemia podría evolucionar, incluyendo las posibles nuevas olas.
- **Medidas y período de recuperación.** Las entidades aseguradoras y reaseguradoras deben detallar medidas de recuperación realistas y adecuadas para restablecer su situación de solvencia y mantenerla a medio y largo plazo. El plan de recuperación debe reflejar la viabilidad de las medidas de recuperación, incluidos los eventos adversos previsible y probables.
- **Vigilancia e incumplimiento al final del período de recuperación.** Una vez presentado el plan de recuperación, las entidades deben notificar a las autoridades de supervisión cualquier cambio significativo en el ámbito del déficit de solvencia o de liquidez.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a este CP pueden remitirse hasta el **17 de febrero de 2021**.

15/10/2020

Guidelines on information and communication technology security and governance

1. Contexto

El riesgo de tecnologías de la información y la comunicación (ICT) se considera parte del riesgo operacional, entendido como la posibilidad de pérdidas debido a brechas en la confidencialidad de la información, fallos en la integridad de los sistemas y datos, indisponibilidad de sistemas, así como la imposibilidad de una adecuada gestión del cambio ICT. Dado el creciente aumento del riesgo ICT, incluidos los riesgos relacionados con la ciberseguridad en los últimos años, la EIOPA considera fundamental la gestión de los mismos para la consecución de los objetivos de las aseguradoras y reaseguradoras.

En este contexto, la EIOPA ha publicado las **directrices sobre la gestión y gobierno del riesgo ICT y de seguridad** con el objetivo de garantizar un enfoque consistente de gestión en el sector. En concreto, este documento especifica a través de 25 directrices las expectativas de la EIOPA sobre aspectos tales como gobierno y estrategia, marco de gestión de los riesgos de seguridad e ICT, política de seguridad de la información, control de accesos, monitorización de la seguridad ICT, gestión de las operaciones ICT, gestión de la continuidad e incidentes de seguridad y la externalización de sistemas y servicios ICT.

2. Principales aspectos

- **Gobierno y estrategia.** Se define la responsabilidad del Consejo de establecer un gobierno interno sólido y un marco de control interno que asigne funciones claras al personal de las organizaciones. Además, se requiere el establecimiento y comunicación de una estrategia ICT alineada con la estrategia de negocio y una gestión y mitigación de los riesgos de seguridad e ICT a través de funciones de control independientes y objetivas (garantizando la independencia de las tres líneas de defensa y reportando la segunda línea de defensa directamente al consejo).
- **Marco de gestión de los riesgos de seguridad e ICT.** Se exige que las aseguradoras y reaseguradoras mantengan actualizado un inventario con sus funciones de negocio, roles, procesos de soporte y recursos de información, clasificándolos en función de su criticidad en términos de confidencialidad, integridad y disponibilidad, y que evalúen periódicamente los riesgos operacionales relacionados con los riesgos de seguridad e ICT, con impacto sobre la organización. Además, se requiere la ejecución periódica de auditorías sobre la gestión y gobierno de los riesgos ICT.
- **Política de seguridad de la información.** Se requiere el establecimiento de una política de seguridad de la información que recoja a alto nivel los principios y reglas para proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, así como los roles y responsabilidades para la gestión de los riesgos ICT. La política debe ser comunicada a todos los empleados de la organización y ser aplicable a los proveedores de servicios.
- **Control de accesos.** Estas directrices ponen especial foco en el control de accesos y su monitorización, estableciendo requisitos mínimos relativos a: need-to-know, mínimo privilegio y segregación de funciones, utilización de cuentas genéricas, usuarios privilegiados, medios de autenticación, gestión de derechos de acceso, gestión de acceso remoto y establecimiento y monitorización de logs de acceso.
- **Monitorización de la seguridad ICT.** Se exige la implementación de procedimientos para asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los sistemas y servicios ICT mediante la protección e implantación de mecanismos que aseguren la integridad de los activos de la organización, así como la monitorización continua y la realización de análisis periódicos para la identificación de vulnerabilidades.
- **Gestión de las operaciones ICT.** Se describen los requerimientos para la gestión de los proyectos ICT, incluida la adquisición, desarrollo, y mantenimiento de los sistemas y servicios ICT. Las entidades deben garantizar la evaluación controlada de los cambios en su producción, comprobación, aprobación e implementación.
- **Gestión de la continuidad e incidentes de seguridad.** Se especifican las expectativas en relación con la gestión de la continuidad del negocio y la gestión de los incidentes de seguridad. Las aseguradoras y reaseguradoras deben garantizar que cuentan con planes y procedimientos de respuesta, recuperación y comunicación efectivos.
- **Externalización de sistemas y servicios ICT.** Se establece la necesidad de garantizar la adecuada gestión de los servicios externalizados, debiendo establecerse contractualmente los acuerdos de nivel de servicio, requisitos de control, derechos de acceso y auditoría, así como concretar la ubicación de los datos.

3. Próximos pasos

- Estas Directrices serán de aplicación a partir del **1 de julio de 2021**.

08/10/2020

Consultation Paper on the draft Opinion on the supervision of the use of climate change risk scenarios in ORSA

1. Contexto

En 2019, la EIOPA emitió un dictamen sobre la sostenibilidad en el marco de Solvencia II en el que se recomendaba que los (re)aseguradores consideraran los riesgos climáticos más allá del horizonte temporal de un año mediante el sistema de gobierno, el sistema de gestión de riesgos y su propia evaluación de riesgos y solvencia (ORSA). En opinión de la EIOPA, es esencial fomentar una gestión prospectiva de los riesgos relacionados con el cambio climático por parte de los aseguradores, también a largo plazo, y mejorar la convergencia de la supervisión en toda Europa.

En este contexto, la EIOPA ha publicado la **Consulta relativa al proyecto de Dictamen sobre la supervisión del uso de escenarios de riesgo de cambio climático en la ORSA** en la que se exponen las expectativas de la EIOPA a las autoridades nacionales competentes (CA) sobre cómo supervisar la integración de los escenarios de cambio climático por parte de los aseguradores en su ORSA, aplicando un enfoque basado en el riesgo y que sea apropiado.

2. Principales aspectos

- **Integración de los riesgos climáticos en la ORSA a corto y largo plazo.** Las CA deben exigir a las entidades que integren los riesgos climáticos en su sistema de gobierno, en su sistema de gestión de riesgos y en la ORSA. Deben exigir a las entidades que evalúen el riesgo climático a corto y largo plazo utilizando el análisis de escenarios para fundamentar la planificación estratégica y la estrategia comercial.
- **Definición de riesgo asociado al cambio climático.** Las CA deben exigir que las entidades adopten una visión amplia del riesgo asociado al cambio climático, incluidos todos los riesgos derivados de las tendencias o acontecimientos causados por el cambio climático. El riesgo del cambio climático puede clasificarse en general en dos factores de riesgo:
 - Los riesgos de transición son los riesgos que surgen de la transición a una economía con bajas emisiones de carbono y resiliente al clima.
 - Los riesgos físicos son los riesgos que surgen de los efectos físicos del cambio climático.
- **Evaluación de la materialidad de los riesgos asociados al cambio climático.** Las CA deben aspirar a que las entidades determinen la importancia de la exposición a los riesgos climáticos mediante una combinación de análisis cualitativos y cuantitativos:
 - Un análisis cualitativo podría dar una idea de la relevancia de los principales motores del riesgo climático en términos de riesgos prudenciales tradicionales, riesgo de contrapartida, riesgo de suscripción, riesgo operacional, riesgo de reputación y riesgo estratégico.
 - Un análisis cuantitativo podría utilizarse para evaluar la exposición de los activos y las carteras de suscripción a los riesgos de transición y los riesgos físicos.
- **Rango de escenarios de los riesgos asociados al cambio climático.** Los supervisores deben exigir a los aseguradores que sometan los riesgos materiales del cambio climático a por lo menos dos escenarios climáticos a largo plazo, cuando sea adecuado:
 - Un escenario de riesgo climático en el que el aumento de la temperatura mundial se mantenga por debajo de 2°C, preferiblemente no más de 1,5°C, de acuerdo con los compromisos de la EU.
 - Un escenario de riesgo climático en el que el aumento de la temperatura global supere los 2°C.
- **Evolución de los análisis de riesgos asociados al cambio climático.** Las CA deben prever que el alcance, la profundidad y las metodologías de los análisis cuantitativos que se realicen de los riesgos asociados al cambio climático evolucionen a medida que los enfoques de modelización avancen y las entidades adquieran más experiencia.
- **Presentación de informes de supervisión y divulgación consistentes.** Las autoridades competentes deben pedir a las entidades que presenten y expliquen en el informe de supervisión de la ORSA el análisis de los riesgos climáticos a corto y largo plazo, en particular:
 - Una visión general de todas las exposiciones materiales a los riesgos climáticos, una explicación de cómo la entidad evaluó la materialidad y, cuando proceda, una explicación si la entidad llegó a la conclusión de que los riesgos asociados al cambio climático no son materiales.
 - Los métodos y principales supuestos utilizados en la evaluación de riesgos de las exposiciones materiales de la entidad, incluido el análisis de escenarios a largo plazo.
 - Los resultados cuantitativos y cualitativos de los análisis de escenarios y las conclusiones extraídas de los resultados.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a este documento pueden presentarse hasta el **5 de enero de 2021**.



23/12/2020

- **Final Report RTS on methodology to estimate P2 and CBR for setting MREL requirements**
- **Final Report on ITS on reporting of MREL decisions**
- **Reporting framework 3.0 and technical standards on Pillar 3 disclosure**

1. Contexto

La EBA ha publicado su proyecto final de Normas Técnicas de Regulación (RTS) en el que se especifica la metodología que deben utilizar las autoridades de resolución para estimar el Pilar 2 (P2R) y los requisitos de buffer combinados (CBR) a nivel de grupo de resolución con el fin de establecer el requisito mínimo de fondos propios y pasivos elegibles (MREL). Además, la EBA ha publicado su proyecto final de Normas Técnicas de Aplicación (ITS) en el que se especifican las plantillas uniformes de presentación de informes, directrices y la metodología para la identificación y transmisión, por parte de las autoridades de resolución a la EBA, de información sobre MREL. Ambas normas forman parte del programa de trabajo de la EBA para aplicar BRRD y abordar el problema de las entidades too-big-to-fail.

Adicionalmente, la EBA ha publicado una **actualización del reporting framework 3.0 y de las ITS sobre el Pilar 3 relativo a la divulgación pública**. Estas actualizaciones son el resultado de la adopción por parte de la Comisión Europea (EC) de las ITS sobre el reporting de supervisión (v3.0), la publicación por parte de la EBA de la versión revisada de la coherencia entre el reporting de supervisión y de divulgación pública, y la publicación por parte de la EBA de la fase 1 de su paquete técnico sobre el reporting framework v3.0.

2. Principales aspectos

Final Report RTS on methodology to estimate P2 and CBR for setting MREL requirements

- **Metodología para los requisitos del MREL.** La BRRD encomienda a la EBA el desarrollo de una metodología para que las autoridades la utilicen en la estimación de los requisitos de capital a considerar como inputs en la calibración del MREL. Este proyecto de RTS establece una metodología que:
 - Introduce un umbral para capturar sólo los grupos de resolución que difieren suficientemente del grupo prudencial.
 - Pretende combinar los enfoques top-down y bottom-up para estimar las necesidades de fondos propios adicionales (P2R) y los CBR.
 - Pretende reducir al mínimo la carga de las autoridades de resolución, creando al mismo tiempo una dinámica positiva entre los bancos, las autoridades de resolución y las autoridades competentes para mejorar la calibración del MREL a nivel de los grupos de resolución, donde los grupos de resolución difieren de los grupos prudenciales.

Final Report on ITS on reporting of MREL decisions

- **Modelos de informes, instrucciones y metodología para el MREL.** El proyecto de ITS que se presenta en este documento de consulta (CP) sustituye al anterior ITS sobre la presentación de informes del MREL a fin de reflejar adecuadamente los cambios introducidos en BRRD. En este proyecto de ITS se establecen las obligaciones mínimas de procedimiento que abarcan los períodos de presentación de informes y las fechas de presentación, así como las plantillas que deben utilizar las autoridades de resolución al informar a la EBA de los requisitos del MREL que han establecido. Las plantillas establecidas en los anexos del ITS se utilizarán para informar sobre cada componente de la decisión de conformidad con la metodología establecida en BRRD. Esta información ayudará a la EBA a supervisar y promover la aplicación coherente del marco jurídico sobre el MREL.

Reporting framework 3.0 and technical standards on Pillar 3 disclosure

- **Adopción de los ITS sobre la presentación de informes de supervisión.** La EBA ha actualizado su web para reflejar la adopción por parte de la EC de la regulación de Aplicación de la Presentación de Informes de Supervisión y sus anexos, que incluían los cambios introducidos por CRR2 y el Reglamento sobre el Control Prudencial.
- **Divulgación e ITS en los informes de super.** Los ITS del Pilar 3 sobre las divulgaciones públicas de las entidades se han desarrollado para fomentar la coherencia entre los informes de supervisión. La EBA ha actualizado la relación entre los datos de divulgación cuantitativa y los informes de supervisión, que tienen por objeto facilitar el cumplimiento de las entidades y mejorar la coherencia y la calidad de la información divulgada. La EBA también ha publicado un documento que resume la frecuencia con la que cada tipo de entidad debe publicar cada plantilla y cada tabla, de conformidad con CRR2.
- **visión Fase 1 del paquete técnico del marco de presentación de informes.** El paquete técnico del marco de presentación de informes proporciona las especificaciones para la aplicación de los requisitos de presentación de informes. El paquete incluye las reglas de validación, el diccionario de datos del Modelo de Puntos de Datos (DPM) y las taxonomías XBRL para la v3.0.

3. Próximos pasos (cont.)

- El **Proyecto Final de RTS sobre la metodología para estimar P2 y CBR** para establecer los requisitos de MREL y el **informe final ITS sobre la presentación de informes de las decisiones del MREL** se presentarán a la EC para su aprobación antes de ser publicados en el Diario Oficial de la Unión Europea. Serán de aplicación a partir del **vigésimo día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea**.
- Se prevé que el **reporting framework 3.0** de la EBA se aplique a partir del **30 de junio de 2021**.



17/12/2020

Final Draft RTS on the calculation of the stress scenario risk measure under Article 325bk(3) of CRR2.

1. Contexto

En noviembre de 2016, la Comisión Europea propuso las modificaciones al Reglamento sobre los Requisitos de Capital (CRR), que exigían que las entidades de crédito calcularan la medida de riesgo en un escenario de stress (SSRM, Stress Scenario Risk Measure) para todos los factores de riesgo no modelables (NMRF, Non-Modellable Risk Factors) de las posiciones de la cartera de negociación. En esta línea, la publicación de dichas modificaciones en el CRR en mayo de 2019, incorpora un mandato a la EBA para desarrollar unas Normas Técnicas de Regulación (RTS, Regulatory Technical Standards) para especificar cómo calcular el "escenario extremo de shock futuro" y cómo aplicarlo a los NMRF para la medida de riesgo en un escenario de stress. Por otra parte, en diciembre de 2017, la EBA publicó un documento de debate sobre la aplicación en la UE de las nuevas normas sobre riesgo de mercado y riesgo de contraparte. Teniendo en cuenta la información recibida sobre el documento de debate, y ante la publicación de las normas internacionales definitivas, la EBA inició en julio de 2019 un ejercicio de recopilación de datos que presentaba varias variantes del método de cálculo de la SSRM.

En este contexto, y tras la consulta iniciada en julio de 2020, la EBA ha publicado un **Proyecto Final de RTS sobre la medida de riesgo en escenario de stress** con el objetivo de establecer una metodología clara para garantizar la igualdad de condiciones entre las entidades de la EU. En particular, este proyecto final de RTS establece las metodologías que las entidades deben utilizar con el fin de determinar el escenario extremo de *shock* futuro que, cuando se aplica al NMRF, proporciona la SSRM.

2. Principales aspectos

- **Enfoque general para determinar el escenario extremo de shock futuro y la determinación del período de stress para el NMRF.** Este proyecto final de RTS requiere que las entidades determinen la medida del riesgo del escenario de stress a partir de las observaciones de los factores de riesgo recopiladas para el período de stress. Es decir, el período de observación que se utiliza para calibrar el shock aplicable al NMRF es el período de stress. En este sentido, la entidad calcula la SSRM como la pérdida que se produce cuando se aplica al NMRF el escenario extremo de un futuro shock. También en este caso, dicha SSRM se reajusta para reflejar los horizontes de liquidez del NMRF directamente en la fórmula de agregación establecida en este proyecto de RTS.
- **Determinación del escenario extremo del shock.** Las entidades deben determinar un escenario de shock futuro aplicando una de las dos metodologías propuestas, que tienen dos variantes para cada metodología dependiendo de si la entidad calcula la medida de riesgo del escenario de estrés para un solo NMRF o para el NMRF perteneciente a un bucket no modelizable.
 - Método directo para el shock futuro: el método directo requiere que las entidades calculen el escenario de shock futuro por medio del cálculo directo del déficit esperado de las pérdidas de la cartera.
 - Método escalonado para el shock futuro: el método escalonado requiere que las entidades determinen el escenario de shock futuro por etapas.
- **Escenario extremo regulatorio de shock futuro que la entidad puede utilizar (o se le puede exigir que utilice) cuando no pueda desarrollar un escenario extremo de shock futuro.** En este caso, la autoridad competente puede exigir a la entidad que considere la máxima pérdida que puede ocurrir debido a un cambio en la medida del riesgo del escenario de stress para ese NMRF. Cuando esa pérdida máxima no tenga un valor finito, las entidades utilizarán un enfoque que utilice la información cuantitativa y cualitativa disponible para determinar un valor prudencial de la pérdida que puede producirse debido a un cambio en el valor del NMRF. Esa pérdida debe determinarse con un nivel de confianza del 99,95% y un horizonte de 10 días hábiles.
- **Circunstancias en las que las entidades pueden calcular una SSRM para más de un NMRF.** En proyecto final de RTS se establece que las entidades pueden calcular la SSRM para más de un NMRF si esos factores de riesgo pertenecen al mismo bucket regulatorio y las entidades utilizan el enfoque de bucketing regulatorio para evaluar la modelabilidad de esos factores de riesgo.
- **Agregación de las medidas de riesgo del escenario de stress.** Este proyecto final de RTS propone una fórmula de agregación que tiene como objetivo captar los siguientes efectos:
 - La no linealidad en la función de pérdida para el NMRF para el cual la entidad identificó el escenario extremo de *shock* futuro usando el método escalonado. Sin embargo, cuando las pérdidas crecen más rápido que linealmente, el déficit de pérdidas previsto para la variación es mayor que la pérdida del déficit previsto, esos efectos no lineales deben ser reflejados en la fórmula de agregación.
 - La incertidumbre debida a la menor observabilidad de los factores de riesgo no modelizables, el error de estimación estadística y la incertidumbre en la distribución subyacente para el NMRF. Cabe señalar que cuando la entidad aplica el método escalonado, esa incertidumbre ya está recogida cuando se identifica el escenario extremo de shock futuro; por consiguiente, ese efecto tiene que ser recogido en la fórmula de agregación sólo para los factores de riesgo en los que se ha identificado el escenario extremo de *shock* futuro aplicando el método directo.
 - Los Horizontes de Liquidez del NMRF en la metodología general se ha diseñado para obtener una SSRM a 10 días.
 - La correlación entre los NMRF.

3. Próximos pasos (cont.)

- Este proyecto final de RTS se aplicará a partir del **vigésimo día** siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.



16/12/2020

Final Draft on Regulatory Technical Standards on the contractual recognition of stay powers under Bank Recovery and Resolution Directive BRRD

1. Contexto

La Directiva (UE) 2019/879 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019, modificó la Directiva 2014/59/UE (BRRD) introduciendo, entre otros, ciertas garantías para mejorar la ejecución de una resolución efectiva en los contratos financieros sujetos a la legislación de terceros países, en ausencia de un marco legal de reconocimiento transfronterizo que garantice la eficacia de la aplicación de las facultades de suspensión y resolución por parte de la autoridad de resolución de un Estado miembro. Esta modificación también permite alinear la BRRD con las normas internacionales sobre la eficacia transfronteriza de las medidas de resolución, como los "Atributos clave de los marcos de resolución eficaces para las instituciones financieras" y los "Principios para la eficacia transfronteriza de las medidas de resolución" del Consejo de Estabilidad Financiera.

En este contexto, la EBA ha publicado el **proyecto final de Norma Técnica de Regulación (RTS) para el reconocimiento contractual de las facultades de supervisión bajo BRRD** con el objetivo de determinar el contenido de la cláusula contractual que deberá incluirse en los contratos financieros, para que las partes reconozcan que dicho contrato puede estar sujeto al ejercicio de las competencias de las autoridades de resolución para suspender o restringir los derechos y las obligaciones previstos en la BRRD.

2. Principales aspectos

- **Contenido de los términos contractuales.** La cláusula contractual de un contrato financiero que se rija por el derecho de un tercer país incluirá los siguientes requerimientos:
 - Reconocimiento y aceptación por las partes de que el contrato puede estar sujeto al ejercicio de ciertas competencias por parte de las autoridades de resolución para suspender o restringir los derechos y obligaciones en virtud de lo dispuesto en BRRD.
 - Descripción o referencia a las competencias de las autoridades de resolución y de las condiciones contractuales asociadas a la intervención y resolución anticipada conforme a la BRRD.
 - Reconocimiento por las partes de que están obligadas por el efecto de la aplicación de las competencias anteriores y la aceptación de las exclusiones de determinadas condiciones contractuales asociadas a la intervención y resolución anticipada. Específicamente la aplicación de dichas competencias engloba:
 - La suspensión de toda **obligación de pago o entrega** en virtud de cualquier contrato.
 - La restricción del derecho de la **ejecución de la garantía**.
 - La suspensión de cualquier derecho de **rescisión del contrato**.
 - Reconocimiento y aceptación por las partes de que el plazo de reconocimiento es exhaustivo en las cuestiones descritas en él, con exclusión de cualesquiera otros acuerdos, disposiciones o entendimientos entre las partes en relación con el objeto del acuerdo.

3. Próximos pasos

- Este proyecto final de RTS se aplicará a partir del **vigésimo día** siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

16/12/2020

Final draft RTS on prudential requirements for investment firms

1. Contexto

El 5 de diciembre de 2019, el Parlamento Europeo y el Consejo publicaron la Directiva sobre empresas de servicios de inversión (IFD) y el Reglamento sobre empresas de servicios de inversión (IFR), que separa el tratamiento prudencial de las empresas de servicios de inversión (IF) y las entidades de crédito y que será aplicable 18 meses tras su entrada en vigor. En ambos documentos legislativos, IFD e IFR, se ha otorgado un número significativo de mandatos a la EBA, a menudo en consulta con la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA), lo que tiene consecuencias directas para la aplicación del marco. En este sentido, la EBA publicó en junio de 2020 su hoja de ruta para la implementación del nuevo marco regulatorio para las IF, que contiene varios mandatos que abarcan una serie de ámbitos relacionados con el tratamiento prudencial de las IF.

En este contexto, la EBA ha publicado el **proyecto final de normas técnicas de regulación (RTS) sobre el tratamiento prudencial de las IF** con el objetivo de garantizar una aplicación proporcionada del nuevo marco prudencial para las IF teniendo en cuenta las diferentes actividades, tamaños y complejidad de éstas.

2. Principales aspectos

- **Proyecto final de RTS sobre requerimientos prudenciales para las IF.** Este documento contiene un conjunto de proyectos finales de RTS que abarcan los siguientes aspectos:
 - El primer proyecto de RTS incluido en este informe final ha sido desarrollado en línea con los mandatos de la hoja de ruta de la EBA relacionados con la autorización de ciertas entidades de crédito:
 - Proyecto de RTS sobre la **información que debe facilitarse para autorizar a una IF como una entidad de crédito**. Este proyecto incluye la información necesaria que hay que proporcionar a las autoridades competentes para la autorización de una entidad de crédito, así como un conjunto de requisitos propuestos en el proyecto de RTS e ITS de la EBA relativo a autorización de entidades de crédito.
 - El segundo grupo de mandatos relativos a la hoja de ruta de la EBA se refiere a los requerimientos de capital para las IF a nivel individual. Los mandatos se ejecutan mediante la elaboración de los siguientes proyectos:
 - Proyecto de RTS que **especifica el cálculo de requerimientos de costes generales fijos** y define el concepto de cambio material.
 - Proyecto de RTS que **especifica los métodos para medir los K-factores** y que aclara la medición de la mayoría de los K-factores de riesgo para el cliente (RtC) y algunos de los K-factores de riesgo para entidades (RtF).
 - Proyecto de RTS que **aclara la noción de cuenta segregada** estableciendo los criterios para su identificación a los efectos del cálculo del requerimiento de capital relacionados con el K-factor dinero del cliente retenido (K-CMH).
 - Proyecto de RTS en el que se **especifican los ajustes a los coeficientes del flujo de comercio diario (K-DTF)** en el caso de que en condiciones de estrés del mercado, los requisitos K-DTF parezcan excesivamente restrictivos y perjudiciales para la estabilidad financiera.
 - Proyecto de RTS para **especificar el cálculo de la cantidad del margen total** para el cálculo del factor margen de compensación (K-CMG) y los criterios para evitar el arbitraje regulatorio en caso de que se utilice ese enfoque.
 - Proyecto de RTS sobre los **criterios para que determinados IF estén sujetos a CRR** que establece los umbrales cuantitativos por encima de los cuales, las actividades de una IF debe considerarse de una escala significativa que podría conducir a un riesgo sistémico.
 - El proyecto final contiene una serie de documentos que lo acompañan y que incluyen un proyecto sobre el análisis de coste/beneficio del impacto relativo de estos proyectos de RTS y que evalúan los posibles costes/beneficios para los diferentes interesados.

3. Próximos pasos

- Las RTS sobre requerimientos prudenciales para las IF serán de aplicación desde **el 26 de junio de 2021**.



15/12/2020

Updated Basel III impact study

1. Contexto

En diciembre de 2017, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) finalizó la revisión del marco de Basilea III, con el objetivo de reducir la variabilidad de los activos ponderados por riesgo (RWA) y mejorar la comparabilidad de los ratios de capital de los bancos. Por otro lado, en mayo de 2018, la Comisión Europea (EC) publicó una solicitud (CfA) en la que pidió asesoramiento técnico a la EBA sobre la aplicación de las reformas de Basilea III en la UE. El asesoramiento de la EBA, publicado en 2019, incluía una evaluación cuantitativa de los efectos al más alto nivel de consolidación, un conjunto de recomendaciones de política y una evaluación de los efectos macroeconómicos.

En este contexto la EBA ha publicado su **estudio de impacto ad hoc actualizado sobre la aplicación de Basilea III en la EU**. En este informe se presenta la evaluación cuantitativa actualizada del impacto de las últimas reformas de Basilea III y un análisis complementario del posible impacto de la pandemia de COVID-19. Las conclusiones de la EBA en el informe original no han cambiado. La EBA sigue apoyando las recomendaciones de política publicadas en su asesoramiento en 2019.

2. Principales aspectos

- **Muestra y fechas de referencia.** El estudio se basa en una muestra de 99 bancos y tiene como fecha de referencia diciembre de 2019.
- **Principales conclusiones del análisis cuantitativo.** El impacto general se presenta en dos escenarios de implementación:
 - **Escenario de Basilea III.** Este escenario actualiza el impacto presentado en los anteriores informes del CfA. Bajo el escenario de Basilea III:
 - El **mínimo requerido de capital (MRC) Tier 1** aumentaría en un 18,5%.
 - El impacto provocaría un **déficit total de capital** de 52.200 millones de euros, de los cuales 30.200 millones de euros de CET1.
 - Los **aumentos del MRC y el déficit de capital** son notablemente inferiores a las estimaciones comunicadas en el informe del CfA de diciembre de 2019, para una muestra consistente.
 - **Escenario específico de la EU.** Este escenario considera las características adicionales solicitadas por la EC en su CfA. En el escenario específico de la EU:
 - El **impacto del MRC** se reduciría hasta el 13,1%, lo que daría lugar a un déficit de capital total de 33.000 millones de euros, de los cuales 17.400 millones de euros corresponden a CET1.
- **Análisis complementario sobre los posibles efectos del COVID-19 en Basilea III.** Todavía hay incertidumbre sobre cómo cambiarán los balances de los bancos como resultado de la crisis del COVID-19. No es posible hacer una evaluación completa de la forma en que las reformas de Basilea III interactúan con los efectos de la crisis, a falta de datos que ilustren los impactos reales una vez que estos efectos se materialicen. Por todo ello, el informe incluye un análisis de carácter principalmente cualitativo y reflexiona sobre las posibles interacciones entre los diferentes elementos del marco de Basilea III y los shocks previstos.

14/12/2020

- 2020 Risk Assessment of the European Banking system
- 2020 Autumn EU-wide transparency exercise

1. Contexto

La EBA ha publicado su **informe anual de evaluación de riesgos (RAR)**, que describe las principales tendencias que han afectado al sector bancario de la UE desde finales de 2019 y proporciona una visión general de los principales riesgos y vulnerabilidades para el futuro. En concreto, el RAR incluye resultados agregados en relación con la posición de capital, return on equity (RoE), ratio de préstamos non-performing (NPL), y ratio de cobertura de los NPL. Además, el RAR también trata otros aspectos como por ejemplo el volumen de pasivos, los riesgos operacionales, o los riesgos sobre la economía global.

Además, junto con el RAR la EBA ha publicado los **resultados del ejercicio de transparencia de otoño 2020** que proporciona información detallada para 129 bancos de 26 países del Espacio Económico Europeo (EEA) y para 6 bancos del Reino Unido. En abril, la EBA ya publicó un ejercicio adicional de transparencia que surgió como respuesta a la pandemia de COVID-19 y proporcionó a los participantes del mercado datos sobre los bancos a 31 de diciembre de 2019, antes del comienzo de la crisis.

2. Principales aspectos

- **Muestra de bancos del RAR.** El RAR se basa en los datos de los informes de supervisión que las autoridades competentes presentan trimestralmente a la EBA para una muestra de 162 bancos de 29 países del EEA (131 bancos en el máximo nivel de consolidación de 27 países de la EU). Sobre la base de los activos totales, esta muestra abarca alrededor del 80% del sector bancario de la EU.
- **Fecha de referencia del RAR.** Este informe se lleva a cabo empleando datos a 30 de junio de 2020.
- **Datos del RAR.** El RAR se basa en la información cualitativa y cuantitativa recogida por la EBA. Las fuentes de datos del informe son las siguientes:
 - Informes de supervisión de la EU.
 - El formulario de evaluación de riesgos de la EBA (RAQ), dirigido a los bancos y a los analistas de mercado.
 - Información de mercado así como información cualitativa microprudencial.
- **Resultados del RAR.** A pesar de la crisis del COVID-19, los bancos han mantenido ratios de capital y liquidez sólidos y han aumentado sus préstamos a la economía real. Sin embargo, la incertidumbre económica persiste, la rentabilidad se encuentra en niveles muy bajos y hay varios signos tempranos de deterioro de la calidad de los activos.
 - Los bancos han mantenido fuertes posiciones de capital y liquidez al tiempo que han aumentado los préstamos a la economía real. Los ratios de capital y liquidez muy por encima del mínimo regulatorio permitieron a los bancos proporcionar la financiación necesaria a las empresas no financieras al comienzo de la crisis. Las garantías públicas y las medidas de alivio regulatorio ayudaron a que los niveles de CET1 se recuperaran del impacto inicial tras el estallido de la pandemia, mientras que las facilidades extraordinarias de los bancos centrales ayudaron a los bancos a mantener amplios márgenes de liquidez a pesar de las tensiones en los mercados de financiación mayorista. Sin embargo, el ratio de apalancamiento disminuyó ligeramente, ya que los activos totales crecieron más que el capital.
 - Se espera que la calidad de los activos se deteriore materialmente en los próximos trimestres. Los bancos han constituido importantes provisiones sobre los préstamos en curso que han dado lugar a un aumento importante del costo del riesgo. Aunque los índices de mora han seguido disminuyendo, otras mediciones de la calidad de los activos ya muestran signos de deterioro. Los préstamos clasificados con arreglo a la IFRS 9 stage 2 y las exposiciones refinanciadas han aumentado notablemente. La eliminación gradual de las medidas relacionadas con el COVID-19, como las moratorias en el reembolso de los préstamos y las garantías públicas, probablemente también afectarán a la calidad de los activos. A largo plazo, cabe señalar que, según un análisis preliminar de la EBA, más del 50% de las exposiciones a las grandes empresas corresponden a sectores potencialmente vulnerables al riesgo climático.
 - La resiliencia operativa de los bancos no se ha visto afectada en general, a pesar de los desafíos que plantea el COVID-19. No obstante, el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) ha aumentado aún más, incrementando los riesgos relacionados con la tecnología. Los casos de blanqueo de dinero siguen planteando importantes riesgos legales y de reputación.
 - Los desafíos estructurales de rentabilidad de los bancos siguen existiendo. Los bajos tipos de interés, que pueden permanecer más tiempo de lo previsto antes de la pandemia, y la fuerte competencia tanto de los bancos como de las entidades no bancarias, como las empresas de FinTech, están añadiendo presión a los ingresos básicos de los bancos. La reciente caída de los gastos de explotación ha contrarrestado en cierta medida la presión sobre las ganancias previas a la provisión, pero estos costes podrían recuperarse una vez que la pandemia haya terminado. El COVID-19 podría ser al mismo tiempo el catalizador para que muchos clientes se conviertan en clientes digitales, aumentando así el exceso de capacidad de las sucursales. Los bancos podrían optar por acuerdos de fusiones y adquisiciones para explotar las posibles sinergias de costes.

2. Principales aspectos (cont.)

Resumen de principales variables:

	Ratio CET 1 (transitorio)	Ratio CET 1 (fully loaded)	Ratio de cobertura de liquidez	Ratio NPL	Porcentaje de préstamos en Stage 2	RoE	Ratio de apalancamiento (fully phased-in)
T2 2020	15,0%	14,7%	166,0%	2,9%	8,2%	0,5%	5,2%
T1 2020	14,6%	14,4%	148,9%	3,0%	7,0%	1,3%	5,2%

Fecha de referencia 31 de marzo de 2020 (T1) y 30 de junio de 2020 (T2)

04/12/2020

Final Draft RTS on the treatment of non-trading book positions subject to foreign exchange risk or commodity risk

1. Contexto

CRR2 implementa en la legislación de la EU, entre otras cosas, los requisitos revisados para calcular los requerimientos de fondos propios para el riesgo de mercado. De conformidad con ese Reglamento, las entidades están obligadas a calcular los requerimientos de fondos propios para el riesgo de mercado para: i) posiciones mantenidas en la cartera de negociación (trading book); y ii) posiciones mantenidas en la cartera de inversión (banking book o non-trading book) que conlleven riesgo de tipo de cambio (FX) o de materias primas (commodity). Además, la EBA tiene el mandato de elaborar proyectos de normas técnicas reguladoras (RTS) para especificar la forma en que las entidades deben calcular los requisitos de fondos propios para las posiciones incluidas en la cartera de inversión que estén sujetas a riesgo de FX o de commodity, de conformidad con el enfoque estándar alternativo (SA) y el enfoque de modelos internos alternativos (IMA).

En este contexto, la EBA ha publicado el **proyecto final de RTS sobre el tratamiento de las posiciones no registradas en la cartera de negociación sujetas a riesgo de FX o de commodity** que: i) especifica el valor que las entidades deben utilizar al calcular los requisitos de fondos propios por riesgo de mercado para las posiciones **del non-trading book**; ii) establece un tratamiento prudencial para el cálculo de los requisitos de fondos propios por riesgo de mercado de los elementos no monetarios mantenidos a coste histórico que pueden verse perjudicados por las variaciones del tipo de cambio; y iii) especifica un tratamiento ad hoc con respecto al cálculo de los cambios reales e hipotéticos asociados a las posiciones del banking book a efectos de backtesting y los requisitos de atribución de pérdidas y ganancias (P&L).

2. Principales aspectos

- **Requisitos de fondos propios para las posiciones de la cartera de inversión sujetas a riesgo de FX.** El proyecto final de RTS especifica que las entidades pueden utilizar el último valor contable disponible o el último valor razonable disponible como base para el cálculo de los requisitos de fondos propios para las posiciones de no negociación sujetas al riesgo de FX. Aunque no se espera que las entidades realicen una revaluación completa de las posiciones del banking book que supongan un riesgo de FX, este RTS exige la actualización del componente de tipo de cambio de esas posiciones. La frecuencia con que deben realizarse esas actualizaciones es mensual para las entidades que utilizan el SA para capitalizar el riesgo de FX derivado de la cartera bancaria y diaria para las que utilizan el IMA.
- **Elementos no monetarios.** En este RTS también se establece el tratamiento de los elementos no monetarios conservados a coste histórico que pueden verse perjudicados por variaciones del tipo de cambio. A este respecto, este documento identifica una metodología específica que las entidades deben utilizar cuando capitalizan el riesgo de FX derivado de esas partidas con arreglo al SA alternativo, al tiempo que exige a las entidades que modelicen directamente el riesgo de deterioro debido a las variaciones del tipo de cambio correspondiente cuando capitalizan el riesgo de FX de esas posiciones utilizando el IMA alternativo.
- **Non-trading book.** En cuanto a las posiciones del banking book sujetas a riesgo de commodity, este RTS establece que las entidades deben utilizar el último valor razonable disponible al calcular los requisitos de fondos propios correspondientes. Este documento especifica que el valor razonable debe actualizarse mensualmente cuando los requisitos de fondos propios para esas posiciones se calculen utilizando el SA alternativo y diariamente cuando se calculen utilizando el IMA alternativo.
- **Requisitos de backtesting y atribución de P&L.** Este RTS también incluye disposiciones sobre el cálculo de resultados hipotéticos (HPL) y resultados reales (APL) para las posiciones del non-trading book. Específicamente, para las posiciones que están sujetas a riesgo de FX o a riesgo de commodity, este documento espera que las entidades no incluyan en los efectos de la APL y la HPL cambios que no estén relacionados con el riesgo de FX o de commodity y que puedan llevar, por ejemplo, a desvíos cuando se comparen esos cambios con las cifras del Valor en Riesgo. Sin embargo, este RTS también prevé tratamientos específicos que reducen la carga operacional a la que podrían estar sujetas las entidades si aislaran esos componentes en todas las circunstancias.

3. Próximos pasos

- Este proyecto final de RTS entrará en vigor **20 días** después de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.



03/12/2020

Reactivation of Guidelines on legislative and non-legislative moratoria

1. Contexto

El 2 de abril de 2020 la EBA publicó su Guía sobre moratorias legislativas y no legislativas en el pago de préstamos para garantizar que los bancos, manteniendo métricas comparables, pudieran conceder moratorias de pago a los clientes evitando la clasificación automática de las exposiciones en la definición de refinanciación o como default en caso de reestructuraciones forzosas. Con el desarrollo de la pandemia de COVID-19, en junio de 2020, la EBA amplió la fecha de aplicación de su Guía en tres meses, del 30 de junio al 30 de septiembre de 2020, y el 21 de septiembre, comunicó su eliminación progresiva.

En este contexto, la EBA ha decidido **reactivar su Guía sobre moratorias legislativas y no legislativas**. Esta reactivación garantizará que los préstamos, que antes no se beneficiaban de las moratorias de pago, ahora también puedan beneficiarse de ellas. La Guía revisada de la EBA, que se aplicará hasta el 31 de marzo de 2021, incluye medidas adicionales contra el riesgo de un aumento indebido de las pérdidas no reconocidas en el balance de los bancos.

2. Principales aspectos

- **Nuevos requisitos.** La EBA ha introducido dos nuevos requisitos para asegurar que el apoyo proporcionado por las moratorias se limite a cubrir la escasez de liquidez provocada por los nuevos cierres y que no haya restricciones operativas a la disponibilidad de crédito:
 - Sólo los préstamos que se suspendan, aplacen o reduzcan en virtud de moratorias generales de pago de no más de 9 meses en total, incluidas las moratorias de pago previamente concedidas, pueden beneficiarse de la aplicación de la Guía.
 - Se pide a las entidades de crédito que documenten al supervisor sus planes para evaluar la probabilidad de que las exposiciones sujetas a moratorias generales de pago se conviertan en unlikely to pay, de modo que los supervisores puedan tomar las medidas adecuadas.

Las entidades podrán aplicar esta Guía a las reclasificaciones de exposiciones en situación de default debido a reestructuraciones en dificultades y/o a las moratorias aplicadas entre el 1 de octubre de 2020 y el 1 de diciembre de 2020 y que cumplan los demás requisitos. En este caso el requisito del límite de 9 meses se aplicará a los cambios en el calendario de pagos acordado en relación con esas exposiciones.

3. Próximos pasos

- Esta Guía se aplicará hasta el **31 de marzo de 2021**.

16/11/2020

- **Methodological Note of the EU-wide Stress Test 2021**
- **2021 EU-wide Stress Test- Template Guidance**
- **2021 EU-wide Stress Test- Templates**

1. Contexto

En marzo de 2020, la EBA decidió posponer los stress test en toda la EU hasta 2021 para permitir a los bancos centrar su atención y asegurar la continuidad de sus operaciones básicas, incluyendo el apoyo a sus clientes. El objetivo de los stress test a nivel de la EU es proporcionar a los supervisores, bancos y otros participantes del mercado un marco analítico común para comparar y evaluar de forma consistente la resiliencia de los bancos y del sistema bancario de la EU ante los shocks, y poner a prueba la posición de capital de los bancos de la EU. El ejercicio se basa en una metodología común, en escenarios internamente coherentes y adecuados, y en un conjunto de plantillas que recogen los datos del punto de partida y los resultados de los stress test para permitir una evaluación rigurosa de los bancos incluidos en la muestra.

En este contexto, la EBA ha publicado la **metodología final, las plantillas preliminares y la guía de plantillas para los stress test de 2021 en toda la EU**, junto con los principales hitos del ejercicio. La metodología y las plantillas incluyen algunos cambios específicos en comparación con el ejercicio aplazado para 2020, como el reconocimiento de los efectos del cambio de divisas para determinados artículos de P&L, y el tratamiento de las moratorias y las garantías públicas en relación con la crisis provocado por el COVID-19.

2. Principales aspectos

- **Muestra de bancos participantes y ámbito de aplicación.**
 - Participarán 49 bancos de la UE (en 2018 también participaron 49 bancos), que representan más del 70% de los activos del sistema bancario de la Eurozona, cada Estado miembro de la UE no perteneciente a la Eurozona, y Noruega. En caso de que el período de transición del Reino Unido para negociar acuerdos adicionales con la EU se prorrogue más allá del 31 de diciembre de 2020 y las entidades del Reino Unido se incluyan en la muestra de los stress test de 2021 para toda la EU, HSBC Francia tendría que ser excluida de la muestra. Por su parte, Bankia y CaixaBank han acordado una fusión que está prevista para 2021, sin embargo, la fusión está pendiente de la aprobación de los accionistas. En caso de que los accionistas aprueben la fusión a principios de diciembre, los dos bancos serán excluidos de la muestra y sustituidos por Bankinter, Mediobanca - Banca di Credito Finanziario y Banco Comercial Portugués.
 - Los bancos deben tener un mínimo de 30 MM€ de activos para ser incluidos en la lista. No obstante, las CA podrán solicitar la inclusión de entidades adicionales de sus jurisdicciones, siempre que cuenten con un volumen de activos superior a los 100 MM€.
 - El perímetro de consolidación de cada grupo bancario se corresponde con el definido por CRD/CRR.
- **Fecha de referencia.** El ejercicio se lleva a cabo empleando cifras de finales del 2020, y los escenarios se aplicarán durante un período de 3 años desde finales de 2021 hasta finales de 2023.
- **Escenarios macroeconómicos.** El stress test incluirá un escenario base y un escenario adverso, los cuales se aplicarán durante un período de 3 años comprendido entre el cierre de 2021 y el cierre de 2023.
 - El ejercicio se llevará a cabo asumiendo que el balance permanece estático como en ejercicios anteriores, hipótesis que aplica a nivel individual, subconsolidado y consolidado tanto en el escenario base como en el adverso.
- **Riesgos incluidos en el ejercicio.**
 - Se requiere a los bancos estresar el siguiente conjunto de riesgos:
 - **Riesgo de crédito**, incluyendo titulizaciones.
 - **Riesgo de mercado, riesgo de crédito de contraparte (CCR) y el ajuste de valoración del crédito (CVA).**
 - **Riesgo operacional**, incluyendo el riesgo de conducta.
 - También se exige a los bancos estimar el efecto de los escenarios sobre el margen de intereses (NII) y estresar los elementos de P&L y capital no cubiertos por otros tipos de riesgo.
 - El riesgo soberano está incluido en riesgo de crédito y de mercado, dependiendo de su tratamiento contable.
 - Los efectos de tipo de cambio afectan a los ingresos netos por honorarios y comisiones (NFCI) y otros gastos administrativos restantes, además de al NII (que ya se aplicaba en el ST 20).
- **Resultados.**
 - El impacto del stress test se publicará en términos de CET1. Adicionalmente, se reportará para cada año del ejercicio el ratio de capital Tier 1, el ratio de capital total, y el ratio de apalancamiento.
 - Como en el stress test de 2016 y de 2018, no se han definido umbrales de capital. Las CA aplicarán los resultados como input del SREP.

2. Principales aspectos (cont.)

- **Proceso.** Se exige una estrecha cooperación entre la EBA, las CA y el ECB en la realización del ejercicio, así como con la Junta Europea de Riesgo Sistémico (ESRB) y la Comisión Europea.
 - El ESRB y el ECB son los responsables de diseñar el escenario macroeconómico adverso así como cualquier shock específico derivado de dicho escenario.
 - El ECB proporciona el escenario macroeconómico base.
 - La EBA coordina el ejercicio, y define la metodología común y las directrices de control de calidad aplicables a las CA.
 - Las CA son las responsables del proceso de quality assurance.
- **Principales cambios de las plantillas.** Se solicitan dos pestañas adicionales:
 - COVID-19: Los bancos están obligados a proporcionar información sobre las exposiciones en el marco de las moratorias relacionadas con el COVID-19, y las exposiciones de reciente creación sujetas a los planes de garantía pública (PGS) del COVID-19.
 - Non-performing exposures (NPL Calendar): Contiene los valores de exposición, los componentes de la cobertura de pérdidas reales, los niveles mínimos de cobertura de pérdidas y los importes de la cobertura insuficiente en relación con las exposiciones en situación de incumplimiento en el ámbito de aplicación del Reglamento (EU) N° 2019/630 por el que se modifica CRR en lo que respecta a la cobertura de pérdidas mínimas.

3. Próximos pasos

- **Principales hitos** de los stress test de 2021 en toda la EU:
 - Comienzo del ejercicio a finales de enero de 2021.
 - Presentación de resultados a la EBA: i) Primera presentación a principios de abril de 2021; ii) Segunda presentación a mediados de mayo de 2021; iii) Tercera presentación a finales de junio de 2021; y iv) Presentación final a mediados de julio de 2021.
 - Publicación de los resultados a finales de julio de 2021.

10/11/2020

Monitoring report on TLAC-MREL eligible liabilities instruments of European Union Institutions

1. Contexto

En mayo de 2019, la EU adoptó un paquete de modificaciones al marco de regulación bancaria que contenía cambios a CRR2, CRD5, BRRD2 y SRMR2, conocido en su conjunto como el paquete bancario. Este paquete actualiza el marco del requisito mínimo de pasivos elegibles (MREL) y desarrolla la capacidad total de absorción de pérdidas (TLAC) del Consejo de Estabilidad Financiera (FSB). Por su parte, CRR2 amplía el ámbito de aplicación de la revisión realizada por la EBA de la calidad de los fondos propios y de los instrumentos de TLAC y MREL.

En este contexto, la EBA ha publicado el **primer informe de seguimiento de los instrumentos de pasivo admisibles para TLAC-MREL** con el objetivo de informar sobre la implementación de los instrumentos de TLAC y MREL, y presentar conclusiones y recomendaciones sobre las características que se observan en estos instrumentos. Este informe no pretende analizar el cumplimiento de estos instrumentos, sino evaluar la aplicación de los criterios de elegibilidad y presentar mejores prácticas. Además, en este informe se destaca la importancia de proporcionar mayor orientación sobre las cláusulas utilizadas para las emisiones de capital con factores medioambientales, sociales y de gobierno (ESG) y los criterios de admisibilidad de los instrumentos de pasivo admisibles.

2. Principales aspectos

- **Muestra.** Este informe se basa en el análisis de 27 transacciones realizadas en 14 jurisdicciones por un importe total de 22.750 M€. En particular, el informe incluye 21.000 M€ de emisiones no preferentes (SNP) y 1.750 M€ de emisiones de sociedades de cartera (HoldCo). Según el informe cuantitativo de la EBA sobre MREL, de los 222 grupos de resolución que se consideraron en el análisis del déficit, 117 muestran un déficit de MREL, por un total de 178.000 M€ a diciembre de 2018.
- **Resultados del informe.** En el presente informe la EBA observa que los bancos europeos no han esperado a la adopción del nuevo paquete bancario para empezar a emitir instrumentos MREL y TLAC. Además, la EBA ha obtenido un conjunto de conclusiones sobre los ámbitos de análisis que se muestran a continuación:
 - **Disponibilidad.** Los criterios de disponibilidad generalmente no pueden verificarse únicamente sobre la base del contrato. Por ello, se puede justificar un análisis complementario para establecer que la entidad emisora es una entidad de resolución o que los titulares no son a su vez entidades del grupo de resolución ni están financiados por el grupo de resolución.
 - **Subordinación.** En esta sección se incluye: i) la subordinación contractual; ii) la subordinación estatutaria y iii) la subordinación estructural. La EBA concluye que:
 - **Los emisores deberían establecer términos inequívocos sobre la clasificación de los bonos en la ley de insolvencia nacional**, y no debería haber dudas de que los bonos están subordinados a las responsabilidades excluidas por ley.
 - No se exige la subordinación de los intereses a las obligaciones excluidas como criterio de elegibilidad. Sin embargo, siempre **debe haber claridad en los términos y condiciones de los bonos del rango de interés.**
 - **Capacidad de absorción de pérdidas.** Este informe incluye un análisis de las cláusulas de compensación, agilización de los pagos de intereses, amortización, conversión y cláusulas de abstención. La EBA concluye que:
 - **Investigará la interacción entre las cláusulas de compensación y liquidación** con las leyes nacionales para comprender mejor la eficacia de estas cláusulas en la práctica.
 - **Un pago compensatorio en los términos y condiciones de los bonos del tenedor** en caso de que una cantidad adeudada al emisor se liquide indebidamente como resultado de la compensación o liquidación puede considerarse como una buena práctica.
 - **La agilización sólo puede producirse por motivos de insolvencia o liquidación**, y eso no puede ocurrir en la resolución (o en una moratoria).
 - **Vencimiento.** En esta sección se incluye un análisis de las cláusulas de las opciones de compra y venta, los incentivos para el rescate y la aprobación de la supervisión para la redención anticipada. La EBA concluye que:
 - **Supervisará la redacción de las opciones**, especialmente en el caso de las opciones de venta que no se ejerzan por iniciativa del emisor para garantizar que las opciones de venta no puedan ejercerse en cualquier momento.
 - **Se recomienda una referencia explícita a la aprobación previa de las reducciones** de los pasivos elegibles, al igual que para los fondos propios.
 - **Otros aspectos.** En esta sección la EBA evalúa la legislación vigente, las tasas y las cláusulas de aumento de tasas. La EBA concluye que:
 - **El aumento de las tasas sólo debe aceptarse en determinadas condiciones**, como las aplicables a los instrumentos de pasivo admisibles.



05/11/2020

Discussion paper on management and supervision of ESG risks

1. Contexto

En 2015 la EU adoptó como compromiso el objetivo vinculante de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en al menos un 40% para 2030, en comparación con 1990. Además, la EU presentó en 2019 el pacto verde europeo en el que se recogió el objetivo de que Europa se convirtiese en 2050 en un continente climáticamente neutro. Por su parte, se espera que el sector financiero desempeñe un papel fundamental en la financiación de la transición a una economía sostenible, y es por ello que CRDV y la Directiva sobre empresas de servicios de inversión (IFD) contienen un mandato a la EBA para que elabore un informe en el que se ofrezcan definiciones uniformes sobre los riesgos ambientales, sociales y de gobierno (ESG), así como criterios cualitativos y cuantitativos adecuados (incluido el stress test y el análisis de escenarios) para la evaluación de los efectos de los riesgos ESG en la estabilidad financiera de las entidades a corto, medio y largo plazo.

En este contexto, la EBA ha publicado el **documento de consulta sobre la gestión y supervisión de los riesgos ESG** en el que se presenta una propuesta sobre la forma en que los factores y riesgos ESG podrían incluirse en el marco de regulación y supervisión de las entidades de crédito y las empresas de servicios de inversión. En este documento también se ofrecen detalles sobre los riesgos derivados de los factores ambientales, especialmente el cambio climático, y se exponen las iniciativas en curso y los progresos realizados en este ámbito en los últimos años. Adicionalmente, este documento consultivo también recoge una lista no exhaustiva de factores, indicadores y métricas ESG.

2. Principales aspectos

- **Definiciones de los factores y riesgos ESG y sus canales de transmisión.** Este apartado incluye definiciones relativas a:
 - **Riesgos ambientales.** Incluyen los riesgos físicos y de transición. Los primeros se definen como uno de los canales de transmisión a través de los cuales se pueden materializar los riesgos relacionados con el clima, impactando negativamente en la posición financiera de las contrapartes y causando una posible depreciación de los activos. Los segundos comprenden los riesgos relacionados con la depreciación de los activos debido a cambios en las políticas, la regulación, la tecnología y/o el comportamiento.
 - **Riesgos sociales.** Están relacionados con los derechos, el bienestar y los intereses de los ciudadanos y la sociedad, que pueden impactar en las actividades de las contrapartes de las entidades.
 - **Riesgos de gobernanza.** Son los riesgos que surgen por la exposición de las entidades a las contrapartes que pueden verse afectadas negativamente por factores de gobernanza.
 - **Riesgos de responsabilidad.** Comprenden los riesgos financieros derivados de la exposición de las entidades a contrapartes responsables del impacto negativo en los factores ESG.
- **Indicadores cuantitativos y cualitativos, métricas y métodos para evaluar los riesgos ESG.** Los indicadores cuantitativos y cualitativos contribuyen a clasificar los riesgos ESG. Además, las siguientes metodologías ayudan en la identificación, evaluación y valoración de estos riesgos:
 - **Portfolio alignment.** El principio clave de este enfoque es que las entidades, los inversores y los supervisores comprendan en qué medida las carteras están en consonancia con los objetivos climáticos globales. Este método tiene como ventaja la introducción de objetivos explícitos y de orientación directa. Como desventaja se puede destacar que no se centra en las exposiciones individuales.
 - **Método del marco de riesgos.** Este método es un enfoque basado en el riesgo y se centra en la sensibilidad de las carteras y en el impacto que tiene el cambio climático en la exposición al riesgo real. No hace referencia a la forma en que las posiciones de la composición de la cartera se relacionan con los objetivos climáticos mundiales y, como tal, no proporciona una guía explícita a los bancos sobre la forma en que tendrían que cambiar sus carteras para alinearse con los factores ESG. Este método tiene como ventaja el estar basado en el riesgo, mientras que sus desventajas son la complejidad y la incertidumbre.
 - **Método de la exposición.** Este método es una herramienta que los bancos pueden aplicar directamente a la evaluación de los clientes y las exposiciones individuales, incluso de forma aislada. El principio básico de este enfoque es evaluar directamente el desempeño de una exposición en términos ESG. Entre los puntos positivos de este método destacan que es transparente y simple, mientras que como carencia se puede destacar sus problemas de comparabilidad con algunos ratings.

2. Principales aspectos (cont.)

- **Gestión de los riesgos ESG.** En este documento, la EBA estructura la gestión de los riesgos ESG en tres elementos principales:
 - Estrategias y procesos de negocio. Las áreas más relevantes para reflejar los riesgos ESG son: i) la supervisión del entorno de negocio cambiante y la evaluación de la resiliencia a largo plazo; ii) la fijación de objetivos y/o límites estratégicos relacionados con los riesgos ESG; iii) la colaboración con los clientes y otros stakeholders de importancia y iv) la consideración del desarrollo de productos sostenibles.
 - Gobierno interno. En relación con el gobierno se recogen aspectos relativos a los roles que deben tener las entidades para la aplicación satisfactoria de la gestión de riesgos ESG. En concreto se abordan los siguientes aspectos: i) el órgano de gestión y los comités; ii) el marco de control interno y iii) la remuneración.
 - Gestión de riesgos. La gestión activa de los riesgos ESG es fundamental para garantizar que las entidades identifiquen esos riesgos a tiempo y, por tanto, puedan anticiparse a ellos. Los principales aspectos que se deben gestionar son:
 - **Apetito al riesgo, políticas y límites de riesgo.** Las entidades deberían incluir en el ICAAP e ILAAP una descripción de los niveles de apetito al riesgo, los umbrales y los límites establecidos para los riesgos materiales identificados.
 - **Datos y metodología.**
 - **Seguimiento y mitigación de riesgos.**
 - **Stress test para los riesgos climáticos.**
 - **Reporting y divulgación.** Se ha de incluir la consideración de los factores ESG en las inversiones y las actividades de las empresas, lo cual debe de tener un reflejo en el reporting y la divulgación.
 - Consideraciones específicas para empresas de servicios de inversión. Las empresas de servicios de inversión tienen características muy similares a las entidades de crédito, por ello también pueden estar sujetas a los riesgos ESG. En este sentido, se espera que estas empresas consideren los factores ESG en sus actividades y que reflejen su tolerancia a los riesgos ESG.
- **Factores y riesgos ESG en la supervisión.** En esta sección se expone de manera detallada la forma en que los riesgos ESG podrían reflejarse en el examen de supervisión, partiendo de definiciones comunes y de los elementos que deben considerar las entidades en relación con las estrategias comerciales, los procesos de negocio, el gobierno y la gestión de riesgos. Los principales riesgos que se deben evaluar son:
 - Riesgos ESG en el análisis del modelo de negocio. Se describe la forma en que los supervisores pueden evaluar la integración de los riesgos ESG en la estrategia de negocio como una perspectiva adicional al analizar el modelo de negocio de las entidades de crédito.
 - Gobierno interno y controles de la entidad. Se analiza si los acuerdos de gobierno interno de las entidades de crédito son adecuados y acordes con el perfil de riesgo, el modelo comercial, la naturaleza, el tamaño y la complejidad de la entidad de crédito.
 - Evaluación de los riesgos para el capital. Se examinan los siguientes riesgos:
 - **Riesgo de crédito.** Si bien el riesgo crediticio se evalúa en general a corto y medio plazo, la introducción de controles de ESG en la evaluación del riesgo crediticio conlleva la necesidad de ampliar el horizonte del análisis mediante el uso de medidas de previsión (ej. el análisis de escenarios).
 - **Riesgo de mercado.** Los supervisores deberán evaluar la forma en que las entidades de crédito vigilan el impacto de los riesgos de ESG en sus posiciones de riesgo de mercado.
 - **Riesgo operacional.** Los supervisores podrían considerar que los riesgos que las entidades financian aumentan el riesgo de daños futuros de reputación o legales.
 - Evaluación del riesgo de liquidez. Los supervisores deberán evaluar el riesgo de las entidades a la falta de información fiable y comparable sobre la exposición a los riesgos climáticos, que podrían crear incertidumbre y provocar dinámicas procíclicas del mercado.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a este documento deberán ser remitidos antes del **3 de febrero de 2021**.
- El informe final se espera que se publique en **junio de 2021**.



16/10/2020

Final draft RTS on the prudential treatment of software assets

1. Contexto

Como parte del paquete de medidas de reducción de riesgos (RRM) adoptado por los legisladores europeos, se han modificado las deducciones de los elementos de capital de nivel 1 ordinario (CET 1), introduciendo, entre otras cosas, una exención en la deducción de activos intangibles en caso de "programas informáticos que hayan sido valorados con prudencia y cuyo valor no se vea perjudicado en caso de resolución, insolvencia o liquidación de entidades".

En este contexto, y tras la publicación del documento de consulta en junio de 2019, la EBA ha publicado el **borrador final de normas técnicas de regulación (RTS) sobre el tratamiento prudencial de los programas informáticos** que especifica la aplicación de la exención de la deducción de activos intangibles de CET 1 y la importancia de los efectos negativos sobre el valor que no suscitan preocupación desde el punto de vista prudencial. En este sentido, la EBA tiene por objeto lograr un equilibrio adecuado entre la necesidad de mantener un cierto margen de conservadurismo/prudencia en el tratamiento de los programas informáticos con fines prudenciales, y el reconocimiento de la importancia de dichos activos desde una perspectiva empresarial y económica, en un contexto de creciente entorno digital.

2. Principales aspectos

- **Tratamiento prudencial de los programas informáticos basado en su amortización.** Este borrador final de RTS contiene un enfoque desarrollado sobre la base de la amortización prudencial. Bajo este enfoque, la diferencia positiva entre la amortización acumulada prudencial y la contable se deduciría íntegramente del capital de CET 1, mientras que la parte residual del valor contable de los programas informáticos estaría sujeta a una ponderación de riesgo del 100%. Además, este enfoque considera asimismo la forma en que los programas informáticos se ven afectados negativamente con el tiempo. La vida útil de los programas informáticos estimada a efectos contables debería ser inferior al periodo de amortización prudencial. En este sentido, se propone que la calibración del periodo de amortización prudencial se fije en tres años. Las entidades calcularán la amortización prudencial de los programas informáticos multiplicando el resultado derivado del cálculo de los dos puntos siguientes:
 - La cantidad por la que los programas informáticos han sido reconocidos inicialmente en el balance de la entidad de conformidad con el marco contable aplicable, dividida por el menor de:
 - El número de días de **vida útil** del programa informático, estimado a efectos contables.
 - **3 años** a partir de la fecha en que el programa informático esté disponible para su uso y comience a amortizarse a efectos contables.
 - El número de días naturales transcurridos desde la fecha en el que el programa informático esté disponible para su uso y comience a amortizarse a efectos contables, siempre que no exceda el período definido en el punto anterior.
- **Supervisión.** Este borrador final de RTS aborda varios aspectos sobre los que los reguladores, supervisores y auditores externos deberán realizar un análisis riguroso, ya que un cambio en el tratamiento actual puede afectar tanto a las prácticas contables que utilizan actualmente las entidades supervisadas como a las métricas regulatorias. En concreto, los posibles aspectos que se han de revisar se refieren a las prácticas adoptadas para:
 - La capitalización de los costes relacionados con programas informáticos generados internamente.
 - La estimación de la vida útil prevista y la metodología de amortización de los programas informáticos.
 - El tratamiento de los activos de programas informáticos adquiridos como parte de combinaciones de negocios.

3. Próximos pasos

- El presente Reglamento entrará en vigor al **día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea** y será obligatorio en su totalidad y directamente aplicable en todos los Estados miembros.

02/10/2020

2021 Work Programme

1. Contexto

La EBA ha publicado su **Programa de trabajo para 2021** en el que se describen las actividades y tareas de la EBA para el próximo año y se destacan sus principales áreas estratégicas de trabajo. El programa de trabajo de la EBA para 2020 se ajustó para tener en cuenta la crisis del COVID-19, abordando las necesidades inmediatas, al tiempo que se cumplían los mandatos existentes y se retrasaban algunos de ellos. Un ajuste clave del programa de trabajo para 2020 fue el aplazamiento del ejercicio de stress test en toda la EU de 2020 a 2021 para permitir a los bancos centrarse en sus operaciones básicas y asegurar su continuidad y apoyar a los clientes en las primeras etapas de la pandemia. La EBA también revisó su planificación para 2021, reordenó sus tareas e identificó una nueva prioridad horizontal para abordar las repercusiones del COVID-19.

2. Principales aspectos

- **Prioridades estratégicas.** La EBA ha definido las prioridades clave para la organización:
 - Apoyar el desarrollo del conjunto de medidas de reducción de riesgos y la aplicación de instrumentos de resolución eficaces. La EBA continuará:
 - Cumpliendo los mandatos asignados para la plena aplicación de los nuevos paquetes legislativos de **CRD/CRR, BRRD e IFD/IFR.**
 - Elaborando estándares técnicos, guías e informes para apoyar la implementación a tiempo del nuevo régimen prudencial para las **empresas de servicios de inversión.**
 - Trabajando para fomentar el aumento de la **capacidad de absorción de pérdidas** del sistema bancario de la EU.
 - Facilitando la puesta en marcha de los **instrumentos de resolución** y su interacción con las leyes de valores y de la competencia.
 - Revisar y mejorar el marco de los stress test en toda la EU. Los stress test de 2021 en toda la EU seguirán una estructura similar en cuanto a metodología, muestra y calendario del ejercicio de 2020. Sin embargo, la EBA ya ha comenzado a estudiar cambios más estructurales a largo plazo y diseñará una nueva metodología que se introducirá como muy pronto para los stress test de 2023.
 - Convertirse en un data hub integrado de la EU, aprovechando la mayor capacidad técnica para realizar análisis flexibles y exhaustivos. La EBA será un data hub al servicio de las autoridades competentes y del público en general, ya que se espera un aumento de las solicitudes de datos de las autoridades nacionales competentes (NCA) y de stakeholders externos. Los datos cuantitativos del Pilar 3 se integrarán con los datos de los informes de supervisión en la mayor medida posible, y la EBA actuará como un centro para la divulgación del Pilar 3.
 - Contribuir al sólido desarrollo de la innovación financiera y la capacidad de resiliencia operacional en el sector financiero. La EBA continuará centrándose en asegurar la neutralidad tecnológica en los enfoques regulatorios y de supervisión. Las áreas específicas de trabajo incluirán la plataforma, las tecnologías de regulación y supervisión, la continuación de los trabajos sobre la resiliencia operacional y la comprensión de los avances en cryptoactivos, inteligencia artificial y big data.
 - La creación de la infraestructura en la EU para liderar, coordinar y monitorear la supervisión de AML/CFT. La EBA seguirá dirigiendo la elaboración de políticas y promoviendo la aplicación efectiva y coherente de las políticas por parte de las NCA. La información cualitativa y cuantitativa será reunida por la EBA en 2021 para construir una base de datos que fomente el intercambio de información entre las NCA y apoye a los nuevos colegios de AML.
 - Establecer las políticas para incorporar y gestionar los riesgos en materia de ESG. La EBA se propone:
 - Elaborar el informe sobre la incorporación de los **factores ESG en la gestión de riesgos de las entidades y la supervisión**, estableciendo la dirección de las políticas, los indicadores y los métodos sobre el gobierno, la gestión de riesgos y la supervisión relacionados con los factores ESG.
 - Redactar los **ITS sobre la divulgación de los factores ESG en el Pilar 3**, detallando la información cualitativa y cuantitativa sobre los factores ambientales, sociales y de gobierno.
 - Apoyar y supervisar los esfuerzos del mercado para **mejorar los enfoques de los análisis de escenarios y los stress test**, recogiendo al mismo tiempo datos sobre el tratamiento prudencial de los activos asociados a los objetivos ambientales y/o sociales.
 - Participar en las iniciativas mundiales, europeas y nacionales en materia de **riesgos ESG.**
- **Foco en las prioridades horizontales para 2021.** A partir de las prioridades estratégicas horizontales, la EBA se ocupará especialmente de los siguientes aspectos en 2021:
 - El establecimiento de una cultura de gobierno sólida y eficaz y de buena conducta en las entidades financieras. La EBA trabajará para asegurar que las cuestiones relativas al gobierno, la conducta, incluido el tratamiento de los clientes y el AML/CFT, así como los factores de sostenibilidad, se reflejen adecuadamente en los marcos de supervisión pertinentes, en particular asegurando que las cuestiones de gobierno y conducta se aborden suficientemente, incluso a través del marco de control interno de las entidades financieras.
 - Abordar las repercusiones del COVID-19. La EBA se ocupará de vigilar y mitigar los efectos del COVID-19 en los bancos de la EU, promoviendo acciones coordinadas de las autoridades competentes. La EBA intensificará la evaluación de la calidad de los activos, así como la supervisión del uso de moratorias y garantías públicas para asegurar que la medición de los riesgos siga siendo fiable y que los bancos puedan apoyar la recuperación y hacer frente a las pérdidas potencialmente crecientes.



10/12/2020

Circular 5/2020 sobre normas de información financiera pública y reservada

1. Contexto

En 2001 el BdE publicó la Circular 6/2001 sobre titulares de establecimientos de cambio de moneda que determinaba las obligaciones que éstos titulares debían rendir al BdE. Adicionalmente, en 2017, publicó la Circular 4/2017 sobre normas de información financiera pública y reservada con el objetivo de adaptar el régimen contable de las entidades de crédito españolas a los cambios del ordenamiento contable europeo derivados de la adopción de dos nuevas Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS), la IFRS 15 y la IFRS 9. En este sentido, la Circular 4/2017 expresa la estrategia de compatibilidad que debe llevar a cabo el BdE con las IFRS-EU a la hora de establecer un marco contable completo, con especial desarrollo de los aspectos más relevantes para las actividades financieras.

En este contexto, el BdE ha publicado la **Circular 5/2020 sobre normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros** que modifica la Circular 6/2001 y que toma como referencia e incorpora mejoras y aclaraciones a la Circular 4/2017, ya que dispone que las entidades de pago y las entidades de dinero electrónico apliquen los mismos criterios contables que las entidades de crédito. Adicionalmente, esta Circular supone un avance en la homogeneización de la normativa contable nacional para las entidades financieras en su convergencia con el marco contable europeo.

2. Principales aspectos

- **Información financiera pública.**
 - Contenido de la información financiera. Determina los documentos que las entidades de pago y las entidades de dinero electrónico deben publicar (cuentas anuales, informe de gestión e informe de auditoría) y unos requerimientos generales sobre el contenido de las cuentas anuales, individuales y consolidadas: i) remisión al BdE de los estados financieros primarios individuales; y ii) remisión de los estados financieros sobre servicios de pago y emisión de dinero electrónico, como máximo, el día 20 del segundo mes siguiente al mes al que se refieran.
 - Criterios de reconocimiento, valoración y presentación de información. Las entidades de pago y las entidades de dinero electrónico informarán en la memoria de las cuentas anuales individuales y consolidadas separadamente sobre las actividades de prestación de servicios de pago o emisión de dinero electrónico, las actividades de prestación de otros servicios operativos o auxiliares estrechamente vinculados y las otras actividades económicas realizadas.
- **Información financiera reservada.**
 - Criterios de elaboración. Establece que los grupos están sujetos a las especificidades recogidas en esta Circular, con independencia de que apliquen los criterios contables de esta regulación o directamente las IFRS-EU. Adicionalmente, las entidades de pago y las entidades de dinero electrónico incluirán en sus bases de datos, como mínimo, todos los atributos de las personas y operaciones con saldos deudores o acreedores necesarios para elaborar los estados públicos y reservados.
 - Estados reservados. Recoge las especificidades de los estados reservados, tanto individuales como consolidados y relativos a los requerimientos estadísticos de la Unión Económica y Monetaria, en términos de modelos, desgloses, frecuencia y plazo de remisión.
- **Desarrollo contable interno y control de gestión.** Las entidades de pago y las entidades de dinero electrónico deberán cumplir con los requisitos de desarrollo contable interno, control de gestión y registro de avales, apoderamientos y procedimientos que se estipulan en la Circular 4/2017.
- **Presentación de información financiera en el BdE.** Las entidades de pago y las entidades de dinero electrónico enviarán al BdE las cuentas anuales, el informe de gestión y el informe de auditoría, así como los estados públicos y reservados conforme los requisitos establecidos en la Circular 4/2017. Adicionalmente, el BdE podrá exigir a las entidades, con carácter general o particular, cuanta información precise como aclaración y detalle de los estados financieros públicos y reservados.

3. Próximos pasos

- Esta Circular entrará en vigor el **1 de enero de 2021**.
- Los primeros estados financieros reservados que se han de remitir con los nuevos modelos serán los correspondientes al **30 de junio de 2021**.

30/10/2020

Expectativas sobre los riesgos derivados del cambio climático y del deterioro medioambiental

1. Contexto

El cambio climático y el deterioro medioambiental constituyen una preocupación global que se está plasmando en iniciativas de distintos ámbitos. En diciembre de 2019 la Comisión Europea (EC) presentó el Pacto Verde Europeo, que recoge un conjunto de medidas destinadas a conseguir que Europa sea climáticamente neutra en 2050. El BdE también ha promovido iniciativas destinadas a abordar las implicaciones de la transición energética para las entidades de crédito españolas y ha desarrollado distintas iniciativas públicas con el ánimo de favorecer e impulsar la toma de conciencia y preparación del sector bancario.

En este contexto, el BdE ha publicado las **Expectativas sobre los riesgos derivados del cambio climático y del deterioro medioambiental** que tienen como objetivo definir el modo en que las entidades deben avanzar para tener en cuenta los riesgos climáticos. Este documento se dirige a los grupos consolidables de entidades de crédito y a las entidades de crédito no integradas en uno de estos grupos consolidables.

2. Principales aspectos

- **Modelo de negocio y estrategia.** El BdE espera que las entidades incorporen aquellos riesgos derivados del cambio climático y del deterioro medioambiental que consideren que puedan ser materiales a corto y largo plazo a su estrategia, modelo de negocio y marco de apetito al riesgo. Las entidades podrían tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - Entorno de negocio. Las entidades podrían considerar unos horizontes temporales más amplios que los tradicionales para la planificación estratégica de estos riesgos.
 - Indicadores clave de desempeño. Las entidades podrían incorporar estos nuevos riesgos mediante el seguimiento de indicadores clave en sus principales líneas de negocio.
 - Análisis de escenarios y ejercicios de estrés. Se espera que las entidades avancen en el desarrollo y el uso de herramientas como el análisis de escenarios y los stress test.
 - Marco de apetito al riesgo. Se espera que este marco incluya la descripción de estos riesgos y su impacto.
- **Gobierno corporativo.** Los nuevos desafíos asociados a los riesgos climáticos y medioambientales plantean la necesidad de que la estructura organizativa y el gobierno interno de las entidades vayan adaptándose para que estos riesgos se tengan en cuenta. El BdE espera que sea el consejo de administración de las entidades el responsable de integrar en la estrategia general los riesgos derivados del cambio climático y del deterioro medioambiental.
- **Gestión del riesgo.** El BdE espera que las entidades:
 - Consideren los riesgos derivados del cambio climático y del deterioro medioambiental de forma integrada en sus procedimientos actuales de gestión de riesgos, y adopten un enfoque global para su identificación, evaluación, seguimiento y mitigación.
 - Incorporen los riesgos derivados del cambio climático y de deterioro medioambiental a sus procesos de evaluación de la adecuación del capital interno y de la liquidez interna (ICAAP e ILAAP).
 - Exploren y profundicen en el uso del análisis de escenarios y de los ejercicios de estrés.
 - Hagan un esfuerzo por mejorar la disponibilidad y calidad de los datos existentes en relación a los riesgos derivados de cambio climático.
- **Divulgación.** La divulgación de información consistente y comparable sobre riesgos derivados del cambio climático y del deterioro medioambiental es fundamental para que los inversores y otras partes interesadas puedan tomar decisiones informadas. El BdE espera que las entidades consideren en su informe de relevancia prudencial los riesgos derivados del cambio climático y del deterioro medioambiental que sean materiales.

3. Próximos pasos

- El BdE no espera que las entidades implementen desde un primer momento todas las expectativas recogidas en este documento, sino que tiene previsto comenzar a analizar su progreso en relación con estas, transcurridos **18 meses desde su publicación**, de modo que se puedan valorar los avances realizados por las entidades, las dificultades encontradas y las áreas de mejora.

17/11/2020

Ley 7/2020 para la transformación digital del sistema financiero

1. Contexto

La transformación digital de la economía y del sector financiero representa un fenómeno de cambio estructural que está impulsado por factores tecnológicos y por las variaciones en la demanda de los servicios que solicitan los ciudadanos y las empresas. En concreto, en el sector financiero, las nuevas tecnologías producen eficiencias al proveedor y a los usuarios de servicios financieros, así como la reducción de las asimetrías de información y la mejora en la supervisión del sector financiero. En este sentido, la transformación digital debe asegurar que se fortalezca la capacidad del conjunto del sistema financiero para impulsar la economía y la cohesión social y territorial.

En este contexto, el Gobierno de España ha publicado la **Ley 7/2020 para la transformación digital del sistema financiero** con el objetivo de acompañar la transformación digital del sistema financiero con un conjunto de medidas dirigidas a establecer un marco normativo del sandbox regulatorio en España. Estas medidas están orientadas a garantizar que las autoridades financieras dispongan de instrumentos adecuados para seguir cumpliendo con sus obligaciones en el contexto digital y facilitar el proceso innovador del acceso a la financiación de los distintos sectores productivos.

2. Principales aspectos

- **Espacio controlado de pruebas.** Se trata de un conjunto de disposiciones que amparan la realización controlada y delimitada de pruebas dentro de un proyecto que puede aportar una innovación financiera de base tecnológica aplicable en el sistema financiero. Tres son los aspectos clave del entorno de pruebas: i) se trata de un espacio controlado, que debe ser seguro para los participantes; ii) el espacio controlado de pruebas es un instrumento regulador y supervisor; y iii) está constituido por un marco regulatorio. En esta sección se tratan los siguientes regímenes:
 - Régimen de acceso. Establece un sistema de ventanilla financiera única para la presentación de proyectos por parte de empresas tecnológicas, entidades financieras, centros de investigación o cualquier otro promotor interesado.
 - Régimen de garantías y protección a los participantes. Se establecen siete cautelas principales, especialmente dirigidas a las pruebas en que participen usuarios reales: i) consentimiento informado y protección de datos personales; ii) derecho de desistimiento; iii) responsabilidad del promotor; iv) garantías que cubran la responsabilidad del promotor; v) confidencialidad; vi) seguimiento supervisor durante todo el ejercicio de las pruebas; y vii) posibilidad de interrupción de las pruebas.
 - Régimen de salida. Se contempla el examen de los resultados que será realizado por el promotor de las pruebas e incluido en una memoria que se enviará a las autoridades que han hecho el seguimiento de las pruebas. También se contempla la existencia de una pasarela de acceso a la actividad, que implica un aligeramiento de los trámites legal y reglamentariamente exigidos.
- **Otras medidas.** En esta sección se desarrollan las siguientes medidas:
 - Previsiones específicas para la aplicación del principio de proporcionalidad en el conjunto de actuaciones de las autoridades públicas del ámbito financiero.
 - Se prevé un canal de comunicación directa con las autoridades supervisoras que aporte confianza a los innovadores.
 - Se establece un cauce para las consultas escritas sobre aspectos de la regulación y otros que pudieran surgir en la consecución de las pruebas que puedan funcionar como barreras de entrada para los distintos actores financieros.
- **Disposiciones institucionales y rendición de cuentas.**
 - Colaboración entre autoridades y la coordinación en sus actuaciones relacionadas con la transformación digital.
 - Constitución de una Comisión para llevar a cabo la coordinación entre las autoridades con el fin de establecer pautas homogéneas.

3. Próximos pasos

- Esta Ley ha entrado en vigor el **día de su publicación en el BOE.**



17/11/2020

Circular 2/2020 sobre publicidad de los productos y servicios de inversión

1. Contexto

La publicidad utilizada por las entidades sujetas a las actividades de supervisión de la CNMV puede ser muy relevante para los inversores. Por ello, es necesario que se establezcan medidas de regulación y supervisión adecuadas que aseguren que la publicidad es clara, suficiente, imparcial y no engañosa. En este sentido, la Orden EHA/1717/2010, de regulación y control de la publicidad de los servicios de inversión determinó un sistema de control de la publicidad basado en un enfoque preventivo y correctivo que permitía a la CNMV requerir el cese de la publicidad que no se ajustase a las normas y obligaciones exigibles.

En este contexto, la CNMV ha publicado la **Circular 2/2020 sobre publicidad de los productos y servicios de inversión** cuyo objetivo es desarrollar las normas, principios y criterios a los que debe sujetarse la actividad publicitaria de los servicios y productos de inversión, de conformidad con lo previsto en la Orden EHA/1717/2010, de regulación y control de la publicidad de los servicios y productos de inversión.

2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación.**
 - Esta Circular es de aplicación a las empresas de servicios de inversión, las entidades de crédito y las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva cuando realicen actividades publicitarias sobre ciertos productos y servicios.
 - Entre las actividades que se consideran publicitarias se incluye la actividad sobre productos financieros, y servicios o actividades sometidos a la supervisión de la CNMV. No se considerará actividad publicitaria a los contenidos informativos para la contratación de productos o servicios sujetos a esta Circular.
- **Control de la publicidad.**
 - Contenido y formato del mensaje publicitario. La información contenida en las comunicaciones comerciales deberá ser coherente con los contenidos informativos, incluidas las advertencias, exigidos en disposiciones normativas o por requerimiento de la CNMV.
 - Política de comunicación comercial. Las entidades que realicen actividades publicitarias deberán establecer una política de comunicación comercial que incluya procedimientos y controles internos adecuados a fin de garantizar el cumplimiento de lo previsto en esta Circular.
 - Registro de la publicidad. Las entidades mantendrán un registro interno debidamente actualizado de sus actividades publicitarias que cumpla con las condiciones de veracidad, exhaustividad, accesibilidad y trazabilidad necesarias para facilitar que la CNMV desempeñe sus funciones de supervisión.
- **Supervisión de la actividad publicitaria.** Esta Circular regula el procedimiento para requerir el cese o rectificación de la actividad publicitaria. En este sentido, la CNMV podrá requerir a las entidades información específica sobre las campañas o piezas publicitarias con el fin de valorar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Orden EHA/1717/2010 y en esta Circular.

3. Próximos pasos

- Esta Circular entrará en vigor el **13 de febrero de 2021**, con excepción de la norma 7 sobre el registro de la publicidad que entrará en vigor a los **seis meses** de la publicación por el Banco de España de especificaciones técnicas.

30/10/2020

Final Rule on Regulatory Capital Treatment for Investments in Certain Unsecured Debt Instruments

1. Contexto

Las sociedades holding de los bancos de importancia sistémica global de US (GSIB), así como las sociedades holding intermedias de US de GSIBs extranjeras, están obligadas a emitir deuda con ciertas características bajo la norma de capacidad total de absorción de pérdidas (TLAC) emitida por la Fed en diciembre de 2016. Esa deuda podría utilizarse para recapitalizar la sociedad holding en caso de quiebra o resolución de la misma. El objetivo de la norma TLAC es mejorar la estabilidad financiera reduciendo el impacto de la quiebra de las entidades bancarias cubiertas, exigiendo a dichas entidades que tengan suficiente capacidad de absorción de pérdidas, tanto en caso de que estén en funcionamiento como en caso de que desaparezcan.

En este contexto, las Agencias han publicado una **Norma Final sobre el Tratamiento del Capital Regulatorio para las Inversiones en Ciertos Instrumentos de Deuda No Garantizados** que se aplica a las entidades bancarias que utilizan enfoques avanzados con el objetivo de reducir tanto la interdependencia dentro del sistema financiero como los riesgos sistémicos. La norma final establece la deducción del capital regulatorio de una entidad para determinadas inversiones en instrumentos de deuda no garantizados emitidos por GSIB extranjeras o de US con el fin de cumplir los requisitos de TLAC.

2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación.** La norma final se aplica a las entidades bancarias que utilizan enfoques avanzados y permite deducciones de capital por exposiciones directas, indirectas y sintéticas a instrumentos de deuda garantizados y cualquier otro instrumento de deuda no garantizado con idéntico valor o sujeto a los instrumentos de deuda garantizados.
- **Deducción del Capital Tier 2.** En base a esta norma final una entidad bancaria que utilice enfoques avanzados tendrá que realizar un tratamiento de las inversiones en instrumentos de deuda garantizados como inversiones en instrumentos de capital Tier 2 a los efectos de aplicar el criterio de deducción correspondiente que figura en la norma de capital. Las deducciones de capital son obligatorias para:
 - Inversiones en instrumentos propios de deuda garantizada de una sociedad holding bancaria GSIB (covered BHC) o de una sociedad holding intermedia controlada por una GSIB extranjera (covered IHC) que aplique enfoques avanzados.
 - Participaciones recíprocas con otra entidad financiera en instrumentos de deuda garantizados.
 - Inversiones en instrumentos de deuda garantizados de una entidad financiera mientras se tenga el 10% o más de las acciones ordinarias de la entidad financiera.
 - Inversiones en instrumentos de deuda garantizados que, junto con las inversiones en el capital de entidades financieras no consolidadas, superen el 10% del CET1 de la entidad que aplique enfoques avanzados.

En base a la norma final, una entidad que utilice enfoques avanzados puede excluir de la deducción las inversiones en determinados instrumentos de deuda garantizados hasta el 5% de su capital CET 1, medidas como posición bruta larga. En el caso de las GSIB de US, sólo los instrumentos de deuda garantizados exentos son aptos para la aplicación de la exención del 5% prevista en la norma final. Por lo general, los instrumentos de deuda garantizados exentos en la norma final son inversiones en instrumentos de deuda garantizados que se mantienen de acuerdo con las actividades de creación de mercado.

3. Próximos pasos

- La Norma Final sobre el tratamiento del Capital Regulatorio para las inversiones en determinados instrumentos de deuda no garantizados entrará en vigor el **1 de abril de 2021**.



28/10/2020

Final Rule on NSFR: Liquidity Risk Measurement Standards and Disclosure

1. Contexto

Tras la crisis financiera de 2008, las Agencias aplicaron varios requisitos destinados a mejorar las posiciones de liquidez y las prácticas de gestión del riesgo de liquidez de las entidades bancarias más grandes y complejas. En 2014, las Agencias adoptaron la norma del ratio de cobertura de liquidez (LCR) para mejorar la resiliencia del sector bancario ante un deterioro de la liquidez a corto plazo. Además, la Fed también adoptó la norma de estándares prudenciales mejorados, que estableció requisitos de gestión general del riesgo, gestión del riesgo de liquidez y stress test para determinadas sociedades holding de bancos y entidades financieras extranjeras. Estas reformas del marco regulatorio posterior a la crisis no incluyeron un requisito que abordara directamente la relación entre el perfil de financiación de una entidad bancaria y su composición de activos y obligaciones fuera de balance.

En este contexto, las Agencias han publicado una norma final que refuerza la resiliencia de los grandes bancos al exigirles que mantengan un nivel mínimo de financiación estable durante el período de un año. La **Norma Final sobre el ratio de financiación estable neta (NSFR)** exigirá a los grandes bancos que mantengan un nivel mínimo de financiación estable, en relación con los activos, derivados y compromisos de cada entidad. Como resultado, la norma del NSFR apoyará la capacidad de los bancos para conceder préstamos a los hogares y las empresas tanto en condiciones económicas normales como adversas, reduciendo el riesgo de liquidez y mejorando la estabilidad financiera.

2. Principales aspectos

- **NSFR.** La norma final exige a las grandes entidades bancarias que eviten financiar excesivamente los activos a largo plazo y menos líquidos con fondos a corto plazo o menos solventes y, de ese modo, reducir la probabilidad de que las alteraciones en las fuentes de financiación ordinarias de una entidad bancaria comprometan su estabilidad de financiación y su posición de liquidez. Además, la norma final:
 - Establece un requisito mínimo del NSFR que es aplicable de manera conjunta a ciertas entidades bancarias top-tier con activos totales consolidados de 100.000 millones de dólares o más, así como a ciertas entidades depositarias subsidiarias (sociedades cubiertas).
 - Requiere que una sociedad cubierta calcule un NSFR basado en la relación entre su cantidad de financiación estable disponible (ASF) y su cantidad de financiación estable requerida (RSF) y mantenga un NSFR igual o superior a 1 de forma continua.
 - Incluye los requisitos de divulgación pública para las sociedades holding de las entidades depositarias y las IHC de US pertenecientes a entidades bancarias extranjeras que están sujetas a la norma final.

3. Próximos pasos

- La Norma Final entrará en vigor **el 1 de julio de 2021**. Las compañías holding y cualquier entidad no bancaria cubierta incluida en la regulación de la Fed estarán obligadas a divulgar públicamente sus niveles del NSFR semestralmente a partir de 2023.



07/10/2020

Regulatory Capital Rule on Revised Transition of the CECL Methodology for Allowances

1. Contexto

En 2016, la Financial Accounting Standards Board (FASB) publicó una Actualización de las Normas de Contabilidad (ASU) sobre la Medición de las Pérdidas de Crédito en Instrumentos Financieros. La actualización dio lugar a cambios significativos en la contabilidad de las pérdidas de crédito con arreglo a los principios de contabilidad de los Estados Unidos (US GAAP). Las modificaciones de la contabilidad de las pérdidas por créditos con arreglo a los US GAAP incluyeron la introducción de la actual metodología de pérdidas de crédito esperadas (CECL), que sustituye a la metodología de pérdidas incurridas para los activos financieros medidos a coste amortizado.

En este contexto, la Fed, la FDIC y la OCC han publicado la **Modificación a la Norma de Capital Regulatorio relativa a la Transición de la Metodología Actual de Pérdidas de Crédito Esperadas para las Provisiones**, que retrasa el impacto estimado sobre el capital regulatorio que surge de la aplicación de la ASU sobre la Medición de las Pérdidas de Crédito en los Instrumentos Financieros.

2. Principales aspectos

- **Aplazamiento temporal.** La norma final ofrece a las entidades bancarias que aplican la CECL durante el año 2020 la opción de aplazar durante dos años la determinación del efecto de la CECL en el capital regulatorio, en relación con el efecto de la metodología de las pérdidas incurridas en el capital regulatorio, seguido de un período de transición de tres años. Las agencias han aprobado este aplazamiento temporal para permitir que las entidades se centren en el apoyo a los préstamos a familias y empresas en el marco de la volatilidad económica de US como resultado de la COVID-19, manteniendo al mismo tiempo la calidad del capital regulatorio.

3. Próximos pasos

- Esta Norma Final **ha entrado en vigor desde su publicación.**



23/12/2020

- **PS 29/20 on CRD V**
- **PRA statement on the EU requirement on prudential treatment of software assets**
- **SS 31/15 on the ICAAP and the SREP**
- **PS on the PRA's methodology for setting Pillar 2 capital**
- **SS 32/15 on Pillar 2 reporting, including instructions for completing data items FSA071 to FSA082, and PRA111**

1. Contexto

La PRA ha publicado la declaración de política (PS) 29/20 sobre CRD V que establece la política definitiva relativa al documento de consulta (CP) sobre la designación de entidades dentro de ciertos grupos de consolidación. También contiene los instrumentos finales del reglamento de la PRA, declaraciones de política (SoP), declaraciones de supervisión (SS) y plantillas publicadas en forma casi definitiva en el PS sobre CRD V. Además, la PRA también ha publicado una declaración sobre los requerimientos de la EU en materia de tratamiento prudencial de los activos de software. La CRR exige a los activos de software del requisito de deducción de los activos intangibles de CET1. De conformidad con el Acuerdo de Retirada de la EU de 2020, este requisito se aplica ahora a las entidades supervisadas por la PRA.

Además, la PRA ha publicado una SS 31/15 sobre el ICAAP y el SREP, dirigida a las entidades a las que se aplica la CRD y proporciona más detalles sobre las expectativas de alto nivel esbozadas en el enfoque de la PRA en materia de supervisión bancaria. Además, la PRA ha publicado el PS sobre las metodologías para la fijación del capital del Pilar 2, en el que se establecen las metodologías que la PRA utiliza para informar sobre la fijación del capital del Pilar 2 para las entidades a las que se aplica CRD IV. Por último, la PRA ha publicado la SS 32/15 sobre la presentación de informes relativos al Pilar 2, que incluye instrucciones para completar los elementos de datos FSA071 a FSA082, y PRA111 que establece las expectativas de la PRA respecto de las entidades y proporciona mayor claridad sobre la presentación de informes de datos relativos al Pilar 2.

2. Principales aspectos

PS 29/20 on CRD V

- **Requisitos prudenciales consolidados de CRR.** La PRA introduce una nueva norma para designar a las filiales de las sociedades financieras de cartera matrices (FHC) o de las sociedades financieras de cartera mixtas matrices (MFHC) como responsables de garantizar el cumplimiento de los requisitos prudenciales consolidados de grupo hasta la fecha en que se haya determinado definitivamente la solicitud de aprobación o exención de su sociedad matriz FHC o MFHC. Esta norma se aplica a las entidades subsidiarias controladas por una FHC matriz en un Estado miembro de la EU, o una MFHC matriz en un Estado miembro, que estarían obligadas a cumplir con los requisitos de CRR de forma consolidada con todos los efectos que tuvo en UK antes de su salida de la EU.

PRA statement on the EU requirement on prudential treatment of software assets

- **Tratamiento de los activos de software.** Tras la publicación de las Normas Técnicas Regulatorias (RTS) de la EBA sobre el tratamiento prudencial de los activos de software, la PRA pretende lanzar una consulta en el corto plazo para mantener la política anterior de modo que todos los activos de software continúen siendo deducidos en su totalidad del capital de CET1. Mientras tanto, aunque el requisito revisado de la EU se aplica ahora a las entidades supervisadas por la PRA, la PRA recomienda a las entidades que no basen sus decisiones de distribución o préstamo en ningún aumento de capital de la aplicación de este requisito. Las entidades también deben tener en cuenta cualquier activo de software significativo incluido en su capital regulatorio al tomar decisiones de gestión de capital.

SS 31/15 on the ICAAP and the SREP

- **ICAAP y SREP.** Esta SS incluye los siguientes capítulos:
 - Expectativas sobre las entidades que llevan a cabo el ICAAP. Se establecen las expectativas de la PRA en relación con el ICAAP y los requisitos establecidos en la parte del ICAAP del reglamento de la PRA.
 - Stress testing, análisis de escenarios y planificación de capital. Se establecen las expectativas en relación con los stress test, el análisis de escenarios y la planificación de capital, y los requisitos establecidos en la parte del ICAAP del reglamento de la PRA.
 - Stress testing inverso. Se establecen las expectativas en relación con los stress test inversos, y los requisitos establecidos en la parte del ICAAP del reglamento de la PRA.
 - SREP. Se establecen los factores que la PRA toma en consideración para evaluar el ICAAP de una entidad, incluido el establecimiento de los requerimientos de capital específicos y el buffer de la PRA.

2. Principales aspectos (cont.)

PS on the PRA's methodologies for setting Pillar 2 capital & SS 32/15 on Pillar 2 reporting, including instructions for completing data items FSA071 to FSA082, and PRA111

- **Pilar 2. Este PS incluye las siguientes secciones:**

- Metodologías del Pilar 2A. Se establecen las metodologías que la PRA utilizará para informar el establecimiento de los requisitos de capital del Pilar 2A de una entidad para el riesgo de crédito, el riesgo de mercado, el riesgo operacional, el riesgo de crédito de contraparte, el riesgo de concentración de crédito, el riesgo de tipos de interés en la cartera de inversión (IRRBB), el riesgo de las obligaciones de pensiones y el riesgo de grupos con entidades bajo regímenes de ring-fencing (RFB).
- Pilar 2B. Se proporciona información sobre el objetivo del buffer de la PRA, cómo se determina y cómo se relaciona con los buffers de CRD IV. Esta sección también proporciona detalles sobre el enfoque de la PRA para hacer frente a las deficiencias en la gobernanza y la gestión de riesgos en el marco del Pilar 2B y el riesgo de grupo de la RFB.

En la parte del Pilar 2 del reglamento de la PRA se exige a las entidades que presenten datos para fundamentar el enfoque de la PRA para establecer los requisitos de capital del Pilar 2A. Los datos pueden solicitarse en forma individual, consolidada y/o subconsolidada, según corresponda.

- **Reporting de Pilar 2.** Las entidades están obligadas a comunicar los datos del Pilar 2 a la PRA. Esta información, junto con los datos ya recogidos en otros informes regulatorios, permite a la PRA evaluar el ICAAP de una entidad y calcular los benchmark de capital para los riesgos del Pilar 2. La recopilación de datos abarca:

- Los resultados de las metodologías de capital del Pilar 2 calculados por las entidades.
- Los datos que son utilizados por la PRA para procesar las metodologías de capital del Pilar 2A.
- Los datos que permiten a los supervisores verificar el cálculo de las metodologías de capital del Pilar 2A.
- Los datos que permiten a los supervisores evaluar los resultados de los stress test de las entidades y facilitar el cálculo del buffer de la PRA.
- Los datos que proporcionan información adicional sobre la naturaleza y la escala de los riesgos del Pilar 2 a los que está expuesta una entidad.

Las entidades deben proporcionar estos datos junto con su presentación al ICAAP. La frecuencia de la presentación dependerá de la frecuencia de la presentación del ICAAP.

3. Próximos pasos

- La Norma sobre los requisitos prudenciales consolidados de CRR es de aplicación desde el **28 de diciembre de 2020** hasta el final del período de transición.



03/11/2020

- **Consultation Paper 8/20 on Bank Recovery and Resolution Directive II**
- **Consultation Paper 9/20 on Resolution assessments: Amendments to reporting and disclosure dates**
- **Consultation Paper 20/20 on Operational continuity in resolution: Updates to the policy**

1. Contexto

En Diciembre de 2018, la PRA publicó un documento de consulta (CP) en el que expresó su opinión acerca del alcance de los mecanismos de continuidad operacional y se comprometió a revisar su política de continuidad operacional en resolución (OCIR) atendiendo a la opinión del Banco de Inglaterra (BoE) y a las experiencias de las entidades en su aplicación. Por otra parte, en relación con el Brexit, el Reino Unido debe trasponer BRRD II antes del 28 de diciembre de 2020, pero posteriormente dejará de tener efecto a partir del 31 de diciembre de 2020, en virtud de la finalización del período de implementación (IP) derivado de la salida de la EU. Es por ello que BRRD II será de aplicación durante 4 días en el Reino Unido.

En este contexto, la PRA ha publicado el **CP 18/20 sobre BRRD II** que establece propuestas relativas al Reconocimiento Contractual del Bail-In (CROB) y a las Normas de Continuidad en la Resolución (Stay in Resolution Rules – “Stays”) recogidas en el Rulebook de la PRA. Además, la PRA también ha publicado el **CP 19/20 sobre evaluaciones de resolución** que establece la propuesta de retrasar un año las fechas en que las entidades deben presentar por primera vez el informe con la evaluación de su preparación para la resolución, así como la publicación de un resumen de ese informe. Además, la PRA ha publicado el **CP 20/20 sobre OCIR** que establece propuestas para revisar la política de OCIR y que tiene por objeto mejorar la capacidad de resolución de las entidades.

2. Principales aspectos

Consultation Paper 18/20 on Bank Recovery and Resolution Directive II

- **CROB y Stays.** Con objeto de evitar que estén en vigor al mismo tiempo dos regímenes diferentes de notificación de no viabilidad de una entidad y de proporcionar a las entidades claridad en cuanto a qué régimen se aplicaría durante esos cuatro días, la PRA propone:
 - Suspender temporalmente parte del CROB del Rulebook de la PRA a partir del 28 de diciembre de 2020. Reintroducir la parte del CROB actual, con modificaciones menores, inmediatamente después del día de finalización del IP.
 - Modificar la parte de Stays del Rulebook de la PRA a partir del 28 de diciembre de 2020 hasta el día de finalización del IP. Reintroducir la parte de Stays actual, inmediatamente después del día de finalización del IP.

Consultation Paper 19/20 on Resolution assessments: Amendments to reporting and disclosure dates

- **Informes y divulgación pública.** La PRA propone retrasar un año las fechas en que las entidades deben presentar el informe de evaluación de su preparación para la resolución y la publicación del resumen de dicho informe:
 - Las entidades presentarían sus primeros informes antes del primer viernes de octubre de 2021, en lugar del primer viernes de octubre de 2020.
 - Las entidades publicarían un resumen de sus informes antes del segundo viernes de junio de 2022, en lugar del segundo viernes de junio de 2021.

Las fechas de los informes posteriores de las entidades y de la divulgación de los mismos se realizarían cada dos años, a partir de octubre de 2021 y junio de 2022 respectivamente.

Consultation Paper 20/20 on Operational continuity in resolution: Updates to the policy

- **Continuidad de las funciones críticas y las líneas de negocio básicas.** Las propuestas de este CP exigirían que las entidades consideraran los mecanismos operacionales que sustentan la viabilidad de la entidad y sus principales drivers de ingresos y beneficios, además de los que sostienen sus funciones críticas. Con ello se reconoce que el proceso de resolución podría tardar de 3 a 6 meses en ejecutarse y que es probable que la aplicación de un plan de reestructuración posterior a la resolución se extienda más allá del punto en que la entidad haya salido de la resolución. La entidad necesita poder seguir operando a lo largo de este proceso.
- **Mecanismos financieros.** La PRA propone modificaciones de su política en lo que respecta a la forma en que los mecanismos financieros de las entidades facilitan la continuidad de las operaciones. En esta propuesta se reconoce que, dado que gran parte de la entidad continuará su operativa durante la resolución, las entidades sólo tendrán que cubrir las situaciones en que se disponga de recursos financieros dentro del grupo, pero no se pueda acceder a ellos en el momento adecuado. Las entidades tendrían que conocer cuántos recursos financieros necesitarían y cuándo y dónde se necesitarían esos recursos financieros durante la resolución. También tendrían que considerar qué podría dificultar que esos recursos estuvieran disponibles en la resolución.

2. Principales aspectos (cont.)

- **Propuestas para apoyar la continuidad mediante cambios en la prestación de servicios.** Las entidades deben ser capaces de asegurar la continuidad mientras se reestructuran después de la resolución. La PRA ha propuesto una serie de cambios para proporcionar una mayor claridad en comparación con la política actual, así como modificaciones de los requisitos de la misma que faciliten la continuidad a lo largo de la reestructuración posterior a la resolución. Ello incluye modificaciones de las capacidades de adaptación necesarias para apoyar los mecanismos transitorios de servicios y la necesidad de estructuras de cobro previsibles y transparentes.

3. Próximos pasos

- Los comentarios al CP 18/20 pueden remitirse hasta el **30 de noviembre de 2020**.
- Los comentarios al CP 19/20 y 20/20 pueden remitirse hasta el **31 de enero de 2021**.



26/10/2020

Consultation Paper 17/20 on further implementation of CRD V

1. Contexto

La EU publicó en mayo de 2019 ciertas reformas prudenciales de Basilea III acordadas previamente por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS). Esta regulación está compuesta por CRD V, que debe transponerse por cada uno de los estados miembros antes del 28 de diciembre de 2020, y por CRR II, que es aplicable directamente en la EU. Ambas regulaciones se convertirán en un tipo de ley específica del Reino Unido conocida como "ley retenida de la EU", mediante la aplicación de la Ley de Retirada de la EU 2018 al final del periodo de transición.

En este contexto, la PRA ha publicado el **Documento de Consulta (CP) 17/20 relativo a la implementación adicional de CRD V** en la que se establecen los cambios propuestos a la regulación de la PRA, las declaraciones de supervisión (SS) y las declaraciones de política (SoP) para aplicar los requerimientos de CRD V. Este documento también propone actualizar aspectos del marco regulatorio de Reino Unido como resultado de las modificaciones contenidas en CRR II y que son aplicables durante el periodo de transición. Este CP es aplicable a los bancos, las sociedades de crédito hipotecario, las empresas de servicios de inversión designadas por la PRA, las sociedades financieras de cartera y las sociedades financieras de cartera mixtas de ciertas entidades autorizadas por la PRA.

2. Principales aspectos

• Aplicación de elementos de CRD V.

- Sociedades de cartera. La PRA hace una serie de propuestas relativas a la evaluación de las solicitudes de aprobación o exención de ciertos tipos de sociedades financieras de cartera (FHC) o sociedades financieras mixtas de cartera (MFHC).
- Aplicación de requisitos prudenciales a las sociedades de cartera acreditadas. La PRA propone modificar partes del Reglamento de la PRA con el objetivo de asegurar que los requisitos prudenciales se cumplan al nivel adecuado.
- El riesgo de tasas de interés en la cartera de inversión (IRRBB). La PRA propone aplicar las normas de IRRBB del BCBS directamente en el marco regulatorio de la PRA, incluidos los requisitos que CRD V debía aplicar desde el final del periodo de transición.
- Buffers de capital. La PRA propone no modificar su marco para la identificación de Otras Entidades de Importancia Sistémica (O-SII), ni ampliar el tipo de entidades a las que se aplica un buffer. Al aplicar el buffer de las O-SII, la PRA propone continuar con su enfoque actual para abordar el riesgo de grupo que surge de establecer un buffer a nivel de entidad individual y subconsolidado, pero no a nivel consolidado.
- Cantidad máxima distribuida (MDA). CRD IV exige que el enfoque actual de la PRA impida a las entidades hacer distribuciones de capital que hagan que sus niveles de CET1 caigan en los requisitos combinados de buffer. CRD V no modifica este requisito, de modo que para aumentar la utilidad del buffer combinado, la PRA propone eliminar esta restricción una vez que finalice el periodo de transición.
- Pilar 2. En virtud de lo dispuesto en CRD V, las entidades deben cumplir con los requisitos de Pilar 2 (que son aplicados por la PRA como Pilar 2A) con al menos un 56,25% de capital CET1, en consonancia con la proporción de requisitos de Pilar 1 recogidos en CRR para cumplir con el capital CET1. La PRA propone alinearse con CRD V y exigir a las entidades que cumplan con el Pilar 2A con un 56,25% de capital CET1.
- Gobierno. La PRA propone aplicar los requisitos de gobierno de CRD V a las sociedades de cartera acreditadas sobre una base consolidada o subconsolidada.

• Aplicación de elementos de CRR II.

- Ponderaciones de riesgo variables para exposiciones garantizadas mediante bienes raíces. La PRA propone la aplicación discrecional del marco de CRR II para establecer criterios más estrictos que los especificados en CRR, con el objetivo de aplicar una ponderación de riesgo del 50% a las exposiciones garantizadas mediante bienes raíces comerciales (CRE) en el marco del enfoque estándar del riesgo de crédito (SA).
- Métodos de consolidación. Este CP propone hacer modificaciones a las normas relativas a los métodos de consolidación dentro de la parte de grupos del Rulebook de la PRA.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a este CP pueden remitirse hasta el **17 de noviembre de 2020**.



07/10/2020

Consultation Paper 14/20 on Internal Ratings Based UK mortgage risk weights: Managing deficiencies in model risk capture

1. Contexto

Las entidades financieras que utilizan el método IRB para el cálculo de capital por riesgo de crédito en el Reino Unido muestran ponderaciones del riesgo hipotecario sustancialmente inferiores a la media de la EU. En general, la PRA considera que los modelos que ofrecen ponderaciones de riesgo hipotecario muy bajas no tienen en cuenta adecuadamente los eventos en la cola de la distribución, y probablemente sean materialmente deficientes respecto a la captación de riesgos.

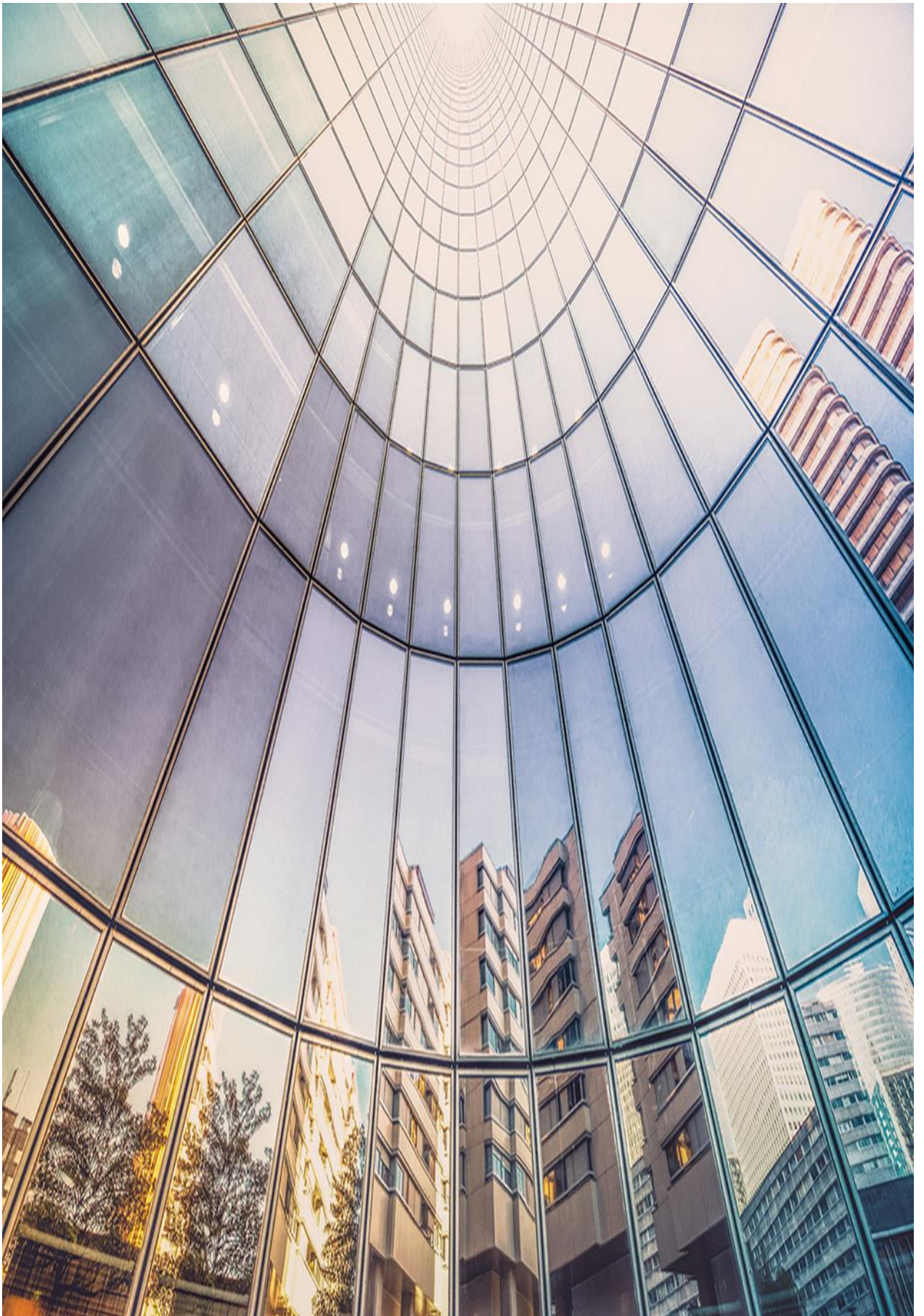
En este contexto, la PRA ha publicado el **Documento de Consulta 14/20 sobre las ponderaciones del riesgo hipotecario en el Reino Unido basadas en las calificaciones internas y la gestión de las deficiencias en la captura del riesgo de modelo** con el objetivo de abordar los riesgos prudenciales derivados de las ponderaciones de riesgo hipotecario inadecuadamente bajas bajo el método IRB en Reino Unido. La PRA espera que esta propuesta reduzca la distancia entre las ponderaciones de riesgo hipotecario calculadas bajo el método IRB y el enfoque estándar (SA) del Reino Unido, así como el establecimiento de un límite a las diferencias futuras. La PRA considera que esto fomentaría la competencia entre las entidades que calculan capital por riesgo de crédito bajo los diferentes enfoques.

2. Principales aspectos

- **Aspectos generales.** La PRA propone introducir dos expectativas complementarias sobre el nivel de ponderación del riesgo de la cartera hipotecaria calculado bajo el método IRB en Reino Unido, ya que todo préstamo hipotecario conlleva un grado de riesgo. La PRA considera que es probable que los modelos que ofrecen ponderaciones de riesgo por debajo de estos niveles sean materialmente deficientes en la cobertura de los mismos. Por tanto, la PRA propone las siguientes medidas:
 - Una ponderación de riesgo de al menos el 7% para cada exposición individual a las hipotecas inmobiliarias en Reino Unido. Esta propuesta es una medida simple, eficiente, y orientada a alentar a que todos los préstamos hipotecarios bajo el método IRB del Reino Unido tengan una ponderación de riesgo y una capitalización adecuadas, y abordaría cualquier posible deficiencia en la cobertura de riesgos por parte de los modelos hipotecarios IRB.
 - Una ponderación de riesgo media ponderada por exposición de al menos el 10% para todas las exposiciones a las hipotecas inmobiliarias del Reino Unido a las que la firma aplique el enfoque IRB. La PRA considera que, a nivel de cartera, esta propuesta representa un nivel mínimo por debajo del cual es probable que un modelo hipotecario IRB sea materialmente deficiente en cuanto a la captación de riesgos. La PRA reconoce que los modelos IRB y las prácticas de gestión de riesgos de las entidades pueden respaldar la concesión de préstamos sensibles al riesgo con ponderaciones de riesgo más bajas que las establecidas en el nivel de 20% del SA adoptado en el marco de las reformas post-crisis de Basilea III. Sin embargo, la PRA considera que el promedio de los préstamos hipotecarios calculados bajo el método IRB del Reino Unido no debería caer por debajo de la mitad de la ponderación de riesgo hipotecario individual futuro más bajo del SA (20%).
 - Ambas propuestas se aplicarían en todos los niveles de consolidación y cubrirían todas las exposiciones de hipotecas residenciales del Reino Unido.
- **Consideraciones adicionales.** El cálculo de las ponderaciones de riesgo de la cartera hipotecaria calculadas bajo el método IRB es inevitablemente incierto. Después de un análisis detallado en los últimos años, la PRA ha identificado las siguientes áreas de especial atención:
 - Existe una gran variación en las ponderaciones de riesgo calculadas bajo el método IRB entre las entidades, en particular para las hipotecas con un bajo ratio préstamo-valor (LTV), incluida la variación entre préstamos con LTV similares.
 - Las ponderaciones de riesgo promedio de las hipotecas calculadas bajo el método IRB del Reino Unido, incluidas las de bajo LTV, están por debajo de las de sus homólogos internacionales.
 - Las ponderaciones de riesgo para las hipotecas con bajo LTV pueden ser difíciles de ajustar debido a las limitadas referencias históricas de caídas extremas del precio de la vivienda o a los efectos variables que pueden tener los diferentes tipos de recesión económica.
 - Actualmente se aplica una ponderación de riesgo mínima del 35% a las hipotecas residenciales en el marco del SA. Esto se reducirá al 20% en el marco de las reformas post-crisis de Basilea III ya finalizadas, para las hipotecas de bajo LTV.
 - Las ponderaciones de riesgo de las hipotecas calculadas bajo el método IRB han estado disminuyendo durante varios años y no está claro si la tendencia continuará a corto plazo en vista de la pandemia mundial.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a este CP pueden ser remitidos hasta el **30 de enero de 2021**.
- La PRA propone que las conclusiones de este Documento de Consulta entren en vigor a partir del **1 de enero de 2022** junto con otras reformas del método IRB.



Otras publicaciones de interés

Capital, liquidez y apalancamiento

REGULACIÓN FRTB

[\(13/01/2020\) EBA – Consultation Paper on draft RTS on the treatment of non-trading book positions subject to foreign-exchange risk or commodity risk](#)

La EBA ha publicado un documento consultivo (CP) de Normas Técnicas de Regulación (RTS) sobre la forma en que las instituciones deben calcular los requisitos de fondos propios para el riesgo de mercado de sus posiciones no registradas en la cartera de negociación que están sujetas al riesgo de divisas o de materias primas bajo los enfoques estándar y de modelos internos FRTB. Este CP especifica el valor de las posiciones no incluidas en la cartera de negociación que las entidades deben utilizar al calcular los requerimientos de fondos propios para el riesgo de mercado de dichas posiciones.

POLÍTICAS DE DIVIDENDOS

[\(17/01/2020\) ECB – Recommendation on dividend distribution policies](#)

El Banco Central Europeo (ECB) ha publicado una recomendación sobre las políticas de distribución de dividendos con el objetivo de establecer una política de distribución conservadora que permita una gestión adecuada del riesgo y un sistema bancario sólido. En concreto, se pretenden satisfacer los requerimientos de capital aplicables y los resultados del Proceso de Revisión y Evaluación Supervisora (SREP). Asimismo, se establece que las categorías 1 y 2 de las entidades de crédito deben distribuir sus beneficios netos en forma de dividendos (con algunas limitaciones para la segunda categoría), mientras que las entidades de la categoría 3 no deben, en principio, distribuir ningún dividendo.

RIESGOS DE LIQUEDEZ Y FINANCIACIÓN

[\(02/03/2020\) PRA – Liquidity: The PRA's approach to supervising liquidity and funding risks](#)

La PRA ha publicado una Declaración (PS) que proporciona feedback a las respuestas al CP sobre "Liquidez: El enfoque de la PRA para supervisar los riesgos de liquidez y de financiación" y establece la política final basada en este documento. En concreto, la política expuesta en este PS se ha diseñado en el contexto de la retirada de UK de la EU y la entrada en el período de transición, durante el cual UK sigue estando sujeto a la legislación europea.

FORMACIÓN DE CAPITAL

[\(04/03/2020\) SEC – Proposed Rule: Facilitating Capital Formation and Expanding Investment Opportunities by Improving Access to Capital in Private Markets](#)

La Securities and Exchange Commission (SEC) ha publicado una Propuesta de Norma para incentivar la formación de capital y ampliar las oportunidades de inversión mediante la mejora del acceso a capital en mercados privados, con el objetivo de incrementar las oportunidades para los inversores mediante la ampliación del acceso al capital para los empresarios en USA. En concreto, las enmiendas propuestas simplificarían, armonizarían y mejorarían ciertos aspectos del marco de oferta exenta para promover la formación de capital, preservando y mejorando al mismo tiempo la protección de los inversores. Además, las enmiendas propuestas tratan de subsanar las lagunas y complejidades del marco de la oferta pública que pueden impedir el acceso de los inversores a las oportunidades de inversión y el acceso al capital de los emisores.

ENFOQUE IRB

[\(17/04/2020\) EBA – Opinion on amendments to standards on risk weights to specialised lending exposures](#)

La EBA ha publicado una opinión dando respuesta a las enmiendas propuestas por la Comisión Europea (EC) sobre el borrador final de normas técnicas regulatorias (RTS) de la EBA sobre la evaluación de las ponderaciones de riesgo a las exposiciones de préstamos especializadas, con el fin de armonizar el marco regulatorio. En esta opinión, la EBA identifica tres cambios sustanciales introducidos por la EC. Los dos primeros permiten cierta flexibilidad en relación con la incorporación de los factores de riesgo, y el tercero simplifica las normas sobre los criterios de superposición a nivel de los subfactores o de los componentes de los subfactores. Finalmente, la EBA ha concluido que los cambios propuestos no alteran la RTS de manera significativa, ya que siguen manteniendo un buen equilibrio entre la flexibilidad y la sensibilidad al riesgo que requiere el enfoque IRB.

Otras publicaciones de interés

Capital, liquidez y apalancamiento

COLCHÓN DE CAPITAL Y LIQUIDEZ

[\(20/04/2020\) PRA – Q&A on the usability of liquidity and capital buffers](#)

La Prudential Regulation Authority (PRA) ha publicado un conjunto de preguntas y respuestas sobre la utilidad de los colchones de liquidez y capital y su funcionamiento, tal como se establece en las normas y directrices de la PRA en respuesta al brote de Covid-19. El objetivo de esta publicación es resolver las dudas de las partes interesadas, especialmente de todas las empresas a las que se aplica la Directiva sobre requerimientos de capital (CRD) IV. Entre las preguntas destacan cuestiones como "qué es un colchón de liquidez", "qué es un colchón de capital", "si se usan, cuál es el plazo previsto para que los bancos restablezcan los colchones" o "cuáles son las consecuencias para un banco del uso de sus colchones de capital".

LCR

[\(06/05/2020\) EBA – Updated Liquidity Coverage Ratio tool](#)

La EBA ha publicado una herramienta de cálculo actualizada del ratio de cobertura de liquidez (LCR) con el fin de proporcionar apoyo adicional a las entidades informantes. En concreto, esta herramienta implementada en Excel tiene en cuenta las modificaciones del requisito de cobertura de liquidez introducidas por el Reglamento delegado de la Comisión (UE) 2018/1620 que se aplica desde el 30 de abril de 2020.

CRR

[\(27/05/2020\) EBA – EBA issues Opinion on measures to address macroprudential risk following notification by French High Council for Financial Stability \(HCSF\)](#)

La EBA ha publicado un dictamen tras recibir la notificación de la autoridad macroprudencial francesa, el Haut Conseil de Stabilité Financière (HCSF), de su intención de prorrogar una medida introducida en 2018 sobre la utilización del artículo 458(9) del Reglamento sobre Requisitos de Capital (CRR) para proteger a las entidades de la asunción de riesgos excesivos y evitar la acumulación de vulnerabilidades futuras. La medida tiene por objeto hacer más estrictos los límites de exposición a grandes riesgos aplicables a las sociedades no financieras (NFC) grandes y altamente endeudadas establecidas en Francia o a los grupos de NFC vinculadas que se considere que están altamente endeudadas y tengan su sede en Francia. Sobre la base de la información presentada, la EBA no se opone a la prórroga de la medida propuesta, que se aplicará del 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021.

SOLVENCIA II

[\(30/06/2020\) PRA – Solvency II technical information: The PRA's proposed approach to the publication at the end of the transition period](#)

La PRA ha publicado un CP en el que se establece el enfoque que debe adoptarse para la publicación de la información técnica (IT) de Solvencia II una vez finalizado el período transitorio (TP). Las propuestas incluidas en este CP, que se aplicarían al final del TP, son: i) la IT publicada por la PRA se derivaría de la adopción de las mismas metodologías técnicas incorporadas en la IT de la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) al final del TP, con algunas excepciones; ii) los criterios que la PRA utilizaría para determinar las monedas de referencia para sus publicaciones; iii) el enfoque de la PRA para determinar las carteras de referencia de la VA; y iv) la publicación de la IT en el sitio web de la PRA.

CRR "Quick Fix"

[\(30/06/2020\) PRA – Statement by the PRA on the CRR 'Quick Fix' package](#)

La Prudential Regulation Authority (PRA) ha publicado una declaración sobre la CRR "Quick Fix" para hacer frente a la pandemia de COVID-19. De acuerdo con la EU Act, la CRR "Quick Fix" se aplica directamente a las entidades reguladas por la PRA. En esta declaración se exponen las opiniones iniciales de la PRA sobre las siguientes medidas incluidas en el paquete: i) disposiciones transitorias para el impacto en el capital de la contabilidad de IFRS 9 sobre pérdidas de crédito esperadas (ECL); ii) adelanto de la fecha de aplicación de determinadas medidas de CRR II que debían aplicarse a partir del lunes 28 de junio de 2021; y iii) discreción para aplicar un filtro prudencial temporal a determinadas ganancias o pérdidas no realizadas medidas a valor razonable a través de otros ingresos integrales.

Otras publicaciones de interés

Capital, liquidez y apalancamiento

SOLVENCIA II

[\(04/07/2020\) PRA – Solvency II: The PRA's expectations for the work of external auditors on the matching adjustment](#)

La Prudential Regulation Authority (PRA) ha publicado la Declaración de Supervisión 7/17, en la que se establecen cuáles son sus expectativas con respecto a la notificación de las sensibilidades de la posición de solvencia ante diversos cambios en las condiciones del mercado. Las empresas incluidas en el ámbito de aplicación son las empresas de seguros o reaseguros más expuestas a los riesgos del mercado. Se trata principalmente de las empresas de las categorías 1 y 2 del sector de los seguros de vida, y de cualquier otra categoría de seguros de vida o de seguros generales, o de seguros mixtos que demuestren exposiciones importantes a riesgos de mercado. La PRA informará a las empresas individualmente, a través de sus interlocutores habituales en materia de supervisión, si entran en el ámbito descrito anteriormente. Una empresa que no haya sido contactada pero que desee presentar la información podrá hacerlo después de examinarla con el supervisor. La información solicitada, así como con la extrapolación de la del sector en su conjunto, permitirá a la PRA comprender cómo la situación financiera de una empresa podría alterarse en un escenario de tensión. La PRA espera que las empresas de este ámbito informen semestralmente sobre las sensibilidades de los diversos cambios en los riesgos del mercado, cuatro semanas después de la presentación oficial de las Plantillas de Información Cuantitativa trimestrales para finales de junio y finales de diciembre.

BASILEA III

[\(06/07/2020\) BCBS – Eighteenth progress report on adoption of the Basel regulatory framework](#)

El BCBS ha publicado el decimoctavo informe sobre la evolución de la adopción del marco regulatorio de Basilea. Este informe se centra en el estado de la adopción de todas las normas de Basilea III, incluidas las reformas posteriores a la crisis finalizadas de Basilea III publicadas en diciembre de 2017 y los requisitos de capital mínimo para el riesgo de mercado finalizados en enero de 2019, para asegurar que se transpongan a la legislación o la regulación nacional de acuerdo con los plazos acordados internacionalmente. El informe se basa en la información facilitada por los distintos miembros como parte del Programa de evaluación de la coherencia normativa (RCAP) del BCBS. El informe incluye el estado de la adopción de las normas de capital basadas en el riesgo de Basilea III, el coeficiente de apalancamiento, las normas para los bancos de importancia sistémica mundial y nacional (SIB) y el riesgo de los tipos de interés en la cartera bancaria (IRRBB), el coeficiente de financiación neta estable (NSFR), el marco de grandes riesgos y los requisitos de divulgación.

CVA

[\(08/07/2020\) BCBS – Targeted revisions to the credit valuation adjustment risk framework](#)

El BCBS ha publicado una norma actualizada para el tratamiento del capital regulatorio del riesgo de ajuste de la valoración del crédito (CVA) para los derivados y las operaciones de financiación de valores. Las revisiones para el tratamiento del capital regulatorio del riesgo de CVA incluyen: i) recalibración de las ponderaciones de riesgo; ii) tratamiento diferente de ciertos derivados compensados por el cliente; y iii) una recalibración general del enfoque estandarizado y básico. Sin embargo, el multiplicador mCVA se ha mantenido en 1 en la versión final. La norma revisada entra en vigor el 1 de enero de 2023.

DIVIDENDOS

[\(28/07/2020\) ECB/BdE/PRA – ECB extends recommendation not to pay dividends until January 2021 and clarifies timeline to restore buffers / El Banco de España extiende a las entidades menos significativas bajo su supervisión directa la recomendación del BCE sobre distribución de beneficios y retribución variable / PRA statement on dividend payments and share buybacks beyond 2020](#)

El Banco Central Europeo (ECB) ha extendido su recomendación a los bancos sobre la distribución de dividendos y la recompra de acciones hasta el 1 de enero de 2021 y ha pedido a los bancos que sean extremadamente moderados en lo que respecta a la remuneración variable. También ha aclarado que dará tiempo suficiente a los bancos para que repongan sus reservas de capital y liquidez a fin de no actuar de manera procíclica. Siguiendo esta recomendación, el Banco de España (BdE) ha extendido la recomendación del ECB a las entidades menos significativas bajo su supervisión directa. Además, la PRA ha anunciado que llevará a cabo su evaluación de los planes de distribución de las entidades posteriores a finales de 2020 en el cuarto trimestre de 2020.

Otras publicaciones de interés

Capital, liquidez y apalancamiento

SOLVENCIA II

[\(30/07/2020\) PRA – Solvency II: The PRA's expectations for the work of external auditors on the matching adjustment](#)

La PRA ha publicado el documento consultivo 11/20 sobre Solvencia II. En este documento consultivo se exponen las expectativas y directrices propuestas por la PRA en relación con la labor de los auditores sobre el matching adjustment (MA). La PRA también propone nuevas expectativas relacionadas con la comunicación de los auditores sobre el contenido del MA. Este CP es relevante para las entidades de Solvencia II del Reino Unido (incluidas las mutuas) que tienen la autorización para hacer uso del MA, especialmente las que están sujetas a requerimientos de auditoría con respecto a su Informe de Solvencia y Condición Financiera (SFCR). El propósito de estas propuestas es aclarar los requisitos actuales de los auditores en relación con la MA y aumentar la transparencia de las funciones respectivas de los auditores y la PRA.

[\(31/07/2020\) EIOPA – EIOPA launches its Solvency II Single Rulebook](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado su primer Single Rulebook, que es una herramienta online centrada en Solvencia II que promueve la aplicación coherente del marco regulador de la supervisión de los seguros. El principal beneficio del Single Rulebook es que permite la navegación a través de diferentes actos jurídicos como directivas, reglamentos delegados y de aplicación, así como directrices, recomendaciones, opiniones y normas de supervisión de la EIOPA. El objetivo de esta herramienta es mejorar la comprensión de las normas aplicables y, al mismo tiempo, promover el mercado interior europeo.

PRINCIPIOS DE RESILIENCIA OPERACIONAL Y RIESGOS

[\(06/08/2020\) BCBS – Principles for operational resilience](#)

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) ha publicado el documento de consulta sobre Principios de resiliencia operacional, que tiene como objetivo mejorar la capacidad de los bancos para desarrollar operaciones críticas en situaciones de inestabilidad. Estos 7 principios también tienen por objeto fortalecer la capacidad de los bancos para hacer frente a los sucesos que podrían causar importantes fallos operacionales o alteraciones a gran escala en los mercados financieros, como pandemias, incidentes cibernéticos, fallos tecnológicos o desastres naturales. Cada uno de los principios tratan de cubrir una de las siguientes áreas: i) el gobierno; ii) la gestión del riesgo operacional; iii) la planificación y los test de continuidad de la actividad; iv) el mapping de interrelaciones e interdependencias; v) la gestión de dependencias de terceros; vi) la gestión de incidentes; y vii) las tecnologías de la información y la comunicación (ICT), incluida la seguridad cibernética.

[\(06/08/2020\) BCBS – Revisions to the principles for the sound management of operational risk](#)

El BCBS ha publicado una propuesta para modificar los principios de gestión del riesgo operacional, publicada por primera vez en 2003. Esta propuesta contiene cambios que: i) ajustan los principios al marco de riesgos operacionales de Basilea III recientemente finalizado; ii) actualizan las directrices, donde es necesario, en las áreas de gestión de cambios y tecnologías de la información y la comunicación; y iii) aumentan la claridad general de los principios.

REQUERIMIENTOS DE CAPITAL

[\(10/08/2020\) Fed – Federal Reserve Board announces individual large bank capital requirements, which will be effective on October 1](#)

La Fed ha anunciado los requisitos de capital de grandes entidades que entrarán en vigor el 1 de octubre. En su marco para grandes entidades, los requisitos de capital están determinados en parte por los resultados de los stress test, que proporcionan una evaluación de las necesidades de capital sensible al riesgo y prospectiva. La Fed proporciona una tabla que establece para cada banco: i) el ratio de capital mínimo de capital común de nivel 1 (CET1); ii) el Stress Capital Buffer; iii) el recargo GSIB; y iv) el requisito de capital CET1.

IMA

[\(12/08/2020\) EBA – EBA consults on Guidelines on criteria for the use of data inputs in the expected shortfall risk measure under the Internal Model Approach](#)

La EBA ha lanzado una consulta sobre el proyecto de Guía relativa a los criterios para la utilización de los datos introducidos en el modelo de medición de riesgos de CRR en el marco del enfoque de modelos internos (IMA) para el riesgo de mercado. En particular, esta guía aclara que los datos utilizados para calcular la medida del expected shortfall (ES) deben ser: i) exactos; ii) apropiados; iii) frecuentemente actualizados; y iv) completos y coherentes.

Otras publicaciones de interés

Capital, liquidez y apalancamiento

NORMA DE CAPITAL

[\(26/08/2020\) Fed/FDIC/OCC – Final Rule on the CBLR Transition Adjustments / Final Rule on the Definition of Eligible Retained Income in the Capital Rule / Final Rule on the Revised CECL Transition in the Capital Rule](#)

La Reserva Federal (Fed), la Federal Deposit Insurance Corporation (FDIC) y la Office of the Comptroller of the Currency (OCC) han emitido tres normas finales: i) una norma final que modifica temporalmente el ratio de apalancamiento de los community bank, como exige la Ley CARES contra el coronavirus; ii) una norma final que hace más graduales las restricciones automáticas a los dividendos si los niveles de capital de una entidad bancaria disminuyen por debajo de ciertos niveles; y iii) una norma final que permite a las entidades que adopten la norma contable de pérdidas de crédito esperadas actuales (CECL) en 2020 mitigar los efectos estimados de la CECL sobre el capital regulatorio durante dos años.

CENTRAL DE INFORMACIÓN DE RIESGOS

[\(17/09/2020\) BdE – Consulta pública previa del proyecto de circular por la que se modifica la Circular 1/2013, de 24 de mayo, sobre la Central de Información de Riesgos](#)

El Banco de España (BdE), ha publicado una consulta pública, cuyo objetivo es recabar, directamente o a través de sus asociaciones representativas, la opinión de las personas y entidades potencialmente afectadas por la Orden ETD/699/2020, de 24 de julio, de regulación del crédito revolving publicada en el BOE el pasado 28 de julio y que entrará en vigor, con carácter general, el 2 de enero de 2021. La consulta incorpora una serie de modificaciones de la Central de Información de Riesgos (CIR), lo que hace necesaria la modificación de la Circular 1/2013.

CRR/CRD

[\(18/09/2020\) EBA – EBA flags to the EU Commission elements of the definition of credit institution and aspects of the scope of authorization](#)

La EBA ha publicado un dictamen dirigido a la EC para informar sobre la oportunidad de aclarar ciertas cuestiones relativas a la definición de entidad de crédito en la próxima evaluación de CRR y la Directiva sobre Requerimientos de Capital (CRD). Esas aclaraciones serían beneficiosas para la elaboración de un reglamento uniforme y, en última instancia, para una integración más profunda del mercado de los servicios bancarios y financieros en toda la EU. Este dictamen plantea dos puntos adicionales relativos a: i) los enfoques divergentes en cuanto al alcance de la autorización; y ii) el tipo y la medida en que las actividades comerciales pueden ser llevadas a cabo por las entidades de crédito.

TITULIZACIONES

[\(23/09/2020\) ECB – Opinion on proposals for regulations amending the Union securitisation framework in response to the COVID-19 pandemic \(CON/2020/22\).](#)

El ECB ha publicado una opinión en la que apoya en general los reglamentos propuestos por la EC que contienen modificaciones específicas del marco de titulizaciones de la EU con el fin de facilitar el uso de las titulizaciones en la recuperación de la EU mediante dos medidas: i) la introducción de un marco de titulizaciones sencillo, transparente y normalizado (STS); y ii) la eliminación de obstáculos normativos a las titulizaciones de las exposiciones en situación de incumplimiento (NPEs).

RATIO DE APALANCAMIENTO

[\(02/10/2020\) BdE– El Banco de España determina que se dan circunstancias excepcionales para la exclusión temporal de determinadas exposiciones en la ratio de apalancamiento](#)

La Comisión Ejecutiva del Banco de España (BdE) ha determinado la existencia de circunstancias macroeconómicas excepcionales, a las que se refiere el artículo 500 ter del Reglamento 575/2013 (CRR), que justifican que las entidades de crédito menos significativas españolas puedan excluir de la exposición total (denominador) de la ratio de apalancamiento determinadas exposiciones frente a los bancos centrales del Eurosistema. En particular, podrán excluir: i) las monedas y los billetes de curso legal en la jurisdicción del banco central, y ii) los activos que representen créditos frente al banco central, incluidas las reservas en el mismo. Respecto a estos últimos activos, la exclusión sólo podrá alcanzar a las exposiciones que el Banco Central Europeo ha identificado como relevantes a efectos de la transmisión de la política monetaria. Las entidades de crédito menos significativas españolas podrán hacer uso de esta exclusión hasta el 27 de junio de 2021.

Otras publicaciones de interés

Capital, liquidez y apalancamiento

IRB

[\(12/10/2020\) PRA – Credit risk: The approach to overseas Internal Ratings Based \(IRB\) models](#)

La Prudential Regulation Authority (PRA) ha publicado un Documento de Consulta (CP) que establece las propuestas para abordar el uso de modelos de riesgo crediticio basados en calificaciones internas (IRB) en el extranjero, contruidos de acuerdo con los requisitos regulatorios no británicos, en el cálculo de los requisitos de capital a nivel consolidado. Este CP es relevante para los bancos, las sociedades de crédito hipotecario y las empresas de servicios de inversión del Reino Unido designadas por la PRA. En el caso de los modelos IRB extranjeros contruidos según requisitos no británicos que no se utilizan actualmente para los requisitos de capital consolidado del Reino Unido, la fecha de implementación propuesta para los cambios resultantes de este CP sería el jueves 1 de julio de 2021.

LCR

[\(28/10/2020\) Fed/FDIC/OCC – Treatment of Certain Emergency Facilities in the Regulatory Capital Rule and the Liquidity Coverage Ratio Rule](#)

La Fed, FDIC y OCC adoptarán como definitivas las modificaciones a la norma del capital regulatorio y la norma del ratio de cobertura de liquidez (LCR). Bajo esta norma final, las entidades bancarias pueden continuar neutralizando los efectos sobre el capital regulatorio de la participación en la Facilidad de Liquidez del Fondo Mutuo del Mercado Monetario (MMLF) y de la Facilidad de Liquidez del Programa de Protección de Cheques (PPPLF).

RESILIENCIA OPERACIONAL

[\(30/10/2020\) Fed/FDIC/OCC – Agencies release paper on operational resilience](#)

Las Agencias han publicado el documento "Sound Practices to Strengthen Operational Resilience" en el que se esbozan prácticas sólidas diseñadas para ayudar a los grandes bancos a aumentar su resiliencia operacional. Entre los ejemplos de riesgos para estas prácticas figuran los ciberataques, los desastres naturales y las pandemias. En el documento se describen las prácticas para aumentar la capacidad de resiliencia operacional que se extraen de los reglamentos, orientaciones, declaraciones y normas comunes de la industria existentes. Las prácticas están destinadas a los bancos nacionales con más de 250.000 M\$ en activos consolidados totales o a los bancos con más de 100.000 M\$ en activos totales y otras características de riesgo.

MERCADOS DE CAPITAL PRIVADOS

[\(02/11/2020\) SEC – Facilitating Capital Formation and Expanding Investment Opportunities by Improving Access to Capital in Private Markets](#)

La Securities and Exchange Commission (SEC) ha publicado una norma final en la que se han adoptado una serie de modificaciones con el objetivo de facilitar la formación de capital y aumentar las oportunidades para los inversores ampliando el acceso al capital para las pequeñas y medianas empresas y los empresarios en Estados Unidos. Concretamente, las modificaciones simplifican, armonizan y mejoran ciertos aspectos del marco de exención a la oferta para promover la formación de capital, al tiempo que preservan o mejoran importantes garantías para los inversores. Las modificaciones también eliminan las lagunas y reducen las complejidades marco de exención a la oferta que pueden impedir el acceso de los inversores a las oportunidades de inversión y el acceso al capital de las empresas y los empresarios.

GESTIÓN DE FONDOS

[\(13/11/2020\) ESMA - ESMA tells fund managers to improve readiness for future adverse shocks](#)

La ESMA ha publicado un Informe sobre el grado de preparación de los fondos de inversión con importantes exposiciones a la deuda corporativa y los activos inmobiliarios, ante posibles perturbaciones adversas de liquidez y valoración en el futuro. En el informe se identifican cinco esferas de acción prioritarias que mejorarían la preparación de estas categorías de fondos y que se refieren a los siguientes temas: i) supervisión continua de la alineación de la estrategia de inversión, el perfil de liquidez y la política de reembolso de los fondos; ii) supervisión continua de la evaluación del riesgo de liquidez; iii) presentación de informes sobre el perfil de liquidez de los fondos; iv) aumento de la disponibilidad y utilización de los instrumentos de gestión de la liquidez (LMT); y v) supervisión de los procesos de valoración en un contexto de incertidumbre.

Otras publicaciones de interés

Capital, liquidez y apalancamiento

CRD V / BRRD II

[\(13/11/2020\) BoE- Statement on the application of the temporary transitional power to CRD V and BRRD II derived legislation](#)

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado una Declaración sobre la aplicación de la facultad temporal de transición (TTP) a la legislación derivada de CRD V y BRRD II. Esta declaración confirma que no se espera que se requieran más excepciones a la TTP en relación con los cambios en las nuevas normas y la legislación de aplicación de CRD V y BRRD II. Esto significa que la TTP se aplicará a un pequeño número de obligaciones pertinentes que se modifican al incorporar las enmiendas a la legislación derivada de CRD V y BRRD II al final del período de transición.

LCR

[\(19/11/2020\) EBA - EBA analyses effect of the unwind mechanism of the liquidity coverage ratio](#)

La EBA ha publicado un informe sobre los efectos del mecanismo de reversión del ratio de cobertura de liquidez (LCR) en un período de tres años, desde finales de 2016 hasta el primer trimestre de 2020. El análisis se basa en los datos del reporte de información común (COREP) que abarca una muestra de unas 120 entidades de crédito cada año, representativa de los 26 Estados miembros de la EU y 2 Estados del EEA/EFTA. En general, las pruebas empíricas no respaldan la hipótesis de que el mecanismo de reversión tenga un impacto perjudicial en el perfil comercial y de riesgo de las entidades de crédito.

SOLVENCIA II

[\(02/12/2020\) PRA - Solvency II technical information: The PRA's proposed approach to the publication at the end of the transition period / The PRA's approach to the publication of Solvency II technical information](#)

La Prudential Regulation Authority (PRA) ha publicado su Declaración 24/20 (PS24/20) en la que se informa sobre las respuestas al Documento de Consulta (CP) 5/20 relativo a información técnica sobre Solvencia II al fin del período de transición. También contiene la Declaración de Política (SoP) sobre el enfoque de la PRA para la publicación de la información técnica de Solvencia II. La PRA debe publicar la información técnica necesaria para la valoración de las obligaciones en materia de seguros para cada moneda pertinente y en esta SoP se explica la forma en que la PRA cumplirá sus obligaciones a este respecto.

G-SIBS Y COLCHONES DE

[\(02/12/2020\) BdE - El Banco de España actualiza la lista de las entidades sistémicas y establece sus colchones de capital macroprudenciales](#)

El Banco de España (BdE) ha llevado a cabo la revisión anual de las designaciones de Entidades de Importancia Sistémica Mundial (G-SIBs) para 2022 y Otras Entidades de Importancia Sistémica (OSIs) para 2021, estableciendo sus colchones de capital asociados. Estos requerimientos macroprudenciales tienen por objetivo corregir la posible ventaja competitiva que estas entidades pudieran tener en el mercado de financiación debido a su relevancia sistémica y a adecuar su toma de riesgos. Además, los colchones de capital contribuyen a reforzar la solvencia de estas entidades y a mitigar los efectos adversos que éstas pudieran llegar a ocasionar al sistema financiero a nivel global o local.

TITULIZACIONES STS

[\(07/12/2020\) ESAS – ESAS Highlight the change in the status of Simple, Transparent and Standardised \(STS\) securitisation transactions at the end of the UK transition period / EBA informs customers of UK financial institutions about the end of the Brexit transition period](#)

El Comité Conjunto de las Autoridades Europeas de Supervisión (ESAs) destaca el impacto en el cambio de estatus de las operaciones de titulización simples, transparentes y estandarizadas (STS) después de que finalice el período de transición del Brexit el 31 de diciembre de 2020. Esas titulizaciones STS perderán el estatus de STS cuando una o todas las partes de la titulización se establezcan en el Reino Unido después del final del período de transición. Además, al final del período de transición, la legislación de la EU dejará de aplicarse en UK y las entidades financieras de UK que no cuenten con una autorización válida de las ESAs perderán el derecho a prestar servicios financieros en la EU.

Otras publicaciones de interés

Capital, liquidez y apalancamiento

RATIO DE APALANCAMIENTO

[\(10/12/2020\) BoE - Additional Leverage Ratio Buffer Model Requirements](#)

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado las solicitudes de requisitos voluntarios de apalancamiento (VREQ) para las entidades de importancia sistemática mundial (G-SIB) y las entidades sujetas a un buffer de riesgo sistémico (SRB). Este documento incluye: i) definiciones; ii) buffer adicional del ratio de apalancamiento de las G-SIB y SRB; iii) nivel de aplicación del buffer adicional del ratio de apalancamiento de las G-SIB y SRB; y iv) presentación de informes y divulgación.

PONDERACIONES POR RIESGO

[\(16/12/2020\) EBA – EBA consults on technical standards to calculate risk weight of collective investment undertakings](#)

La EBA ha publicado un documento consultivo sobre las Normas Técnicas de Regulación (RTS) relativas al cálculo de las cantidades de exposición ponderadas por riesgo de los organismos de inversión colectiva (CIUs) de conformidad con el Reglamento sobre requerimientos de capital (CRR). El proyecto de RTS propuesto contribuirá al cálculo de los requisitos de fondos propios para las exposiciones en forma de unidades o acciones en los CIUs con arreglo al método estándar para el riesgo de crédito, y aclarará el tratamiento regulatorio de los elementos que faltan cuando se desconoce el riesgo subyacente de los derivados y para el cálculo del valor de exposición para el riesgo de crédito de contraparte.

SOLVENCIA II

[\(16/12/2020\) EIOPA – EIOPA updates representative portfolios to calculate volatility adjustments to the Solvency II risk-free interest rate term structures for 2021](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha actualizado las carteras representativas que se utilizarán para el cálculo de los ajustes de volatilidad (VA) a las estructuras de los tipos de interés sin riesgo pertinentes para Solvencia II. La EIOPA comenzará a utilizar estas carteras representativas actualizadas para el cálculo de los VA a finales de marzo de 2021, que se publicarán a principios de abril de 2021.

LIQUIDEZ

[\(17/12/2020\) EBA – EBA updates its Report on liquidity measures and confirms banks' solid liquidity position](#)

La EBA ha publicado su informe sobre medidas de liquidez, que monitoriza y evalúa los requisitos de cobertura de liquidez actualmente en vigor en la EU. El coeficiente de cobertura de liquidez (LCR) de los bancos de la EU se situó en torno al 166% en junio de 2020, es decir, materialmente por encima del umbral mínimo del 100%. El Informe muestra que los bancos de la EU han seguido mejorando su LCR.

RIESGO DE APALANCAMIENTO

[\(17/12/2020\) ESMA – ESMA publishes final guidance to address leverage risk in the AIF sector](#)

La ESMA ha publicado su guía final para abordar los riesgos de apalancamiento en el sector de los fondos de inversión alternativos (AIF). Estas guías establecen criterios comunes para promover la convergencia en la forma en que las autoridades nacionales competentes (NCAs): i) evalúan en qué medida el uso del apalancamiento en el sector de los AIF contribuye a la generación de riesgo sistémico en el sistema financiero; y ii) diseñan, calibran y aplican límites de apalancamiento.

COLCHÓN DE CAPITAL

[\(21/12/2020\) BdE/Fed – El Banco de España mantiene el colchón de capital anticíclico en el 0% / Federal Reserve Board votes to affirm the Counter cyclical Capital Buffer \(CCyB\) at the current level of 0 percent](#)

El Banco de España (BdE) ha decidido mantener el porcentaje del colchón de capital anticíclico (CCA) aplicable a las exposiciones crediticias situadas en España en el 0% durante el primer trimestre de 2021. La misma medida ha sido tomada también por parte de la Junta de la Reserva Federal (Fed). Por otro lado, el BdE ha confirmado su orientación prospectiva de no aumentar el porcentaje del CCA durante los próximos trimestres, y la Fed ha decidido que en caso de modificación de la cantidad de CCA en el futuro las organizaciones bancarias dispondrían de 12 meses antes de que el aumento entrara en vigor.

Otras publicaciones de interés

Capital, liquidez y apalancamiento

RATIO DE APALANCAMIENTO

[\(28/12/2020\) PRA – The UK leverage ratio framework](#)

La PRA ha publicado la Declaración Supervisora sobre el marco del ratio de apalancamiento del Reino Unido, que está dirigida a las entidades de regulación de los requisitos de capital (CRR). El propósito de esta Declaración es establecer las expectativas de la PRA sobre las reservas de coeficiente de apalancamiento y la información y divulgación de un coeficiente de apalancamiento promedio, así como proporcionar algunas aclaraciones sobre las normas de la PRA.

BUFFERS DE CAPITAL

[\(28/12/2020\) PRA – The PRA's approach to identifying other systemically important institutions \(O-SIIs\)/ The PRA's approach to the implementation of the O-SII buffer/ Implementing CRD: Capital buffers](#)

La PRA ha publicado una Declaración de Política (PS) en la que se establecen los criterios y la metodología de clasificación que la PRA utiliza para identificar otras instituciones de importancia sistémica (O-SII). Además, la PRA ha publicado su propuesta para la implementación de los buffers de capital en las O-SII y el buffer de riesgo sistémico (SRB). Por último, la PRA ha publicado sus propuestas para la aplicación de las disposiciones contenidas en CRD IV relativas a las reservas de capital.

MREL

[\(30/12/2020\) PRA – The minimum requirement for own funds and eligible liabilities \(MREL\) - buffers and Threshold Conditions](#)

La PRA ha publicado la Declaración supervisora sobre el requisito mínimo de fondos propios y pasivos elegibles (MREL), en la que se establecen las expectativas de la PRA sobre la relación entre el MREL y las reservas de capital y de coeficiente de apalancamiento, así como las repercusiones que un incumplimiento del MREL tendría en la consideración por parte de la PRA de si una entidad no cumple, o es probable que no cumpla las condiciones de umbral.



Otras publicaciones de interés

Calidad Crediticia

IFRS

[\(16/07/2020\) IASB – IASB proposes changes to the IFRS Taxonomy to reflect amendments to IFRS 17, IFRS 4 and IAS 16](#)

La Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) ha publicado una propuesta de actualización de la Taxonomía de las IFRS 2020 para reflejar las recientes modificaciones de las normas de las IFRS. Los cambios propuestos reflejan las modificaciones de: i) la nueva y antigua norma sobre contratos de seguros, la IFRS 17 y la IFRS 4, emitidas en junio de 2020; y ii) la IAS 16, emitida en mayo de 2020. El plazo para presentar comentarios es el 14 de septiembre de 2020.

Otras publicaciones de interés

Supervisión

ESTADÍSTICAS SUPERVISORAS

[\(22/01/2020\) BdE – Estadísticas supervisoras de las entidades de crédito correspondientes al tercer trimestre de 2019](#)

El Banco de España (BdE) ha publicado las estadísticas supervisoras de las entidades de crédito del 3T 2019, que muestran información agregada sobre el balance, la cuenta de resultados y otra información sobre rentabilidad, calidad de los activos y solvencia, relativa al total de entidades de crédito que operan en España. En concreto, en el 3T 2019 el ratio de capital aumenta hasta situarse en el 15,67% (frente al 15,64% del segundo trimestre de 2019), el ratio de préstamos dudosos desciende hasta el 3,37%, su nivel más bajo desde el 2T 2015 y el ratio de cobertura de liquidez desciende, situándose en el 165,23%.

ACCIÓN CONJUNTA DE SUPERVISIÓN

[\(30/01/2020\) ESMA – Common supervisory action with NCAs on UCITs liquidity risk management](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha puesto en marcha una Acción conjunta de supervisión (CSA) con las autoridades nacionales competentes (NCAs) sobre la supervisión de la gestión del riesgo de liquidez de los gestores de organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (UCITS) en toda la Unión Europea (UE) con el objetivo de garantizar la estabilidad financiera, la protección de los inversores y el correcto funcionamiento de los mercados financieros. Para ello, la ESMA y las NCAs elaborarán conjuntamente el marco de evaluación de la CSA, que incluirá el alcance, la metodología, las expectativas de supervisión y el calendario. Además, la CSA será llevada a cabo durante 2020.

STRESS TEST

[\(06/02/2020\) Fed/OCC - 2020 Supervisory Scenarios for Annual Stress Tests Required under the Dodd-Frank Act Stress Testing Rules and the Capital Plan Rule](#)

La Fed y la OCC han publicado los escenarios para los stress test anuales de 2020 requeridos por la Dodd-Frank Act Stress Testing Rules (DFAST) y la Capital Plan Rule. El objetivo es garantizar que las grandes entidades que operan en USA puedan conceder préstamos a hogares y empresas incluso en una recesión severa. En esta publicación se describen los dos escenarios de supervisión, el escenario base y el escenario adverso, que la Fed utilizará en sus stress test de supervisión este año.

SECTOR DE LOS SEGUROS Y REASEGUROS

[\(07/04/2020\) EIOPA – Opinion on the supervision of remuneration principles in the insurance and reinsurance sector](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado una Opinión sobre la supervisión de los principios de remuneración en el sector de los seguros y reaseguros que aborda la forma de garantizar prácticas coherentes en la aplicación de los principios de remuneración incluidos en Solvencia II. En concreto, esta Opinión ofrece orientación a las autoridades nacionales de supervisión sobre cómo cuestionar la aplicación de determinados principios y, para promover un enfoque proporcionado, se centra en el personal identificado como de mayor posibilidad de asumir mayores riesgos, evitando así crear una mayor carga administrativa. Además, esta Opinión apoya la armonización de las prácticas nacionales de supervisión y contribuye al buen funcionamiento del mercado interior.

ESTADÍSTICAS SUPERVISORAS

[\(14/04/2020\) BoS – Estadísticas supervisoras de las entidades de crédito correspondientes al cuarto trimestre de 2019](#)

El BoS ha publicado las estadísticas supervisoras de las entidades de crédito correspondientes al cuarto trimestre de 2019. En concreto, estas estadísticas revelan que: i) Las ratios de capital de las entidades de crédito que operan en España aumentaron en el cuarto trimestre de 2019, hasta situarse en el 15,95%; ii) la ratio de préstamos dudosos descendió hasta el 3,14%, y iii) la ratio de cobertura de liquidez descendió, situándose en el 164,84%.

APM

[\(17/04/2020\) ESMA – New Q&A on Alternative Performance Measures in the context of COVID-19](#)

La ESMA ha publicado un documento de preguntas y respuestas para orientar a los emisores sobre la aplicación de las Directrices sobre Medidas Alternativas de Rendimiento (APM) en el contexto de la pandemia de COVID-19, con el fin de promover enfoques y prácticas de supervisión comunes en la aplicación de las Directrices de la ESMA sobre las APM. En las preguntas y respuestas se destacan los principios fundamentales de las Directrices de la APM. La ESMA revisará estas preguntas y respuestas para identificar si, en un área determinada, es necesario transformar parte del material en directrices y recomendaciones de la ESMA.

Otras publicaciones de interés

Supervisión

ACTIVIDAD SUPERVISORA

[\(05/06/2020\) ESMA – Peer review methodology](#)

La ESMA ha publicado la metodología de revisión de supervisores homólogos, que establece los métodos e instrumentos para llevar a cabo dichas revisiones de las NCA. La nueva metodología prevé la creación de comités especiales de revisión de supervisores homólogos presididos por el personal de la ESMA y la introducción de revisiones rápidas de supervisores homólogos que se pondrán en marcha en caso de un problema urgente de convergencia. La metodología está dividida en 5 títulos: i) el primer título ofrece una visión general del marco y el proceso de revisión de supervisores homólogos; ii) el segundo título se refiere a la determinación de los temas para las revisiones; iii) el tercero describe el proceso de revisión de supervisores homólogos; iv) el cuarto título se refiere al marco para el seguimiento de las revisiones; y v) el quinto título describe las revisiones rápidas de supervisores homólogos.

DIRECTIVA AML / CFT

[\(11/06/2020\) ECA – EU action against money laundering in the banking sector to go under auditor scrutiny](#)

El Tribunal de Cuentas Europeo (ECA) ha publicado una nota en la que señala que, a pesar de la amplia cooperación internacional y la legislación cada vez más sofisticada de la EU, el lavado de dinero sigue siendo un enorme desafío político. Los auditores se centrarán en la transferencia de la legislación de la EU a la legislación de los Estados miembros, en cómo se gestionan los riesgos para el mercado interno, en la coordinación entre los supervisores nacionales y los organismos de la EU, y en la acción de la EU para corregir los incumplimientos de su legislación AML a nivel nacional. El trabajo de campo para esta auditoría se dirigirá a la Dirección General de Estabilidad Financiera, Servicios Financieros y Unión de Mercados de Capitales de la Comisión Europea, la EBA y el Banco Central Europeo (ECB).

SUPERVISIÓN BANCARIA

[\(15/06/2020\) Fed – Federal Reserve Board announces it will resume examination activities for all banks, after previously announcing a reduced focus on exam activity in light of the coronavirus response](#)

La Fed ha anunciado que reanudará las actividades de supervisión de todos los bancos, después de haber anunciado anteriormente una reducción de la actividad de evaluación debido al coronavirus. En marzo, la Fed anunció que se centraría en la divulgación y la vigilancia en vista de las medidas de respuesta al coronavirus y reduciría temporalmente su actividad de inspección, con la mayor reducción para los bancos más pequeños. Desde entonces, los bancos han tenido tiempo de aplicar planes operativos de contingencia y adaptar sus operaciones, por lo que se reanudarán las actividades de inspección. La Fed prevé que las actividades de evaluación seguirán realizándose fuera de las oficinas hasta que las condiciones mejoren y seguirá trabajando con los bancos para conocer los problemas específicos que puedan estar enfrentando.

STRESS TEST DE SEGUROS

[\(17/06/2020\) PRA – Insurance Stress Test 2019: Feedback for general and life insurers](#)

La PRA ha publicado una carta enviada a las entidades participantes en el Stress Test de seguros de 2019 y en el Stress Test de Covid-19, con feedback para las aseguradoras generales y de vida. Esta carta está dividida en cuatro partes principales: i) Stress Test de la industria en relación con el Covid-19; ii) Stress Test de los seguros de 2019 para las aseguradoras en general; iii) Stress Test de los seguros de 2019 para las aseguradoras de vida; y iv) Stress Test de los seguros de 2019 sobre los escenarios climáticos.

DETECCIÓN DE FRAUDES

[\(18/06/2020\) Fed – Federal Reserve announces FraudClassifier Model to help organizations classify fraud involving payments](#)

La Reserva Federal (Fed) ha publicado el modelo FraudClassifier, que es un conjunto de herramientas y materiales para ayudar a proporcionar una forma coherente de clasificar y comprender mejor la magnitud de la actividad fraudulenta y cómo se produce en toda la industria de los pagos. La ventaja clave del modelo FraudClassifier es la posibilidad de que las entidades lo utilicen para clasificar el fraude independientemente del tipo de pago, el canal de pago u otras características de pago. El modelo presenta una serie de preguntas, empezando por quién inició el pago para diferenciar los pagos iniciados por partes autorizadas o no autorizadas. Cada una de las clasificaciones está respaldada por definiciones que permiten una aplicación coherente del modelo FraudClassifier en todo el sector.

Otras publicaciones de interés

Supervisión

RSR

[\(18/06/2020\) EIOPA – Results of the Peer Review on the Regular Supervisory Report \(RSR\)](#)

La EIOPA ha publicado las conclusiones de su revisión de homólogos del Informe de Supervisión Regular (RSR). En la evaluación de homólogos se examinó cómo y en qué medida se ha aplicado entre las autoridades nacionales competentes (NCA) el enfoque proporcional establecido legalmente. También tiene por objeto determinar si se necesita una mayor convergencia en cuanto a la frecuencia de presentación de los RSR. En la evaluación por homólogos, la EIOPA analizó los marcos jurídicos y regulatorios y las prácticas nacionales de supervisión de 31 NCA en relación con las decisiones sobre la frecuencia de presentación del RSR y la comunicación de esas decisiones a las entidades.

PRINCIPIOS METODOLÓGICOS DE STRESS TEST DE SEGUROS

[\(24/06/2020\) EIOPA – Second Discussion Paper on Methodological Principles of Insurance Stress Testing / First Discussion Paper](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado su segundo documento de debate sobre los principios metodológicos de los stress test de seguros. En 2019 la EIOPA inició un proceso de mejora de su metodología para los stress test que dio lugar al primer documento metodológico que establece los principios metodológicos de los stress test de seguros. El segundo documento de debate está estructurado en tres secciones que abordan los siguientes temas: i) marco del stress test sobre el cambio climático; ii) enfoque del stress test sobre la liquidez; y iii) marco multiperiodo para el stress test de los seguros "bottom-up". El documento de debate está abierto a comentarios hasta el viernes 2 de octubre de 2020.

PILAR 2A / ICAAP / SREP

[\(06/07/2020\) PRA – The Internal Capital Adequacy Assessment Process \(ICAAP\) and the Supervisory Review and Evaluation Process \(SREP\)](#)

La PRA ha publicado la declaración supervisora SS31/15, dirigida a las entidades a las que se aplica CRD IV y que sustituye a la SS5/13 y SS6/13. En ella se ofrecen más detalles sobre las expectativas de alto nivel esbozadas en el enfoque de la PRA en materia de supervisión bancaria. La declaración de supervisión consta de cinco capítulos, entre ellos: i) las expectativas de las entidades que realizan un ICAAP; ii) los stress test, el análisis de escenarios y la planificación de capital; iii) los reverse stress tests; y iv) el SREP. Esta declaración supervisora debe leerse junto con la Declaración de política "Las metodologías de la PRA para establecer el capital del Pilar 2".

[\(06/07/2020\) PRA – PS15/20 Pillar 2A: Reconciling capital requirements and macroprudential buffers](#)

La PRA ha publicado una declaración de política que proporciona información sobre las respuestas al documento de consulta 2/20 Pilar 2A: "Conciliación de los requisitos de capital y las reservas macroprudenciales". También contiene el enfoque definitivo de la PRA en la Declaración de supervisión 31/15 "El proceso interno de evaluación de la adecuación del capital (ICAAP) y el proceso de examen y evaluación de la supervisión (SREP)". La PRA recibió 10 respuestas al documento de consulta, pero no se han introducido cambios en las propuestas como resultado de esas respuestas. Esta declaración de política es relevante para los bancos, building societies y empresas de inversión reguladas por la PRA en el Reino Unido.

BANCOS NO SISTÉMICOS DE UK

[\(22/07/2020\) PRA – Non-systemic UK banks: The Prudential Regulation Authority's approach to new and growing banks](#)

La Prudential Regulation Authority (PRA) ha publicado el documento de consulta (CP) 9/20 que establece su propuesta para la supervisión de los nuevos y crecientes bancos no sistémicos del Reino Unido. Todas las propuestas son aclaraciones del actual enfoque de supervisión de la PRA, con algunas excepciones. Las propuestas en este CP i) crearían una nueva declaración supervisora (SS): "Bancos no sistémicos del Reino Unido: El enfoque de la Autoridad de Regulación Prudencial para los bancos nuevos y en crecimiento"; ii) una referencia a la nueva declaración de principios de la política de capital del Pilar 2 en la norma SS31/15 "El proceso interno de evaluación de la adecuación del capital (ICAAP) y el proceso de examen y evaluación de la supervisión (SREP)"; y iii) una referencia a la nueva declaración de principios de la Declaración de Política (SoP) "Las metodologías de la PRA para establecer el capital del Pilar 2".

Otras publicaciones de interés

Supervisión

CRD V

[\(31/07/2020\) PRA – Consultation Paper 12/20 on updates to CRD V](#)

La Prudential Regulation Authority (PRA) ha publicado el documento de consulta 12/20 en el que se exponen las modificaciones propuestas a las normas, las declaraciones de supervisión y las declaraciones de política propuestas por la PRA con el fin de aplicar ciertos aspectos de CRD V. Este reglamento aclara la aplicación de los requisitos de supervisión y las orientaciones del Pilar 2, ajusta los requisitos aplicados a las políticas de remuneración, exige el establecimiento de sociedades matrices intermedias y actualiza los requisitos de gestión aplicados a las entidades.

GUÍAS DE SUPERVISIÓN

[\(29/10/2020\) Fed – Agencies propose regulation on the role of supervisory guidance](#)

La OCC, la Fed, la FDIC, la NCUA y la CFPB (las Agencias) han iniciado un proceso consultivo sobre una propuesta de norma que modifica la Declaración Interinstitucional emitida por las Agencias en 2018 sobre la guía de supervisión. La norma propuesta tiene por objeto aclarar aspectos técnicos y confirmar que las Agencias continuarán siguiendo y respetando los límites del derecho administrativo en el desempeño de sus responsabilidades de supervisión. La propuesta también aclararía que la Declaración de 2018, en su forma modificada, es vinculante para las Agencias.

PLANIFICACIÓN DE CAPITAL

[\(30/09/2020\) Fed – Federal Reserve Board invites public comment on proposal that would update the Board's capital planning requirements to be consistent with other Board rules that were recently modified](#)

La Reserva Federal (Fed) ha abierto una consulta sobre la propuesta que actualizaría los requisitos de planificación de capital de la Fed para que sean coherentes con otras normas de la misma que se han modificado recientemente. El año pasado, la Fed finalizó un marco que clasifica a los grandes bancos en diferentes categorías en función de sus riesgos, con normas que se adaptan a cada categoría. La propuesta actualiza los requisitos de planificación de capital de la Fed -que ayudan a garantizar que las entidades planifiquen y determinen sus necesidades de capital en una serie de escenarios diferentes- para reflejar ese nuevo marco.

SOLVENCIA

[\(12/10/2020\) EBA – EBA supports harmonisation of creditworthiness assessment for consumer credit across the EU](#)

La EBA ha respondido a la consulta de la EC sobre el nuevo programa propuesto para los consumidores, en la que se pedía la armonización del proceso de evaluación de la solvencia para los préstamos al consumo en toda la EU. La respuesta de la EBA se centra en la revisión de la Directiva sobre el Crédito al Consumo (CCD) y se basa en sus recientes Directrices sobre la concesión y la supervisión de los préstamos. En su respuesta, la EBA pide: i) la introducción de principios vinculantes para el desarrollo de una actividad responsable, como la obligación de tener en cuenta los intereses, objetivos y características de los consumidores destinatarios al diseñar los productos crediticios; y ii) la armonización de la evaluación de la solvencia en toda la EU, incluida la introducción de normas para los datos y el proceso de valoración de la misma.

CCPs

[\(23/10/2020\) ESMA – ESMA consults on CCP supervisory reviews and evaluation processes](#)

La ESMA ha abierto una consulta sobre las guías relativas a la coherencia de los exámenes de supervisión y los procesos de evaluación de las CCP en virtud del artículo 21 del EMIR. En el documento de consulta se solicitan aportaciones de todas las partes interesadas sobre el proyecto de guías destinadas a aclarar los procedimientos y metodologías comunes para el proceso de evaluación y examen de las CCP por parte de sus autoridades competentes. Los procesos de revisión y evaluación deberán llevarse a cabo de manera adecuada al tamaño, estructura y organización interna de las CCP, así como a la naturaleza, alcance y complejidad de sus actividades.

AML/CFT

[\(04/11/2020\) EBA - EBA sets out how prudential supervisors should take money laundering and terrorist financing risks into account in the Supervisory Review and Evaluation Process](#)

La EBA ha publicado un documento de opinión en el que se establece la forma en que los supervisores prudenciales deben considerar los riesgos de blanqueo de capital y financiación del terrorismo (ML/TF) en el contexto del proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP). Esta opinión forma parte de la labor en curso de la EBA para reforzar la lucha contra el ML/TF en Europa. La EBA espera que los supervisores prudenciales cooperen de manera eficaz y oportuna con los supervisores de AML/CFT para intercambiar información sobre los riesgos de ML/TF y evaluar las implicaciones de esos riesgos para la seguridad y solidez de las entidades que supervisan.

Otras publicaciones de interés

Supervisión

ENTIDADES DE IMPORTANCIA SISTÉMICA

[\(04/11/2020\) EBA - EBA publishes revised final draft technical standards and Guidelines on methodology and disclosure for global systemically important institutions](#)

La EBA ha publicado el borrador final de las normas técnicas reguladoras (RTS) con el objetivo de especificar cómo identificar los indicadores de importancia sistémica global y las Directrices revisadas sobre su divulgación. La necesidad de este borrador final se ve motivada por el marco introducido por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) en julio de 2018 para identificar los bancos de importancia sistémica global (G-SIB), así como por los nuevos requisitos establecidos en CRD V, que reconoce la importancia de las actividades transfronterizas dentro del área de la Unión Bancaria Europea.

OUTSOURCING

[\(09/11/2020\) FSB - Regulatory and Supervisory Issues Relating to Outsourcing and Third-Party Relationships: Discussion paper](#)

El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) ha publicado un Documento de Consulta en el que se examinan las cuestiones de regulación y supervisión relacionadas con la contratación externa y las relaciones con terceros. En el documento se identifican varias cuestiones y retos. Por ejemplo, las entidades financieras tienen que asegurarse de que sus acuerdos contractuales con terceros y autoridades de supervisión y resolución les conceden los derechos apropiados de acceso, auditoría y obtención de información de terceros. Además, existe una preocupación común por la posibilidad de que surja un riesgo sistémico debido a la concentración en la prestación de algunos servicios externos y de terceros a las entidades financieras.

IORP II

[\(12/11/2020\) EIOPA - EIOPA calls for sound supervisory practices in registering or authorising IORPs to foster a level-playing field across the EU](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado el Informe de Supervisión sobre buenas prácticas en el proceso de registro o autorización de fondos de pensiones de empleo (IORP), incluso en lo que respecta a la idoneidad para la actividad transfronteriza. Las autoridades competentes de los Estados miembros de origen han estado examinando sus procedimientos de registro y autorización con respecto a los nuevos requisitos de la Directiva sobre IORP II. En el contexto de las actividades transfronterizas, esos enfoques divergentes podrían dar lugar a un arbitrio en materia de supervisión. El logro de una convergencia en éste aspecto tiene por objeto evitar esta situación, así como establecer en toda la EU unas reglas de juego uniformes que favorezcan un mercado interno para IORP y garantizar una protección adecuada de los miembros y beneficiarios.

MEDIDAS SUPERVISORAS

[\(13/11/2020\) ESMA - ESMA identifies costs and performance and data quality as new union strategic supervisory priorities](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA), haciendo uso de sus nuevas facultades de convergencia, ha identificado los costes y el rendimiento de los productos de inversión minorista y la calidad de los datos de mercado como las prioridades de supervisión estratégica de la EU para las autoridades nacionales competentes (NCA). En el marco de esas Prioridades, los temas específicos sobre los que las NCA adoptarán medidas de supervisión en 2021, coordinadas por la ESMA, son: i) los costes y las comisiones cobradas por los gestores de fondos; y ii) la mejora de la calidad de los datos de transparencia comunicados en el marco de MiFIR.

EVALUACIÓN DE RIESGOS

[\(23/11/2020\) EBA - The EBA calls on the European Commission to harmonise the significant risk transfer assessment in securitization](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado un Informe sobre la transferencia significativa de riesgos (SRT) en las titulaciones, que incluye un conjunto de recomendaciones detalladas a la EC sobre la armonización de las prácticas y procesos aplicables a la evaluación de la SRT. Las recomendaciones de la EBA tienen por objeto mejorar la eficiencia, la coherencia y la previsibilidad de la supervisión de la evaluación de la SRT en el marco actual de las titulaciones. En el informe sobre la SRT se formulan recomendaciones en tres áreas fundamentales: i) la evaluación de las características estructurales de las titulaciones; ii) la aplicación de las pruebas cuantitativas de SRT; y iii) el proceso de supervisión para evaluar la SRT en las transacciones individuales.

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN IRB

[\(14/12/2020\) EBA- EBA issues Opinion to the European Commission on the proposed amendments to the EBA final draft RTS on IRB assessment methodology](#)

La EBA ha publicado un Dictamen sobre las enmiendas propuestas por la EC en relación con el proyecto final de RTS de la EBA, en la que se especifica la metodología de evaluación que deben seguir las autoridades competentes al evaluar el cumplimiento por parte de las entidades de crédito y las empresas de servicios inversión de los requisitos para utilizar el enfoque basado en calificaciones internas (IRB) establecido en el Reglamento sobre los requisitos de capital (CRR). Esta RTS es una parte importante del análisis regulatorio de la EBA del enfoque IRB, ya que armoniza la metodología de supervisión y evaluación del enfoque IRB en todos los Estados miembros de la Unión Europea (EU).

INTERMEDIACIÓN FINANCIERA NO BANCARIA

[\(16/12/2020\) FSB – FSB reports in global trends and risks in non-bank financial intermediation](#)

La Junta de Estabilidad Financiera (FSB) ha publicado el informe de seguimiento global sobre la intermediación financiera no bancaria de 2020, que presenta los resultados de su ejercicio anual de seguimiento del FSB para evaluar las tendencias y los riesgos mundiales en la intermediación financiera no bancaria (NBF) y que abarca 29 jurisdicciones que representan el 80% del PIB mundial. El ejercicio anual de supervisión se centra especialmente en las partes de NBF que pueden plantear riesgos para la estabilidad financiera similar a la de los bancos y/o el arbitraje normativo. Las tendencias descritas en este informe contribuyen a comprender el contexto y algunas de las vulnerabilidades que se pusieron de manifiesto durante la crisis del mercado del pasado mes de marzo.

STRESS TEST

[\(16/12/2020\) ESMA – ESMA updates guidelines on stress tests for money market funds](#)

La ESMA ha publicado la actualización de las directrices para 2020 sobre las pruebas de stress test de los Fondos del Mercado Monetario (MMF) en el marco de la Regulación de Fondos del Mercado Monetario (MMFR). En estas directrices se evalúa si los escenarios previstos en las directrices existentes, publicadas en 2019, siguen siendo apropiados en el entorno actual afectado por la crisis de COVID-19.

[\(18/12/2020\) Fed – Federal Reserve Board releases second round of bank stress test results](#)

La Fed ha publicado una segunda ronda de resultados de stress test que los grandes bancos tendrían fuertes niveles de capital en dos recesiones hipotéticas separadas. Este stress test incluye dos escenarios hipotéticos con recesiones mundiales graves. En ambos escenarios, los grandes bancos tendrían colectivamente más de 600.000 millones de dólares en pérdidas totales, cifra considerablemente superior al primer stress test de este año. Sin embargo, sus coeficientes de capital disminuirían de un punto de partida promedio de 12,2 por ciento a 9,6 por ciento en el escenario más severo, muy por encima del mínimo de 4,5 por ciento.

Otras publicaciones de interés

Gobierno

BUENAS PRÁCTICAS EMPRESARIALES

[\(26/06/2020\) CNMV – Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas](#)

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) ha aprobado la revisión parcial del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas, publicado originalmente en 2015, y que tiene como objetivo alinearse con los más altos estándares internacionales. La revisión actualiza y adapta varias recomendaciones del Código a diversas modificaciones legales aprobadas desde su publicación y aclara el alcance de otras que habían suscitado ciertas dudas; asimismo, contiene novedades relevantes en áreas como la diversidad de género en los consejos de administración, la información y riesgos no financieros, la atención a aspectos medioambientales, sociales y de gobierno corporativo, o las remuneraciones

[\(26/06/2020\) IOSCO – Report Good Practices on Processes for Deference](#)

La IOSCO ha publicado un conjunto de once buenas prácticas sobre procesos de cooperación regulatoria con el fin de mitigar el riesgo de una fragmentación del mercado no intencionada e impulsada por las autoridades reguladoras y para fortalecer la cooperación internacional. El objetivo de las once buenas prácticas identificadas en el presente informe es ayudar a los miembros a establecer y poner en marcha procesos de cooperación regulatoria eficientes. Se basan en la filosofía de que los procesos de cooperación regulatoria deben basarse en los resultados, ser sensibles a los riesgos, transparentes, suficientemente flexibles y estar respaldados por una sólida cooperación. Además este informe incluye todas las fases del proceso de cooperación regulatoria y se centra en varias cuestiones clave.

GOBIERNO INTERNO

[\(31/07/2020\) EBA – EBA launches consultation to revise its guidelines on internal governance](#)

La EBA ha iniciado una consulta pública para revisar su guía sobre el gobierno interno. Esta revisión tiene en cuenta las modificaciones introducidas por CRD V e IFD en relación con las disposiciones en materia de gestión sólida y eficaz de las entidades de crédito. Esta guía aclara que la identificación, la gestión y la mitigación del riesgo de AML/CFT forma parte de los sólidos acuerdos de gobierno interno y del marco de gestión del riesgo de las entidades de crédito. Este proyecto de guía especifica y refuerza aún más el marco relativo a los préstamos a los miembros del consejo de administración y personas vinculadas, ya que estos préstamos pueden constituir una fuente específica de conflicto de intereses real o potencial.

GOBIERNO CORPORATIVO

[\(31/07/2020\) EBA/ESMA – EBA and ESMA launch consultation to revise joint guidelines for assessing the suitability of members of the management body](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) y la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) han iniciado una consulta pública sobre su guía conjunta para evaluar la idoneidad de los miembros de los consejos de administración. Esta revisión refleja las modificaciones introducidas por CRD V y la Directiva de empresas de servicios de inversión (IFD) en relación con la evaluación de la idoneidad de los miembros del consejo de administración. En el proyecto de guía conjunta se especifica que los requisitos en materia de conocimientos, experiencia y aptitudes son aspectos importantes para la evaluación de la idoneidad de los miembros del consejo de administración y los titulares de funciones clave, ya que contribuyen a identificar, gestionar y mitigar los riesgos de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo (AML/CFT). El proyecto de guía conjunta también tiene en cuenta el marco de recuperación y resolución introducido por BRRD y proporciona directrices adicionales (ej. las autoridades competentes y las autoridades de resolución deben especificar los procedimientos aplicables al intercambio de información sobre las evaluaciones de la idoneidad de los miembros del consejo de administración y su sustitución).

ACCIONISTAS

[\(24/09/2020\) SEC – Procedural Requirements and Resubmission Thresholds under Exchange Act Rule 14a-8](#)

La Securities and Exchange Commission (SEC) ha aprobado una norma final que recoge ciertas modificaciones a los requisitos de procedimiento y presentación de propuestas con arreglo a la Norma de Proposición de los Accionistas, con el objetivo de modernizar y mejorar la eficiencia e integridad del proceso de presentación de propuestas por parte de los accionistas. Esta norma final: i) modifica los actuales requisitos de propiedad para incorporar un enfoque escalonado que ofrece tres opciones para demostrar una participación de propiedad suficiente en una empresa para tener derecho a presentar una propuesta; ii) exige que se proporcione cierta documentación cuando se presente una propuesta en nombre de un accionista-proponente; iii) exige que los accionistas-proponentes identifiquen fechas y horas específicas en las que puedan reunirse con la empresa en persona o por videoconferencia para tratar la propuesta; y iv) dispone que una persona no pueda presentar más de una propuesta, directa o indirectamente, para la misma junta de accionistas.

Otras publicaciones de interés

Gobierno

BUENAS PRÁCTICAS EMPRESARIALES

[\(17/10/2020\) CNMV – Circular que modifica los modelos de informe anual de gobierno corporativo y de remuneraciones de consejeros de las cotizadas](#)

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) ha publicado la Circular 1/2020 por la que se modifican las circulares que establecen los modelos de informe anual de gobierno corporativo y los modelos de informe anual de remuneraciones de los consejeros de sociedades anónimas cotizadas entre otros. Los cambios introducidos en el modelo de informe anual de gobierno corporativo afectan principalmente a la parte en la cual las sociedades tienen que indicar el grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo, las cuáles han sido adaptadas a las modificaciones introducidas en el Código.

EMPRESAS DE SERVICIOS DE INVERSIÓN

[\(17/12/2020\) EBA – EBA launches consultation on its new Guidelines on internal governance for investment firms / EBA launches consultation on its new Guidelines on remuneration policies for investment firms](#)

La EBA ha publicado dos documentos de consulta en el marco de la Directiva sobre empresas de servicios de inversión (IFD), dirigidos a las IF de clase 2: uno sobre nuevas directrices en materia de gobierno interno, con el objetivo de garantizar que las empresas de servicios de inversión tengan una estructura organizativa clara, gestionen eficazmente sus riesgos y dispongan de mecanismos de control interno adecuados; y otro sobre disposiciones en materia de remuneración, con el objetivo de garantizar la alineación de la remuneración variable del personal identificado con el perfil de riesgo de la empresa de servicios de inversión y los activos que ésta gestiona, y que sean neutrales en cuanto al género.

RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL

[\(28/12/2020\) PRA – Strengthening individual accountability in banking](#)

La PRA ha publicado la Declaración Supervisora sobre el fortalecimiento de la responsabilidad individual en la banca, que trata de promover el objetivo estatutario de la PRA de garantizar la seguridad y la solidez de las entidades que regula, estableciendo las expectativas sobre la forma en que las entidades pertinentes deben cumplir el marco regulatorio del: i) régimen de altos directivos; ii) régimen de certificación; iii) evaluación de la idoneidad y la corrección; iv) normas de conducta; y v) referencias regulatorias.

GOBIERNO INTERNO

[\(30/12/2020\) PRA – Internal governance of third country branches](#)

La PRA ha publicado la Declaración supervisora sobre el gobierno interno de las sucursales de terceros países, en la que se establecen las expectativas de la PRA y la forma en que estas entidades deben cumplir con el gobierno interno de las sucursales de terceros países. Las normas y la declaración de supervisión abarcan los siguientes ámbitos: i) requisitos organizativos generales; ii) personas que dirigen eficazmente la entidad; iii) responsabilidad del personal superior; iv) aptitudes, conocimientos y experiencia; v) cumplimiento y auditoría interna; vi) control de riesgos; vii) subcontratación; y viii) mantenimiento de registros.

Otras publicaciones de interés

Reestructuración y resolución

BRRD

[\(20/05/2020\) EBA – Report on interlinkages between recovery and resolution planning](#)

La EBA ha publicado un Informe en el que se evalúan las interrelaciones entre la planificación de la recuperación y la resolución en el marco de la Directiva sobre reestructuración y resolución de las entidades de crédito (BRRD), con el objetivo de aumentar las sinergias entre las dos fases y garantizar la coherencia en su posible aplicación. En concreto, este Informe se divide en las siguientes secciones: i) análisis comparativo de los planes de reestructuración y resolución; ii) enfoque en las funciones críticas y el uso de las facilidades de los bancos centrales; iii) evaluación del impacto potencial de las opciones de reestructuración en la capacidad de resolución, y iv) tareas futuras.

BRRD/CRD/SSMR

[\(26/06/2020\) EBA – EBA launches discussion on further enhancing supervisory powers of competent authorities](#)

La EBA ha publicado un documento de debate en el que se examinan las posibilidades de mejorar el marco de la Directiva sobre recuperación y resolución de bancos (BRRD) en lo que respecta a las medidas de rápida intervención. El objetivo es seguir mejorando los instrumentos de gestión de crisis de que disponen las autoridades competentes, además de las facultades de supervisión bien establecidas y ampliamente utilizadas que se establecen en la Directiva sobre los requisitos de capital (CRD) y en el Reglamento del mecanismo único de supervisión (SSMR). El plazo para la presentación de comentarios a este documento de debate es el 25 de septiembre de 2020.

PLANES DE RESOLUCIÓN

[\(01/07/2020\) Fed/FDIC – Agencies provide largest firms with information for next resolution plans](#)

La Fed y la FDIC han facilitado información a las ocho entidades bancarias nacionales más grandes y complejas que guiarán sus próximos planes de resolución, que deben presentarse antes del 1 de julio de 2021. Los planes de resolución, comúnmente conocidos como *living wills*, deben describir la estrategia de la firma para una rápida y ordenada resolución de la entidad en caso de dificultades financieras materiales o quiebra de la firma. Se exigirá que los planes para 2021 incluyan los elementos básicos del plan de resolución de una entidad, como por ejemplo estrategias de capital, liquidez y recapitalización, así como la forma en que cada entidad ha integrado los cambios y las lecciones aprendidas de su respuesta al coronavirus en su proceso de planificación de la resolución. Éste será el primer plan de resolución "selectivo", un tipo de plan introducido en las revisiones de la norma del plan de resolución de los organismos finalizadas el año pasado.

BAIL-IN

[\(10/08/2020\) SRB – Operational Guidance on Bail-in Playbooks / Bail-in Data Instructions / Bail-in Data Explanatory Note / Q&A for publication of bail-in guidance](#)

La Junta Única de Resolución (SRB) ha publicado un conjunto de documentos para orientar a los bancos en la aplicación del instrumento de bail-in. Los documentos incluyen orientación sobre playbooks de bail-in e instrucciones para los data sets de bail-in, que van acompañados de una nota explicativa. Los documentos no constituyen un nuevo conjunto de políticas de la SRB, sino una guía para ayudar a los bancos a asegurar la preparación necesaria para la aplicación del bail-in durante la fase de planificación de la resolución. Los documentos abarcan temas como la identificación de los instrumentos, los procesos de ejecución internos y externos, y la provisión de data points de bail-in.

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

[\(25/08/2020\) FSB – FSB publishes Key Attributes Assessment Methodology for the Insurance Sector](#)

La Junta de Estabilidad Financiera (FSB) ha publicado una metodología de evaluación de atributos clave para las instituciones financieras con respecto al sector de los seguros. La metodología establece criterios esenciales para guiar la evaluación del cumplimiento del marco de resolución de seguros de una jurisdicción con los Atributos Clave de los Esquemas de Resolución Efectiva para las Entidades Financieras del FSB en relación al sector seguros. Los Atributos Clave constituyen un marco estándar para los esquemas de resolución para todo tipo de entidades financieras. La aplicación de los Atributos Clave permite a las autoridades resolver las entidades financieras de manera ordenada sin que los contribuyentes se vean expuestos a pérdidas derivadas del apoyo a su solvencia, manteniendo al mismo tiempo la continuidad de las partes fundamentales del negocio.

Otras publicaciones de interés

Reestructuración y resolución

CRD V / BRRD II

[\(13/11/2020\) BoE- Statement on the application of the temporary transitional power to CRD V and BRRD II derived legislation](#)

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado una Declaración sobre la aplicación de la facultad temporal de transición (TTP) a la legislación derivada de CRD V y BRRD II. Esta declaración confirma que no se espera que se requieran más excepciones a la TTP en relación con los cambios en las nuevas normas y la legislación de aplicación de CRD V y BRRD II. Esto significa que la TTP se aplicará a un pequeño número de obligaciones pertinentes que se modifican al incorporar las enmiendas a la legislación derivada de CRD V y BRRD II al final del período de transición.

CCPs

[\(16/11/2020\) FSB - Guidance on Financial Resources to Support CCP Resolution and on the Treatment of CCP Equity in Resolution](#)

El FSB ha publicado un informe en el que se establecen orientaciones para apoyar a las autoridades en su evaluación de la idoneidad de los recursos financieros para la resolución de las entidades de contrapartida central (CCP) y del tratamiento del patrimonio de las CCP en el contexto de resolución. Las autoridades encargadas de la resolución deberán realizar dicha evaluación en colaboración con las autoridades de vigilancia o supervisión de las CCP. En el caso de las CCP que sean de importancia sistémica en más de una jurisdicción, dicha evaluación deberá revisarse y actualizarse anualmente y los resultados de dicha revisión/actualización deberán discutirse en los grupos de gestión de crisis de las entidades.

PLANIFICACIÓN DE LA RECUPERACIÓN

[\(07/12/2020\) PRA – Simplified Obligations for recovery planning-PS 25/20](#)

La PRA ha publicado el Policy Statement (PS) 25/20, en la que se recopila información sobre las respuestas al Documento de consulta (CP) 10/20 sobre las obligaciones simplificadas para la planificación de la recuperación. La PRA recibió dos respuestas al CP: i) en una de ellas se sugería que los criterios para evaluar la elegibilidad de las obligaciones simplificadas tomaran en consideración a las entidades que estuvieran sujetas tanto a planes de reducción solventes como a planes de recuperación y resolución; ii) en la otra respuesta se sugería la adopción de medidas adicionales para reducir aún más las expectativas de planificación de la recuperación de las entidades que cumplieran los requisitos, y se pedían aclaraciones adicionales sobre algunas de las propuestas del CP10/20.

RESOLUCIÓN BANCARIA

[\(11/12/2020\) SRB- SRB publishes its final Valuation Data Set](#)

La Junta de Única de Resolución (SRB) ha publicado su conjunto de datos normalizados para garantizar que se disponga de los datos mínimos necesarios para apoyar una valoración sólida de la resolución bancaria. El enfoque de la Junta de Resolución Única en materia de valoración se basa en la capacidad de los bancos de proporcionar información precisa y oportuna en caso de resolución. Un conjunto de datos normalizados que abarque los datos mínimos necesarios para la valoración ayudará a los bancos a disponer de unos sistemas de gestión de la información adecuados. Como parte de su evaluación anual de la capacidad de resolución, la SRB evaluará la capacidad de los bancos para reunir y proporcionar oportunamente esta información a las autoridades de resolución y/o a los tasadores.

PLANES DE RESOLUCIÓN

[\(22/12/2020\) FDIC – Guidance for Resolution Plan Submissions of Certain Foreign-Based Covered Companies](#)

La Junta de la Reserva Federal (Fed) y la Federal Deposit Insurance Corporation (FDIC) adoptarán la Guía final para la presentación de planes de resolución de determinadas Foreign-Based Covered Companies, que tiene por objeto ayudar a estas entidades a elaborar sus planes de resolución. La orientación final refleja una serie de cambios en la propuesta en respuesta a las observaciones recibidas por los organismos y el análisis ulterior de los mismos.

Otras publicaciones de interés

Reporting y disclosure

BRRD

[\(23/12/2020\) EBA – EBA publishes final draft technical standards on impracticability of contractual recognition under the BRRD framework](#)

La EBA ha publicado su proyecto final de Normas Técnicas de Regulación (RTS) y el proyecto final de Normas Técnicas de Aplicación (ITS) sobre la inviabilidad de reconocimiento contractual de las competencias sobre bail-in en virtud de la Directiva de reestructuración y la resolución de entidades de crédito (BRRD). Este proyecto de RTS determina las condiciones de inviabilidad, las condiciones para que la autoridad de resolución exija su inclusión y el plazo para que la autoridad de resolución exija la inclusión de un término contractual. También especifica los formatos y plantillas uniformes para la notificación a las autoridades de resolución de las decisiones de impracticabilidad para lograr el reconocimiento contractual.

MEDIDAS DE REPORTING

[\(28/01/2020\) EIOPA – Annual report on the use on the use of exemptions and limitations from the regular supervisory reporting](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado su informe anual sobre la utilización de las exenciones y limitaciones de los informes periódicos de supervisión durante 2018 y el primer trimestre de 2019 por parte de las autoridades nacionales competentes (NCAs) en el marco de Solvencia II. El objetivo de este informe es abordar la cuestión de la proporcionalidad de los requerimientos en los informes, en especial acerca de las limitaciones y exenciones previstas en la Directiva Solvencia II los cuales no deben considerarse como los únicos instrumentos de proporcionalidad. Este informe introduce dos nuevos ejemplos de cómo se aplica la proporcionalidad en la presentación de informes, reflejando la naturaleza, la escala y la complejidad de los riesgos inherentes a la empresa: la presentación de informes de observación de los organismos de inversión colectiva (CIUs) para los contratos vinculados a unidades de cuenta y el número de plantillas utilizadas por empresas de diferente tamaño.

BREXIT

[\(31/01/2020\) ESMA – Update on governance and reporting obligations following the UK’s withdrawal from the European Union](#)

La ESMA ha publicado una declaración aclarando las cuestiones relacionadas con el gobierno de la ESMA y las obligaciones de información de las entidades de UK a partir del 1 de febrero de 2020 tras la retirada de UK de la UE. En concreto, en el Acuerdo de Retirada se estipula que: La Financial Conduct Authority (FCA) dejará de ser miembro de la Junta de Supervisores de la ESMA y la legislación de la UE seguirá aplicándose al Reino Unido, como si fuera un Estado miembro, durante el período de transición del 1 de febrero de 2020 al 31 de diciembre de 2020. Durante este período también seguirán aplicándose los derechos y obligaciones de las entidades de UK en virtud de la legislación de la UE, y la ESMA seguirá supervisando directamente las agencias de calificación crediticia, los depósitos comerciales y los depósitos de titulación de UK.

MREL

[\(17/02/2020\) SRB – Proposal to public consultation on changes to MREL policy under the 2019 Banking Package](#)

La Junta de Resolución Única (SRB) ha iniciado una consulta pública sobre los cambios en su política de MREL bajo el marco del Paquete Bancario 2019, con el objetivo de recibir respuestas y sugerencias de todas las partes interesadas. La SRB ha publicado una propuesta que incluye la aplicación de las disposiciones relativas a los requisitos de MREL para las G-SII, cambios en la calidad de la MREL y cambios en la calibración de la MREL, incluida la introducción del MREL basada en el coeficiente de apalancamiento, entre otros. La consulta estará abierta hasta el 6 de marzo de 2020.

BENCHMARKING EXERCISE

[\(27/02/2020\) EBA – Updated list of institutions involved in the 2020 supervisory benchmarking exercise](#)

La EBA ha publicado la lista actualizada de entidades que tienen la obligación de presentar informes a los efectos del ejercicio de benchmarking de la UE para 2020. La EBA lleva a cabo este ejercicio aprovechando los procedimientos de recopilación de datos establecidos y los formatos de presentación de informes periódicos de supervisión y ayuda a las autoridades competentes a evaluar la calidad de los enfoques internos utilizados para calcular exposición ponderada por riesgo.

Otras publicaciones de interés

Reporting y disclosure

INFORMACIÓN FINANCIERA PÚBLICA

[\(28/02/2020\) BdE – Consulta pública previa a la elaboración del proyecto de Circular del Banco de España, a entidades de pago y a entidades de dinero electrónico sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros](#)

El Banco de España (BdE) ha iniciado una Consulta Pública previa a la elaboración del proyecto de Circular del Banco de España, a entidades de pago (EP) y a entidades de dinero electrónico (EDE) sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros con el objetivo de obtener la opinión de las partes interesadas. Esta norma permitirá que las EP y EDE apliquen los mismos criterios contables que las entidades de crédito y los establecimientos financieros de crédito (EFC), que son compatibles a su vez con el marco contable de las NIIF-UE, respetando lo establecido en el Código de Comercio. El plazo para remitir comentarios terminará el 16 de marzo de 2020.

PILAR 3

[\(02/03/2020\) EBA – Report on assessment of institutions' Pillar 3 disclosures](#)

La EBA ha publicado un informe sobre la divulgación del Pilar 3 por parte de las entidades con el objetivo de identificar las mejores prácticas y áreas de mejora. En concreto, la EBA ha identificado algunas prácticas que dificultan una divulgación adecuada: i) omisiones o divulgación incompletas sin indicaciones o explicaciones; ii) identificación y clasificación deficiente de los informes del Pilar 3 que dificulta el acceso a la información por parte de los interesados; iii) falta de consistencia entre la estructura de los informes del Pilar 3 proporcionada y la información divulgada por las entidades, e iv) inexactitudes en los datos cuantitativos divulgados.

CALIFICACIÓN CREDITICIA

[\(30/03/2020\) ESMA – Call for evidence on credit rating information and data](#)

La ESMA ha publicado una petición de evidencias sobre la disponibilidad y el uso de información y datos de calificación crediticia con el fin de reunir información sobre los usos específicos de las calificaciones crediticias, así como sobre la forma en que los stakeholders de las calificaciones crediticias acceden a esa información. La respuesta de los interesados a este llamamiento permitirán a la ESMA tener constancia de las principales actividades realizadas por los diversos tipos de usuarios de las calificaciones crediticias.

DISTRIBUCIÓN TRANSFRONTERIZA DE FONDOS

[\(31/03/2020\) ESMA – Consultation on standardised information to facilitate cross-border funds distribution](#)

La ESMA ha publicado un Documento de Consulta cuyo objetivo es recabar la opinión de los stakeholders sobre el borrador de ITS que especifica la información que las NCAs deben comunicar, así como los formularios, las plantillas y los procedimientos armonizados para la comunicación de la información necesaria para la creación y el mantenimiento de la base de datos central sobre la comercialización transfronteriza de los AIFs y UCITS.

MARCO DE PRESENTACIÓN DE INFORMES

[\(09/04/2020\) EBA – Phase 1 of the technical package on reporting framework 2.10](#)

La EBA ha publicado una nueva versión del marco de informes 2.10, que incluye las reglas de validación, el diccionario del Modelo de Puntos de Datos (DPM) y las taxonomías XBRL. En concreto, este paquete recoge lo siguiente: i) El paquete técnico para las Directrices de la EBA actualizadas sobre planes de financiación, aplicables a partir del 31 de diciembre de 2020; ii) la integración de las Directrices de la EBA sobre el ejercicio de evaluación comparativa de la remuneración y las Directrices de la EBA sobre el ejercicio de recopilación de datos relativos a las personas con altos ingresos en las taxonomías DPM y XBRL, y iii) la integración de las Directrices de la EBA sobre la presentación de informes de fraude en virtud de la segunda directiva sobre servicios de pago (PSD2) en las taxonomías DPM y XBRL.

TRANSPARENCIA

[\(04/05/2020\) EBA – Additional EU-wide transparency exercise](#)

La EBA ha iniciado un ejercicio adicional de transparencia basado exclusivamente en los datos de los informes de supervisión de los bancos de la EU para proporcionar a los participantes del mercado información actualizada sobre las condiciones financieras de las entidades a partir del 31 de diciembre de 2019, antes del comienzo de la pandemia del COVID-19, y se espera que los resultados de este ejercicio se publiquen a principios de junio

Otras publicaciones de interés

Reporting y disclosure

POSICIONES CORTAS

[\(18/05/2020\) ESMA – Non-renewal and termination of short selling bans by Austrian FMA, Belgian FSMA, French AMF, Greek HCMC, Italian CONSOB and Spanish CNMV](#)

La ESMA ha anunciado que las siguientes autoridades nacionales competentes (NCA) no renovarían las restricciones de emergencia a las ventas en corto y transacciones similares: Finanzmarktaufsicht (FMA) de Austria; Financial Securities and Markets Authority (FSMA) de Bélgica; Autorité des Marchés Financiers (AMF) de Francia; Hellenic Capital Market Commission (HCMC) de Grecia; y Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) de España. Además, las restricciones de emergencia establecidas por la Commissione Nazionale per le Società e la Borsa (CONSOB) de Italia se eliminarán anticipadamente.

REGULACIÓN SHS

[\(26/05/2020\) ECB – Guidance notes to reporting agents on SHS regulation](#)

El ECB ha publicado una guía orientativa para los agentes de reporting sobre la regulación de las estadísticas de tenencia de valores (SHS), en la que se explica la metodología subyacente de las responsabilidades de información y se ofrece orientación sobre el enfoque preferido que puede adoptarse en los casos en que el respectivo acto jurídico del ECB deja margen para diferentes interpretaciones. En concreto, este documento se divide en las siguientes secciones: i) alcance de la recopilación de datos del SHS por parte de los grupos bancarios informadores; ii) categorías de instrumentos cubiertos; iii) requisitos generales de información, y iv) atributos de la información.

VALIDACIÓN

[\(10/06/2020\) EBA – EBA issues revised list of validation rules](#)

La EBA ha publicado una lista revisada de reglas de validación en sus Normas Técnicas de Aplicación (ITS) sobre la presentación de informes de supervisión, destacando las que han sido inhabilitadas por ser incorrectas o por provocar problemas informáticos. Se informa a las autoridades competentes de toda la EU que los datos presentados de conformidad con estas ITS no deben ser validados formalmente con respecto al conjunto de reglas inhabilitadas.

SOLVENCIA II / MiFID II / MiFIR

[\(11/06/2020\) MINECO – Borrador RD sobre información estadístico-contable de los distribuidores de seguros y de transposición en lo concerniente al sector asegurador Solvencia II, MiFID II y la Directiva AML/CFT](#)

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (MINECO) ha publicado el borrador de Real Decreto sobre información estadístico-contable de los distribuidores de seguros y de transposición en lo concerniente al sector asegurador de Solvencia II, MiFID II y la Directiva relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo (AML/CFT). El objetivo de este RD es mejorar la aplicación convergente del Derecho de la EU en los casos de actividad transfronteriza de seguro, estableciendo los requisitos de notificación para los supuestos en que haya una importante actividad transfronteriza de seguro o se produzca una situación de crisis, así como las condiciones para la creación de plataformas de cooperación. También reforzar la comunicación a la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) por parte de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en los supuestos de solicitud de autorización de uso y de modificación de modelos internos.

POSICIONES CORTAS

[\(11/06/2020\) ESMA – ESMA renews its Decision requiring net short position holders to report positions of 0.1% and above](#)

La ESMA ha prorrogado su decisión de exigir temporalmente a los titulares de posiciones cortas netas en acciones negociadas en un mercado regulado de la EU que notifiquen a la NCA pertinente si la posición supera el 0,1% del capital social emitido. La medida se aplica a partir del 17 de junio de 2020 por un período de tres meses. Las obligaciones temporales de transparencia se aplican a cualquier persona física o jurídica, independientemente de su país de residencia. No se aplican a las acciones admitidas a cotización en un mercado regulado en el que el principal lugar de negociación de las acciones esté situado en un tercer país, a las actividades de creación de mercado o de estabilización.

Otras publicaciones de interés

Reporting y disclosure

NOTIFICACIÓN PREVIA DE PERMISOS

[\(18/06/2020\) EBA – EBA publishes final revised technical standards to enhance quality and consistency of information for passport notifications](#)

La EBA ha publicado su proyecto final de enmiendas a las RTS y a las Normas Técnicas de Implementación (ITS) sobre la notificación previa de permisos. Los dos RTS aumentan la calidad y la coherencia de la información que debe proporcionar una entidad de crédito que notifica a las autoridades competentes de su país de origen cuando prevé abrir una sucursal o prestar servicios en otro Estado miembro, así como de la comunicación entre las autoridades del país de origen y las del país de acogida. En particular, las modificaciones se centran en: i) solicitar a la entidad de crédito que indique con la mayor precisión posible la fecha prevista de inicio de cada actividad para la que se presenta la notificación; ii) aumentar la precisión de la información sobre el plan financiero que debe notificarse en caso de establecimiento de una sucursal; y iii) proporcionar información adicional en caso de cierre de la sucursal.

MODELOS DE INFORMACIÓN

[\(22/06/2020\) MINECO – Orden ETD/554/2020, de 15 de junio, por la que se aprueban los modelos de información estadística, contable y a efectos de supervisión de los fondos de pensiones y sus entidades gestoras](#)

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital ha aprobado la orden ETD/554/2020 que tiene por objeto la aprobación de los modelos de información estadística, contable y a efectos de supervisión, que las entidades gestoras han de remitir a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP). Todos los modelos serán publicados en el sitio web de la DGSFP para facilitar a sus destinatarios el acceso desde un único punto y en aras de la transparencia supervisora.

TRANSPARENCIA

[\(07/07/2020\) ESMA – ESMA publishes updated annual transparency calculations](#)

La ESMA ha publicado los resultados actualizados de los cálculos anuales de transparencia para un número limitado de instrumentos de capital y similares. Estos cálculos de transparencia anuales actualizados se aplicarán a partir del 13 de julio e incluyen, entre otras cosas, la evaluación de la liquidez y la determinación del mercado más relevante en términos de liquidez (MRM). En esta nueva publicación hay 957 acciones líquidas y 617 instrumentos de capital líquido distintos de las acciones, sujetos a los requisitos de transparencia de MiFID II/MiFIR.

UMBRAL DE REPORTING

[\(10/07/2020\) SEC – Proposed rule on Reporting Threshold for Institutional Investment Managers](#)

La Securities and Exchange Commission (SEC) ha propuesto modificar el Formulario 13F para actualizar el umbral de presentación de informes de los gestores de inversiones institucionales y realizar otros cambios específicos. El Formulario 13F se diseñó para proporcionar a la SEC datos de los gestores más importantes sobre sus actividades de inversión y sus carteras, de modo que se pudiera considerar su influencia e impacto en el mantenimiento de unos mercados de valores justos y ordenados. En 1978, cuando se adoptó el Formulario 13F, el umbral para presentar el formulario se fijó en 100 millones de dólares, la cantidad que figura en el estatuto subyacente y que representa un cierto valor de mercado proporcional de las acciones de los Estados Unidos. Esta nueva propuesta aumentaría el umbral de presentación de informes a 3.500 millones de dólares.

MARCO DE INFORMACIÓN

[\(10/07/2020\) EBA – EBA publishes phase 2 of its technical package on reporting framework 2.10](#)

La EBA ha publicado una nueva versión del marco de presentación de informes 2.10, que proporciona las herramientas técnicas y las especificaciones para la aplicación de los requisitos de presentación de informes de la EBA. El paquete incluye las reglas de validación, el diccionario del Data Point Model (DPM) y las taxonomías XBRL. Este paquete refleja los siguientes cambios en la presentación de informes: i) las nuevas Directrices EBA sobre la presentación de informes y las medidas COVID-19 de divulgación; ii) el ITS actualizado sobre la Evaluación comparativa de supervisión de los modelos internos; y iii) enmiendas menores al DPM, las reglas de validación y las taxonomías XBRL para la presentación de informes de planificación de resoluciones, así como la presentación de informes sobre planes de financiación.

Otras publicaciones de interés

Reporting y disclosure

REGLAMENTO SOBRE OFERTA PÚBLICA

[\(15/07/2020\) ESMA – Guidelines on disclosure requirements on Prospectus disclosure](#)

La ESMA ha publicado una Guía sobre los requisitos de información de conformidad con el Reglamento sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado, con el objetivo de garantizar una comprensión uniforme de los requisitos de información y de facilitar a las autoridades nacionales competentes (NCA) la evaluación de la información contenida en los folletos. En concreto, esta guía aborda aspectos relacionados con la información financiera histórica e interna, las previsiones y las estimaciones de beneficios, los estados del capital circulante, y la capitalización y el endeudamiento.

TRANSPARENCIA PARA LOS INSTRUMENTOS DISTINTOS DEL CAPITAL

[\(15/07/2020\) ESMA – ESMA publishes results of the annual transparency calculations for non-equity instruments](#)

La ESMA ha facilitado los resultados de los cálculos de transparencia anual para los instrumentos distintos del capital, que se aplicarán a partir del 15 de septiembre de 2020. Estos cálculos incluyen la evaluación de la liquidez y la determinación del tamaño previo y posterior a la negociación específica de los instrumentos y los umbrales de gran escala. Los resultados de las subclases de liquidez se han publicado en formato Excel en el registro de los cálculos anuales de transparencia para los instrumentos que no son de capital. El fichero desestima los resultados de varias clases y subclases de activos dada la imposibilidad de aplicar correctamente los criterios de segmentación debido a problemas de calidad de los datos o a la ausencia de normas de presentación de informes para los datos de referencia aplicables. En consecuencia, no se dispone de los cálculos de transparencia para, entre otros, los derivados de crédito y las opciones, los futuros y los acuerdos de tipos de interés futuros (FRA) sobre los tipos de interés.

TRANSPARENCIA

[\(17/07/2020\) ESMA – Guidance on waivers from pre-trade transparency](#)

La ESMA ha publicado un dictamen que proporciona una guía sobre las exenciones de transparencia previas a la negociación para instrumentos de capital e instrumentos que no son de capital. El documento sustituye a las guías del Comité de Reguladores Europeos de Valores y a los dictámenes de la ESMA sobre las exenciones a la transparencia previa a la negociación en virtud de la Directiva sobre el mercado de instrumentos financieros (MiFID I). Esta guía proporciona a las partes interesadas información sobre la evaluación de la ESMA de las características que se encuentran frecuentemente en el contexto de la emisión de dictámenes sobre las exenciones a la transparencia previa a la negociación en los últimos tres años. El dictamen tiene por objeto contribuir a la aplicación coherente de las exenciones de la transparencia pre-negociación en toda la EU.

PRIIPs

[\(20/07/2020\) ESA – ESAs notify the European Commission about the outcome of the review of the PRIIPs key information document](#)

Las Autoridades Europeas de Supervisión (ESAs) han informado a la Comisión Europea del resultado del examen realizado sobre el documento de información clave (KID) para los productos de inversión minorista empaquetados (PRIIP). Este documento es la continuación del documento de consulta de las ESA publicado el 16 de octubre de 2019 sobre el proyecto de normas técnicas reguladoras (RTS) para modificar las normas técnicas sobre la presentación, el contenido, el análisis y la revisión del KID (Delegated Regulation (EU) 2017/653).

COSTES DE REPORTING

[\(22/07/2020\) EBA – Reduction of reporting costs](#)

Como parte de su iniciativa para lograr un marco normativo y de supervisión más adecuado, la EBA está buscando formas de optimizar los requisitos de presentación de informes de supervisión y reducir los costes de presentación de informes para las entidades, especialmente las más pequeñas. Para cumplir este mandato, la EBA ha lanzado un cuestionario dirigido a todos los bancos europeos y una solicitud de estudios prácticos para reunir pruebas sobre los costes de la presentación de informes, así como opiniones del sector sobre las formas de reducir esos costes y hacer más eficiente la presentación de informes de supervisión. El estudio tiene por objeto comprender mejor los costes de la presentación de informes y determinar las formas de reducir los costes en un 10% a 20% por lo menos en el caso de las entidades pequeñas y no complejas. La EBA espera que las respuestas a los cuestionarios y los informes de estudio en octubre de 2020.

Otras publicaciones de interés

Reporting y disclosure

ESEF

[\(22/07/2020\) FCA – CP20/12: Consultation on delay to the implementation of the European Single Electronic Format](#)

La Financial Conduct Authority (FCA) ha publicado el Documento de Consulta (CP) 20/12 sobre el retraso en la aplicación del Formato Electrónico Único Europeo (ESEF). Con arreglo a esta propuesta, se plantea el siguiente requerimiento: i) para las entidades que publiquen sus informes financieros anuales en formato web XHTML, en sustitución al actual formato PDF, se retrasaría a los ejercicios económicos que comienzan el 1 de enero de 2021 o después, para su publicación a partir del 1 de enero de 2022; ii) para las entidades que preparen estados financieros anuales consolidados de conformidad con las IFRS para etiquetar la información financiera básica, se retrasaría a los ejercicios económicos que comienzan el 1 de enero de 2021 o después, para su publicación a partir del 1 de enero de 2022; y iii) para las entidades que preparen estados financieros anuales consolidados de conformidad con las IFRS para etiquetar las observaciones a los estados financieros, se retrasaría a los ejercicios económicos que comienzan el 1 de enero de 2023 o después, para su publicación a partir del 1 de enero de 2024.

DERIVADOS

[\(23/07/2020\) EBA – EBA consults on technical standards specifying the determination of indirect exposures arising from \(credit\) derivative contracts underlying a debt or equity instrument for large exposures purposes](#)

La EBA ha lanzado una consulta sobre el proyecto de normas técnicas de regulación (RTS) en las que se especifica la forma en que las instituciones deben determinar las exposiciones derivadas de los contratos de derivados y de derivados de crédito no celebrados directamente con un cliente, pero cuyo instrumento subyacente de deuda o de capital ha sido emitido por un cliente. Además, este proyecto de RTS proporciona una metodología separada para el cálculo de las exposiciones derivadas de contratos con múltiples nombres de referencia subyacentes. Este borrador de RTS asegurará niveles apropiados de consistencia a través de diferentes piezas del marco regulatorio para el cálculo de exposiciones para fines de grandes exposiciones. La consulta se extiende hasta el 23 de octubre de 2020.

MREL/TLAC

[\(03/08/2020\) EBA – EBA publishes final draft technical standards on disclosure and reporting on MREL and TLAC](#)

La EBA ha publicado su proyecto final de Normas Técnicas de Implementación (ITS) relativos a la divulgación y la presentación de informes sobre capacidad total de absorción de pérdidas (TLAC) y el requerimiento mínimo de pasivos elegibles (MREL) de las G-SII. Es la primera vez que la EBA elabora requerimientos de divulgación y presentación de informes en este ámbito, ampliando así el alcance del actual Pilar 3 y los marcos de presentación de informes de supervisión en la EU. Los ITS tratan de maximizar la uniformidad y la comparabilidad de la información divulgada en el marco de estos ITS con las plantillas y definiciones incluidas en la regulación del pilar 3 de la EBA, con el objetivo de reforzar la disciplina del mercado.

REGULACIÓN DE TITULIZACIONES

[\(04/09/2020\) ESMA – ESMA confirms securitisation regulation requirements entry into force on 23 September 2020](#)

La ESMA, el regulador de los mercados de valores de la EU, confirma que los diferentes elementos del nuevo régimen del Reglamento de Titulización entrarán en vigor el 23 de septiembre de 2020. Esto es resultado de la publicación de siete normas técnicas de aplicación del Reglamento de Titulización en el Diario Oficial de la Unión Europea. Ello ha desencadenado en primer lugar la apertura de solicitudes para que las entidades se registren como Repositorio de Titulización (SR). Los SR reúnen y mantienen centralmente los registros de las titulizaciones y luego serán registrados y supervisados por la ESMA. Hasta que la ESMA haya registrado por lo menos un SR, la información que las entidades informantes deben poner a disposición de los SR sobre las titulizaciones públicas debe ponerse a disposición a través de un sitio web que cumpla determinados requisitos. La otra medida es la entrada en vigor de nuevas plantillas de divulgación para que la información que se pone a disposición de los inversores, los posibles inversores y las autoridades competentes pueda mejorarse y normalizarse. Estas plantillas de divulgación entrarán en vigor el 23 de septiembre de 2020 y a partir de esa fecha deberán utilizarse para poner a disposición cualquier nueva información sobre una titulización.

Otras publicaciones de interés

Reporting y disclosure

TRANSPARENCIA

[\(07/09/2020\) ESMA – ESMA provides for the option to apply the annual transparency calculations for non-equity instruments from 21 september](#)

La ESMA ha decidido hoy que los centros de negociación y las empresas de inversión pueden aplazar, por razones operativas, la aplicación de los cálculos de transparencia anual para los instrumentos que no sean de capital distintos de los bonos hasta el 21 de septiembre de 2020. Esto se debe a que la aplicación de los cálculos de transparencia sobre dichos instrumentos coincide con la semana de vencimiento trimestral de muchos derivados de renta variable, una semana que se caracteriza por los altos volúmenes de negociación y un mayor nivel de volatilidad debido a la renovación de muchos contratos. A fin de evitar problemas técnicos que podrían verse agravados por la elevada volatilidad del mercado durante el delicado período actual, la ESMA acordó que los centros de negociación y las empresas de inversión podrían aplicar los cálculos de transparencia de los instrumentos distintos de las acciones a partir del 21 de septiembre en lugar del 15 de septiembre de 2020. Como se anunció el 15 de julio de 2020, la ESMA proporcionará los cálculos de transparencia anual para los instrumentos que no sean de capital en base a los instrumentos (ISIN), a partir del 14 de septiembre de 2020.

REGLAS DE VALIDACIÓN

[\(10/09/2020\) EBA – EBA issues revised list of ITS validation rules](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado una lista revisada de reglas de validación en sus Normas Técnicas de Implementación (ITS) sobre la presentación de informes de supervisión, en la que se destacan las que han sido desactivadas por ser incorrectas o por provocar problemas informáticos. Se informa a las autoridades competentes de toda la EU de que los datos presentados de conformidad con estas ITS no deben validarse oficialmente frente al conjunto de normas desactivadas.

DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

[\(14/09/2020\) SEC – Final Rule on Update of Statistical Disclosures for Bank and Savings and Loan Registrants](#)

La SEC ha emitido una regla final sobre la actualización de la divulgación realizada por bancos y cajas de ahorros y préstamos. La regla elimina ciertos elementos de divulgación que se solapan con otras reglas de la Comisión o con requisitos contables (US-GAAP o IFRS). Asimismo, se reubican los requisitos de divulgación en una nueva sección del Reglamento S-K. Las normas tienen por objeto ayudar a garantizar que los inversores tengan acceso a una información más significativa y pertinente sobre estas entidades para facilitar sus decisiones de inversión y de voto.

POSICIONES CORTAS

[\(17/09/2020\) ESMA – ESMA renews its decision requiring net short position holders to report positions of 0.1% and above](#)

La European Securities and Markets Authority (ESMA), el organismo regulador de los mercados de valores de la Unión Europea, ha reiterado su decisión de exigir temporalmente a los titulares de posiciones cortas netas en acciones negociadas en un mercado regulado de la Unión Europea (UE) que notifiquen a la autoridad nacional competente (NCA) pertinente si la posición alcanza o supera el 0,1% del capital social emitido. La medida se aplica a partir del 18 de septiembre de 2020 por un período de tres meses. La EBA considera que esta decisión mantendrá la capacidad de las NCA para hacer frente a cualquier amenaza a la integridad del mercado, el funcionamiento ordenado de los mercados y la estabilidad financiera en una etapa temprana, lo que les permitirá poder hacer frente a esas amenazas en caso de que haya indicios de una tensión exacerbada en el mercado. Las obligaciones temporales de transparencia se aplican a cualquier persona física o jurídica, independientemente de su país de residencia. No se aplican a las acciones admitidas a cotización en un mercado regulado en el que el principal lugar de negociación de las acciones esté situado en un tercer país, a las actividades de creación de mercado o de estabilización

Otras publicaciones de interés

Reporting y disclosure

TRANSPARENCIA

[\(17/09/2020\) FASB – FASB approves accounting updates to presentation and disclosures by not-for-profit entities for contributed nonfinancial assets](#)

La Financial Accounting Standards Board (FASB) ha publicado una actualización de las normas de contabilidad (ASU) destinada a mejorar la transparencia en la presentación de informes sobre los activos no financieros aportados, también conocidos como donaciones en especie, para las organizaciones sin ánimo de lucro. La ASU exige que una organización sin ánimo de lucro presente los activos no financieros aportados como una partida separada en el estado de actividades, aparte de las contribuciones de efectivo u otros activos financieros. Además, también exige que una organización sin ánimo de lucro presente información entre otras cosas sobre: los activos no financieros aportados reconocidos en el estado de actividades desglosados por categoría que represente el tipo de activos no financieros aportados; la política de la organización (si la hay) sobre la monetización; una descripción de las restricciones impuestas por los donantes en relación con los activos no financieros aportados; y las técnicas de valoración y los insumos utilizados para llegar a una medida del valor razonable.

CRR

[\(21/09/2020\) ECB – ECB proposes to reduce reporting burden for banks and increase data quality](#)

El ECB, a través del Sistema Europeo de Bancos Centrales (ESCB), ha realizado aportaciones al informe de viabilidad de la EBA sobre la reducción de la carga de reporting para el sector bancario europeo. En virtud del artículo 430c del Reglamento de Requerimientos de Capital (CRR), el EP y el Consejo de la EU encargaron a la EBA la realización de un estudio de viabilidad y solicitaron que se tuviera en cuenta la aportación del ESCB. En el informe del ESCB se propone reducir la carga de reporting de las entidades de crédito en los ámbitos de la información estadística, de resolución y prudencial sin perder el contenido informativo indispensable para las tareas de política monetaria, de resolución y de supervisión. Estos esfuerzos deberían contribuir a reducir la carga de reporting para los bancos y a aumentar la calidad de los datos que reciben las autoridades. De ese modo, los bancos podrían reducir los costes y las autoridades podrían vigilar mejor la evolución del sector bancario.

TRANSFERENCIA DE FONDOS

[\(23/10/2020\) Fed – Agencies invite comment on proposed rule under Bank Secrecy Act](#)

El Financial Crimes Enforcement Network (FinCEN) y la Fed han publicado una propuesta de norma que modificaría el reglamento de mantenimiento de registros y las normas de circulación en virtud de la Ley de Secreto Bancario. En base a las normas vigentes en este asunto, las entidades financieras deben reunir, conservar y transmitir cierta información relativa a las transferencias de fondos y a la transmisión de fondos de más de 3.000 dólares. La norma propuesta reduce el umbral aplicable de 3.000 dólares a 250 dólares para las transacciones internacionales. El umbral para las transacciones nacionales se mantiene sin cambios en 3.000 dólares.

INFORMACIÓN FINANCIERA Y DISCLOSURE

[\(28/10/2020\) FSB – 2020 Status Report: Task Force on Climate-related Financial Disclosures](#)

El Grupo de Trabajo sobre divulgación de información financiera relacionada con el clima (TCFD) ha publicado su informe anual sobre las divulgaciones de información de las empresas relacionadas con el TCFD. En el informe se manifiesta la necesidad de avanzar en la mejora de los niveles de las declaraciones alineadas con la TCFD, habida cuenta de la urgente demanda de coherencia y homogeneidad en la presentación de informes. El informe también proporciona una "hoja de ruta" para los redactores, destacando las ideas de los usuarios expertos sobre qué información es más útil para la toma de decisiones.

[\(29/10/2020\) IFRS – The IFRS Foundation proposes changes to the IFRS Taxonomy 2020 to support high-quality tagging of primary financial statements](#)

La Fundación IFRS ha publicado la Taxonomía IFRS 2020. Los cambios propuestos tienen por objeto apoyar la clasificación de la información presentada en los estados financieros primarios e incluyen: i) nuevos elementos que reflejan la práctica común de presentación de informes, por ejemplo, nuevos epígrafes para la información relacionada con las ganancias por acción y la transición a las nuevas normas de las IFRS; y ii) denominaciones nuevas y modificadas para aclarar el significado contable y el uso previsto de algunos elementos existentes.

Otras publicaciones de interés

Reporting y disclosure

OBLIGACIONES DE REPORTING

[\(02/11/2020\) ECB – The Eurosystem Integrated Reporting Framework: an overview / Cost-benefit assessment questionnaire on the Integrated Reporting Framework for the banking industry](#)

El Banco objeto reducir la carga que supone para los bancos la presentación de informes estadísticos. El ECB contempla la posibilidad de publicar un Reglamento del IReF sobre los requisitos de datos estadísticos para los bancos, que sería directamente aplicable a los bancos de la zona euro y no tendría que incorporarse a los marcos de compilación nacionales. Los países de la EU no pertenecientes a la zona euro pueden decidir adoptar la presentación de información del IReF a través de la legislación nacional en su totalidad o en parte.

CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS

[Central Europeo \(ECB\) ha publicado una perspectiva general del Integrated Reporting Framework \(IReF\), que tiene por \(06/11/2020\) BdE - Proyecto de circular que modifica las Circulares 1/2013, sobre la Central de Información de Riesgos, y la 5/2012, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos](#)

Orden introduce unaEl Banco de España (BdE) ha publicado el Proyecto de circular cuyo principal objetivo es la adaptación de la Circular 1/2013, sobre la Central de Información de Riesgos (CIR), y la Circular 5/2012, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos, a los cambios introducidos en la regulación de la CIR y de los tipos oficiales de referencia por la Orden ETD/699/2020 de regulación del crédito revolvente (OM de crédito revolvente). Esta serie de cambios en la OM de la CIR que afectan a distintos aspectos del funcionamiento de la CIR orientados al suministro de información más completa a los sujetos declarantes y a la mejora de sus capacidades en términos de información disponible para un análisis de solvencia cada vez más preciso.

GESTIÓN DE FONDOS

[\(09/11/2020\) ESMA - ESMA consults on guidance for funds' marketing communications](#)

La ESMA ha lanzado una consulta sobre las directrices relativas a las comunicaciones de marketing en el marco del Reglamento sobre la distribución transfronteriza de organismos de inversión colectiva. El objetivo es especificar los requisitos para las comunicaciones de marketing enviadas a los inversores con el fin de promover los UCITS y los AIF, incluidos los EuSEF, EuVECA y ELTIF. Estos requisitos son los siguientes: i) que el material de marketing sea identificable como tal; ii) que el material de marketing describa los riesgos y beneficios de la adquisición de participaciones o acciones de un AIF o de participaciones de UCITS; y iii) que este material contenga información justa, clara y no engañosa.

INFORMACIÓN FINANCIERA Y DISCLOSURE

[\(13/11/2020\) CNMV - Circular 2/2020, de 28 de octubre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre publicidad de los productos y servicios de inversión](#)

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) ha publicado la Circular 2/2020, de 28 de octubre sobre publicidad de los productos y servicios de inversión. La presente Circular desarrolla tanto el ámbito de aplicación como el contenido y formato que deberán respetar los mensajes publicitarios. Asimismo, establece reglas sobre los procedimientos y controles internos a implementar por parte de las entidades y las obligaciones de registro de la publicidad, y el régimen aplicable en caso de que las entidades decidan adherirse voluntariamente a sistemas de autorregulación de la actividad publicitaria para garantizar que se cumplen los principios y criterios recogidos en esta Circular sobre el contenido y formato del mensaje publicitario.

[\(19/11/2020\) SEC - Management's Discussion and Analysis, Selected Financial Data, and Supplementary Financial Information](#)

La Securities and Exchange Commission (SEC) ha emitido una Norma Final sobre la evaluación y análisis de la gestión (MD&A), datos financieros seleccionados e información financiera complementaria. Esta Norma Final contiene modificaciones encaminadas a modernizar, simplificar y mejorar ciertos requisitos de divulgación financiera en la Norma S-K. Específicamente, se ha eliminado el requisito de los datos financieros seleccionados, simplificando el requerimiento de divulgar información financiera suplementaria, y modificando la MD&A de la situación financiera y los resultados de explotación. Estas modificaciones tienen por objeto eliminar la duplicación de información y modernizar y mejorar las divulgaciones de las MD&A en beneficio de los inversores, simplificando al mismo tiempo los esfuerzos de cumplimiento de los participantes en el sistema.

Otras publicaciones de interés

Reporting y disclosure

PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE DATOS

[\(20/11/2020\) ESMA - ESMA consults on supervisory fees for data reporting services providers / ESMA consults on derogation criteria for data reporting services providers](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha lanzado dos consultas públicas. La primera se refiere a las tasas de supervisión para los proveedores de servicios de suministro de datos (DRSP) que serán supervisados por la ESMA a partir de 2022. La segunda consulta aborda los criterios para identificar los Mecanismos Autorizados de Presentación de Informes (ARM) y los Acuerdos de Publicaciones Autorizados (APA) sujetos a la autorización y supervisión de una autoridad competente de un Estado Miembro de la EU a partir de enero de 2022. La regulación revisada prevé que determinados ARM y APA puedan quedar exentos de la supervisión directa de la EU debido a su limitada relevancia para el mercado interior.

TRANSPARENCIA

[\(23/12/2020\) ESMA – ESMA updates guidance on waivers from pre-trade transparency](#)

La ESMA ha publicado un dictamen actualizado que proporciona orientación sobre las cláusulas de exención de la transparencia previa a la negociación para los instrumentos de capital y de no capital. Abarca las orientaciones relacionadas con los sistemas de solicitud de cotización, las orientaciones sobre la forma en que los centros de negociación deben solicitar una exención a su autoridad nacional competente, y actualizaciones sobre las cuestiones que se plantean con frecuencia al evaluar las notificaciones de exención. El dictamen tiene por objeto contribuir a la aplicación coherente de las exenciones de la transparencia previa a la negociación en toda la EU.



Otras publicaciones de interés

Cumplimiento

CRA

[\(02/01/2020\) OCC – CRA Evaluations for 24 National Banks and Federal Savings Associations](#)

La Office of the Comptroller of the Currency (OCC) ha publicado la lista de evaluación del cumplimiento de la Community Reinvestment Act (CRA) para diciembre de 2019. La lista únicamente contiene bancos nacionales, asociaciones federales de ahorros (FSA) y sucursales federales aseguradas de bancos extranjeros que han obtenido calificación. El rating asignado este mes a 24 entidades muestra que 8 han sido calificadas como 'sobresalientes' y 16 como 'satisfactorias'.

MiFID II & MiFIR

[\(31/01/2020\) ESMA – Consultation Paper Draft technical standards on the provision of investment services and activities in the Union by third-country firms under MiFID II and MiFIR](#)

La ESMA ha publicado un CP sobre el borrador de normas técnicas referente a la prestación de servicios y actividades de inversión en la EU por firmas de terceros países bajo MiFID II y MiFIR con el fin de recibir comentarios de las partes interesadas.

CRA

[\(05/02/2020\) OCC – CRA performance evaluations: January 2020](#)

La OCC ha publicado la lista de evaluación del cumplimiento de la Community Reinvestment Act (CRA) para enero 2020. Esta lista contiene únicamente bancos nacionales, asociaciones federales de ahorros (FSA) y sucursales federales aseguradas de bancos extranjeros que han obtenido calificación. El rating asignado este mes a 28 entidades muestra que 7 han sido calificadas como 'sobresalientes' y 21 como 'satisfactorias'.

SEGURO DE INDEMNIZACIÓN PROFESIONAL

[\(28/02/2020\) EBA – Review of RTS on Professional Indemnity Insurance for mortgage credit intermediaries](#)

La EBA ha publicado un informe sobre la revisión de la Norma Técnica Regulatoria (RTS) en el que se especifica el importe mínimo del seguro de indemnización profesional (PII) o de la garantía comparable para los intermediarios de créditos hipotecarios. El objetivo es ofrecer una visión general de la base jurídica, el enfoque metodológico utilizado y la evaluación sobre la conveniencia de modificar la RTS en este momento. Sobre la base de esta evaluación, la EBA concluye que actualmente no hay pruebas que indiquen que sea necesario modificar las cantidades monetarias mínimas del PII.

REGULACIÓN DE CCP

[\(30/03/2020\) ESMA – Draft Regulatory Technical Standards for CCP Colleges](#)

La ESMA ha publicado un informe que contiene el borrador de RTS para las entidades de contrapartida central (CCP) en virtud del Reglamento sobre Infraestructura de los Mercados Europeos (EMIR) 2.2 con el fin de modificar: i) los procedimientos de votación; ii) los procedimientos para establecer el orden del día de las reuniones; iii) el examen y la evaluación de los acuerdos, estrategias, procesos y mecanismos aplicados por las CCP y los riesgos a los que están expuestas las CCP; iv) los plazos mínimos para la evaluación de la documentación pertinente por parte de los miembros de las CCP; y v) las modalidades de comunicación entre los miembros de las CCP.

PRÓRROGA DE LAS FECHAS DE CUMPLIMIENTO

[\(01/05/2020\) Fed – Final rule to extend compliance dates for certain parts of its single-counterparty credit limit rule](#)

La Federal Reserve (Fed) ha publicado una norma final para prorrogar 18 meses las fechas iniciales de cumplimiento de ciertas partes de sus Límites de Crédito de Contraparte Única para Holdings Bancarios y Entidades Bancarias Extranjeras (norma final de SCCL). En concreto, esta documento revisa la norma final de SCCL para modificar las fechas de cumplimiento iniciales del 1 de enero de 2020 para bancos extranjeros que tengan las características de entidad bancaria global de importancia sistémica, y del 1 de julio de 2020, para cualquier otro banco extranjero sujeto a la regla final de SCCL hasta el 1 de julio de 2021 y el 1 de enero de 2022, respectivamente, en lo que respecta a la SCCL aplicable a las operaciones combinadas de una entidad bancaria extranjera en US.

Otras publicaciones de interés

Cumplimiento

CRA

[\(04/05/2020\) FDIC – List of Banks Examined for CRA Compliance](#)

La Federal Deposit Insurance Corporation (FDIC) ha publicado su lista de bancos estatales no miembros recientemente evaluados para averiguar si cumplen con la Ley de Reinversión en la Comunidad (CRA). En concreto, esta lista evalúa bancos de diferentes regiones entre las que se incluyen: Atlanta, Chicago, Dallas, Kansas City, Nueva York y San Francisco

[\(20/05/2020\) OCC – Final Rule to strengthen and Modernize the Community Reinvestment Act](#)

La OCC ha publicado una Norma Final para fortalecer y modernizar la Ley de Reinversión en la Comunidad (CRA), mediante la aclaración y ampliación de las actividades que cumplen los requisitos para obtener el crédito de la CRA; la actualización de los casos en que las actividades cumplen los requisitos para obtener el crédito de la CRA; la creación de un método más coherente y objetivo para evaluar los resultados de la CRA; y el establecimiento de un sistema más oportuno y transparente de recopilación de datos, mantenimiento de registros y presentación de informes relacionados con la CRA. En concreto, esto aumentará los préstamos, las inversiones y los servicios relacionados con la CRA en las comunidades de bajos y moderados ingresos en las que existe una necesidad significativa de crédito, de préstamos más responsables y de un mayor acceso a los servicios bancarios.

PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES

[\(07/05/2020\) EC – Commission steps up fight against money laundering and terrorist financing/EBA welcomes EU Commission launch of AML/CFT action plan and stands ready to provide support](#)

La Comisión Europea ha publicado un Plan de Acción que establece medidas concretas que la Comisión tomará en los próximos 12 meses para hacer cumplir, supervisar y coordinar mejor las normas de la UE sobre la lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. El objetivo de este nuevo enfoque es cerrar las lagunas pendientes y eliminar las debilidades en las normas de la UE. También ha publicado una metodología más transparente y refinada para identificar terceros países de alto riesgo que tienen deficiencias estratégicas en sus regímenes contra el lavado de dinero y la lucha contra el terrorismo que representan amenazas significativas para el sistema financiero de la UE.

AML/CFT

[\(15/06/2020\) EBA – EBA calls for input to understand impact of de-risking on financial institutions and customers](#)

La EBA ha realizado una petición de información para conocer la magnitud y los factores que impulsan la "reducción de riesgos" a nivel de la EU y su impacto en los clientes. Esta petición, que forma parte de la labor de la EBA para dirigir, coordinar y supervisar los esfuerzos del sector financiero de la EU en la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo (AML/CFT), tiene como objetivo principal conocer las razones por las que las entidades financieras deciden reducir el riesgo en lugar de gestionar los riesgos asociados a determinados sectores o clientes. La petición de información está abierta hasta el 11 de septiembre de 2020.

CRA

[\(02/07/2020\) FDIC/OCC – FDIC Issues List of Banks Examined for CRA Compliance / OCC Releases CRA Evaluations for 21 National Banks and Federal Savings Associations](#)

La Federal Deposit Insurance Corporation (FDIC) ha publicado la lista de bancos estatales no miembros evaluados recientemente en cuanto al cumplimiento de la Community Reinvestment Act (CRA). La lista abarca las calificaciones de evaluación que la FDIC asignó a las entidades en abril de 2020. Además, la Office of the Comptroller of the Currency (OCC) ha publicado una lista de evaluaciones de desempeño de la CRA que se realizó durante el período comprendido entre el 1 de junio de 2020 y el 30 de junio de 2020. La lista contiene sólo los bancos nacionales, las asociaciones federales de ahorro y las sucursales federales aseguradas de bancos extranjeros que han recibido calificaciones. De las 21 evaluaciones que se han hecho públicas este mes, 11 han sido calificadas como satisfactorias, nueve como sobresalientes y una como necesita mejorar.

Otras publicaciones de interés

Cumplimiento

AML / CFT

[\(02/07/2020\) BCBS – Sound management of risks related to money laundering and financing of terrorism](#)

El BCBS ha modificado las guías sobre la gestión prudencial de los riesgos relacionados con el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo (AML/CFT), para introducir guías sobre la cooperación y el intercambio de información entre los supervisores prudenciales y de AML/CFT. Las guías revisadas incluyen un nuevo párrafo 96 en la parte IV (La función de los supervisores) y el anexo 5 (Interacción y cooperación entre los supervisores prudenciales y los supervisores de AML/CFT). El anexo 5 establece principios específicos, recomendaciones y ejemplos descriptivos para facilitar la cooperación efectiva y eficiente en relación con los procedimientos relacionados con la autorización de un banco, la supervisión permanente y las medidas de ejecución. También se describen los posibles métodos de aplicación, incluidos los mecanismos para facilitar esa cooperación a nivel jurisdiccional e internacional.

[\(10/07/2020\) EP – MEPs set out new measures to stop money laundering](#)

El Parlamento Europeo (EP) ha aprobado una resolución en la que valora positivamente el Plan de Acción de la EC para combatir eficazmente el lavado de dinero y la financiación del terrorismo (AML/CFT). El EP quiere que la EC aborde la continua falta de datos de calidad para identificar a los beneficiarios finales mediante el establecimiento de registros interconectados y de alta calidad en la EU con altos estándares de protección de datos. También quiere ampliar el alcance de las entidades supervisadas para incluir sectores de mercado nuevos y problemáticos como el de los criptoactivos. Por último, el EP recuerda que las jurisdicciones que no cooperan y los terceros países de alto riesgo deben figurar inmediatamente en una lista negra, creando al mismo tiempo puntos de referencia claros y cooperando con los que emprenden las reformas.

PUBLICIDAD BANCARIA

[\(15/07/2020\) BdE – Circular 4/2020 sobre publicidad de los productos y servicios bancarios](#)

El Banco de España (BdE) ha publicado la Circular 4/2020, una norma que actualiza el marco regulador de la publicidad de los productos y servicios bancarios, especialmente en lo relativo a la publicidad en medios y canales digitales y en las redes sociales. Esta circular constituye una pieza relevante para el fortalecimiento de la conducta de las entidades hacia sus clientes, uno de los objetivos del Plan Estratégico 2024 del BdE. La circular incide en la necesidad de paliar de forma preventiva los posibles excesos de la publicidad bancaria. Por ello, se exige a las entidades que refuercen los procedimientos y controles internos a la hora de diseñar sus campañas publicitarias.

RÉGIMEN DE CERTIFICACIÓN Y NORMAS DE CONDUCTA

[\(17/07/2020\) FCA – Extending implementation deadlines for the Certification Regime and Conduct Rules](#)

La FCA ha publicado el CP 20/10 sobre la ampliación de los plazos de aplicación del régimen de certificación y las normas de conducta. Esta consulta propone hacer cambios en las normas de la FCA para hacer efectivo el retraso del plazo del Régimen de Certificación hasta el 31 de marzo de 2021. También propone hacer la correspondiente prórroga del plazo para la capacitación del personal en las Normas de Conducta y la comunicación de los datos de las personas del directorio hasta el 31 de marzo de 2021. La prórroga de los plazos garantizará que se mantenga la coherencia y proporcionará tiempo adicional a las entidades que lo necesiten, y les permitirá impartir una capacitación eficaz sobre las Normas de Conducta. Las propuestas tienen por objeto reducir la carga de las entidades afectadas por la pandemia, asegurando al mismo tiempo que se respeten las normas reglamentarias y la protección del consumidor.

MIFID II / MiFIR

[\(01/09/2020\) ESMA – ESMA publishes call for evidence in the context of the reviews of transparency requirements for equity and non-equity instruments](#)

La ESMA ha abierto una consulta pública en el contexto de su intención de revisar los Reglamentos delegados de la Comisión (EU) Nº 2017/587 y 2017/583, que contienen las principales medidas de aplicación con respecto al régimen de transparencia de MiFID II/MiFIR para los instrumentos de capital y no de capital. El objetivo de esta consulta es reunir aportaciones y opiniones sobre cuestiones prácticas relacionadas con la aplicación de ambos reglamentos que los participantes en el mercado hayan identificado desde la aplicación de MiFID II/MiFIR. La ESMA también quiere recibir información sobre cualquier cuestión técnica y lagunas normativas que los participantes en el mercado hayan identificado a nivel de aplicación, así como sobre las disposiciones menos claras. La ESMA utilizará la información recibida en relación a la solicitud de pruebas para preparar el documento de consulta para el estudio de esta normativa, que se presentará en 2021.

Otras publicaciones de interés

Cumplimiento

AML/CFT

[\(10/09/2020\) EBA – EBA calls on the EU Commission to establish a single rulebook on fighting money laundering and terrorist financing](#)

La EBA ha publicado su respuesta a una solicitud de asesoramiento de la Comisión Europea sobre cómo fortalecer el marco jurídico de la EU en materia de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo (AML/CFT). La Comisión Europea publicó este llamamiento de asesoramiento a la EBA para aprovechar sus conocimientos técnicos en todas las áreas de la reglamentación de los servicios financieros y porque la EBA tiene el deber jurídico de dirigir, coordinar y supervisar la lucha del sector financiero de la EU contra el AML/CFT. En concreto, la EBA recomienda que la Comisión establezca un reglamento único para: armonizar el marco jurídico de la EU en un Reglamento directamente aplicable; reforzar los aspectos de la actual Directiva AML/CFT; revisar la lista de entidades obligadas que actualmente se encuentran dentro del ámbito del régimen AML/CFT de la EU; revisar la lista de entidades obligadas que actualmente se encuentran dentro del ámbito del régimen AML/CFT de la EU; y, por último, aclarar las disposiciones de la legislación sectorial de los servicios financieros.

PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES

[\(14/09/2020\) FCA – FS20/14: Mortgages and coronavirus: additional guidance for firms – feedback on draft guidance for mortgages](#)

La FCA, ha publicado un comunicado que resume, por un lado, los comentarios que la FCA recibió sobre las medidas que había propuesto para paliar las dificultades en el pago por parte de los consumidores, y por otro lado su respuesta a éstas reacciones. En esta publicación se exponen las expectativas de la FCA sobre las empresas, a fin de garantizar que: éstas continúen prestando un apoyo adaptado a los clientes que se enfrentan a dificultades financieras como consecuencia del coronavirus; los clientes reciban la tolerancia adecuada tras considerar sus circunstancias individuales; esto se aplique tanto a los clientes que se han beneficiado de aplazamientos de pago con arreglo a la orientación de junio y siguen teniendo dificultades financieras, como a los afectados por el coronavirus después del 31 de octubre de 2020; y que este apoyo refleje las incertidumbres y los desafíos a los que se enfrentarán muchos clientes en los próximos meses. La publicación afecta a los proveedores y administradores de financiación de vivienda, y también a las empresas autorizadas con respecto a los acuerdos no regulados de concesión de créditos garantizados con propiedades.

[\(14/09/2020\) FCA – FG20/3: Branch and ATM closures or conversions](#)

La FCA ha publicado una guía en la que se expone la expectativa de que las empresas consideren el impacto del cierre o la conversión de sucursales o cajeros automáticos previstos en las necesidades bancarias cotidianas de sus clientes. Esta guía se aplica a las empresas reguladas que operan (o hacen que sus agentes operen) sucursales o cajeros automáticos, y que están sujetas a los Principios 6, 7 y 11 de los Principios para las empresas. Se aplica cuando una empresa de este tipo propone o decide cerrar o convertir dichos sitios, con algunas excepciones limitadas. En el Presupuesto de 2020, el Gobierno declaró su intención de introducir legislación para proteger el acceso al efectivo para quienes lo necesitan y la FCA está trabajando en estrecha colaboración con el Gobierno en esa legislación.

[\(15/09/2020\) FCA – Call for Input: Consumer investments](#)

La Financial Conduct Authority (FCA) ha publicado una consulta para reducir el posible daño en el mercado de inversiones de los consumidores. Este objetivo fue identificado como una prioridad en el Plan de 2020/21 de la FCA. Si bien gran parte del mercado cumple con los objetivos de los inversores minoristas, hay algunas áreas en las que no está funcionando tan bien como debería y en las que se necesita un cambio. La regulación de este mercado tendrá que equilibrar la libertad de elección del consumidor con la necesidad de proteger a los consumidores de los posibles daños, y el fomento de la innovación y la competencia que traen consigo los nuevos participantes con la necesidad de impedir que prosperen los "malos actores". Las respuestas a esta consulta se utilizarán para proponer un marco reglamentario que permita hacer realidad la ambición de la FCA en este mercado.

Otras publicaciones de interés

Cumplimiento

SEC

[\(17/09/2020\) SEC – Publication or Submission of Quotations Without Specified Information](#)

La Comisión de Valores de los Estados Unidos de América (SEC) está adoptando enmiendas a la Regla 15c2-11 de la Ley de Bolsas de Valores de 1934, que rige la publicación de las cotizaciones de los valores en un medio de cotización distinto de una bolsa de valores nacional, es decir, en mercados OTC. Las enmiendas tienen por objeto modernizar la Norma, promover la protección de los inversores y poner freno a los incidentes de fraude y manipulación mediante, en particular, la exigencia de que la información sobre los emisores esté actualizada y disponible públicamente para que los corredores de bolsa coticen sus valores en el mercado extrabursátil; la reducción de la dependencia de ciertas excepciones a los requisitos de la Norma; la adición de nuevas excepciones para las cotizaciones menos susceptibles al fraude y manipulación; la eliminación de disposiciones obsoletas; la adición de nuevas definiciones; y la introducción de enmiendas técnicas.

INCLUSIÓN FINANCIERA

[\(21/09/2020\) Fed – Federal Reserve Board issues Advance Notice of Proposed Rulemaking on an approach to modernize regulations that implement the Community Reinvestment Act](#)

La Fed ha publicado el Anuncio Previo de Propuesta de Regulación (ANPR) sobre el enfoque para modernizar las regulaciones que implementan la Ley de Reinversión en la Comunidad (CRA) mediante su fortalecimiento, clarificación y adaptación para adecuarlas al panorama bancario actual y cumplir mejor con el propósito fundamental de la CRA. El ANPR pretende recibir feedback sobre las formas de evaluar la manera en que los bancos satisfacen las necesidades de las comunidades de ingresos bajos y medios y centrado en las minorías y abordan las desigualdades en el acceso al crédito.

ABUSO DE MERCADO

[\(24/09/2020\) ESMA – ESMA publishes outcomes of MAR review](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado un informe del Reglamento de Abuso del Mercado (MAR). El informe es la primera revisión en profundidad del funcionamiento del MAR desde su implementación en 2016, y sus recomendaciones contribuirán a la revisión del MAR por parte de la Comisión Europea (CE). El Informe, resultado de una consulta realizada en 2019, concluye que, en general, el MAR ha funcionado bien en la práctica y es adecuado para el propósito con el que fue concebido. En el informe a la EC se presentan propuestas de modificaciones específicas en el MAR, entre ellas las relativas a las siguientes cuestiones sobre las que la ESMA formula recomendaciones: sondeos de mercado, benchmark, y la interacción entre el MAR y los organismos de inversión colectiva.

MiFIR / MiFID II

[\(24/09/2020\) ESMA – ESMA consults on MiFIR reference data and transaction reporting](#)

La ESMA ha publicado un Documento de Consulta (CP) en el que se examinan los datos de referencia y las obligaciones de información sobre las transacciones en virtud de MiFIR. El CP aborda una amplia gama de cuestiones, entre ellas: i) una posible revisión del concepto de ToTV (Traded on a Trading Venue); ii) una revisión del alcance de los índices sujetos a la obligación de información teniendo en cuenta el Reglamento de Benchmark más reciente; iii) propuestas para eliminar, sustituir o aclarar más los elementos de datos específicos que deben notificarse de acuerdo con la obligación de información de transacciones; iv) propuestas para garantizar una mayor armonización entre los regímenes de notificación de EMIR y MiFIR teniendo en cuenta el examen de Refit de EMIR.

[\(28/09/2020\) ESMA – ESMA publishes draft rules for third-country firms under new MiFIR and MiFID II regimes](#)

La ESMA ha publicado su Informe Final que contiene proyectos de normas técnicas de regulación y aplicación (RTS e ITS) sobre la prestación de servicios y actividades de inversión en la EU por empresas de servicios de inversión de terceros países en el marco de MiFIR y MiFID II. Estos cambios incluyen nuevos requisitos de presentación de informes de las empresas de terceros países a la ESMA con carácter anual, e incluyen la posibilidad de que ésta pida a las empresas de terceros países que proporcionen datos relativos a todos los pedidos y transacciones en la EU. También se han introducido nuevos requisitos de presentación de informes anuales de las sucursales de empresas de terceros países a las Autoridades Nacionales Competentes (NCA).

Otras publicaciones de interés

Cumplimiento

MiFIR / MiFID II

[\(29/09/2020\) ESMA – ESMA proposes amendments to the MiFIR transparency regime for non-equity financial instruments](#)

La ESMA ha publicado el Informe Final sobre el régimen de transparencia de MiFID II/MiFIR aplicable a los instrumentos financieros no de capital. Las propuestas que figuran en el informe tienen por objeto simplificar y dar mayor eficacia a un régimen excesivamente complejo y fomentar la aplicación armonizada en toda la EU. La ESMA llegó a la conclusión, a raíz de su Documento de Consulta sobre el Informe de evaluación de MiFIR sobre la transparencia para los instrumentos financieros no de capital, de que el régimen era demasiado complicado y no siempre eficaz para garantizar la transparencia a los participantes en el mercado. En consecuencia, hace varias propuestas a la Comisión Europea (EC) para mejorar el régimen actual.

INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

[\(08/10/2020\) CNMV – La CNMV publica criterios relativos a la utilización de redes sociales para difundir información privilegiada](#)

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) ha publicado un comunicado con criterios para regular los casos en que las compañías cotizadas y demás emisores de valores o instrumentos financieros negociados utilizan redes sociales para difundir información privilegiada. Los criterios que expone la CNMV son que: i) la información difundida sea completa, objetiva y clara, sin que sea preciso recurrir a fuentes adicionales al mensaje original para su completa comprensión; ii) el mensaje contenga claramente la indicación “Información privilegiada” y quede separado de cualquier comunicación promocional o de marketing; iii) se identifique claramente al emisor (razón social completa) sobre el que versa la información y al comunicante; iv) se produzca mediante una red social de amplísima distribución y desde cuentas con seguimiento muy numeroso; v) se comunique de modo formal y de forma precisa y no se añada o matice ninguna información en respuestas o conversaciones que sea esencial para la comprensión de la información.

INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

[\(08/10/2020\) CNMV – La CNMV publica criterios relativos a la utilización de redes sociales para difundir información privilegiada](#)

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) ha publicado un comunicado con criterios para regular los casos en que las compañías cotizadas y demás emisores de valores o instrumentos financieros negociados utilizan redes sociales para difundir información privilegiada. Los criterios que expone la CNMV son que: i) la información difundida sea completa, objetiva y clara, sin que sea preciso recurrir a fuentes adicionales al mensaje original para su completa comprensión; ii) el mensaje contenga claramente la indicación “Información privilegiada” y quede separado de cualquier comunicación promocional o de marketing; iii) se identifique claramente al emisor (razón social completa) sobre el que versa la información y al comunicante; iv) se produzca mediante una red social de amplísima distribución y desde cuentas con seguimiento muy numeroso; v) se comunique de modo formal y de forma precisa y no se añada o matice ninguna información en respuestas o conversaciones que sea esencial para la comprensión de la información.

USO DE DERIVADOS

[\(28/10/2020\) SEC – SEC Adopts Modernized Regulatory Framework for Derivatives Use by Registered Funds and Business Development Companies](#)

La Securities and Exchange Commission (SEC) es partidaria de mejorar el marco regulatorio para el uso de derivados por parte de las empresas de servicios de inversión registradas, incluidos los fondos mutualistas (distintos de los fondos del mercado monetario), los fondos cotizados (ETF) y los fondos de inversión cerrados. La nueva norma y las modificaciones a la misma proporcionarán un enfoque moderno y exhaustivo de la regulación del uso de derivados de estos fondos para abordar las preocupaciones de protección de los inversores y reflejar la evolución de los últimos años.

ABUSO DE MERCADO

[\(29/10/2020\) ESMA – ESMA submits two Draft Technical Standards under the revised market abuse regulation to the European Commission](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado el Informe Final sobre las reformas de la Regulación del Abuso del Mercado (MAR) para la promoción del desarrollo de los mercados de pymes en expansión (PYMES GM). Estas modificaciones se centraron en los contratos de liquidez y en las listas de información privilegiada para los PYMES GM. El presente informe final y el proyecto de RTS e ITS reflejan en gran medida las propuestas originales incluidas al documento de consulta centrado en los RTS sobre contratos de liquidez y los ITS sobre listas de información privilegiada.

Otras publicaciones de interés

Cumplimiento

MIFID II/ MIFIR

[\(06/11/2020\) ESMA - ESMA consults on MIFID II/ MIFIR obligations on market data](#)

La ESMA ha publicado un Documento de Consulta en el que se solicitan las aportaciones de los participantes en el mercado en relación con las directrices sobre las obligaciones de MIFID II / MIFIR en materia de datos de mercado. Las directrices propuestas ofrecen orientación sobre el requisito de publicar datos de mercado sobre una base comercial razonable y el requisito de poner a disposición los datos de mercado de forma gratuita 15 minutos después de su publicación. Además, estas directrices garantizarán una aplicación mejor y más uniforme de las obligaciones de la MiFID II / MiFIR en materia de datos de mercado.

DERIVADOS OTC

[\(23/11/2020\) ESA - ESAs propose to adapt the EMIR implementation timelines for intragroup transactions, equity options and novations to EU counterparties](#)

Las Autoridades Europeas de Supervisión (ESAs) han publicado un informe final sobre el proyecto de normas técnicas reguladoras (RTS) en el que se propone modificar el Reglamento Delegado de la EC sobre las técnicas de mitigación de riesgos para los derivados OTC no compensados por una entidad de contrapartida central (CCP) en el marco del Reglamento de Infraestructura del Mercado Europeo (EMIR). Las modificaciones incluidas en este proyecto de RTS proponen ampliar la exención temporal de 18 meses para las transacciones intragrupo y la exención temporal de las opciones sobre acciones simples o las opciones sobre acciones durante tres años.

CRA

[\(24/11/2020\) OCC - OCC Proposes Rule Regarding the CRA General Performance Standards](#)

La Office of the Comptroller of the Currency (OCC) ha presentado un proyecto de norma relativa a los estándares de desempeño general de la Ley de Reinversión Comunitaria (CRA). En el proyecto se expone el enfoque de la OCC para determinar los puntos de referencia para las medidas de evaluación de la CRA, los umbrales de prueba de distribución de los préstamos al por menor y los mínimos de desarrollo de la comunidad en el marco de las normas generales de rendimiento establecidas en la norma final de 2020. Además, en ella se explica la forma en que la OCC evaluaría las disminuciones significativas de los niveles de actividades de la CRA en relación con el contexto de rendimiento tras el establecimiento inicial de los puntos de referencia, los mínimos y los umbrales.

AML/CFT

[\(14/12/2020\) EBA - EBA calls for strengthening the connection between the EU legal frameworks on anti-money laundering and terrorist financing, and deposit protection](#)

La EBA ha publicado un Dictamen sobre cómo fortalecer la conexión entre los marcos legales de la EU en materia de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, y la protección de los depósitos. Las propuestas que se exponen en el dictamen están dirigidas a la Comisión Europea (EC) y tienen por objeto informar sobre las revisiones en curso de la Directiva contra el blanqueo de capitales (AMLD) y la Directiva sobre los sistemas de protección de los depósitos (DGSD). Este Dictamen también está dirigido a las autoridades nacionales, para implementar algunos cambios en el marco legal actual y antes de las posibles revisiones futuras de la AMLD y la DGSD.

SERVICIOS DE ATENCIÓN

[\(30/12/2020\) BdE – Proyecto de guía supervisora sobre los criterios de organización y funcionamiento de los servicios de atención al cliente de las entidades supervisadas](#)

El Banco de España (BdE) ha publicado el Proyecto de guía supervisora sobre los criterios de organización y funcionamiento de los servicios de atención al cliente de las entidades supervisadas con el objetivo de transmitir a las entidades los principios y criterios de supervisión que deben ser utilizados para valorar la organización y el funcionamiento de los servicios de atención al cliente.



Otras publicaciones de interés

COVID-19

[\(11/03/2020\) ESMA – Recomendaciones de ESMA a los participantes del mercado ante el impacto del COVID-19](#)

La European Securities and Markets Authorities (ESMA) ha publicado un Comunicado con recomendaciones a los participantes del mercado ante el impacto del COVID-19. En concreto, estas recomendaciones se enfocan en: i) los planes de continuidad de negocio para garantizar la continuidad operativa de acuerdo con las obligaciones regulatorias; ii) la difusión de información sobre el impacto del COVID-19 al mercado; iii) la transparencia de los informes anuales de los emisores de valores, atendiendo principalmente al impacto del COVID-19; y iv) la gestión de fondos.

[\(12/03/2020\) ECB – Measures to support bank liquidity conditions and money market activity](#)

El ECB ha anunciado más operaciones de financiación a largo plazo (LTROs) para proporcionar liquidez inmediata a los bancos y garantizar las condiciones del mercado monetario con el objetivo de proporcionar un respaldo eficaz en caso de que fuese necesario. Se destaca que las operaciones se llevarán a cabo mediante procedimientos de subasta a tipo de interés fijo con adjudicación plena, y el tipo de interés de estas operaciones se fijará en el promedio del tipo de la facilidad de depósito durante la vida de la respectiva operación. Los intereses se pagarán el 24 de junio de 2020, que es cuando vencen las operaciones.

[\(13/03/2020\) EC – COVID-19: Commission sets out European coordinated response to counter the economic impact of the Coronavirus](#)

La EC ha establecido una respuesta europea coordinada para contrarrestar el impacto económico del COVID-19. Los principales objetivos de esta respuesta coordinada son: i) asegurar los suministros necesarios para los sistemas sanitarios preservando la integridad del Mercado Único; ii) apoyar a las empresas y asegurar que la liquidez del sector financiero pueda seguir apoyando la economía; y iii) evitar el efecto permanente de esta crisis, entre otros objetivos. Esta respuesta coordinada implicará medidas relacionadas con la flexibilidad del marco fiscal, la protección del empleo y la iniciativa de inversión de la EC de 37 MM de euros en el marco de la política de cohesión para la lucha contra la crisis del coronavirus, entre otras.

[\(16/03/2020\) IMF – Policy Steps to Address the Corona Crisis](#)

El Fondo Monetario Internacional (IMF) ha publicado un policy paper (PP) sobre las medidas políticas para hacer frente a la crisis del COVID-19 con el objetivo de vigilar, contener y mitigar los efectos del coronavirus. Este PP contiene recomendaciones sobre medidas para dar estabilidad a la economía mundial y a los mercados financieros, impulsando la confianza y previniendo efectos económicos profundos y prolongados. Las recomendaciones abarcan diferentes temas como la provisión de liquidez por parte de los bancos centrales para apoyar el funcionamiento del mercado o la reducción de los costes de los préstamos para los hogares y las empresas por parte de las autoridades de supervisión.

[\(17/03/2020\) EIOPA – Statement on actions to mitigate the impact of Coronavirus/COVID-19 on the EU insurance sector](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado una Declaración sobre las medidas para mitigar el impacto del COVID-19 en el sector de los seguros en la EU con el objetivo de proporcionar a las compañías de seguros varias recomendaciones sobre cómo actuar ante esta crisis. Estas recomendaciones se centran en la continuidad de las actividades y la posición de solvencia y capital, destacando la ampliación del plazo en dos meses de la evaluación del impacto holístico para la revisión de Solvencia II de 2020, hasta el 1 de junio de 2020. Además, la EIOPA recomienda utilizar las herramientas que ofrece el marco de Solvencia II para garantizar que los asegurados permanezcan protegidos y se salvguarde la estabilidad financiera.

[\(18/03/2020\) ECB – €750 billion Pandemic Emergency Purchase Programme](#)

El Banco Central Europeo (ECB) anunció un Programa de Compras de Emergencia para Pandemias (PEPP) de 750 MM de euros, que consiste en un conjunto de medidas para ayudar en la pandemia del COVID-19. En concreto, el Consejo de Gobierno del ECB decidió: i) poner en marcha un nuevo programa temporal de adquisición de activos de valores de los sectores público y privado; ii) ampliar la gama de activos admisibles en el marco del programa de adquisiciones del sector empresarial (CSPP) a los pagarés de empresas no financieras, y iii) flexibilizar los criterios de garantía ajustando los principales parámetros de riesgo del marco de garantías.

Otras publicaciones de interés

COVID-19

[\(18/03/2020\) EC – Proposal for a regulation concerning the Coronavirus Response Investment Initiative / Proposal for a regulation extending the scope of the EU Solidarity Fund](#)

La Comisión Europea (EC) ha publicado dos propuestas legislativas que destinarán fondos para hacer frente a los efectos del brote de COVID-19. La primera regula la llamada Iniciativa de Inversión para la Respuesta al Coronavirus, que pondrá a disposición de los Estados Miembros 37 MM de euros de los fondos de cohesión para hacer frente a las consecuencias de la crisis. Las medidas introducidas en esta propuesta apoyarán a las pequeñas y medianas empresas (PYMES) para aliviar su escasez de liquidez como resultado de la pandemia. La segunda propuesta legislativa amplía el ámbito de aplicación del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea para cubrir las emergencias de salud pública y complementar los esfuerzos de los países afectados.

[\(19/03/2020\) BoE – Monetary Policy Summary for the special Monetary Policy Committee meeting on 19 March 2020](#)

El BoE, a través de su Comité de Política Monetaria (MPC) decidió aumentar la cantidad de bonos del gobierno de UK en manos del BoE y en bonos corporativos no financieros con grado de inversión en 200.000 millones de libras hasta un total de 645.000 millones de libras, financiados mediante la emisión de reservas del BoE. Por otro lado, también se decidió reducir el tipo de interés bancario en 15 puntos básicos hasta el 0,1%. El MPC también opina que el BoE debería ampliar el Plan de Financiación con incentivos adicionales para las Pequeñas y Medianas Empresas (TFSME), financiado mediante la emisión de reservas del banco central.

[\(20/03/2020\) EIOPA – Recommendations on supervisory flexibility regarding deadlines of supervisory reporting and public disclosure by insurers](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado un conjunto de recomendaciones dirigidas a las autoridades nacionales competentes (NCAs) sobre la flexibilidad de la supervisión en lo que respecta a los plazos para la presentación de informes de supervisión y la divulgación pública por parte de las aseguradoras. El objetivo de estas recomendaciones es ofrecer un alivio operacional que permita la demora en la presentación de informes y la divulgación pública en los siguientes casos: i) Informe anual referido al final del año 2019, ii) Informe trimestral referido al primer trimestre del 2020 e iii) Informe sobre la situación financiera y de solvencia referido al final del año 2019.

[\(20/03/2020\) ESMA – Position on call tapping under MiFID II](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado una declaración para aclarar las cuestiones relativas a la aplicación por las empresas de los requisitos de la Directiva MiFID II sobre la grabación de conversaciones telefónicas. MiFID II establece que los registros obligatorios que deben llevar a cabo las empresas incluyen, entre otras cosas, la grabación de conversaciones telefónicas relativas, al menos, a las operaciones concluidas al negociar por cuenta propia y a la prestación de servicios de órdenes de clientes relacionadas con la recepción, transmisión y ejecución de órdenes. La ESMA recuerda a las empresas que, a pesar de las circunstancias excepcionales creadas por el COVID-19, si las empresas no pueden grabar las comunicaciones de voz, la ESMA espera que consideren medidas alternativas para mitigar los riesgos relacionados con la falta de grabación.

[\(20/03/2020\) FSB – Coordination of financial sector work to buttress the economy in response to COVID-19](#)

El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) ha informado de que está cooperando activamente para mantener la estabilidad financiera durante las perturbaciones del mercado debidas al COVID-19. En concreto, el FSB anima a las autoridades y entidades financieras a que hagan uso de la flexibilidad que ofrecen las normas internacionales para continuar proporcionando financiación a los participantes del mercado y a las empresas y hogares que se enfrentan a dificultades temporales a causa del COVID-19, y a que garanticen que el capital y la liquidez del sistema financiero estén disponibles allí donde se necesiten.

[\(20/03/2020\) BIS – Basel Committee coordinates policy and supervisory response to Covid-19](#)

El Banco Internacional de Pagos (BIS) de Basilea ha publicado un informe sobre el impacto en el sistema bancario mundial de la rápida propagación del COVID-19. En particular, en este informe se reconoce que el sistema bancario mundial está más preparado que antes para soportar crisis como la producida por el COVID-19 porque posee niveles de capital y liquidez significativamente más altos. Además, los países miembros están adoptando algunas medidas para mitigar el impacto del COVID-19 sobre la estabilidad financiera. También destaca que el marco de Basilea III incluye colchones de capital y liquidez que están diseñados para ser utilizados en períodos de crisis.

Otras publicaciones de interés

COVID-19

[\(24/03/2020\) EC – State aid: Commission approves €20 billion Spanish guarantee schemes for companies and self-employed affected by coronavirus outbreak](#)

La Comisión Europea (EC) ha publicado la concesión de una ayuda para asistir a España con 20 MM de euros con el fin de garantizar planes de ayuda a las empresas (grandes y PYMES) y los autónomos afectados por el brote de COVID-19. El objetivo de esta medida es asegurar que las empresas y autónomos dispongan de liquidez para salvaguardar los puestos de trabajo y continuar sus actividades ante la difícil situación provocada por el brote de coronavirus. La EC opina que el sistema español de subvenciones para empresas y trabajadores autónomos contribuirá a gestionar el impacto económico del brote de coronavirus en España.

[\(24/03/2020\) BoE – Activation of the Contingent Term Repo Facility](#)

El Banco de Inglaterra (BoE) ha anunciado la activación del Contingent Term Repo Facility (CTRF) con el fin de otorgar liquidez a los mercados monetarios, tanto a nivel mundial como nacional, como resultado del shock económico causado por el brote de COVID-19. El CTRF es un instrumento flexible de liquidez que permite a los participantes tomar prestadas las reservas del BoE (dinero en efectivo) a cambio de otros activos menos líquidos (colaterales). Las operaciones del CTRF se llevarán a cabo el 26 de marzo de 2020 y el 2 de abril de 2020, además de los servicios regulares de seguro de liquidez del BoE, incluidos el repositorio indexado a largo plazo (ILTR) y el Servicio de Ventanilla de Descuento (DWF). Además, el tamaño de las operaciones del CTRF será ilimitado, y el precio será fijado a la tasa bancaria más 15bps.

[\(27/03/2020\) ECB – Recommendation of the European Central Bank on dividend distributions during the COVID-19 pandemic and repealing Recommendation](#)

El Banco Central Europeo (ECB) ha publicado una recomendación sobre la distribución de dividendos durante la pandemia de COVID-19, cuyo objetivo es ayudar a las entidades de crédito a conservar el capital para mantener su capacidad de apoyo a la economía real en un entorno de alta incertidumbre. Para lograrlo, el ECB considera que la absorción de pérdidas debería tener prioridad en la actualidad sobre la distribución discrecional de dividendos y la recompra de acciones, recomendando que, al menos hasta el 1 de octubre de 2020, las entidades de crédito no paguen dividendos ni asuman un compromiso irrevocable de pago de dividendos para los ejercicios 2019 y 2020, y además, que se abstengan de recomprar acciones con el fin de remunerar a los accionistas.

[\(31/03/2020\) ESMA – Clarifications for best execution reports under MiFID II](#)

La ESMA ha publicado una aclaración sobre las cuestiones relativas a la publicación de los informes generales de ejecución óptima exigidos en virtud de las RTS 27 y 28 de MiFID II, como consecuencia del COVID-19. La ESMA propone a las Autoridades Nacionales Competentes (NCAs) no priorizar acciones de supervisión sobre los plazos de remisión de los informes generales de ejecución óptima. Además, la ESMA recomienda a las NCAs que apliquen un enfoque basado en riesgo en el ejercicio de las actividades de supervisión en la aplicación cotidiana de las RTS 27 y 28.

[\(31/03/2020\) PRA – Statement on deposit takers' approach to dividend payments, share buybacks and cash bonuses in response to Covid-19](#)

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha publicado una declaración sobre el enfoque de los depositantes en cuanto al pago de dividendos, la recompra de acciones y las bonificaciones en efectivo en respuesta al COVID-19 con el objetivo de fortalecer las posiciones de capital de los bancos y prepararlos para el shock económico en el Reino Unido y a nivel global. La PRA comparte las decisiones de los consejos de administración de los grandes bancos del Reino Unido de suspender los dividendos y las recompras de acciones ordinarias hasta el final de 2020, y de cancelar los pagos de cualquier dividendo pendiente en 2019. También espera que los bancos no paguen ningún bono en efectivo al personal directivo, incluyendo la concesión de remuneración variable en los próximos meses.

[\(01/04/2020\) EIOPA – Statement to continue to take actions to mitigate the impact of COVID-19 on consumers](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado una declaración dirigida a los aseguradores e intermediarios, en la que los insta a tomar medidas para mitigar los efectos del COVID-19 en los consumidores. El objetivo de esta declaración es seguir tratando a los consumidores de manera justa y proporcionarles acceso y continuidad al servicio. Estas recomendaciones incluyen: i) proporcionar información clara y oportuna; ii) mantener a los consumidores informados acerca de las medidas de contingencia que se han establecido; iii) seguir aplicando los requisitos de supervisión y gobierno; y iv) ejercer flexibilidad en el tratamiento a los consumidores cuando sea razonable y práctico.

Otras publicaciones de interés

COVID-19

[\(02/04/2020\) FSB – Addressing financial stability risks of COVID-19](#)

La Junta de Estabilidad Financiera (FSB) ha publicado un conjunto de medidas para hacer frente a los riesgos para la estabilidad financiera provocados por el COVID-19 con el objetivo de cooperar activamente con las autoridades competentes para mantener la estabilidad en los mercados. Este trabajo incluye: i) el intercambio periódico de información sobre la evolución de amenazas a la estabilidad financiera y sobre las medidas políticas que están adoptando las autoridades financieras; ii) la evaluación de los riesgos y vulnerabilidades financieras en el entorno actual; y iii) la coordinación de las respuestas políticas para mantener la estabilidad financiera mundial, mantener los mercados abiertos y en funcionamiento y preservar la capacidad del sistema financiero para financiar el crecimiento. Además, el FSB también está reestructurando su programa de trabajo para 2020.

[\(02/04/2020\) ESMA – Updates its Risk Assessment in light of the COVID-19 Pandemic](#)

Según la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA), la pandemia, en combinación con el nivel de riesgo evaluado actualmente, ha dado lugar a grandes correcciones en el mercado de valores desde mediados de febrero, impulsadas por un fuerte deterioro de las perspectivas de los consumidores, las empresas y el entorno económico. En este contexto, la ESMA ve un prolongado período de riesgo para los inversores institucionales y minoristas, espera correcciones en el mercado y observa riesgos muy elevados en todo el ámbito de competencia de la ESMA.

[\(03/04/2020\) BCBS / IOSCO – Deferral of final implementation phases of the margin requirements for non-centrally cleared derivatives](#)

El BCBS y la IOSCO han publicado el aplazamiento de las fases finales de aplicación de los requisitos de margen para los derivados no compensados centralmente en un año a la luz de los importantes desafíos que plantea el Covid-19. El objetivo de esta medida es proporcionar una capacidad operacional adicional a las empresas para responder al impacto inmediato del Covid-19 y, al mismo tiempo, facilitar que las entidades afectadas actúen con diligencia para cumplir los requisitos en el nuevo plazo. Con esta prórroga, la fase final de aplicación tendrá lugar el 1 de septiembre de 2022.

[\(09/04/2020\) EU Council – Report on the comprehensive economic policy response to the COVID-19 pandemic](#)

El Consejo de la UE ha publicado un informe sobre la respuesta de política económica ante la pandemia de COVID-19, en el que se evalúan las medidas que se han adoptado para reducir al mínimo los efectos de la pandemia de COVID-19. En concreto, este informe se centra en las medidas coordinadas adoptadas a nivel de los Estados miembros, la UE y la zona euro, así como en los instrumentos y medidas adicionales de respuesta a la crisis para allanar el camino hacia la recuperación económica.

[\(16/04/2020\) Fed – New Small Business Administration's Paycheck Protection Program](#)

The Fed will establish a facility to facilitate lending to small businesses via the Small Business Administration's Paycheck Protection Program (PPP) by providing term financing backed by loans. The Small Business Administration's PPP, guarantees loans extended by qualified lenders to small businesses so that those businesses can keep workers employed. The Federal Reserve's facility will support the effectiveness of the PPP by extending credit to financial institutions that make PPP loans, using such loans as collateral. Supplying financial institutions with additional liquidity will help increase their capacity to make PPP loans.

[\(23/04/2020\) Fed – Expansion of access to the Paycheck Protection Program Liquidity Facility \(PPPLF\) for additional SBA-qualified lenders / Temporary actions aimed at increasing the availability of intraday credit / Timely public information regarding Fed's program to support the flow of credit to households and businesses and thereby foster economic recovery](#)

La Federal Reserve (Fed) ha publicado tres comunicados relativos al crédito y a la liquidez. El primero, informa de que la Fed está trabajando para ampliar el acceso a su Facilidad de Liquidez del Programa de Protección de Cheques de Pago (PPPLF) para prestamistas adicionales calificados por la SBA tan pronto como sea posible. El segundo, notifica que la Fed ha llevado a cabo acciones temporales destinadas a aumentar la disponibilidad de crédito intradía otorgado por los bancos de la Fed, tanto con garantía como sin ella, con el fin de apoyar el flujo de crédito a los hogares y las empresas, mitigando así las perturbaciones provocadas por el COVID-19. Por último, en el tercer anuncio se informa de que la Fed ha presentado una amplia y oportuna información pública que pondrá a disposición de los interesados en relación con los programas de apoyo para la concesión de créditos a hogares y empresas, fomentando así la recuperación económica. En particular, la Fed informará mensualmente sobre información relativa a las instalaciones de liquidez y préstamos contempladas en la Ley de Ayuda contra el Coronavirus, Alivio y Seguridad Económica, o CARES, incluyendo los nombres y detalles de los participantes en cada instalación; las cantidades prestadas y la tasa de interés cobrada, y los costos, ingresos y honorarios generales de cada instalación.

Otras publicaciones de interés

COVID-19

[\(27/04/2020\) PRA – Statement on the regulatory treatment of the UK Coronavirus Business Interruption Loan Scheme \(CBILS\) and the UK Coronavirus Large Business Interruption Loan Scheme \(CLBILS\)](#)

La Prudential Regulation Authority (PRA) ha publicado una declaración en respuesta a los cambios anunciados por el Tesoro Público Inglés (HM Treasury) en los planes de préstamos por la interrupción de negocios en UK, provocada por el coronavirus: el Coronavirus Business Interruption Loan Scheme (CBILS) y el Coronavirus Large Business Interruption Loan Scheme (CLBILS). En particular, esta declaración establece: que los términos de las garantías de los planes no contienen características que hagan que estas garantías no sean elegibles para su reconocimiento como protección del riesgo de crédito sin financiación; y que algunas de las garantías del CBILS excluyen la cobertura de intereses y comisiones, por lo cual, en conformidad con el Reglamento de Requerimientos de Capital (CRR), las empresas que reconozcan la garantía del CBILS como una protección sin financiación elegible en relación con una exposición, deben ajustar el monto de la exposición para excluir los elementos no cubiertos por la garantía del CBILS.

[\(27/04/2020\) Fed – Expansion of the scope and duration of the Municipal Liquidity Facility](#)

La Reserva Federal (Fed) ha anunciado una ampliación del alcance y la duración del Municipal Liquidity Facility (MLF). Este servicio es parte de una iniciativa para proporcionar hasta 2,3 billones de dólares en préstamos para apoyar la economía de USA. En concreto, la revisión del MLF introduce las siguientes modificaciones: i) aumenta el número de entidades que pueden obtener préstamos directamente del MLF mediante la compra de pagarés a corto plazo emitidas por estados, condados y ciudades de USA; ii) aumenta en 12 meses la fecha máxima de vencimiento de los pagarés, y iii) la fecha de terminación del servicio se ha ampliado hasta el 31 de diciembre de 2020, con el fin de proporcionar a los emisores elegibles más tiempo y flexibilidad.

[\(29/04/2020\) ECB – Communication to reporting agents on the extension of deadlines for the reporting of statistical information in the context of COVID-19](#)

El Banco Central Europeo (ECB) ha publicado una comunicación a los agentes comunicativos sobre la ampliación de los plazos para la presentación de información estadística en el contexto del COVID-19. En concreto, el ECB ha decidido posponer las siguientes fechas de envío de información: con respecto a las estadísticas de las empresas de seguros (Reglamento (UE) N° 1374/2014), la fecha de envío de los datos anuales se aplaza del 7 de abril al 2 de junio de 2020 y las fechas de envío trimestrales se retrasarán del 5 de mayo al 12 de mayo de 2020; con respecto a las estadísticas de los fondos de pensiones (Reglamento (UE) 2018/231), la fecha de envío de los datos anuales se aplaza del 16 de junio de 2020 al 11 de agosto de 2020 y las fechas de envío trimestral se retrasarán del 2 de junio de 2020 al 16 de junio de 2020; y con respecto a las estadísticas de pagos (Reglamento (UE) No 1409/2013), la fecha de envío se aplaza del 29 de mayo de 2020 al 26 de junio de 2020.

[\(29/04/2020\) FSI – FSI Briefs N°5. Public guarantees for bank lending in response to the COVID-19 pandemic](#)

El FSI del BIS ha publicado un informe sobre las garantías públicas para préstamos bancarios en respuesta a la pandemia de COVID-19, en el que se analizan los programas de garantía sobre préstamos bancarios que algunos gobiernos están ofreciendo a entidades no financieras. También se explica el diseño de esos programas y la forma en que se debe lograr el difícil equilibrio entre una respuesta rápida a la pandemia y el mantenimiento de un nivel suficiente de prudencia. Además, se analizan los incentivos que se crearon para que los bancos se sumaran a estos programas aprovechando la flexibilidad de los requisitos prudenciales existentes, mientras que los bancos centrales proporcionaban normalmente un respaldo de liquidez.

[\(30/04/2020\) Fed – Expansion of access to the Paycheck Protection Program Liquidity Facility \(PPPLF\) to additional lenders](#)

La Fed ha ampliado el acceso a su Servicio de Liquidez del Programa de Protección de Cheques de Pago (PPPLF) a otros prestamistas y ha ampliado las garantías que se pueden dar como colaterales, con el objetivo de facilitar los préstamos a las pequeñas empresas a través del Programa de Protección de Cheques de Pago (PPP) de la Administración de Pequeñas Empresas (SBA). En concreto, como resultado de los cambios, todos los prestamistas del PPP aprobados por la SBA, incluidos los prestamistas de entidades no depositarias, son ahora elegibles para participar en el PPPLF y los prestatarios elegibles podrán dar como colateral todos los préstamos del PPP que hayan comprado como garantía del PPPLF.

Otras publicaciones de interés

COVID-19

[\(02/05/2020\) BoE – Update of the TFSME to reflect HMT's new Bounce Back Loans Scheme](#)

El BoE ha anunciado un cambio en el Plan de Financiación a Plazos con incentivos adicionales para las pequeñas y medianas empresas (TFSME) y el coeficiente de apalancamiento de UK, con el fin de apoyar el Plan de Préstamos de Reembolso (BBLs) del Tesoro Público Inglés (HM Treasury). En concreto, para apoyar aún más los préstamos a través del BBLs, los participantes del TFSME podrán ampliar el plazo de algunos de los planes de financiación baratos a los que acceden a través del TFSME para alinearse con el plazo de 6 años de los préstamos realizados a través del BBLs.

[\(06/05/2020\) BdE – Aplicación de la flexibilidad permitida la normativa en relación a fondos propios y pasivos admisibles \(MREL\) ante el impacto del COVID-19](#)

El Banco de España (BdE) ha anunciado que aplicará a las entidades bajo su responsabilidad la discrecionalidad y la flexibilidad otorgada por el ordenamiento jurídico para el cumplimiento de las obligaciones en el ámbito de la resolución, en línea con las medidas adoptadas por la Junta Única de Resolución (SRB). En concreto, estas medidas tienen como objetivo asegurar que, mientras perduren las circunstancias excepcionales actuales, las exigencias en el corto plazo de los niveles mínimos de fondos propios y pasivos admisibles MREL no impidan que las entidades de crédito proporcionen financiación a las empresas y los hogares.

[\(06/05/2020\) BIS/FSI – Banks' dividends in COVID-19 times](#)

El Financial Stability Institute (FSI) del Banco de Pagos Internacionales (BIS) ha publicado el informe sobre los dividendos de los bancos en tiempos del COVID-19 con el objetivo de describir cómo funcionan las restricciones regulatorias de distribución bajo Basilea III y analizar cómo se han aplicado esas normas en algunas jurisdicciones. Además, hace un balance de las recientes medidas de supervisión destinadas a la conservación de capital. La mayoría de las autoridades han emprendido iniciativas en relación con las políticas de distribución de los bancos en el entorno del COVID-19, centrándose en la preservación de la actividad crediticia de los bancos sin poner en peligro su solvencia.

[\(06/05/2020\) BCBS – BIS Bulletin nº 11](#)

El BCBS ha publicado el Boletín del BIS nº 11 sobre la liberación de reservas bancarias para amortiguar la crisis de COVID-19 con el objetivo de proporcionar una evaluación cuantitativa de esta medida. El Boletín responde a preguntas como cuánto capital podría liberarse para apoyar los préstamos o cuánto capital estaría disponible a nivel mundial, entre otras. Se destaca que la cantidad de los préstamos adicionales dependerá de cuanto se ha visto afectado el capital de los bancos por la crisis, de su voluntad de utilizar las reservas de capital y de otro tipo de apoyos públicos.

[\(07/05/2020\) BoE – Monetary Policy Report May 2020 / Interim Financial Stability Report May 2020](#)

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado su Informe trimestral de Política Monetaria junto con un Informe de Estabilidad Financiera provisional que, conjuntamente, proporcionan un escenario para la economía de UK tras el impacto del COVID-19 y evalúan la resistencia del sistema financiero frente a dicho escenario. En concreto, en este informe se reconoce que el COVID-19 está reduciendo drásticamente los puestos de trabajo y los ingresos en UK, por ello el BoE está apoyando a los hogares y a las empresas manteniendo los tipos de interés bajos y ayudando a los bancos a ampliar los préstamos. Estas medidas ayudarán a la economía a recuperarse y a mantener el sistema financiero seguro y estable.

[\(07/05/2020\) FSRIF – Regulatory Initiatives Grid](#)

El Foro de Iniciativas de Regulación de Servicios Financieros (FSRIF) ha puesto en marcha la Red de Iniciativas de Regulación con el fin de ayudar a las entidades financieras a prepararse para los próximos procesos regulatorios derivados de la pandemia del COVID-19. En concreto, esta cuadrícula establece el calendario previsto para las principales iniciativas, como la transición desde el LIBOR y la introducción de legislación sobre servicios financieros para preparar el final del período de transición de abandono de la EU. También destacan las iniciativas que se han cancelado o retrasado para aliviar la carga de las empresas de servicios financieros durante la crisis (e.g. el stress test anual del Banco de Inglaterra para 2020).

Otras publicaciones de interés

COVID-19

[\(12/05/2020\) FDIC – Notice of Proposed Rulemaking: Assessments, Mitigating the Deposit Insurance Assessment Effect of Participation in the Paycheck Protection Program \(PPP\), the PPP Lending Facility \(PPPLF\), and the Money Market Mutual Fund Liquidity Facility \(MMLF\)](#)

La FDIC ha publicado una Propuesta de norma para mitigar el efecto en las entidades causado por la participación en el Programa de Protección de Cheques de Pago (PPP), la Facilidad de Liquidez del Programa de Protección de Cheques de Pago (PPPLF) y la Facilidad de Liquidez de Fondos de inversión en Mercados Monetarios (MMLF). En concreto, los cambios propuestos: i) eliminan el efecto de la participación en los programas PPP y la PPPLF sobre diversas medidas de riesgo y ajustes utilizados para calcular la tasa de una entidad de depósito asegurada (IDI), ii) proporcionan una compensación a la valoración de una IDI por el aumento de su base de valoración atribuible a la participación en el PPPLF y el MMLF, y iii) eliminan el efecto de la participación en los programas del PPPLF y el MMLF cuando se lleve a cabo una clasificación de las IDI como de “menor tamaño” y “mayor tamaño” o “muy complejas” a efectos de valoración

[\(14/05/2020\) ESMA – Risk Dashboard](#)

La European Securities and Markets Authority (ESMA) ha publicado el Cuadro de Riesgos (RD) para 2020 que informa sobre el nuevo panorama de riesgos derivados de la pandemia de COVID-19. En concreto, desde finales del 1T2020 los mercados han experimentado un notable repunte, sobre todo a la luz de las masivas intervenciones políticas en la EU y en otros lugares. Este RD prevé un período prolongado de nuevas correcciones del mercado que supone un riesgo para los inversores institucionales y minoristas y el alcance de estos riesgos dependerá fundamentalmente de dos factores: el impacto económico de la pandemia y cualquier acontecimiento externo adicional que se produzca en un entorno mundial ya de por sí frágil.

[\(18/05/2020\) Eurofound – COVID-19 EU PolicyWatch](#)

La Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Eurofound) ha publicado el informe COVID-19 EU Policy Watch, que tiene por objeto trazar un mapa de las medidas introducidas para amortiguar los efectos sociales y económicos en las empresas, los trabajadores y los ciudadanos, e incluye también información sobre el papel que desempeñan los agentes sociales en el diseño y la aplicación de las medidas. En concreto, esta base de datos de Policy Watch contiene las medidas políticas y los convenios colectivos de los distintos países, ofreciendo para cada caso una breve descripción de los antecedentes normativos, seguida de un resumen del contenido de las medidas, los grupos destinatarios y los criterios de elegibilidad, los principales actores que intervienen en su diseño y su implementación.

[\(18/05/2020\) EIOPA – European insurers face increased risk exposures due to Covid-19, but market perceptions and imbalances remained at medium level](#)

La European Insurance and Occupational Pensions Authority (EIOPA) ha publicado su Cuadro de Riesgos (Risk dashboard) actualizado, basado en los datos de Solvencia II del cuarto trimestre de 2019. El objetivo es resumir los principales riesgos y vulnerabilidades del sector de los seguros de la EU, a través de un conjunto de indicadores de riesgo del cuarto trimestre de 2019 complementados con datos de mercado y otra información disponible. A pesar de que algunos de los datos utilizados no captan la evolución más reciente del mercado, en el contexto del brote de Covid-19, se han tenido en cuenta sus repercusiones. Los resultados muestran que la exposición al riesgo del sector de los seguros de la EU aumentó a medida que el brote de Covid-19 afectaba significativamente a la vida de todos los ciudadanos europeos con perturbaciones en todos los sectores financieros y actividades económicas. La evolución de los mercados apunta a un escenario de "doble impacto" que afectará negativamente a las aseguradoras tanto por parte de los activos como en el de los pasivos, tal como se ha comprobado en anteriores ejercicios de stress test.

[\(19/05/2020\) BoE – Joint HM Treasury and Bank of England Covid Corporate Financing Facility \(CCFF\) – Consolidated Market Notice 19 May 2020 / Consolidated Market Notice: Asset Purchase Facility: Gilt Purchases](#)

El BoE y el Tesoro Público Inglés (HM Treasury) han publicado un Comunicado de Mercado Consolidado que describe el funcionamiento del Mecanismo de Financiación Corporativa del Covid (CCFF) y actualiza y reemplaza todos los Comunicados de Mercado anteriores en relación con el CCFF. En concreto, este Comunicado de Mercado se articula en las siguientes secciones: i) funcionamiento del Mecanismo; ii) duración del Mecanismo; iii) financiación del CCFF; iv) emisores admisibles; v) condiciones de uso; vi) valores admisibles; vii) límites de las participaciones del BoE; viii) contrapartes admisibles; ix) precios; x) presentación de ofertas; xi) reembolso anticipado; xii) acuerdos de liquidación; xiii) información publicada, y xiv) solicitudes de participación. Además, el BoE ha publicado un Comunicado de Mercado que establece los acuerdos que se aplican a la compra de bonos del tesoro de UK financiados por las reservas del banco central, según lo autorizado por el Comité de Política Monetaria (MPC).

Otras publicaciones de interés

COVID-19

[\(19/05/2020\) BoE – Update to the Covid Corporate Financing Facility \(CCFF\)](#)

El BoE y el HM Treasury han publicado una actualización de los términos del Servicio de Financiación de Empresas Covid (Covid Corporate Financing Facility) (CCFF) con el fin de promover la capacidad de las empresas de reembolsar sus préstamos de manera ordenada después del cierre del plan en marzo de 2021. La actualización tiene dos componentes principales: i) se espera que todas las empresas que deseen recibir préstamos del CCFF por un plazo que se extienda más allá del 19 de mayo de 2021, se creen incentivos para que las empresas y se promuevan su capacidad de reembolsar sus préstamos del CCFF cuando venzan después del cierre del plan; y ii) las empresas que hayan recibido préstamos en el bajo el CCFF ahora podrán reembolsar sus préstamos anticipadamente si así lo deciden.

[\(20/05/2020\) Fed/FDIC/NCUA/OCC – Interagency Lending Principles for Offering Responsible Small-Dollar Loans](#)

La Junta de la Fed, FDIC, NCUA y OCC (las agencias) han publicado los Principios Interinstitucionales para Ofrecer Préstamos Responsables de Pequeña Cantidad con el fin de dar cobertura de manera responsable a las necesidades de crédito a corto plazo de los clientes de las instituciones financieras, incluyendo los períodos de tensión económica, los desastres naturales u otras circunstancias extraordinarias como la emergencia de salud pública creada por COVID-19. Entre los principios básicos de los préstamos de pequeña cantidad destacan los siguientes i) los productos de préstamos son compatibles con una banca segura y sólida, el tratamiento de los clientes de manera justa y cumpliendo las leyes y reglamentos aplicables; ii) las entidades financieras gestionan eficazmente los riesgos asociados a los productos que ofrecen, incluidos los crediticios, los operacionales y los de cumplimiento; y iii) los productos de préstamo se suscriben sobre la base de políticas y prácticas prudentes que rigen las cantidades prestadas, la frecuencia de los préstamos y los requisitos de reembolso.

[\(22/05/2020\) FCA – Mortgages and coronavirus: updated draft guidance for firms](#)

La Financial Conduct Authority (FCA) ha publicado la guía actualizada para prestamistas hipotecarios, administradores de hipotecas, proveedores de servicios y gestores de compra de viviendas, que se aplica sólo en las circunstancias excepcionales que se derivan del COVID-19 y recoge las repercusiones en la situación financiera de los clientes de los proveedores de servicios de financiación de viviendas. En concreto, esta guía se centra en los aplazamientos de pago y establece un conjunto de normas relativas a: el aplazamiento de los pagos a los clientes que aún no lo hayan hecho o que tengan un déficit de pago, el tratamiento justo de los clientes al final de un período de aplazamiento de pago, la comprensión de las necesidades y circunstancias de los clientes, los pagos completos y si un cliente puede o no asumirlo y la interacción con las disposiciones del Manual de Conducta de los Negocios Hipotecarios (MCOB); entre otras normas.

[\(22/05/2020\) PRA – Statement re guidance on the application of regulatory capital and IFRS 9 requirements to payment holidays granted or extended to address the challenges of Covid-19](#)

La PRA ha publicado una declaración sobre la nueva guía para la aplicación del capital reglamentario y los requisitos de la IFRS 9 a los períodos de carencia concedidos o los pagos prorrogados para hacer frente a los desafíos del COVID-19, que se centra en los productos hipotecarios. En concreto, esta declaración establece que la elegibilidad y el uso de los aplazamientos de pago relacionados con el COVID-19 o las prórrogas de los aplazamientos concedidos de conformidad con la orientación propuesta por la FCA no darían lugar automáticamente a que un préstamo: i) se considere que ha sufrido un aumento significativo del riesgo de crédito ("SICR") o que está en situación de impago a efectos del ECL, o ii) provoque un impago en el marco de la CRR.

[\(08/06/2020\) ESRB / EIOPA / BoE / PRA – The ESRB takes second set of actions in response to the COVID-19 / EIOPA supports the ESRB's call on enhanced monitoring of liquidity risks in the insurance sector / Joint statement by the BoE and PRA on the ESRB recommendations for the restriction of distributions](#)

La Junta Europea de Riesgos Sistémicos (ESRB) ha anunciado un segundo paquete de medidas en respuesta a la pandemia del COVID-19. Entre las medidas, cabe destacar el establecimiento de un marco a nivel de la EU para supervisar las consecuencias para la estabilidad financiera de las medidas de mitigación. Con este marco, la ESRB pretende complementar y mejorar lo que se está haciendo a nivel nacional fomentando el intercambio de conocimientos y la identificación temprana de cuestiones intersectoriales y transfronterizas. La EIOPA ha anunciado su apoyo a las opiniones expresadas por la ESRB en relación con la importancia de mejorar la vigilancia de los riesgos de liquidez en el sector de los seguros con objeto de mejorar la preparación de la EU ante posibles shocks futuros. Entretanto, el BoE y la Autoridad de Regulación Prudencial han señalado que en el contexto de la salida del Reino Unido de la EU, esta Recomendación se aplica a las autoridades del Reino Unido durante el período de transición.

Otras publicaciones de interés

COVID-19

[\(08/06/2020\) Fed – Federal Reserve Board expands its Main Street Lending Program to allow more small and medium-sized businesses to be able to receive support](#)

La Reserva Federal (Fed) ha ampliado su Programa de préstamos a pequeñas y medianas empresas para permitir que estas empresas puedan recibir apoyo financiero. La Fed ha reducido la cantidad mínima del préstamo, ha aumentado el límite máximo del préstamo, ha ajustado el calendario de reembolso del principal para que comience después de dos años y ha ampliado el plazo a cinco años, lo que proporciona a los prestatarios una mayor flexibilidad en el reembolso de los préstamos. Además, la Fed espera que el Programa de préstamos a pequeñas y medias empresas esté abierto pronto para los prestamistas y que en el corto plazo se pueda empezar a participar activamente en la compra de préstamos.

[\(09/06/2020\) EP – COVID-19: Revised rules to encourage banks to lend to companies and households](#)

La Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios del Parlamento Europeo ha aprobado una mayor flexibilidad en las normas prudenciales de los bancos de la EU para que puedan enfocarse en la concesión de préstamos a los sectores económicos afectados por el COVID-19. Entre los cambios adoptados, cabe destacar la ampliación por dos años de las disposiciones transitorias de IFRS 9, el aplazamiento en la aplicación del buffer del ratio de apalancamiento por un año hasta enero de 2023 y que los bancos ya no estarán obligados a deducir ciertos activos de software de su capital, apoyando así una digitalización acelerada del sector bancario.

[\(09/06/2020\) ECB – ECB report shows areas for improvement in banks' lending standards before the COVID-19 crisis](#)

El ECB ha publicado un informe sobre las normas que rigen la concesión de créditos por parte de los bancos, en el que se destacan algunas deficiencias en la forma en que los bancos han concedido y fijado el precio de los nuevos préstamos en los últimos años. El informe, que se basa en datos sobre los nuevos préstamos concedidos entre 2016 y 2018, contiene una serie de conclusiones de todo el sector, entre ellas que los bancos con altos niveles de préstamos NPL tienden a conceder préstamos para viviendas de forma más prudente que otros bancos y que no todos los bancos prestan suficiente atención a la fijación de precios con base en el riesgo, especialmente para garantizar que la fijación de precios de los préstamos cubra por lo menos las pérdidas y los costes previstos.

[\(09/06/2020\) ESMA – ESMA extends deadline for responses to consultation on EMIR REFIT](#)

La ESMA ha decidido, atendiendo a los efectos de la actual pandemia de COVID-19 en las partes interesadas y los participantes en el mercado, ampliar del 19 de junio al 3 de julio de 2020 la fecha de respuesta a la consulta sobre las normas técnicas de presentación de informes, calidad de los datos, acceso a los datos y registro de los depósitos comerciales en el marco de EMIR REFIT.

[\(11/06/2020\) ESMA – ESMA publishes statement on MiFIR open access and COVID-19](#)

La ESMA ha publicado una declaración para aclarar la aplicación de las disposiciones de acceso abierto (OAP) de la MiFIR para las plataformas de negociación (TV) y las contrapartes centrales (CCP) en vista de los recientes acontecimientos desfavorables relacionados con el COVID-19. También tiene por objeto coordinar las medidas de supervisión de las autoridades nacionales competentes (NCA) estableciendo las cuestiones que deben considerar al evaluar las solicitudes de OAP. Se espera que las NCA tomen en consideración, en la medida de lo posible, los acontecimientos adversos relevantes al adoptar decisiones sobre las solicitudes de acceso abierto.

[\(12/06/2020\) EC – Commission Statement on consulting Member States on proposal to expand State aid Temporary Framework to further support micro, small and start-up companies and incentivise private investments](#)

La Comisión Europea (EC) ha enviado a los Estados Miembros un proyecto de propuesta para ampliar el alcance del Marco temporal de ayudas estatales adoptado el 19 de marzo de 2020 para apoyar la economía en el contexto del brote de coronavirus. La EC propone ampliar el alcance del Marco Temporal permitiendo a los Estados Miembros: i) apoyar a determinadas micro y pequeñas empresas, incluidas las empresas de nueva creación que ya estaban en dificultades antes del 31 de diciembre de 2019, y ii) ofrecer incentivos a los inversores privados para que participen en las medidas de recapitalización relacionadas con el coronavirus.

Otras publicaciones de interés

COVID-19

[\(12/06/2020\) EIB – New EIB report: Banks in Central, Eastern and Southeastern Europe revise outlook for the coming months sharply](#)

El Banco Europeo de Inversiones (EIB) ha publicado un informe en el que se ofrece información sobre las actividades de los grupos bancarios y las expectativas de negocio en Europa central, oriental y sudoriental (CESEE). En el informe se analizan las carteras, la demanda y la oferta de financiación y la evolución de los préstamos non-performing. El informe incluye un análisis especial de las expectativas de los grupos bancarios antes y después del impacto de la pandemia de coronavirus. Según el informe, es probable que el sector bancario de la CESEE se enfrente a uno de sus peores años desde la crisis financiera mundial de 2007-2008 debido a la pandemia del coronavirus. Desde la perspectiva del sector bancario, la región entró en la crisis sobre una base sólida, con una relajación de las normas de crédito y una fuerte demanda de préstamos en los últimos seis meses.

[\(15/06/2020\) Fed – Federal Reserve Board announces updates to Secondary Market Corporate Credit Facility \(SMCCF\), which will begin buying a broad and diversified portfolio of corporate bonds to support market liquidity and the availability of credit for large employers](#)

La Fed ha anunciado la actualización de la Facilidad de Crédito Corporativo del Mercado Secundario (SMCCF), que comenzará a comprar una cartera amplia y diversificada de bonos corporativos para apoyar la liquidez del mercado y la disponibilidad de crédito para los grandes empleadores. El SMCCF comprará bonos corporativos para crear una cartera de bonos basada en un índice de mercado amplio y diversificado de bonos corporativos de los Estados Unidos. Este índice está compuesto por todos los bonos del mercado secundario que han sido emitidos por empresas estadounidenses y que cumplen con la calificación mínima de la facilidad, el vencimiento máximo y otros criterios. Este enfoque de indexación complementará las compras actuales de la facilidad de fondos negociados en bolsa.

[\(18/06/2020\) EBA – EBA extends deadline for the application of its Guidelines on payment moratoria to 30 September](#)

La EBA ha decidido prorrogar la fecha de aplicación de su Guía sobre moratorias legales y no legales hasta el 30 de septiembre de 2020. Dado que las economías de la EU aún no han reabierto totalmente, esta prórroga demuestra la importancia de seguir apoyando las medidas adoptadas por los bancos para conceder préstamos en respuesta al carácter extraordinario de la situación actual. Esta prórroga garantizaría que en toda la EU se ofrezca un tratamiento adecuado a los prestatarios, habida cuenta de que la crisis de Covid-19 ha venido afectando a los países de la EU de manera y de forma diferente.

[\(18/06/2020\) FCA – Updated guidance for firms: Personal loans and coronavirus / Credit cards and coronavirus / Overdrafts and coronavirus / Credit cards and personal loans instrument](#)

La Financial Conduct Authority (FCA) ha actualizado sus guías para las entidades relacionadas con el brote de COVID-19. Las guías temporales que se han actualizado son las relativas a: i) los créditos personales ii) tarjetas de crédito (incluido el crédito renovable al por menor) iii) descubiertos; y iv) tarjetas de crédito e instrumento de préstamos personales relacionado con el COVID-19.

[\(19/06/2020\) EP – COVID-19: Easing rules to encourage banks to lend to companies and households](#)

El Parlamento Europeo (EP) ha aprobado una modificación del reglamento de requerimientos de capital (CRR) para garantizar temporalmente condiciones favorables a los bancos. Esto apoyará los flujos de crédito a las empresas y los hogares y absorberá las pérdidas, mitigando las consecuencias económicas del parón provocado por COVID-19. Los cambios adoptados incluyen: i) la aplicación diferida del buffer del ratio de apalancamiento por un año hasta enero de 2023; ii) los pensionistas o empleados con contrato indefinido podrán obtener un préstamo en condiciones prudenciales más favorables; iii) la aplicación anticipada del factor de apoyo a las PYMES y a la infraestructura; iv) los bancos podrán ahora tratar algunos programas informáticos como capital propio, una exención que entrará en vigor antes de lo previsto; y v) las medidas de liquidez proporcionadas por los bancos centrales en un contexto de crisis serán efectivamente canalizadas por los bancos a la economía.

[\(19/06/2020\) BoE – Update on the Contingent Term Repo Facility \(CTRF\) / Changes to the provision of US dollar repo operations from July 2020](#)

El Bank of England (BoE) ha anunciado que, dadas las continuas mejoras en las condiciones del mercado de financiación y las recientes pautas de uso, suspenderá las operaciones del Mecanismo de Reposición a Plazo Fijo (CTRF) de un mes a finales de junio de 2020. La operación final está prevista para el 26 de junio de 2020. Además, el BoE, en coordinación con otros bancos centrales, ha decidido reducir la frecuencia de las operaciones con vencimiento a siete días de forma diaria a tres veces por semana a partir del 1 de julio de 2020, que proporcionan liquidez a través de las líneas permanentes de swaps de liquidez en dólares.

Otras publicaciones de interés

COVID-19

[\(22/06/2020\) FASB – Q&A document on how to apply the taxonomy to COVID-19 pandemic and relief measures](#)

La Financial Accounting Standards Board (FASB) ha publicado un documento de preguntas y respuestas (Q&A) que responde a las cuestiones más frecuentes sobre la aplicación de los informes financieros de los US Generally Accepted Accounting Principles (GAAP) a las divulgaciones de información relacionadas con los efectos de la pandemia de coronavirus y las actividades de mitigación. El FASB desarrolló este documento de preguntas y respuestas para proporcionar información sobre la aplicación de la taxonomía relacionada con las divulgaciones de información para esta excepcional y cambiante situación en base a la información y comentarios recibidos hasta la fecha.

[\(22/06/2020\) OCC – Interim Final Rule Reduces Assessments in Response to COVID-19](#)

La OCC ha aprobado una regla final temporal (IFR) que reducirá las cuotas que deben pagarse a la OCC el 30 de septiembre de 2020. En virtud de la IFR, las cuotas que deben pagarse el 30 de septiembre de 2020 por los bancos nacionales, las asociaciones federales de ahorro y las sucursales y agencias federales de bancos extranjeros se calcularán utilizando el "Informe consolidado de condición e ingresos" del 31 de diciembre de 2019 para cada entidad, en lugar del informe del 30 de junio de 2020, a menos que este sea menor. Este cambio resultará en cuotas más bajas para la mayoría de los bancos supervisados por la OCC y que todos los bancos pagarán la menor de las dos opciones.

[\(23/06/2020\) Fed – Federal and state regulatory agencies issue examiner guidance for assessing safety and soundness considering the effect of the COVID-19 pandemic on financial institutions](#)

La Reserva Federal (Fed), la Corporación Federal de Seguros de Depósitos (FDIC), la Oficina del Contralor de la Moneda (OCC) y Administración Nacional de Cooperativas de Crédito (NCUA), junto con los reguladores de bancos y cooperativas de crédito de los estados, han publicado una guía para los examinadores con el fin de promover la coherencia y la flexibilidad en la supervisión y el examen de las entidades financieras afectadas por la pandemia de COVID-19. No obstante, no se requiere ninguna medida adicional por parte de las entidades supervisadas. La guía interinstitucional instruye a los examinadores a considerar la naturaleza única, evolutiva y potencialmente a largo plazo de los problemas que enfrentan las entidades debido a la pandemia de COVID-19 y a ejercer la flexibilidad adecuada en su respuesta de supervisión

[\(25/06/2020\) ECB – New Eurosystem repo facility to provide euro liquidity to non-euro area central banks](#)

El Banco Central Europeo (ECB) ha decidido crear un nuevo mecanismo de apoyo, llamada el Mecanismo de Reposición del Eurosistema para Bancos Centrales (EUREP), para proporcionar líneas preventivas de reposición de euros a los bancos centrales fuera de la zona euro. El EUREP se ocupa de posibles necesidades de liquidez del euro en caso de disfunciones del mercado resultantes de la crisis de COVID-19 que puedan afectar negativamente a la buena transmisión de la política monetaria del ECB. En el marco del EUREP, el Eurosistema proporcionará liquidez a un amplio conjunto de bancos centrales de fuera de la zona del euro con garantías adecuadas, consistentes en títulos de deuda negociables denominados en euros emitidos por los gobiernos centrales y las instituciones supranacionales de la zona del euro. El EUREP estará disponible hasta finales de junio de 2021.

[\(29/06/2020\) Fed – Federal Reserve Board releases new term sheet for the Primary Market Corporate Credit Facility, adding pricing and other information / FAQs](#)

La Fed ha publicado una nueva hoja de plazos para la Facilidad de Crédito Corporativo del Mercado Primario (PMCCF), añadiendo precios y otra información. Como se detalla en las FAQ publicadas esta semana, la fijación de precios será específica para cada emisor y se basará en las condiciones del mercado. Los precios también estarán sujetos a márgenes mínimos y máximos sobre los valores del Tesoro de vencimiento comparable. Al estar preparado para proporcionar crédito a los emisores de bonos corporativos que cumplan con los requisitos en períodos de stress, el PMCCF sirve como respaldo de financiación, apoyando la liquidez del mercado y la disponibilidad de crédito para los grandes empleadores.

[\(29/06/2020\) OCC – OCC Highlights Key Risks for Federal Banking System](#)

La OCC ha informado de los problemas clave a los que se enfrenta el sistema bancario federal y los efectos de la pandemia COVID-19 en la industria bancaria federal en su Perspectiva de Riesgo Semestral para la primavera de 2020. Los bancos entraron en la emergencia sanitaria relacionada con el COVID-19 en buenas condiciones, pero se enfrentan a una perspectiva económica débil como resultado del cierre económico en respuesta a la pandemia, que pondrá en peligro el rendimiento financiero en 2020. La OCC informó sobre el débil desempeño financiero y el aumento de los riesgos de crédito, operacional y de cumplimiento, entre los principales temas de riesgo del informe. El informe abarca los riesgos a los que se enfrentan los bancos nacionales y las asociaciones federales de ahorro a fecha des 31 de diciembre de 2019. El informe presenta información en cuatro esferas principales: el entorno operativo, el desempeño de los bancos, los temas especiales en materia de riesgos emergentes y las tendencias de los riesgos fundamentales.

Otras publicaciones de interés

COVID-19

[\(03/07/2020\) FCA – COVID Temporary guidance updates: Credit cards / Personal loans / Overdrafts / Motor finance and high cost credit instrument / High-cost short-term credit](#)

La Financial Conduct Authority (FCA) ha actualizado alguna de sus guías temporales para las entidades que son aplicables durante las circunstancias excepcionales derivadas de la pandemia de COVID-19 y su impacto en la situación financiera de los clientes. En particular, las guías temporales que se han actualizado están relacionadas con: tarjetas de crédito (incluido el crédito revolving minorista), préstamos personales, descubiertos, financiación de automóviles e instrumento de crédito de alto coste y crédito a corto plazo de alto coste

[\(03/07/2020\) BdE – Nota informativa sobre la aplicación de las moratorias legislativas y sectoriales de deudas hipotecarias y de créditos sin garantía hipotecaria](#)

El BdE ha publicado una nota informativa sobre la aplicación de las moratorias legislativas y sectoriales de deudas hipotecarias y de créditos sin garantía hipotecaria hasta el 30 de junio de 2020. En esta nota se destaca que el número de solicitudes de moratoria legislativa con garantía hipotecaria alcanzaban las 272.149, de las cuales se había dado curso a 226.285. El saldo vivo pendiente de amortización de los préstamos suspendidos ascendía a 20.370 millones de euros. Por su parte, las solicitudes de moratoria legislativa de los contratos de crédito sin garantía hipotecaria ascendían a 428.113, habiéndose dado curso a 364.407. El saldo pendiente de amortización de los préstamos suspendidos se situaba en 2.719 millones de euros.

[\(06/07/2020\) Gob. España – Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo](#)

El Gobierno de España ha aprobado el Real Decreto-ley 25/2020 de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo por el COVID-19. Este Real Decreto-ley se une a los que se han ido aprobando a lo largo de las últimas semanas para intentar mitigar los efectos del COVID-19 en la economía española. En concreto, el último decreto se centra en un conjunto de medidas para reactivar el mercado de las energías renovables y en planes de apoyo al sector turístico y de automoción. Además se incluye una disposición de refuerzo de los mecanismos de I+D+i, a través del establecimiento de unas reglas para arbitrar los mecanismos de colaboración público-privada de los proyectos sanitarios relacionados con el COVID-19.

[\(07/07/2020\) PRA – PRA Statement to insurers on the application of the matching adjustment during Covid-19](#)

La PRA ha publicado una declaración dirigida a los aseguradores sobre la aplicación de la cartera de ajustes de compensación (MAP) durante el COVID-19. La PRA considera que el ajuste de compensación (MA) ha funcionado como se pretendía hasta ahora durante la crisis del Covid-19. No obstante, la PRA ha identificado algunas áreas en las que puede ser útil proporcionar aclaraciones para asegurar la coherencia en la interpretación de las entidades de la política de la PRA. Si bien esta declaración se centra en el ajuste de compensación, el Covid-19 puede afectar a las opiniones de las entidades sobre los posibles riesgos.

[\(08/07/2020\) EIOPA – EIOPA clarifies supervisory expectations on product oversight and governance requirements in the context of COVID-19](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado una declaración en la que pide a las compañías de seguros que revisen sus medidas de supervisión y gobierno de los productos debido al posible impacto que la pandemia de COVID-19 puede tener en los productos y su utilidad para los clientes. Es de vital importancia que las compañías de seguros coloquen el trato justo a los clientes en el centro de su respuesta a la pandemia de COVID-19. Se pide a los aseguradores que identifiquen los productos cuyas características principales, cobertura de riesgo o garantías se hayan visto materialmente afectadas por la pandemia de COVID-19. Si esos productos ya no ofrecen valor al mercado destinatario, los aseguradores deben evaluar si existe el riesgo de un posible trato injusto. La evaluación debería realizarse a medio y largo plazo, para tener en cuenta los ciclos de vida de los productos y la evolución de los impactos de la pandemia de COVID-19.

[\(09/07/2020\) ESMA – ESMA clarifies external support within the meaning of Article 35 of the MMF Regulation](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado una declaración sobre el apoyo externo en virtud del artículo 35 del Reglamento de los Fondos del Mercado Monetario (MMF). La ESMA publica esta declaración en el contexto de las recientes medidas adoptadas por las autoridades de los mercados financieros para mitigar los efectos de COVID-19 en los mercados financieros de la EU, a fin de aclarar la posible interacción entre la intermediación de las entidades de crédito y los requisitos del artículo 35 del MMF en materia de apoyo externo. También tiene por objeto coordinar los enfoques de supervisión de las autoridades nacionales competentes (NCA) en vista de los problemas de liquidez de los MMF en el contexto de la actual pandemia de COVID-19.

Otras publicaciones de interés

COVID-19

[\(09/07/2020\) EBA – EBA calls on resolution authorities to consider the impact of COVID-19 on resolution strategies and resolvability assessments](#)

La EBA ha publicado una declaración sobre la planificación de las resoluciones en vista de la pandemia de COVID-19. Con esta declaración, la EBA pretende reiterar la importancia de la planificación de la resolución en tiempos de incertidumbre para asegurar que la resolución se mantenga como una opción viable en tiempos de crisis. Además, la EBA destaca la importancia de que las autoridades encargadas de la resolución continúen promoviendo los esfuerzos de las entidades para mejorar sus capacidades y aumentar su capacidad de resolución. Las autoridades de resolución deberían tener en cuenta el impacto de COVID-19 en los bancos y sus modelos de negocio al tomar decisiones sobre los planes de resolución y sobre el requisito mínimo de fondos propios y pasivos admisibles (MREL). Además, las autoridades de resolución deberían utilizar y poner a prueba los colegios de resolución como los principales foros para intercambiar información y compartir decisiones en estos tiempos de crisis.

[\(09/07/2020\) PRA – CP6/20 Financial Service Compensation Scheme – Temporary High Balances Coverage Extension](#)

The Prudential Regulation Authority (PRA) ha publicado el documento de consulta CP6/20 en el que se expone la propuesta de la PRA de ampliar la cobertura del Plan de Compensación de Servicios Financieros (FSCS) para los saldos elevados temporales (THB), de seis a doce meses a partir de la fecha de depósito, o de la primera fecha en que el THB sea legalmente transferible al depositante. La ampliación de la cobertura propuesta sería por un período temporal, y se propone como respuesta al impacto del COVID-19 en la propiedad residencial y los mercados de inversión, y el acceso a los servicios bancarios para algunos depositantes. La cobertura del THB volvería a ser de seis meses a partir del lunes 1 de febrero de 2021. Las propuestas de actuación incluidas en el presente documento son: i) ampliar la cobertura del THB hasta el domingo 31 de enero de 2021 inclusive, de seis a doce meses; y ii) volver a la cobertura del THB de seis meses a partir del lunes 1 de febrero de 2021.

[\(14/07/2020\) EC – Best practices agreed by the financial sector and consumer and business organisations to help further mitigate the impact of the Coronavirus pandemic](#)

La EC ha publicado un documento sobre buenas prácticas en relación con las medidas de apoyo ofrecidas a los consumidores y las empresas en el contexto de la crisis de COVID-19. En este documento se expone concretamente la forma en que los distintos participantes en el mercado pueden apoyar a los ciudadanos y las empresas a lo largo de la crisis, abarcando varias cuestiones, entre ellas: i) moratorias de pago para los préstamos de consumidores y empresas, y para las contribuciones a los seguros; ii) permitir pagos más seguros sin dinero en efectivo, garantizando al mismo tiempo que los pagos en efectivo sigan estando disponibles para quienes los necesiten; iii) garantizar que los préstamos destinados a mitigar los efectos del coronavirus se concedan rápidamente, y que las tasas y los tipos de interés en que se incurra sean justos; y iv) que las reclamaciones legítimas a los seguros se tramiten y se paguen lo antes posible.

[\(15/07/2020\) Fed – Federal Reserve Board announces extension of rule change to bolster effectiveness of the Small Business Administration's Paycheck Protection Program](#)

La Reserva Federal (Fed) ha anunciado la ampliación del reglamento para reforzar la eficacia del Programa de Protección de Cheques de Pago (PPP) de Pequeñas Empresas (SBA). La extensión modificará temporalmente las normas de la Fed para que ciertos directores de bancos y accionistas puedan solicitar a sus bancos préstamos PPP para pequeñas empresas. Para evitar que se produzcan favoritismos, la Fed limita los tipos y la cantidad de préstamos que los directores de los bancos, los accionistas, los funcionarios y las empresas propiedad de estas personas pueden recibir de sus bancos afiliados.

[\(15/07/2020\) IASB – IASB defers the effective date of amendments to IAS 1](#)

La IASB ha publicado una modificación para aplazar un año la fecha efectiva de la Clasificación de Pasivos como Corriente o No Corriente, que modifica la IAS 1 sobre Presentación de Estados Financieros. La Clasificación de Pasivos como Corriente o No Corriente se publicó en enero de 2020, y entró en vigor para los períodos de presentación de informes anuales que comenzarán el 1 de enero de 2022 o después de esa fecha. Sin embargo, en respuesta a la pandemia de COVID-19, la IASB ha aplazado la fecha de entrada en vigor un año para dar a las empresas más tiempo para aplicar cualquier cambio de clasificación resultante de esas modificaciones. La clasificación de los pasivos como corrientes o no corrientes es ahora efectiva para los períodos de presentación de informes anuales que comienzan el 1 de enero de 2023 o después de esa fecha.

Otras publicaciones de interés

COVID-19

[\(15/07/2020\) FCA – COVID Temporary guidance updates: Motor finance and high cost credit instrument / High-cost short-term credit / Rent-to-own, buy-now pay-later and pawnbroking agreements](#)

La FCA ha actualizado alguna de sus guías temporales para las entidades que son aplicables durante las circunstancias excepcionales derivadas de la pandemia de COVID-19 y su impacto en la situación financiera de los clientes. En particular, las guías temporales que se han actualizado están relacionadas con: financiación de automóviles e instrumento de crédito de alto coste, crédito a corto plazo de alto coste y los préstamos de alquiler con opción de compra, de compra con pago posterior y de empeño.

[\(15/07/2020\) FSB – FSB sets out action to maintain financial stability during COVID](#)

La Financial Stability Board (FSB) ha publicado una carta del presidente del FSB, Randal K. Quarles, a los Ministros de Finanzas y Gobernadores de los Bancos Centrales del G20. El FSB también entregó al G20 un informe sobre las implicaciones para la estabilidad financiera y las medidas políticas adoptadas en respuesta a la pandemia de COVID-19. La carta del Presidente establece una serie de áreas de interés para el FSB durante el COVID: i) evaluar las vulnerabilidades durante la crisis actual; ii) reforzar la intermediación financiera no bancaria (NBF) resistente; iii) identificar y evaluar las respuestas políticas; iv) supervisar la coherencia con las normas; y v) utilizar la flexibilidad en las normas y el uso de buffers. El informe al G20 detalla los acontecimientos relacionados con la estabilidad financiera de COVID, las medidas de política adoptadas y el trabajo para evaluar su eficacia.

[\(20/07/2020\) EIOPA – Supervisory Statement on the Solvency II recognition of schemes based on reinsurance with regard to COVID-19 and credit insurance](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado una declaración de supervisión sobre el reconocimiento de Solvencia II de los planes basados en el reaseguro con respecto al COVID-19 y el seguro de crédito. La Declaración ofrece la opinión de la EIOPA sobre el tratamiento supervisor excepcional -a efectos de Solvencia II- de los planes basados en el reaseguro aplicados por los Estados miembros en el contexto extraordinario del "Marco temporal para las medidas de ayuda estatal destinadas a apoyar la economía en el actual brote de COVID-19" de la Comisión Europea, adoptado el 19 de marzo de 2020.

[\(21/07/2020\) ESMA – ESMA recommends supervisory coordination on accounting for COVID-19-related rent concessions](#)

La ESMA ha emitido una declaración en la que recomienda la coordinación de las medidas de supervisión con respecto a la contabilidad de las concesiones de alquiler relacionadas con el COVID-19. La ESMA reconoce que, debido a la pandemia de COVID-19, las empresas tienen dificultades para contabilizar el gran volumen de modificaciones de arrendamiento que se han otorgado en muchas jurisdicciones. Para hacer frente a esas dificultades, la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) publicó en mayo de 2020 una modificación a la IFRS 16 que proporciona una solución práctica para los arrendatarios. Siempre que el Parlamento Europeo y el Consejo no se opongan a la aprobación de la modificación de la IFRS 16, la ESMA recomienda que las autoridades nacionales competentes (NCA) no den prioridad a las medidas de supervisión sobre la aplicación de los requisitos de modificación de los arrendamientos contenidos en la IFRS 16, actualmente aprobada por la EU, a las modificaciones de los arrendamientos relacionados con COVID-19 que entrarían en el ámbito de aplicación de la modificación de la IFRS 16.

[\(21/07/2020\) EBA – Overview of public guarantee schemes issued in response to the Covid-19 pandemic](#)

La EBA ha publicado una lista de los sistemas de garantía pública establecidos en respuesta a la pandemia de COVID-19. Esta publicación, que complementa la información incluida en el Informe de la EBA sobre la aplicación de determinadas políticas relacionadas con el COVID-19, tiene por objeto proporcionar transparencia sobre la existencia de garantías públicas, así como responder a la petición de la Comisión Europea de hacer un inventario de dichas garantías. Esta lista ofrece una visión general de los 47 planes de garantías públicas, de los cuales 43 son de Estados miembros de la EU y 4 de miembros del EEA, que, hasta donde tiene conocimiento la EBA, han sido emitidos en respuesta a la pandemia de COVID-19.

[\(27/07/2020\) EIOPA – Insurance against pandemic risk: EIOPA identifies options for shared resilience solutions](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado un documento informativo en el que se destacan las posibles alternativas para desarrollar soluciones de resiliencia compartida para el riesgo de pandemia. En el documento se reconoce que las soluciones de seguros privados por sí solas no serán suficientes para proteger a la sociedad contra las consecuencias financieras de futuras pandemias. Las soluciones requerirán la participación de los sectores público y privado, y se basarán en cuatro elementos clave: i) una evaluación adecuada del riesgo; ii) medidas de prevención del riesgo y de adaptación; iii) un diseño adecuado de los productos; y iv) la transferencia del riesgo.

Otras publicaciones de interés

COVID-19

[\(28/07/2020\) PRA – Statement by the PRA on EBA Guidelines on reporting and disclosure of exposures subject to measures applied in response to the Covid-19 outbreak](#)

La Prudential Regulation Authority (PRA) ha publicado una declaración que contiene una guía para todas las entidades reguladas por la PRA sobre las directrices de la EBA relativas a la divulgación de información sobre COVID-19 y publica plantillas para la divulgación de la PRA. La PRA no considera necesario ampliar los elementos de información de supervisión de las Directrices de la EBA a las entidades de crédito del Reino Unido, por lo que no se espera que las entidades de crédito del Reino Unido preparen o remitan a la PRA las plantillas de información contenidas en las Directrices sobre la presentación de informes y la divulgación de información sobre COVID-19 de la EBA.

[\(28/07/2020\) FCA – CP20/13: Consultation on mortgages: Removing barriers to intra-group switching and helping borrowers with maturing interest-only and part-and-part mortgages / Statement on mortgage prisoners / GC20/3: Guidance for firms on the fair treatment of vulnerable customers](#)

La Financial Conduct Authority (FCA) ha publicado el documento de consulta 20/13 sobre las nuevas normas para ayudar a algunos prestatarios en los registros hipotecarios cerrados a tener más alternativas. Además, también ha publicado un documento de consulta sobre nuevas guías para ayudar a algunos prestatarios con hipotecas de interest-only y part-and part que se ven afectadas por las condiciones creadas por el COVID-19. Además, la FCA también ha publicado la Consulta de la Guía 20/3 sobre el trato justo de los clientes vulnerables con el objetivo de ayudar a impulsar cambios proporcionando claridad y centrando la atención de las entidades en lo que deben hacer para cumplir con los principios de la FCA.

[\(30/07/2020\) EBA – EBA sees first impact of COVID-19 materialising in EU banks' Q1 data](#)

La EBA ha publicado su panel de riesgo trimestral junto con los resultados del Cuestionario de Evaluación de Riesgos (RAQ). Los datos actualizados muestran que el impacto del COVID-19 se reflejó principalmente en una contracción de los ratios de capital y rentabilidad de los bancos, el coste del riesgo aumentó, mientras que los ratios de non-performing loans (NPL) se mantuvieron estables, lo que confirma que el impacto de la pandemia en la calidad de los activos puede retrasarse. La EBA también publicó una nota temática sobre la financiación apalancada, en la que se destaca que la expansión de este segmento del mercado en los últimos años ha venido acompañada de una importante flexibilización de las normas de crédito.

[\(11/08/2020\) EBA – EBA publishes guidance on impact of CRR adjustments in response to the COVID-19 pandemic on supervisory reporting and disclosure / EBA provides clarity on the implementation of the reporting and disclosure framework in the context of COVID-19 measures](#)

La EBA ha publicado una versión revisada de sus Normas Técnicas de Implementación (ITS) sobre la presentación de informes de supervisión y dos Guías sobre la presentación de informes y los requisitos de presentación de informes de supervisión. Estos documentos proporcionan aclaraciones sobre la aplicación de ciertos ajustes en la divulgación de información de las entidades y en los informes de supervisión introducidos en CRR en respuesta al COVID-19. Además, la EBA también ha publicado algunas preguntas frecuentes relacionadas con la aplicación de sus Guías sobre la presentación de informes y la divulgación de las exposiciones sujetas a las medidas aplicadas en respuesta a la crisis del COVID-19.

[\(14/08/2020\) EBA – EBA updates its work programme for 2020 in light of the COVID-19 pandemic](#)

La EBA ha actualizado su work programme para 2020 a fin de reflejar todos los cambios que la pandemia de COVID-19 ha introducido en sus actividades. El work programme actualizado tiene por objeto aliviar la carga de los bancos y limitar al mínimo la interacción con la industria. Por esta razón, la EBA sólo inició nuevas consultas que se consideraron críticas, aplazó la publicación de las normas técnicas definitivas en función de su grado de finalización y del tiempo previsto para su aplicación, y suspendió las recopilaciones de datos normalmente utilizadas para los análisis ad-hoc. Se adjunta la presentación de los Work Programmes actualizando el de la EBA .

Otras publicaciones de interés

COVID-19

[\(07/09/2020\) FSB – FSB extends implementation timelines for securities financing transactions](#)

La Junta de Estabilidad Financiera (FSB) anunció la ampliación de los plazos de aplicación de las normas sobre el haircut mínimo para las operaciones de financiación de valores (SFT) que no se contratan en cámaras de compensación, con el fin de aliviar las cargas operativas de los participantes del mercado y las autoridades y, de ese modo, ayudarles a centrarse en las prioridades derivadas del impacto de COVID-19. Como parte de su labor para mejorar la capacidad de recuperación de la intermediación financiera no bancaria, el FSB elaboró 18 recomendaciones de política para hacer frente a los riesgos para la estabilidad financiera que se derivan de las SFT. Dado que la aplicación de Basilea III se ha aplazado hasta enero de 2023 y que el marco para los suelos al haircut se aplicará a través de él, el FSB ha decidido por tanto ampliar también las fechas de aplicación por un año para sus recomendaciones de política sobre este último tema. Esto está en línea con la reordenación de las prioridades del trabajo del FSB a la luz de la pandemia COVID-19 y dará a los participantes del mercado más tiempo para prepararse para la aplicación de este marco.

[\(18/09/2020\) Fed – Federal reserve Board updates frequently asked questions to clarify the Board and Department of Treasury's expectations regarding lender underwriting for the Main Street Lending Program](#)

La Fed ha actualizado sus preguntas frecuentes (FAQs) para aclarar las expectativas de la Fed y del Departamento del Tesoro con respecto al aval de los prestamistas para el programa de préstamos Main Street. Las preguntas frecuentes revisadas enfatizan que el aval del prestamista debe ser retrospectivo a la condición pre-pandemia del prestatario y prospectivo a sus perspectivas post-pandemia. Las preguntas frecuentes también aclaran las perspectivas de supervisión de los prestamistas que obtienen los préstamos a través del programa Main Street. Esta facilidad apoya el otorgamiento de préstamos a pequeñas y medianas empresas con ánimo de lucro y a organizaciones sin ánimo de lucro que se encontraban en una condición financiera sólida antes de la pandemia de COVID-19 pero que no tienen acceso al crédito en términos razonables.

[\(21/09/2020\) EBA – EBA phases out its Guidelines on legislative and non-legislative loan repayments moratoria](#)

La EBA ha seguido la evolución de la pandemia de COVID-19 y, teniendo en cuenta los progresos realizados hasta la fecha, eliminará gradualmente sus guías sobre moratorias de pago legislativas y no legislativas de conformidad con lo dispuesto en el plazo que vence a finales de septiembre. El tratamiento regulatorio establecido en las guías seguirá aplicándose a todas las prórrogas de pago admisibles antes del 30 de septiembre de 2020, evitando así el riesgo de que se produzcan impactos bruscos al tener que reclasificar una sola vez los préstamos existentes en una etapa posterior. Los bancos pueden seguir apoyando a sus clientes con moratorias de pago ampliadas también después del 30 de septiembre de 2020, aunque esos préstamos deben clasificarse caso por caso de acuerdo con el marco prudencial habitual.

[\(22/09/2020\) ESAS – EU financial regulators assess risks to the financial sector after the outbreak of covid-19 and call for enhanced cooperation](#)

Las Autoridades Europeas de Supervisión (ESA) han publicado su primer informe conjunto de evaluación de riesgos del sector financiero desde el comienzo de la pandemia de COVID-19. En el informe se destaca el modo en que la pandemia ha dado lugar a una mayor preocupación por la rentabilidad en general y a un aumento de los problemas de liquidez en los segmentos del sector de los fondos de inversión. En particular, señala que la incertidumbre económica y del mercado es un desafío clave en el futuro. En particular, las ESA destacaron la necesidad de aplicar las siguientes medidas: i) vigilar los riesgos y realizar stress test; ii) fomentar la flexibilidad donde y cuando sea necesario; iii) apoyar la economía real; iv) preparar a las entidades financieras de la EU; v) supervisar la transformación digital.

[\(30/10/2020\) Fed/FDIC/OCC – Federal Reserve Board adjusts terms of Main Street Lending Program to better target support to smaller businesses that employ millions of workers and are facing continued revenue shortfalls due to the pandemic](#)

La Reserva Federal (Fed) ha ajustado los términos del Main Street Lending Program en dos sentidos importantes para orientar el apoyo a las empresas más pequeñas que se enfrentan a un continuo déficit de ingresos debido a la pandemia. En particular, el tamaño mínimo del préstamo para las tres facilidades de Main Street disponibles para los prestatarios con y sin ánimo de lucro se ha reducido de \$250,000 a \$100,000 y las tarifas se han ajustado para fomentar la concesión de estos préstamos más pequeños.

Otras publicaciones de interés

COVID-19

[\(09/11/2020\) OCC - OCC Reports Key Risks, Effects of COVID-19 in Federal Banking System](#)

La Office of the Comptroller of the Currency (OCC) ha informado sobre los principales problemas a los que se enfrenta el sistema bancario federal y los efectos de la pandemia COVID-19 en la industria bancaria desde la perspectiva de riesgo semestral para este otoño 2020. Los bancos siguen estando en una situación financiera sólida, pero su rentabilidad se ve afectada por las bajas tasas de interés y el aumento de las provisiones para préstamos dudosos. La OCC informó sobre los riesgos crediticios, estratégicos, operacionales y de cumplimiento, entre los temas de riesgo clave del informe.

[\(20/11/2020\) Fed/FDIC/OCC - Agencies provide temporary relief to community banking organizations](#)

Las agencias reguladoras de los bancos federales anunciaron una norma final provisional que proporciona un alivio temporal a determinadas organizaciones bancarias comunitarias en relación con ciertas normas y requisitos de reporting como consecuencia, en gran medida, del aumento de su tamaño a raíz de la respuesta al coronavirus. Con respecto a los requisitos que recoge la norma final provisional, las entidades bancarias comunitarias que hayan superado un umbral relevante tendrán hasta el 2022 para reducir su tamaño, o para prepararse para los nuevos estándares regulatorios y de reporting.

[\(23/11/2020\) IOSCO - IOSCO Annual Meeting addresses the impact of COVID 19 and other critical matters on securities markets](#)

Los miembros de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) se reunieron en su 45ª Reunión Anual en la que se debatió sobre: i) la relevancia de las divulgaciones relacionadas con la sostenibilidad; y ii) los próximos pasos en la labor del grupo de compromiso de estabilidad financiera (FSEG) sobre el impacto de las perturbaciones en la intermediación financiera basada en el mercado (NBF), específicamente en los fondos del mercado monetario (MMF), los fondos de inversión de duración indefinida, la liquidez de los bonos y los márgenes. La IOSCO acordó trabajar más a fondo en: i) las buenas prácticas o recomendaciones para los comités de auditoría sobre el deterioro del fondo de comercio; ii) las posibles cuestiones relacionadas con la valoración en la presentación de informes financieros, la auditoría y la divulgación de información; y iii) las repercusiones del COVID-19 en los mecanismos de microestructura del mercado de comercio secundario, las operaciones de las plataformas de negociación y la planificación de la continuidad de las actividades.

[\(30/11/2020\) Fed - Federal Reserve Board announces extension through March 31, 2021, for several of its lending facilities that were generally scheduled to expire on or around December 31](#)

La Reserva Federal (Fed) ha anunciado una prórroga hasta el 31 de marzo de 2021 de varios de sus facilidades de préstamo que, en general, estaban programadas para expirar en torno al 31 de diciembre. Estas facilidades respaldan los mercados de financiación de importancia crítica a corto plazo, y por tanto apoyan al funcionamiento del mercado y al aumento del flujo de crédito en la economía. La prórroga, que ha sido aprobada por el departamento del tesoro, facilitará la labor de planificación de los posibles participantes en los servicios y ofrecerá la certeza de que éstos seguirán estando disponibles hasta el primer trimestre de 2021 con el objetivo de que la economía se recupere tras la pandemia de COVID-19.

[\(03/12/2020\) EC - Coronavirus: Commission presents "Staying safe from COVID-19 during winter" strategy](#)

La EC ha adoptado una estrategia para gestionar de manera adecuada la pandemia durante los próximos meses de invierno, período que puede suponer un riesgo de aumento de la transmisión del virus debido a circunstancias específicas como las reuniones en espacios cerrados. La estrategia para mantener la pandemia bajo control hasta que las vacunas estén disponibles recomienda una serie de medidas que se centran en: i) el distanciamiento físico y la limitación de los contactos sociales; ii) la realización de pruebas y la localización de contactos; iv) la seguridad en los viajes; v) la capacidad y el personal de atención de la salud; vi) la fatiga y la salud mental de la pandemia; y vii) estrategias nacionales de vacunación.

[\(07/12/2020\) PRA – Decision on Systemic Risk Buffer Rates](#)

La PRA ha decidido, con el apoyo del Comité de Política Financiera (FPC), ampliar en respuesta a la actual crisis económica de COVID-19, la decisión de mantener los ratios de buffer de riesgo sistémico (SRB) de las entidades a la ratio establecida en diciembre de 2019 durante un año más. La PRA también reitera su expectativa de que todos los elementos de los buffers de capital y liquidez de los bancos se puedan retirar según sea necesario para apoyar la economía durante esta crisis.

Otras publicaciones de interés

COVID-19

[\(10/12/2020\) ECB - ECB extends pandemic emergency longer-term refinancing operations / ECB prolongs support via targeted lending operations for banks that lend to the real economy](#)

El Consejo de Gobierno del Banco Central Europeo (ECB) ha decidido ofrecer cuatro operaciones de financiación a largo plazo adicionales de emergencia por pandemia (PELTRO) con carácter trimestral durante 2021. Cada operación tendrá un plazo aproximado de un año. Estas operaciones servirán de respaldo de liquidez al sistema bancario de la zona euro y contribuirán a preservar el buen funcionamiento de los mercados monetarios durante el período de la pandemia. Además, el Consejo de Gobierno del ECB también ha decidido modificar las condiciones de la tercera serie de operaciones de financiación a plazo más largo específicas (TLTRO III).

[\(10/12/2020\) PRA - PRA statement on capital distributions by large UK banks](#)

La Prudential Regulation Authority (PRA) considera que no es necesaria una prórroga de la decisión de suspender los dividendos y las recompras de acciones ordinarias y que hay margen para que los bancos reanuden algunas distribuciones de capital. Con la supresión de la solicitud de la PRA de no hacer distribuciones a los accionistas, corresponde a los consejos de administración de los bancos determinar el nivel apropiado de las distribuciones de capital.

[\(15/12/2020\) EBA/ECB - The EBA continues to call on banks to apply a conservative approach on dividends and other distributions in light of the COVID-19 pandemic/ECB asks banks to refrain from or limit dividends until September 2021](#)

La EBA ha instado a los bancos a que se abstengan de distribuir capital fuera del sistema bancario cuando decidan sobre los dividendos y otras políticas de distribución, incluida la recompra de acciones, a menos que se aplique una precaución extrema, ya que es probable que la crisis de COVID-19 y la incertidumbre sobre su impacto en la economía continúen, con un posible deterioro adicional de la métrica de la calidad de los activos en los próximos trimestres. También, el Banco Central Europeo (ECB) ha recomendado a los bancos que sean extremadamente prudentes con los dividendos y las recompras de acciones. Con este fin, el ECB ha pedido a todos los bancos que consideren la posibilidad de no distribuir ningún dividendo en efectivo o de realizar recompras de acciones, o de limitar dichas distribuciones, hasta el 30 de septiembre de 2021.

[\(16/12/2020\) EC – Coronavirus response: Tackling non-performing loans \(NPLs\) to enable banks to support EU households and businesses/ EBA welcomes European Commission's action plan to tackle NPLs in the aftermath of the COVID-19 pandemic](#)

La Comisión Europea (EC) ha publicado una estrategia para prevenir una futura acumulación de préstamos non-performing (NPL) en toda la EU, como resultado de la crisis del coronavirus. La estrategia tiene como objetivo garantizar que los hogares y las empresas de la EU sigan teniendo acceso a la financiación que necesitan durante toda la crisis. Esta estrategia pretende: i) desarrollar mercados secundarios para los activos en dificultades; ii) reformar la legislación de la EU sobre la insolvencia de negocio y recuperación de deudas; iii) apoyar el establecimiento y la cooperación de las empresas nacionales de gestión de activos (AMC); y iv) aplicar medidas preventivas de apoyo público. Este plan de acción solicita el apoyo de la EBA para mejorar la calidad y la comparabilidad de los datos, aumentar la transparencia y la disciplina del mercado en el marco de las normas del Pilar 3 y abordar los impedimentos normativos a las compras de NPL.

Otras publicaciones de interés

Climáticos

PACTO VERDE EUROPEO

[\(14/01/2020\) EC – Investing in a Climate-Neutral and Circular Economy](#)

La EC ha publicado el Plan de Acción del Pacto Verde Europeo para 2020 que resume la financiación y objetivos del Pacto Verde Europeo. El principal objetivo del Pacto Verde Europeo es convertir a Europa en el primer continente en alcanzar la neutralidad climática en 2050, mediante la inversión de los sectores público y privado. Para ello, el presupuesto garantizado para los próximos 10 años es de al menos 1 bn € proveniente de los presupuestos de la EU y las inversiones del Grupo Bancario de Inversión Europeo (EIBG) y el sector privado para impulsar las inversiones verdes y paliar el cambio climático.

CLIMATE RISK

[\(27/02/2020\) IAIS – Issues Paper on the Implementation of the TCFD Recommendations](#)

La Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS) ha publicado un documento sobre la aplicación de las recomendaciones del Task Force on Climate-related Financial Disclosure (TCFD). En concreto, el IAIS pretende establecer un marco para los riesgos relacionados con el clima para el sector de los seguros que se ve afectado directa e indirectamente por estos riesgos. Para lograrlo, se establecen un conjunto de prácticas que pueden aplicarse de forma directa teniendo en cuenta la diversidad de los marcos regulatorios y de supervisión de las distintas jurisdicciones. Además, este documento expone una serie de enfoques de supervisión posibles, basados en estudio que describen las prácticas de supervisión en doce jurisdicciones diferentes.

SOSTENIBILIDAD

[\(27/02/2020\) BoE – COP 26 Private Finance Agenda](#)

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado la Agenda de Financiación Privada de la COP 26 con el objetivo de impulsar la transición de toda la economía hacia un escenario de cero emisiones. En concreto, esta Agenda tiene como objetivo hacer del cambio climático un factor relevante en todas las decisiones financieras, de manera que cada empresa, banco, aseguradora e inversor tendrá que ajustar sus modelos de negocio para un mundo con bajas emisiones de carbono, alcanzando finalmente el escenario de cero emisiones.

CAMBIO CLIMÁTICO

[\(14/04/2020\) IOSCO – Report on Sustainable Finance and the Role of Securities Regulators](#)

La Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) ha publicado su Informe sobre la financiación sostenible y el rol de los organismos reguladores de valores y la IOSCO, que tiene por objeto ayudar a los participantes en el mercado a abordar las cuestiones relacionadas con la sostenibilidad y el cambio climático. En el Informe se destacan tres temas recurrentes que entrañan múltiples y diversos marcos y normas de sostenibilidad, entre ellos la divulgación de información relacionada con la sostenibilidad, la falta de definiciones comunes de las actividades sostenibles y el greenwashing y otros desafíos para la protección de los inversores.

INVERSIONES VERDES

[\(28/05/2020\) EIB – Just Transition Mechanism: the EIB and the European Commission join forces in a proposed new public loan facility to finance green investments in the EU](#)

La Comisión Europea (EC) ha presentado su propuesta de una facilidad de préstamo para el sector público en el marco del Mecanismo de Transición Justa. El mecanismo se aplicará con la participación del Banco Europeo de Inversiones (EIB) y fomentará las inversiones que apoyen la transición hacia una economía neutra desde el punto de vista climático por parte de las autoridades del sector público en beneficio de las regiones con uso intensivo de carbón y carbono. El mecanismo incluirá 1,5 MM € en subvenciones del presupuesto de la EU y hasta 10 MM € en préstamos del propio EIB. El mecanismo movilizará hasta entre 25 y 30 MM € en inversiones para ayudar a los territorios y regiones más afectados por la transición a una economía climáticamente neutra, dando prioridad a los que tienen menos capacidad para hacer frente a los costes de la transición.

Otras publicaciones de interés

Climáticos

RIESGOS CLIMÁTICOS

[\(18/06/2020\) BoE – The Bank of England's climate-related financial disclosure 2020](#)

El BoE ha publicado el primer informe en el que se expone su enfoque sobre la gestión de los riesgos derivados del cambio climático en todas sus operaciones, incluidas las medidas que ha adoptado el BoE para mejorar la comprensión de estos riesgos en los próximos años. Este informe aborda el enfoque del BoE para i) la divulgación de los riesgos relacionados con el cambio climático; ii) las estructuras y procesos de gobierno que se utilizan para gestionar el riesgo financiero relacionado con el clima; iii) el establecimiento de una estrategia climática y la gestión de su aplicación; iv) la gestión de los riesgos financieros relacionados con el clima, incluidos los objetivos y la métrica que sigue el BoE.

[\(29/06/2020\) CFRF – The Climate Financial Risk Forum publishes its guide to help the financial industry address climate-related financial risks](#)

El Climate Financial Risk Forum (CFRF) ha publicado una guía sobre la gestión de los riesgos financieros relacionados con el clima. La guía tiene por objeto ayudar a las entidades financieras a comprender los riesgos y las oportunidades que se derivan del cambio climático, y proporciona apoyo sobre la forma de integrarlos en sus procesos de riesgo, estrategia y adopción de decisiones. Como parte de ello, la guía considera la forma en que las entidades pueden planificar el impacto de las políticas climáticas en diferentes horizontes temporales y evaluar su exposición a los riesgos financieros relacionados con el clima para poder adaptar sus negocios en respuesta a ellos. La guía contiene 4 capítulos: i) divulgación; ii) innovación; iii) análisis de escenarios; y iv) gestión de riesgos.

FINANZAS SOSTENIBLES

[\(16/07/2020\) EBA/ESMA/EIOPA – EBA supports EU Commission's actions towards a more sustainable European economy / ESMA responds to EC consultation on renewed sustainable finance strategy / EIOPA responds to the European Commission's consultation on a renewed sustainable finance strategy](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA), la ESMA y la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) han publicado su respuesta a la consulta de la Comisión Europea (EC) sobre la Estrategia de Financiación Sostenible Revisada. En particular, la respuesta de la ESMA abarca un amplio espectro de aspectos que van desde el fortalecimiento de las bases de las finanzas sostenibles, el aumento de las oportunidades para que los ciudadanos, las entidades financieras y las empresas tengan un impacto positivo en la sostenibilidad, hasta la gestión y la reducción de los riesgos relacionados con los factores ambientales, sociales y de gobierno (ESG).

RIESGOS CLIMÁTICOS Y ESTABILIDAD FINANCIERA

[\(22/07/2020\) FSB – Climate risks and financial stability](#)

La Financial Stability Board (FSB) ha publicado un inventario de la experiencia de las autoridades financieras en la inclusión de los riesgos climáticos en la supervisión de la estabilidad financiera. Se basa en la información facilitada por las autoridades nacionales miembros del FSB, los organismos internacionales y un seminario con el sector privado. El inventario concluye que las autoridades financieras varían en cuanto a si consideran los riesgos climáticos como parte de su supervisión de la estabilidad financiera. Alrededor de las tres cuartas partes de los encuestados consideran, o prevén considerar, los riesgos climáticos como parte de su vigilancia de la estabilidad financiera. La mayoría se centran en las consecuencias de los cambios en los precios de los activos y la calidad del crédito. Una menor parte de las autoridades también considera las implicaciones para los riesgos de suscripción, legales, de responsabilidad y operacionales.

ESG

[\(17/09/2020\) EBA – EBA seeks input from institutions on their ESG disclosure practices](#)

La European Banking Authority (EBA) ha iniciado una encuesta para recibir información por parte de las instituciones crediticias sobre sus prácticas y opiniones en materia de la divulgación de información sobre los riesgos Ambientales, Sociales y de Gobernanza (ESG). La encuesta, que está dirigida a las grandes instituciones de crédito, tiene por objeto apoyar la labor normativa de la EBA sobre la divulgación del Pilar 3 y sus esfuerzos por elaborar un marco normativo sólido en materia de financiación sostenible. La encuesta forma parte de la labor de la EBA para elaborar un proyecto de Normas Técnicas de Implementación (ITS) sobre divulgación de información prudencial sobre los riesgos ESG. También se utilizará para supervisar las expectativas a corto plazo especificadas en el Plan de Acción de la EBA sobre Finanzas Sostenibles.

Otras publicaciones de interés

Climáticos

PLANES CLIMÁTICOS

[\(17/09/2020\) EC – National Energy and Climate Plans: Member State contributions to the EU's 2030 climate ambition / EU Climate Target Plan 2030: Building a modern, sustainable and resilient Europe / EU Climate Target Plan 2030: Key contributors and policy Tools](#)

La Comisión Europea (CE) ha publicado la propuesta de nuevos objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (alcanzar una reducción del 55% en 2030) y de eficiencia energética (alcanzar un nivel entre el 38% y el 40%) para los Planes Nacionales de Energía y Clima (NECPs, en los que se establece la forma en que los Estados miembros contribuirán a los objetivos climáticos y energéticos de toda la UE hasta 2030). En relación con el objetivo de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, la CE reconoce que se requerirá de la adopción de medidas en todos los sectores clave. Para alcanzar este objetivo, la CE ha identificado las áreas en las que se ha de actualizar la políticas actuales: Sistema de Comercio de Emisiones de la UE (ETS); eficiencia energética; energía renovable; emisiones de CO2 del transporte rodado; agricultura, uso del suelo, cambio de uso del suelo y silvicultura (LULUCF); y esfuerzo compartido entre los Estados Miembros. Se presentarán propuestas legislativas para junio de 2021 centradas en estas áreas.

INVERSIÓN SOSTENIBLE

[\(21/09/2020\) ESAS – ESAS launch survey on environmental and/or social financial product templates](#)

Las ESA han abierto una consulta pública en la que se solicita feedback sobre los aspectos de presentación de las plantillas de productos. Las ESAs proponen normalizar la divulgación de información para los productos financieros que promuevan características ambientales y/o sociales o que tengan un objetivo sostenible. El uso de dichas plantillas obligatorias mejorará la comparabilidad de los diferentes productos financieros en los distintos Estados miembros de la EU y se pretende incluirlas en las actuales divulgaciones facilitadas por los Gestores de Fondos de Inversión Alternativos (AIFMs), Organismos de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios (UCITs), empresas de seguros, Organismos de Previsión para la Jubilación Profesional (IORPs) o proveedores de Productos de Pensiones Personales Paneuropeos (PEPPs).

[\(22/09/2020\) ECB – ECB to accept sustainability-linked bonds as collateral](#)

El ECB ha decidido que los bonos con estructuras de cupones vinculados a determinados objetivos de sostenibilidad serán admitidos como garantía en las operaciones de crédito del Eurosistema y también en las compras simples del Eurosistema con fines de política monetaria, siempre que cumplan todos los demás criterios de admisión. Los cupones deben estar vinculados a un objetivo de rendimiento que se refiera a uno o más de los objetivos ambientales establecidos en el Reglamento sobre la taxonomía de la EU y/o a uno o más de los objetivos de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas relacionados con el cambio climático o la degradación ambiental. La decisión armoniza el tratamiento de los activos de garantía negociables y no negociables con dichas estructuras de cupones.

RIESGOS RELACIONADOS CON EL CLIMA

[\(12/10/2020\) IAIS – Public Consultation: Draft Application Paper on the Supervision of Climate-related Risks in the Insurance Sector](#)

La Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS) ha publicado un borrador de documento de aplicación sobre la Supervisión de los Riesgos relacionados con el Clima en el Sector de los Seguros para apoyar a los supervisores en sus esfuerzos por integrar los riesgos relacionados con el clima en los marcos de supervisión. El Proyecto de Aplicación proporciona antecedentes y orientación sobre la forma en que el material de supervisión de la IAIS puede utilizarse para gestionar los desafíos y oportunidades que surgen de los riesgos relacionados con el clima. Los documentos de aplicación no establecen normas ni expectativas, sino que proporcionan orientación adicional para ayudar en la implementación y ofrecen ejemplos de buenas prácticas.

Otras publicaciones de interés

Climáticos

NEUTRALIDAD CLIMÁTICA

[\(21/10/2020\) Council of the EU – Just transition towards climate neutrality - Council agrees its position on new public sector loan facility](#)

Los Estados Miembros de la EU han respaldado la posición del Consejo sobre el nuevo mecanismo de préstamos al sector público que se creará en el marco del Mecanismo para la Transición Justa para apoyar la inversión del sector público en las regiones más afectadas en la transición hacia una economía climáticamente neutra, debido a sus industrias intensivas en carbono y a su menor capacidad para hacer frente a los desafíos de la transición. En su postura, el Consejo sugiere algunos cambios limitados a la propuesta de la Comisión presentada en mayo. En particular, el Consejo especifica que el mecanismo no debe apoyar actividades excluidas del ámbito de apoyo del Fondo de Transición Justa. La posición del Consejo acordada guiará a la presidencia en las negociaciones con el Parlamento Europeo (EP).

FINANZAS SOSTENIBLES

[\(05/11/2020\) ESMA - ESMA specifies obligations on environmentally sustainable activities](#)

La ESMA ha publicado un CP que contiene el borrador de la recomendación de la ESMA a la EC sobre el Artículo 8 de la Regulación de la Taxonomía. En él se especifica el contenido, la metodología y la presentación de los indicadores clave de rendimiento (KPI) que las entidades no financieras y los gestores de activos están obligados a divulgar. Las propuestas principales del borrador abordan los siguientes aspectos: i) en lo que respecta a las entidades no financieras, el asesoramiento abarca el contenido de los tres KPI, a saber, la proporción del volumen de negocios y los gastos de capital y de funcionamiento relacionados con actividades ambientalmente sostenibles; ii) en lo que respecta a los gestores de activos, el asesoramiento propone un modelo de cálculo de los KPI basado en las inversiones elegibles.

RIESGOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO

[\(12/12/2020\) EIOPA - Sensitivity analysis of climate-change related transition risks](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado un informe sobre el análisis de sensibilidad de los riesgos de transición relacionados con el cambio climático. En el informe se examinan las tenencias actuales de bonos y acciones de empresas que pueden estar relacionadas con sectores clave de interés para la política climática, como la extracción de combustibles fósiles, las industrias con uso intensivo de carbono, la producción de vehículos y el sector de la energía. También se cuantifican los posibles riesgos de transición relacionados con el cambio climático y se presenta información sobre los posibles efectos de esas inversiones a medida que las economías se alejan de la producción de energía que depende de los combustibles fósiles y de la producción con uso intensivo de carbono.

Otras publicaciones de interés

Digitalización

CIBERSEGURIDAD

[\(16/01/2020\) FDIC/OCC – Heightened Cybersecurity Risk Considerations](#)

La Corporación Federal de Seguros de Depósitos (FDIC) y la Oficina del Contralor de la Moneda (OCC) han publicado un dictamen sobre el aumento del riesgo en ciberseguridad al que se enfrentan el sector financiero y otros sectores esenciales. Las consideraciones se centran en los principios de gestión de riesgos que pueden reducir el riesgo de un ciberataque y minimizar las interrupciones en la actividad comercial, como las capacidades de respuesta y de resistencia, la autenticación y la configuración del sistema.

PSD2

[\(22/01/2020\) EBA – Guidelines \(GL\) amending EBA GL on fraud reporting under the PSD2](#)

La EBA ha publicado un conjunto de directrices (GL) que establecen enmiendas menores a las GL dirigidas a los proveedores de servicios de pago (PSP) y a las autoridades competentes, estableciendo requisitos sobre cómo deben comunicarse los datos de fraude en virtud de PSD2. En concreto, estas aclaraciones se refieren a los requisitos de aplicación de la autenticación reforzada de clientes en virtud de la PSD2 a los pagos con tarjeta iniciados por el beneficiario y a los pagos con tarjeta en los que el PSP del ordenante o el PSP del beneficiario se encuentra fuera de la Unión Europea.

INFORMACIÓN FINANCIERA

[\(31/01/2020\) SEC – Management's Discussion and Analysis, Selected Financial Data, and Supplementary Financial Information](#)

La Securities and Exchange Commission (SEC) ha publicado el Documento de debate sobre la gestión, análisis (MD&A) y selección de datos financieros e información financiera suplementaria con el objetivo de proponer modificaciones para modernizar, simplificar y mejorar ciertos requisitos sobre la divulgación financiera en el Reglamento S-K. En este documento de debate destaca especialmente la descripción de las enmiendas propuestas y la presentación del análisis económico que supone la eliminación de las duplicidades de declaraciones de información para la modernización y mejora de las declaraciones de la MD&A en beneficio de los inversores. Además, las partes interesadas podrán presentar comentarios sobre este documento en los 60 días siguientes a su publicación.

SUPTECH

[\(11/02/2020\) EIOPA – Supervisory technology strategy](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado su estrategia de supervisión de la tecnología (SupTech) con el objetivo de ofrecer soluciones innovadoras y eficientes que apoyen un sistema de supervisión más eficaz, flexible y receptivo. La estrategia abarca tanto la supervisión prudencial y de conducta empresarial, como la política y la interacción con las entidades, para los sectores de seguros y pensiones de jubilación. Además, ésta se centrará en mejorar la recopilación de datos, el análisis de los mismos y la cooperación entre las NCA y la EIOPA.

E-COMMERCE

[\(18/02/2020\) Council of the EU – Requirements for payment service providers / VAT cooperation amendments](#)

El Consejo de la EU ha adoptado nuevas normas para el intercambio de datos sobre el pago del IVA con el fin de facilitar la detección del fraude en las transacciones transfronterizas de comercio electrónico y permitir también a los Estados miembros (MS) reunir, de manera armonizada, los registros de los proveedores de servicios de pago. En concreto, se modifica la directiva sobre el IVA imponiendo a los proveedores de servicios de pago la obligación de llevar registros de los pagos transfronterizos relacionados con el comercio electrónico; y se modifica el reglamento sobre la cooperación administrativa en materia de IVA. De este modo, los textos complementarán el marco reglamentario del IVA para el comercio electrónico que entrará en vigor en enero de 2021.

Otras publicaciones de interés

Digitalización

PROBLEMAS DE LAS FINTECH

[\(25/02/2020\) BIS – IFC Report on central banks and FinTech data issues](#)

El Banco Internacional de Pagos (BIS) de Basilea ha publicado un informe elaborado por el Comité Irving Fisher (IFC) sobre los bancos centrales y las cuestiones relativas a los datos de FinTech con el objetivo de aclarar cuestiones que las FinTech plantean a los bancos centrales. En particular, las principales conclusiones que recoge este informe son: i) las FinTech se están implantando en la mayoría de las jurisdicciones, a través de diferentes canales; ii) existe la necesidad de proveer datos sobre las FinTech entre los usuarios de los bancos centrales; iii) las FinTech pueden dar lugar a una falta de datos; iv) para evitar esta posible falta de datos, es fundamental que las FinTech estén adecuadamente cubiertas en el ámbito de la información estadística; v) los sistemas oficiales de clasificación de empresas deben ser revisados; vi) la mitad de los bancos centrales han puesto en marcha iniciativas para hacer frente a la falta de datos; y vii) existe una demanda de mayor coordinación internacional.

CRIPATOMONEDAS

[\(12/03/2020\) BoE – Central Bank Digital Currency: opportunities, challenges and design](#)

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado un documento consultivo (CP) sobre la Moneda Digital del Banco Central (CBDC), con el fin de discutir su posible introducción en el mercado. En concreto, esta CBDC sería un tipo de dinero electrónico del banco central que podrían utilizar los particulares y las empresas para realizar pagos. Esta CBDC presenta nuevas oportunidades en la consecución de los objetivos del BoE de mantener la estabilidad monetaria y financiera. El documento se centra principalmente en el diseño de la CBDC y la tecnología que debe utilizar.

BIG DATA

[\(17/03/2020\) IAIS – Issues Paper on the Use of Big Data Analytics in Insurance](#)

La Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS) ha publicado un documento temático sobre el uso del análisis de big data en el sector seguros. En concreto, las principales conclusiones de este documento son: i) Los seguros son un negocio impulsado por los datos, por lo que la aplicación de tecnologías de big data podría crear grandes oportunidades para el sector; ii) el creciente uso de algoritmos complejos y la rápida expansión de la capacidad de las aseguradoras para acceder a más datos podría crear o amplificar riesgos específicos, y iii) los supervisores de seguros pueden apoyar la innovación al tiempo que mantienen su atención en la protección de los asegurados asegurándose de que cualquier despliegue tecnológico y el uso de los datos se haga de forma prudente, justa y responsable en toda la cadena de valor del sector de los seguros.

INCLUSIÓN FINANCIERA

[\(14/04/2020\) BIS – Report on payment aspects of financial inclusion in the fintech era](#)

El Banco de Pagos Internacionales (BIS) ha publicado el Informe sobre la inclusión financiera desde una perspectiva del sistema de pagos en la era fintech. El objetivo de este informe es reiterar y mejorar las directrices desarrolladas en el Informe de los aspectos de pago de la inclusión financiera (PAFI) publicado por el Comité de Pagos e Infraestructuras de Mercado y el Grupo del Banco Mundial en 2016. Desde entonces, el marco del PAFI se ha adoptado como base analítica para diseñar y aplicar medidas a nivel nacional y esfuerzos mundiales para mejorar el acceso y uso de las cuentas transaccionales. En este informe se exponen las medidas clave de las fintechs adecuadas al contexto de las directrices del PAFI, que se formuló de manera tecnológicamente neutra y holística, y sigue siendo pertinente en la era de fintech.

COMPUTACIÓN EN LA NUBE

[\(30/04/2020\) FFIEC – Joint Statement on Risk Management for Cloud Computing Services](#)

El Federal Financial Institutions Examination Council (FFIEC) ha publicado una declaración conjunta para examinar la utilización de los servicios de computación en la nube y los principios de gestión de los riesgos de seguridad en el sector de los servicios financieros. En concreto, los principales aspectos que cubre esta declaración conjunta son que: i) inherentes al uso de los servicios de computación en la nube son las responsabilidades compartidas entre el proveedor y el cliente, por lo que en esta declaración conjunta se identifican las responsabilidades que las entidades financieras tendrían al contratar con los proveedores de computación en la nube; ii) se ofrecen ejemplos de prácticas de gestión de riesgos para el uso seguro y racional de los servicios de computación en la nube por parte de una entidad financiera y garantías para proteger la información sensible de sus clientes de los riesgos que suponen un posible perjuicio para los consumidores, y iii) también se incluye una lista de recursos y referencias de los sectores público y privado que pueden ayudar a las entidades financieras a gestionar los servicios de computación en la nube.

Otras publicaciones de interés

Digitalización

CRIPATOMONEDAS ESTABLES

[\(05/05/2020\) ECB – A regulatory and financial stability perspective on global stablecoin](#)

El ECB ha publicado un Boletín Macropprudencial sobre las criptomonedas estables globales, con el objetivo de evaluar las consecuencias sobre la estabilidad regulatoria y financiera de una criptomoneda estable global. Una criptomoneda estable con potencial de alcance mundial, como Libra, podría ayudar a abordar la demanda insatisfecha de los consumidores de servicios de pago que sean rápidos, baratos y fáciles de usar y que puedan operar a través de las fronteras. Sin embargo, si bien es cierto que existe el potencial de esos beneficios, las criptomonedas estables globales también plantean desafíos y riesgos para la estabilidad financiera.

FORMATO ELECTRÓNICO ÚNICO EUROPEO

[\(18/06/2020\) ESMA – ESMA integrates the 2020 IFRS taxonomy into ESEF RTS](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado un proyecto de enmiendas a la Norma Técnica Reguladora (RTS) en el Formato Electrónico Único Europeo (ESEF). Esta actualización proporciona una modificación puramente técnica a la RTS original sobre el ESEF, incorporando la versión de 2020 de la taxonomía de las IFRS publicada por la Fundación IFRS en marzo de 2020. La taxonomía de 2020 será obligatoria para los informes financieros anuales que contengan los estados financieros de los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2021. Sin embargo, se permitirá a los emisores adoptarla previamente para los informes de 2020 de manera voluntaria.

ESTRATEGIA FINANCIERA DIGITAL PARA EUROPA

[\(29/06/2020\) ESAs – The EBA supports the Commission's proposal for a new Digital Finance Strategy for Europe / ESMA responds to European Commission consultation on the Digital Finance Strategy / EIOPA responds to the European Commission's Digital Finance Strategy consultation](#)

Las ESAs han respondido a la consulta de la Comisión Europea sobre una nueva estrategia financiera digital para Europa. Los tres organismos apoyan en general la propuesta, pero han señalado varias mejoras que consideran que se deben incorporar en el reglamento final. En particular, la EBA identifica en su respuesta una amplia gama de posibles acciones a nivel de la EU para apoyar el crecimiento de la tecnología innovadora a nivel transfronterizo, al mismo tiempo que garantiza altos estándares de protección del consumidor y de resistencia del sector financiero.

REGTECH

[\(12/08/2020\) EBA – EBA consults on the use of RegTech solutions and ways to support the uptake of RegTech across the EU](#)

La EBA ha lanzado una consulta pública sobre la industria de RegTech para invitar a todos los participantes, como las entidades financieras y los proveedores de tecnología de la información y las comunicaciones (ICT), a compartir sus opiniones y experiencias sobre el uso de las soluciones de RegTech. Por RegTech se entiende toda la gama de aplicaciones de innovación posibilitadas por la tecnología para cumplir con los requisitos de regulación, cumplimiento e información aplicados por una entidad reguladora. El objetivo de la consulta es comprender mejor la actividad actual en este área, aumentar la conciencia sobre la RegTech dentro de la comunidad reguladora y supervisora, e informar sobre cualquier discusión de políticas futuras relevantes. La EBA también está buscando formas de facilitar la adopción y ampliación de las soluciones de RegTech en toda la EU, al tiempo que reconoce y busca abordar los riesgos subyacentes.

INTELIGENCIA ARTIFICIAL

[\(01/10/2020\) EP– Making Artificial Intelligence ethical, safe and innovative](#)

Los miembros del Parlamento Europeo (MEPs) han aprobado propuestas para abordar las oportunidades a largo plazo y los desafíos jurídicos que plantea la inteligencia artificial (AI) en el ámbito de la ética, la responsabilidad civil y la propiedad intelectual. Estas propuestas se refieren a los tres informes diferentes aprobados por la Comisión de Asuntos Jurídicos sobre cuestiones específicas relacionadas con el aumento del desarrollo y la utilización de sistemas de AI. Se espera que la Comisión presente una propuesta legislativa sobre la cuestión a principios de 2021. Se solicita que: i) se presente un nuevo marco jurídico en el que se expongan los principios éticos de la AI; ii) que se adopte un marco de responsabilidad civil orientado al futuro, en el que se haga responsable estrictamente a los operadores de AI de alto riesgo si se producen daños; iv) que al no haber sido abordada hasta ahora por la Comisión Europea la cuestión fundamental de la protección de los derechos de propiedad intelectual (IPR), se evalúen las repercusiones en la materia.

Otras publicaciones de interés

Digitalización

EURO DIGITAL

[\(02/10/2020\) ECB – ECB intensifies its work on a digital euro](#)

El Banco Central Europeo (ECB) ha publicado un informe sobre la posible emisión de un euro digital, preparado por el Grupo de Trabajo de Alto Nivel del Eurosistema sobre la moneda digital de los bancos centrales (CBDC) y aprobado por el Consejo de Gobierno. Un euro digital sería una forma electrónica de dinero del banco central accesible a todos los ciudadanos y empresas -como los billetes de banco, pero en forma digital- para que puedan realizar sus pagos diarios de forma rápida, fácil y segura. El grupo de trabajo del Eurosistema, que reúne a expertos del ECB y de 19 bancos centrales nacionales de la zona euro, identificó posibles escenarios que requerirían la emisión de un euro digital como, por ejemplo, un aumento de la demanda de pagos electrónicos en la zona euro que requeriría un medio de pago digital europeo libre de riesgos o una disminución significativa del uso de efectivo como medio de pago. Además, se hace hincapié en que el euro digital complementaría al efectivo, no lo reemplazaría. El Eurosistema seguirá emitiendo efectivo en cualquier caso. Además, preservaría el bien público que el euro proporciona a los ciudadanos: el acceso gratuito a un medio de pago sencillo, universalmente aceptado, libre de riesgos y de confianza.

CRIPTOACTIVOS

[\(13/10/2020\) FSB – FSB publishes high-level recommendations for regulation, supervision and oversight of “global stablecoin” arrangements](#)

La Junta de Estabilidad Financiera (FSB) ha publicado la versión final de sus recomendaciones generales para la regulación, supervisión y vigilancia de los acuerdos global stablecoin (GSC) tras una consulta pública anterior. Los denominados stablecoins son una categoría específica de criptoactivos que tienen el potencial de mejorar la eficiencia en la prestación de servicios financieros, pero que también pueden generar riesgos para la estabilidad financiera, en particular si se adoptan a una escala significativa. La FSB espera que los acuerdos del GSC se adhieran a todas las normas reglamentarias aplicables, que aborden los riesgos para la estabilidad financiera antes de comenzar a funcionar, y que se adapten a los nuevos requisitos reglamentarios en la medida de lo necesario. El FSB ha acordado 10 recomendaciones que promueven una regulación, supervisión y vigilancia proporcionales a los riesgos, coordinadas y eficaces, de los acuerdos del GSC tanto a nivel nacional como internacional.

PSD2

[\(14/10/2020\) EBA – EBA consults on the revision of the Guidelines on major incident reporting under PSD2](#)

La EBA ha lanzado una consulta pública para proponer la revisión de las Directrices sobre la notificación de incidencias importantes en el marco de la Directiva sobre Servicios de Pago (PSD2). La propuesta tiene por objeto optimizar y simplificar el proceso de presentación de informes, captar otros incidentes de seguridad pertinentes, reducir el número de incidentes operativos a notificar y mejorar la utilidad de los informes de incidentes recibidos. La revisión de las directrices también tiene por objeto reducir la carga de presentación de informes de los proveedores de servicios de pago (PSPs).

CIBERSEGURIDAD

[\(19/10/2020\) FSB – FSB encourages use of cyber incident response and recovery toolkit](#)

La Junta de Estabilidad Financiera (FSB) ha publicado un conjunto de prácticas para la respuesta y recuperación de incidentes cibernéticos de las entidades financieras. El FSB alienta a las autoridades y organizaciones a utilizar el conjunto de herramientas para mejorar sus actividades de respuesta y recuperación de incidentes cibernéticos. Un incidente cibernético significativo, si no se contiene adecuadamente, podría afectar gravemente al sistema financiero, incluida la infraestructura financiera crítica, lo que tendría repercusiones importantes en la estabilidad financiera. El conjunto de herramientas incluye 49 prácticas para la respuesta y recuperación eficaces de incidentes cibernéticos divididas en siete componentes: i) gobernanza; ii) planificación y preparación; iii) análisis; iv) mitigación; v) restauración y recuperación; vi) coordinación y comunicación; y vii) mejora.

Otras publicaciones de interés

Digitalización

REGULACIÓN DE LA AI

[\(21/10/2020\) EP– Parliament leads the way on first set of EU rules for Artificial Intelligence/ AI rules: what the European Parliament wants](#)

El EP ha adoptado tres propuestas que exponen la manera en que la EU puede regular la Inteligencia Artificial (AI) y, al mismo tiempo, impulsar la innovación, las normas éticas y la confianza en la tecnología. La primera propuesta insta a la Comisión Europea (EC) a que presente un nuevo marco jurídico en el que se esbochen los principios éticos y las obligaciones jurídicas que deben seguirse al desarrollar, desplegar y utilizar la inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas en la EU. La segunda propuesta pide que se establezca un marco de responsabilidad civil orientado al futuro, en el que se haga responsable estrictamente a quienes explotan la AI de alto riesgo de los daños resultantes. Por último, la última propuesta aborda el liderazgo mundial de la EU en materia de AI y la necesidad de un sistema eficaz de derechos de propiedad intelectual (IPR).

SANDBOX FINANCIERO

[\(15/12/2020\) MITECO - El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital publica la primera convocatoria para acceder al Sandbox financiero](#)

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a través de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional ha hecho pública la primera convocatoria para la presentación de solicitudes de acceso al espacio controlado de pruebas previsto en la Ley 7/2020, de 13 de noviembre, para la transformación digital del sistema financiero. Estas convocatorias se realizarán de forma periódica cada seis meses. El espacio controlado de pruebas, sandbox, permitirá llevar a la práctica proyectos tecnológicos de innovación en el sistema financiero con pleno acomodo en el marco legal y supervisor. Asimismo, permitirá la aprobación de proyectos de innovación tecnológica, bajo el control de los supervisores financieros, garantizando la máxima protección del usuario de servicios financieros.

OUTSOURCING

[\(18/12/2020\) ESMA – ESMA publishes cloud outsourcing guidelines](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA), la autoridad de los mercados de valores de la EU, ha publicado el informe final sobre sus directrices en materia de subcontratación a proveedores de servicios en la nube (CSP). Las directrices tienen por objeto ayudar a las empresas a identificar, abordar y supervisar los riesgos derivados de los acuerdos de subcontratación en la nube, proporcionando orientación sobre: i) La evaluación de riesgos y la diligencia debida que deben adoptar con respecto a sus CSP; ii) Los marcos de gobernanza, organización y control que deben establecer para supervisar el comportamiento de sus CSP y cómo retirarse de sus acuerdos de externalización sin perturbar indebidamente su negocio; iii) Los elementos contractuales que debe incluir su acuerdo de externalización; y iv) La información que debe notificarse a las autoridades competentes.

Otras publicaciones de interés

Work Programmes

PRIORIDADES DE LA ESMA

[\(09/01/2020\) ESMA – Key priorities 2020-22](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado sus prioridades para 2020-22, que aborda principalmente su orientación estratégica para ese período. En concreto, esta Orientación Estratégica establece el enfoque y los objetivos futuros de la ESMA y refleja la ampliación de sus responsabilidades y competencias a raíz de la Revisión de las Autoridades Europeas de Supervisión (ESAs) y del Reglamento Europeo de Infraestructuras de Mercado (EMIR) 2.2, que aumenta su importancia en la convergencia supervisora, refuerza su papel en la construcción de la Unión de Mercados de Capitales (CMU) y le otorga responsabilidades de supervisión más directas.

PLAN DE ACCIÓN 2020 DE LA EC

[\(14/01/2020\) EC – Action plan for a strong social Europe in 2020](#)

La Comisión Europea (EC) ha publicado el Plan de Acción de 2020 en el cual se muestran las diferentes iniciativas para el año 2020 con el fin de fortalecer socialmente la UE. En el calendario de iniciativas se destacan: (i) en el primer trimestre, iniciativas como el Pacto Verde Europeo y el Plan de Estrategia Industrial; (ii) para el segundo trimestre, se publicará la actualización del Plan de Acción de Educación Digital; (iii) en el tercer trimestre se realizará la Cumbre de plataformas de trabajo y (iv) para el último trimestre de 2020, se publicarán la Ley de servicios digitales y el Libro Verde sobre el envejecimiento.

PROGRAMA DE TRABAJO

[\(29/01/2020\) EC – 2020 Work Programme: An ambitious roadmap for a Union that strives for more / Annex I / Annex II / Annex III / Annex IV / Annex V](#)

La Comisión Europea (CE) ha elaborado su Programa de Trabajo para 2020 con el objetivo de establecer las medidas que la Comisión adoptará para convertir las directrices políticas de la Presidenta de la EC en beneficios tangibles para los ciudadanos y empresas de la sociedad europea, haciendo especial hincapié en las transiciones ecológicas y digitales.

IOSCO PROGRAMA DE TRABAJO

[\(31/01/2020\) IOSCO – Work Program for 2020](#)

La Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) ha publicado su Programa de Trabajo para 2020, que ofrece una actualización de las iniciativas que la IOSCO está llevando a cabo en relación con ciertos temas de especial prioridad. Estos temas prioritarios son: los criptoactivos, la inteligencia artificial y el aprendizaje automático, la inversión pasiva y los proveedores de índices, la distribución al por menor y la digitalización y la fragmentación del mercado. Además de éstos, se encuentra un nuevo aspecto prioritario: el aumento de los niveles de deuda de las empresas y los posibles riesgos resultantes en los mercados de capital. En el presente WP se ofrece también un panorama general de la labor que la IOSCO iniciará con respecto al nuevo tema prioritario.

PRESUPUESTO DE LA EU 2021

[\(18/02/2020\) Council of the EU – Guidelines on 2021 EU budget](#)

El Consejo de la EU ha publicado las Directrices sobre el presupuesto de la EU para 2021 con el objetivo de establecer sus prioridades. Las Directrices contienen una serie de conclusiones que serán remitidas al Parlamento Europeo (EP) y a la Comisión, así como al resto de instituciones. Entre esas conclusiones cabe destacar que el procedimiento presupuestario para 2021 será el primero del nuevo período de programación 2021-2027 y que desempeñará un papel importante en el desarrollo y la realización de los objetivos y prioridades de la Unión.

PLAN DE RECUPERACIÓN

[\(27/05/2020\) EC – Proposal for the 2021-2027 EU long-term budget / Recovery plan for Europe / 2020 Work Programme](#)

La Comisión Europea (EC) ha publicado su propuesta para la recuperación económica provocada por la pandemia junto con un nuevo instrumento de recuperación integrado en un sólido, moderno y renovado presupuesto a largo plazo de la EU de 750 MM € de euros, que garantizará que la recuperación sea sostenible, equitativa, inclusiva y justa para todos los Estados miembros. Además, la EC ha publicado el Programa de Trabajo ajustado para 2020, que dará prioridad a las medidas necesarias para impulsar la recuperación y la resiliencia de Europa.

Otras publicaciones de interés

Work Programmes

ACTIVIDADES DE LA EBA

[\(11/06/2020\) EBA – EBA publishes its 2019 Annual Report](#)

La EBA ha publicado su Informe Anual de 2019, que ofrece una relación detallada de todo el trabajo realizado por la Autoridad en el último año y anticipa las áreas clave de actuación en el próximo año. Las prioridades de la EBA para 2020 serán: i) apoyar el despliegue del conjunto de medidas de reducción de riesgos y la aplicación de las normas globales en la EU; ii) proporcionar metodologías y herramientas eficaces para la convergencia de la supervisión y los stress test; iii) avanzar hacia un centro de datos integrado de la EU y un marco de información simplificado; iv) hacer de la AML una prioridad real para la EU; v) contribuir al desarrollo sólido de la innovación y la sostenibilidad financiera; vi) promover un marco operativo para la resolución; y vii) garantizar la cooperación efectiva con terceros países.

INICIATIVAS REGULATORIAS

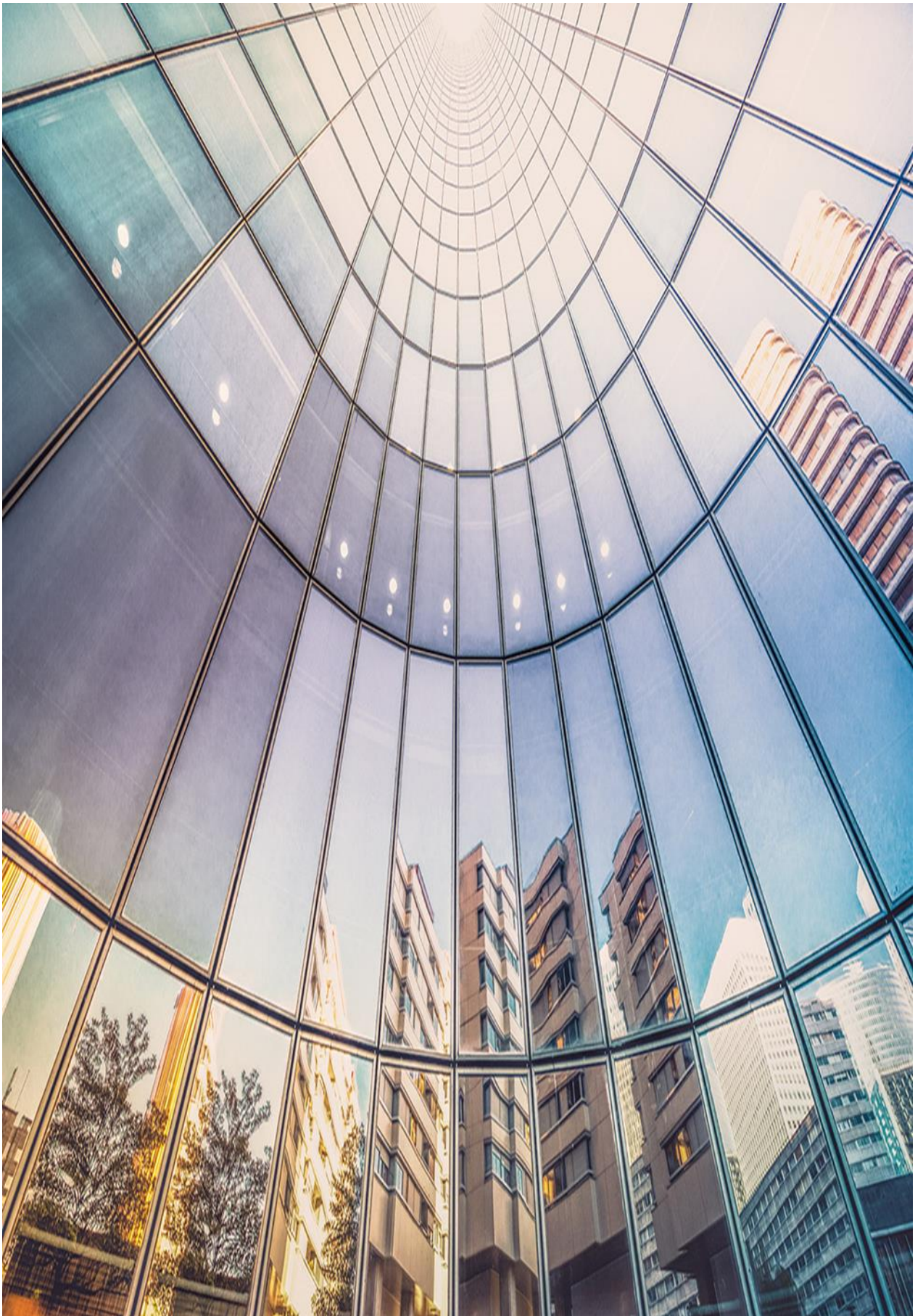
[\(21/09/2020\) FSRIF – Regulatory Initiatives Grid - September 2020](#)

El Financial Services Regulatory Initiatives Forum, ha publicado la nueva edición del mapa de iniciativas regulatorias, que contiene 111 iniciativas. Antes de finales de año, el Reino Unido traspondrá CRD V y BRRD II y concluirán varias iniciativas relacionadas, como la finalización del "onshoring". Además, UK aplicará cambios en el régimen prudencial de las entidades de crédito, que harán efectivas varias normas de Basilea 3. También se llevará a cabo un examen de Solvencia II. El mapa también incluye varias iniciativas de larga duración y de importancia crítica.

UNIÓN DEL MERCADO DE CAPITALES

[\(24/09/2020\) EC – Capital Markets Union: Commission to boost Europe's capital markets](#)

La Comisión Europea (EC) ha publicado un nuevo y ambicioso Plan de Acción para impulsar la Unión del Mercado de Capitales de la EU (CMU) en los próximos años. La principal prioridad de la EU hoy en día es asegurar que Europa se recupere de la crisis económica sin precedentes causada por el coronavirus. El Plan de Acción tiene tres objetivos clave: i) garantizar que la recuperación económica de la EU sea ecológica, digital, inclusiva y sólida haciendo que la financiación sea más accesible para las empresas europeas, en particular las PYMES; ii) hacer de la EU un lugar aún más seguro para que los particulares ahorren e inviertan a largo plazo; e iii) integrar los mercados de capital nacionales en un auténtico mercado único de capitales a escala de la EU.



Otras publicaciones de interés

Otros

PANEL DE RIESGOS

[\(08/01/2020\) EBA – Risk Dashboard – 3T 2019](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado el panel de riesgos correspondiente al 3T19 con el objetivo de evaluar y resumir los principales riesgos y vulnerabilidades del sector bancario de la UE, a través de la observación de la evolución de los indicadores de riesgo (RI) de una muestra de bancos de la UE. En particular, este panel de riesgos informa de lo siguiente: i) los ratios de capital de los bancos de la UE han permanecido estables por tercer trimestre consecutivo; ii) se ha continuado con la mejora de calidad de los activos, pero a un ritmo menor; iii) el RoE se ha reducido; y iv) por lo que respecta al pasivo, las entidades de crédito tienen la intención de conseguir un mayor número de instrumentos de bail-in, así como depósitos minoristas.

INSTRUCCIONES MCRCS

[\(13/01/2020\) EIOPA – Instructions for Market and Credit Risk Comparative Study YE2019](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado las instrucciones técnicas del Estudio comparativo de riesgos de mercado y de crédito (MCRCS) a cierre del año 2019. El MCRCS es un estudio comparativo anual a nivel europeo sobre la modelización del riesgo de mercado y de crédito. Su principal objetivo es comparar el volumen de riesgo de un conjunto de carteras de inversión para utilizarlas como herramienta para la supervisión de los modelos internos. Además, este estudio destaca las causas de las posibles diferencias entre los modelos internos mediante el análisis del volumen de riesgo para clases de activos individuales, como la renta fija o la renta variable.

INTERMEDIACIÓN FINANCIERA

[\(19/01/2020\) FSB – Global Monitoring Report on Non-Bank Financial Intermediation 2019](#)

El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) ha publicado su Informe de Monitorización Global sobre la Intermediación Financiera No Bancaria (NBFi) de 2019, que presenta los resultados del ejercicio de monitorización anual del FSB para evaluar las tendencias y riesgos globales de la NBFi. En particular, este informe se divide en cinco secciones: i) el enfoque de monitorización del FSB, incluyendo el alcance, los datos y la terminología; ii) la visión general del tamaño y el crecimiento de todos los sectores del sistema financiero; iii) evaluación de la interconexión entre las entidades financieras, tanto dentro como fuera de las fronteras; iv) riesgos para la estabilidad financiera de tipo bancario; y v) casos prácticos en los que se analizan diferentes aspectos de la NBFi.

ENTIDADES POCO SIGNIFICATIVAS

[\(30/01/2020\) ECB – Risk report on less significant institutions](#)

El Banco Central Europeo (ECB) ha publicado un informe de riesgo sobre las instituciones menos significativas (LSI) con el objetivo de evaluar las condiciones en el sector de las LSI, combinando un análisis cuantitativo exhaustivo del perfil de riesgo actual de las LSI con consideraciones de cara al futuro sobre los principales riesgos y vulnerabilidades que enfrentan las LSI. En particular, destacan los siguientes aspectos acerca de las LSI: i) la escasa rentabilidad sigue siendo una vulnerabilidad importante para las LSI; ii) la estabilidad de los ingresos netos por intereses oculta la disminución de los márgenes de préstamo debido al crecimiento relativamente fuerte del crédito; iii) las LSI están pasando gradualmente a la digitalización; iv) las LSI han seguido ampliando sus carteras de préstamos; v) las LSI tienen una liquidez considerable debido a que mantienen una gran cantidad de depósitos; entre otros.

MiFID II

[\(31/01/2020\) ESMA – MiFID II: Data for the systematic internaliser calculations for equity, equity-like instruments and bonds](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado el número y volumen total de operaciones durante el período julio-diciembre de 2019 para los cálculos del internalizador sistemático de acciones, instrumentos similares a las acciones y bonos. En concreto, los resultados se publican sólo para los instrumentos para los que los centros de negociación presentaron datos de al menos el 95% de todos los días de negociación durante el período de observación de 6 meses. Las publicaciones de datos también incorporan el comercio OTC en la medida en que se ha informado a la ESMA.

Otras publicaciones de interés

Otros

BOLETÍN ECONÓMICO ECB

[\(06/02/2020\) ECB – Economic Bulletin / Statistics](#)

El Banco Central Europeo (ECB) ha publicado una actualización sobre la evolución económica y monetaria de la zona del euro a raíz de la última reunión del Consejo de Gobierno a principios de diciembre. El escenario esperado en la zona euro es un crecimiento económico moderado con signos de estabilización. Este boletín analiza cinco áreas económicas diferentes: i) entorno externo; ii) desarrollo financiero; iii) actividad económica; iv) precios y costes; y v) dinero y crédito. Además, el ECB también incluye en la publicación las estadísticas utilizadas en la actualización.

DGSD

[\(11/02/2020\) EBA – Proposals to improve the current DGSD legal framework](#)

La EBA ha publicado su tercera y última opinión dirigida a la Comisión Europea (EC) sobre la aplicación de la Directiva de Sistemas de Garantía de Depósitos (DGSD) en la EU. Esta opinión se centra en la financiación y uso de los fondos de los sistemas de garantía de depósitos (DGS), y propone una serie de cambios en el marco legal de la EU, con el objetivo de reforzar la protección de los depositantes, mejorar la estabilidad financiera y reforzar la resistencia financiera de los DGS. En particular, la EBA pide que se clarifique los medios con los que cuentan los fondos DGS para su financiación y el uso de los fondos para la prevención de fallos.

TRV

[\(19/02/2020\) ESMA – Report on Trends, Risks and Vulnerabilities](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado un Informe sobre Tendencias, Riesgos y Vulnerabilidades (TRV). El objetivo de este informe es mostrar la situación económica europea a través de la evaluación de riesgos en diferentes áreas clave como los mercados de valores, consumidores, la gestión de activos, infraestructuras y servicios, innovación financiera y finanzas sostenibles, entre otros. La ESMA ha identificado la persistencia de riesgos elevados y unas perspectivas de crecimiento económico cada vez más débiles, a medida que los mercados siguen reaccionando bruscamente ante acontecimientos geopolíticos como el Brexit. En definitiva, la perspectiva de riesgo es estable, aunque elevada, particularmente en los mercados de valores para los inversores minoristas y los consumidores.

€STR

[\(19/02/2020\) ECB – Report on the transfer of liquidity from EONIA's cash and derivatives products to the €STR](#)

El Banco Central Europeo (ECB) ha publicado un informe sobre la transferencia de liquidez de los mercados de efectivo y los productos derivados del EONIA al €STR con el objetivo de complementar el informe previo sobre el impacto de la transición del EONIA al €STR, publicado en agosto de 2019. Este nuevo informe persigue apoyar una transición suave del EONIA al nuevo €STR antes de la discontinuación del EONIA el 3 de enero de 2022, proporcionar guías sobre cómo asegurar la liquidez en los mercados de efectivo y de productos derivados, así como aclarar ciertos aspectos debatidos desde la publicación del informe anterior.

G-SII

[\(05/03/2020\) EBA – Consultation Paper: RTS on the identification methodology for global systemically important institutions \(G-SIIs\)](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado un documento consultivo (CP) para actualizar las RTS sobre la metodología de identificación de las entidades con importancia sistémica mundial (G-SII), con motivo del marco revisado para los bancos de importancia sistémica mundial (G-SIB) publicado por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) en julio de 2018 y, del reciente mandato encomendado a la EBA de desarrollar una metodología para la designación de buffers a las G-SII. En concreto, este documento incluye: i) el proyecto de RTS sobre la identificación de las G-SII, ii) el proyecto de ITS sobre la divulgación de los indicadores de importancia sistémica mundial, y iii) y el proyecto de directrices revisadas sobre la especificación de los indicadores de importancia sistémica mundial y su divulgación.

Otras publicaciones de interés

Otros

NEWSLETTER DE LA ESMA

[\(09/03/2020\) ESMA – Newsletter - N°12](#)

La ESMA ha publicado la duodécima edición de su Newsletter. En este número la ESMA destaca la publicación de su estrategia sobre finanzas sostenibles y las dos consultas públicas del mes de marzo: la primera del Informe de revisión de la MiFID II / MiFIR sobre el régimen de transparencia de los instrumentos que no sean acciones y las obligaciones de trading de los derivados, y la segunda sobre el borrador del RTS bajo la Benchmark Regulation. También se incluye un listado completo de todas las demás publicaciones de febrero.

SEGURO DE CRÉDITO

[\(09/03/2020\) EBA – Opinion on the treatment of credit insurance in the prudential framework](#)

La EBA ha publicado una Opinión sobre el tratamiento del seguro de crédito en el marco prudencial la cual complementa un Policy advice emitido anteriormente añadiendo nuevas consideraciones relacionadas con el tratamiento del seguro de crédito como técnica de mitigación del riesgo de crédito a los efectos del cálculo de las necesidades de fondos propios. En concreto, esta Opinión se centra exclusivamente en las especificaciones del seguro de crédito.

ESTADÍSTICAS SOBRE EMISIÓN DE VALORES

[\(11/03/2020\) ECB – Euro area securities issues statistics: January 2020](#)

El ECB ha publicado las estadísticas de emisiones de valores de la zona euro durante enero de 2020. Las estadísticas analizan dos activos principales: los títulos de deuda y las acciones cotizadas. Respecto a los títulos de deuda, se destaca que la tasa de crecimiento anual emitido por residentes en la zona euro fue del 3,1% en enero de 2020, la misma que en diciembre de 2019. Y respecto al saldo vivo de las acciones cotizadas emitidas por residentes en la zona euro, estas se han mantenido estables (0.0%) y sin cambios con respecto a diciembre 2019.

BOLETÍN ECONÓMICO DEL BDE

[\(25/03/2020\) BdE – Boletín Económico. 1/2020](#)

El Banco de España (BdE) ha publicado el Boletín Económico correspondiente al primer trimestre del año 2020 con el objetivo de informar y otorgar las previsiones económicas correspondientes. Destaca que debido a las circunstancias de incertidumbre inusualmente elevada a causa del coronavirus, este informe no contiene, a diferencia de lo que es habitual, unas proyecciones macroeconómicas de medio plazo para la economía española. El escaso período transcurrido desde la declaración del estado de alarma hace que no se disponga todavía de indicadores que permitan medir con un mínimo de rigor y precisión la magnitud y la duración de los efectos de la crisis sobre la actividad y el empleo que cabe esperar que evolucionen muy negativamente en el corto plazo.

BOLETÍN ECONÓMICO DEL ECB

[\(25/03/2020\) ECB – Economic Bulletin / Statistics](#)

El ECB ha publicado una actualización sobre la evolución económica y monetaria de la zona del euro a raíz de la última reunión del Consejo de Gobierno del 12 de marzo. La propagación de la epidemia de COVID-19 está empeorando las perspectivas de la economía mundial, haciendo que la actividad mundial sea más baja de lo que se preveía en las proyecciones. Este boletín analiza seis áreas económicas diferentes: i) Entorno externo; ii) desarrollo financiero; iii) actividad económica; iv) precios y costes; v) dinero y crédito, y vi) desarrollo fiscal. Además, el ECB también incluye en la publicación las estadísticas utilizadas en la actualización.

RIESGO DE APALANCAMIENTO

[\(27/03/2020\) ESMA – Public Consultation on guidance to address leverage risk in the AIF sector](#)

La ESMA ha publicado una consulta pública sobre su guía para mitigar los riesgos de apalancamiento en el sector de los Fondos de Inversión Alternativa (AIFs) con el fin de promover la armonización de la supervisión y que las NCA evalúen la forma en que el uso del apalancamiento en el sector de los AIF contribuye a la acumulación de riesgo sistémico en el sistema financiero, así como la forma en que estos diseñan, calibran y aplican los límites del apalancamiento. La ESMA publicó esta consulta en respuesta a las recomendaciones de la Junta Europea de Riesgos Sistémicos (ESRB) de abril de 2018 para abordar el riesgo de liquidez y apalancamiento en los fondos de inversión.

Otras publicaciones de interés

Otros

EDUCACIÓN FINANCIERA

[\(30/03/2020\) EBA – Financial Education Report 2019/20](#)

La EBA ha publicado el Informe sobre Educación Financiera (FER) 2019-2020 con el objetivo de examinar y coordinar las iniciativas de educación y formación financiera de las NCA. Este informe se centra principalmente en: i) las iniciativas relativas a los productos y servicios que entran en el ámbito de acción del mandato de protección del consumidor de la EBA; ii) las iniciativas de educación financiera relacionadas con la tecnología financiera (FinTech), tal como se establece en la hoja de ruta sobre las FinTechs de la EBA, que examina la educación financiera digital, los criptoactivos, la ciberseguridad y la divulgación a los consumidores por medios digitales; y, iii) ofrece un panorama general del contexto normativo y las principales tendencias de las iniciativas de educación financiera.

NORMATIVA CONTABLE

[\(02/04/2020\) ESMA – 2019 Report on enforcement of corporate disclosure](#)

La ESMA ha publicado el informe anual de 2019 sobre los requerimientos relacionados con la presentación de informes corporativos en el Espacio Económico Europeo (EEE). El objetivo es armonizar la aplicación de las nuevas normas de contabilidad IFRS 9 sobre instrumentos financieros, IFRS 15 sobre los ingresos procedentes de contratos con clientes e IFRS 16 sobre arrendamientos. En este informe se presentan las actividades de 2019 de la ESMA y de los organismos europeos encargados de la aplicación de la normativa contable. En 2020, la ESMA realizará otras actividades para promover la convergencia en materia de supervisión y seguirá desarrollando y revisando la normativa contable para que sea de alta calidad, como IFRS 10 sobre los estados financieros consolidados e IFRS 11 sobre los acuerdos conjuntos

INVERSIONES MINORISTAS

[\(06/04/2020\) ESMA – Annual Statistical Report Performance and Costs of Retail Investment Products in the EU](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado su segundo informe estadístico anual sobre el costo y el rendimiento de los productos de inversión minorista en la EU. En concreto, este informe destaca lo siguiente: i) Debido al COVID-19 hay rendimientos más volátiles en el fondo promedio; ii) los costos de los fondos se mantuvieron en general estables; iii) los inversores minoristas siguen teniendo más costos que los inversores institucionales; iv) los riesgos más altos implican costos más altos; v) los fondos activos tuvieron costos más altos que los pasivos, y vi) hay una comparabilidad limitada entre los diferentes Estados miembros.

PAGOS TRANSFRONTERIZOS

[\(09/04/2020\) FSB – Stage 1 report of the project to develop a roadmap to enhance cross-border payments](#)

El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) ha publicado el informe de la etapa 1 de su proyecto de elaboración de una hoja de ruta para mejorar los pagos transfronterizos, con el objetivo de hacer un informe de evaluación para el G20 de los acuerdos existentes y los desafíos para los pagos transfronterizos mundiales. En concreto, se centra principalmente en: i) Hacer de los pagos transfronterizos una prioridad durante la Presidencia de Arabia Saudita; ii) cómo la mejora de los pagos transfronterizos requiere abordar las fricciones en los procesos de pago transfronterizos existentes; iii) cómo la innovación financiera está creando oportunidades para hacer los pagos más eficientes, y iv) cómo los pagos transfronterizos mundiales se llevan a cabo a través de un conjunto diverso de redes de varios niveles, entre otros temas.

RIESGOS

[\(14/04/2020\) EBA – 4Q29 Risk Dashboard / Annex](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado su Panel de Riesgos trimestral que cubre los datos del cuarto trimestre de 2019 con el objetivo de resumir los principales riesgos y vulnerabilidades del sector bancario de la EU. Este Panel de Riesgos se basa en una muestra de 147 bancos, que cubre más del 80% del sector bancario de la EU (por activos totales), pero no refleja el impacto de la pandemia de COVID-19. Esto incluye que los coeficientes de capital notificados no reflejan plenamente las decisiones de suspender los dividendos u otros tipos de distribuciones adoptadas recientemente por los bancos como seguimiento de las declaraciones y recomendaciones de las autoridades competentes. Antes de la crisis del COVID-19, los coeficientes de capital y la calidad de los activos de los bancos de la EU habían mejorado y por lo tanto deberían permitir a los bancos de la EU soportar los próximos impactos previstos y conceder préstamos a la economía en el momento en que sea necesario. Sin embargo, el rendimiento sobre el capital (RoE) ha empeorado más. En el anexo figuran los parámetros de riesgo crediticio.

Otras publicaciones de interés

Otros

ESTABILIDAD FINANCIERA

[\(04/05/2020\) BdE – Informe de Estabilidad Financiera](#)

El BdE ha publicado el Informe de Estabilidad Financiera de primavera del año 2020 sobre los canales de transmisión y riesgos para la estabilidad financiera de la pandemia del COVID-19, con el fin de informar sobre la situación actual y futura de los riesgos del entorno macrofinanciero. El Informe se centra en aspectos tales como los mercados financieros e inmobiliarios, las entidades de depósito, el entorno macroeconómico y el análisis de vulnerabilidades del sistema, entre otros.

BENCHMARKING

[\(04/05/2020\) EBA – Updated ITS package for 2021 benchmarking exercise](#)

La EBA ha publicado una actualización de sus ITS sobre benchmarking de enfoques internos que incluye todas las carteras de benchmarking que se utilizarán para el ejercicio 2021. En concreto, la principal novedad es la inclusión de la plantilla de IFRS9 con el fin de analizar las posibles fuentes de variabilidad derivadas de la aplicación de esta nueva norma contable.

PYMES

[\(06/05/2020\) ESMA – Consultation Paper on the functioning of the regime for SME Growth Markets under the Markets in Financial Instruments Directive and on the amendments to the Market Abuse Regulation for the promotion of the use of SME Growth Markets](#)

La ESMA ha publicado un documento de consulta sobre el funcionamiento del régimen del Mercado de Crecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) en la EU y sobre dos proyectos de normas técnicas, introducidos por las enmiendas al Reglamento sobre el abuso de mercado (MAR) para la promoción del uso de los Mercados de Crecimiento de las PYMES. En concreto, el presente documento de consulta tiene por objeto promover y facilitar el acceso de las PYMES a los mercados de capital, reduciendo las trabas administrativas impuestas a las PYMES por el hecho de comerciar en los mercados públicos y al mismo tiempo salvaguardando la integridad del mercado.

ECB

[\(07/05/2020\) ECB - ECB Annual report](#)

El ECB ha publicado el Informe anual que describe las tareas y actividades del Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC), los informes sobre la política monetaria del Eurosistema e incluye las cuentas anuales del ECB. No obstante, este informe sobre las actividades del BCE en 2019 se finalizó antes de la pandemia mundial del COVID-19. Por ello, el BCE indica que está totalmente comprometido a utilizar su mandato para ayudar a la zona del euro a superar esta crisis y, como resultado, sus acciones políticas han evolucionado sustancialmente para gestionar la situación actual, en comparación con las acciones establecidas en el Informe anual.

HIPOTECAS DE PAGO SÓLO DE INTERESES PARA JUBILADOS

[\(14/05/2020\) PRA – Responses to Occasional Consultation Paper 25/19 – Chapter 5: Retirement interest-only mortgages – PS12/20 / Appendix 1 / Appendix 2](#)

La PRA ha publicado una Declaración de Política (PS) con el fin de dar feedback a las respuestas al Documento de Consulta Ocasional 25/19 - Capítulo 5: Hipotecas de pago sólo de intereses para jubilados - PS12/20. Este PS también contiene la actualización de la Declaración de supervisión (SS) 11/13 "Enfoques basados en calificaciones internas (IRB)" (Apéndice 1) y la actualización de la SS10/13 "Riesgo de crédito - enfoque estandar" (Apéndice 2). Este PS es relevante para todos los bancos, cajas de ahorro y empresas de inversión autorizadas por la PRA que ofrecen hipotecas de pago sólo de intereses para jubilados (RIO). También es relevante para las entidades que han ofrecido hipotecas RIO en el pasado o planean hacerlo en el futuro. Las partes interesadas se mostraron en general conformes con los esfuerzos de la PRA para promover la coherencia en la práctica de las entidades, pero plantearon una serie de cuestiones y pidieron aclaraciones sobre las SS11/13 y SS10/13.

Otras publicaciones de interés

Otros

IFRS

[\(14/05/2020\) IASB – Package of narrow-scope amendments to IFRS Standards](#)

La Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) ha publicado un paquete de reformas que incluye modificaciones en el alcance de tres normas IFRS y las Mejoras Anuales de la Junta, que son cambios que aclaran la redacción o corrigen errores, omisiones o conflictos entre los requisitos de las Normas. En concreto, este paquete hizo enmiendas a: i) la IFRS 3 Combinaciones de negocios mediante la actualización de una referencia en la IFRS 3 al Marco Conceptual de Información Financiera sin cambiar los requisitos contables para las combinaciones de negocios; ii) la IAS 16 Propiedad, planta y equipo estableciendo que una empresa reconocerá en la cuenta de resultados los importes de propiedad, planta y equipo recibidos por la venta de artículos producidos mientras la empresa está preparando el activo para su uso previsto; iii) la IAS 37 Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes, especificando qué costes incluye una empresa al evaluar si un contrato será deficitario, y iv) Mejoras anuales, introduciendo pequeñas modificaciones en la IFRS 1 Primera adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera, la IFRS 9 Instrumentos financieros, la IAS 41 Agricultura y los ejemplos ilustrativos que acompañan a la IFRS 16 Arrendamientos.

BENCHMARKS

[\(18/05/2020\) ESMA – Hearing on draft Regulatory Technical Standards \(RTS\) under the Benchmarks Regulation \(BMR\) / Consultation Paper on Draft Regulatory Technical Standards under the Benchmarks Regulation](#)

La ESMA ha anunciado que celebrará una conferencia pública para recibir comentarios sobre el Documento consultivo (CP) sobre el proyecto de RTS en relación a la regulación de los benchmarks. En concreto, la discusión se realizará sobre los siguientes títulos del CP: i) acuerdos de gobernanza; ii) metodología; iii) notificación de infracciones; iv) administración obligatoria para los benchmarks críticos, y v) declaración de cumplimiento.

DECISIONES DEL ECB

[\(22/05/2020\) ECB – Decisions taken by the Governing Council of the ECB](#)

El ECB ha publicado un conjunto de decisiones tomadas por el Consejo de Gobierno del ECB. En concreto, estas decisiones se refieren a los siguientes temas: i) comunicación externa; ii) operaciones de mercado; iii) estabilidad financiera y supervisión; iv) infraestructura de mercado y de pagos; v) asesoramiento sobre legislación; vi) gobierno corporativo; vii) cooperación internacional y europea, y viii) supervisión bancaria.

INSURANCE SPECIAL PURPOSE VEHICLES

[\(22/05/2020\) PRA – Policy Statement 13/20 Insurance special purpose vehicles: Updates to authorisation and supervision](#)

La PRA ha publicado una Declaración (PS) sobre las sociedades instrumentales que asumen riesgos de empresas de seguros y reaseguros (ISPV) que da respuesta al anterior Documento de Consulta sobre este asunto. En concreto, este PS es de interés para las partes que desean solicitar, o hayan obtenido autorización para las ISPV. También es relevante para los aseguradores y reaseguradores que desean utilizar las ISPV de UK como medio de mitigación de riesgos de conformidad con Solvencia II.

INFORME DE ESTABILIDAD FINANCIERA

[\(26/05/2020\) ECB – Financial Stability Review, May 2020](#)

El Banco Central Europeo (ECB) ha publicado el Informe de Estabilidad Financiera (FSR) de mayo de 2020 con el objetivo de identificar y evaluar hechos relevantes que puedan suponer factores de riesgo sistémico y vulnerabilidades del sistema financiero en la zona euro. En este informe, el ECB ha identificado cinco principales aspectos, centrándose principalmente en los efectos de la pandemia del COVID-19 sobre la estabilidad financiera: i) entorno macro-financiero y de crédito, ii) mercados financieros, iii) sector bancario en la eurozona, iv) sector financiero no bancario y v) políticas macroprudenciales.

CALENDARIO DE EVALUACIONES DE LA CRA

[\(27/05/2020\) OCC – OCC Issues Third and Fourth Quarter 2020 CRA Evaluation Schedule / Schedule](#)

La Office of the Comptroller of the Currency (OCC) ha publicado su calendario de evaluaciones de la Community Reinvestment Act (CRA) que se llevarán a cabo en el tercer y cuarto trimestre de 2020. La OCC insta a los bancos nacionales y las asociaciones federales de ahorro que se prevé evaluar en el marco de la CRA a que remitan comentarios sobre este calendario propuesto.

Otras publicaciones de interés

Otros

INDUSTRIAL BANKS

[\(27/05/2020\) FDIC – FDIC Extends Comment Period on Proposal to Ensure Safety and Soundness of Industrial Banks](#)

La Federal Deposit Insurance Corporation (FDIC) ha ampliado el período para la presentación de comentarios a su propuesta de norma relativa a bancos industriales y empresas industriales de préstamo (ILC) en 30 días, hasta el 1 de julio de 2020. El 17 de marzo de 2020, la FDIC aprobó una propuesta de norma relativa a la organización o adquisición de un banco industrial por entidades no supervisadas por la Junta de Gobernadores del Sistema de la Reserva Federal. La norma propuesta formalizaría un marco de supervisión que aseguraría la operativa segura y sólida de los industrial banks.

FCA PMB NEWSLETTER

[\(27/05/2020\) FCA – Primary Market Bulletin Issue No. 28 coronavirus \(Covid-19\) update](#)

La FCA ha publicado la 28ª edición del Boletín de Mercados Primarios (PMB). En esta edición especial, la FCA incluye: i) una declaración sobre la mitigación temporal del calendario de publicación de los informes financieros semestrales; ii) una declaración sobre la práctica del mercado en relación con las evaluaciones de "empresa en funcionamiento"; iii) comentarios sobre la opinión de la FCA acerca del compromiso de los emisores con los accionistas en la situación del COVID-19 y el papel de los emisores en la prestación de "amortización blanda" en las colocaciones; iv) el boletín de seguimiento del mercado, que contiene comentarios sobre la conducta y la disciplina del mercado en el contexto del coronavirus; y v) recientes publicaciones de diversos organismos.

APLICACIÓN DE MiFID II, MiFIR, EMIR Y EL REGLAMENTO DE TITULIZACIONES

[\(28/05/2020\) ESMA – ESMA updates its Questions and Answers on the Securitisation Regulation / ESMA updates Q&AS on MiFID II investor protection / ESMA publishes updates to EMIR Q&As](#)

La ESMA ha actualizado su documento de Preguntas y Respuestas (Q&A) sobre: i) la Regulación de la Titulizaciones; ii) la implementación de asuntos relacionados con la protección al inversionista bajo la Directiva y Regulación del Mercado de Instrumentos Financieros (MiFID II/ MiFIR); y iii) temas de reporte de datos, bajo la Regulación de la Infraestructura de los Mercados Europeos (EMIR). La finalidad de estos documentos es promover enfoques y prácticas de supervisión comunes, uniformes y coherentes en la aplicación de estas regulaciones y ayudar a las entidades reguladas a cumplir sus obligaciones.

MiFID II / MiFIR

[\(08/06/2020\) ESMA – MiFID II: ESMA issues latest Double Volume Cap data](#)

La ESMA ha actualizado su registro público con el último conjunto de datos para el mecanismo de limitación de volumen (DVC) en el marco de MiFID II. Esta publicación incluye datos y cálculos de DVC para el período comprendido entre el 1 de mayo de 2019 y el 30 de abril de 2020, así como actualizaciones de los períodos de DVC ya publicados. El número de nuevos incumplimientos es de 64: 52 valores para el límite del 8%, aplicable a todos las plataformas de negociación, y 12 valores para el límite del 4%, que se aplica a las plataformas de negociación individuales. Hasta el 8 de junio de 2020, se suspendieron un total de 337 instrumentos. Además, la ESMA destaca que ninguno de los incumplimientos de los límites previamente identificados resultó ser incorrecto, por lo que no fue necesario levantar ninguna de las suspensiones de negociación previamente identificadas en virtud de las exenciones.

INDICADORES FINANCIEROS

[\(08/06/2020\) ECB – EU structural financial indicators: end of 2019](#)

El ECB ha actualizado su recopilación de datos de indicadores financieros estructurales del sector bancario en la EU a finales de 2019. Este conjunto de datos anuales comprende estadísticas sobre el número de sucursales y empleados de las entidades de crédito de la EU, datos sobre el grado de concentración del sector bancario en cada uno de los Estados miembros y datos sobre las entidades controladas por extranjeros en los mercados bancarios nacionales de la EU. En cuanto al número de sucursales, los indicadores financieros estructurales muestran un nuevo descenso en la EU, en un promedio del 6,3%. La proporción de los activos totales de las cinco mayores entidades de crédito, a nivel nacional, osciló entre el 28% y el 97%, mientras que la media de la EU fue del 65% a finales de 2019. Los cambios en la proporción de los activos totales de las cinco mayores entidades de crédito variaron en los distintos países entre el -3,1% y el 7,8%. En la EU, la variación media fue del 1,5%.

Otras publicaciones de interés

Otros

PROYECCIONES MACROECONÓMICAS

[\(08/06/2020\) BdE – Proyecciones macroeconómicas de la economía española \(2020-2022\): contribución del Banco de España al ejercicio conjunto de proyecciones del Eurosistema de junio de 2020](#)

El Banco de España (BdE) ha publicado proyecciones macroeconómicas de la economía española para el período 2020-2022. El BdE proyecta que en el escenario de recuperación temprana el PIB español caería un 9% este año, y repuntaría un 7,7% y un 2,4%, respectivamente, en 2021 y 2022. Bajo el escenario de recuperación gradual, la reactivación económica sería más lenta, de modo que el producto retrocedería en 2020 un 11,6%, y pasaría a crecer un 9,1% y un 2,1% en cada uno de los dos años siguientes. Todos los componentes de la demanda, con la excepción del consumo y la inversión públicos, presentarían contracciones sustanciales en 2020, y repuntarían con fuerza con posterioridad. Por su parte, el déficit de las administraciones públicas se elevaría hasta el 9,5% en este año en el escenario de recuperación temprana y el 11,2% en el de recuperación gradual.

ESTÁNDARES FASB

[\(10/06/2020\) FASB – FASB approves new standards and a proposed effective date delay at final meeting of chairman Russell G. Golden](#)

La Junta de Normas de Contabilidad Financiera (FASB) ha aprobado la publicación de dos próximas actualizaciones de las normas de contabilidad (ASU): una que mejora la información financiera asociada a la contabilidad de los instrumentos convertibles y los contratos en el patrimonio propio de una entidad, y otra que mejora la forma en que las organizaciones sin fines de lucro presentan y revelan los activos no financieros aportados, también conocidos como donaciones en especie. La FASB también se mostró partidaria de emitir una propuesta de ASU que retrase la fecha de entrada en vigor de la norma que mejora la presentación de informes financieros de las compañías de seguros que emiten contratos de larga duración, como los seguros de vida, los ingresos por discapacidad, los cuidados a largo plazo y las rentas vitalicias.

SONIA

[\(11/06/2020\) BoE – Supporting Risk-Free Rate transition through the provision of compounded SONIA](#)

El Banco de Inglaterra (BoE) publicó en febrero un documento de discusión con el objetivo de acelerar la adopción del SONIA como tasa de referencia en los mercados de la libra esterlina. Tras examinar los comentarios de los participantes en el mercado sobre la propuesta, el BoE ha confirmado que publicará el índice compuesto diario SONIA. Prevé que la publicación del índice compuesto SONIA comenzará a principios de agosto, aunque la fecha exacta se confirmará más adelante. Además, dada la falta de consenso sobre la utilidad de los "promedios del período" del SONIA y de las convenciones en que se basan esos índices, el BoE no los publicará por el momento.

INFORMES ANUALES

[\(15/06/2020\) ESMA – 2019 Annual Report / Updated 2020 Annual Work Programme](#)

La ESMA ha publicado su Informe Anual, en el que se examinan los logros alcanzados en 2019 en relación con su misión de mejorar la protección de los inversores y promover unos mercados financieros estables y ordenados en la Unión Europea. El Informe Anual expone las principales medidas adoptadas por la ESMA en el último año. Asimismo, y en el contexto del brote de COVID-19, la labor de la ESMA se ha centrado recientemente en su respuesta a la crisis. Con el fin de reflejar estos momentos complejos para los mercados financieros, la ESMA también ha publicado una versión revisada de su Programa de Trabajo anual para 2020. Este último incluye la labor adicional de la Autoridad sobre su reacción inmediata a la crisis e indica las posibles desviaciones de las prioridades en relación con los mandatos actuales y futuros.

[\(17/06/2020\) CNMV – Informe anual sobre los mercados de valores y su actuación 2019](#)

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) ha publicado el informe anual correspondiente a 2019 sobre los mercados de valores y su actuación. En 2019 aumentó en general el número de entidades registradas en la CNMV, sobre todo el de gestoras de entidades capital riesgo y entidades de inversión cerradas (SGEIC), pero también el de gestoras de fondos (SGIIC) y el de empresas de servicios de inversión (ESI). Asimismo, destacó la actividad de creación de fondos y sociedades de capital riesgo. La supervisión de las entidades en aspectos de conducta recayó especialmente en asuntos como la operativa online, los test de idoneidad y de conveniencia y la comercialización de productos complejos a inversores minoristas. Por otra parte, la CNMV abrió 18 nuevos expedientes sancionadores, con propuestas de multas por 9,3 millones de euros (5,01 millones en 2018).

Otras publicaciones de interés

Otros

INFORMES ANUALES

[\(17/06/2020\) EIOPA – Report on supervisory Activities in 2019 / Annual report 2019](#)

La EIOPA ha publicado su informe anual y su informe sobre las actividades de supervisión en 2019, en el que se destacan las actividades y los resultados obtenidos a lo largo del año, y que abarca tanto la supervisión prudencial como la de la conducta empresarial. Un ámbito clave del trabajo de la EIOPA en 2019 se centró en la propuesta de enmiendas a Solvencia II en el contexto del examen de Solvencia II en 2020, como resultado de la identificación de incoherencias en la aplicación de algunas áreas de esta regulación. En la esfera de la supervisión de los riesgos emergentes, la EIOPA concluyó una revisión temática sobre el uso de la analítica de datos de gran magnitud en los seguros de automóviles y de salud y llevó a cabo una consulta pública sobre el proyecto de guías sobre la seguridad y el gobierno de la tecnología de la información y las comunicaciones.

[\(18/06/2020\) BoE/PRA – Bank of England Annual Report and Accounts 2020 / Prudential Regulation Authority Annual Report 2019/20](#)

El Banco de Inglaterra (BoE) y la Prudential Regulation Authority (PRA) han publicado sus informes y cuentas anuales correspondientes al período comprendido entre el 1 de marzo de 2019 y el 29 de febrero de 2020, en los que se proporciona información sobre sus actividades y finanzas del año anterior. Entre los principales objetivos estratégicos de la PRA durante este período, cabe destacar: i) establecer normas prudenciales sólidas; ii) adaptarse a los cambios del mercado externo; iii) asegurar que las entidades estén debidamente capitalizadas; o iv) supervisar la capacidad de recuperación operativa.

EXPANSIÓN DEL PROGRAMA DE PRÉSTAMOS MINORISTAS

[\(15/06/2020\) Fed – Federal Reserve Board announces it will be seeking public feedback on proposal to expand its Main Street Lending Program to provide access to credit for nonprofit organizations](#)

La Fed ha anunciado que recabará comentarios sobre una propuesta para ampliar su Programa de Préstamos Minoristas con el fin de proporcionar acceso al crédito a las organizaciones sin ánimo de lucro. Al igual que el actual Programa de Préstamos Minoristas, que está dirigido a las pequeñas y medianas empresas, la ampliación propuesta ofrecería préstamos a pequeñas y medianas organizaciones sin ánimo de lucro que se encontraban en una situación financiera sólida antes de la pandemia del coronavirus y que podrían beneficiarse de una liquidez adicional para gestionar este período. Los términos de los préstamos propuestos para las organizaciones sin ánimo de lucro, incluyendo la tasa de interés, el aplazamiento de los pagos de capital e intereses y el plazo de cinco años, son los mismos que para los préstamos comerciales del Programa para Minoristas.

TIPOS DE INTERÉS LIBRES DE RIESGO PARA LA ZONA EURO

[\(16/06/2020\) ECB – Working group on euro risk-free rates recommends voluntary compensation for legacy swaption contracts affected by the discounting transition to the €STR](#)

El grupo de trabajo del sector privado sobre los tipos de interés libres de riesgo para la zona del euro ha emitido una recomendación para que las contrapartes intercambien voluntariamente una compensación en efectivo por los contratos "legacy swaption" (contratos bilaterales existentes que pueden verse afectados por la transición del índice de descuento del EONIA al €STR, previsto para alrededor del 27 de julio de 2020). El grupo de trabajo reconoce que las modalidades de aplicación de la compensación voluntaria pueden variar. El grupo ha decidido no recomendar un enfoque por encima de otros, ya que el feedback recibido del mercado no ha mostrado una opción preferida.

UNIÓN DEL MERCADO DE CAPITALES

[\(17/06/2020\) EP – Draft Report on further development of the Capital Market Union \(CMU\): improving access to capital market finance, in particular by SMEs, and further enabling retail investor participation](#)

La Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios del Parlamento Europeo (EP) ha publicado el borrador del informe sobre el desarrollo de la Unión del Mercado de Capitales (CMU): para mejorar el acceso a la financiación del mercado de capitales, en particular de las PYMES, y permitir la participación de los inversores minoristas. Este informe se centra en: i) la financiación de las empresas; ii) la promoción de las inversiones y los productos financieros a largo plazo y transfronterizos; iii) la arquitectura del mercado; iv) los inversores minoristas; v) la educación financiera; vi) la digitalización; y vii) el papel de la EU en los mercados mundiales.

Otras publicaciones de interés

Otros

INVERSIONES DE ALTO RIESGO

[\(18/06/2020\) FCA – High-risk investments: Marketing speculative illiquid securities \(including speculative mini-bonds\) to retail investors](#)

La FCA ha publicado un documento de consulta (CP) sobre inversiones de alto riesgo: la comercialización de valores ilíquidos especulativos (incluidos los minibonos especulativos) a inversores minoristas. La FCA quiere evitar que los consumidores se vean perjudicados por invertir en productos complejos y de alto riesgo que no entienden y que no son adecuados para ellos. La inversión en estos valores puede causar pérdidas inesperadas y significativas para los inversores minoristas. La intervención temporal del producto (TPI) para los valores especulativos ilíquidos (SIS) entró en vigor el 1 de enero de 2020 y tiene una duración de 12 meses. Restringe los minibonos especulativos y las acciones preferentes de la comercialización masiva a los inversores minoristas. También mejora la divulgación de los principales riesgos y costes al limitado número de inversores minoristas que todavía pueden recibir promociones para ellos. Este CP propone hacer el TPI permanente, con un número reducido de cambios.

ENTIDADES DE CONTRAPARTIDA CENTRAL

[\(23/06/2020\) EU Council – Clearing houses: Presidency and Parliament reach political agreement on recovery and resolution](#)

El EP y Consejo han llegado a un acuerdo sobre un conjunto de normas comunes para que las Entidades de Contrapartida Central (CCP) y sus autoridades se preparen para las dificultades financieras y las aborden. Las normas propuestas tienen por objeto dotar a las autoridades nacionales de instrumentos adecuados para gestionar las crisis y hacer frente a situaciones que impliquen fallos de las principales infraestructuras de los mercados financieros. Se basan en los mismos principios que el marco de recuperación y resolución que se aplica a los bancos. Los principales objetivos de la reforma son: i) reducir la probabilidad de quiebra de las CCP mediante la introducción de incentivos eficaces para una gestión adecuada de los riesgos; y ii) en caso de que surgiera efectivamente una dificultad financiera, preservar las funciones críticas de las CCP, mantener la estabilidad financiera y evitar que los contribuyentes asuman los costes asociados a su reestructuración o resolución.

ENTIDADES DE CONTRAPARTIDA CENTRAL

[\(25/06/2020\) CPMI/IOSCO – CPMI-IOSCO publish a report on CCP auctions](#)

El Comité de Pagos e Infraestructuras de Mercado (CPMI) y la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) han publicado un informe titulado "Central counterparty default management auctions – Issues for consideration". En el informe se esbozan ciertas cuestiones que las Entidades de Contrapartida Central (CCP) deberían considerar en relación con los procesos de las subastas de gestión de impagos. El informe incluye los siguientes apartados: i) subastas de gestión de incumplimientos de las CCP: funciones y responsabilidades; ii) consideraciones para el éxito de una subasta de gestión de incumplimientos; iii) consideraciones operativas; iv) participación del cliente; y v) incumplimiento de un partícipe común en varias CCP.

IFRS 17

[\(25/06/2020\) IASB – Amendments to IFRS 17 Insurance Contracts to help companies with implementation](#)

La International Accounting Standards Board (IASB) ha publicado enmiendas a IFRS 17 sobre contratos de seguros con el fin de ayudar a las empresas a aplicar la norma y facilitarles la presentación de sus resultados financieros. Los principios fundamentales introducidos cuando la IASB emitió por primera vez IFRS 17 en mayo de 2017 no se han visto afectados. Las enmiendas, que responden al feedback de las partes interesadas, tienen por objeto: i) reducir los costes simplificando algunos requisitos de la norma; ii) facilitar la explicación de los resultados financieros; y iii) facilitar la transición aplazando la fecha de entrada en vigor de la norma hasta 2023 y proporcionando un refuerzo adicional para reducir el esfuerzo necesario al aplicar IFRS 17 por primera vez.

Otras publicaciones de interés

Otros

SWAP MARGIN

[\(25/06/2020\) Fed – Agencies finalize amendments to swap margin rule](#)

La Fed, FDIC, OCC junto con la Farm Credit Administration y la Federal Housing Finance Agency han publicado la modificación de su norma sobre el swap margin para facilitar la aplicación de estrategias prudentiales de gestión de riesgos en los bancos y otras entidades con importantes actividades de swaps. Con arreglo a la norma final, las entidades que forman parte de la misma organización bancaria por lo general ya no estarán obligadas a mantener una cantidad específica de margen inicial para los swaps no compensados entre sí, conocidos como swaps entre filiales. La norma final dará a las entidades una flexibilidad adicional para asignar internamente las garantías y respaldar una gestión prudencial del riesgo y la seguridad y la solidez. Para ayudar a la transición del LIBOR a tipos de referencia alternativos, la norma final permite a las entidades de intercambio de divisas modificar los intercambios heredados para sustituir la referencia al LIBOR u otros tipos de referencia que se espera que terminen sin activar los requisitos de intercambio de márgenes

TRASPASO DE PRÉSTAMOS

[\(25/06/2020\) FDIC – Rule to Codify Permissible Interest on Transferred Loans](#)

La Federal Deposit Insurance Corporation (FDIC) ha publicado una norma final para codificar la directriz establecida desde hace tiempo por este organismo, según la cual el tipo de interés válido para un préstamo se determina en el momento de su concesión y no se verá afectado por una venta, cesión u otro tipo de transferencia posterior del préstamo. La norma final consolida la antigua doctrina de "valid when made", un principio de casi 200 años de antigüedad en el derecho contractual. Al codificar la arraigada directriz de la FDIC, la norma final aborda la incertidumbre del mercado en cuanto a la aplicabilidad de las condiciones de la tasa de interés de un acuerdo de préstamo después de la cesión de un préstamo por parte de un banco a una entidad no bancaria. También promueve la seguridad y la solidez en el sistema bancario dando certeza en torno a los préstamos en el mercado secundario.

REFORMAS TOO-BIG-TO-FAIL

[\(28/06/2020\) FSB – Evaluation of the effects of too-big-to-fail reforms: consultation report](#)

La Junta de Estabilidad Financiera (FSB) ha publicado un informe de consulta sobre la evaluación de los efectos de las reformas too-big-to-fail. Este informe proporciona una evaluación de las reformas too-big-to-fail para los bancos de importancia sistémica. Estas reformas fueron respaldadas por el G20 tras la crisis financiera mundial de 2008 y se han aplicado en las jurisdicciones del FSB durante la última década. En la evaluación se examina la medida en que las reformas están reduciendo los riesgos sistémicos y de riesgo moral asociados a los bancos de importancia sistémica, así como sus efectos más amplios en el sistema financiero.

INFORMES ANUALES

[\(30/06/2020\) BdE – Informe anual](#)

El Banco de España (BdE) ha presentado su Informe Anual que contiene una revisión de la evolución económica y financiera de la economía española y los principales riesgos y vulnerabilidades a los que se enfrenta en el corto y largo plazo. Se presta especial atención al entorno internacional, a la zona euro y a las políticas económicas. Este año el informe viene acompañado con información sobre el impacto de la crisis del COVID-19 en la economía, así como el papel que han desempeñado las diferentes medidas tomadas por las autoridades para mitigar su impacto.

[\(30/06/2020\) BIS/IFRS/SRB – BIS Annual Economic Report and BIS Annual report / IFRS Foundation 2019 Annual Report / SRB 2019 Annual Report](#)

El Banco de Pagos Internacionales (BIS) ha publicado su informe anual y su informe económico anual. En estas publicaciones, el BIS analiza la respuesta de los bancos centrales a la repentina interrupción de la economía mundial, provocada con el fin de prevenir una eventual crisis de salud pública. Además, la Fundación IFRS ha publicado su informe anual y sus estados financieros auditados para el año 2019. Asimismo, la Junta Única de Resolución ha publicado su informe anual de 2019, en el que se detallan los progresos realizados en la promoción de la estabilidad financiera, protegiendo al mismo tiempo al contribuyente mediante el marco de resolución bancaria de Europa.

Otras publicaciones de interés

Otros

TRANSICIÓN DE ÍNDICES DE REFERENCIA

[\(07/07/2020\) PRA – PRA statement on LIBOR transition and PRA resolution-related rules](#)

La PRA ha publicado una declaración sobre la transición al LIBOR y las normas relacionadas con la resolución de la PRA, en la que se expone la opinión de la PRA sobre las consecuencias de la transición al LIBOR para los contratos en el ámbito del reconocimiento contractual de las partes de la PRA relacionadas con la fianza y la suspensión en la resolución. La PRA considera que, cuando el único propósito de una modificación de una obligación o de un acuerdo financiero es la transición fuera del LIBOR, la modificación no debe considerarse una modificación material, ya que el término corresponde ya sea a la Parte de Reconocimiento Contractual de Fianzas (CROB) o a la Parte de Suspensión de la Resolución (Estancias) del Reglamento de la PRA.

[\(09/07/2020\) FSB/IAIS – FSB and Basel Committee set out supervisory recommendations for benchmark transition / Report on supervisory issues associated with benchmark transition from an insurance perspective](#)

La Junta de Estabilidad Financiera (FSB) y el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) han publicado un informe sobre la transición de los índices de referencia en el que se llega a la conclusión de que la continua dependencia de los mercados financieros mundiales del LIBOR plantea claros riesgos para la estabilidad financiera mundial. La transición para dejar de depender del LIBOR a finales de 2021 requiere un compromiso importante y un esfuerzo sostenido de las entidades financieras y no financieras de muchas jurisdicciones. Por su parte, la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS) ha publicado un informe sobre cuestiones de supervisión relacionadas con la transición de índices de referencia desde la perspectiva de los seguros.

TIPOS DE INTERÉS

[\(08/07/2020\) ECB – Decision amending Decision \(EU\) 2019/1743 of the European Central Bank on the remuneration of holdings of excess reserves and of certain deposits](#)

El Banco Central Europeo (ECB) ha considerado que los fondos depositados obligatoriamente en el ECB con el fin de reembolsar la asistencia financiera en virtud del Reglamento del Consejo (EU) 2020/672 deben estar exentos de tipos de interés negativos. Por lo tanto, la Decisión ECB/2019/31 debe modificarse en consecuencia. La nueva Decisión establece que las cuentas que se mantengan en el ECB seguirán remunerándose al tipo de la facilidad de depósito. Sin embargo, cuando sea necesario mantener depósitos en esas cuentas con antelación a la fecha en que deba efectuarse un pago de conformidad con las normas legales o contractuales aplicables al servicio pertinente, esos depósitos se remunerarán durante ese período de antelación al cero por ciento o al tipo de la facilidad de depósito, según cuál sea el más alto.

GESTIÓN DE FONDOS

[\(09/07/2020\) ESMA – Investors see lower net returns from potential closet index funds](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado un documento de trabajo sobre “closet indexing”, que se refiere a la práctica por la que los administradores de activos afirman que gestionan sus fondos de manera activa mientras que, en realidad, siguen o se mantienen cerca de un índice de referencia. Esta práctica ha sido criticada en los últimos años, por la preocupación de que los inversores sean engañados sobre la estrategia y el objetivo de inversión de un fondo. En el presente estudio se analiza la relación entre esta práctica y los costes y resultados obtenidos en fondos de acciones domiciliados en la Unión Europea. El estudio concluye que los inversores pueden esperar menores rendimientos netos de los fondos que realizan esta práctica respecto a los fondos gestionados de forma genuinamente activa, ya que las comisiones marginalmente más bajas de los posibles indexadores de fondos de inversión se ven compensadas por un menor rendimiento.

REGISTROS DE OPERACIONES

[\(09/07/2020\) ESMA – ESMA consults on Guidelines on calculation of positions under SFTR](#)

La ESMA ha iniciado una consulta sobre el proyecto de Guías para el cálculo de las posiciones de los Registros de Operaciones (TR) en el marco del Reglamento de operaciones de financiación de valores (SFTR). El objetivo de las guías es garantizar la coherencia del cálculo de las posiciones en los registros de operaciones, en lo que respecta al momento de los cálculos, el alcance de los datos utilizados en los cálculos, la preparación de los datos, el registro de los datos y las metodologías de cálculo.

Otras publicaciones de interés

Otros

PAGOS TRANSFRONTERIZOS

[\(13/07/2020\) CPMI – CPMI report identifies steps to enhance cross-border payments](#)

El Committee on Payments and Market Infrastructures (CPMI) ha publicado un informe titulado Mejora de los pagos transfronterizos, donde se identifican 19 elementos básicos de una hoja de ruta mundial, que tiene por objeto lograr mejoras duraderas en los pagos transfronterizos. Este informe se enmarca en el ámbito de un proceso de tres etapas iniciado por el G-20. Si bien las mejoras tecnológicas son una pieza fundamental, la cooperación y la colaboración internacionales serán cruciales para reducir las fricciones transfronterizas.

ESTÁNDARES ÉTICOS Y DE AUDITORÍA

[\(14/07/2020\) MG – Monitoring Group publishes its Recommendations to Strengthen the International Audit and Ethics Standard-Setting System](#)

El Monitoring Group (MG) (un grupo de instituciones financieras internacionales y organismos reguladores comprometidos con el fomento del interés público en esferas relacionadas con el establecimiento de normas internacionales de auditoría y la calidad de la auditoría) ha publicado recomendaciones sobre el fortalecimiento del Sistema Internacional de Normalización de la Auditoría y la Ética. Concretamente, las recomendaciones están concebidas para alcanzar los siguientes objetivos: i) establecer un sistema normativo independiente e inclusivo, en el que participen múltiples partes interesadas; ii) reforzar el tratamiento del interés público en el proceso de establecimiento de normas y en todo el ciclo de elaboración de normas, con una supervisión independiente reforzada y el establecimiento de normas guiado por el Marco de Interés Público; y iii) fomentar la elaboración de normas oportunas y de alta calidad que respondan a un ritmo de cambio acelerado.

CIERRE DE OFICINAS

[\(16/07/2020\) FCA – GC20/2: Branch and ATM closures or conversions](#)

La Financial Conduct Authority (FCA) ha publicado la consulta de guía 20/2 sobre el cierre o conversión de sucursales y cajeros automáticos. En esta propuesta se exponen las expectativas de la FCA para que las entidades examinen detenidamente las repercusiones del cierre o la conversión previstos de los sitios físicos en la actividad bancaria cotidiana de sus clientes y sus necesidades de acceso al efectivo, así como las alternativas que podrían poner a su disposición. Además, aclaran que la FCA espera que las entidades les informen de su decisión de cerrar sucursales o cajeros automáticos, o de hacer un uso gratuito de los cajeros automáticos de pago, y que se comprometan con la FCA sobre las medidas que están adoptando para garantizar un trato justo a sus clientes.

TRUE LENDERS

[\(20/07/2020\) OCC – Proposed True Lender Rule](#)

La Office of the Comptroller of the Currency (OCC) ha propuesto una norma que determina cuándo un banco nacional o una asociación federal de ahorro hace un préstamo y es el "verdadero prestamista" en el contexto de una asociación entre un banco y un tercero. Las relaciones de préstamo de los bancos con terceros pueden facilitar el acceso a un crédito asequible. Sin embargo, las relaciones han estado sujetas a una creciente incertidumbre sobre el marco jurídico que se aplica a los préstamos realizados como parte de esas relaciones. Esta incertidumbre puede desalentar a los bancos y a terceros a entablar relaciones, limitar la competencia y enfriar la innovación resultante de estas asociaciones, lo cual puede restringir el acceso al crédito asequible. La norma propuesta resolvería esta incertidumbre especificando que un banco hace un préstamo y es el "verdadero prestamista" si, a la fecha de su creación: i) es nombrado como el prestamista en el acuerdo de préstamo; o ii) financia el préstamo.

MERCADO BURSÁTIL

[\(22/07/2020\) CNMV – Boletín de la CNMV: Informe de coyuntura en los mercados de valores y artículo sobre la generación de escenarios para los test de estrés de los fondos de inversión](#)

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) ha publicado su boletín trimestral correspondiente al segundo trimestre de 2020. En esta edición se incluye el informe "La evolución de los mercados financieros nacionales e internacionales" en el que se describen las tendencias más relevantes en los mercados financieros durante el segundo trimestre del año, que estuvo marcado por la crisis vinculada al coronavirus. Los mercados de acciones más relevantes experimentaron revalorizaciones notables durante este segundo trimestre, tras las fuertes pérdidas del primero, en el que se produjeron los primeros episodios de confinamiento y paralización de la actividad económica en la mayoría de economías. El aumento en las cotizaciones se prolongó hasta los primeros días de junio cuando diversas instituciones y organismos internacionales dieron a conocer nuevos pronósticos económicos negativos, empeorando las previsiones sobre la magnitud de la caída de la producción como sobre el tiempo esperado de recuperación.

Otras publicaciones de interés

Otros

TIPOS DE REFERENCIA

[\(23/07/2020\) ECB – ECB publishes good practices for banks to prepare for benchmark rate reforms](#)

El BCE ha publicado los resultados de su evaluación de la industria sobre la preparación de los bancos para aplicar las reformas de los tipos de interés. Si bien los bancos son en general muy conscientes de la complejidad de las reformas y de los retos que implican, su nivel de preparación deja margen para mejorar, según la encuesta. Los bancos además suelen estar atrasados en la aplicación de las medidas de mitigación de los riesgos. La evaluación sobre los resultados de la encuesta, realizada por la Supervisión Bancaria del BCE, también reveló que los bancos se habían centrado más en la transición del tipo de interés actual del euro a un día (EONIA) al €STR que en los riesgos asociados a la reforma del tipo de interés interbancario ofrecido del euro (EURIBOR).

MIFID/MIFIR

[\(23/07/2020\) ESMA – ESMA publishes the MiFID/MiFIR Annual Review Report](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado el Informe de Revisión Anual de MiFID/MiFIR bajo la Regulación Delegada de la Comisión (UE) 2017/583 (RTS 2). Este informe establece los umbrales del criterio de liquidez "número medio diario de operaciones" para los bonos, así como los percentiles de las operaciones. En el informe, la ESMA sugiere a la CE que pase a la siguiente fase para: i) el criterio del "número medio diario de operaciones" utilizado para la evaluación trimestral de la liquidez de los bonos; y ii) los percentiles de comercio que determinan los tamaños precomerciales específicos del instrumento financiero para los bonos. Estas medidas tienen por objeto aumentar la transparencia de que disponen los participantes en el mercado de bonos.

€STR

[\(24/07/2020\) ECB – ECB announces public consultation on the publication of compounded €STR rates](#)

El BCE está considerando la posibilidad de publicar los tipos de interés a plazo compuesto basados en el tipo de interés a corto plazo (€STR) y ha abierto una consulta pública al respecto para recabar las opiniones de las partes interesadas. La publicación tendría lugar diariamente, poco después de la publicación del €STR, y los vencimientos publicados podrían oscilar entre una semana y un año. Como parte de la publicación también se prevé un índice diario.

BREXIT

[\(27/07/2020\) PRA – Policy Statement 18/20: Asset encumbrance](#)

La PRA ha publicado la Declaración de política 18/20 relativa a los gravámenes sobre activos, que proporciona información sobre las respuestas al Documento Consultivo 24/19 relativo a los gravámenes sobre activos y contiene versiones actualizadas de la Declaración Supervisora (SS) 24/15 sobre el enfoque de la PRA para supervisar los riesgos de liquidez y financiación, la planificación de la recuperación SS9/17, y la supervisión de las actividades de tesorería y préstamo de las sociedades de crédito a la construcción SS20/15. La política establecida en esta Declaración de política ha sido diseñada en el contexto de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea y la entrada en el período de transición, durante el cual el Reino Unido sigue estando sujeto a la legislación europea.

[\(29/07/2020\) EBA – The EBA calls on financial institutions to finalise preparations for the end of the transitional arrangements between the EU and UK](#)

La EBA ha publicado una declaración en la que recuerda la importancia de que las entidades financieras se preparen adecuadamente para el final del período de transición entre la EU y el Reino Unido. La EBA hace un llamamiento a las entidades para que finalicen la plena ejecución de sus planes de contingencia de acuerdo con las condiciones acordadas con las autoridades competentes y aseguren una comunicación adecuada a los clientes de la EU afectados. La EBA recuerda a las entidades financieras que el período de transición entre la EU y el Reino Unido expirará el 31 de diciembre de 2020, lo que pondrá fin a la posibilidad de que las entidades financieras con sede en el Reino Unido ofrezcan servicios financieros a los clientes de la EU sobre una base transfronteriza (passporting). Las entidades financieras que deseen operar en la EU y ofrecer servicios a sus clientes de la EU deben asegurarse de que han obtenido las autorizaciones necesarias y establecerse efectivamente antes de que finalice el período de transición.

Otras publicaciones de interés

Otros

TRV

[\(12/08/2020\) ESMA – Trends, Risks and Vulnerabilities \(TRV\) Report of 2020](#)

La ESMA ha publicado su segundo Informe sobre Tendencias, Riesgos y Vulnerabilidades (TRV) de 2020, en el que se analiza el impacto del COVID-19 en los mercados financieros durante el primer semestre de 2020 y se destaca el riesgo de una posible disociación entre el rendimiento de los mercados financieros y la actividad económica subyacente, lo que pone en cuestión la continuidad del actual repunte del mercado. El TRV también destaca los riesgos específicos para la estabilidad financiera y los inversores en relación con el riesgo del modelo de las obligaciones de préstamos garantizadas (CLO), la interconexión y las caídas en el sector de los fondos de la EU, la desagregación de la investigación y los costes y el rendimiento de tipologías concretas de fondos (closet index funds).

PEPP

[\(14/08/2020\) EIOPA – EIOPA finalises the regulation of the pan-European Personal Pension Product \(PEPP\) Draft RTS / Draft ITS / Technical advice on supervisory reporting / Technical advice on criteria for EIOPA's product intervention powers](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha remitido a la Comisión Europea un conjunto de proyectos de Normas Técnicas Regulatorias (RTS) y de ITS, así como su dictamen sobre actos delegados para aplicar el marco de diseño y ejecución del denominado Producto Paneuropeo de Pensiones Individuales (PEPP). Los instrumentos jurídicos propuestos por la EIOPA tienen como objetivo desarrollar el potencial del mercado europeo de pensiones individuales estableciendo los incentivos adecuados para la creación de los PEPP, como productos transferibles, sencillos y rentables. Las disposiciones regulatorias incluyen criterios de calidad claros y aplicables para el PEPP que deben seguir las entidades proveedoras y así garantizar que se ofrezcan a los consumidores europeos PEPP de alta calidad, seguros, transparentes y sencillos.

REFORMA DE LOS TIPOS DE INTERÉS DE REFERENCIA

[\(25/08/2020\) IASB – International Accounting Standards Board to issue Interest Rate Benchmark Reform - Phase 2](#)

La Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) ha publicado la Fase 2 de la Reforma de los Tipos de Interés de Referencia, que modifica IFRS 9, IAS 39, IFRS 7, IFRS 4 e IFRS 16, cuyo objetivo es ayudar a las empresas a proporcionar información útil a los usuarios de los estados financieros y apoyar a los que la elaboran en la aplicación de las IFRS cuando se introduzcan cambios en los flujos de efectivo contractuales o en las relaciones de cobertura, como resultado de la transición a los tipos de referencia alternativos. En concreto, este documento modifica requerimientos específicos relativos a: i) modificaciones de los activos y pasivos financieros, incluidos los activos por arrendamientos financieros; ii) contabilización de coberturas; iii) componentes de riesgo; y iv) divulgación de información.

CONFLICT OF INTERESTS

[\(21/09/2020\) IOSCO – IOSCO issues measures to reduce conflict of interests in debt capital raising](#)

The Board of the International Organization of Securities Commissions (IOSCO) has published final guidance to help its members address potential conflicts of interest and associated conduct risks market intermediaries may face during the debt capital raising process. The guidance also seeks to address some specific concerns observed by certain regulators during the COVID-19 crisis that may affect the integrity of the capital raising process. Furthermore, the report explores the potential benefits and risks of Blockchain technology in addressing conflicts of interest in the debt capital raising process. The report also describes the key stages of the debt raising process and identifies where the role of intermediaries might give rise to conflicts of interest.

BREXIT

[\(21/09/2020\) EC – Financial stability: Commission adopts time-limited decision giving market participants the time needed to reduce exposure to UK central counterparties \(CCPs\)](#)

La EC ha adoptado una decisión temporal para dar a los participantes en el mercado financiero 18 meses para reducir su exposición a las contrapartes centrales (CCPs) del Reino Unido. El mecanismo de compensación centralizada es fundamental para la estabilidad financiera, ya que permite mitigar el riesgo de crédito para las entidades financieras, reducir los riesgos de propagación en el sector financiero y aumentar la transparencia de los mercados. Por consiguiente, se alienta encarecidamente al sector a que colabore en la elaboración de estrategias que reduzcan su dependencia de las CCP de UK que son de importancia sistémica para la EU, ya que el 1 de enero de 2021 UK abandonará el Mercado Único.

Otras publicaciones de interés

Otros

BREXIT

[\(22/09/2020\) BoE – UK withdrawal from the EU: Changes before the end of the transition period](#)

El Banco de Inglaterra (BoE) ha emitido un documento consultivo sobre los cambios legislativos que se han de producir antes del Brexit. La Ley del Brexit de 2018 convierte la ley directamente aplicable de la EU en la ley del Reino Unido y preserva las leyes nacionales relacionadas con la pertenencia a la EU, incluyendo las leyes y las normas de los reguladores que se introdujeron para implementar las directivas europeas. La Ley del Brexit faculta a los ministros del gobierno para introducir cambios en la legislación de la EU que se ha conservado, de modo que siga funcionando eficazmente después de que se materialice el Brexit. El gobierno ha delegado estas facultades al Banco de Inglaterra (BoE) y a la Prudential Regulation Authority (PRA). Este papel consultivo analiza las actualizaciones y modificaciones que se han de realizar antes de que finalice el período de transición en los instrumentos de salida de la EU del BoE y de la PRA como consecuencia del período de transición y del retraso en la entrada en vigor de estos instrumentos desde el día de salida hasta el día de finalización del período de implementación.

CONFLICT OF INTERESTS

[\(21/09/2020\) IOSCO – IOSCO issues measures to reduce conflict of interests in debt capital raising](#)

The Board of the International Organization of Securities Commissions (IOSCO) has published final guidance to help its members address potential conflicts of interest and associated conduct risks market intermediaries may face during the debt capital raising process. The guidance also seeks to address some specific concerns observed by certain regulators during the COVID-19 crisis that may affect the integrity of the capital raising process. Furthermore, the report explores the potential benefits and risks of Blockchain technology in addressing conflicts of interest in the debt capital raising process. The report also describes the key stages of the debt raising process and identifies where the role of intermediaries might give rise to conflicts of interest.

OFT

[\(25/09/2020\) ESMA – ESMA consults on OFT regime](#)

The ESMA has issued a CP seeking input on the functioning of the Organised Trading Facility (OTF) regime in the EU. The paper provides an overview of the functioning of the OTF regime and discusses the definition of OTFs, the use of discretion in the execution of orders and the current practice concerning the use of matched principal trading. In addition, the CP also at the trading venue perimeter including a discussion on the definition of multilateral systems and the boundaries of trading venues' authorisation, which are essential to a well-functioning OTF regime.

ÍNDICES DE REFERENCIA

[\(25/09/2020\) ESMA – ESMA consults on fees for benchmarks administrators](#)

La ESMA ha lanzado una Consulta sobre los salarios de los administradores en el marco de BMR. El objetivo del CP es asesorar a la EC sobre las tasas que deben pagar los administradores de índices de referencia que serán supervisados por la ESMA a partir de enero de 2022. El CP contiene la primera propuesta de la ESMA sobre las tasas que deberán pagar los administradores de terceros países en virtud del régimen de reconocimiento, así como aquellos de un índice de referencia crítico. El documento distingue entre: i) una tasa única que deben pagar los administradores de terceros países que soliciten el reconocimiento; ii) una tasa única que deben pagar los administradores de índices críticos que soliciten la autorización; iii) una tasa anual de supervisión que deben pagar los administradores de terceros países; iv) y una tasa anual de supervisión que deben pagar los administradores de un índice crítico.

[\(29/09/2020\) ESMA – ESMA updates regulatory technical standards \(RTS\) under the benchmarks regulation \(BMR\)](#)

La ESMA ha publicado su informe final que contiene un nuevo proyecto regulatorio de RTS en el marco de la Regulación de los índices de referencia (BMR). Éstas contienen normas detalladas adicionales para aplicar el marco regulatorio europeo destinado a garantizar la exactitud e integridad de los índices en toda la EU. El proyecto normativo incluye disposiciones que garantizan: i) que las medidas de gobierno de los administradores sean suficientemente sólidas; ii) que se reduzca al mínimo la posible manipulación de los índices, mediante normas adicionales relativas a la metodología de cálculo y los controles para garantizar la integridad de los datos; iii) y que se utilicen criterios comunes en los distintos Estados Miembros para la evaluación de la administración obligatoria de los índices y la declaración de cumplimiento de aquellos no significativos.

Otras publicaciones de interés

Otros

MONETARY POLICY

[\(28/09/2020\) ECB – ECB amends monetary policy implementation guidelines](#)

The ECB has published amendments to its guidelines on the implementation of monetary policy in the Eurosystem, applicable from 1 January 2021. The amended guidelines implement a decision taken by the Governing Council on 13 December 2019 whereby secured marketable assets other than asset-backed securities and covered bonds would no longer be accepted as Eurosystem collateral. Under the amended guidelines, the ECB will also phase out non-legislative covered bonds (i.e. contractual covered bonds) from the Eurosystem collateral framework. This means that by 1 January 2021 all covered bonds remaining in the collateral framework will be legislative covered bonds or multi-cédulas.

AGENCIAS DE RATING

[\(30/09/2020\) ESMA – ESMA publishes final report for guidelines on internal control](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado el Informe Final de sus directrices sobre el Control Interno de las Agencias de Rating (CRA). El propósito de estas Directrices es comunicar lo que la ESMA considera que son las características y componentes de una estructura de control interno eficaz dentro de una CRA. Los principios rectores se estructuran con arreglo a dos elementos principales: i) la opinión de la ESMA sobre los componentes y las características que deben estar presentes en una CRA para demostrar un marco sólido de controles internos; y ii) la opinión de la ESMA sobre los componentes y las características que una CRA debe probar para demostrar la eficacia de las funciones de control interno dentro de ese marco.

RIESGOS

[\(02/10/2020\) EBA – Final Guidelines on the appropriate subsets of sectoral exposures in the application of a systemic risk buffer](#)

La EBA ha publicado sus Directrices finales sobre los subsistemas apropiados de exposiciones sectoriales en la aplicación de un buffer de riesgos sistémicos (SyRB) con el objetivo de establecer un marco común para armonizar el diseño de los subsistemas apropiados de exposiciones sectoriales en la aplicación de un SyRB, facilitando un enfoque común en toda la EU, pero también apoyando la reciprocidad de las medidas del SyRB entre los Estados miembros. Estas directrices tienen por objeto apoyar a las autoridades competentes en la definición de los subconjuntos específicos de exposiciones sectoriales a los que se puede aplicar el SyRB.

[\(05/10/2020\) EBA – EBA saw that NPL ratios remained stable in Q2-2020 although early signals of asset quality deterioration in banks' balance sheets start to appear](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado su informe de riesgos del segundo trimestre de 2020 que resume los principales riesgos y vulnerabilidades del sector bancario de la EU. Si bien los coeficientes de capital se mantuvieron estables, hay indicios de que la crisis comienza a tener un impacto en la calidad de los activos. El ratio CET1 aumentó en 30 puntos porcentuales hasta el 14,7%. El aumento de los ratios de capital se vio apoyado por una contracción de los activos ponderados por riesgo (RWAs) debido a medidas regulatorias como las modificaciones del factor de apoyo a las PYMES. El coeficiente de apalancamiento se redujo ligeramente, del 5,2% en el primer trimestre al 5,1% impulsado por un aumento de los activos totales. Los NPLs se movieron ligeramente al alza en el último trimestre. Sin embargo, debido al aumento de los préstamos y anticipos totales, la tasa de morosidad se mantuvo estable. Por último, el ratio de fondos propios (RoE) siguió disminuyendo hasta el 0,5% desde el 1,3% del primer trimestre.

[\(06/10/2020\) PRA – Market risk: Calculation of risks not in value at risk, and stressed value at risk](#)

La Prudential Regulation Authority (PRA) ha publicado un Documento de Consulta en el que se exponen las propuestas para actualizar sus expectativas en relación con: i) la medición de los riesgos no incluidos en el VAR (RNIV); y ii) el significado de "período de stress financiero significativo relevante para la cartera de la entidad" para el cálculo del sVaR. La Consulta está dirigida a las entidades a las que se aplica CRD IV. La PRA propone que estas modificaciones entren en vigor a partir de la publicación de la norma definitiva.

Otras publicaciones de interés

Otros

REQUISITOS DE CONTROL Y GOBERNANZA

[\(08/10/2020\) EIOPA – EIOPA's approach to the supervision of product oversight and governance](#)

La EIOPA ha definido su postura con respecto a la supervisión de los requisitos de control y gobernanza de los productos (POG). Esto debería servir de apoyo a los proveedores y corredores de seguros a la hora de aplicar sus propias políticas de POG, así como para facilitar su compromiso con los supervisores nacionales. El objetivo fundamental de la supervisión de POG es garantizar que se apliquen en la práctica enfoques centrados en el consumidor así como proporcionar claridad a los proveedores y corredores de seguros sobre lo que se puede esperar de la supervisión de los requisitos de POG. Esto abarca los procesos de aprobación y distribución de productos, así como su supervisión y revisión.

BREXIT

[\(13/10/2020\) EIOPA – EIOPA calls on insurance sector to complete preparations for the end of the UK transition period](#)

La EIOPA ha instado al sector de los seguros a que finalice los preparativos y aplique planes de contingencia adecuados y realistas antes de que finalice el período de transición del Reino Unido el 31 de diciembre de 2020. En particular, la EIOPA espera que las empresas de (re)aseguros dispongan de medidas para evitar la actividad de seguros sin autorización y garantizar la continuidad del servicio de las actividades transfronterizas, tal como se especifica en el dictamen de la EIOPA emitido en 2017, a fin de minimizar el perjuicio para los asegurados y los beneficiarios. La EIOPA también recuerda a las compañías de seguros y a los intermediarios de seguros su deber de informar a los clientes sobre el posible impacto de la retirada del Reino Unido de la EU en los contratos de seguros. La EIOPA seguirá supervisando los preparativos del sector y, en particular, la elaboración y aplicación de planes de contingencia.

[\(21/10/2020\) PRA/FCA – Letter from the PRA and FCA 'Final preparations for the end of the transition period'](#)

La PRA y la Financial Conduct Authority (FCA) han preparado una carta en la que se indican los preparativos finales para el vencimiento del período de transición que comenzó con la salida del Reino Unido de la EU el 31 de enero de 2020. En esta carta se establecen las principales áreas que requieren de preparativos finales, entre las que se incluyen: i) planificación de contingencia y continuidad de las actividades transfronterizas con respecto a las responsabilidades de la EU; ii) provisión de ahorros; iii) protección de datos; iv) cierre de cuentas bancarias del EEA; v) permisos a las empresas de passporting del EEA; y vi) definición del plazo de solicitud de las empresas de permisos temporales (TPR).

NORMATVA CONTABLE

[\(20/10/2020\) FASB – FASB proposes three targeted improvements to the leases standard](#)

La Financial Accounting Standards Board (FASB) ha publicado una propuesta de actualización de las normas de contabilidad (ASU) con el fin de mejorar tres ámbitos de la guía de arrendamientos. Las modificaciones en las ASU propuestas abordan las siguientes cuestiones: i) arrendamientos de tipo venta con pagos de arrendamiento variables; ii) opción de modificar la responsabilidad del arrendamiento; y iii) las modificaciones que reducen el alcance de un contrato de arrendamiento. Se insta a las partes interesadas a que revisen y comenten los cambios propuestos antes del 4 de diciembre de 2020.

OWN FUNDS

[\(21/10/2020\) EBA – EBA issues Opinion to address possible infection risk stemming from legacy instruments](#)

The European Banking Authority (EBA) has issued an Opinion to clarify the prudential treatment of the so-called "legacy instruments" in view of the end of the grandfathering period on 31 December 2021. In its Opinion, the EBA proposes policy options to address the infection risk when created by such instruments. The EBA's recommendations aim at ensuring a high quality of capital for EU institutions and a consistent application of rules and practices across the EU.

Otras publicaciones de interés

Otros

CCPS

[\(26/10/2020\) ESMA – ESMA consults on standards for CCP activities and model amendments](#)

La ESMA ha iniciado una consulta sobre el proyecto de RTS relacionadas con los cambios en las actividades y modelos de las entidades de contrapartida central (CCP). Específicamente, los RTS se refieren a las condiciones para que una CCP incorpore nuevos servicios o actividades adicionales a su negocio, que no estén ya cubiertos por la autorización inicial. La ESMA ha abierto el plazo para presentar comentarios en relación con: i) las condiciones en las que los servicios o actividades adicionales requieren una ampliación de la autorización y el correspondiente procedimiento de consulta colectiva; ii) las condiciones en las que los cambios en los modelos y parámetros son significativos y, por tanto, requieren dicha autorización; y iii) el correspondiente procedimiento de consulta colegiada.

BREXIT

[\(26/10/2020\) ESMA – ESMA sets out final position on share trading obligation](#)

La ESMA ha emitido una declaración que aclara la aplicación de la obligación de negociación de acciones (STO) de la EU tras el fin del periodo transitorio del Reino Unido de la EU el 31 de diciembre de 2020. En la declaración se señala que la negociación de acciones con un ISIN del Espacio Económico Europeo (EEE) en un mercado de valores del Reino Unido en libras esterlinas (GBP) por empresas de servicios de inversión de la EU no estará sujeta a la STO de la EU, ya que, según datos de toda la EU, se considera que dicha negociación por empresas de servicios inversión de la EU se produce de manera no sistemática, ad hoc, irregular y previa petición.

POLÍTICAS DE REMUNERACIÓN

[\(29/10/2020\) EBA – EBA launches consultation on revised Guidelines on sound remuneration policies](#)

La EBA ha iniciado una consulta pública sobre las directrices revisadas relativas a políticas de remuneración adecuadas. Esta revisión tiene en cuenta las modificaciones introducidas por CRD V en relación con las sólidas políticas de remuneración de las entidades y, en particular, el requisito de que esas políticas de remuneración sean neutrales desde el punto de vista del género. Las Directrices especifican que las entidades deben aplicar este criterio. La EBA hará un seguimiento de las prácticas de las entidades con un informe que se publicará en el plazo de dos años a partir de la publicación de las directrices definitivas.

MIFID II/ MIFIR

[\(30/10/2020\) ESMA – MIFID II: ESMA publishes data for the systematic internaliser calculations for equity, equity-like instruments, bonds and other non-equity instruments](#)

La ESMA ha publicado datos para los internalizadores sistemáticos (SI) de los cálculos trimestrales de acciones, instrumentos similares a las acciones, bonos y otros instrumentos no de capital en el marco de la Directiva sobre los mercados de instrumentos financieros (MiFID II) y el Reglamento (MiFIR). La ESMA ha publicado el número total de operaciones durante el período abril-septiembre de 2020 a efectos de los cálculos del SI con arreglo a MiFID II para: i) 22.022 instrumentos de renta variable y asimilables a la renta variable; ii) 120.876 obligaciones; y iii) 5.907 subclases de derivados (incluidos los derivados de renta variable, derivados de tipos de interés, derivados de materias primas, derivados C10, derechos de emisión y derivados de los mismos y contratos por diferencias (CFD).

PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES

[\(03/11/2020\) EBA - EBA encourages financial institutions to put the required focus on consumers' interests when applying Product Oversight and Governance Arrangements](#)

La EBA ha publicado su segundo informe que evalúa como el sector financiero ha aplicado las Guías de la EBA sobre la supervisión de los productos y las disposiciones de gobernanza (POG). En este informe se identifican las buenas prácticas de las entidades financieras y se llega a la conclusión de que muchas de ellas no se centran en garantizar que las necesidades de los consumidores se satisfagan de acuerdo con las Guías de la EBA. Por todo ello, la EBA insta a las entidades financieras a velar por que se tengan en cuenta los intereses, objetivos y características de los consumidores al aplicar los acuerdos de POG, a fin de evitar perjuicios para los mismos

Otras publicaciones de interés

Otros

CSDR

[\(05/11/2020\) ESMA - ESMA publishes its first reports on CSDR implementation](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado sus dos primeros informes sobre la aplicación del Reglamento sobre depositarios centrales de valores (CSDR). En el primer informe se destacan las conclusiones relacionadas con la prestación de servicios por parte de los CSD en otros Estados miembros y se examinan las respuestas a la encuesta de la ESMA dirigida a las autoridades nacionales competentes (NCAs), las autoridades de la CSDR y las asociaciones comerciales, en junio y julio. El segundo presenta las conclusiones relacionadas con la actividad de liquidación que no tiene lugar a través de un sistema de liquidación de valores operado por una CSD en el Espacio Económico Europeo (EEA).

ANÁLISIS DE RIESGOS

[\(09/11/2020\) EIOPA - Risk Dashboard: European insurers slightly less exposed to risks compared to the beginning of COVID-19 outbreak but concerns remain](#)

La EIOPA ha publicado su panel de riesgo actualizado basado en los datos del segundo trimestre de 2020 de Solvencia II. Los resultados muestran que la exposición al riesgo del sector de seguros de la EU se redujo ligeramente en comparación con la evaluación de riesgos en el mes de julio. Las aseguradoras están especialmente expuestas a niveles muy altos de macro-riesgo, mientras que los riesgos de mercado, crédito, rentabilidad y solvencia han ido disminuyendo a un nivel medio. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que la evaluación de estos riesgos no tiene en cuenta el brote de la segunda ola de la pandemia.

[\(11/11/2020\) ESMA - ESMA sees potential for sudden reversal in investors' risk assessment](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado su segundo panel de riesgos para 2020, en el que se observa un riesgo continuo de desvinculación entre las valoraciones de los activos y los fundamentos económicos. La medida en que este y otros riesgos se materializarán más adelante dependerá fundamentalmente de tres factores: i) el impacto económico de la pandemia; ii) las expectativas del mercado sobre las medidas de apoyo monetario y fiscal; y iii) cualquier acontecimiento externo adicional que se produzca en un entorno mundial frágil.

REFORMAS DE REGULACIÓN FINANCIERA

[\(13/11/2020\) FSB - FSB publishes annual report on implementation and effects of financial regulatory reforms](#)

El FSB ha publicado su informe de 2020 sobre la aplicación y los efectos de las reformas de la regulación financiera del G20. El informe que se entregará a los líderes del G20 antes de su cumbre, concluye que las reformas del G20 tras la crisis financiera de 2008 han ayudado al sistema financiero durante la pandemia de COVID-19. La mayor resiliencia de los principales bancos en el núcleo del sistema financiero ha permitido que el sistema absorba, en lugar de amplificar, la conmoción macroeconómica. Las medidas decisivas adoptadas por las autoridades mantuvieron la oferta de crédito a la economía real y ayudaron a mantener la estabilidad financiera mundial.

INFRAESTRUCTURA DE PAGOS

[\(16/11/2020\) ECB - ECB announces independent review of payments system outage](#)

El Banco Central Europeo (ECB) iniciará un examen independiente del incidente ocurrido el 23 de octubre de 2020 que afectó a su sistema de liquidación bruta en tiempo real TARGET2, causando una interrupción de casi 10 horas. TARGET2 es la principal plataforma europea para procesar pagos de gran valor. El examen independiente permitirá al Eurosistema extraer lecciones de los incidentes y abordarlos. Además, examinará la robustez del modelo de continuidad de negocio, la idoneidad de las pruebas de recuperación periódicas, la eficiencia de los procedimientos de gestión del cambio y los protocolos de comunicación. Las principales conclusiones del examen se compartirán con los participantes en el mercado y se harán públicas en el segundo trimestre de 2021.

Otras publicaciones de interés

Otros

UMBRALES DE PRÉSTAMOS EXENTOS

[\(18/11/2020\) Fed - Agencies announce dollar thresholds in Regulations Z and M for exempt consumer credit and lease transactions / Agencies announce threshold for smaller loan exemption from appraisal requirements for higher-priced mortgage loans](#)

La Reserva Federal (Fed) y la Consumer Financial Protection Bureau (CFPB) han anunciado los umbrales en dólares de la Regulación Z, de veracidad en los préstamos y la Regulación M, de leasing del consumidor, que se aplicarán para determinar las transacciones de crédito y de arrendamiento del consumidor exentas en 2021. Además, han anunciado que el umbral para eximir a los préstamos de los requisitos de tasación especial para las hipotecas de mayor precio durante 2021 se mantendrá en 27.200 dólares, como en 2020. Éstos umbrales se ajustan anualmente en función del aumento porcentual anual del Índice de Precios al Consumo para los Urban Wage Earners y los Clerical Workers (CPI-W).

EJECUCIÓN DE PRÉSTAMOS

[\(18/11/2020\) EBA - EBA publishes Report on benchmarking of national insolvency frameworks across the EU](#)

La EBA ha publicado su Informe sobre la evaluación comparativa de los marcos nacionales de ejecución de préstamos en los Estados miembros de la EU, en respuesta a la solicitud de asesoramiento de la EC. El Informe introduce por primera vez un conjunto de elementos de referencia para la recuperación de préstamos bancarios e identifica las áreas en las que la divergencia en los regímenes nacionales sobre insolvencia es más amplia. Además, el informe ofrece una visión general de las características de éstos regímenes que ayudan a explicar las diferencias en toda la EU.

EURIBOR

[\(23/11/2020\) ECB - Consultation on EURIBOR fallback trigger events / Consultation on €STR-based EURIBOR fallback rates](#)

El grupo de trabajo sobre los tipos de interés libres de riesgo del Banco Central Europeo (ECB) ha lanzado dos consultas públicas sobre los tipos sustitutos (fallback rates) del Euribor. Los tipos sustitutos son tipos en los que se puede confiar en caso de que no se disponga del tipo principal. En una de las consultas, se invita a los interesados a que den su opinión sobre los tipos sustitutos basados en el tipo de interés a corto plazo del euro (€STR) y en las metodologías de ajuste de los diferenciales, a fin de elaborar las medidas de sustitución del Euribor más adecuadas para cada clase de activos. En la otra consulta, se invita a los interesados a que den su opinión sobre los posibles acontecimientos que podrían desencadenar la utilización de esos tipos.

BREXIT

[\(25/11/2020\) ESMA - ESMA sets out its final view on the derivatives trading obligation \(DTO\)](#)

La ESMA ha emitido una declaración pública que aclara la aplicación de la obligación de negociación de derivados (DTO) de la EU tras el fin del periodo de transición el 31 de diciembre de 2020 por parte de Reino Unido. La declaración aclara que la DTO seguirá aplicándose sin cambios después del final del periodo de transición. La ESMA considera que la continuación de la aplicación de la DTO no crearía riesgos para la estabilidad del sistema financiero.

ARRENDAMIENTOS

[\(27/11/2020\) IASB - IASB proposes amendment to its leases Standard to improve accounting for sale and leaseback transactions](#)

La IASB ha propuesto modificar la IFRS 16 sobre arrendamientos especificando la forma en que una empresa mide el pasivo por concepto de arrendamiento en una transacción de venta con arrendamiento posterior. Éstas transacciones son aquellas en las que una empresa vende un activo y lo arrienda al nuevo propietario. La enmienda propuesta mejoraría los requisitos de venta y arrendamiento que ya figuran en la IFRS 16 al proporcionar una mayor claridad para la empresa que vende y arrienda de nuevo un activo tanto en la fecha de la transacción como posteriormente.

Otras publicaciones de interés

Otros

FUSIONES Y ADQUISICIONES

[\(30/11/2020\) IASB - IASB consults on possible new accounting requirements for mergers and acquisitions within a group](#)

La Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) ha iniciado una consulta pública sobre posibles nuevos requisitos contables para las fusiones y adquisiciones en las que participen empresas del mismo grupo. La opinión de la Junta es que las empresas deben proporcionar información similar sobre combinaciones empresariales similares cuando los beneficios de esa información para los inversores superen los costes de proporcionarla. Concretamente, la Junta sugiere que se facilite información sobre el valor razonable cuando una combinación de empresas bajo control común afecte a accionistas externos al grupo. Esa sugerencia es coherente con los requisitos existentes en la IFRS 3 para las fusiones y adquisiciones entre empresas no relacionadas. En todos los demás casos, la Junta sugiere que se proporcione información sobre el valor contable utilizando un enfoque único que se especificará en las normas de las IFRS.

MECANISMO EUROPEO

[30/11/2020 Council - Statement of the Eurogroup in inclusive format on the ESM reform and the early introduction of the backstop to the Single Resolution Fund](#)

El Eurogrupo ha acordado proceder a la reforma del Mecanismo Europeo de Estabilidad (ESM), que seguirá desarrollando el conjunto de instrumentos del ESM y reforzará el papel del ESM en el diseño, la negociación y la supervisión de los programas de asistencia financiera. Esta reforma prevé el establecimiento de un respaldo común al Fondo de Resolución Única (SRF) en forma de línea de crédito del ESM para sustituir al instrumento de recapitalización directa, proporcionando una red de seguridad financiera para las resoluciones bancarias, lo que ayudará a proteger la estabilidad financiera. Estos cambios reforzarán la capacidad de resiliencia y de resolución de crisis de la zona euro.

LIBOR

[\(30/11/2020\) Fed/FDIC/OCC- Agencies issue statement on LIBOR transition](#)

Las agencias reguladoras de los bancos federales han emitido una declaración en la que se insta a los bancos a dejar de celebrar nuevos contratos en los que se utilice el LIBOR de los Estados Unidos como tipo de referencia tan pronto como sea posible y, en cualquier caso, antes del 31 de diciembre de 2021, a fin de facilitar una transición ordenada y segura del LIBOR.

PROVEEDORES DE SERVICIOS

[\(02/12/2020\) ECB -Gradual change seen in euro area payment behavior](#)

El ECB ha publicado un estudio sobre los comportamientos de pago de los consumidores en la zona euro (SPACE). Los datos publicados ayudarán al ECB y a los bancos centrales nacionales de la zona del euro a comprender mejor la demanda de los consumidores y las tendencias del mercado, así como a poner en práctica las estrategias del Eurosistema en materia de pagos al por menor y de efectivo. Entre las estrategias se incluye la promoción de soluciones de mercado común competitivas, innovadoras y resilientes, así como el compromiso de mantener el efectivo disponible y aceptado como medio de pago en toda la zona del euro.

PRÁCTICAS DE VALORACIÓN

[\(03/12/2020\) SEC – Good Faith Determinations of Fair Value](#)

La Securities and Exchange Commission (SEC) ha adoptado una nueva norma que abordará las prácticas de valoración y el papel del consejo de administración con respecto al valor justo de las inversiones de una empresa de servicios de inversión o de desarrollo empresarial registrada. La norma establecerá los requisitos para determinar el valor razonable de buena fe a los efectos de la Ley. Esta determinación implicará la evaluación y gestión de los riesgos materiales asociados con las determinaciones del valor razonable; la selección, aplicación y prueba de las metodologías del valor razonable; y la supervisión y evaluación de los servicios de fijación de precios utilizados.

Otras publicaciones de interés

Otros

DATOS DE MERCADO

[\(03/12/2020\) IOSCO - IOSCO consults on issues and concerns regarding market data](#)

La Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) ha publicado un informe de consulta sobre los datos del mercado secundario de valores en el que se describen las preocupaciones sobre estos datos y se solicitan la opinión de la industria sobre las dificultades y las posibles respuestas normativas a las mismas. El informe identifica y describe las cuestiones y preocupaciones relacionadas con: i) los datos de mercado necesarios para facilitar el comercio en los mercados actuales; ii) la accesibilidad justa, equitativa y oportuna a los datos de mercado; iii) la intercambiabilidad de los datos de mercado; iv) las tarifas de los datos de mercado; v) la necesidad y el alcance de la consolidación de los datos; y vi) los productos y servicios adicionales relacionados con el acceso a los datos DE MERCADO.

FUSIONES Y ADQUISICIONES

[\(07/12/2020\) SRB - SRB publishes guidance on bank mergers and acquisitions](#)

La Junta Única de Resolución (SRB) ha publicado una guía en la que se exponen sus expectativas sobre la forma en que los bancos que participan en fusiones y adquisiciones pueden garantizar la capacidad de resolución. Es muy probable que esas transacciones, además de las consecuencias prudenciales y del derecho de la competencia, tengan consecuencias para la capacidad de resolución de los bancos. En última instancia, las transacciones bien diseñadas y ejecutadas pueden aumentar la resiliencia y la rentabilidad de los bancos y reforzar su capacidad de resolución.

AUDITORÍA EXTERNA

[\(07/12/2020\) BCBS – Supplemental note to Externa audits of banks-audit of expected credit loss](#)

El BCBS ha publicado esta nota complementaria a sus directrices de 2014 sobre auditorías externas de los bancos con el objetivo de contribuir a la auditoría de alta calidad de las entidades. Esta nota trata de la auditoría de la estimación contable de la pérdida de crédito esperadas (ECL) dentro de la auditoría general de los estados financieros. Los marcos de ECL suponen un cambio significativo para los bancos y sus auditores externos y la ejecución y aplicación de esta auditoría de alta calidad requieren la implicación de todas las partes interesadas: la dirección, los comités de auditoría y los auditores externos.

IFRS

[\(09/12/2020\) IASB - IASB reviews package of IFRS Standards for group accounting](#)

La Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) ha iniciado el proceso de revisión de post-implementación sobre las normas IFRS relativas a la contabilidad de grupos: i) IFRS 10 sobre los estados financieros consolidados; ii) IFRS 11 sobre los acuerdos conjuntos y IFRS 12 sobre la divulgación de intereses en otras entidades. En este proceso de solicitud de información se pide feedback sobre la aplicación de las normas IFRS mencionadas y sobre la información proporcionada a los usuarios de los estados financieros.

IFRS TAXONOMÍA

[\(17/12/2020\) IASB – IASB issues IFRS Taxonomy Update for Interest Rate Benchmark Reform—Phase 2](#)

La Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) ha publicado una actualización de la Taxonomía de las normas IFRS 2020 para reflejar la reforma en la tasa de interés de referencia (fase 2), publicada en agosto de 2020, que modificó IFRS 9, IAS 39, IFRS 7, IFRS 4 e IFRS 16.

EMIR

[\(17/12/2020\) ESMA – ESMA publishes draft technical standards under EMIR REFIT](#)

La ESMA, el organismo regulador de los mercados de valores de la EU, ha publicado un informe final sobre las normas técnicas (RTS e ITS) en el marco del Reglamento EMIR REFIT. El informe abarca la comunicación de datos a los Depósitos de Comercio (TR), los procedimientos para conciliar y validar los datos, el acceso de las autoridades competentes a los datos y el registro de los TR.

Otras publicaciones de interés

Otros

BREXIT

[\(21/12/2020\) PRA – Bank Recovery and Resolution Directive II – PS28/20](#)

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha publicado una Declaración (PS) que recoge las respuestas al Documento de Consulta (CP) 18/20 Directiva sobre Recuperación y Resolución de Bancos II, así como la política definitiva de la PRA. Ésta ha sido diseñada en el contexto de la salida de UK de la EU y la entrada en el período de transición. La política establecida en este PS que entrará en vigor al final de este último periodo deberá ser enmendada en virtud de la EU (Withdrawal) Act 2018 (EUWA).

[\(28/12/2020\) PRA – The Bank of England's amendments under the European Union \(Withdrawal\) Act 2018: Changes before the end of the transition period](#)

La PRA ha publicado la Declaración de Política (PS) 27/20, que contiene el instrumento final del Reglamento de la PRA (salida de la EU) (Apéndice 1), la orientación transitoria de la PRA (Apéndice 2) y los documentos de orientación conexos (Apéndices 4 a 7). Esta PS es pertinente para todas las empresas autorizadas y reguladas por la PRA. Algunos de los cambios también son pertinentes para las empresas autorizadas y reguladas por la Financial Conduct Authority (FCA), y para el Financial Services Compensation Scheme (FSCS).

[\(30/12/2020\) Gob.Esp – Real Decreto-Ley de medidas de adaptación tras finalizar el periodo transitorio para la salida de Reino Unido de la UE](#)

El Gobierno de España ha aprobado el Real Decreto Ley por el que se adoptan medidas de adaptación una vez finalizado el período transitorio para la salida de UK de la EU, con el fin de hacer frente a las consecuencias de esta salida. En lo que respecta a los servicios financieros, seguirán vigentes los contratos de prestación de servicios bancarios, de valores o de seguros en virtud de los cuales una entidad preste servicios en España mientras esté domiciliada en el UK, y que hayan sido celebrados antes del 1 de enero de 2021.

Servicio de Alertas Normativas de Management Solutions

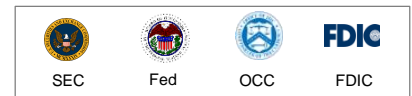
Management Solutions impulsa el conocimiento inmediato de las novedades regulatorias entre sus profesionales y clientes a través de la App FinRegAlerts

Servicio de Alertas Normativas

- El área de I+D de Management Solutions vigila a diario las publicaciones normativas de más de 20 reguladores y supervisores financieros.
- Sobre las publicaciones con mayor impacto potencial para los clientes de MS, I+D viene emitiendo alertas de publicación desde comienzos de 2013.
- Las alertas se emiten en versión bilingüe (castellano e inglés) en un máximo de 48 horas desde la publicación por el regulador.
- Asimismo, con carácter trimestral se publica el Informe de Normativa, que recopila las alertas del periodo y anticipa los principales cambios regulatorios del siguiente trimestre.
- El servicio de alertas normativas financieras de Management Solutions se presta a través de la App FinRegAlerts para dispositivos móviles, que puede descargarse de forma gratuita desde las principales tiendas de aplicaciones:



Reguladores





Nuestro objetivo es superar las expectativas de nuestros clientes convirtiéndonos en socios de confianza

Management Solutions es una firma internacional de servicios de consultoría centrada en el asesoramiento de negocio, riesgos, finanzas, organización y procesos, tanto en sus componentes funcionales como en la implantación de sus tecnologías relacionadas.

Con un equipo multidisciplinar de 2.500 profesionales, Management Solutions desarrolla su actividad a través de 31 oficinas (15 en Europa, 15 en América y 1 en Asia).

Para dar cobertura a las necesidades de sus clientes, Management Solutions estructura sus prácticas por industrias (Entidades Financieras, Energía, Telecomunicaciones, Consumo e Industria, Gobierno y Construcción), agrupando una amplia gama de competencias (Estrategia, Gestión Comercial y Marketing, Organización y Procesos, Gestión y Control de Riesgos, Información de Gestión y Financiera, y Nuevas Tecnologías).

Manuel Ángel Guzmán Caba

Socio en Management Solutions
manuel.guzman@managementsolutions.com

Marta Hierro Triviño

Directora en Management Solutions
marta.hierro@managementsolutions.com

Mikel Pedrosa Dorronsoro

Consultor de I+D en Management Solutions
mikel.pedrosa.dorronsoro@managementsolutions.com

Management Solutions

Tel. (+34) 91 183 08 00
www.managementsolutions.com

Cláusula de confidencialidad

© GMS Management Solutions, S.L., 2021. Todos los derechos reservados. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y parcial, de esta obra, sin autorización previa y por escrito de GMS Management Solutions, S.L.

La presente publicación contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional ni asesoramiento de ningún tipo. Los datos utilizados para elaborar la presente publicación provienen de fuentes de información públicas. GMS Management Solutions, S.L. no asume responsabilidad sobre la veracidad o corrección de dichos datos.

Management Solutions, servicios profesionales de consultoría

Management Solutions es una firma internacional de servicios de consultoría, centrada en el asesoramiento de negocio, riesgos, finanzas, organización y procesos.

Para más información visita www.managementsolutions.com

Síguenos en: 

© Management Solutions. 2021
Todos los derechos reservados

www.managementsolutions.com

Madrid Barcelona Bilbao Coruña London Frankfurt Paris Amsterdam Copenhagen Oslo Warszawa Zürich Milano Roma Lisboa Beijing New York
Boston Atlanta Birmingham Houston SJ de Puerto Rico San José Ciudad de México Medellín Bogotá Quito São Paulo Lima Santiago de Chile Buenos Aires